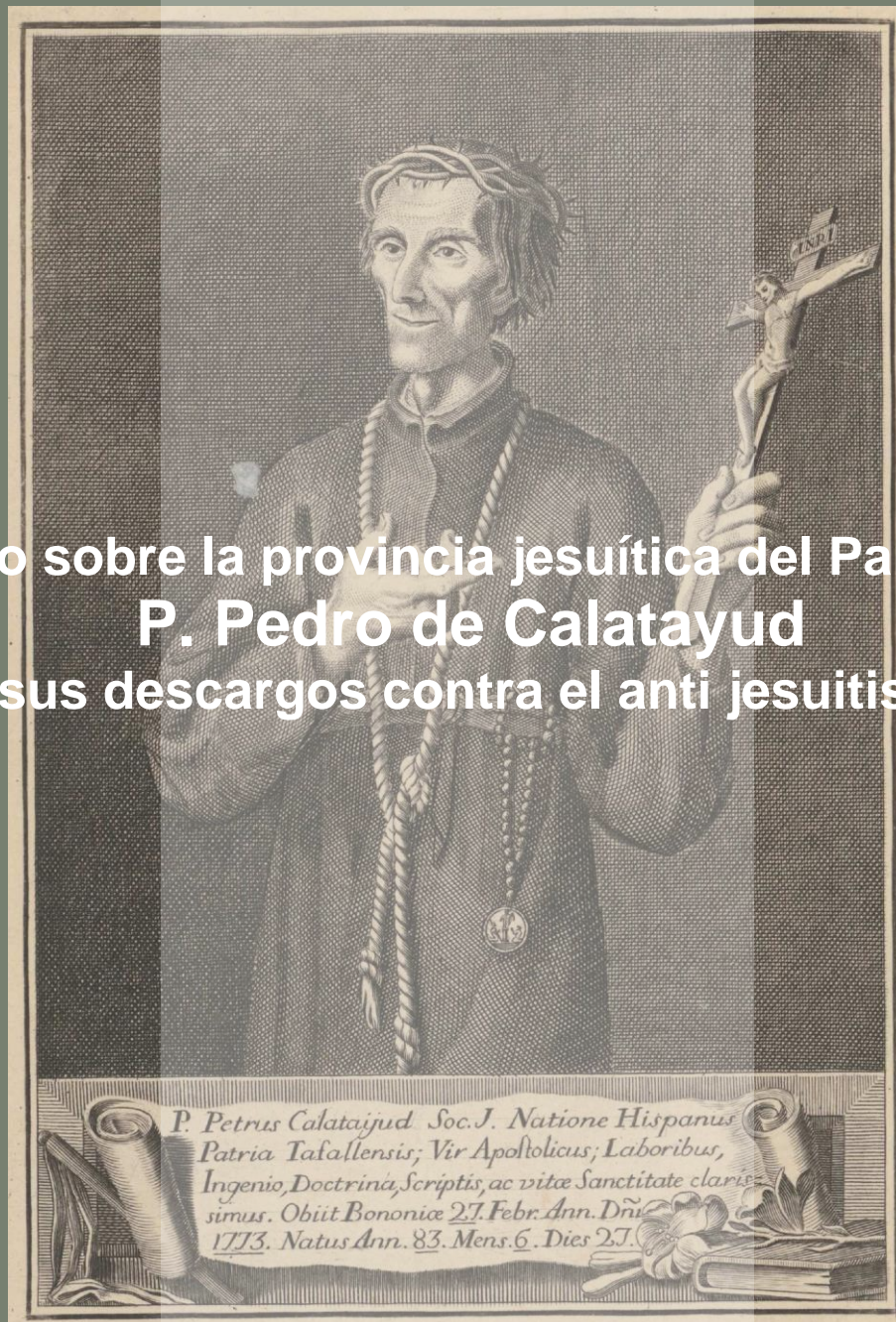


Carlos A. Page
(Estudio introductorio,
edición crítica y notas)

El tratado sobre la provincia jesuítica del Paraguay del
P. Pedro de Calatayud
y sus descargos contra el anti jesuitismo



Universidad
Nacional
de Córdoba

C I E C S

Programa Antiguos Jesuitas en Iberoamérica

Carlos A. Page
(Estudio introductorio,
edición crítica y notas)

El tratado sobre la provincia jesuítica del Paraguay del
P. Pedro de Calatayud
y sus descargos contra el anti jesuitismo

*Hs
Pedro Calatayud*



C I E C S

Programa Antiguos Jesuitas en Iberoamérica

Page, Carlos A.

El tatado sobre la provincia jesuítica del Paraguay del P. Pedro de Calatayud y sus descargos contra el anti jesuitismo / Estudio introductorio, edición crítica y notas Carlos A. Page. - 1a ed. - Córdoba : Báez Ediciones, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-1498-96-3

1. Historia de las misiones jesuíticas. I. Título.

CDD 980

© Carlos A. Page

Reservados todos los derechos.

Prohibida la reproducción total o parcial sin la debida autorización.

ISBN: 978-987-1498-96-3

Queda hecho el depósito que marca la ley 11.723

Libro de edición argentina – Impreso en Argentina – Made in Argentina

No se permite la reproducción total o parcial, el almacenamiento, el alquiler, la transmisión o la transformación de este libro, en cualquier forma o por cualquier medio, sea electrónico o mecánico, mediante fotocopia, digitalización u otros medios, sin el permiso previo y escrito del editor. Su infracción está penada por las leyes 11.723 y 25.446.

Fotografía de tapa: Retrato de Pedro de Calatayud, grabado anónimo, 1773 (Biblioteca Nacional de España).

COMITÉ EDITORIAL

Alfredo J. E. Poenitz (Universidad Nacional de Misiones-Argentina)
Marcela Aspell (CONICET-Universidad Nacional de Córdoba-Argentina)
Jorge Troisi-Melean (Centro de Historia Argentina y Americana-Universidad Nacional de La Plata)
Leonardo Waisman (Instituto de Humanidades-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba-Argentina)
Carlos A. Page (CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba-Argentina)
Marcela Alejandra Suárez (CONICET – Universidad de Buenos Aires)
Ana María Gorosito Kramer (Universidad Nacional de Misiones-Argentina)
María Laura Salinas (IIGHI-CONICET – Universidad Nacional del Nordeste-Argentina)
Daniel Schávelzon (CONICET-IAA, Universidad de Buenos Aires)
Dora E. Celton (CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba-Argentina)

COMITÉ CIENTÍFICO ACADÉMICO

Antonio Astorgano Abajo (Universidad de Zaragoza-España)
María Cristina Bohn Martins (CNPq-Universidade de Vale do Rio dos Sinos-Brasil)
José Eduardo Franco (Universidade de Lisboa-Portugal)
Pedro Ignácio Schmitz SJ (CNPq-Universidade de Vale do Rio dos Sinos-Brasil)
José Andrés-Gallego (CSIC-España)
† Bartomeu Melià, SJ (Centro de Estudios Paraguayos “Antonio Guasch”-Paraguay)
Darko Sustersic (CONICET-Instituto de Teoría e Historia del Arte-FFyL-Universidad de Buenos Aires-Argentina)
Ernelo Schalenberg (UNIOESTE-Brasil)
Francisco de Borja Medina SJ (Pontificia Universidad Gregoriana-Italia)
Inmaculada Fernández Arrillaga (Universidad de Alicante-España)
Javier Burrieza Sánchez (Universidad de Valladolid-España)
Johannes Meier (Johannes Gutenberg Universität Mainz-Alemania)
Jose del Rey Fajardo SJ (Academia Nacional de la Historia-Venezuela)
Pavel Štěpánek (Univerzita Palackého, Olomouc-República Checa)
Regina María d’Aquino Fonseca Gadelha (Departamento de Economía-FEA-PUC/SP, Brasil)
Gilberto López Castillo (INAH-Sinaloa-México)
Alfonso Rodríguez Gutiérrez de Ceballos SJ (Real Academia de Bellas Artes de San Fernando - España)
Juan Dejo Bendezú SJ (Universidad “Antonio Ruiz de Montoya”, Lima-Perú)
Silvana M. Lovay (CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba)
† Raquel Padilla Ramos (INAH-México)
Marcia Amantino (Universidad Salgado de Oliveira-Rio de Janeiro-Brasil)
Franz Obermeier (Christian Albrecht Universität-Kiel-Alemania)
Federico Sartori (CIECS-CONICET-Universidad Nacional de Córdoba)
Rodrigo Moreno Jeria (Universidad Adolfo Ibáñez-Chile)



A mi compañera Silvana que tuvo la paciencia de seguirme a
ese maravilloso lugar que es el Archivo del Santuario
e hicimos juntos luego, ese increíble camino ignaciano.
Y qué decir de Inmaculada (Inma) y de Olatz. Para qué dar sus
nombres completos, si todas y todos las conocen
y bien saben de sus generosidades y ese hermoso amor por sus trabajos.

Índice

Introducción

El P. Calatayud y su idea de escribir sobre el Paraguay ... 11

El índice y textos complementarios de otros jesuitas ... 16

Aclaración, prólogo y contenido ... 19

Índice de los capítulos del libro del P. Calatayud ... 27

Mapas insertos por Calatayud ... 267

Referencias bibliográficas ... 270

INTRODUCCIÓN

El P. Calatayud y su idea de escribir sobre el Paraguay

El jesuita navarro Pedro Antonio de Calatayud Florencia (Tafalla, 1689-Bolonia, 1773) fue profesor, misionero y escritor. Ejerció la docencia en varios colegios, para luego dedicarse a las misiones populares, con el método iniciado por P. Jerónimo López en el siglo XVII, hasta la expulsión de la Compañía de Jesús. Para la época del exilio en Italia, ya tenía publicada gran parte de su obra y las que allí preparó, quedaron inéditas. Aunque a la vista del presente manuscrito se mencionan trabajos posiblemente perdidos, pues no los citan sus biógrafos.

Un viejo sueño de su juventud fue ser trasladado a las misiones del Paraguay, posiblemente por la literatura impresa o manuscrita, que llegaba a los colegios y se leía en los refectorios con suma atención. Las misiones en tierra de infieles y las heroicas alcanzadas, eran motivo de atracción suficiente de un lógico despertar juvenil de sentimientos de admiración. De hecho, fue aceptada su *indipentae* con destino a América en 1716. Así lo relata su contemporáneo, el padre Francisco Javier Miranda:

“haviendo deseado, quanto mozo, pedido y obtenido la licencia de passar al Paraguay, se le revocó a instancias de la provincia de Castilla, que lo reclamó, porque ya entonces havía comenzado a hazerse famoso por sus sermones; y en su lugar fué enviado el P. Julián Lizardi, con singular designio de la Divina Providencia, que tenía destinado al P. Calatayud para un apóstol de España y Portugal, en donde dura y durará en bendición su venerable memoria; assí como tenía destinado al P. Lizardi para mártir del Paraguay, donde en odio de la fé, murió asaetado a manos de los bárbaros chiriguanos, el 17 de Mayo de 1735”¹.

¿Se enteró el misionero Calatayud que, quien había ido al Paraguay en lugar suyo, murió mártir? Es indudable que sí, de hecho, el padre Lozano había escrito una biografía de Lizardi, impresa en Salamanca, seis años después de la fatal muerte. Seguramente por ello se profundizó su apego por el Paraguay, como que a su vez y en su

¹ Miranda, 1916, p. 77.

vejez, quiso escribir su historia, en medio de un sentido de culpa o sana envidia de no ser él, mártir de la Iglesia. Incluso Calatayud se equivoca cuando, en este texto, expresa que fue su discípulo, pues Julián ingresó al noviciado de Villagarcía de Campos en 1713, que es su única mención en los catálogos de Castilla. Mientras que su biógrafo Lozano, escribe que de allí pasó a estudiar filosofía en el colegio de Santiago de Compostela, para luego embarcarse a América. Por otra parte, sabemos por el mismo catálogo, que desde 1714 Calatayud era profesor de gramática en Salamanca, donde no estuvo Lizardi.

Luego de su frustrado intento por trasladarse al Paraguay, Calatayud continuó enseñando gramática en Salamanca y luego filosofía. Tiempo después fue enviado al colegio de Medina de Campo en 1722, primero como ministro y maestro de gramática, y después como profesor de filosofía, teniendo como discípulo al padre José Cardiel a quien menciona en esta obra como “discípulo mío en la Filosofía por los años de 1722, 23 y 24 en Medina”. También tuvo como estudiante al padre Ignacio de Oyarzabal a quien, al sobrevivirle, le escribió una carta de edificación que creemos se encuentra perdida. El período de docencia de Calatayud culminó en el Colegio de San Ambrosio de Valladolid, donde ingresó en 1726, siendo profesor de gramática, filosofía y teología. Finalmente, y desde 1728, se dedicó a las misiones populares a las que dedicó todos sus esfuerzos.

Cardiel siguió en contacto epistolar con Calatayud, a quien a fines de 1747 le dirigió desde Buenos Aires, una extensa “carta-relación” de las misiones del Paraguay que publicó el padre Furlong². Allí menciona que, al llegar a América en 1729, le prometió escribirle anualmente, pero solo lo hizo dos años después. Luego redactó otra carta desde los poblados de guaraníes que se la envió por manos de su hermano. Al no obtener respuestas, pues tampoco sabemos si Calatayud recibió las cartas, recién volvió a escribirle en 1747, siendo la relación más completa de las varias que escribió y de las que se destaca otra, la que publicó el padre Hernández en carta al mismo Calatayud, con la diferencia que, aunque es el mismo tema, una está escrita relatando los acontecimientos del momento y desde el “campo de batalla”, como señala Furlong³, quien agrega que la otra tiene la “serena objetividad histórica”, al ser escrita en el exilio.

Durante toda su vida debe haber quedado en la mente de Calatayud aquel proyecto, porque en un determinado momento de 1770, se aprestó a componer su tratado sobre las misiones del Paraguay. Contaba con varios misioneros exiliados que se encontraban en Faenza, a escasos cincuenta kilómetros de su morada, que ayudarían al fervoroso anciano en su tarea, acercándole una apreciable información, que también quedó inédita y se constituyen en valiosas obras individuales que forman un cuerpo documental por demás interesante⁴.

² Furlong, 1953, pp. 115-213.

³ Furlong, 1963, p. 63.

⁴ AHL, Legajo 19/1. La mayoría de ellas las hemos publicado.

Para el padre Calatayud, la expulsión fue tan dramática como para todos los jesuitas. Fundamentalmente, por ser un hombre de 78 años de edad a quien los ejecutores le dieron la posibilidad de quedarse en el colegio de San Ambrosio, donde se hallaba como rector. Pero no fue inesperado que se negara rotundamente, siendo la admiración de sus compañeros. Partieron de Valladolid con rumbo al colegio de Santander, donde se embarcaron. Calatayud lo hizo en el navío “San Genaro”, en largo y penoso viaje de más de setenta días, primero por el Cantábrico y luego por el Mediterráneo, hasta alcanzar la población de Calvi en la isla de Córcega. Llegaron por julio de 1768 unos trescientos jesuitas que no supieron dónde alojarse, siendo que muchos pasaron la noche en las calles. Calatayud y sesenta compañeros fueron alojados en la iglesia de los capuchinos. Pero pronto el convento fue tomado por los insurrectos y debió albergarse en una casa con los novicios. Todo empeoró con el desembarco de los franceses que venían a tomar posesión de la isla y en los planes de Luis XV no estaba precisamente sostener a los jesuitas, que ya los había expulsado de Francia unos años antes. Luego de catorce meses, se alistaron embarcaciones francesas que los condujeron a los Estados Pontificios. Primero llegó al puerto de Sestri en Génova, donde Calatayud y otros pernoctaron en el hospital. De allí se dirigieron a Borgo Val di Taro, luego Reggio y Módena, para después atravesar el río Panaro y entrar en los Estados Pontificios. El grupo de más de cien jesuitas, donde viajaba Calatayud, se estableció momentáneamente en un palacio desocupado del pueblo de Panzano. En setiembre de 1769 alquilaron una residencia en Bolonia, llamada Palazzo Fontanelli, ubicado sobre la calle de San Félix, casi en frente de la parroquia de San Nicolás. Allí habitaron los jesuitas del colegio de San Luis, bajo el rectorado del padre Francisco Javier Idiáquez⁵.

En el Archivo de Loyola, se encuentran varias cartas de Calatayud. Entre ellas, tres dirigidas al padre Lorenzo Casado y dos al mencionado Cardiel, ambos convivían en Faenza. La tercera carta a Casado, según la ubicación del archivo, está sin fechar y creemos que es, no solo anterior a las otras dos, sino como un anexo a otra carta perdida. Es la más interesante para nuestro estudio, pues le solicita a Casado que lo informe sobre diecisiete puntos, que son justamente los que desarrolla ampliamente en un extenso texto, incluso sumando apartados no requeridos⁶.

La segunda carta al padre Casado, fechada el 3 de junio de 1770, le comunica desde Bolonia que:

“he recibido todo el mazo de papeles que el Hermano Muñoz⁷ me ha traído, estimolos mucho y doy a VR^a gracias especiales por su diligencia, actividad y trabajo y a los PPs a quienes me encomiendo y tambien agradezco el que han

⁵ Fernández Arrillaga y Marchetti, 2012, p. 71.

⁶ Page, 2019a.

⁷ Si es un coadjutor del Paraguay puede referirse a dos: el H. Antonio Muñoz que falleció en Faenza en 1776, o al H. Antonio Benigno Muñoz fallecido en Roma en 1774.

tomado: los leere todos y con aprecio. Al Pe Joseph Paez⁸ escribo también las gracias; y si el Pe Quiroga está en este departamento estimaré le agradezca de mi parte su trabajo tomado”⁹.

Es decir que, a los nueve meses de haberse instalado en Italia, ya contaba con los textos recopilados por el padre Casado. Agrega que el padre Páez se había ofrecido para copiar lo necesario, expresando que no era fácil su letra, sin estar él presente, ciertamente por las continuas tachaduras y acelerada escritura. Igualmente le envió al padre Casado *“esse cartapacio de la grandeza del Sol”* para que, si gusta lo lea, y luego se lo remita al padre Quiroga, a los fines que opinara sobre el mismo. No solo eso, sino que le pide al padre Páez que haga una copia de su Pastoral del Obispo de Puebla (Palafox), agregando que, para ambos manuscritos: *“si no fuere fácil copiarle, ni gustare, se me devuelva entonces con cuidado”*. Cosa que debe haber sucedido, ya que su texto se encuentra en el mismo legajo. Continúa Calatayud, expresando que *“mucho apreciaré las relaciones de Guaraní, Chiquitos, etc. y si es posible el traslado del informe del Sr. Ceballos”*.

La última carta está fechada el 25 de enero de 1771, indicando que recibió el papel del padre Guevara y la carta apologética, de la que hace una extensa crítica. También recibió un texto del padre Quiroga que, si bien no lo señala, es el primero que se encuentra en el legajo que mencionamos¹⁰.

En el expediente siguen las cartas dirigidas a Cardiel que, como mencionamos, se encontraba en Faenza. Una del 8 de julio y otra del 5 de setiembre de 1772. Seguramente hubo otras anteriores, pues en la primera le manifiesta que le escribió al padre Orosz. A su vez señala el envío de papel al padre Joaquín Camaño y que escribió a los padres Canelas, Iturri y Sánchez Labrador. La otra carta al padre Cardiel, del 5 de setiembre de 1772, hace referencia a los escritos que le envió y le pide que con buen modo pueda lograr que Camaño avance en lo que pueda¹¹, aunque en los textos que se conservan no hay ninguno de Camaño, ni de los mencionados Sánchez Labrador y Canelas.

En la siguiente carta, le comunica a Cardiel que envió al padre La Mata, en San Pedro, los dos escritos de Cardiel para que se la entregue si pasa por Loreto.

De tal manera que, para la composición de la obra, Calatayud solicitó y obtuvo ayuda informativa de parte de varios jesuitas del Paraguay, la mayoría de cuyos textos

⁸ Se refiere al P. José Páez, nacido en Córdoba (España) en 1703 e ingresado a la Compañía de Jesús a los 13 años. Llegó a Buenos Aires en 1717, e hizo sus últimos votos en Salta en 1736. La expulsión lo sorprendió en el colegio de Córdoba, falleciendo en Faenza en 1777 (Storni, 1980, pp. 210-211).

⁹ AHL, escritos 1/5.

¹⁰ AHL, Legajo 19/1.

¹¹ Gómez Rodeles, 1883, p. 472.

se encuentran, unos incorporados en su Tratado¹² y otros en un legajo aparte del Archivo de Loyola¹³. Nos referimos a los informes o relaciones, ubicadas en este orden, de los padres José Quiroga, describiendo geográficamente la provincia (11 páginas); Lorenzo Casado¹⁴, extenso texto que abarca diversos temas (376 páginas); Francisco Javier Guevara¹⁵, de chiquitos (14 páginas); Francisco Valdez, describiendo la ciudad de Corrientes (45 páginas)¹⁶; Antonio Bustillo, sobre los tres pueblos de abipones (50 páginas)¹⁷; Bernardo Castro, del pueblo de San José de Vilelas (57 páginas); Francisco Burgés del pueblo de San Javier de mocovíes (34 páginas)¹⁸, dos de Román Arto, una descripción de la fundación de un pueblo de mataguayos (12 páginas) y otra sobre San Ignacio de tobas (20 páginas)¹⁹; Francisco Fabra del colegio de Tarija (12 páginas)²⁰, Manuel García del colegio de Santa Fe (4 páginas)²¹ y una carta de Orosz, escrita desde Tirnavia a Calatayud (2 páginas).

El principal biógrafo del padre Calatayud, Cecilio Gómez Rodeles, escribió una breve referencia a esta obra en particular, señalando tan solo que: “el P. Calatayud dejó escrito un precioso libro sobre el Paraguay, al fin del cual se hallan tres mapas”²². Con respecto a estos mapas que incluimos al final, uno es del Paraguay, publicado por primera vez por el padre Pastells, después de la introducción del primer tomo y luego por el padre Hernández²³ y también en la traducción de Muriel que continuó la obra de Charlevoix en 1918 y que Furlong²⁴ no duda en atribuirlo a Cardiel, no solo por la letra sino por lo que se desprende del epistolado mencionado, entre Cardiel y Calatayud. El segundo es un plano sobre la distribución urbanística de una reducción, seguramente trazado por Cardiel, y el último una copia sobre la provincia de Nueva España realizado por el arquitecto jesuita catalán Ignacio Coromina, rector del colegio de Guanajuato²⁵.

¹² AHL, Legajo 17/3.

¹³ AHL, Legajo 19/1.

¹⁴ Page, 2019c.

¹⁵ Page, 2019b.

¹⁶ Page, 2019a.

¹⁷ Page, 2020a.

¹⁸ Mansilla, 2021.

¹⁹ Page, 2020b.

²⁰ Page, 2019d.

²¹ Page, 2020c.

²² Gómez Rodeles, 1883, p. 468.

²³ Hernández, 1913, II, p. 583.

²⁴ Furlong, 1936, p. 98.

²⁵ Ignacio Rafael Coromina (1709-1763) fue un misionero, superior y arquitecto que trabajó en México. Su “Mapa y Tabla Geográfica de Leguas comunes que hay de unos o otros Lugares y ciudades principales de América...”, lo publicó anónimamente en Puebla en 1755. El original se encuentra en la Library of Congress (USA) (<https://www.loc.gov/resource/g4410.lh000092/>), donde, además, contiene un plano de la ciudad capital. Está dedicado al Excelentísimo Señor Don Agustín de Ahumada y Villalón, marqués de las Amarillas y comendador de reina en el orden de Santiago.

Casi sordo y muy enfermo, el padre Calatayud, murió el 27 de febrero de 1773. Al otro día concurrieron a su velatorio una gran cantidad de jesuitas, entre ellos el padre Joaquín Iturri, “grande amigo y estimador del P. Pedro”²⁶.

Las obras inéditas y papeles que dejó en su habitación tenían el mandato suyo, del 22 de noviembre de 1771, de que todos sus escritos, por orden del “provincial” de Castilla Lorenzo Uriarte²⁷, se llevaran al aposento del padre instructor de los tercerones después de su muerte. De tal manera que se conservó su obra, la que tituló:

“Tratado sobre la Provincia de la Compañía de Jesús de el Paraguay: las persecuciones padecidas, la protección y autorizados informes de el Rey, Obispos y Ministros graves que huvieron por la conducta y ministerios sagrados de los Jesuitas de aquella Provincia y sobre las cartas injuriosas a la Compañía de los Señores Obispos Ayllana de Tucuman y T. Basilio de Santa Justa Arzobispado de Manila: con el decreto de Felipe V y cartas de varios Obispos a favor de la Compañía de Jesús”.

El índice y textos complementarios de otros jesuitas

Preside el texto del padre Calatayud un índice con diecinueve capítulos, un tanto desordenado, con letra borrosa y tachaduras. Al final del mismo, introduce una nota aclaratoria donde manifiesta haber hecho un cuestionario que entregó a varios jesuitas del Paraguay, resaltando la amplia relación que remitió el padre Casado que, juntos con los demás, expresa que fueron textos redactados entre 1770 y 1771. Destaca que inserta primeramente dos cartas del padre Cardiel a los fines que “*hagan mas fee las pongo originales*”. Quizás estos informes le llegaron después que concluyó su obra y decidió incluirlas al frente de la misma. Luego escribe que introduce una relación sobre el colegio de Buenos Aires del padre Juan Roca, más otras dos cartas, una del padre Juan de Escandón y otra del mencionado Iturri, para finalizar con una descripción de los mártires del Paraguay de Cardiel.

De esta manera inicia el cuerpo del texto con las dos cartas de Cardiel, que son las respuestas que solicita Calatayud. La primera está fechada en Faenza el 27 de abril de 1771 y la otra, que suma cinco respuestas más, está rubricada el 27 de noviembre del mismo año.

En la primera carta, Cardiel deja entrever su mal estado de salud, a sus 67 años de edad, y que se había instalado en Faenza en “*una casucha de 25 varas de largo por 12 de ancho*” donde convivía con otros trece compañeros. Escribe que en ese momento

²⁶ Gómez Rodeles, 1883, p. 479.

²⁷ El bilbaíno Lorenzo Ignacio Uriarte (1711-1779) en realidad fue rector en Segovia y Santiago de Compostela, a donde le sorprendió la expulsión. Este último colegio se restableció en Bolonia, en la casa de la familia Bianchini, donde también residía el provincial Ossorio, quien fue sucedido para el trienio por Uriarte el 23 de enero de 1770, pero con el título de viceprovincial de la provincia de San Javier y luego volvió al colegio como rector hasta la extinción de 1773 (Sanz, s/f, p. 449).

se encontraba en la “*faena de Ybáñez*”²⁸, refiriéndose a que estaba componiendo por encargo, una impugnación a las mentadas obras publicadas en 1770, pero que no conocemos. Cardiel, como muchos en su época, creían que los libros de Ibáñez, por ser obra póstuma, sus émulos le añadieron partes que no escribió el autor.

También le cuenta que se hallaba componiendo una relación de las misiones, que se la envió a Calatayud después que éste terminó su obra y que había circulado no solo en la región sino además en Roma. Un escrito que tuvo varias copias y con ciertas variantes, hoy disperso en varios archivos como la biblioteca vaticana, tres en el archivo de Loyola, el de los jesuitas de Roma y otros.

A su vez se refiere a que había leído una carta de edificación del padre Calatayud -como dijimos antes- de un connovicio de Cardiel que no lo nombra. Sin embargo, en el catálogo de Castilla que confeccionó el padre Isidro Sáenz en Loyola, figura que, entre enero y abril de 1720, ingresaron al noviciado de Villagarcía ocho jóvenes. De ellos destaca Ignacio Oyarzabal que lo hizo un mes antes que Cardiel y efectivamente, como este último lo manifiesta, le llevaba un año de edad. Juntos se trasladaron a Medina de Campo a estudiar filosofía con Calatayud. Mientras Oyarzabal continuó filosofía en el colegio de Orense, Cardiel siguió la teología en Salamanca. Juntos se embarcaron en la expedición que arribó a Buenos Aires en 1729. El P. Furlong escribió una breve biografía de Oyarzabal, aunque sin consignar estos datos y no deja de mencionar que fue “discípulo, admirador y competidor del apostólico varón P. Pedro Calatayud”²⁹, no obstante no habla de una carta de edificación, como no lo hace ninguno de los biógrafos de Calatayud.

Cardiel señala que no le satisface tanto el mapa de México de Coromina por lo incompleto y le promete hacer uno del Paraguay, si bien más adelante le escribe que “*van carta y mapa por manos seguras*”. Como es sabido, Cardiel tenía experiencia cartográfica y por entonces ya había hecho otros.

Por otra parte, afirma que hizo leer las dieciséis preguntas que le envió, al provincial, quien le sugirió que algunos temas, lo consultara con los rectores de los colegios. Por lo demás responde sobre la Cédula de 1743, la lista que haría de los mártires, gastos que ocasionan las expediciones de nuevos misioneros que vienen de Europa, de las haciendas y las misiones, una descripción de Cevallos, el talento de los jesuitas alemanes, número de pueblos y habitantes, cantidad de colegios, cátedras, congregaciones y casas de ejercicios y cómo se daban, incluso a “*mulatas y negras capaces*”. Agrega sobre los esclavos y las diferentes castas, concluyendo con la actividad comercial de la Compañía de Jesús.

²⁸ Bernardo Ibáñez de Echávarri (1715-1762) fue un jesuita que llegó al Paraguay y dimitió de la Compañía de Jesús en 1757 por no acatar el destino que se le había impuesto y por antecedentes de desobediencia religiosa. A partir de entonces comenzó a escribir en contra de los jesuitas. Murió antes de la expulsión y luego fueron publicados dos de sus obras: “*Causa jesuítica...*” y “*Colección de documentos...*”.

²⁹ Furlong, 1938, pp. 661-680.

La segunda carta la escribe en respuesta a nuevas preguntas. Le agradece cierta limosna que le envió, pues no la estaba pasando muy bien. Trata el tema de la alimentación de los pueblos y la creación de estancias que permitieron subsanar estas dificultades que hicieron que, desde 1740 a la expulsión, se crearan quince nuevos pueblos. Habla del mal ejemplo que dan los españoles en la embriaguez, lujuria, juegos como naipes y dados, resumiendo que era bien difundido que *“el español era la peste del indio”*. Agregando que, aquellos indios que no han tenido contacto, prácticamente no infringen en pecado grave y de la persistencia de ciertas creencias como la del alma. También que todavía existían *“indios silvestres”*, algunos muy dóciles y otros bravos que guerreaban contra quienes no eran de su nación, y aun por este tiempo *“le arremeten, matan, si pueden, lo asan, y se los comen”*³⁰.

Posteriormente se adjunta un texto sin firmar de siete páginas, con el título *“Advertencias para las consultas, y escritos, que tratan de haciendas, compras, y ventas de tierras, y pleitos tocantes á ellas”*. Para llegar a esta explicación, se comienza con la división del globo terráqueo en grados, longitud y latitud, los pasos geométricos, millas y leguas, además de una explicación de la legua española, la legua realenga usada en el Paraguay, su equivalente en varas. Cita a sabios como Alonso, Zaragoza, Pineda, Ulloa, Moya y Tosca. Todo ello para informar finalmente el valor de la tierra.

Luego sigue la carta del padre Roca, fechada en Faenza el 17 de junio de 1771, dirigida a Cardiel, seguramente en respuesta a lo que había sugerido el provincial, de consultar a los rectores de los colegios. Roca responde sobre el colegio de Belén de Buenos Aires donde residían diez jesuitas con ciento cuarenta esclavos divididos en cuarenta familias, además de las haciendas de Las Vacas (Uruguay) y otras dos más pequeñas y que sumaban una importante cantidad de ganado, tanto vacuno, ovino y caballar. Contaba el colegio con una embarcación para cruzar el Río de la Plata, pues de la estancia de Las Vacas traían cueros, sebo, grasa, leña, transportaban pasajeros y fundamentalmente cal, y en otra estanzuela fabricaban ladrillos con los que estaban levantando la iglesia donde trabajaban esclavos y criados asalariados. Además, los jesuitas poseían unas diez casas de alquiler en Buenos Aires que redituaban una importante utilidad.

Seguidamente viene la carta sin fecha de Escandón, que escribe desde la casa Fanelli en Faenza, también dirigida a Cardiel, respondiendo cuatro puntos. Entre ellos los costos de envío de misioneros de Europa, poniendo de ejemplo su viaje, dirigido por el padre Antonio Machoni (1734), donde se embarcaron sesenta y siete misioneros en que, para la ocasión, la corona pagó quince mil pesos, en tanto la que él fue procurador (1764) se pagó doce mil, que resultaba ser la cuarta parte de lo que gastó en Europa, dando cuenta de otros detalles sobre el tema.

³⁰ El tema de la antropofagia ceremonial fue tratado detalladamente por Hans Staden (1557) cuando fue prisionero de los tupinambás. A su vez, aunque más escuetamente, lo hizo Alvar Núñez Cabeza de Vaca (1555), relatando la práctica guaraní, con gran similitud al escrito del alemán. Posteriormente los jesuitas también lo hicieron en innumerables textos, habiéndose prolongado esta ceremonia hasta los tiempos de la expulsión sin que los jesuitas pudieran haberla desechado hasta entonces.

Otra carta dirigida a Calatayud, es la del padre Juan Nicolás Araoz, fechada en Faenza el 13 de abril de 1771, copiada por Cardiel, es sobre un caso particular de una madre, que convenció a su hijo que dejara la Compañía y al morir fue enterrada en la iglesia de Tarija, pero al transportar los ataúdes a una iglesia nueva no encontraron nada dentro del mismo más que un zapato.

Continúa una carta de Iturri dirigida a Calatayud titulada “¿qué sujetos, haciendas, esclavos, ganados, y rentas tenía el colegio del Paraguay?”, donde responde a doce preguntas. Menciona que el colegio de Asunción, donde se encontraba para la expulsión con veinte jesuitas, tenía novecientos setenta y cinco esclavos, funcionando como un segundo Colegio Máximo pues, además de gramática, se leía filosofía y teología. Poseía cuatro estancias: una llamada Paraguarí, de la que detalla cómo se fue formando, por cesiones del Cabildo, donaciones y compras. La segunda San Lorenzo y la tercera Tacumbú. La siguiente respuesta tiene que ver con el producto de las haciendas y la que sigue con el empleo de esa renta. En la próxima respuesta el autor se pregunta cómo un colegio de diez sujetos con trescientos esclavos es pobre y responde explicando la adquisición por compra o limosna y luego se multiplican. Extiende su texto detallando la utilidad de los mismos.

Finalmente aparece la mencionada lista de Cardiel sobre los mártires, que divide en los caídos en el siglo XVII y luego los del XVIII, colocando el nombre y la etnia victimaria. Incluye una breve biografía de alguno de ellos que, según su criterio, no los considera mártires, como Tomás Werle, Blas de Silva, Mateo Sánchez, José Mazo, Bartolomé Niebla, Pedro de Espinosa, Santiago Herrero, Cristóbal Arias y Diego de Alfaro.

Aclaración, prólogo y contenido

En una introducción o aclaración sin título, que antecede al prólogo, Calatayud comienza con una referencia a las persecuciones padecidas por los jesuitas del Paraguay. Menciona como las fuentes para su obra a Francisco Jarque, una parte del libro de *Cratilidi Calliado*, que es el seudónimo del jesuita expulsado Gennaro Sánchez de Luna, titulada “*Veritá defensa...*”, la historia del Paraguay escrita en francés por Charlevoix, sin la ampliación de Muriel porque fue publicada en latín en 1779, noticias del oficial del Consejo de Indias Fernando Treviño, la conocida obra de Muratori y el por entonces reciente texto de Cardiel. Además, alude a la Cédula Grande de Felipe V de 1743 y otros informes de obispos, además del aporte de los “*14 Padres de jesuitas misioneros y Parocos de aquella Provincia, que me han informado de lo que ellos mismos observaron y vieron en los colegios, pueblos, reducciones y viajes y cuios informes y escritos tengo en mi poder*”.

Cabe aclarar que, a los once textos de apoyo que se han conservado en legajo aparte en el Archivo de Loyola, aquí Calatayud menciona catorce, pero más adelante da una lista de diecisiete participantes. Aunque nosotros anotamos, además de los once,

dos solicitudes aparentemente no respondidas, seis textos parcialmente citados en la obra y tres perdidos:

Textos que se conservan completos en expediente aparte (AL, 19/1)	Textos solicitados sin aparentes respuestas	Textos completos insertos en la obra (AL, 17/3)	Textos parciales insertos en la obra	Textos perdidos
José Quiroga	Manuel Canelas	José Cardiel	Francisco Javier Iturri	José Guevara
Lorenzo Casado	José Sánchez Labrador	Juan Roca	Joaquín Camaño	José Páez
Francisco Javier Guevara		Juan de Escandón		Diego de Sánchez (sic)
Francisco Valdez		Juan Nicolás Araoz		Diego de González
Antonio Bustillo		Francisco Javier Iturri		
Bernardo Castro				
Francisco Burgés				
Román Arto				
Francisco Fabra				
Manuel García				
Ladislao Orosz				

Aclara que le pareció oportuno insertar la pastoral del obispo de Manila fray Basilio de Santa Justa. Sigue con una crítica a la monarquía reivindicando a Felipe V en su decreto, ya que puso en evidencia a los enemigos de la Compañía de Jesús con sus continuos e innumerables textos difamatorios.

En esta sección del libro es donde especifica que, ya concluida su obra en Bolonia en 1770, circuló al año siguiente y con gran aceptación, un manuscrito del padre Cardiel. Es la “Breve relación de las misiones del Paraguay” que publicó por primera vez el padre Hernández en el segundo tomo de su conocida obra de 1913 y que citamos anteriormente.

Luego viene el apologético prólogo donde recurre varias veces a textos bíblicos. Aquí es donde enumera a los diecisiete jesuitas informantes con una muy breve biografía de cada uno de ellos. De tal manera que algunos se encuentran en expediente aparte, otros están insertos al comienzo, otros referidos en el texto pero no completos y que se suman a los que no se han conservado. Entre estos últimos mencionemos el texto del padre José Guevara, cuyo *“informe sube 110 ojas en que con nervio, claridad y distincion describe los assumptos mas importantes del Paraguay en verbo”*, agregando que lo hace en *“14 capitulos”*. Posiblemente, este escrito que no cita Hervás y

Panduro, sea un resumen de su conocida obra publicada por Pedro de Angelis en parte en 1836 y luego por Andrés Lamas en 1882 y Paul Groussac en 1908, cuyo original eran dos tomos³¹. Manuscritos que quedaron confiscados y en varias copias que se dispersaron y fueron estudiadas por estos editores, sobre todo el último indicado, pero ninguno se refiere a este perdido que entregó al padre Calatayud.

Posteriormente cita la obra de Casado, sin duda la más completa, luego la del matemático Quiroga. También Calatayud, si bien inserta en el inicio una carta de Iturri, alude en esta parte, que recibió del mismo una relación “*prolixa y solidamente fundada es de 38 paginas*”. Este texto no se ha conservado, sin embargo Iturri es citado y transcrito en la obra al menos dos veces, aunque sin entrecomillar³². Del padre Francisco Burgés, misionero entre los mocovíes de los que no solo escribió una relación, sino que hizo otra sobre la pastoral del obispo Yllana que no se conservó. Sigue la mención de la relación del padre Bustillo sobre mocovíes. Luego al padre Román Arto, quien estuvo entre los mataguayos como testigo de la muerte del padre Ugarte y de la que escribió una relación y otra sobre la fundación posterior de San Ignacio de tobas.

Una curiosidad es el citado texto del padre Juan Nicolás Araoz, misionero en Tarija y al tiempo de la expulsión rector en Santiago del Estero, quien Calatayud dice que escribió una “*relación del colegio de Tarija y sus misiones*”. Ese texto con el mismo título se conserva en el otro legajo y está firmado por el padre Francisco Fabra, conservándose solo el texto de Araoz, que mencionamos. Fabra también escribe una relación de los corregimientos de Chichas, Cinti y López.

Sigue la relación de la ciudad de Corrientes del padre Valdez, la del historiador José Guevara sobre Cárdenas “*de más de cien hojas*” aunque perdida. La de Francisco Javier Guevara sobre chiquitos. El prolífero Joaquín Camaño, citado en esta lista, entregó “*un papel de varias noticias sobre las Reducciones y pueblos de los indios que dirigen los Jesuitas*”. Pero no se encuentra, no obstante, su escasa contribución se halla mechada en el contenido. Continúa una relación del colegio de Santa Fe de Manuel García y otra “*Relación de 48 páginas*” le atribuye a Diego de González de las “*missiones de lules de el Chaco*”, aunque no encontramos, como tampoco la de José Páez “*su Relacion de 12 paginas de folio en que se refiere varios lanzes y casos*”. Finalmente menciona una relación de Bernardo Castro describiendo el pueblo de San José del Chaco y la relación de Cardiel.

En el texto, del mismo modo se insertan notas pegadas, algunas firmadas por Casado, con lo que se deduce que aparentemente las agregó después de leer el mismo, como se lo solicitó Calatayud.

³¹ Astorgano Abajo, 2007, p. 258.

³² Calatayud cita una carta que recibió de Iturri del 19 de septiembre de 1770, que no se ha conservado, donde le dice que vio una retracción del obispo de Arequipa Diego de Salguero y Cabrera, de las típicas calumnias que circulaban contra los jesuitas. Furlong (1955, p. 75) escribe que esa carta perdida es una relación del obispo Cárdenas, cosa que Calatayud no menciona.

El primer capítulo son unas advertencias para la comprensión del contenido donde, sobre todo, trata de definir a los naturales en sus aspectos generales. Luego transcribe una relación del Paraguay con sus gobernaciones, de Quiroga, quien describe la enorme cantidad de naciones indígenas, orografía etc. Posteriormente le sigue otra descripción de Iturri donde, a lo geográfico, añade una historia antigua de la región, que incluye la legendaria leyenda del rey Nicolás y descripción de las ciudades españolas. Sigue una numeración de las poblaciones de indígenas cristianizados que tenían los jesuitas a su cargo en toda la provincia, además de ciudades españolas y pueblos de indios, tomando como fuente una descripción del gobernador Cevallos, los dos tomos de Guevara, de Camaño y Francisco Ruiz. Deja en evidencia una continua despoblación y desaparición de indígenas y la explica detalladamente en siete crudos puntos irrefutables.

A partir del séptimo capítulo reflexiona sobre el memorial al rey que le envió Pedro de Cevallos, un informe de Bruno de Zabala y la persecución a los jesuitas, para continuar con una serie de testimonios que avalan la conducta de los jesuitas en contra de proposiciones calumniosas, denotando que es una de las principales preocupaciones del texto en general. Desde Palafox al obispo Abad de Yllana, pasando por Cárdenas³³, de quien profundiza en su accionar contra los jesuitas de Asunción. En el siguiente apartado ahonda en las persecuciones no dejando de hacer paralelismos con el Evangelio.

Inmediatamente comienza con el famoso *Extraits des assertions* que, auspiciado por el Parlamento de París y publicado en 1762, brindó el argumento necesario para la expulsión de Francia, por más que al poco tiempo fuera refutado. Luego apela al concilio tridentino, a varias bulas papales, especialmente de Clemente XIII y los obispos de Francia, las calificaciones de varios santos canonizados, otros tantos doctos, reyes y príncipes. También menciona algunos defensores como el arzobispo de Sevilla Francisco de Solís. Después de 1758, todos los prelados contrarios, como Lorenzana, Fuero, Rodríguez de Arellano, Yllana, Merino, muchos de los cuales antes decían una cosa y después lo contrario. Todos son puestos en evidencia, como los varios anónimos que se sucedieron, no quedando nada sin refutar, incluso la prensa contemporánea como el Mercurio, diario oficial que no escatimaba palabras en contra de los jesuitas.

Calatayud emprende su propio descargo y lo hace primero con Abad Yllana, desarmando todas sus proposiciones infamatorias que surgieron por el pago de diezmos a los que se negaban los jesuitas. Se sumará el gobernador Campero, otro antijesuita acérrimo que, junto con el obispo, organizaron la expulsión en tres ciudades. Utiliza varias proposiciones afirmadas por el obispo y a cada una, le responderá con una reflexión que la rebate poniendo en ocasiones ejemplos de la provincia del Paraguay. Pero

³³ El conflictivo obispo estaba bien presente en la memoria de los jesuitas del Paraguay. Recordemos que no solo los expulsó de Asunción, sino que, como menciona Astraín (1996, pp. 168-180) fue el único caso en la historia de la Iglesia Católica que un obispo ordenó quemar una iglesia, precisamente la de los jesuitas.

no deja de señalar a muchos otros prelados que se ensañaron públicamente contra la Compañía de Jesús.

El obispo de Tucumán cita a Palafox, quien escribió al papa Inocencio X y a Felipe IV, afirmando Yllana que la Iglesia permitió que se publicaran esas cartas que, no solo hablaban mal de los jesuitas sino a su vez los jansenistas se aferraron. En tanto que los carmelitas lo imprimieron en trece tomos. Lo cierto es que después de tantos años, algunos (especialmente los jesuitas) manifestaron que esa carta al Papa era falsa y retocada por los herejes. De tal manera que, en todos los escritos del obispo de Puebla, Calatayud marca sus contradicciones y señala numerosos pasajes de lo publicado donde habla muy bien de los jesuitas. También citó a Cárdenas, aprovechando Calatayud para explayarse en la conducta del obispo del Paraguay desde que llegó al territorio y la actitud de los jesuitas ante la negación lícita de la posesión del obispado al no encontrarse dos dignidades que lo consagren como se estableció en su momento en la Congregación de Cardenales de 1657 y ni siquiera contar con bula que lo designe. Pero suma una serie de dictámenes contrarios a la posesión de su diócesis, desde prelados y funcionarios hasta historiadores. Sigue relatando con meticulosidad la cuestión de Cárdenas, sobre todo la expulsión a la que fueron sometidos los jesuitas y cómo los seguidores del gobernador-obispo saquearon la iglesia e incendiaron todo, transcribe las duras sentencias de los jueces que lo juzgaron, fray Pedro Nolasco y el deán de la Catedral, don Gabriel de Peralta y la retracción de Gabriel de Cuellar. En toda la cuestión de Cárdenas cita en su mayor parte la obra perdida de Guevara y a Charlevoix.

Promediando su escrito, arremete contra fray Basilio Sancho de San Justa y Rufina, arzobispo de Manila, declaradamente partidario de la expulsión de los jesuitas, quien escribió dos edictos que Calatayud largamente refuta con solvencia. Justamente porque relata que mientras estaba escribiendo este libro, “*hacia octubre de 1770*”, le llegó la pastoral de este obispo que se había impreso a fines de 1769. Explica que, aprovecha en poner sus proposiciones e imputarlas con oposiciones severas, no sin relacionarla, por ejemplo, con el año entero que debieron los jesuitas permanecer en las reducciones después de la expulsión o con toda la larga y tediosa lucha de los jesuitas en China. Una vez más destaca el decreto de Felipe V de 1743³⁴ en favor de los jesuitas, sumando en el siguiente capítulo innumerables instrumentos pontificios a favor de los jesuitas, para concluir en el análisis de una carta del obispo Peralta. El último capítulo incorpora una larga serie de documentos oficiales, tanto eclesiásticos como civiles, a modo de apéndice y que no creímos necesarios de adjuntar, aunque se mencionan en el índice que hizo Calatayud.

De tal manera que los escritos jesuitas del Paraguay son muy vastos, especialmente de aquellos que soportaron el exilio. Amén de las actuales constantes repeticiones o “relecturas”, siempre se pueden hallar nuevos textos que sumen miradas diferentes. En este caso nada menos que una compleja historia del Paraguay con una veintena de monografías complementarias de otros autores. Una historia particular de alguien

³⁴ Se refiere a la llamada por los jesuitas “Cédula Grande”, dada en el Buen Retiro el 28 de diciembre de 1743, una verdadera apología de las misiones jesuíticas que reconoce la Corona.

que no estuvo en la región, como tampoco Charlevoix o Muratori y que, sin ser un historiador profesional como ellos, su nombre es de notoria fama. Más allá de esto, Calatayud fue un hombre que cultivó durante toda su existencia la ilusión juvenil de ofrecer su vida entre los indígenas de América. Pero su misión fue otra y su pensamiento sobre el Paraguay lo acompañó hasta su muerte.

Dejó esta obra, como singular testimonio en el que puso en funcionamiento el engranaje de la memoria de testigos presenciales, que lo acompañaron en aquellos días aciagos. De tal manera que su legado es doble, ya que se ha conservado junto a su trabajo, las relaciones de distintos jesuitas, que sirvieron para componer un texto sumamente erudito donde se enfatiza en aspectos puntuales a su tiempo, como era la defensa ante las calumnias e injurias soportadas por los jesuitas. Como sabemos, desde que los primeros misioneros del Brasil pusieron sus pies en el Guayrá, se iniciaron estos ataques que en su mayoría respondían a intereses particulares, tendientes a la esclavización de los indígenas y a la explotación de sus riquezas.

Tratado sobre la Provincia de la Compañía de Jesús del Paraguay. Las persecuciones padecidas, la protección y autorizados informes del rey, obispos y maestros graves que volvieron por la conducta y ministerios sagrados de los jesuitas de aquella provincia y sobre las cartas injuriosas a la Compañía de los señores: obispos Yllana de Tucumán y fray Basilio de Santa Justa, arzobispo de Manila; con el decreto de Felipe V y cartas de varios obispos en favor de la Compañía de Jesús³⁵.

³⁵ AHL Misiones, 17/3.

En Bolonia

Este tomo con todos los demás de mi uso manuscritos e impresos, está destinado de orden del padre Lorenzo Uriarte provincial de la provincia de la Compañía de Jesús de Castilla la Vieja en 22 de noviembre de 1771 para el aposento del padre instructor de los padres tercerones de dicha provincia después de mi muerte.

Bolonia, diciembre 8 de 1771

Jhs

Pedro Calatayud

Tratado sobre la Provincia de la Compañía de Jesús del Paraguay, descripción de aquella región en sus gobiernos, gobierno espiritual, que tuvieron los jesuitas sobre indios convertidos, persecuciones que sufrió la Compañía, decreto de Felipe V e informes de varios obispos y sujetos graves que hubieron a su majestad, grandemente propicios y ciertos a favor de la Compañía de Jesús. Número de pueblos unos acabados, otros desfigurados. Otros que hay en pie, o había hasta el tiempo del exterminio. Se describen varias proposiciones, unas notables, otras calumniosas del señor Palafox a los jesuitas. La conducta del señor Cárdenas. Reflexiones contra las dos pastorales del señor Yllana obispo de Córdoba de Tucumán y del fray ilustrísimo Basilio de Santa Justa, Arzobispo de Manila que exhorta a sus fieles leer libros prohibidos y [inconcluso]



Índice de los capítulos de este libro

Prólogo

Sobre la importancia y necesidad de haber los reyes informes sanos de sujetos que vendieron en el vasto reino del Perú y sus provincias. Se pone el número de padres jesuitas de quienes he sorbido estas noticias y vivieron en la provincia del Paraguay. [f. 3]

Capítulo 1°

Algunas advertencias para la inteligencia de este tratado

§. 1° Conexión de las imposturas hechas a Job. Se toca algo de las calumnias hechas a los jesuitas, con la diferencia de ser Job inocente y los jesuitas con culpas delante de Dios. [f. 6]

§. 2° La raíz de la persecución que padecieron los jesuitas en Paraguay, es la codicia de los españoles no dejarles comerciar con los pueblos guaraníes. Informes falsos de Aldunate, Barúa y otros. Utilidad de religiosos para el gobierno de los indios. [f. 6]

§. 3° De la índole de los indios, poca en unos la noticia de la ley de Dios, en otros, ignorancia invencible del Dios verdadero, de su ley divina, en algunos de la ley natural, a dónde van estos al morir, sobre su bautismo, *silicet*, es cuando. [f. 8]

§. 4° Genio y poco aptos los indios para ser vividores, por orden de los reyes los jesuitas con sus directores en lo espiritual y temporal. Se traen no con armas, sino con comida, vestido y otras cosas. Dicho de un jesuita la fe les entra por la boca. Los reyes dilatan sus dominios en parajes y desiertos, si para plantar un pueblo de indios traídos para su instrucción, según el gobierno de los jesuitas gastan cincuenta mil pesos y no eran necesarios soldados sino para los puestos y castillos. Dicho de un gobernador de Buenos Aires. [f. 9]

Capítulo 2°

Descripción del Paraguay

§. 1° Gobierno del Río de la Plata o Buenos Aires. Ciudades, fortalezas, pueblos, los treinta de guaraníes y otros que dirigen los jesuitas, multitud de naciones infieles que circundan este gobierno. [f. 10v]

§. 2° Gobernación del Paraguay, una ciudad, villas, pueblos, casonas de españoles, pueblos regidos de franciscanos, clérigos y jesuitas, cercada casi por todas partes de infieles, nacimiento del río Paraguay. [f. 11v]

§. 3° Gobernación de Tucumán, tiene siete ciudades, varios pueblos, varios convertidos por jesuitas son como fortalezas contra los indios que infestaban. El colegio de Tarija toca al gobierno del Potosí. Los pueblos chiquitos a Santa Cruz de la Sierra. Gobierno de las Malvinas, isla del Fuego, isla de la Concepción, he incluso tocarán a Buenos Aires. [f. 12v]

§. 4° Indios patagones, de buen genio, cuando mueren los caciques, entierran con ellos a sus mujeres y sus alhajas, adoran al sol, estaban varios pueblos para fundarse y el exterminio lo ha impedido. [f. 13]

Capítulo 3°

Otra descripción que hace el padre Javier Iturri sobre los tres gobiernos de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán y otras noticias

§. 1° Gobierno de Montevideo, a donde aportan los españoles, es plaza de armas, se llama San Felipe. En lo militar está sujeto a Buenos Aires, hay tropas. Maldonado que fundó don Pedro Cevallos está sujeto a Montevideo. [f. 13v]

§. 2° et 3° Por qué el gobierno de Buenos Aires se dice gobierno del Río de la Plata y por qué al río de Paraguay le llaman de la Plata. Minas del Paraguay no las hay. [f. 13v]

§. 4° Buenos Aires, su fundador don Pedro Mendoza, tiene una legua de larga la ciudad, sesenta mil almas, mucho comercio. Consta saldrán como cuatro millones en oro, plata y géneros a la Colonia y otras partes, hay castillo, seis conventos de religiosos, dos de monjas. [f. 14v]

§. 5° Ciudades de Santa Fe y Corrientes, ésta tendrá tres mil almas. [f. 15]

Capítulo 4°

Pueblos regidos por jesuitas en Buenos Aires en los chiquitos y el Chaco

§. 1° Treinta pueblos que se nombran, el número de indios y de familias en ellos. [f. 16]

§. 2° Los mismos según el Anua del año 1766, en la tabla séptima en lo espiritual tocan trece al Paraguay los demás a Buenos Aires y en lo temporal todos a Buenos Aires. [f. 16v]

§. 3° Diez pueblos de los chiquitos. Nótese que más de la mitad mueren ante *usum rationis*³⁶, por viruelas y otros males y porque las madres matan a muchos cuando nacen. Número de personas y familias. [f. 17]

§. 4° Nuevas misiones del Chaco fundadas desde el año 1734 son quince. [f. 17v]

Capítulo 5°

Poblaciones de españoles en las dos provincias de Buenos Aires y Paraguay, unas que subsisten, otras desamparadas

§. 1° y 2° Nueve destruidas, ocho subsisten, tres trasladadas. [f. 18]

§. 3° Ciudades y villas de la provincia de Tucumán, cuatro destruidas, las demás subsisten. [f. 19v]

§. 4° Pueblos de indios pertenecientes al gobierno del Paraguay. Más de veinticinco consumidos destruidos, acabados, desterrados. Subsisten, pero muy disminuidos, como nueve. [f. 20]

§. 5° Pueblos de indios pertenecientes al Río de la Plata en su gobierno. Veinticuatro de éstos, unos trece acabados, los demás disminuidos y con pocas familias. [f. 21]

Capítulo 6°

Pueblos de indios tocantes al gobierno de Tucumán con curas seculares y encomendados a españoles, antes eran muchos numerosos

§. 1° Cuatro pueblos, de estos unos diecinueve acabados. De numerosos y bastantes en muy disminuidos y pocas familias unos diez, unos quince pueblos cada uno con pocos indios y desfigurados, de otros no se sabe. [f. 22]

§. 2° Pueblos unos destruidos, otros transmigrados, que gobernaron los jesuitas del Guairá trece, del Tape quince. Esta numerosa cristiandad, destruyeron los mamelucos o paulistas portugueses y según el decreto de Felipe V, pasan de trescientas mil personas y según otros muchos más. [f. 23v]

³⁶ Uso racional.

Capítulo 7°

Notas y reflexiones sacadas del memorial que el señor don Pedro de Cevallos hizo al Rey

§. 1° Los encomenderos fueron causa de la ruina de los indios. Qué cosa es encomendar, obligación de los encomenderos para con los indios. [f. 24]

§. 2° Se explica la raíz de ser perseguida la Compañía y jesuitas en el Paraguay. Destruído el colegio de la Asunción tres veces. Opresión de los españoles con que temían a sus indios encomendados. Libertad de ésta que les dio el año 1611 el señor Alfaro enviado por Felipe V, partido que fue éste, los de la Asunción persiguieron a los jesuitas. Informe del señor obispo Palos al rey en favor de los jesuitas. [f. 24v]

§. 3° Informe de don Bruno Zabala y más de sesenta pueblos se omite poner en la tabla quinta del memorial acabados y tocantes a lo de Tucumán y se nombran aquí. Veinticuatro y veinticinco, según el informe del señor obispo Sarricolea no existe hoy la décima parte de los que hubo treinta años antes de su informe que hizo en el año 1729. [f. 25v]

§. 4° *et* 5° Causa de esta desolación, guerras, hostilidades de los indios infieles, unos con otros por cautivar para venderlos. Servicio personal. Invasión de portugueses y paulistas en los dominios de España. Trato cruel de españoles a sus indios. Opresión de gobernadores, codicia de los párrocos. Caso raro, representación de los curas franciscanos pidiendo el mismo privilegio concedido a los párrocos jesuitas no atendida, especial vocación para regir indios. [f. 27]

§. 6° Descripción del Río de la Plata, peligros de su navegación, naufragio de seis novicios jesuitas en el que los llevaban a Buenos Aires y del práctico, fin sano de los jesuitas. [f. 29v]

§. 7° Se han resfriado mucho los indios, otros se han huido. Sobre ciento cuarenta mil almas de éstos, gobernaban en todos los cuatro gobiernos de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Santa Cruz los jesuitas en ciudades, villas y pueblos de españoles, muchísimas almas. Por dicho del doctor Recalde dominico, los padres varios de su religión a los dominios de Portugal para curas, se volvieron diciendo no sabrán como podrán los jesuitas llevar aquel trabajo. [f. 30v]

§. 8° y 9° En tanta distancia es muy difícil exacto gobierno desde Madrid. Idea que se tendrá y tiene por exótica de ir de la casa real infantes a coronarse por reyes. Uno en el reino del Perú, otro en el de México con el fin de un recto gobierno y de dilatar los estados católicos. [f. 31]

Capítulo 8°

Sobre la doctrina y conducta de jesuitas, pregunta de algunos señores prelados tomistas

§. 1° Problema sobre cuál es más fuerte el vino, ley, o la mujer, *apud* Esdras echa al Rey Darío, se deshonró por la verdad, el premio. [f. 33]

§. 2° Defienden a la Compañía, el tridentino, pontífices, varios sujetos consultados, Benedicto XII y Clemente XIII y el arzobispo de Tours con los sufragáneos. [f. 34]

§. 3° Los obispos de España escribieron a Clemente XIII por los jesuitas agradeciendo su bula y protección. Cinco o seis Prelados de España después del exterminio escribieron contra la Compañía. Elogio del señor Fabián Fuero y señor Yllana hacia los jesuitas y después de obispos, convertidos en calumniadores y no óbice les daban sus facultades, practican lo contrario del antiprobabilismo, incurren la excomunión puesta por la Inquisición de España. [f. 34v]

§. 4° Expresiones de los obispos señores Rodríguez, Fabián Fuero, Yllana, opuestas a las de los Papas Benedicto XIV y Clemente XIII, imposturas y falsedades de sus pastorales que coinciden con las de los herejes y de los Mercurios varios. [f. 36]

Capítulo 9°

Honorífica calificación del señor ilustrísimo Yllana en el culto de los jesuitas y censura odiosa con que los desacredita en su pastoral

§. 1° Pleito que puso sobre diezmos luego que entró en el obispado contra la concordia hecha con el Cabildo, persuadido que se damnificaba a la dignidad en ocho mil pesos y no ajustado a la concordia salió menos que lo que pagaban los jesuitas. [f. 37]

Ibíd. los diezmos crecieron a obispo y Cabildo, y esto se debió al trabajo de los jesuitas.

§. 2° Auto honorifico a los jesuitas después que visitó las reducciones el año de 1765. [f. 38]

§. 3° Informe de Campero, ayuntamiento, y a que asintió sin firmar su ilustrísima año 1767 al virrey de Lima contra los jesuitas, reducciones, etc. Informe del padre Castro con que se acredita de falso y del padre Sánchez. [f. 39]

§. 4° Arduo de creer que su ilustrísima fuese constante, más su pastoral luego que supo el exterminio es contra su mismo honorifico auto. Proposición primera de su pastoral, que es blasfemia pensar que ha faltado la luz desterrados los jesuitas. Ciento treinta padres por once días presos en el refectorio sin dejarlos salir, en los once días murieron

siete sin confesión en Tucumán, así lo halló el cura, los más de los colegiales se retiraron. [f. 40v]

§. 5º respóndase a la proposición primera y segunda. [f. 42]

§. 6, 7º y 8º Sobre la tercera, cuarta y quinta proposición, faltas de verdad, injuriosas a la Compañía, y reflexiones sobre ellas. [f. 43]

Capítulo 10º

Prosiguen sus proposiciones calumniosas, no veraces, despectivas de la Compañía

En los párrafos ocho que contiene este capítulo se describen desde la sexta proposición suya hasta diecisiete proposiciones falsas, indignas de fe humana, no propias del espíritu de un prelado, contrarias a la calificación de los Papas, se responde a ellas. [f. 47]

Capítulo 11º

Para prueba de sus proposiciones trae el señor Yllana los dichos del señor Palafox, el decreto de la congregación

§. 1º y 2º Larga y falsa proposición por la mayor parte de dicho señor Yllana sobre noticias del señor Palafox. Se describe la verdad con noticias verídicas. [f. 56v]

§. 3º 4º y 5º se describen veinte elogios de la Compañía que hizo el señor Palafox. [f. 59v]

§. 6º y 7º Once proposiciones del señor Palafox opuestas a los veinte elogios y denigrativas de la Compañía, Intenta su reforma, dice trae más daño que provecho, que ha de ser perjudicial, que ocasionó distendías a la Iglesia. Impugna el Instituto, que no convierten a los gentiles según la religión católica, que fueron idólatras en la China, reflexiones contra estas calumnias. [f. 62v]

Capítulo 12º

Dice el señor Yllana que toda la persecución de la Compañía no ha podido quitar al señor obispo del Paraguay Cárdenas, el renombre de santo del venerable señor Palafox y otros venerables obispos perseguidos de los jesuitas

§. 1º Revelación y dicho de una india despreciable su ascenso, instrumentos sobre la conducta del señor Cárdenas, decisión de la congregación, cedula del rey, autos del

Cabildo de la Asunción, nula la posesión de su obispado, informes de los padres arzobispos Borja y Ocón de las Charcas, del señor obispo Maldonado, sentencia de fray Pedro Nolasco, de don Gabriel Peralta jueces conservadores, de don Andrés Garavito contra el señor Cárdenas. [f. 66]

§. 2° et 3° Posesión nula, consagración ilícita antes de las bulas del señor Cárdenas, dictamen de los padres del colegio de Tucumán de ser ilícita. Informe del señor obispo Maldonado al rey contra Cárdenas, libelos infamatorios que divulga por varios reinos el lego fray Gaspar Arteaga contra la Compañía aprobando las cosas del señor Cárdenas. Este señor celebraba grande dos misas, envió sobre esto un libro, reprobó la santa congregación, impostura de fray Diego Villalón lego, testimonio y autos sobre el señor Cárdenas. [f. 68]

§. 3° Acciones del señor Cárdenas, once por donde se infiere su conducta hasta tener sobre su mesa del despacho a Jesucristo Sacramentado. [f. 70]

Capítulo 13°

Exterminio de los jesuitas, ruina del colegio de Asunción que obró el señor Cárdenas, sentencia de los jueces conservadores. Retracción jurídica de su secretario Cuellar

§. 1° Informe del señor Cárdenas de las minas ricas, doctrina relajada y soberana que ejecutan los jesuitas. Protesto con el sacramento en el altar que con la misma tuviera que el tema el señor, creyesen que tenía orden del rey para desterrar los jesuitas. [f. 72]

§. 2° De orden del señor Cárdenas a 6 de marzo de 1645 se taparon las puertas del colegio, maltrataron a los padres que estaban en oración con golpes y empujones, y los embarcaron abandonándolos a las Corrientes del río Paraguay. Pusieron fuego al colegio por varias partes y el fuego perdonó al colegio. Robaron iglesia sentencia de fray Pedro Nolasco, conservador contra Cárdenas. Declárense por la Audiencia inocentes los jesuitas. [f. 73]

§. 3° Informe a la corte del señor Cárdenas que los jesuitas se enriquecían con minas de oro, ser esto falso y fábula lo averiguó el señor Garavito enviado de la Audiencia de Chuquisaca y el señor Blázquez Valverde despachado por el rey dio su auto jurídico en 27 de septiembre de 1657 de ser mentira y declaró por falsa y calumniosa la relación que Domingo indio, cohechado por algunos españoles. [f. 75]

§. 4° Jurídica retracción y cristiana de don Gabriel Cuellar capitán, tesorero de la Santa Cruzada y secretario del señor Cárdenas en bien de los jesuitas. [f. 76]

§. 5° Se correspondió el señor Cárdenas con el señor Palafox. Se retractó este de lo que calumnió a la Compañía, según lo dice en su pastoral el arzobispo de Perú. Los padres

don Diego Agüero, obispo ya de Arequipa, se retractó de lo que siendo deán informó contra jesuitas. El ilustrísimo Aresti, ilustrísimo Mancha después de intentar despojar a los jesuitas de sus misiones, enmendaron su temor y vivieron en paz con ellos. [f. 77v]

El obispo de Alais a quien en un breve corrigió Clemente XIII, según escriben de Roma se retrató de la persecución contra jesuitas al morir.

Capítulo 14°

Sobre la pastoral del señor ilustrísimo don fray Basilio de Santa Justa arzobispo de Manila. Pastoral en que aprueba y aconseja leer a sus fieles libros condenados *in odium doctrine Societatis*

§. 1° Por convenir en parte esta pastoral injuriosa a la Compañía con las del señor Rodríguez arzobispo de Burgos, señor Fuero y señor Yllana, repito varios motivos contra ella. Estos señores se hacen culpables en dar facultades a los jesuitas al repudiar su conducta, doctrina y vida. [f. 79v]

§. 2° Pone sin autoridad notas teológicas contra doctrina jesuita en las universidades católicas. Quebranta los preceptos de Inocencio XI y de la Inquisición de España. Proporciones de Febronio a favor de los obispos. [f. 80]

§. 3° Los escritos de muchos y graves autores jesuitas no se han de desacreditar por un libro o proposición de un jesuita u otro que erró. Ejemplo en varias proposiciones de padres humanistas. Trataré algunas proposiciones sobre esto, de con una Cayetano, Échard, etc. en Gravina, Amadeo Guimenio. [f. 80v]

§. 4° Del cuerpo de escritores de la Compañía no mostrará que la Santa Sede haya declarado por herejes formales a muchos jesuitas, y el que haya recogido el Papa obras de Rameau y definido Clemente XIII de perniciosas o erróneas algunas proposiciones del pueblo cristiano o de sus disertaciones, esto no se imprimió con sello *Societatis* ni con su licencia, y las proposiciones que presenten Alejandro VII, Inocencio XI y Alejandro VIII, no fueron pasto propio de los jesuitas, pues las tomaron estos de otros. [f. 82]

§. 5° La doctrina puede ser buena aun cuando el autor fuese de oscura vida. Sentencia del Salvador contra los fariseos, contra la sentencia del Papa Clemente XIII en su bula calumnia el señor arzobispo a la doctrina y conducta jesuítica. Después de intimada la expulsión en la India, detuvieron a los padres jesuitas curas hasta ochenta por un año, dando pasto espiritual a sus feligreses guaraníes y otros, de orden del gobernador de Buenos Aires. [f. 83]

Capítulo 15°

Reflexiones sobre las proposiciones de este señor arzobispo de Manila

§. 1° En su primera proposición manda se extinga la doctrina jesuítica por abominable, pernicioso etc. y para confirmación de esta verdad trae en apoyo la injuriosa, e impía pastoral del señor Rodríguez contra los jesuitas, sacada de libros herejes y de libelos infamatorios y proscriptos, y de autores que se citan. Reflexiones contra ésta. [f. 84v]

§. 2° En la segunda proposición aprueba varios libros y Mercurios infamatorios, declarando que han producido buenos efectos en España y Manila, y declara pueden leerlos sus súbditos con seguridad de conciencia y sin perjuicio de la sana doctrina y es cierto hay varios proscriptos por la Santa Sede e Inquisición. [f. 86]

Tercera proposición dice que es perverso el uso de máximas morales que a cada peso se hallan escritos por los jesuitas. Reflexiones contra esta proposición.

§. 3° Que dichos papeles contra jesuitas describen los perjuicios, muchos que ha tratado a la Iglesia la doctrina jesuítica y que esta ha tenido siempre contra si la suprema cabeza que la gobierna, los Santos Padres y el de todos los verdaderos doctores de ley evangélica esta es su cuarta proposición, en la quinta proposición dice sería muy calcino procurará el que sus súbditos leyesen dichos papeles proscriptos, en la sexta proposición declara usando de su potestad que dichos papeles impresos se pueden usar con seguridad de conveniencia y que es muy conveniente leerlos, serle infamatorias y varios expuse proscriptos, ponen a reflexiones, y el decreto de la Inquisición de España y varios libros que expresa prohíbe. [f. 87v]

§. 4° Séptima proposición que todo cuanto hay en dichos libelos y papeles es verdadero, y que en esto convienen de todo el orbe cristiano los más fidedignos por su santidad, dignidad y doctrina, estando en este número los Santísimos Padres, obispos y clero, infinitos religiosos, universidades y que los jesuitas obstinados introdujeron la ruina espiritual en la Iglesia con su doctrina destructiva del Evangelio. Se ponen varias reflexiones contra esta proposición y elogios de muchos varones en bien de la Compañía y decreto de un capitulo general de Santo Domingo. [f. 89v]

§. 5° La octava proposición dice que con pretexto de obedecer al Papa hacen los jesuitas guerra en todas partes a los obispos, a las religiones, que infectaran la fe, que por ellos se perdió el Japón, que han procurado a su arbitrio revolver al mundo entero. Se ponen reflexiones y una carta de un religioso a su ilustrísima en que le reprueba con modestia su pastoral de tres hojas, ítem un decreto de la Inquisición en que prohíbe libros varios. Reflexiones, decreto de Benedicto XIV sobre no desacreditar opiniones *vere probabiles*, dicho de Quintero párroco del vacío que hubo en la Puebla de los que no cumplen con la Pascua. [f. 91]

§. 6° Su novena proposición [que las leyes son cada uno vicarios de Dios en sus reinos, que en negocios graves gobiernen con especial asistencia del Espíritu Santo que es especie de blasfemia querer excusar a los jesuitas]. Décima proposición [que esta es la buena doctrina que quiere observen sus fieles]. [f. 97]

§. 7° Fuera de su pastoral, se tuvieron unas conclusiones en el convento de Santo Tomás en 3 de noviembre 1769, que dicen erradas de Santo Tomás. Segunda que lo artículo 11 en la tercera proposición se dice así [*Licitum est Principi Catholico etiam hgreticis et schismatica vel a fide Apostatis ali quando libertatem conserenti concedere*] reflexiones once sobre estas proposiciones hasta el §° 10, desde el folio 98 hasta el folio 104 en que se citan párrafos de varios Mercurios. [f. 98v]

§. 10° Se impugna la bula con que, en Mercurio, usurpase la humanidad pontificia. Decretos temporales, injuriosos a la Santa Sede. Reflexiones. [f. 104v]

§. 11° Imputan a los jesuitas la ambición y riquezas de oro y plata, imposturas y calumnias sobre esto. Limosnas que hacen los colegios, confianza que hacen los seglares de jesuitas en cuanto a fidelidad de no trampear ni usurpar lo ajeno. [f. 106v]

§. 12° Hay catedral que tiene más renta con su prelado que las cuatro provincias de la Compañía en España. Conventos más ricos de monjas que los jesuitas. Persecución hace de la envidia. [f. 108]

§. 13° 14° 15° 16° 17° y 18° (Sin disputar de los ritos de la China por estar prohibido en el expurgatorio) una noticia y relación de los decretos de Alejandro VII, de Clemente XI, de Benedicto XIV. Representaciones del obispo de Ascalón don fray Álvaro Benavente, de la obediencia de los jesuitas y de otros puntos dignos de la tierra sacada a la letra, aunque diminuta del tomo en francés intitulado “Respuesta al infame Extracto de las Aserciones” imputadas a jesuitas, prescripto por Clemente XIII. [f. 109v]

Capítulo 16°

§. Se pone el real decreto de Felipe V por donde consta y queda calificado de recto, útil y desinteresado el gobierno espiritual y temporal de los pueblos indios que dirigen los jesuitas con doce decretos a doce puntos en el consultados y dos cartas honorificas de su majestad y de agradecimiento al padre provincial de la provincia del Paraguay. El decreto y 1ª carta es del año 1743, 1ª 2ª carta del año 1744, desde el folio 120 hasta el folio 129 inclusive³⁷. [f. 120]

³⁷ Es una transcripción parcial del impreso titulado *Decreto de la magestad del rey catholico Phelipe V...*, 1744.

Capítulo 17°

Cuarenta y nueve constituciones, y bulas de muchos pontífices propicias a la Compañía de Jesús con sus citas³⁸.

Capítulo 18°

Carta difusa del señor don Joseph Peralta Obispo de Buenos Aires al rey Felipe V escrita en 8 de enero de 1743 aprobando doctrina, instrucción y conducta a la Compañía de Jesús en bien de los indios³⁹.

Capítulo 19°

Informes en bien y crédito de los ministerios de la Compañía de Jesús en el Paraguay

De varios obispos y sujetos.

1° Del señor obispo Fajardo al rey, 18 de enero de 1725.

2° Del señor ilustrísimo don fray Melchor Maldonado dos cartas, una al rey, otra singularmente apreciativa de la Compañía de Jesús (Paquitingasta, 1 de enero de 1645 y la otra del 21 de octubre de 1651).

3° Un breve de Alejandro VII al dux y Senado de Venecia (no lo transcribe).

4° Del ilustrísimo señor Victoria y del señor ilustrísimo don Manuel de la Torre, su informe propicio.

5° Del señor don Francisco Ignacio Loyola obispo del Paraguay.

6° Del señor don Juan Sarricolea obispo de Tucumán.

7° Del ilustrísimo señor don Joseph Palos obispo de Paraguay.

8° *Ítem* testimonio de don Antonio González vicario general y provisor de Paraguay y auto suyo.

9° De don Gabriel Peralta deán y vicario general de Paraguay.

10° De los testimonios y retracción que hubieron volviendo por los Jesuitas.

³⁸ Aquí detalla solo quince breves y bulas referidas al Paraguay y que se publicaron en el Tomo III de las *Reponse au libre intitulé Extraits...*, 1764.

³⁹ Esta carta que Calatayud reproduce en gran parte, esta publicada en Hernández, 1913, I, pp. 501-508.

Don Juan Cavallero Añasco.

Don Martin Chavarri.

Don Antonio Rego y Mendoza.

Don Joseph Antequera.

Ítem testimonio pipecro de Felipe V del año 1726.

Ítem en lo jurídico de don Juan Ignacio Lacoizqueta Juez.

Ítem 16 apuntamientos breves entre los indios.

Ítem una carta del señor arzobispo de Manila al gobernador de Manila defendiendo su conducta de aprobar los libelos y Mercurios informativos; y esta carta y su pastoral descubren el espíritu de este señor arzobispo y su senaduría: esta queda muy acreditada digo pertrechada de las expresiones que condenan los libros prohibidos y otro no prohibidos, aunque y para que se traduzca a los críticos y sabios de grueso recto, de dicha carta copare aquí esta cláusula que se contiene en el número 17 de dicha carta hablando de la pastoral del señor Rodríguez contra los Jesuitas dice [una larguísima pastoral a todas luces insigne, donde con la saliva salada de su sabiduría y polvos de los expulsos conforme un barro de virtud admirable para dar virtud a los ciegos, aunque sean ciegos a naturaleza].

Ítem una carta breve escrita al señor oidor Basaraz.

Ítem una eficaz salida de un religioso misionero no descrita, escrita al Señor Arzobispo sobre sus errores y perjuicio de su Pastoral.

Nota

He hecho varias preguntas por escrito a diversos sujetos que van aquí citados y cuyas respuestas en gran parte están insertas en el tomo del padre Lorenzo Casado de la provincia del Paraguay, todas escritas en Faenza y cercanías años de 1770 y 1771 a suplica mía.

Entre otras cosas dignas de observarse juzgo oportuno el insertar al principio de este tomo estas veinticinco hojas de varias noticias sorbidas en virtud de los informes que he procurado hacer.

Las primeras catorce hojas son de letra del padre Cardiel que por treinta y nueve años casi trabajó en los vastos y parajes de la provincia del Paraguay y porque hagan más fe las pongo originales.

La décimo quinta y décimo sexta hoja es sobre informe del colegio de Buenos Aires sus esclavos, haciendas y ganados, y es que se gastan sus frutos y rentas.

La décimo séptima hoja es carta del padre Escandón que liquida sólidamente lo que cuesta cada misión de cincuenta, sesenta y más jesuitas de Europa para la India. Lo que su real majestad de España da para el viaje y conducción que es de cuatro partes una del gasto y las tres partes costea la provincia, a dónde van sin más interés, que el bien espiritual de los indios y almas.

La hoja décimo octava y décimo novena, es un caso de una señora que ocasionó a un hijo suyo salir de la Compañía.

Las cuatro siguientes hojas son del padre Francisco Iturri en que con juicio y verdad explica el número de sujetos del colegio del Paraguay, esclavos, haciendas, ganados, y en que se empleaban los esclavos, las rentas, frutos.

Las hojas vigésimo curta y vigésimo quinta del padre Cardiel, describen los mártires del Paraguay en estos dos siglos y otros jesuitas muertos a manos de indios. [f. I]

Mi muy venerado Padre Pedro de Calatayud

PX§

Esta escribo tres días después que me dejaron levantar y estoy ya fuerte, a Dios gracias. Y interrumpo la faena de Ibáñez por responder a vuestra reverencia⁴⁰.

Yo nunca pensé, que agradase así esa relación; sino lo más, que a tal o cual agradecerían algo la noticias que en ella se dan, que mientras de nuestra provincia las ignoran, y que en lo demás sería temida como una cosa ordinaria y baladí, como yo la tengo. Ni yo puse cuidado en otra cosa, que en decir sinceramente la verdad de la que hay y está en práctica en aquellas misiones, y eso cala recurrente, conforme iba ofreciendo, cada día hacía un pliego. Lo mismo hago en esto de Ibáñez, que es faena larga, porque, aunque era relación, y estas dudas son una tácita apología contra lo que él dice, porque yo digo lo que hay y él dice lo que no hay, quieren, no obstante, que le contradiga párrafo por párrafo. Encomiéndeme vuestra reverencia a Nuestro Señor para que todo lo haga según su santísima voluntad. Muchos piensan que no es todo de Ibáñez, sino que, como es obra póstuma, han añadido los émulos, viéndonos indefensos y yo también lo pienso así.

Ayer llevó el Padre Olague⁴¹ tres pliegos de dudas que faltaban y la respuesta a dos cartas de vuestra reverencia con los otros cuatro pliegos de dudas son siete. Estos siete no los mostré por acá, sino algo a tal cual de los trece sujetos de esta casa y por lo que dicen de ellos, distan mucho, que las dé aquí a leer, como la relación. Si pueden venir, después de copiarlos hoy, lo estimaré. Aquí en un día o dos, copiaron los dieciocho pliegos de la relación, dando uno a cada Hermano [f. Iv] estudiante que, como cada cuaderno es de solo un pliego y mi letra no es metida, cómodamente lo podían hacer presto y sin que faltase papel y si les falta por ser su letra más grande y ancha que la mía, se remedia con pegar al pliego una cuartilla. El que, sobre algo en su pliego, poco importa.

Leí ya la carta de edificación. Dios se lo pague a vuestra reverencia. Quedo con notable confusión al ver tal fervor careado con mi gran tibieza. Fue mi connovicio. Le llevo como un año⁴². Benedicto Dios *in sanctis suis*. Veo el plan de Méjico⁴³. Lástima es que sea cosa tan diminuta teniendo tantos centenares de poblaciones, no señala más que

⁴⁰ El texto original sobre Ibáñez no se conserva, pero fue visto por los Padres Miranda y Luengo. Mientras que el Padre Furlong (1953, pp. 66-67) cree que lo publicó el Padre Muriel en la continuación del Charlevoix, con el título “Deshacense los encantamientos del reino del Paraguay” (Muriel, 1919, pp. 545-648).

⁴¹ No es un jesuita del Paraguay. Probablemente fue Martín Olague, a quien la expulsión lo sorprendió en el colegio de Ciudad Real o Chiapas, falleciendo en Bolonia en 1795 (Zelis, 1871, pp. 129 y 157).

⁴² Sin duda y como expresamos en la introducción se refiere al Padre Ignacio Oyarzabal, aunque no se conserve tal carta de edificación.

⁴³ Se refiere al mapa del arquitecto Ignacio R. Coromina que mencionamos antes.

diecinueve. En este mismo espacio podía señalar cien sin ser mayor el mapa. Yo le haré a vuestra reverencia uno del Paraguay, esto es de las tres gobernaciones y chiquitos de vara y media en cuadro en que irán cuantas poblaciones de españoles e indios hay. Me lo ha encargado para la historia que están haciendo⁴⁴. Dios me dé salud. El mantenerla cabal está en la vivienda. Es una casuca de veinticinco varas de larga y doce de ancho con los aposentos inclusive, vivimos trece, solo el aposento del Padre rector es algo bueno, los demás poco más que alcobas, sin huerta ni terrado, no cosa que la valga entre cuatro paredes más altas y no es la peor nuestra casa. Tomaremos mejores medidas, ya que Dios quiere que nos valgamos de los medios humanos para trabajar por su amor. Van carta y mapa por mano segura. Vamos ahora a los dieciséis puntos de la carta de vuestra reverencia.

1° La cédula de 1743. Ya están puestos sus puntos principales en las dudas cuanto conduce al intento.

2° Calvario de los mártires y más célebres en virtud. Yo lo averiguaré y escribo.

3° Cálculo de las [f. II] haciendas de cada colegio, su importe, en qué se gastan, si sobra, qué si hay deudas. Anteayer estuvo aquí el Padre provincial. Le leí los dieciséis puntos, para que me diese luz sobre ellos. A este me dijo, que escribiese a todos los rectores pidiéndoles esto y que le enviase la respuesta después de copiarla, porque quería enviarla a Roma, de donde se pedían y que avisase de esto a los rectores, esto es lo que lo eran en el arresto. Así lo haré y enviaré la copia a vuestra reverencia.

4° Los falsos delatores, que se retractaron. No sabemos sino de los de ahora cien años, que cita Jarque. Pone el primero al secretario del obispo Cárdenas en su tomo misioneros del Paraguay y toda él, que es muy completa, la pone a la larga.

5° Gastos de las misiones que vienen de Europa. Son muchos, más o menos según la mayor o menor atención en el puerto de los sujetos. El procurador de provincia de mi misión, que constaba de setenta⁴⁵ dijo, que además de lo del rey, gastó la provincia noventa y un mil pesos en nosotros. Allá todos son fuertes. Valen allí ocho reales de plata y los mismos valen en España diez. Lo demás del rey etc., a punto fijo no lo sé. Lo averiguaré de los Padres procuradores a Roma que hay aquí y escribiré.

6° La descripción que llevó el señor Cevallos. No sé cuál es. Lo preguntaré al Padre Camaño o Guevara.

7° Talentos de alemanes etc. Son trabajadores en los ministerios, sin que se encuentre uno flojo. En orden a tener las distribuciones de oración, exámenes, etc. de regla y algunas devociones son por lo común exactas y en igual número, menos tibias en esto

⁴⁴ Lo adjunta el Padre Calatayud al final de esta obra.

⁴⁵ El Padre Cardiel llegó a Buenos Aires el 19 de abril de 1729 en la expedición del Padre Jerónimo Herrán. No nos ha llegado una lista completa de los jesuitas embarcados.

se hallan entre ellas que, en los españoles y eso en orden al fervor de espíritu, a la abnegación propia, a la mortificación en la honra, comodidad corporal y freno de los sentidos, y [f. IIv] en el fervor, y espíritu de predicar les exceden los españoles. De música y danzas, de aquellas tan modestas, que hablo en la relación, saben más que los españoles. De oficios mecánicos tanto o más saben los españoles, excepto sus coadyutores, que todos tienen oficio de herrero, carpintero, estanciero, etc.; y son más trabajadores y humildes que los hermanos españoles y más devotos. De ochenta que éramos en los treinta pueblos, unos veinte no más eran extranjeros alemanes e italianos, los demás españoles. Raro es el que queda o va a los colegios. Repugnan mucho acá.

8° Parece poca gente cien mil en que va el no multiplicarse, etc. En el catálogo de pocos meses antes que saliésemos, había en los treinta pueblos 21.036 familias, 88.864 almas. Cuando vino la línea divisoria había 24.000 familias y como 110.000 almas, 3.000 familias más y como 10.000 almas más. En sus alborotos en montarse, en irse con los portugueses o llevarlos estos, se perdió ese número. Hacia el año de 1732 había cerca de 30.000 familias, de manera que el pueblo que no llegaba a 1.000, se tenía por chico. Yo andaba entonces por todos. Siempre hay más que cuatro personas para cada familia en el conjunto de todas y nunca llegan a cinco. Siempre nacen más muchachos que muchachas. En algunos pueblos exceden las muchachas. En el conjunto siempre excede el sexo varón. El no multiplicarse más, va en las pestes de viruelas, que son muy fatales. Vienen cada veinte o treinta años. Después de las 300 familias en que habría, más de 1.400 almas, vinieron las viruelas. Duraron tres años y quedaron en unas dijo 18.000 familias. En esta peste me hallé yo en varios pueblos, aunque era cura, y sin haber tenido jamás viruelas, y no se me pegaron: *super aspidem et basiliscum ambulabis*⁴⁶. Antes de treinta años hubo otra, que llevó mucha gente en mi pueblo, por especial providencia de Dios no murieron sino unos cuatrocientos. Cada día había 80 o 90 y aún más, que en aquel día se les daba [f. III] todos los sacramentos. En esto consiste la disminución. Aunque no por eso van a menos. Con el decurso del tiempo van algo a más.

9° Mapa de la provincia. Ya dije que lo haré.

10° Castigos de perseguidores. No me acuerdo. Algunas muertes repentinas de ellos oíamos, pero no cosa de monta, ni auténtica.

11° Qué utilidad dan al rey los indios? Consta de la relación y de las dudas, que muchas, no solo por el tributo y diezmo, sino por la defensa de la tierra en más de cincuenta servicios de tropa de indios.

⁴⁶ Sobre el león y la víbora.

12° ¿Por qué los casan tan presto de diecisiete años y las hembras de quince? *Ne malitia decipiat intellect eorum*⁴⁷. No son capaces del celibato. Son muy materiales. Todos quieren casa de amor de esa edad. Esta basta para el rigor general. Si quieren antes de los catorce según los cánones y hay peligro en no casarlos, se pide licencia al superior, alegando las razones, pero es cosa que raras veces sucede.

13° ¿Cuántos colegios, sujetos, cátedras, congregaciones, casas de ejercicios, colegiales, concurso? Buenos Aires, dos colegios, San Ignacio y Belén. Este hasta poco ha era residencia y cada uno tiene una casa de ejercicios pegada, de cal y ladrillo con veinticuatro o treinta aposentos como un colejuelo, una para hombres otra para mujeres y con su capilla con media naranja como una pequeña pero muy aseada iglesia. Se hicieron estando yo allí. Es grande el concurso y mucho el fruto. Este puesto de ejercicios está allí mucho más adelantado que en España. En todos los colegios se dan en cada año muchas semanas, unos a españoles y españolas, otras a mulatas y negras capaces. Se escogen para eso las casas más cercanas, que de buena gana desocupan sus dueños. Allí vienen y de allí vienen a la iglesia a todas las distribuciones. Los hombres los tienen, como en España, en nuestros aposentos. En el Paraguay han hecho también dos casas, una pegada al colegio, otra para [f. IIIv] hombres a dos leguas de la ciudad. Yo estuve fabricándola en tierras del colegio y a costa del colegio. Las de Buenos Aires tienen propio fundador. En todas se da de comer de balde. Nada dan los ejercitantes. Y aún en los del campo y donde no hay colegio, como en la Villarrica población de quinientas familias españolas que yo digo en la relación, que en varias semanas di ejercicios a cuatrocientos, y yo les daba de comer. Tenía conmigo vacas y negros esclavos del colegio y todas las misiones rurales se hacen también a costa de los colegios. Todo lleva consigo el misionero, tienda, carreta grande con su casa de tablas (y en algunos tienen también balcón), vacas, vino, bizcocho, etc. y plata para comprar donde corre plata. *Ítem* hay en Buenos Aires, esto es en la gobernación el colegio de Santa Fe y el de las Corrientes, y en Montevideo residencia. Esta ciudad se fundó con familias canarias que fueron conmigo. En el Paraguay solo hay el colegio de la ciudad con sus dos casas de ejercicios y nada más. En Tucumán hay, el de Córdoba con su noviciado pegado, pero van los novicios al refectorio del colegio con los colegiales y su maestro es súbdito del rector y así se tiene por un colegio. *Ítem* convictorio de seglares, que llevan el mismo traje, que los de Santa Cruz de Valladolid y estudian desde gramática, hasta graduarse de doctor y es universidad a nuestro cargo y suelen ser ochenta y tantos, y pagan cien pesos al año, excepto unas doce becas dotadas por el fundador. *Ítem* el de La Rioja, Santiago del Estero, San Miguel de Tucumán, Salta y Tarija, y las residencias de Catamarca y Jujuy que, aunque no lo eran del todo, estaban en vísperas de ser residencias. Son once colegios, un convictorio, cuatro casas de ejercicios, una residencia y dos incoados. A 18 de mayo de 1770 éramos 387 sujetos. En Córdoba hay cinco cátedras, de teología, cánones, escritura, moral y dos de teología y una de filosofía. En

⁴⁷ No te dejes engañar con el intelecto de ellos, ni siquiera de malicia.

Buenos Aires tres de teología con cuatro o seis discípulos (que dos se dan allí a la mercancía) y una de filosofía. En el Paraguay tal que [f. IV] de teología y filosofía, que muchas veces no tienen un discípulo. No hay más. Allí hay muy pocos puestos eclesiásticos. En todos los colegios hay gramática con veinte o treinta discípulos (Son muchos los que entran frailes) y en todos leer y escribir con mucha turba de esto. En todos los colegios hay congregaciones de la Virgen de hombres y mujeres y en Buenos Aires también de la Buena Muerte.

14° ¿Qué utilidad temporal dan los colegios a la república? Muchas, y muy frecuentes limosnas a gente española, que todos son vergonzantes, porque su sangre española allí es como patricio romano continuamente, y se desdeñan de pedir de puerta en puerta. Se les da plata, ropa, carne cruda y pan. Y lo mismo a los que no son españoles. *Ítem* Son muchos los españoles que están en nuestras tierras. Piden media legua de tierra o más de limosna. Se le da. Allí hace luego su casa de palos y barro, y cubierta de paja, pone su poco ganado, lo pastorea, siembra la que quiere y así se mantiene, en muchas partes nada dan. En otras para que no aleguen proscripción, pagan como valor de dos pesos, que allá es como en España dos reales de plata por la mayor abundancia de plata. En Buenos Aires pagan al colegio lo que sembraron de trigo. Si sembró tres fanegas, paga tres, coja lo que cogiere. De la demás no paga. Allí suele dar cincuenta por uno. De este modo muchos pobres españoles, y aún mulatos, que no tienen tierras, viven con lo suficiente. *Ítem* nuestros Hermanos coadjutores han enseñado en varias ciudades varios artefactos. Ahora me acuerdo que, en el Paraguay cuando yo estuve allí, se daban cada día. Según oí, setenta raciones de carne cruda a gente española y en la portería a españolas y de las otras castas se darían más de veinte limosnas al día de ropa, medicinas etc. Allí no hay trigo, solo el gobernador, obispo y nuestro colegio comen pan trayendo el trigo de fuera. Comen tortas de maíz. Pan es una famosa limosna para un [f. IVv] enfermo. Es mucho lo que allí se da de limosna, más que en otros colegios. Son los que más nos han perseguido.

15° Distinción de esclavos, negros, mestizos, mulatos, criollos, españoles. A los que son de sangre española nacidos allí llaman criollos. Criollo de Buenos Aires, criollo de Santa Fe, criollo de Córdoba etc. aunque criollo, que es lo mismo natural, es tenida por palabra baladí y no quieren que les digan criollo sino español nacido en Buenos Aires, en Santa Fe etc. Natural de Buenos Aires, de Santa Fe, no se puede decir allá, porque naturales solo llaman a las que no son españoles, la congregación de españoles, la congregación de naturales. Quédense los españoles, salgan los naturales, esto es indios, mestizos, mulatos y negros. Échase un bando, al que lo quebrantase si es español pena de tantos pesos y tantos días de cárcel, si es natural pena de tantos azotes. Negro, el que lo es y todos descienden de África y cada día traen nuevos negros. En Buenos Aires hay millares. Cuando los traen, todos son esclavos. Después algunos trabajan más que lo que pide el amo y recogen plata para libertarse, y se libertan dando a su amo lo que

le dio cuando lo compró, o más según los jueces, si aprendió algún oficio en la esclavitud. Mestizo es de español e india, o de indio y española, aunque esto de casarse indio con española rarísima vez sucede. Bastardos así hay algunos, muchos de español con india. Mulato es blanco con negra o negro con blanca. El hijo sigue al vientre y así, si se casó libre con esclava, los hijos son esclavos. De esclavos no hay más que negros y mulatos. Los indios y mestizos no lo son. Los españoles criollos y no criollos, aunque sean pobres desprecian a los indios y demás castas como acá los caballeros a los criados vagos y a todos los tratan de tú, aunque sea indio cacique, siendo así que el cacique es noble declarado por el rey y tiene don. Va allá mucha gente de la más vaga de España y no obstante se portan así estos patricios romanos [f. V]. Allá en África, en Angola, Guinea, Congo, Mondongo, Beni etc. tienen sus guerras. Los prisioneros son esclavos. Y estos venden a los europeos que van a comprarlos por bagatelas y en Buenos Aires los venden a doscientos o trescientos pesos. Y allá a Cartagena y Veracruz de Méjico llevan también muchos. Hay sus fraudes. Varias veces cogen los del navío a los que encuentran, especialmente muchachos y a otros los llevan por curiosidad al navío, no siendo allá esclavos y los traen y venden. Algunos padres venden a sus hijos por un frasco de aguardiente y algunos abalorios. A otros, aunque no sean prisioneros, les manda su principillo vete tú, y tú a servir a los blancos, y recibe la paga como si fueran sus esclavos. Así cuentan los que de allá vienen. Nuestros esclavos los criamos con más cuidado que los criados, con explicación de doctrina a la noche, plática cada domingo en la iglesia, rezo diario, gran cuidado en las buenas costumbres, etc. Si es borracho, lujurioso etc. y no se enmienda con el castigo, se vende. Y esto lo sienten mucho.

16° Por qué ultrajan con la voz comercio, qué comercio hay en los nuestros etc. Los seculares llaman comercio y negociación a toda compra y venta. No saben que solo el *emere ad revendendi et lucro*⁴⁸ está vedado a los eclesiásticos. Lo que hay en esto en las misiones ya lo digo en la relación. Envían los curas a los oficios (que son las procuradurías) de Buenos Aires y Santa Fe, yerba y lienzo, que es lo principal y algo de hilo de algodón para pabilo y tabaco y rara vez cueros de toro. Piden al Padre procurador que con lo que se saca de su venta le compre y envíe fierro para cuñas, hachas, barretas para sacar piedra etc. paños, bayetas y mil bagatelas para los indios, ornamentos para la iglesia, etc. Aquí no hay ni apariencia de comercio. Mucho menos en las compras y ventas de unos pueblos a otros, que son truques de unos géneros [f. Vv] con otros, que no corre plata acuñada y los precios todos están señalados, haya abundancia o haya carestía, no se mudan. Van los españoles a los pueblos confinantes a comprar lienzo, vacas y frutas. Dan en trueque yerba de palos. Esta se gasta en el pueblo lo que es menester. La que sobra la envían los Padres a los oficios a que allí la venda el Padre procurador con los demás bienes que envían del pueblo, eso es lienzo y yerba caaminí,

⁴⁸ Comprar para vender es lucro.

porque de palos, que es más vasta, por no estar cernida, solo la hacen los españoles. *Ítem* necesita una cura de algodón, porque el gusano dio a sus algodones y lo perdió todo. Sabe que otra tiene mucho, tiene el necesitado veinte quintales de fierro, que le envió el procurador. Ahora más necesita de algodón. Escribe al otro. Se compone y le da diez quintales. El quintal le costó al procurador a dieciséis pesos, está señalado por el flete, gastos, peligros, etc. veinticinco por cien. Esto es por cada cuatro pesos, pero más y así por cada quintal le da el otro, veinte pesos en algodón. Este es a dos pesos la arroba y así le da diez arrobas por cada quintal. De esto no se pasa, que hay orden de ello. Y así en esto no hay sino preguntas al comprador de algodón a cómo le vino el fierro y para esto el procurador envía la lista de los precios. No hay más comercio que este. No se permite el *emere ad revendendi et lucro*⁴⁹, aunque es para sí, sino para pobres indios. No hay otro comercio que este.

En los colegios de poco o ningún comercio sucede que, pasando un mercader, le quiere comprar el procurador paños y lienzos para ropa exterior e interior de los sujetos, él no la quiere vender sino le compra todo el surtimiento. Así llaman al conjunto de lo que lleva. Lleva peines, mantos, aravicos, etc. El procurador, por comprar lo que necesita, le compra lo que no necesita y así compra más barato. Después aquellos abanicos, mantos etc. se los da a un tendero para que los vaya vendiendo al precio corriente, que siempre [f. VI] es más que el precio en que lo compró, y le paga su trabajo. Este no compró esas cosas *ad revendas* y lucro, sino para comprar lo que necesitaba.

En el Paraguay, donde no corre plata, compra el colegio yerba con sus vacas y mulas. Otras veces da a un capataz cuatro mil pesos o más en géneros de ropas, cuchillos, etc. a los precios de allá con condiciones de que alquile peones y le traiga dos mil arrobas de yerba de los yerbales silvestres, comunes a todos, seglares y eclesiásticos, por los cuatro mil pesos. Una y otra yerba envía a Buenos Aires en el barco del colegio con sus esclavos, dejando en casa lo necesario para el gasto. En Buenos Aires, trescientas leguas distantes, la vende a dos pesos en plata. Con aquella plata compra bayeta, paño, sombreros, machetes, cuchillos, etc. además de lo necesario para los sujetos. *Ítem* compra cosas menudas agujas, alfileres, anzuelos, peines y otras cosas de bagatelas. Con las ropas, machetes, sombreros, etc. paga a los peones, que van con su capataz a hacer yerba y a los que trabajan en fábricas para el colegio, que casi siempre está fabricando o remendando y no bastan para ello solo los esclavos y otras cosas a este medio y esto al precio de allá que es cuatrocientos por ciento señalado por la ciudad, esto es lo que costó en Buenos Aires cien pesos, es cuatrocientos en el Paraguay en los géneros de allí. Con las cosas mencionadas, que sirven de cuartos y ochavos compra huevos, gallinas, frutas, etc. a los precios de allá. Y así lo hacen todos los eclesiásticos y no hay otro modo. Algunos eclesiásticos allí y en otras partes, compran para revender *cum lucro* y apretándoles sobre ello, dicen que, si no lo hacen, están en grave necesidad y

⁴⁹ Compra para vender de nuevo y beneficia.

que es necesidad grave, no obligan los preceptos positivos tal cual [f. VIv] procurador de los nuestros dice, que a escondidas lo suele hacer en grave necesidad del colegio, o estar adeudado, etc. pero, y lo saben, se reprehende y se castiga. Este es el comercio entre los eclesiásticos los más recatados son los nuestros, aun cuando se podría comentar.

Escribiendo ésta, recibo la de vuestra reverencia de 24. Juzgaba que había escrito a vuestra reverencia sobre el recibo de todo. Todo lo recibí y di lo suyo al Padre Camaño. Dice el Padre que ya escribió a vuestra reverencia sobre todas las cartas. La descripción del señor Ceballos dice, que se la envió a vuestra reverencia de su letra. Encomiéndeme vuestra reverencia muy de veras a Nuestro Señor para que haga muy suyo, que nunca lo acabó de ser y todo lo demás sin esto es *vanitas vanitatum et omnia vanitas*⁵⁰. Yo todos los días lo hago con vuestra reverencia.

Aquí estuvo en mi aposento dos veces el Padre substituto. Le hablé bien claro y largo acerca del parte de estas casas y el remedio de ello. Me dijo que escribió a nuestro Padre general. Lo haré en volviendo su reverencia a Roma. Dios nos mire con amorosos ojos. Faenza, abril 27 de 1771.

M.S. de V.R.

Jhs

José Cardiel

[f. VII]

Jhs

Mi muy venerado Padre Pedro de Calatayud

P.X.V.

Recibo la de vuestra reverencia de 19 del corriente con toda estimación, a que respondo por su orden.

1° Que, queriendo Dios, enviaré el mapa con todas las formalidades posibles y en orden a la dedicación, quedará a lo que vuestra reverencia dispusiese, que yo en nada me meteré. Creo que será de provecho para los nuestros, según las cosas antiguas y modernas que llevará. Había determinado no emprenderlo, ni otra cosa, por el mucho frío que no me dejaba hacer cosa, pero ya he discurrido modo de trabajar y es teniendo fuego para pies y manos, gastando cuatro veces más carbón que cuando no hace frío.

⁵⁰ Vanidad de vanidades, todo es vanidad.

Gran trabajo es ser viejo. Así puedo trabajar en eso, y en otra cosa que me han encomendado. No hay aquí la comodidad de aposentos que, en otras partes, más con estas trazas y gastos se suplen.

2° La noticia es estimable y con algún fundamento. Ha llegado también por otras vías. Y otra más confirmatoria de esta y es que pasó por aquí desde Forti a otra ciudad un Padre de la provincia de Toledo que, siendo consejero y viudo, entró en la Compañía, y digo estos días que a él le escribían de Madrid, que el rey, estando en conversación ha prorumpido: “ay de mis jesuitas, y lo que padecen por mí”, mostrando mucho amor y dolor. Yo siempre he estado en que volveremos “*¿sed quando hoc erment?*”⁵¹. A esto se nos dirá “*Non est vestrum nose tempora vel momenta, qua Pater posuit in sua [f. VIIv] voluntate*”⁵².

3° Estimo mucho el haber remitido las dos cartas a Toledo, Dios se lo pague a vuestra reverencia y agradezco mucho las repetidas ofertas de la mucha caridad de vuestra reverencia. Con la limosna que vuestra reverencia me hizo compré varias cosas necesarias, entre ellas un alba con su cingulo⁵³, por estar indecentes las dos que acá tenemos. A mis compañeros, que todos son de baja estatura, no les están mal y con ella compré también tanto carbón.

4° El Padre rector estima mucho las memorias y las retorna muy agradecido.

A las preguntas respondo, a la 2° es cierto (según la experiencia) que, si el rey costeara todo lo necesario de comida, vestido, etc. estuvieran ya convertidos todos los infieles de las tres provincias Paraguay, Buenos Aires y Tucumán, también casi toda la tierra de Magallanes hasta el estrecho. No hay cosa que el celo de muchos misioneros haya dejado de registrar y proveer en lo antiguo y en lo moderno. Antiguamente en dando lugar los infieles (que es cuando se hacen paces) entraban luego a predicarles, juntando algunos caciques en una parte. No resistían comúnmente a la fe, pero como por ser labradores y vivir por lo común de la caza y del hurto, a pocos días juntos, era menester esparcirse y buscar qué comer en otras tierras, no podían los misioneros formar pueblo y consiguientemente ni doctrinarlos y todo se dejaba. Desde el año 40 de este siglo se tomó otro medio. Se juntó buen [f. VIII] número de ganado mayor y menor, de ropa y otros utensilios. Daban estas limosnas algunos piadosos seglares y la mayor parte las misiones de guaraníes y los colegios, no obstante, su pobreza. Con esta prevención, hablándoles antes con ocasión de las paces, se juntaban en un paraje. Se les hacían casas, iglesia y habitaciones para los Padres con jornaleros que se llevaban bien pagados y ni aun a ayudar a estos se comedían los infieles. De este modo paraban en un sitio

⁵¹ ¿Pero cuándo es?

⁵² Ninguno de ustedes olfatea los tiempos o las estaciones que el Padre ha fijado por su propia voluntad

⁵³ El cingulo es un cordón con que el sacerdote se ciñe la vestidura blanca que se coloca superpuesta al hábito.

nuestro, dándoles carne todos los días y maíz y ropa, y dentro de tres o cuatro años iban entrando en hacer sementeras, cuidar de ganados y las demás cosas temporales, e iba muy adelante su conversión. De este modo se han formado desde dicho año de 40, hasta nuestro arresto, quince pueblos con muchos millares de almas ya cristianas y por no haber más indios no se convertían más. Si el rey (cuyos son los diezmos en la América) los cediera por cuatro o cinco años para dichas misiones, se haría una grande dehesa o estancia de vacas, caballos, mulas y ovejas, y de ella saldría todo lo necesario para dichas conversiones, porque la jurisdicción de Buenos Aires rendía estos años catorce para dieciséis mil terneras, ovejas, esto es corderos, más de veinte mil mulas y [f. VIIIv] caballos en gran número. Y si a esto añadiese los cinco mil pesos de tributo de los guaraníes de los treinta pueblos que sobran después de pagar el sínodo de los curas y tres mil pesos, que dan de diezmo, ciento cada pueblo, sería mi mayor finca, tierras para dicha estancia (que se supone había de estar a cargo de los nuestros, que en manos de seglares todo se perdería, según la experiencia de las Indias no le faltan al rey. Hay muchas sin dueño de que puede hacer merced. Este es el medio, que todos deseamos y que todos decimos que podría practicar el rey a poca costa, antes bien con muchos bienes temporales a su corona, que se seguirán de la conversión y sosiego de estas naciones. Mas como tiempo ha, que todo es confusión, que no atiende a la verdad, que se sueña que todo es interés temporal en nosotros, cuando no arde otra cosa que el santo celo de la conversión de aquellos pobrecillos, como esto es así, no se ha atendido a nuestros dictámenes. De otras provincias como Chile, Perú, Méjico etc. no sé cómo sería este medio, pero según oigo hablar a los Padres de ellas, surtiría muy buenos efectos y en muchas naciones los mismos que en el Paraguay.

A la 2ª pregunta digo, que todos los informes de los obispos celosos y prácticos en sus visitas y aún de algunos gobernadores, y los dictámenes de todos los celosos misioneros del clero y regulares concuerdan en que el trato con los españoles es la peste de las costumbres de los indios y de la fidelidad al rey. La causa es primero, porque ellos no tratan, por ser de tan bajos pensamientos con otra gente que la más vil del pueblo como [f. IX] son esclavos, criados, negros, mulatos, mestizos, etc. Segundo, porque el indio comúnmente no imita lo bueno que ve en los buenos españoles, sino lo malo que ve en aquellos con quien trata y estos son los más viciosos. Luego aprende de ellos la embriaguez, la lujuria, el jugar a los naipes y a los dados hasta la camisa, el murmurar de sus amos, del gobernador y del rey, etc. Esto todos lo vemos. En tiempo del ministerio del señor Carvajal⁵⁴ se decía en la corte que “el español era la peste del indio”. Averiguaron entonces por los informes de los más prudentes y expertos obispos, virreyes y gobernadores modernos y antiguos, todo lo que pasaba, confirmando unos con otros, según dicen las cédulas de aquel tiempo.

⁵⁴ Se refiere al madrileño José de Carvajal y Lancaster (1698-1754), que fue secretario de Estado de Fernando VI.

A la 3ª pregunta que esos indios silvestres, que nunca vieron a otros que a los de su nación, desnudos “*instar ferarum*”⁵⁵, no se pueden comparar con los párvulos de tres o cuatro años de naciones políticas, porque éstos no tienen uso de razón y ni pecan venialmente, aquellos lo tienen pero tan tenue, que juzgo que por falta de conocimiento nunca pecan pecado grave formalmente tal⁵⁶, como pecaría uno de nación política si hiciese cosa que eso se fuese grave, si no a lo más pecado leve. Lo que para el otro de más conocimiento fuera grave, para ellos es leve. He tratado mucho con ellos. De ellos unos hay mansos, que en cogiéndolos están como unas ovejas y nada resisten a ser cristianos. Viven en las espesuras de los montes, huyen y se embreñan en [f. **IXv**] viendo alguna persona. Se cogen o cazan rodeándolos con maña sin ser sentidos los cazadores. No pelean contra los que los quieran coger. Mis indios⁵⁷, con los medios que yo les daba, me traían tropillas de ellos. Yo no podía meterme por aquellas espesuras. No son muchos. Viven a las orillas o no lejos del río Paraná encima de los pueblos Trinidad y Jesús al nordeste de ellos. Otros hay asimismo desnudos y entre las espesuras en las orillas orientales del río Uruguay y sus cercanías. Estos son muy bravos y fieros como tigres. En viendo alguno, que no es de su nación, luego le arremeten, matan, si pueden lo asan y se lo comen. Cogen también los indios algunos de estos o los cazan, aunque con mucho peligro. Los grandes de estos no se logran porque de rabia no quieren comer y se mueren. Los muchachos y párvulos se logran y bautizan. Unos y otros se sustentan de lo que cazan y de miel silvestre, que hay mucha en aquellas espesuras, como en los montes de Moscovia. De estos tan fieros, que tampoco son muchos, sabemos muy poco.

A la 4ª digo que toda la nación cree que tiene alma, que hay un ente que gobierna el sol, luna, tiempo, etc. Unos le llaman en su lenguaje “el Grande”, otros “el Santo”. Pero de atributos de este y de sus perfecciones casi nada alcanzan y menos alcanzan el que se “Remunerador”, premiado de bienes y castigador de malos y ni tampoco lo que se hace de sus almas. Unos piensan, que andan por el aire ociosas siempre. Algunas naciones del sur de Buenos Aires piensan que [f. **X**] van al mar. Son gente de a caballo y así matan los caballos del difunto para que el alma tenga que andar a caballo en el mar en las almas de los caballos. Otros piensan que van debajo de la tierra a unos campos deliciosos que dicen hay allí (los Campos Elíseos). Puede ser que estos mansos y los bravos, que viven en las breñas de los montes no tengan conocimiento alguno de Dios.

⁵⁵ Como la naturaleza.

⁵⁶ Nota del P. Calatayud: en otra parte trae el Padre Cardiel el dicho de varios españoles siempre que estos silvestres indios son niños, quieren decir en cuerpo grandes, en juicio niños para lo moral.

⁵⁷ Cardiel misionó entre guaraníes en los pueblos de Santiago, Jesús, San Cosme y Damián, San Ignacio y finalmente en Concepción, donde fue arrestado. Pero también estuvo entre mocovíes, abipones y charrúas, como entre pampas y serranos, además de recorrer todo el territorio, incluso hasta el Estrecho de Magallanes.

A la 5ª digo que por lo impenetrable de las selvas apenas de mil, uno logrará el bautismo de estas dos naciones que tanto huyen del comercio humano y todos irán al limbo después de purgar sus culpas veniales en el purgatorio o las purgarán en el limbo, porque culpa mortal formalmente tal parece que nunca la cometen por falta de conocimiento, sino que sea tal cual de los bravos.

La conversión de todas estas naciones de a caballo y de a pie, belicosas y no belicosas consiste casi del todo en los medios temporales. Si los que gobiernan tuvieran mucho celo de su conversión y ayudaran a los misioneros con los medios que pueden, o los misioneros jesuitas tuvieran los medios temporales que ellos tienen, presto se convertirían todas, a excepción de esos pocos embreñados en las espesuras.

Esto es lo que puedo decir y ordéneme vuestra reverencia lo que gustase, que luego lo haré y encomiéndeme vuestra reverencia mucho a Nuestro Señor para que me haga todo suyo y del todo, que esto se lo estimaré más que todos los favores. Faenza, noviembre 27 de 1771.

M.S. de V.R.

José Cardiel

Muy afectuosos saludos a todos en especial al Padre Rector Padre Petisco, Padre Nicolás, Padre Manuel y Hermano Román.

Va ese papelito para el Hermano Cuesta, y otro más. [f. Xv]

[f. XI]

Jhs

Advertencias para las consultas y escritos que tratan de haciendas, compras y ventas de tierras y pleitos tocantes a ellas⁵⁸.

División del globo en 360 partes o grados.

El globo terráqueo lo dividen los geógrafos en 360 partes que llaman grados. Dividiendo así y no en mil o cien partes, porque este número de 360 es más cómodo para dividirse en muchas partes sin quebrados, pues la mitad es 180, la cuarta parte 90, la octava 45, etc.

¿Qué es latitud y longitud?

Dividen estos grados en grados de latitud y de longitud. De longitud llaman a los de Oriente a Poniente. De latitud a los de Norte a Sur. Esto es cuando miden la tierra de Norte para el Sur, o del Sur para el Norte. Llamaron de longitud desde los principios a los de

⁵⁸ Todo el texto que sigue es letra de Cardiel, aunque no tiene fecha ni firma.

Oriente a Poniente, no porque pensasen que eran más largos estos, que los de Norte a Sur, sino porque lo que entonces estaba descubierto de este globo era más de Oriente a Poniente, que de Norte a Sur.

¿Desde dónde empiezan estos grados?

¿Cómo se sabe en qué grado está algún sitio?

Los de longitud empiezan a contarlos los españoles desde el pico de Tenerife, los [f. XIV] franceses desde la Isla del Hierro, los ingleses desde Londres. Y a este modo discrepan otros sin convenir entre sí. En el mapa se ve de dónde empezó el primero. Y los cuentan desde el Poniente al Oriente, y desde el primero hasta el 360 seguidos, sin divisiones. Los de latitud se comienzan de la línea equinoccial para los polos, de este modo 90, desde la línea al Norte, otros 90, desde la línea al sur y otros dos 90 en las antípodas desde la línea al Norte y desde la línea al Sur, cuyos cuatro 90 hacen los 360. Para saber en qué grados de latitud está, éste o aquel territorio, ésta o aquella población, se toma un astrolabio o anillo solar, o ballestilla y por medio de ellos se sabe a punto fijo la situación, esto es cuántos grados dista de la línea aquel sitio. Para saber la longitud o distancia de Oriente a Poniente son menester otras distintas observaciones.

En este siglo los geógrafos españoles y franceses anduvieron averiguando por orden de sus reyes la situación del globo. Midieron un grado en medio de la línea y el Norte, que es el 45, otro en el fin [f. XII] de la tierra lo más cercano que se pudo al Polo Norte y otro debajo de la línea América. Y sacaron que cada grado tiene 122.500 varas de Castilla, esto es ciento veintidós mil quinientas.

Qué cosa sea pie geométrico, paso geométrico, paso común, milla y legua.

Hay mucha variedad de pies geométricos, que cada reino tiene señalado

La tercia de la vara de Valencia es lo mismo que el pie del capitolio de Roma.

Pie geométrico es pie de media tierras, porque *geos* en griego significa tierra y *metro*, media. Cada nación tiene el suyo distinto de los demás en lo largo. Hay pie geométrico parisiense, pie geométrico del reino de Francia, pie geométrico de Inglaterra, del Rin, del capitolio de Roma, de Bolonia y otros. En España se mide por varas, tercias y cuartas, y cuando los militares miden por pies, se valen del pie parisiense, que es algo mayor que la tercia de la vara de Castilla. Cuando los eclesiásticos miden tierras, parece que se valen del pie del capitolio de Roma, pues el célebre autor moralista

Torrecilla⁵⁹ dice que en un pleito de observantes y capuchinos sobre la distancia a que se había de fundar un convento de otro, según sus constituciones, se hizo la medida con el pie del capitolio de Roma y habla en suposición de que [f. XIIv] este es el pie que se usa en semejantes casos. El padre Zaragoza⁶⁰, jesuita y maestro de matemática de Carlos II, dice que el Padre Pineda⁶¹, con ocasión del tratado del templo de Salomón, averiguó que la tercia de la vara de Valencia (que es algo mayor que la de Castilla) es lo mismo que el pie del capitolio de Roma.

¿Qué es paso geométrico, paso común, milla, legua, legua de España?

En el Paraguay las leguas realengas son de 6.000 varas, las particulares de 5.000.

Las cancellerías y el matemático Moya dan 5.000 varas a la legua de España.

Un paso geométrico tiene cinco pies geométricos. Un paso común tiene dos y medio la mitad. Una milla de Italia tiene mil pasos geométricos, o dos mil comunes. Una legua de Italia tiene tres millas.

En la legua de España hay grande variedad, porque unos quieren que sea de 5.000 varas, otros de 6.000, otros de 7.000. Don Antonio de Ulloa⁶², con buena ocasión, dice en su “Viaje a América”, que en un pleito que hubo en la cancellería de Valladolid en razón de tierras, midieron las leguas a razón de 5.000 varas. Y en otro que hubo en Madrid con Alcalá, midieron también a 5.000 varas por legua. El antiguo matemático Moya⁶³ dice que las leguas de España son de 5.000 varas. El citado Torrecilla dice que en aquel pleito midieron las leguas a 3.000 pasos geométricos que hacen 15.000 pies, los cuales hacen 5.000 varas, dando tres pies a cada vara, y ya se dijo, que el pie del capitolio es lo mismo que la 3ª o tercera parte de la vara valenciana. Yo no he visto decreto, orden,

ni ley, que señale el número de varas que debe tener [f. XIII] la legua de España, pero según lo alegado, son de 5.000 varas. Solo sé que, en la América Meridional, en las provincias del Paraguay y Río de la Plata, las leguas realengas se miden a razón de

⁵⁹ Se refiere al filósofo, teólogo y escritor capuchino Pedro Alonso, llamado después de emitir su profesión religiosa Martín de Torrecilla (1635-1709), apellido que deriva del pequeño poblado de su nacimiento. En 1694 se publicó un libro con una gran variedad de cuestiones que resolvió a lo largo de su vida.

⁶⁰ José Zaragoza y Vilanova (1627-1679) fue un destacado matemático y astrónomo, doctor en Filosofía, enseñó matemáticas en el Colegio Imperial de Madrid. Escribió obras de gran valía para la época y para España, tanto en matemática como astronomía

⁶¹ Juan de Pineda (1557-1637) fue un célebre jesuita escriturista, entre sus varias obras, aquí se refiere a su comentario *rebus Salomonis regis*, impreso en Lyon en 1609.

⁶² Antonio de Ulloa y de la Torre-Girat (1716-1795) fue un naturalista, militar y escritor español. El libro a que hace referencia es que escribió colaboración con el ingeniero naval Jorge Juan (1713-1773), publicado en Madrid en 1748.

⁶³ Juan Pérez de Moya (¿1512?-1596) fue difusor de las matemáticas y figura fundamental en el tema del siglo XVI español. Algunas de sus obras tuvieron hasta treinta reimpresiones hasta 1875 y en varios idiomas.

6.000 varas, de la vara de aquella tierra, que es casi una pulgada mayor que la vara de Madrid y las de particulares se miden a razón de 5.000. Y dicen que hay ley de esto para aquellas partes. No sé si comprende a toda la América. Por la grande extensión de aquellos países y los pocos españoles e indios cristianos respecto de su grandeza, hay allí muchas tierras baldías sin dueño, que llaman realengas o del rey, y cuando el gobernador en nombre del rey da algunas al que por sus méritos las pide, se miden las leguas a razón de las 6.000 varas dichas. Cuando un particular vende a otro sus propias tierras se miden a razón de 5.000.

¿Cuántas leguas entran en un grado?

Ahora se preguntará cuántas leguas entran en un grado, porque unos dicen que veinte otros que diecisiete y media. Respondo que, de las leguas comunes de Francia, que llaman leguas de una hora de camino o leguas marítimas, entran veinte. Y de estas valen los marineros por la facilidad mayor de contar de veinte en veinte.

Estas usan en el mar así franceses como españoles y parece que también los [f. XIIIv] de otras naciones y siendo el grado de 122.500 varas, como se ha dicho, toca a cada legua de estas a 6.125 varas. De las de a 5.000 varas entran veinticuatro y media en un grado. Si quieren que 17 leguas y media entren en un grado, toca a cada una 7.000 vara. Las de otras naciones son mayores las que usan por tierra, como la legua alemana que tiene 8.000 y tantas varas y quince de estas entran en un grado. Véase a Tosca⁶⁴.

¿A cómo se venden las leguas de tierra?

Se pregunta también a ¿cómo venden en el Paraguay cada legua de particular a particular? Respondo que hoy decir que, en el territorio de Buenos Aires o Río de la Plata, que es lo mismo, vendían cuando yo andaba por aquellas partes cada vara de legua a real de plata y por consiguiente cada legua a 6.000 reales de plata,

que hacen 625 pesos, porque allá el peso es de a 8 reales de plata. Esto se entiende en las tierras que están desde Buenos Aires hacia el Oriente por la orilla del Río de la Plata. Y cada legua de esas, que por la orilla es una legua tiene de fondo siete u ocho leguas hasta un arroyo, que llaman Saladillo, que corre al mismo rumbo del Río de la Plata a siete u ocho leguas en distancia de él. Llaman “fondo” a lo largo de la legua tierra adentro hasta dicho arroyo. Y así cada una de esas leguas es siete u ocho leguas en cuadro. En otras partes, donde el fondo es mayor, valdrán más. [f. XIV] A esta cuenta viene a salir cada legua en cuadro a cosa de 100 pesos. En el territorio de la ciudad de Santa Fe compró nuestro colegio unas tierras para ganados de más de diez leguas de largo y seis o siete de ancho en 13.000 pesos. Vienen a ser algo más que sesenta leguas en cuadro. Y tocan como 200 pesos a cada legua en cuadro. Dista Santa

⁶⁴ Se refiere al Padre Tomás Vicente Tosca y Mascó (1651-1723), matemático, arquitecto, filósofo y teólogo español. Aquí se refiere a la obra “*Compendio matemático...*”, de nueve tomos, publicado en Valencia entre 1707 y 1715, siendo reeditado tres veces en el siglo XVIII.

Fe noventa leguas de Buenos Aires. En otros territorios de más frecuencia de cristianos valdrán más.

[f. XV]

Mi Padre José Cardiel

PC

Recibí la de vuestra y a su contenido debo decir, a lo 1° que los sujetos que había en el colegio de Belén de Buenos Aires eran diez. Las familias de los esclavos llegarían a cuarenta y todos los esclavos a ciento cuarenta. Las haciendas consistían en una estancia grande llamada las Vacas⁶⁵, situada en la otra banda del Río de la Plata y en dos pequeñas estanzuelas de la banda de Buenos Aires, y en todas tres habría como unas dieciocho mil cabezas de ganado vacuno manso de rodeo y como unas diez mil de ganado alzado. Unas tres para cuatro mil yeguas mansas y más de veinte mil alzadas, unas dos mil ovejas y la caballada necesaria para las faenas. Tenía dicho colegio una lancha para los transportes necesarios de los productos de la estancia de las Vacas para el colegio, que consistían en cueros, sebo, grasa, leña y la cal que en dicha estancia se haría. Tenía de la banda de Buenos Aires dos chacharitas la una servía para fruta de duraznos etc. y la otra para las cementeras de trigo, maíz, etc. y habría en esta, tres hornos en que se cogían los ladrillos que en la dicha se hacían. En la ciudad de Buenos Aires tenía unas diez casas de alquiler que daban al año mil y cerca de novecientos pesos y una tahona que daría como unos 80 pesos al año. La lancha fuera de los transportes ya dichos hacía algunos viajes para los [f. XVv] seculares a flete, que importarían como unos 800 pesos al año. De modo que el producto anual de las haciendas del colegio era el que se sigue en plata

	pesos
De las casas de alquiler	1.900
De la lancha	800
De la tahona	80
De la leña que se vendía	500
De los cueros en mi tiempo (se embarcaron a España para pagar las deudas del colegio) y así nada se saco	
	3.280

⁶⁵ La estancia de Las Vacas se conoció también como estancia de Belén, Calera Nueva, del Rey y Calera de las Huérfanas. Contaba con alrededor de 130.000 ha. con unas habitaciones y capilla. Estuvo en posesión de la Compañía de Jesús desde 1741 y su principal producción era la cal, por lo que se construyeron dos grandes hornos. Fue administrada por los Padres Alonso Fernández y luego Agustín Rodríguez. Pero, además, el colegio de Belén poseía en Buenos Aires la quinta del Rincón o del Paso Chico junto al Riachuelo para agricultura y ganadería. De la otra margen, la Estanzuela con hornos de ladrillo y junto a ella la estancia de Zamora.

Con las dichas haciendas y sus productos se mantenían los diez sujetos y los ciento cuarenta esclavos con otros como veinte esclavos asalariados, se vestían los primeros y los segundos, y se pagaba a los terceros, cuya paga importaba anualmente cerca de 1.500 pesos. Se trabajaba en la fábrica de la iglesia del colegio y en ella se empleaban los ladrillos y la cal que se hacía ésta en la estancia de las Vacas y aquellos en la chácara destinada para esto. Se daban algunas limosnas de pan en la portería y de plata a algunos pobres. No muchas porque no lo permitían las haciendas porque no llegaría año por año con las que se daban en carne y reses vivas a 100 pesos. Jamás se gastó ni lo que importa un medio real en proveer a los Padres procuradores a Roma.

Y siendo así que la multitud de ganado en las [f. XVI] estancias y esclavos en todas las haciendas parece había de producir gruesas cantidades para que los sujetos estuviesen no solo abastecidos de lo necesario sino abundantes en regalos y en vestidos, pero como el ganado en Buenos Aires es de poca estimación y de mucho costo el cuidado, y en esto y en la fábrica de la iglesia se ocuparon los esclavos todos que podían trabajar y los criados asalariados, no quedaba para los sujetos más que una honrada y religiosa pasadía, de modo que sola la vigilancia y cuidado y la religiosa economía en atender a los sujetos, a haciendas, a esclavos y a la fábrica, podía hacer producir en las haciendas y esclavos lo muy necesario para la religiosa asistencia de los sujetos. Porque, qué importa que el número de ganado fuese crecido si eran crecidos los gastos en cuidado y muy poco lo que avanzaba a éstos el producto por falta de compradores y poco valor del ganado, siendo por otra parte, preciso el desvelo y gastos en cuidado, sino se quería perderlo todo y quedar sin tener con que mantenerse y no ayudaba poco a la escasez del producto y del avance los frecuentes ladronicios y así de los de fuera como de los esclavos de casa.

La precisión de haberse de valer de los esclavos para todas las faenas necesarias, así en las estancias como en la fábrica de la iglesia del colegio, no daba lugar a que se pudiesen aplicar algunos de los esclavos a servir [f. XVIv] en otras partes a seculares por su respectivo salario. Lo que pudiera conducir mucho para no estar los sujetos asistidos con escasez sino con regalo, como lo hacen los seculares, obligando a los esclavos a que sirvan a otros y les ganen en salario, de donde proviene que un secular con sus esclavos. De los cuales cuatro le ganan salario y los dos inmediatamente le sirven, tienen con solo sus esclavos con que podían pasar muy decentemente y, si por otra parte, tiene otras haciendas que mejor que nosotros, puede manejar en el comercio se hace rico, pero nosotros que por razón de nuestra profesión y estado no nos es permitida amplitud alguna en el comercio, ni nos conviene (mirando por la salud de cuerpo y alma) poner nuestros esclavos a servir a los seculares por su respectivo salario, sin embargo el tener catorce esclavos por sujeto, estábamos pobres y solo teníamos una honesta y religiosa pasadía.

Esto es todo Padre José lo que me ocurre decir a vuestra reverencia sobre los cinco puntos insinuados en la de vuestra reverencia cuya vida Siervo de Dios a como deje en los Santos Sacrificios de vuestra reverencia mucho me encomiendo de esta su casa. Faenza y junio 17 de 1771.

M.S. de V.R.
Jhs
Juan Roca

[f. XVII]

(otra tinta y letra: Carta del Padre Juan de Escandón al Padre José Cardiel)

Mi Padre José Cardiel
P.C.

1° A los cuatro puntos que vuestra reverencia me pregunta respondo por su orden. Al primero que generalmente hablando y según lo que experimenté, el rey paga solamente la cuarta parte de lo que cuesta llevar cada misión. Por ejemplo, si cuento como costó la que llevó el Padre Machoni⁶⁶, que me llevó a mí y a otros sesenta y seis misioneros, el rey pagó por toda ella quince mil pesos, y por la que yo llevé pagó doce mil que viene a ser también la cuarta parte (poco más o menos) de lo que con ella gasté en la Europa, hasta que volví a Buenos Aires. En particular digo que por cada día de detención da el rey por cada sujeto un real de plata, que no llega a ser la mitad de lo que cada uno gasta en solo comer (dejando aparte el vestir, etc.) si el día es de viaje de su colegio a tierra, ciudad o reino de Cádiz, paga el rey por cada sujeto siete reales de vellón por cada jornada. Y, en fin, en llegando la misión a Buenos Aires, da allí el rey a cada misionero cincuenta pesos, para que de allí vaya a su destino de misiones o colegios. En estos no les da nada, en tales misiones, le da a cada cual doscientos pesos anuales para sus alimentos, vestido, etc. En fin, de flete desde Cádiz a Buenos Aires suele ser trescientos pesos por cada misionero y así (siguen lo dicho de que el rey no pasa más de la cuarta parte de todo el gasto de la misión) pagará por dicho flete sesenta y cinco pesos.

2° y 3° Regularmente se juzga que cada sujeto de cada misión, le cuesta a la provincia cada sujeto de ella mil pesos puesto en Buenos Aires. Y así unas misiones cuestan unas sesenta mil, otras setenta mil y más, y la que allá vi, que fue más barata que de cincuenta y tres mil pesos, cual lo fue

⁶⁶ El Padre Antonio Machoni o Macioni (1672-1753) llegó a Buenos Aires en 1698, ocupando diversas funciones hasta llegar a provincial. Siendo rector de la universidad, fue electo procurador en Europa en la congregación de 1728. Partió de Buenos Aires en 1731 y regresó con la mencionada expedición el 25 de marzo de 1734. Un relato de ese viaje escribió el Padre Adolfo Skal desde el poblado de San Javier (Page, 2007, pp. 195-201).

la del Padre Ladislao⁶⁷, pero la del Padre Garvia⁶⁸ que fue la más numerosa, pasó de cien mil pesos, y (si mal no me acuerdo) pasó también de ciento y siete mil, bien es verdad que llevó ochenta misioneros. Con que en este segundo punto no puedo dar más individual noticia a vuestra reverencia, pero [f. XVIIv] de lo dicho hasta aquí, con facilidad se colige lo que vuestra reverencia pregunta en el 3º punto.

4º

Al 4º respondo, que el rey y la provincia hacen los mismos gastos con los recibos, o recibidos, que con los demás desde el día en que se reciben para Indias, si ya el rey ha dado la licencia a los procuradores, que se la piden de llevar misión. Y si se reciben antes de la tal real licencia, el rey no paga nada hasta que el día, mes y año de fecha, en que consta de su concesión de que se lleve misión a tal o tal provincia de Indias, sin la cual concesión nada, nada paga el rey (ni a nadie se permite embarcar en Cádiz) sin toda la provincia a dónde van o aquella a qué van.

Si los que van a Indias son ya jesuitas recibidos para otra provincia de Europa, para la provincia a dónde van sus alimentos desde el día en que aceptan la asignación que el general les envía de pasar a Indias⁶⁹, sean Padres o Hermanos. Y el rey no gasta nada por ellos hasta el día en que salen para el Puerto de Santa María o Cádiz. Pregúnteme vuestra reverencia otra cosa que mándeme cuantas otras quiera y encomiéndeme a Dios. Casa Fanelli⁷⁰, hoy lunes.

M.S. de V.R
Juan de Escandón

⁶⁷ El Padre Ladislao Orosz (1697-1773) llegó a Buenos Aires en 1729, siendo electo procurador en la congregación de 1744, junto al Padre Bruno Morales que falleció en Madrid. Partió hacia Europa en setiembre de 1746 y regresó en enero de 1749. Un extenso relato de este viaje escribió el Padre Florián Paucke en su conocida obra (Page, 2007, pp. 225-318).

⁶⁸ El Padre Diego Garvia (1668-1759) llegó a Buenos Aires en 1691, siendo elegido procurador en Europa en la congregación abreviada de 1738 junto al Padre Juan José Rico. Zarparon a comienzos del siguiente año y regresaron el 15 de julio de 1745.

⁶⁹ Carta *Indipentae*.

⁷⁰ Era la casa del canónigo de la catedral de Faenza Domingo María Fanelli que había cedido a los jesuitas luego de su estancia en el palacio del conde Francisco Cantoni.

[f. XVIII]

Mi Padre Pedro Calatayud

Otra tinta y letra:
Caso raro de una
señora virtuosa,
pero que impidió
a un hijo suyo
jesuita de sacar
dote, perseve-
rando en la
Compañía en el
colegio de Ta-
rija.

Celebraré que vuestra reverencia haya celebrado estas Santas Pascuas con entera salud, después de una larga Cuaresma de años, como de corazón se lo deseo, como también se la conserve el Señor en adelante para su santo servicio, honra de nuestra Compañía y consuelo de todos que ganamos a vuestra reverencia.

Cuando hice la relación de las cosas y casos memorables del colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Tarija⁷¹, perteneciente a la provincia del Paraguay, no me ocurrió el caso que en esta escribo, hasta un día de estos, oyendo referir otro caso sucedido en otro lugar, me saltó la especie del que yo había oído en el colegio de Tarija, y después de haber bien llamado las especies, se me ofreció el escribirle a vuestra reverencia para que si le parece a vuestra reverencia juntar con otras cosas de Tarija, lo haga, sino que quede en el olvido, por no ser digno de que se escriba por alguna circunstancia, que a vuestra reverencia le ocurriere, quedo encomendándome en los Santos Sacrificios y oración de vuestra reverencia. Faenza, abril 17 de 1771.

Muy afecto Siervo de vuestra reverencia
Juan Nicolás Araoz

Mi Padre Pedro Calatayud⁷²

El Padre Juan Nicolás⁷³, misionero del colegio de Tarija en el Paraguay, treinta años y después rector en varios colegios que formó relación de aquel colegio, que el año pasado con las demás recibió vuestra reverencia me envía esta carta para que envíe a vuestra reverencia. Yo celebraré que vuestra reverencia lo pase bien y con salud y que Dios nos reconserve para el bien de muchos, hasta el día de nuestra espera de restitución que su majestad nos conceda para mayor gloria. Faenza, y abril.

[f. XVIIIv] Caso que oí y referir a un jesuita sacerdote en el colegio de la villa de Tarija a donde fui y llegué a 15 de marzo de 1735, y entonces era caso bastante fresco. Dijo dicho sujeto, que el año de 1727 se había colocado nuestra iglesia nueva y trasladar los huesos de nuestros sujetos difuntos y de otras personas seculares que habían enterrado

⁷¹ Quizás se refiera, aunque no estamos seguros, a la relación que publicamos como anónima (Page, 2011a, pp. 253-309). Pero el Padre Juan Nicolás Araoz (1707-1789) al momento de la expulsión se desempeñaba como rector del colegio de Santiago del Estero.

⁷² Desde aquí letra de Cardiel.

⁷³ La carta la escribe desde Bolonia.

en nuestra iglesia vieja⁷⁴, que al querer sacar del ataúd los huesos de una señora noble, madre de un jesuita expulso⁷⁵, no hallaron tales huesos en el ataúd en que la pusieron y enterraron, hallando el ataúd incorrupto, entero, cerrado y clavado, como le pusieron en la sepultura, solo hallaron dentro del ataúd un zapato en señal de cadáver de la difunta. Once años, dijo, que habían pasado desde la muerte y entierro de dicha señora hasta el día en que la desenterraron y que se sacaron los huesos de otros difuntos enterrados de más tiempo, principalmente notaron en los huesos de una parienta, de la que voy refiriendo, que había muerto y sido enterrada dos o tres años antes en la misma iglesia y cerca una sepultura de otra por ser de una misma familia. Se hizo muy reparable que en menos tiempo se hubiesen consumido los huesos y toda la ropa de la referida y no los huesos de otros difuntos más antiguos y enterrados en la misma iglesia y los huesos de su parienta difunta y enterrada antes, y casi en el mismo sitio, estando sanos o poco dañados los ataúdes de ambas. Usan en Tarija y en el resto de la provincia enterrar a la gente noble (por razón de no haber bóvedas de entierros en las iglesias) en ataúdes de tablas de cedro, cubiertos con otra tabla y ésta clavada en las tablas de los costados, cabecera y pies con ocho o doce clavos y hacen esta diligencia inmediatamente del último responso, antes de meterlos o ponerlos en la sepultura, en presencia de todo el concurso de gente que ha asistido al entierro y en su presencia los entierran, con eso los sepultureros no pueden despojar cadáveres de los que llevan consigo.

Los sepultureros que al sacar el ataúd y desclavarle se hallaron sin los huesos que buscaban de la difunta, llenos de admiración empezaron a hablar de la novedad del caso, se les hizo callar y ordenó no lo dijeren y publicaran y aunque disimulasen lo que ya habían dicho, les hizo esta advertencia el jesuita prefecto de la iglesia, que asistía a los desentierros por el honor de los difuntos, por lo que podían discurrir de ella, y por el pesar que podía tener el clérigo expulso hijo de la difunta, y demás de su familia, así se procuró callar por entonces y fue la función del dicho traslado de huesos de la iglesia vieja a la nueva en circunstancia en que estaba en la cama enfermo [f. XIX] el dicho clérigo hijo de la difunta, con lo que no se halló presente, que a estar sano y en pie, era muy natural que se hallase presente al abrir y desclavar el ataúd de su madre para sacar los huesos y por la dicha circunstancia se le pudo ocultar el caso de no hallarse otra cosa en el ataúd de su madre que un zapato.

Entre nosotros, dijo el sujeto referente, se discurrió ser castigo de Dios por haber sacado ella a su hijo de la Compañía de Jesús, porque en su proceder no fue mujer escandalosa o de mal vivir, ni fue notada de algún vicio, rencor u otro delito, fue mujer muy honrada, tenida por buena cristiana y parecía devota. Su hijo fue jesuita de la provincia del Paraguay y sujeto de prendas escogidas y sobresalientes ya ordenado de sacerdote por

⁷⁴ Entre los jesuitas allí enterrados hasta ese año, figuran los Padres Miguel Valdeolivas (†1725), Roque Gareca (†1726) y posiblemente Felipe Suárez (agosto †1727).

⁷⁵ No sabemos a quién se refiere.

haber enviudado su madre y ser ella mujer distinguida de Tarija y por las buenas atenciones de su marido difunto y suyas al colegio de Tarija, algunos sujetos, y principalmente uno ya anciano y de autoridad, se empeñó o sugirió la especie al Padre provincial, que diese ese consuelo a la señora enviándole a su hijo al colegio de Tarija. Así lo hizo el Padre provincial, porque no halló razón para no hacerlo porque el sujeto era acreedor por su religioso porte, pero puesto al lado de su madre se inquietó y por petición de su madre salió de la religión y vivió en compañía de su madre unos pocos años. Muerta ella pretendió volver a la Compañía de Jesús y ser recibido. Se negó el Padre provincial del Paraguay, aunque dicen que no lo desmerecía porque siempre se portó bien y con afecto a la religión. Últimamente, o porque llegó a saber lo sucedido con los huesos de su madre, que se desaparecieron sin saber cómo y porqué o por otros motivos acaloró su pretensión de ser restituido a la Compañía de Jesús con nuestro Padre general por medio del Padre provincial del Perú y obtenida licencia, fue recibido en la Provincia del Perú, tuvo su noviciado en el Cusco y acabado fue enviado al colegio de Potosí, y al llegar a él murió, dejando para dicho colegio de Potosí sus casas buenas con huerta de árboles frutales que tenía en la villa de Tarija, una hacienda grande y buena de viña en el valle de Cinti, llamada hacienda de Nuestra Señora del Populo, y al colegio de Tarija le dejó porción considerable de libros, un arca con buenos ornamentos y albas, siete cuadros grandes y bellos de nuestros santos y de otros santos⁷⁶. [f. XX]

¿Qué sujetos, haciendas, esclavos, ganados y rentas tenía el colegio del Paraguay?

Sujetos

1. Tenía quince sujetos⁷⁷ este colegio, cuando nos arrestaron, y el número ordinario de los jesuitas era de dieciséis a veinte personas, pues así pedían los ministerios y cátedras que se ejercían en él, como un segundo colegio después del Máximo de la Provincia. Se leían tres cátedras

⁷⁶ En ningún momento se brinda el nombre del jesuita en cuestión. Solo dos sacerdotes jesuitas dimitieron en Tarija. Uno el palmesano Lorenzo Planes que lo hizo en 1745 y el salteño Bartolomé Villagra que lo hizo en 1749 (Storni, 1980, pp. 224 y 305). Nos inclinamos por este último quien, siguiendo a Storni, nació en Salta el 23 de agosto de 1683, ingresando a la Compañía de Jesús del Paraguay en 1705 y profesando sus votos en Tarija en 1721, para finalmente dimitir en Tarija el 30 de setiembre de 1749. Sabemos el nombre sus padres por la renuncia de bienes que hizo a favor de su hermana Catalina en 1713. Eran ellos Alonso y Lorenza de Ubierna (Grenón, 1958, p. 122). En la obra de Vargas Ugarte, sobre la historia de la Compañía de Jesús en el Perú, no lo menciona, como tampoco en la de los desterrados, por lo que debe haber muerto antes de 1767, año en que hubiera tenido 84 años.

⁷⁷ Era rector el Padre Gutiérrez, acompañado por los sacerdotes Aguirre, Burgés, Hernández, Iturri, Lacoizqueta, Legal, Novat y Rivas, y los coadjutores de la Fuente, Galiano, Gutiérrez, Heyrle y Quintana. Se encontraban en la estancia de Paraguarí los coadjutores Benedicto, Mas, Ponce de León y Montiel (Page, 2011a, p. 114).

de teología, una de filosofía, una de gramática y la ínfima escuela de primeros rudimentos, las cuales con los demás ministerios necesitaban de este número de sujetos.

Haciendas

2. Las haciendas o fincas del colegio eran cuatro. La primera y principal se llamaba Paraguarí, distante veinte leguas de la Asunción y se extendía por un hermoso valle, largo siete leguas y ancho de tres a cuatro. Esta extensión de tierras la hubo el colegio de parte por compra y parte por donación de particulares. Las primeras tierras que poseyó el colegio en este sitio son las del Acahay, que dio gratuitamente don Francisco González de Santa Cruz en 1615⁷⁸ con poca diferencia. Después compró el colegio toda la llanura en que está situada la casa y capilla de esta hacienda, por 1.500 pesos a don Alonso de Vera y Aragón. Algunos años después Diego Rodrigo Suárez hizo donación de dos leguas contiguas a las sobredichas. En 1642 don Agustín de Hinojosa⁷⁹, gobernador del Paraguay, añadió de tierras realengas al contorno una legua. Finalmente, en 1696 compró el colegio a Juan de Rotela dos leguas contiguas por el poniente. Más de toda esta extensión de tierra conserva el colegio solamente la porción de arriba dicha, perdiendo y cediendo de su derecho en varias ocasiones por evitar pleitos. La segunda hacienda se decía San Lorenzo⁸⁰, distante nueve [f. XXv] leguas de la Asunción y tendrá dos leguas de terreno. La tercera se llama Tacumbú, distante una legua de la Asunción⁸¹ y consiste en media legua de terreno. Estas dos haciendas fueron donación del venerable Padre Roque González, siendo párroco de la Asunción⁸². La primera dista dos leguas de la ciu-

⁷⁸ El asunceno Francisco González de Santa Cruz (1560-1626) fue hermano de Roque y en la función pública, además de otros cargos, fue teniente general de gobernador de Asunción, entre 1613 y 1615, y gobernador interino del Río de la Plata y Paraguay en la segunda mitad del año 1613. Las tierras las debe haber otorgado en merced

⁷⁹ Sobre la estancia de Paraguarí, que escribió Durán Estragó (1996, p. 5) afirma que el origen fue en esta merced de Hinojosa de 1642. Trabajo donde no da cuenta de los tres personajes mencionados anteriormente. El teniente de gobernador de Asunción Alonso de Vera y Aragón (1558-1612) tuvo un primo homónimo y un hijo con el mismo nombre. Pero Maeder afirma que hubo otra compra a Gabriel de Vera en 1642, el mismo año de la merced de Hinojosa. Igualmente se añadió una compra y una donación de Martín Suárez de Toledo en 1652, integrando espacialmente una estancia de 46.400 hectáreas (Maeder, 2000, p. 243).

⁸⁰ Ubicada en Campo Grande, aproximadamente a doce kilómetros de Asunción, se originó en una serie de compras que efectuó el colegio en 1677 y 1679, agregándose la donación de 1737 del por entonces deán González Melgarejo para que se practicaran los Ejercicios Espirituales (Maeder, 2000, p. 241).

⁸¹ Hoy es el territorio de un barrio de la ciudad de Asunción, siendo originalmente una viña y tierra de labor donada por el Padre Roque en 1609, aunque se incrementó notablemente con posteriores adquisiciones, sobre todo la de 1759, con el llamado "sitio de las barcas", donde se estableció un obraje de ladrillos y tejas (Maeder, 2000, p. 240).

⁸² San Roque González de Santa Cruz (1576-1628) fue nombrado párroco de la catedral de Asunción por el obispo Martín Ignacio de Loyola en 1603 hasta que ingresó a la Compañía de Jesús en 1609, donde posiblemente estas dos propiedades fueron la renuncia de bienes que hizo a favor de la Compañía de Jesús.

dad y tendrá seiscientas varas de terreno, donación que hizo don Juan González Melgarejo en 1735⁸³ con la expresa condición de dar en ella anualmente los Ejercicios de San Ignacio a los seglares. No tiene el colegio más haciendas⁸⁴.

Esclavos y
frutos

3. Los esclavos que tenía el colegio, computados por familias serían 195, dando a cada familia cinco personas, pues el número de almas era 975, entre chicos, grandes, varones y mujeres. El ganado vacuno eran 26.000 cabezas mansas y 20.000 indómitas. Los caballos 1.500. Las mulas 800. Los jumentos 200. Las ovejas 3.000. Estos son los principales frutos de las haciendas, ni tiene otras entradas el colegio. Con la venta o permuta de estos frutos se mantiene y provee el colegio de los géneros que necesitan. El algodón y azúcar no meten en cuenta por cogerse en poca cantidad.

¿Qué cantidad de pesos montaba el producto de las haciendas anualmente?

Producto de
pesos

4. El producto de los frutos de estas haciendas montaba a 6.000 pesos anuales, prorrateada la cantidad que de dos en dos años despachaban el colegio a Buenos Aires porque cada dos años despachaba el colegio en barco propio 6.000 arrobas de yerba que, vendidas a 16 reales, daban la cantidad de 12.000 pesos, los cuales partidos por años, tocaban 6.000 anuales a la manutención del colegio, iglesia y esclavos. Esto debe entenderse [f. XXI], cuando se lograba la venta a dicho precio, pues muchas veces sucedía adeudarse el colegio, como se adeudó en 3.000 pesos el año del arresto, por no bastar el producto de los frutos para enterar la necesaria visión. Este producto sale únicamente de los animales del Paraguarí, los cuales se venden y alquilan por yerba hasta juntar la cantidad arriba dicha, la cual se despachaba a Buenos Aires a manos de un secular quien, reduciéndola a dinero, proveía al colegio de los géneros necesarios. Y este es el modo único de despachar los frutos en aquel país y el que practica todo eclesiástico con aprobación del rey, pues de otro modo no podrían sustentarse. El producto de otros frutos era cortísimo y se empleaba en los de casa. En la hacienda de San Lorenzo se cogían cien arrobas de azúcar cada año, las cuales se gastaban en el colegio con tan poca utilidad que el gusto en mantener la hacienda excedía al producto. En Tacumbú, que estaba arrendada, se recibían a esta cuenta ochenta arrobas de algodón que se empleaban en vestir algunos esclavos. Estos eran los frutos del colegio, no tenía más rentas

⁸³ El asunceno Juan González Melgarejo (1690-1754), estudió en Córdoba con los jesuitas hasta doctorarse en teología. La hacienda fue conocida como la “chacharita del obispo”. Posteriormente fue designado obispo de Santiago de Chile en 1744, tiempo en que se hizo inventario de sus cuantiosos bienes. Para su muerte fue enterrado en la iglesia de los jesuitas de Santiago.

⁸⁴ Sin embargo, Maeder trae del inventario de las Temporalidades, el pago de La Frontera, distante tres o cuatro leguas de Asunción, tierras donadas por el presbítero Rodrigo Ortiz Melgarejo.

ni entradas con que sustentan veinte religiosos, 975 esclavos e iglesia con el aseo, adorno que se sabe.

¿En que se empleaba la renta? ¿En fábricas o procuradores a Roma?

Empleo

5. A la primera parte de la pregunta respondo, que se empleaba en la asistencia de sujetos, proveyéndolos de los géneros necesarios y de que carece el país, como son paños y telas negras de [f. XXIV] lana para el vestido exterior y lencería blanca para el interior, tabaco en polvo, papel, vino, trigo y otras muchas cosas indispensables en una religiosa comunidad. Se emplea también en adorno y surtimiento de iglesia, proveyéndola de ornamentos y alhajas necesarias para el aseo que acostumbra la Compañía de Jesús. Y creo que en la provincia no había iglesia de más adorno, después de la de Córdoba⁸⁵. También se empleaba en vestir a los esclavos, con quienes anualmente gastaba el colegio 2.000 varas de ropa de la tierra, que precisamente debía comprarse fuera del gobierno y 5.000 varas de lienzo, sin computar algunos géneros de Europa, con que se vestían los esclavos más beneméritos. A más de esto se empleaba en surtir las oficinas domésticas de instrumentos necesarios que debían comprarse fuera del país.

Fábricas y
Procuradores a
Roma.

6. A la segunda parte respondo que también se empleaban en las fábricas necesarias del colegio, costeadando algunos asalariados que reciben su paga en géneros de Europa y en algunos materiales que no tiene el colegio en sus haciendas. En procuradores a Roma nada se empleaba de esta renta. El colegio concurría a los gastos de procuradores a Roma y misiones de Europa según el número de sujetos. Mas este gasto era extraordinario y fuera de la entrada, porque a éstos y a los misioneros los costeara la Provincia y las misiones del Paraguay, prorrataando los costos a razón o número de sujetos. De pocos años a esta parte concurrían también las misiones de chiquitos en los gastos de procuradores a Roma y de las misiones. De lo dicho se ve cuan escasa era la renta del colegio y que no bastaba sino valiéndose de grande economía. [f. XXII]

⁸⁵ Ambas iglesias, la de Córdoba y Asunción, fueron construidas más o menos por la misma época y con el mismo original sistema constructivo del francés Philibert De L'Orme. Solo que la de Asunción fue demolida a pesar de un informe favorable a su conservación que emitió el ingeniero Julio Ramón de César de 1788 (Page, 2011b, 294-305).

¿Cómo un colegio de diez sujetos con trescientos esclavos está pobre?

Con otra tinta y letra: del Padre Francisco Iturri

7. La respuesta mejor se experimenta y palpa en la América que se explica y entiende en la Europa, donde las diversísimas circunstancias en el manejo de las haciendas no dan lugar a la inteligencia de las prácticas de la América. Digo pues, que no debe extrañarse la pobreza de un colegio de diez sujetos con trescientos esclavos, si se da lugar a la razón y sin preocupación se atienden las siguientes reflexiones. Hablaré solamente del colegio del Paraguay, ciñéndome a sus esclavos y haciendas, de donde con proporción se discurrirá en la misma forma de los otros colegios.

8. El colegio del Paraguay tenía veinte sujetos y novecientos setenta y cinco esclavos⁸⁶, los cuales, divididos por veinte, tocan al servicio de cada sujeto cuarenta y ocho esclavos y sobran quince que aplican al común. ¿Pues cómo se compone la pobreza del colegio, correspondiendo al servicio de cada sujeto cuarenta y ocho esclavos, cuyo trabajo basta para enriquecer una persona? Esta objeción solo tiene lugar y hará fuerza a los que no han estado en la América, los cuales podrán alucinarse con ella por ignorar la falsedad de los principios en que estriba, como se hará patente, declarando la utilidad y conveniencia de los esclavos.

9. Los colegios, como los demás religiosos, eclesiásticos y seculares, se proveen de esclavos por ser este el único servicio que por necesidad se estila en la América. Al principio se compran, o se reciben de limosna pocas familias las [f. XXIIv] cuales con el tiempo se multiplican en mayor número de los que necesita el colegio, viéndose precisado a conservarlos, pues sin gravísimos motivos no podía venderlos. Y por esta causa el colegio del Paraguay tenía novecientos setenta y cinco esclavos. Esto supuesto daré la razón de la pobreza de un colegio poseyendo tantos esclavos.

10. La riqueza que proviene de los esclavos se funda únicamente en la utilidad y ventajas de su servicio, el cual, si en vez de ser ventajoso es poco útil para enriquecer, ya se confesará que es mala ilusión. Un colegio posee muchos esclavos, luego es rico. Esto se demuestra en el colegio del Paraguay, el cual, si bien no padecía pobreza, no abundaba a proporción de los esclavos. Tenía este colegio novecientos setenta y cinco esclavos. De estos deben sacarse los viejos, niños y enfermos, que siempre son muchos, en tanto número. Los que trabajan no tienen otro empleo que el cultivo de las haciendas cuyos frutos son el útil de su servicio. Vamos por partes. Algunos se emplean en el cuidado de los ganados y todo el fruto de este servicio es el multiplico de los animales que forman la principal entrada del colegio. La utilidad del multiplico de los animales consiste en proveer al colegio y esclavos de carne, ahorrando el gasto sin meter dinero y de la venta o permuta que de ellos se hace, salen las seis mil arrobas de yerba, que de

⁸⁶ Según el inventario de la expulsión se encontraban 1.002 trabajadores africanos. Para más detalles sobre el tema ver Telesca (2007, pp. 155-173 y Maeder, 2005, p. 240).

dos en dos años despachaba el colegio a Buenos Aires para proveerse con la ventaja que dije en el número 3. Y así todo el servicio de los esclavos empleados en el cuidado de los ganados, no da más riqueza al colegio que seis mil pesos anuales, los cuales, repartidos en veinte sujetos, iglesia y esclavos, no alcanzan para la riqueza [f. XXIII] y abundancia. Es de advertir que en solo el Paraguay se utiliza el colegio de los animales, pues esta o más ciudades apenas hay vecino alguno que no tenga su ganado. Y así faltan compradores, bajando mucho el precio de los animales. Por ejemplo, ocho o diez reales por una vaca, doce o dieciséis por un caballo manso y bueno, etc. De aquí proviene que el servicio de los esclavos, empleados en cuidado de animales, es poco útil y ventajoso para la riqueza. ¿Qué importa que un colegio posea 22.000 vacas, si no puede sacar de ellas mil pesos, sino es vendiendo 1.500? Venderlas todas no puede y solo ha de vender en el multiplico anual y no todo, pues de él sale la manutención del colegio y esclavos, conservando siempre el número de animales que del multiplico necesario, para tanto gasto. De donde se ve la poca utilidad para enriquecer del servicio de los esclavos en esta parte que es la principal en la América.

11. Otra parte de esclavos se empleaba en el cultivo del azúcar, cuyo fruto montaba anualmente a cien arrobas, las cuales no bastaban para el gasto ordinario del colegio. Otros esclavos se empleaban en el servicio doméstico del colegio, de ropería, cocina, panadería u otros en cortas sementeras de algodón, que no bastaba para vestir a los esclavos. Estos servicios, aunque ahorran parte del gasto, no lo impedían, al mismo tiempo que no daban entrada de dinero al colegio. A estos servicios añádase el gasto que se tenía con los esclavos en sus [f. XXIIIv] enfermedades, en su vestido, comida, habitación y otros ramos, y no se hallará dificultad en concebir, ¿cómo un colegio de tantos esclavos sea pobre? Supongamos que en Europa todos los vecinos de las ciudades, ricos y pobres, abundan y poseen ganados y frutos de la tierra, pregunto: ¿los precios de estos géneros serían cómodos para enriquecer? Pues así se discurre de los colegios.

¿Cómo una familia secular con menor número de esclavos está rica?

12. Es falso que basten los esclavos para que una familia secular esté rica, pues se ven muchas honradas familias con número crecido de esclavos, padecen escasez y miseria. Esto se palpa en los conventos de frailes. Hay convento de dos y cinco frailes con cien y más esclavos y con todo eso es pobre y miserable, como lo saben todos los que han morado en la América. La razón es que la utilidad del servicio de los esclavos se reduce a frutos en que abundan todos en la provincia. De donde proviene que el servicio de los esclavos, aunque ahorre algunos gastos, no enriquece. Al fin advierto dos cosas: que lo dicho se entiende de la provincia del Paraguay, pues en las otras provincias de la América hay variedad. Segunda, que también concurre la poca economía y mala administración del servicio de los esclavos, si bien no se remediará jamás. [f. XXIV]

Jhs

Misioneros del Paraguay muertos a manos de los infieles estando en actual misión

Número de los mártires en el Paraguay de estos dos siglos.

En el siglo pasado

- P. Gaspar Osorio, por los tobas.
- P. Antonio Ripari, por los mismos.
- P. Antonio Solinas, por los mismos.
- P. Roque González de Santa Cruz, por los guaraníes.
- P. Alonso Rodríguez, por los mismos.
- P. Juan del Castillo, por los mismos.

P. Cristóbal de Mendoza, por los tapes.

P. Pedro Romero por los de la cercanía del río Paraguay en su banda occidental más arriba de Jerez.

H. Mateo Fernández, donado murió con el P. Romero. Tenía licencia de tres provinciales de hacer votos a la hora de la muerte.

De este siglo

- P. Lucas Caballero, por los manaticas.
- H. Álvarez Romero, por los zamucos⁸⁷.

P. José Arce, por los payaguás.

P. Bartolomé Blende, por los mismos.

P. Julián Lizardi, por los chiriguano.

P. Agustín Castañares, por los mataguayos.

P. Antonio Guasp, por los mbayas.

P. Francisco Ugalde, por los mataguayos.

Estos dos no fueron muertos por los infieles, sino por los mamelucos defendiendo sus neófitos.

- P. Cristóbal Arias, por los mamelucos en los itatines.
- P. Diego de Alfaro por los mamelucos.
- P. Pedro Espinosa, por los charrúas.

⁸⁷ No lo menciona Storni en su catálogo, sí en cambio Tomichá (2002, p. 43 y otras), siguiendo al jesuita Juan Patricio Fernández. Seguramente y como se refiere un documento por ser donado, es decir el candidato o aspirante a ingresar en la Orden.

P. Blas de silva, por los mismos.

P. Mateo Sánchez, por los mismos.

P. José Mazo, por los mismos.

H. Bartolomé Niebla, por los mismos.

P. Santiago Herrera, por los abipones.

P. Tomás Werle en Colonia por un balazo.

[f. **XXIVv**] El Padre Tomás Werle de nación bávara, que fue conmigo a la América era procurador de misiones en Buenos Aires. Y en el año de 35 en el sitio de la Colonia pasó de Buenos Aires al sitio a asistir como de capellán a los indios guaraníes que eran tres mil, que son los españoles arreglados y vecinos sitiaban a los portugueses y estando en una trinchera ayudando a trabajar en ella a los indios, murió de una bala de artillería.

Los Padres Silva, que había sido provincial y después se quedó en los guaraníes por compañero de un cura, Mateo Sánchez, José Mazo y Hermano Niebla iban a la congregación provincial y los infieles payaguás, que siempre andan por los ríos Paraguay y Paraná infestándolos los mataron en el Paraná por odio a los Padres.

El Padre Espinosa venía de Santa Fe a los guaraníes trayéndoles ovejas. Era el siglo pasado a los principios y le mataron los infieles charrúas en el camino.

El Padre Herrero ahora veintidós años venía de Córdoba a ser misionero de los guaraníes y los infieles abipones, que estaban de guerra le mataron en el camino con los españoles que iban con él de camino.

El Padre Cristóbal Arias estaba en su pueblo de recién convertidos en los itatines no lejos de la ciudad de Jerez destruida cerca del río Paraguay en su banda oriental con cien leguas más arriba de la Asunción. Acometieron los mamelucos a sus ovejas para llevárselas por esclavos y procurando el Padre defenderlos [f. **XXV**] no con armas, lo mataron a balazos.

El Padre Alfaro era superior de los guaraníes y yendo éstos en ejército formado a sacar a los mamelucos de sus cercanías, a donde habían llegado para llevarlos por esclavos y va con ellos el Padre y enfrentándose con el ejército portugués, una mañana salió un poco a reconocer el enemigo, y un mameluco, que estaba escondido tras una mata le tiró un balazo que dio en la frente y murió, cometieron con esto los guaraníes y vencieron a los mamelucos. El Padre Andrada en los varones ilustres dice mal informando que lo mataron los infieles, etc.

Así murieron estos nueve, por eso no los pongo entre los mártires.



Tratado sobre las persecuciones que la Compañía de Jesús ha padecido en la Provincia del Paraguay y sobre la protección e informes de sujetos autorizados con que volvieron por su inocencia y conducta religiosa, sacado de la historia del señor Jarque⁸⁸, deán de Albarracín; de una obra cuyo título es la *verita difesa*, impresa en Florencia por Cratilidi Calliado⁸⁹, nombre supuesto, desde el artículo 37 hasta el 43⁹⁰; de la historia del Paraguay que fundó el Padre Charlevoix⁹¹ jesuita, sobre varias noticias que le confió el señor Treviño⁹², secretario del cuerpo de Indias desde Madrid; y del decreto de Felipe V del año 1743⁹³ e informes verídicos de varios obispos; del célebre Muratori, bibliotecario del señor duque de Módena, en su obra cuyo título es “Il cristianesimo felice nelle missioni del Paraguay”, en dos tomos en cuarta y de catorce Padres jesuitas, misioneros y párrocos de aquella provincia, que me han informado de lo que ellos mismos observaron y vieron en los colegios, pueblos, reducciones y viajes y cuyos informes y escritos tengo en mi poder⁹⁴ que para manifestación de la verdad de hecho y desimpresión a muchos de las imposturas y calumnias que han esparcido los herejes y enemigos de la Compañía, juzgo oportunísimos y para que conste lo que se padece en plantar y conservar aquella cristiandad de los indios y con esta ocasión me ha parecido insertar aquí la pastoral del señor arzobispo de Manila fray Basilio de Santa Justa, que aconseja a sus fieles leer libros perniciosos y otros, émulos prohibidos otros.

⁸⁸ No especifica cuál de sus obras, aunque suponemos las mencionadas en la presente bibliografía.

⁸⁹ Cratilidi Calliado, fue el seudónimo del jesuita Gennaro Sánchez de Luna (1725-1794), según varios catálogos de autores italianos anónimos. Hijo de españoles, nació en Nápoles y murió en Roma, permaneciendo toda su vida en Italia. Fue prolífero escritor y profesor de retórica griega y filosofía en el Colegio de Nobles de Nápoles (Sommervogel, 1896, VIII, p. 540-541).

⁹⁰ Calliado, 1761, pp. 363-399.

⁹¹ Calatayud contó con los ejemplares en francés, publicados en 1756, como más adelante veremos que transcribe un párrafo. Si bien el Padre Domingo Muriel, había traducido, mejorado y ampliado la obra, mientras estuvo de procurador en Madrid (1765 y 1766), solo pudo publicarla en latín en 1779. Recién conocimos la obra completa en castellano con la traducción del Padre Hernández que publicó en siete tomos entre 1910 y 1919.

⁹² Fernando Treviño y Figueroa y Alarón (1684-1748), comenzó su trayectoria político administrativa en Cataluña y Cerdeña, luego en Francia y posteriormente trabajó por un tiempo en las oficinas del Consejo de Indias donde fue oficial. Al poco tiempo regresó a Francia y al regresar volvió al Consejo de Indias, ocupando varios cargos. En el último tomo de la “Historia...”, Charlevoix publica tres cartas de Treviño, una respuesta del autor y enumera quince “documentos, así impresos como manuscritos”, que le remitió Fernando Treviño. Este epistolado fue entre 1746 y 1747. (Charlevoix, 1916, VI, pp. 450-462).

⁹³ La Cédula Grande del 28 de diciembre de 1743, más las dos de la misma fecha dirigidas al provincial en Hernández (1913, I, pp. 466-497).

⁹⁴ Como mencionamos, algunos de estos informes se encuentran en otro legajo del AHL, otros están insertos en el texto de Calatayud, completos o parciales y otros lamentablemente se han perdido o desconocemos su ubicación actual.

Después de escribir este tratado año 1770 en Bolonia, en este año de 1771 he recibido, leído y se ha leído con singular aprobación de las provincias de Castilla y Paraguay y remitido a Roma una copia fiel, la relación que formó el Padre Cardiel⁹⁵ (discípulo mío en la Filosofía por los años de 1722, 23 y 24 en Medina) que trabajó en las misiones, reducciones y conversiones de indios, desde el año de 1739 en la provincia del Paraguay hasta el de 1768 por decreto, en que salió de ella exterminado para España y después de España para Italia, en donde formó dicha relación y es de advertir que aunque el exterminio se intimó en el Paraguay y a los Padres todos el año 1767, no obstante a los Padres jesuitas curas de los guaraníes y curatos, los detuvieron por un año dando pasto espiritual de doctrina y sacramentos a los indios, mientras disponían religiosos y clérigos que supliesen por los jesuitas, bien entendido que si en algo lo escrito por mí no se conformare con lo que va en esta relación del Padre Cardiel, se ha de estar a esta por hacerse más creíble.

⁹⁵ No se refiere aquí a la que adjunta sobre cuestiones económicas, sino a una de las varias copias similares que circularon por entonces. En el mismo AHL se encuentran tres manuscritos. La que remitió a Calatayud después que éste concluyera su obra es la “Breve relación...”, publicada por primera vez por el Padre Muriel en 1779, luego por el Padre Hernández en 1913 y finalmente por Maeder en 1994, aunque no todos se valieron del mismo manuscrito.

[f. 1]

Prólogo

A la Compañía de Jesús, que Dios Nuestro Señor estableció en su Santa Iglesia para hacer viva y constante guerra a todas las herejías que desde Lutero hasta hoy vomitó el abismo y a los vicios contra la ley divina, parece la puso la amorosa providencia “*suia in signum cui contradicted*”⁹⁶ y si el Señor impecable e infinitamente santo que es Salvador del universo y nos redimió con su sangre, fue ocasión de la ruina espiritual de muchos, por la malicia de estos, “*in ruinan et resurrectione multorum in Israhel*”⁹⁷ no hay que admirar que los hijos de la Compañía de Jesús, pecables y frágiles, mientras hicieren guerra a los errores y vicios sean calumniados y perseguidos, y nos debe consolar y animar a llevar con esfuerzo y alegría los trabajos consecretarios a nuestro empleo y ministerios de confesar, predicar, instruir, enseñar y convertir almas, el dicho del Señor a los apóstoles: “*non vos me elegistis sed ego elegi vos et posui vos ut eatis et fructum adferatis et fructus vester maneat*”⁹⁸. “*Si mundus vos odit, scitote quia me priorem vobis odio habuit*”⁹⁹. “*...Si me persecuti sunt, et vos persequentur...*”¹⁰⁰. Y es cierto que si fuéramos del mundo iguales nos publican nuestros émulos “*mundus quod suum est, diliget*”¹⁰¹, no de los más especiales bienes del altísimo que ha hecho a la Compañía de Jesús, es nacer, crecer y vivir atribulada y perseguida para humillarnos. Sabe el demonio cuanto sirven las religiones para desposeerle de sus tiranizados dominios, por esto y hecha todo el resto de sus fuerzas y poderío para impedir su establecimiento en la Iglesia de Dios, pues son otros tantos castillos y fuertes con que en gran parte se arruinan y desbaratan sus asaltos y correrías de que dan testimonio los esclarecidos religiosos de Santo Domingo, de San Francisco y otras perseguidas y calumniadas a los principios. Vio el maligno que [f. 1v] los hijos de la Compañía le habían de desmembrar y recobrar tantas regiones cuantas, con las armas del Evangelio, con su celo, ciencia, con sus dones y sangre vertida de sus venas conquistaron para Cristo. Él con la triple alianza, ya sabe de los herejes, gentiles y cristianos relajados, mantiene cruda guerra contra ellos y mayor que contra las otras religiones¹⁰²; después del Salvador y de sus apóstoles, se puede en tender el vaticinio de Isaías “*aedificantuntur in te*

⁹⁶ A quien sus discípulos como signo de contradicción.

⁹⁷ En ruina y resurrección de muchos en Israel (Lucas 2, 34).

⁹⁸ Vosotros no me elegisteis a mí, sino que yo os elegí a vosotros, y os he encargado que vayáis, y deis mucho fruto, y que ese fruto permanezca (Juan 15, 16).

⁹⁹ Si el mundo os odia, sabed que a mí me odió antes que a vosotros (Juan 15,18).

¹⁰⁰ Si a mí han perseguido, también os perseguirán a vosotros (Juan 15, 20).

¹⁰¹ El mundo los amaría como cosa suya... (Juan 15, 19).

¹⁰² Nota de Calatayud: véase el Padre Alegambe: *Los fastos* de la Compañía traducidos en latín. (La obra en que Alegambe les introduce fechas a las biografías es *Mortes illustres*, publicada en 1657. En este libro incluye varias biografías de jesuitas mártires del Paraguay)

deserta saeculorum”¹⁰³ de la Compañía de Jesús, pues sobre innumerables varones ilustres y operarios en la viña del Señor y no pocos canonizaciones (según las causas de beatificación hay pendientes en Roma) se cuentan sobre setecientos mártires que vertieron su sangre por la fe¹⁰⁴.

Los monarcas cristianos que tienen dominios ultramarinos y en la media manzana del orbe, harían no poco obsequio al Señor, a la Santa Iglesia su Madre y los extenderían más. Con las armas no tanto temporales, cuando del Evangelio, si con cartas privadas de seguro real tomasen informes de aquellos obispos de notorio desinterés y celo santo, de oidores, virreyes y gobernadores de especiales fondos de virtud y amor a la religión que de allí vienen a Europa con manifiestos servicios de saludable y desinteresado gobierno hechos a la religión católica y a la corona, a los ministros evangélicos y procuradores generales, que de las provincias respectivas vienen a Europa a reclutar gente para mantener y promover las misiones, les dieran franca audiencia, les oyeran y sus informes práctica ciertos u manifiestos trasladados a la pluma, después de oídos los mandaban archivar, sin duda removerían a muchos, levantarían a otros, surtieran de más aptos y oportunos sujetos los primeros empleos y con moral segunda de ser *ad literam* obedecidos sus reales decretos, lograrían la multiplicación de los [f. 2] indios y dilatarían los fueros de la Iglesia Santa y los regios, como lo logró aquel gran monarca, prudente y religiosísimo Felipe II, cuyos dominios en la extensión de suelo no sé qué en monarca alguno hayan sido mayores ni iguales.

El primer cuidado de un monarca es mirar por la intensidad de su corte real, de donde se derivarán como de la cabeza y del corazón de todo cuerpo monárquico las providencias. El primer y mayor cuidado en el palacio y abreviado reino del hombre es celar sobre sus primeras y más nobles potencias, entendimiento y voluntad, y estas bien ordenadas y ajustadas a la fe y a la razón, seguro es el acertado y perfecto gobierno del hombre en lo moral y sobrenatural. A este modo el primer desuelo de un recto, celoso y ejemplar monarca debiera ser vroncar (sic), penetrar y comprender los pasos, conducta y ejercicios de sus primeros y mayores ministros privados, presidentes, virreyes, magistrados y gobernadores, a fuerza de tener espías fieles y secretos, y sobre todo a fuerza o con el arbitrio de dar libre audiencia compatible con su salud y alivios, a los gremios con días y horas determinadas, cuando un caballero es gran limosnero y juntamente prudente en el derramar, le entren por los ojos y oídos innumerables necesidades. Si es avaro apenas llega pobre a su puerta, ni sube a su pecho a refugiarse las cuitas ajenas, si un monarca abre la puerta para dar audiencia liberal, cual pide su empleo, sabrá muchísimos escándalos, eclipses y excesos de nobles y de ministros suyos y remediará gran parte y solo la estable persuasión y publica de que el rey descubre y genera mucho y que apea, castiga y desoye desempleos a súbditos de tórrido proceder,

¹⁰³ Reedificarán, de ti, tus ruinas antiguas (Isaías 58, 12).

¹⁰⁴ Nota de Calatayud: véase la Apología del Instituto presente 2ª

contendría a infinitos. De Felipe V se dice que pidiéndole una gracia una ilustre viuda, pero verde, respondió: “no, esa es la que tuvo baile en su casa”, averiguar mucho de lo que pasa en su reino exactamente [f. 2v], pide mucho desvelo, pero averiguar y certificarse de lo que pasa en reinos ultramarinos distantes mil, dos y cuatro mil leguas, es más imposible porque de longas tierras, longas mentiras, dice el adagio. Para fundar Felipe V su real decreto en verdad, justicia y equidad el año 1743 en que honró por el crédito, inocencia y conducta de la provincia de la Compañía de Jesús del Paraguay en el cual condenó de falsarios acusadores a Aldunate¹⁰⁵ y Barúa¹⁰⁶, y pasó muchos años solicitó y despacio, informes que juzgaba más verdaderos hasta enviar desde España sujeto de entera satisfacción al Paraguay, para informase de raíz. Son muy sospechosos aquellos informes y manuscritos cuando para poner de mala fe y acriminar a otros, su conductor, o portador es el oso.

No es creíble el colmo de calumnias que multiplicó el abismo contra los jesuitas del Paraguay y reproduce la malevolencia y odio formal de nuestros enemigos en apológicas, folletos y libros infamatorios indignos de fe humana y formados sin más investigación de la verdad de hecho, que hallar impresos o por escrito en otros folletos los excesos improprios y calumnias que publican aquellos parciales y partidarios del demonio que son sus asalariados y coadjutores que sirven para cohonestar con visos y fantásticos coloridos de verdad sus mentiras. Hasta el año de 1759 se han ido reproduciendo especialmente las que se forman en la turquesa Lusitania, como se ve en la sentencia jurídica que en el año 1759 hizo don Juan Ignacio Loyola que era vicario general de Santa Fe, en el Paraguay, y juez contra siete imposturas burdas a jesuitas¹⁰⁷ y cómo a ciegas, indiscreta y maliciosamente cada día entre otros exámenes transcriben en sus cientos los del Paraguay acusando [f. 3] a jesuitas y santificando los hechos impíos de nuestros émulos, especialmente cuando el calumniador es hombre de autoridad o empleo sagrado, sin querer dar entrada a aquella verdad de fe “*Et qui iustificat impium et qui condemnat iustum, abominabilis est uterque apud Dominum*”¹⁰⁸. He resuelto volver por nuestro crédito, demostrando las falsedades con que se ha cebado el fuego de la envidia, odio y enemiga contra la Compañía, para este efecto he consultado

¹⁰⁵ Bartolomé de Aldunate (1679-1732), nació en Buenos Aires y a los veinte años partió con su familia a Andahuaylas (Perú). En 1715 hizo un donativo de nueve mil pesos a las arcas reales con el objeto de ser designado gobernador del Paraguay, cargo que no pudo ocupar al verse envuelto en una causa criminal y la corona lo compensó con la gobernación de la isla de Trinidad en 1731. Para su aspiración al Paraguay elevó un informe negativo sobre las reducciones jesuíticas (Pastells, 1946, VI, pp. 32, 65).

¹⁰⁶ Martín de Barúa (1677-1739), fue gobernador del Paraguay entre 1725 y 1730, en plena revolución comunera, ubicándose en contra de los jesuitas. Testimonio concreto fue el informe que elaboró en 1730 donde cuestionaba la administración de las reducciones y la fidelidad de los jesuitas a la corona, refutado por el Padre provincial Jaime de Aguilar que envió al rey en 1735 (Sriz Wucherer, 2011, pp. 119-141)

¹⁰⁷ Nota de Calatayud: véase el tomo 1° de las Apologías: la *apología observationi interessanti*.

¹⁰⁸ Perdonar al culpable y condenar al inocente son dos cosas que no soporta el Señor (Proverbios 17, 15).

a muchos sujetos jesuitas maestros, misioneros y párrocos que por muchos años vivieron, trabajaron y enseñaron en los colegios, pueblos y reducciones, cuyos informes por escrito bien fundados y dirigidos tengo en mi poder y escriben con la representación hecha a su real majestad por el excelentísimo señor don Pedro de Cevallos sobre los tres gobiernos de Buenos Aires, Paraguay y de Córdoba del Tucumán, a 560 folios¹⁰⁹, y mis instructores sobre este tratado, son los siguientes:

1° Padre José Guevara, hombre docto y cronista, profeso y maestro en la universidad de Córdoba. Su informe sube de ciento diez hojas en que con nervio, claridad y distinción describe los asuntos muy importantes del Paraguay en verbo, hacienda, riquezas chistadas o creídas, comercio imputado a jesuitas con otros puntos y especialmente la causa del ilustrísimo señor Cárdenas en catorce capítulos¹¹⁰.

2° Padre Lorenzo Casado, maestro y prefecto de la congregación de la Buena Muerte, misionero de partido y prefecto en varias ciudades, fundador del pueblo de abipones, insigne operario en la célebre cristiandad de los treinta pueblos de los guaraníes. Sus informes pertrechados suben a ciento ochenta y ocho hojas¹¹¹.

3° Padre José Quiroga, misionero de aquella provincia y matemático (a quien envié Felipe V para la demarcación de aquella nación en sus tres gobiernos, cuyo precioso mapa impreso en Madrid, [f. 3v] expresa y delinea sus dilatados espacios) en su descripción de sus tres gobiernos, ciudades y parajes en cinco hojas¹¹².

4° Padre Francisco Iturri, hábil, bien instruido en la historia de las cosas del Paraguay que defendió en la universidad toda la teología en acto público en la universidad dicha. Su relación, prolija y sólidamente fundada es de treinta y ocho hojas¹¹³.

¹⁰⁹ Pedro de Cevallos llegó a Buenos Aires, como gobernador en 1756. Lo hizo con instrucciones precisas sobre el cumplimiento del Tratado de Límites y confirmar la culpabilidad de que no se ejecutara a los jesuitas, a los que debía enviar presos a España, para tener la buscada excusa para su expulsión. Se dirigió primero a San Borja y luego al resto de los siete pueblos, que los encontró en gran parte abandonados. En varios de ellos tomó declaraciones obteniendo un panorama totalmente diferente al que se tenía en Madrid. Escribió varios informes preliminares a distintos funcionarios e incluso con la colaboración de jesuitas como el Padre Cardiel. Sus informes lograron la anulación del Tratado de Límites en 1761.

¹¹⁰ Esta obra de Guevara no se ha conservado. Hervás y Panduro cita dos obras: “*Vida del Ilustrísimo señor Don Bernardino Cárdenas, obispo de Paraguay*. Un tomo en folio”, y “*Disertación sobre la fe y crédito que se deben dar a las imposturas del señor Obispo D. Bernardino de Cárdenas, confirmándolo todo con Reales Cédulas, determinaciones de la Real Audiencia de Lima, del juez conservador, deposición de testigos de vista y oído y con los escritos originales del mismo obispo*”. Pero Astorgano Abajo (2007, pp. 358-259) expresa que ambas obras las dejó para la expulsión en el Colegio de Córdoba. Pero evidentemente el Padre Calatayud contó con una copia.

¹¹¹ Publicado en Page, 2019c.

¹¹² Inédito, AHL, Paraguay S.J. Documentos históricos 1570-1770, Legajo 19, 1.

¹¹³ Perdida, aunque aparentemente, parte de ella, muy citada en el texto.

5° Padre Francisco Burgés, concluida la teología y después de un curso general de ella, le señaló la obediencia para leer filosofía en aquella universidad y colegio. Pidió licencia y la obtuvo para convertir a los infieles. Fue a fundar el pueblo de San Javier en la jurisdicción de Santa Fe, en la nación de los mocovíes. Misionero de partido, profeso de gran celo, su relación es de treinta y dos hojas y una de esta escribió con mucho nervio una respuesta a la pastoral del ilustrísimo señor Yllana, convenciendo con el testimonio de su ilustrísima, en una calificación decorosa a los misioneros, conducta, trabajo y oída de los jesuitas (que hizo después de la visita de las reducciones hecha por los jesuitas) firmada en Salta a 10 de diciembre 1765) sus cláusulas de inconsecuencia y de ser denigrativas y contumeliosas a la Compañía¹¹⁴.

6° Padre Antonio Bustillo, concluido sus estudios, fundador del pueblo de San Pedro de mocovíes, sujeto hábil que hará su profesión en teniendo tiempo. En su relación de veinticuatro hojas¹¹⁵.

7° Padre Román Arto, navarro, concluida la teología en Pamplona [f. 4] de España, pasó al Paraguay. Jesuita de especiales prendas, pidió ir a infieles, fundador de un pueblo de mataguayos con el Padre Ugarte, padeció mucho en reducirlos, se alzaron los trabajos de este Padre y su compañero fueron gloriosos. “El día 6 de octubre de 1756, a las 10 de la noche, estos indios ingratos y crueles pegaron fuego a la casa, capilla y fuerte (que todo era de paja y paliza) mataron a mi compañero y trece personas, soldados y peones; a mí me dejaron cuasi agonizando con dos flechas clavadas en los dos costados, de suerte que de quince personas que éramos, solo quedamos tres y los tres heridos y desparramados... yo me metí en un monte cerca, hasta el otro día, pero pondré con más extensión este peso”. Son palabras del padre Arto en su relación primera que me envió, y otra segunda relación, y fundó el pueblo de San Ignacio de tobas. Tienen ambas diecisiete hojas¹¹⁶.

8° Padre Nicolás Araoz, treinta años misionero de Tarija, rector de Santiago. Su relación del colegio de Tarija y sus misiones en cinco hojas y media¹¹⁷.

¹¹⁴ Sobre la fundación de San Javier en AHL, Paraguay S.J. Documentos históricos 1570-1770, legajo 19, 7.

¹¹⁵ Publicado Page 2020a, pp. 129-166.

¹¹⁶ La relación de tobas la publicamos (Page, 2020b, pp. 1-18). La de mataguayos en AHL, Paraguay S.J. Documentos históricos 1570-1770. Legajo: 19, 8. Igualmente una relación similar, aunque reducida, que se encuentra en el ARXIU, la publicó Maeder et. al. (2016, pp. 185-199).

¹¹⁷ Se inserta en el texto.

9° Padre Francisco Fabra, procurador, profeso de cuatro votos. Descripción de las misiones de los corregimientos de Chichas, Cinti y López en que trabajaban jesuitas del colegio de Tarija, en ocho hojas coincide con el antecedente¹¹⁸.

10° Padre Francisco Valdez, rector del colegio de las Corrientes. Su relación de veintitrés hojas, sujeto de virtud y juicio y maestro en el colegio de la Asunción¹¹⁹.

11° Padre José Guevara, profeso, maestro de filosofía en la universidad de Córdoba, historiador de la provincia que tenía dos tomos para dar a luz y en el destierro se los quitaron. Sujeto muy aplicado a sus ministerios. Su relación sobre el señor Cárdenas y cosas del Paraguay, su relación de más de cien hojas¹²⁰.

12° Padre Francisco Javier Guevara, en su relación de los chiquitos a [f. 4v] donde pasó después de estudiada la teología. Profeso de cuatro votos¹²¹.

13° Padre Joaquín Camaño, profeso de cuatro votos, concluida la Teología y defendida en acto público en la dicha universidad, pasó a la misma misión. Un papel de varias noticias sobre las reducciones y pueblos de los indios que dirigían los jesuitas¹²².

14° Padre Manuel García, profeso, relación del colegio de Santa Fe¹²³.

15° Padre Diego de González, misionero de partido, pasó a las misiones de lules del Chaco, profeso, su relación de cuarenta y ocho hojas¹²⁴.

16° Padre José Páez, misionero de partido en varias ciudades, profeso, sujeto incansable. Su relación de doce hojas de folio en que refiere varios lances y casos¹²⁵.

17° Padre Bernardo Castro, su descripción del pueblo San José del Chaco¹²⁶.

18° Padre José Cardiel, su relación del Paraguay, obra eximia y fidedigna.

De todos estos escritos que los sujetos aquí nombrados me han confiado, formaré casi todo cuanto en este tratado va, como de sujetos que han estado como dicen, con la masa en las manos, han registrado y visto aquellos parajes, tratado respetivamente aquellas

¹¹⁸ Inédita en AHL, Paraguay S.J. Documentos históricos 1570-1770. Legajo 19, N° 11. No la firma nadie.

¹¹⁹ La publicamos Page (2019a, pp. 125-147).

¹²⁰ Se trata de la obra que menciona antes (en 1°) que no se ha conservado.

¹²¹ La publicamos Page (2019b, pp. 114-124).

¹²² No se ha conservado. Sabemos que Camaño escribió "Noticia del gran Chaco" en doce folios incompletos (ARSI, Paraq. 13, f. 103), que transcribió Furlong (1955). Pero es un texto de 1778.

¹²³ La publicamos Page (2020c, pp. 1-9).

¹²⁴ No se ha conservado, parte la transcribe el Padre Calatayud.

¹²⁵ No se ha conservado ni la menciona el Padre Calatayud en su texto.

¹²⁶ Inédita en AHL, Paraguay S.J. Documentos históricos 1570-1770. Legajo 19, N° 6.

naciones, e interesándose en los ministerios y conversión de los infieles, en el confesar, predicar y dirigir almas, de suerte que referiré y copiaré columnas llanas y hojas enteras *ad litteram* según lo dictare la materia y en lo demás será equivalentes, lo mismo que me escriben, copiado y si todos estos escritos y la representación hecha a la real majestad se imprimieran *ad litteram*, harían más evidencia, pero por ser materia muy difusa y en [f. 5] unos papeles se describe parte de lo que contienen otros, por eso, he resuelto fundar mi tratado en el modo dicho.

Dirán “que todas estas noticias son fabricadas por los jesuitas y por eso sospechosas” si son verdaderas, no quita su poderío y fuerza de verdad el que esta se publique por la pluma o boca de jesuitas y es cosa rara que las noticias y verdades de hecho que constan a los que con ojos no turbios, ni malhumorados han visto lo que en aquellas regiones pasa hayan de ser sospechosas y descreídas solo porque los jesuitas las profieren y al contrario dicen las notorias falsedades, calumnias y mentiras de nuestros enemigos y émulos paliadas con las apariencias y visos de verdades que estos y pretendan el que sean protegidas de los primeros ministros y de los príncipes y reyes, más para que sus ideas, astucias y malignidad, y sus informes sorbidos de libros de extranjeros (que no tuvieron más inspección, ni trato de lo que allí pasa, que copiar lo que hallan en otros líbelos difamatorios) se hagan increíbles, se desprecien y repudien como espurias, abortivas y falsas, pondré el sentir de Felipe V en su real decreto, del año 1743, en que se eximió de raíz y con sólidos informes la conducta y causa de los jesuitas del Paraguay, calumniados por cuya inocencia, crédito y ministerios vuelve su majestad; también copiaré cláusulas liberales e informes gravísimos de ilustres y celosos prelados, que califican y acreditan el proceder, sus sudores y gloriosos trabajos; los informes de sujetos de autoridad seculares, la retratación de algunos que informaron siniestramente o persiguieron a la Compañía y de [f. 5v] algunos de quienes no se sabe su enmienda, y ante todas calificaciones, citaré las bulas de muchos pontífices hasta Clemente XIII y de éste muchos breves o cartas a diversos prelados, por donde en común hablando, se evidencia que “*vos qui terrarum toto orbe*”¹²⁷, la Compañía ha procedido recíproca, salubre y útilmente al orbe cristiano y a satisfacción de los señores obispos en su porte y ministerios, comprendiendo todas las provincias en que trabaja y sin que pontífice alguno haya improbadado los ministerios, conducta y proceder de los jesuitas en el Paraguay. Y si todo esto no llegare para que la verdad les convenza, diremos de nuestros émulos “*ipfi fuerunt rebelles lumini*”¹²⁸. Cuando la samaritana ilustrada del Salvador volvió al pueblo diciendo “venid y veréis un hombre que me ha dicho todas las cosas que he hecho”¹²⁹, vinieron de la ciudad, hubieron al Salvador varias preguntas, se quedó dos horas con ellos y admirados de lo que dieron al Salvador, dijeron toda mujer “*lam*

¹²⁷ Estás en todo el mundo.

¹²⁸ Ellos fueron rebeldes a la luz (Job 24, 13).

¹²⁹ Juan 4, 28.

non propter tuam loquelam credimus; epsi enim audivimus et scimus quia hic est vere Salvator mundi”¹³⁰, si no creen a los jesuitas, crean al rey purísimo y rectísimo Felipe V en su decreto, a los obispos y ministros aquí citados, y si todo esto no llega, crean al vicario de Cristo y supremo pontífice Clemente XIII.

[f. 6]

Capítulo 1°

Algunas advertencias para mejor inteligencia de este tratado

§ 1

Job, canonizado por boca del Señor por barón recto de corazón y justo, fue perseguido y calumniado de sus propios amigos, le mataron de injusto, impaciente, de ser impíos sus expresiones, de jactancia y blasfemia contra Dios, de opresión de los pobres y otros vicios, como consta de los capítulos 4, 5, 8, 15, 18, 22, 33 y 34. Juzgaban errónea pero culpablemente en algunos puntos, que Dios solo castigaba a los culpados e impíos y no a los inocentes, y sobre esta persuasión, compadecidos le instaban, que se convirtiese a Dios y sería premiado. Job les respondía “*unum est quod locutus sum, et innocente, et impium ipse consumit*”¹³¹, dando a entender que su majestad por supremo e injusto dominio sobre sus criaturas, mortifica, acrisola y prueba al justo y al impío, e inocente. Convéncelos de ser calumnia y falso lo que le imponían, y Dios volviendo por Job dice a Elifaz de Temán uno de los tres amigos, *Iratu est furor meus in te, et in duos amicos tuos* (Es a saber: Bildad de Súaj y Sofar de Naamat) “*quoniam non estis locuti coram me rectum, sicut servus meus Job*”¹³².

Puede ser que Job para con Dios, en medio de su inocencia, hubiese alguna imperfección o falta leve pues el Señor le dice “*quis est iste, involvens sententias sermonibus imperitis?*”¹³³ y él mismo confiesa “*ideo insipienter locutus sum*”¹³⁴, idcirco ipse me

¹³⁰ Y decían a la mujer: ya no creemos por tus palabras; que nosotros mismos hemos oído y sabemos que éste es verdaderamente el Salvador del mundo (Juan 4, 42).

¹³¹ Una sola cosa he hablado, y es, que él consume al inocente, y al impío (Job 9, 22).

¹³² Mi furor se ha airado contra ti, y contra tus dos amigos. Porque no han dicho la verdad acerca de mí, como mi servidor Job (Job 42, 7).

¹³³ ¿Quién es ese que oscurece el consejo con palabras si sabiduría? (Job 38, 2).

¹³⁴ Quién soy yo para dudar (Job 42, 3).

*prehendo, et ago poenitentiam in favilla ey cinere*¹³⁵(...) *dominus quoque conversus est ad poenitentiam Job*¹³⁶.

No podemos darnos por inocentes e irrepreensibles como Job, pues nuestras culpas para con Dios son muchas; pero podemos responder, no a los amigos como Job; pues, aunque erraron en calumniarle, le miraban con amor [f. 6v] de compasión y no le deseaban si no a nuestros enemigos que solicitan nuestra ruina y extinción. “Son imposturas, calumnias y falsedades las que propensa y escribís con la Compañía para querer con ellas cohonestar y hacer justas vuestras impías pretensiones, pues sois “*fabricatores mendacii et cultores perversorum dogmatum*”¹³⁷ y puede la Compañía decir con Job: “*nunc in eorum canticum versus sum et factus sum eis proverbium, abominantur me et longe fugiunt a me et faciem meam conspuere non verentur*”¹³⁸, al ver que Dios “*faretram enim suam aperuit et adfixit me et frerum posuit in os meum*”¹³⁹, pues ni hablar ni defenderme por escrito, se me concede “*verbum Dei non est alligatum*”¹⁴⁰ dice el apóstol y no obstante podemos llorar y decir con Jeremías, viéndonos suspensos por el espíritu y respetos del mundo de ejercer nuestros ministerios, “*spiritus oris nostri Christus Dominus captus est in peccatis nostris*”¹⁴¹, mas, o Señor mímbratela debajo de nuestra especial y amorosa protección viviremos en naciones extrañas vivientes en gentiles, hasta que llegue el día de nuestra redención, que esperamos.

§ 2°

Lo primero, nuestra persecución en el Paraguay viene del espíritu de la codicia y amor ilícito de interés y riquezas, que encorva el camino de los españoles y no del odio de la doctrina, pues comúnmente la escuela, que en aquella provincia sobresale y saca tantos doctos y doctores en la universidad de Córdoba y seminarios de virtud y letras, sin agravio de otras religiones, es la jesuítica. Los españoles casi todos (sino es los religiosos que por orden de los superiores o de una vocación van a trabajar en la viña del Señor y convertir almas y los que únicamente mandados del soberano que [f. 7] con noticia de su virtud y talentos los envía, por ejemplo, uno u otro obispo, oidor, inquisi-

¹³⁵ Por eso me retracto arrepentido y sentado en polvo y ceniza (Job 42, 6).

¹³⁶ Después que Job oró por sus amigos le devolvió su prosperidad anterior (Job 42, 10)

¹³⁷ Cubrís la verdad con vuestras mentiras, sois médicos que a nadie curan (Job 13, 4).

¹³⁸ Pero ahora ellos se burlan y hacen chistes a costa mía. Con repugnancia se alejan de mí y hasta me escupen en la cara (Job 30, 9 y 10).

¹³⁹ Ahora que estoy desarmado y humillado, no me tienen ningún respeto (Job 29, 11).

¹⁴⁰ Pero la palabra de Dios no está encadenada (II Timoteo 2, 9).

¹⁴¹ Cristo, nuestro aliento fue tomado en nuestros pecados (Lamentaciones 4, 20).

dor, gobernador, etc.) se embarcan por hacer dinero (“*si dives fueris* -dice el Eclesiastés¹⁴²-, *non eris immunis a delicio* y *qui autem festinat ditari non erit innocens*”¹⁴³ y el Dios gordo que los tira es el desafortado amor a hacer dinero, con el cual es imposible conciliar el amor de Dios según lo de San Mateo “*non potestis Deo servire et mammonae*”¹⁴⁴, de estos más van a probar fortuna, otros por razón de comercio, varios van como marineros y gente de tripulación, muchos con empleos civiles o eclesiásticos a que no pocas veces preceden los regalos y pastillas de oro, algunos por capellanes de navíos y no faltan clérigos de Portugal, que van a predicar sermones panegíricos para hacer caridad. Y como los jesuitas para mantener en pureza de costumbres sus reducciones de indios cristianos, trabajaron y representaron a su majestad, que no convenía meterse los españoles en dichos pueblos con pretexto de comerciar, pues con sus vicios perdían aquella cristiandad, chupaban la sangre a los pobres neófitos, y estos aborreciendo su proceder, se iban a monte, de esto y de que los indios todo su amor y confianza ponían en los Padres, como Padres, protectores y bienhechores suyos en lo espiritual y temporal, de ahí nació la enemiga y odio formal de muchos españoles contra jesuitas, no obstante de que muchos españoles, tocados de Dios, miraban con especial amor y protección a los jesuitas y sus ministerios. Me dijo un Padre misionero de aquella provincia que “con dificultad se convierte indio hecho a tratar con españoles”, es expresión del Padre Cardiel.

Lo segundo, a la corte fueron informes de varios y de Aldunate y Burúa en sus falsas calumnias e imposiciones (como expresa el decreto de Felipe V en el punto 12, fol 37) contra los jesuitas, y otros en pro de su sana conducta, y habiendo en el trecho de más de cien años dado las leyes (según los informes que les parecían los más fundados) varios decretos que se citan en el mismo. En el decreto, siempre las majestades católicas, después de apurada la verdad volvieron por el régimen, conducta y gobierno de los Padres de la Compañía sobre los indios, y habiendo el supremo Consejo de Indias en tiempo del señor rey don Fernando VI, decretado, o por súplica, o por informes de los reverendos obispos, o por otros motivos, que los curatos [f. 7v] que administraban varios regulares, en vacando, se proveyese en clérigos seculares, a los jesuitas siempre los han mantenido en ellos, lo cual es puerta de que el rey y Consejo satisfechos de su religiosa conducta en ellos y que cedía en bien espiritual de los indios y temporal de sus dominios.

La tercera, no hay duda que, de muchos religiosos, algunos pueden ir no llamados de Dios, sino por ejemplo de hacer bolsillo o por algún fin terreno o de que no atendieron en su religión, o de ver tierras, o de sobresalir, o más también es cierto, que después Dios espiritualiza su corazón en muchos, al modo que varios jóvenes y doncellas entran

¹⁴² Si fueras rico no estarás libre de pecado (Eclesiastés 11, 10).

¹⁴³ Quien tiene ansias de riquezas, no quedará sin castigos (Proverbios 28, 20).

¹⁴⁴ No se puede servir a Dios y al dinero (Mateo 6, 24).

en religión por algún fin terreno; por ejemplo, porque tienen tal pariente, paisana a que les de la mano, y después el Señor depura de sus resabios y espíritu a hacia la vocación; con todo eso no faltan muchos que en las Indias encuentran su perdición y dejando aparte el dicho vulgar de que en las Indias no hay cosa parecida a las de España, sino los huevos y los Padres de la Compañía, proposición que copió también el ilustrísimo señor Torres, obispo (cuando no obstante de haber ido impresionado contra los jesuitas, informó a favor de estos los principios) lo que consta experiencia magistral es que muchos decretos llegan, digámoslo así, cansados por la gran distancia y se desatienden y como en los dedos de los pies, hay mucha costra, clavos y callos, por llegar los espíritus vitales desde el corazón y cerebro escasos y derivados con la distancia así por estar las Indias muy distantes de la cabeza suprema real y corazón de la monarquía se contrae mucha costra de vicios y callos en los pies de los aspectos en los indios, porque las injusticias, tiranías, amancebamientos, etc. son por allí sin número y el Padre Rodero¹⁴⁵, provincial y procurador general de la provincia del Paraguay (a cuyo dictamen práctico y fundado definió no poco el rey Felipe V, solía decir “los indios no se salvan sino por regulares (aludiendo a que estos los hacen de fieras, hombres racionales y cristianos [f. 8] y gobiernan en lo espiritual) ni los regulares se condenan varios, sino por los indios” esta cláusula solo se hará creíble a quienes han trabajado en los ministerios de predicar, confesar, misionar, educar la juventud y a quienes han sido jueces, obispos, provisores, gobernadores, etc. Yo debo venerar las providencias superiores, más temo que los clérigos seculares hechos curas no han de doctrinar, celar y desvelarse tanto en bien de los indios, por lo común, como por regulares; ya sea porque en los regulares hay noviciado y obediencia, más riego de ciencia y doctrina, ya sea porque (ultra de los obispos que distan a veces cien leguas o cincuenta de los curatos) tienen superior en los conventos, que pueden desviarlos de empleo, si sirvieren algunos mal, ya sea porque los curatos si son inamovibles, o en propiedad para clérigos, no es tan fácil a obispos apearlos, ni proceder *judicialiter* en tan gran distancia, y por lo que toca a interés, no es fácil probar que son más interesados los religiosos que los curas seculares; fuera de que si un fraile cura cae enfermo, es más exequible enviar de un convento otros que supla, que al obispo hallar otro clérigo competente. Con todo esto se ha de estar a lo que practica bien informados los obispos o prudentes y celosos han informado a la majestad.

¹⁴⁵ El Padre Gaspar Rodero (1669-1742) fue misionero en México, donde efectivamente fue provincial de Nueva España en dos oportunidades (1715-1719 y 1725-1726) y luego procurador en Europa hasta que terminado su mandato fue enviado a España como procurador general de Indias en Madrid (1726-1740). Entre sus numerosos informes, escribió uno donde analiza y defiende la organización de las reducciones jesuíticas del Paraguay (1733) (Gómez F. 2000, IV, p. 1293). El informe del Padre Rodero en Hernández (1913, I, pp. 446-465).

§ 3°

Lo cuarto entre los indios no conversos, hay unos (que, por la comunicación con los ya conversos, o porque los indios en estado de recién conversos, o de neófitos y catecúmenos, se volvieron a las selvas) tienen noticia, aunque no sea cabal de la religión cristiana, más por vaguedad y lujuriar, no quieren admitirla, y de estos hay familias, varias salvajes, dispersas por los montes y páramos, sin vida social y civil en pueblo formado y entre estas hay alguno o algunos de más intrepidez, valor o tiranía y astucia, que son como el *timebrent gentes*¹⁴⁶ y se llaman indios caciques o régulos, y hay otros que viven más internados en los bosques, que aunque anden juntos a manera de jabalíes, tigres y lobos, etc., no tienen noticia de la ley divina alguna, ni de Dios y (según Vieira en su tomo de *Regni Christi consumati in terris*, por otro nombre *Clavis Prophetarum*¹⁴⁷, y otros misioneros) aún de la ley natural algunas tienen ignorancia. Si esto fuera así, teniendo pecado original y no pecado [f. 8v] grave personal, irían al limbo de los párvulos, y no al cielo, por no estar en gracia, ni al infierno, pues no conocen lo que es pecado grave, sin cuyo conocimiento no es fácil hacerlos reos de pena eterna, en sus hurtos, riñas, lujurias. Yo me inclino a que por bozales que sean, si les quitan el pan o comida teniendo hambre, si les hieren o quitan su libertad, les desvena y les parece bien cuando estando hambrientos si les socorren o si les sanan estando enfermos, y por eso juzgo que su creador no les había de dar un alma, que es símil animal irracional, para vivir siempre animalmente, y en nada racionalmente y que no les ha dado una potencia tan noble cual es el entendimiento para no usar de él, ni hacer acto alguno de la razón natural, en que vende, o está la ley natural, de la cual dijo el Apóstol “*ipsi sibi sunt lex*”¹⁴⁸ y sobre esto formé una doctrina larga que está cautiva en Parma¹⁴⁹, probando que no podían tener ignorancia *penitus* inculpable de la ley natural y de la razón y por siempre. Más porque esto mismo se ve en niños de cuatro años *pro tunc*¹⁵⁰ privados de toda libertad moral y en cuanto a esta se pueden comparar con estos niños los indios, pues estos no tienen ni la poca luz que los niños cristianos tienen a los cuatro años de Dios y la ley, pues verán al Ave María, el Padre Nuestro, etc. y en este punto me sujeto al dictamen de la Santa Sede y al de los doctos.

¹⁴⁶ Naciones o gente del tiempo.

¹⁴⁷ Esta obra, escrita en 1699 con el título *Clavis Prophetarum verum corum sensum aperiens ad rectam Regni Christi in Terris Consumati intelligentium assequendam*, se encontraba inédita, aún para fines del siglo XVIII, aunque circulaban varias copias. Compuesta de tres libros fue recientemente publicada en dos tomos en portugués (Calafate, 2013).

¹⁴⁸ Son ley para sí mismos (Romanos 2, 14).

¹⁴⁹ De camino al exilio pasaron por Borgorato, en el ducado de Parma. El Padre Calatayud cargaba con veinte tomos manuscritos de sus trabajos que se le retuvieron. Gómez Rodeles cree que son los que se encuentran en la Biblioteca Nacional de España y que publica en su apéndice.

¹⁵⁰ Para el siguiente.

Mas opinando o juzgando que hay algunas acciones que disuenan a su entendimiento y otras que le armen, se me ofrece que la libertad en éstos, es en algún modo, como libertad animal, a la manera que el niño de cuatro años en virtud de su brutalizada potencia con el apetito animal, elije lo dulce y huye lo amargo y odorífero, y que como en este estado de niño, en que la mente no ha salido, digámoslo así, del cascarón y no hay libertad moral y en él para formar juicio suficiente. Por ejemplo, esto es pecado mortal o digno de infierno así a proporción en estos bozales indios, que, en materia de conocer esto es pecado gracia (supuesta la ignorancia total de que hay Dios) son tan faltos o más, del conocimiento y libertad moral, que lo es el niño de cuatro años, porque a este ya se le enseña que hay Dios y las oraciones y sermones. Se me ofrece que aun cuando algo les disuene o juzguen ser malo en confeso, con plena ignorancia de lo que es culpa grave, no por eso les debemos condenar de culpa mortal, a la manera que, a un párvulo o doncella, aunque alguna acción les disuena en confeso, no siempre les condenamos de malicia formal y mortal. [f. 9] Si esto fuere así, entra ahora la reflexión: están en pecado original, es creíble que algunos muy bozales no tienen pecado personal de malicia mortal, si mueren sin bautismo, no han de ver a Dios, instruirles de pronto en lo preciso para salvarse, cuando *finitus* son ignorantes del lenguaje, no es fácil. Luego, cuando no hay ocasión de instruirles, y por otra parte la hay de súbito “*ipsis nescientibus*”¹⁵¹ y cuando son “*instar parvuli triennis*”¹⁵² en cuando a no tener libertad moral con conocimiento suficiente de lo que es culpa moral contra Dios con conocimiento, ni contra la razón, y siendo adultos, “*non cognitione de ordine liberta in animalibus*”, sino lo corporal y no siendo de herencia del bautismo necesaria la libertad de indiferencia personal (pues en varios lances, como en el niño en el loco o indio moribundo que nada oye ni entiende, basta la libertad “*assumpta ab ecclesia*” parece de inoculto bautismo para ellos, y que en esta hipótesis en que ningún daño se les sigue, ni se les puede seguir se les puede bautizar y dejaría “*insertos in bonaros o livan*” y con derecho a la herencia sobrenatural de su Padre celestial “*in virtute gratis injus*”. Y oculto al indio este misterio por no haber pronto modo alguno otro de instruirle, y no sabiendo nada de que tiene al Espíritu Santo, después si no peca con conocimiento suficiente, entrará en el cielo¹⁵³. Y si por oír después algo de los misterios, o estar la razón natural más despejada, llegará a tener bastante libertad para la moralidad en algunas acciones y pecaré, como nada sabe de estar bautizado, ningún agravio formal haría al bautismo en lo moral. Sobre todo, esto, Cristo y su Iglesia en nombre suyo tienen derecho a dilatar su fe unas veces entrando esta por el oído en los *ratione* adultos y con libre consentimiento de ellos, y otras veces comunicada en voluntad *assumpta* de

¹⁵¹ Sin que ellos lo sepan.

¹⁵² Como un pequeño de tres años.

¹⁵³ Nota de Calatayud: véase la doctrina manuscrita del bautismo de los niños indios.

la Iglesia y *presumpta* en los que no tienen uso bastante de la razón, para el bien o mal moral¹⁵⁴.

§ 4°

Lo quinto, el indio es de corto alcance y poca penetración, fácilmente aceptable por su vidrio triangular, o cuentas de vidrio, en un gorro colorado, un cuchillo, y otras chucherías [f. 9v], es capaz de dar la yerba, tabaco o cosa de precio. Los Reyes Católicos en sus reales cédulas han concedido a los jesuitas, que sean meros directores de sus bienes y haciendas, administradores y procuradores suyos (como consta en el real decreto de Felipe V en el cuarto punto¹⁵⁵).

Las fieras bravas se amansan y domestican con el cebo y atractivo al son de la reja o campana, vienen variedad de animales de genios encontrados y sin hacerse mal unos a otros, pacíficamente con el grano en las dehesas o bosques del rey, y si por escopetazos, bayonetas y armas se les quiere cautivar, se huyen. Los indios “*instar belluarum viventes*” se atraen y domestican y se les convierte en hombres “*rationabiliter operantes, ranum viridem ostendis ovi et venit nuces porrigis puero, et trahitur*”¹⁵⁶, dice San Agustín¹⁵⁷, con doncellas, comida, vestido, halagos, y buen modo, y con suplir sus modales, inconstancia, etc. Al principio se dejan cautivar, cobran amor filial a los Padres, que los engendran en Cristo, y en nuestra fuerza suave y eficaz atractivo para ellos sacarlos de una vida brutal de la incomodidad, desnudez, hambre e inclemencias a una vida acomodada, con alimento y vestido, con cubierto decente y armonía racional que atrae el apetito y tras de este los sentidos o luego la mente y voluntad.

Lo sexto, los reyes dilatan sus dominios para lo espiritual de la Iglesia Santa como hijos suyos, y para lo temporal como reyes, si para la primera fundación de cada reducción y pueblo en que recoger a estas fieras humanas, a vida social, civil, racional y espiritual, gastaran sus treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos para materiales, adobes, maderamen, instrumentos de varias especies para arar, labranza, para oficinas y oficios, y para el primer año o más tiempo alimentados, pues no haber más caudal los que se van reengendrando, que de cuerpo y ese pene del todo desnudo¹⁵⁸. Y si los monarcas por sí vieran los trabajos de uno y dos Padres cuando intentan fundar reducción, en orden a

¹⁵⁴ Nota de Calatayud: véase mi doctrina que formé del bautismo, y en todo caso se ha de estar en sentir de la Iglesia y de los autores graves si juzgan lo contrario.

¹⁵⁵ Nota de Calatayud: véase el Padre José Guevara, capítulo 1, Padre Lorenzo Casado tomo 2°, n° 156 y 160.

¹⁵⁶ Muestras un ramo verde a una oveja y la atraes; muestras nueces a un niño y lo atraes; se le atrae al lugar a donde corre.

¹⁵⁷ Nota de Calatayud: me dijo discreta y experimentalmente un jesuita del Paraguay, en los indios entra la fe por la boca, dando a entender que primero se les atrae con el cebo, caricias y vestido, y se abre la puerta para que la fe les entre por el oído al instruirles.

¹⁵⁸ Nota de Calatayud: de ese dictamen son los Padres misioneros y el Padre Cardiel.

levantar paredes, chozas, hacer materiales, formar [f. 10] iglesia, buscar ornamentos, instrumentos y los gastos a esto consecutarios, si supieran bien lo que contribuyen los superiores de limosnas y algunos bienhechores, sin duda se desharían por fundar nuevos pueblos a costa de su erario y el Consejo. El concepto de ricos, avaros e interesados con que los émulos a los jesuitas cauterizan su proceder se trocaría en compasión en socorrerles y alabar la providencia del Señor y el año de 1732 fui a Andalucía en compañía del señor Francisco Salcedo más seis jornadas, e iba el gobernador de Buenos Aires (por diciembre del año 1749 le encontré en Bilbao con la ocasión de dar allí Ejercicios al clero de aquella villa y pueblos de la circunferencia) y hablando de los indios me dijo: “el rey nuestro señor, ahorraría muchos soldados, si dispusiera que sus demás pueblos de indios se gobernasen por los jesuitas, como los treinta de los guaraníes” y de este mismo juicio son otros que los han visto, sin que esto impida la sujeción al gobierno de Buenos Aires, con total entredicho real a los españoles para no introducirse por vía de comercio, no de haciendas en toda la jurisdicción o recinto de dichos pueblos de indios, y con que los soldados guardasen los ciudades y villas de españoles y fortalezas correspondientes. Si estas ideas llevaran a perfección los monarcas, se extenderían sin comparación, mucho más por los interminables decretos de la gentilidad sus dominios crecerían a su tiempo las familias de indios cristianizados, la moderada contribución y los diezmos después de muchos años arraigados en la fe serían mayores. La eficacia del Evangelio predicado y el poderío de la verdad y de la fe, jugadas con celo, amor, atractivo y suavidad, son armas que conquistan mucho más que las temporales, y los soldados, fusiles y bayonetas están tan lejos de atraerlos que huyen como las fieras y otras veces concibiendo odio formal contra los españoles por el mal trato con que los tiranizan en sus haciendas, han hecho terribles hostilidades, hasta desamparar sus hacienda los españoles, tomar los caminos, robar y matar a los comerciantes. Estos no tienen casa, haciendas, riquezas, [f. 10v] empleos honoríficos, que les tiren ni que dejar, y si el amor, caricia y alivios en comer, vestido, casa y ejercicios de virtud no los atrae y cautiva para Dios, se van a monte, como consta de innumerables casos y de lo que debajo de dirá.

Capítulo 2°

Descripción del Paraguay

Al Padre José Quiroga, jesuita de la provincia de Castilla la Vieja, matemático, que formó un mapa del Paraguay y se imprimió en Madrid y que pasó de orden de Felipe V el año 1745 para registrar aquella región y costas del sur¹⁵⁹, supliqué este año de 1770, se dignase enviarme una descripción de aquella provincia y gobiernos y desde

¹⁵⁹ Una biografía del Padre Quiroga en Furlong, 1930.

Faenza en Italia en donde está, con los de su provincia del Paraguay desterrado, me envía la siguiente descripción¹⁶⁰.

§1.

La provincial del Paraguay que regaron con el sudor de su rostro y con la sangre de sus venas los Padres de la Compañía de Jesús, está situada entre los 16 y 38 grados de latitud austral, y entre los 316 y 330 de longitud, contada desde la Isla de El Hierro hacia el Oriente, y si se cuentan de las tierras ocupadas y habitadas solamente de infieles, en las cuales no se ha hecho sino tal cual entrada, se le puede dar de término por la parte del sur, el estrecho de Magallanes que se halla en los 52 grados y media.

Pertenece a la dicha provincia las gobernaciones, o capitanías del Río de la Plata generales, del Paraguay, de Tucumán con parte del gobierno del Potosí y del gobierno de Santa Cruz de la Sierra. La gobernación [f. 11] del Río de la Plata tiene en su territorio la ciudad de Buenos Aires, en la cual reside el capitán general, la ciudad de Santa Fe de la Veracruz, la ciudad de las Corrientes, la de Montevideo, y el Río Grande de San Pedro. En estas dos últimas hay gobernadores puestos por el rey. En las primeras hay teniente de gobernador puestos por el capitán general. Pertenece también a la misma gobernación la villa de Luján, el pueblo de Maldonado, el pueblo de San Carlos, el Rosario y algunos cinco o seis pueblos de indios, que están a cargo de clérigos y frailes, y fuera de estas poblaciones están pobladas las campañas de dichas ciudades en su círculo por treinta o cuarenta leguas con multitud de estancias, haciendas y caseríos en las cuales viven los españoles con sus negros, sus mulatos y sus esclavos.

Finalmente pertenecen a la gobernación del Río de la Plata los treinta pueblos de indios guaraníes en las márgenes de los ríos Paraná y Uruguay y en sus cercanías, las cuales estaban a cargo de los Padres de la Compañía de Jesús y tenían como cien mil almas, más o menos, según eran más o menos frecuentes las viruelas que es como peste en las naciones de indios. Ítem los pueblos de San Javier y San Pedro de indios mocovíes, el de San Jerónimo y el de San Fernando de abipones a cargo de los mismos Padres de la Compañía y estos servían de frontera y defensa contra los infieles del Chaco a las ciudades de españoles y se fundaron desde el año de 1745 a esta parte. Con la ocasión de la demarcación proyectada entre las dos coronas de España y Portugal, no pudiendo el gobernador de Buenos Aires enviar soldados a la defensa, fueron desamparados y destruidos dos pueblos que estaban hacia el sur, a cargo de los Padres y eran, el uno de los indios pampas y serranos, y el otro de toelchus y los vecinos se vieronpreciados a desamparar los pueblos, porque vinieron de guerra sobre ellos los aucaes, pehuenches y otros infieles de la cordillera de Chile.

¹⁶⁰ El original del padre Quiroga se halla en Loyola, ésta es una síntesis.

Las naciones de infieles que están en esta gobernación del Río de la Plata o fronterizos a ella, son por el sur y sudeste los pampas, serranos, aucaes, picunches o pehuenches, toelchus y otros varios que viven así a la cordillera. [f. 11v] Por el norte los mocovíes, abipones y tobas. Por el nordeste los guenoas, minuanes, bohanes, charrúas. Por el noroeste, más allá de los pueblos de los guaraníes, están confinantes los caribes, los guaňanas y los indios monteses. Todos los indios infieles que se han nombrado son indios de a caballo a excepción de los caribes, guaňanas y monteros y parte de los de toelchus es a saber los que habitan al sur del río del Sauce en la costa del mar.

§ 2.

La gobernación del Paraguay tiene la ciudad de Asunción en la cual reside el gobernador, el Curuguay, la Villarrica, los Altos. La Villeta y otras poblaciones y multitud de caseríos de españoles repartidos en la campaña y cordillera del Paraguay, un pueblo de mulatos¹⁶¹ y cuatro o cinco de indios, que tienen los religiosos de San Francisco con otros dos o tres curatos que son de clérigos, y a cargo de los jesuitas dos en los montes de Taruma que son de indios tobatines y estos son de la nación guaraní, pero reducidos a pueblos desde el año 1744. El pueblo de Timbó de indios abipones reducidos de seis o siete años a esta parte. *Ítem* del mismo tiempo con poca diferencia el pueblo de Nuestra Señora de Belén de la nación de los mbayas, en el margen del río Ypane Guazú, cuarenta leguas al norte de Asunción. Otro pueblo se estaba para fundar, cien leguas al norte de Asunción en la nación de los guanás.

Está la gobernación del Paraguay rodeada casi por todas partes de indios infieles. Por el sur y sudeste abipones, mocovíes y tobas, que pasando el río Paraguay hacen muchas muertes y estragos en las haciendas. Por el poniente los lenguas o guaycurúes que siempre están de guerra. Por el este los monteros. Por el norte y nordeste los bayas, guanás y payaguás, estos últimos son indios de agua que en sus canoas navegan por todo el río Paraguay y por parte del Paraná y ponen sus tolderías en las islas.

Se extiende la jurisdicción del Paraguay hasta [f. 12] confinar por el este y nordeste con el Brasil y por el norte con los portugueses de Cuiabá y de Matogroso, que se internaron por esta parte en las tierras pertenecientes al rey de España y tienen en los dichos establecimientos minas de oro y en Cuiabá sacan también diamantes, por la noreste llega la gobernación del Paraguay a confinar con las tierras de los chiquitos, a cuyos pueblos llegó comunicado por tierra el Padre José Sánchez Labrador, habiendo salido del Ypane Guazú del pueblo de indios mbayas. El río Paraguay es bien navegable hasta pasar veinte o treinta leguas más al norte de los xarayes. Tiene su origen en una cordillera de serranías que se extiende de oriente a poniente hasta llegar a Matogroso,

¹⁶¹ Durante el periodo colonial se fundaron varios poblados de africanos esclavizados. El primero fue Tabapy, luego Areguá y Guarambaré. El más populoso fue San Agustín de la Emboscada, fundado en 1741, con pardos libres, con los habitantes de la población de Tabapy y de esclavizados de Asunción.

que está al norte de los xarayes a distancia de setenta leguas, y otras setenta al este del mismo Matogroso está Cuiabá de parte oriental de un río del mismo nombre, que corriendo hasta el sur desemboca en el río de los Porrudos y este en el río Paraguay al sur de los xarayes. El río Paraguay corre por lo general de norte a sur pasando por medio de los xarayes. Estos son unas llanuras de casi sesenta leguas, las cuales en tiempo de aguaceros (comienzan allá por diciembre) se inundan y sube el agua fuera del cauce del río cinco o seis varas. La causa de esta inundación es por no tener el río, en la salida de los xarayes, suficiente anchura para tanta agua, estrechándose a causa de la serranía de San Fernando que está inmediata de la banda del poniente.

§ 3.

La gobernación del Tucumán comprende las ciudades de Salta (en la cual reside el gobernador), Córdoba, Santiago del Estero, Rioja, Jujuy, San Fernando, San Miguel de Tucumán, con algunas otras poblaciones de españoles y de indios. En cada una de las ciudades, fuera de Salta, hay teniente de gobernador. Confina la gobernación del Tucumán por el sur y poniente con el reino de Chile, por el noreste con el Perú, por el este y sureste con la gobernación del Río de la Plata y por el nordeste con la del Paraguay. Por la parte del norte y este tiene fronteras a la larga varias naciones de indios del Chaco, como son los mocovíes, abipones, tobas, vilelas, isistines, chunupis, mataguayos, etc. De varias de estas naciones del Chaco hay pueblos [f. 12v] en la gobernación de Tucumán que se fundaron con los indios, que fueron sacando de los montes y llanuras del Chaco los Padres jesuitas, y así hacían frontera antes de la expulsión (año 1767) de dichos Padres y servían de defensa a la misma sobredicha gobernación un pueblo de abipones, otro de isistines, otro de lules, otro de chunupis, otro de tobas, malvalaes, etc. de los cuales pueden dar razón más individual los Padres que han estado en aquellas misiones, el Padre Jolís en una entrada que hizo a sacar indios, anduvo cuatro meses perdido sin acertar a salir de los montes y pantanos del Chaco, hasta que bien harto de trabajos salió en las cercanías de Jujuy¹⁶².

El colegio de Tarija pertenece a Potosí. Tiene la Compañía por aquella parte a su cargo un pueblo de indios chiriguano y mataguayos. Estas dos naciones se cree que son las más numerosas del Chaco; la de los chiriguano excede a todas.

Las misiones de los chiquitos, aunque son de la provincia del Paraguay, no pertenecen a la gobernación del Paraguay, sino al gobierno de Santa Cruz de la Sierra, que según creo, está sujeto al presidente de Chuquisaca. Solamente en el tiempo de seca se puede entrar a estas misiones, porque en el tiempo de aguas (esto es en seis meses) está el camino intransitable. Confinan los chiquitos por el este con el lago de los xarayes y con el río Paraguay. Por el poniente con Santa Cruz de la Sierra, por el sur con los indios bayas, guanay y otras naciones (a manos de los bayas murió año 1763 poco antes del

¹⁶² Sobre este suceso ver Furlong (1920 y 1932) y Jolís (1789).

arresto el Padre Guasp¹⁶³). Por el norte están los portugueses de Matogroso cuya población y fuerte principal está en la horqueta que hacen al unirse los ríos Baporé y Sereré que corren de oriente a poniente y forman el Itenés, por el cual navegan dichos portugueses desde Matogroso a los mojos. El Itenés entra en el río de Madera y este en el Maraión. No sé a punto fijo cuantas almas hay en los pueblos de chiquitos, pero creo que pasan los veinte mil, me remito en esto a la Relación que hicieron los Padres de aquellas misiones.

No sé si el gobierno de las Malvinas y de las islas del Fuego, [f. 13] pertenece a la gobernación de Buenos Aires o si está inmediatamente sujeto al virrey de Lima. Lo que se sabe de las Malvinas, es que están a sesenta leguas al oriente de la entrada del Estrecho de Magallanes, que es tierra fría y sin habitantes indios. No hay leña ni animales a excepción de algunas aves. En la Tierra del Fuego hallaron los que se perdieron del navío La Concepción¹⁶⁴, indios de buen natural, los cuales se mantienen de pedazos de ballena y de lobos marinos. No hacen caso de las ropas que les ofrecían los españoles, ni de la comida, contentos con su comida de pescado, cuidaron a los españoles de dicho navío a conducir la madera para fabricar una embarcación en la cual se volvieron a Buenos Aires.

§ 4.

Con la ocasión del reconocimiento que se hizo de la costa de los Patagones, se hallaron salinas en el puerto de San Julián y en los siguientes el de 1745 en el cual se hizo dicho reconocimiento fueron algunas embarcaciones de Buenos Aires a cargar allí de sal. En una de ellas vino voluntariamente un indio de los que vienen en el tiempo de verano de la tierra adentro a correr aquella costa. Estuvo un año en Buenos Aires, aprendiendo medianamente a hablar en la lengua española y se instruyó alguna cosa en la doctrina cristiana. Después con la ocasión de volver a dicho puerto los españoles a cargar sal, llevaron el indio, que deseaba traer a Buenos Aires su mujer y dos hijos que tenía, pero su cacique no le permitió que se volviera a embarcar y así se quedó allá contra su voluntad pidiendo a los españoles que volviesen al año siguiente, más con varias cosas que ocurrieron en los siguientes, no volvieron.

¹⁶³ El Padre Antonio Mariano Guasp (1714-1763) llegó a Buenos Aires en 1734 en la expedición del Padre Machoni y junto a los Padres Messner y Planes fueron destinados a Chiquitos. Hacia 1760 y junto con el Padre José Chueca fundaron el pueblo de Santo Corazón de Jesús con el objeto de alcanzar la conquista de los guaycurús. Luego de dieciocho años de trabajo le dieron muerte junto a varios chiquitanos, descrita en una Breve Relación inédita (AGNA-BN, Leg. 354, doc. 6.164 y BNB MS-508 (28) DOC.820). Esteban Palozzi escribió su Carta de Edificación, como lo da a entender en una carta, pero no la hemos hallado.

¹⁶⁴ El navío “La Purísima Concepción” al mando de capitán Joseph Ostolaza encalló en 1765 y para salvarse, su tripulación construyó otro barco con sus restos. El primitivo navío fue hallado en 2014.

El dicho indio daba noticia que aquella parte de costa, que corre hasta el Estrecho de Magallanes no es habitada en el invierno, pues en ese tiempo se retiran los indios con setenta leguas hacia el noreste de San Julián en donde tienen más abrigo y leña en abundancia. Son indios de buen genio y parece que tienen comunicación con los que habitan en las islas y Tierra del Fuego, y con los de la costa de Chile. solamente con los araucanos tienen guerra. De su religión no tenemos más noticia, sino que adoran al sol. Cuando muere alguno de sus caciques matan a sus mujeres y las entierran a su lado con todas sus alhajuelas. En conclusión, cuando la puerta por diversas partes estaba abierta para la reducción de los infieles, y se trataba de fundar algunos pueblos, fue el arresto de los Padres. [f. 13v]

Hasta aquí la descripción del Padre Quiroga.

A esta bien fundada, me ha parecido añadir otra del Padre Francisco Iturri, por cuanto expresa en particular e individualizará algunos puntos comprendidos generalmente en la antecedente y parte de la instrucción del Padre Lorenzo Casado.

Capítulo 3°

Descripción del Padre Francisco Iturri y otros, sobre los tres gobiernos de Buenos Aires, Paraguay y Tucumán

§ 1.

Gobierno de Montevideo

Este gobierno tiene una sola ciudad llamada Montevideo a donde arriban los españoles cuando van a Buenos Aires. Se llama San Felipe, la fundó Don Bruno Mauricio Zabala año 1726 en 34 grados y 55 minutos de latitud meridional sobre la ribera septentrional del Río de la Plata, cincuenta leguas de Buenos Aires al oriente. Tenían los jesuitas una residencia, eran dos sacerdotes y dos hermanos¹⁶⁵. Se fundó ésta año 1745, había escuela de niños y colegio de gramática. Tienen fuerte en frente de la Colonia. El gobernador depende en lo militar de Buenos Aires, es plaza de armas, tiene una ensenada y surgidero donde se aseguran los navíos. Aquí se mantienen algunos regimientos de tropa arreglada. Pertenece a este gobierno el lugar o fortaleza que fundó don Pedro de Cevallos sobre la misma ribera del río, treinta leguas al oriente de Montevideo y se llama Maldonado, donde está el mejor puerto del Río de la Plata, aunque no aportan a él los navíos por la distancia de Buenos Aires.

¹⁶⁵ Para la expulsión se encontraban el Padre Nicolás Plantic, como superior, acompañado por el Padre Juan Zuazagoitía y los coadjutores Benito Rivadeneira y José Blanco (Page, 2011a, p. 116).

§ 2.

Gobierno de Buenos Aires, o Río de la Plata y sus ciudades

Este gobierno, llamaron los españoles, gobierno del Río de la Plata, siendo así que no tiene minas. Fue el caso que don Martín de Souza¹⁶⁶, gobernador del Brasil, deseando participar de las riquezas del Perú, despachó en su descubrimiento a Alejo García [f. 14], que atravesando todo el Paraguay, llegó allá y volvió con mucha plata y algún oro, y de vuelta se estableció sobre el río Paraguay, donde fue muerto de los indios, quienes se apoderaron de la plata y demás alhajas. Esto sucedió antes que los españoles descubrieran el Paraguay. En el año 1526 Sebastián Gaboto, veneciano y piloto de una flota española, que iba a las Molucas, casualmente apostó al Río de Solís (que se llama hoy Río de la Plata) y subiendo hasta el río Paraguay tuvo una batalla con los indios, a quienes mató y derrotó, teniendo por botín algunas alhajas de plata y después rescató otras del mismo metal, y como ignoraba la desgracia de Alejo García, juzgó que la plata y oro de aquellos indios era fruto de las minas de aquel país y así puso por nombre Río de la Plata al río del Paraguay, aunque al presente se llama Río de la Plata solamente desde la junta de los ríos Paraná y Paraguay en la ciudad de Corrientes hasta su desembocadura en el mar. Este ha sido el único motivo de los primeros españoles para creer y publicar las riquezas y minas del Paraguay. A este gobierno tocaban las reducciones de la provincia del Tape, que gobernaban los jesuitas y destruyeron los mamelucos (véase la nota 5ª de la representación hecha al rey por don Pedro de Cevallos) pasándose el residuo de los indios a las misiones del Uruguay, que es un gran río, sobre cuya rivera están hoy muchos pueblos de las misiones de guaraníes, y desemboca en el Río de la Plata. Hoy día está desierta esta provincia del Tape.

§ 3.

La fama de las minas y riqueza del Paraguay es tan notoriamente falsa como la fábula del rey Nicolás¹⁶⁷, la cual hizo contentible el informe mal creído y sin fundamento que

¹⁶⁶ Martim Alfonso de Sousa (1500-1571) fue un noble, marino y militar portugués que tuvo como misión colonizar Brasil. Llegó a las costas naufragando en 1530 y las recorrió hasta alcanzar el Río de la Plata, desembarcando en la actual ciudad de Buenos Aires, territorio del que tomó posesión en nombre de la corona (1531). Por otra parte, Alejo García, si bien tenía origen portugués, en realidad llegó al Río de la Plata en la expedición de Solís (1516) y a su regreso naufragó en la isla de Santa Catalina, de allí partió al incanato y a su regreso fue muerto en 1525. Es decir que ambos nunca tuvieron contacto.

¹⁶⁷ Se refiere a Nicolás Roubioni, un jesuita inescrupuloso que fue coronado rey de Paraguay y emperador de los mamelucos de San Pablo. Sus hazañas lo convirtieron en protagonista de una novela difundida en Europa que fue escrita para dañar la imagen de los jesuitas. Se tituló: *Histoire de Nicolas I, Roi du Paraguay et empereur des Mamelus*, A Saint Paul, 1756. Simultáneamente fue publicada en castellano con el título *Historia de Nicolás primero emperador de los mamelucos*. La historia alcanzó trascendencia en toda Europa. En el Archivo Histórico Nacional de España (AHNE) se encuentra un folleto impreso en la imprenta de Antonio Villagordo de Salamanca titulado “*Noticia de el Paraguay, y de Nicolao I*”, que transcribe las noticias publicadas por la Gaceta de Holanda del mes de enero de ese mismo año (AHNE, Diversos-Colecciones, 28, N° 17). Sobre el tema ver Becker, 1987 y Maeder 1987.

hizo el señor ilustrísimo Cárdenas, obispo del Paraguay, de cuya conducta y persecución diré después, don Juan Blázquez¹⁶⁸ fue despachado por el rey como visitador extraordinario para descubrir las minas que delataba un indio cohechado de los españoles para acusar a los jesuitas, señalando terreno donde se trabajaba la mina y el castillo bloqueado de artillería, con que la guardaban y número de indios que se empleaban en beneficiarla, presentando un mapa en que se delineaba el mismo. Este juez, después de registrado el sitio y hechas las más vigorosas pesquisas, día 27 de setiembre de 1657 la sentencia siguiente: “Fallo, atento los autos y méritos de este proceso que debo declarar y declaro por falsa y calumniosa la delación y declaraciones judiciales que el dicho Domingo, indio, hizo de los dichos numerales, y haber mentido gravemente en ellas en fingir ser tupi mameluco de San Pablo, siendo nacido y criado en el pueblo de Yaguarón [f. 14v] doctrina de clérigos, hasta que lo sacó de él y de esta provincia a la de Tucumán el capitán Cristóbal Fuente Ramírez su amo, hizo de los opuestos y delatores contra los dichos Padres, que a la hora de su muerte y por descargo de su conciencia se retractó judicialmente de todo que había dicho y delatado contra dichos religiosos acerca de estos minerales”. Esta judicial acusación fue hecha en tiempo del señor ilustrísimo Cárdenas.

§ 4.

Volvamos de esta corta digresión a Buenos Aires. Este gobierno tiene tres ciudades: Buenos Aires, Santa Fe de la Veracruz, San Juan de Vera, llamada de las Corrientes, una villa que se llama Nuestra Señora de Luján por su milagroso santuario. Sus lugares son: 1° San Isidro, cuatro leguas dista de Buenos Aires al noroeste, 2° San Nicolás dista sesenta leguas de Buenos Aires al noroeste, 3° Nuestra Señora del Rosario dista de Buenos Aires cincuenta leguas al sur de Santa Fe, 4° Coronda ocho leguas al suroeste de Santa Fe, 5° Capilla de Monzón cinco leguas al oriente de Santa Fe a la banda oriental del Río de la Plata, 6° Los Arrecifes.

Buenos Aires es la capital, reside en ella obispo y gobernador que fundó don Pedro de Mendoza, primer adelantado de aquella conquista año 1535, y habiéndola abandonado los españoles por el hambre y por la obstinada guerra de los indios la reedificó Juan de Garay año 1550 en el mismo sitio en 34 grados de latitud meridional y 36 minutos. Es poblada, de mucho comercio. Tiene una legua de largo. Almas seiscientas, no está murada, tiene buena fortaleza, de buenos instrumentos, consta que salieron anualmente de Buenos Aires por la Colonia de los portugueses en contrabandos cuatro millones en plata y géneros del país con gravísimo detrimento del comercio español (nótese que siendo muchos los contrabandos, bueno es tener presente aquel proverbio valenciano

¹⁶⁸ El peruano visitador don Juan Blázquez de Valverde (1603-c.1668), ocupó altos cargos en la administración política, judicial y académica hispana, alcanzando a ser gobernador del Paraguay (1656-1659). Antes de esto fue designado visitador por la Real Audiencia de Charcas (1651) por los agitados disturbios que se les atribuían a los jesuitas, por lo que ordenó informaciones al respecto.

“en dineros y en bondad, la mitad de la mitad” para disminuir algo de los dos millones) hay catedral magnífica. Tiene seis casas de religiosos dominicos, franciscanos, mercedarios, menores de la observación, recoletos y [f. 15] un hospital de betlemitas, dos conventos de monjas Catalinas y Capuchinas. En el colegio de la Compañía se enseñaba teología, filosofía, gramática y escuela de niños en leer y escribir. Los concursos a nuestra escuela eran numerosos, cuya doctrina como en las demás ciudades tenía el mayor concurso. El trabajo de los jesuitas en sus ministerios era grande, confesando, predicando, ayudando a morir, instruyendo, doctrinando. Hágase exacta investigación y numérica de los que han estudiado en la universidad del Tucumán y en Buenos Aires, y se verá que por la mucho mayor parte se estudiaba en la Compañía y si no fuera doctrina sana no la hubieran permitido ni pudieran en conciencia los obispos dar licencia para confesar y predicar.

Era preciso en esta ciudad larga tener un caballo en el colegio para las confesiones a que llamaban para confesar enfermos. En los pocos días que estuvimos arrestados en esta ciudad me dijeron que no bajaban de cincuenta los nuestros sin confesión, no obstante, de tantos religiosos y clérigos. Se trataba de fundar un seminario y de encomendarlo a los jesuitas.

§ 5.

Santa Fe de la Veracruz es ciudad pequeña, dista ciento diez leguas de Buenos Aires al noroeste, situada sobre el río Quiloazas, que es un brazo del Río de la Plata que descarga en el mismo. La fundó Juan de Garay año 1573. Está hoy en 31 grados y 46 minutos de latitud meridional. Tendrá poco más de cuatro mil almas. Hay dos parroquias y cuatro conventos, de dominicos, franciscanos, mercedarios y jesuitas. En el colegio se enseñaba gramática a leer y escribir a la niñez que casi toda la juventud estaba a dirección de los Padres jesuitas. Su distrito y jurisdicción poblada de haciendas o caseríos será más de cien leguas en cuadro, extendiéndose mucho más por algunos rumbos. Es puerto preciso para los barcos del Paraguay de que se forma su cuantioso comercio con los géneros de aquella jurisdicción, que paran a Buenos Aires. En su vasta extensión de su distrito tiene solo tres curatos.

San Juan de la Vera, o Corrientes llamada así por Siete Corrientes que forman los ríos Paraná y Paraguay en la unión de sus aguas se fundó año 1588 por Juan de Vera y Aragón, capitán general del Río de la Plata. En frente¹⁶⁹ de esta ciudad con poca diferencia estos dos ríos forman una tabla de aguas como tres leguas de [f. 15v] ancho, con esta particularidad, que los dos ríos corren juntos sin mezclarse sus aguas por muchas leguas, lo cual se conoce por la lista de espumas que arroja la competencia oculta de ambos y por el calor de las aguas cristalinas las del Paraná y las del Paraguay turbias y

¹⁶⁹ Nota de Calatayud. Ver Padre Valdez rector colegio y predicador (el texto que escribió el Padre Valdés sobre la ciudad de Corrientes en Page, 2019a, pp. 125-147).

coloradas, y tirando más abajo sin perder nada de su hermosura de aguas se traga después al río Paraguay, y después al río Uruguay que entra en él y entonces se llama Río de la Plata acercándose a Buenos Aires. Hay teniente de gobernador nombrado por el de Buenos Aires. Su jurisdicción se extiende de norte a sur como setenta leguas, del este a oeste ceca de sesenta. Por el poniente divide el Paraná esta jurisdicción de las provincias del Chaco. Por levante confina con las naciones de los indios guaraníes y por el sur con la jurisdicción de Santa Fe y ahora con la reducción de indios abipones. Se extiende su jurisdicción de la otra parte del Paraná. De todo el distrito de las Corrientes apenas está la mitad poblado, las casas de españoles están respectiva dispersas por los campos a distancia de una, dos, cuatro, seis, diez, o más leguas según lo consiente el territorio. Todo el número de almas de la ciudad será de dos a tres mil y con las que hay en los campos subirá de doce a catorce mil. El fruto es algodón de que hacen variedad de lienzo ya finos, ya delgados, ya bastos. Hay lanas finas, el tinte de estas es de varios y hermosos colores que le hacen las mujeres. Hay dos curatos, uno en la ciudad. Se extiende por veinte leguas, aquí hay un pueblo de Itatines y otro de Santa Lucía de indios a cargo de los franciscanos. El curato del campo por lo más largo tendrá de treinta a cuarenta leguas por lo más ancho de veinte a veinticinco. Del colegio de las Corrientes y frutos de esta ciudad y jurisdicción trata en su oportuna descripción el Padre Valdés y se insertaré abajo.

Capítulo 4°

Reducciones regidas por jesuitas en el gobierno de Buenos Aires o Río de la Plata, en los chiquitos y en el Chaco

Aquí tenían los jesuitas treinta y cuatro reducciones. En lo político sujeta a Buenos Aires, en lo espiritual dependen trece del obispo del Paraguay. En estos pasaban cien mil almas convertidas.

[f. 16] Esta específica y numérica descripción de las reducciones de indios convertidos que gobernaban los jesuitas en toda la vasta provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús la saco y transcribo de las tablas que contiene la representación y descripción que presentó el excelentísimo señor don Pedro de Cevallos, capitán general de Buenos Aires al rey nuestro señor, formada con grande exacción y registro de los archivos y anuas de los colegios por el Padre José Guevara, maestro de filosofía en la universidad de Córdoba del Tucumán, historiador de la provincia y que tenía dos tomos de ella manuscritos que se quedaron cuando el exterminio embargados¹⁷⁰ y por el Padre Joaquín Camaño sujeto muy hábil.

¹⁷⁰ La historia del Padre José Guevara (1719-1806) en dos tomos se encuentra perdida. Llegado a Buenos Aires en 1734, siguió sus estudios y luego fue nombrado historiador de la provincia en 1752, después de la muerte del Padre Lozano. Al sorprenderlo la expulsión en la estancia de Santa Catalina (Córdoba) su

§ 1.

Pueblos de indios guaraníes que están a cargo de los jesuitas según el estado en que se hallaban el año 1753 y que en cuanto al gobierno secular pertenecen desde el año 1726 al de Buenos Aires según la tabla sexta de dicha representación.

1° San Ignacio Guazú Loyola	18° Santa María Mayor
2° Nuestra Señora de Fe	19° San Francisco Javier
3° Santa Rosa de Lima	20° Los Mártires de Japón
4° Santiago Apóstol	21° San Nicolás de Bari
5° Encarnación	22° San Luis Gonzaga
6° Candelaria	23° San Lorenzo Mártir
7° San Cosme y San Damián	24° San Miguel
8° Santa Ana	25° San Juan Bautista
9° Loreto	26° Santo Ángel Custodio
10° San Ignacio Mini Loyola	27° Santo Tomé
11° Corpus Cristi	28° San Borja
12° El Jesús	29° La Cruz
13° La Trinidad	30° Santos Reyes o Yapeyú
14° San José	En dicho año, almas eran 99.544 y familias 22.631.
15° San Carlos Borromeo	
16° Los Apóstoles San Pedro y San Pablo	
17° La Concepción	

[f. 16v]

§ 2.**Tabla séptima**

Los mismos pueblos según el año 1766 sacada del anua de aquel año¹⁷¹, se pone con diverso orden separando los de una banda de la otra.

1° San Ignacio Guazú Loyola	Estos ocho pueblos están situados a la banda septentrional del río Paraná, los tres primeros distan de
2° Nuestra Señora de Fe	
3° Santa Rosa de Lima	

ejecutor, Fernando Fabro se quedó con sus papeles, en los que se encontraba esta historia aún en revisión. Pero circulaban varias copias de las cuales una, el Padre Guevara obsequió a dominicos de Tucumán (Page, 2018, p. 201).

¹⁷¹ Leonhardt no halló la Carta Anua de 1766, ni tampoco se encuentra el original en el ARSI, de donde transcribió todas, pero sí hay planillas que contabilizan los habitantes del Paraná y Uruguay de 1767 (ARSI, Paraq. 13, f. 221). También se encuentran anuas parciales de diversos sitios y para esa fecha en el AGNA.

4° Santiago Apóstol	dicho río como 20 leguas y tienen su puerto en el río Tebicuary que desagua en el río Paraguay al grado 26 o poco menos de latitud.
5° Encarnación o Itapúa	
6° San Cosme y San Damián	
7° El Jesús	
8° Trinidad	
9° Candelaria	Estos cinco pueblos eran en la banda occidental del Paraná y tienen su puerto en dicho río, como los cinco precedentes de la banda septentrional.
10° Santa Ana	
11° Nuestra Señora de Loreto	
12° San Ignacio Mini Loyola	
13° Corpus Cristi	

Estos trece pueblos del río Paraná tocan al obispado del Paraguay. los siguientes que llaman del río Uruguay pertenecen al obispado de Buenos Aires.

14° San José	De estos diecisiete pueblos los diez están en la banda oriental del Uruguay y aunque los dos primeros han en más cercanos al Paraná, con todo se llaman del Uruguay por estar adjudicados al obispado de Buenos Aires y porque los arroyos de dichos pueblos dirigen su curso al Uruguay. Estos siete pueblos están al oriente del río Uruguay del cual distan algunos 18 o 20 leguas, otros menos. San Borja está sobre dicho río.
15° San Carlos Borromeo	
16° San Pedro y San Pablo Apóstoles	
17° Concepción	
18° Santa María la Mayor	
19° San Javier	
20° Los mártires del Japón	
21° Santo Tomé	
22° La Cruz	
23° Los Santos Reyes o Yapeyú	
24° San Nicolás de Bari	
25° San Luis Gonzaga	
26° San Lorenzo Mártir	
27° San Miguel	
28° San Juan Bautista	
29° Los ángeles custodios	
30° San Borja	

[f. 17]

Pueblos del Taruma, aditamento a la tabla 6° y 7°

Estos dos pueblos vemos a las montañas del Taruma y fundados el primero en el año 1747 y el segundo en el de 1751. Pertenecen a su obispado como a la gobernación del Paraguay. Los indios son tobatines (otros quieren que sean itatines) de lengua y nación guaraní, el superior de los guaraníes gobierna estos dos pueblos, como los demás de la tabla 6°.

El primero es San Joaquín, tenía 1972 almas con el segundo que es San Estanislao en 415 familias. El año de 1753 según la tabla 6ª los treinta pueblos tenían 99.544, el año 1766 quedaron 87.026 según la 7ª tabla, ya por muertes por las guerras o enfermedades, y es de observar que en la tabla 7ª año 1766 se ponen de difuntos párvulos (esto es *sine sus rationes*) 2.776 entre todos los treinta pueblos y difuntos adultos *ibíd.* 1264 (por este cálculo y de otros pueblos infiero que aquellos indios más de la mitad mueren antes *usum rationes*, y de esto me han asegurado muchos Padres muy convenientes y el Padre José Cardiel, mi discípulo, que vino del Paraguay. A esto ayuda mucho el que las madres gentiles matan a muchos cuando nacen, y este es el motivo racional digno de observarse para que los misioneros no pierdan ocasión de bautizar niños infieles, *ut preservent a morte in peccato originali*.

§ 3.

Tabla 8º

Pueblos de indios chiquitos así llamados que están a cargo de jesuitas según el estado en que se hallaban año 1763 y pertenecen al obispado y gobierno de Santa Cruz de la Sierra. Tienen los misioneros, superior en dichos pueblos. Y porque su fundación se hizo por los jesuitas de Tucumán, se miran como anexas a este gobierno de Tucumán.

1º San Javier	6º Santa Ana
2º Concepción	7º San José
3º San Miguel	8º San Juan Bautista
4º San Ignacio	9º Santiago
5º San Rafael	10º Santísimo Corazón

Las familias de estos diez pueblos eran 4.875 almas, 22.474 párvulos, difuntos 625, difuntos adultos 287.

[f. 17v]

Tabla 9º

Estos mismos pueblos diez de los chiquitos, según su estado año 1766 y el anua de dicho año, tenían 5.173 familias, viudos 117, viudas 361, muchachos 6.645, muchachas 6.319, bautismo de párvulos 1.247, bautismos de adultos 16, difuntos de todas edades 1.312, almas 23.788. El primer pueblo se fundó año 1693, el segundo 1708, el tercero 1721, el cuarto 1748, el quinto 1692, el sexto 1755, el séptimo 1697, el octavo año 1699 y restablecido año 1716, el noveno 1754, el décimo 1760.

Abajo se insertará la Relación de los chiquitos que me escribió el Padre Francisco Javier Guevara.

§ 4.

Tabla 10

Nuevas misiones o pueblos del Chaco según su estado en el año 1767 en que fue el exterminio de los jesuitas.

El país del Gran Chaco poblado solo de indios bárbaros confina con seis provincias de españoles de la América Meridional, entre los grados 20 y 30 de latitud austral. Con las misiones de los chiquitos y provincia de Santa Cruz por el norte. Por el noroeste con la provincia de Charcas. Al poniente tiene la de Chichas y lo largo de la provincia de Tucumán. Por el oriente lo termina el río Paraguay y la provincia de este nombre y una parte de la provincia de Buenos Aires. La otra parte de esta provincia y la jurisdicción de Córdoba de Tucumán lo cierran por el sur. De los senos de este inculto país sacan los jesuitas varias naciones bárbaras, que con sus hostilidades infestaban varias provincias. Las instruyen en la fe y reducen a vida cristiana, quieta e inocua en estos pueblos, los cuales por ello y por estar fundados en las fronteras del Chaco cercándolo, sirven de defensa principalmente a las provincias del Paraguay, Buenos Aires y Tucumán. [f. 18]

§ 5.

Nuevas misiones del Chaco y su fundación. Años

- 1º. El Rosario de chiriguanos, indios. Toca al arzobispado de la Plata, corregimiento de Chichas, año 1734.
- 2º San Ignacio de Ledesma, indios tobas. Obispado y gobernación de Tucumán, año 1756.
- 3º San Esteban de Miraflores, indios lules. Obispado de Tucumán, 1711, restablecido 1752.
- 4º Nuestra Señora del Consejo u Ortega, indios onoampas. Obispado del Tucumán, 1763.
- 5º San Juan Bautista o Valderrama, indios isistines y toquistines. Obispado de Tucumán, 1751.
- 6º Nuestra Señora del Pilar o Macapillo, indios pasanés. Obispado de Tucumán, 1763.
- 7º San José de Petacas, indios vilelas. Obispado de Tucumán 1735, restablecido 1757.
- 8º Concepción de abipones. Obispado de Tucumán, 1745, trasladado 1752.
- 9º San Pedro de mocovíes. Obispado de Buenos Aires, 1765.
- 10º San Javier de mocovíes. Obispado de Buenos Aires, 1743.

11° San Jerónimo de abipones. Obispado de Buenos Aires, 1748.

12° San Fernando, indios abipones. Obispado de Buenos Aires, 1750.

13° El Rosario del Timbó, indios abipones. Obispado del Paraguay, 1763.

14° Nuestra Señora de Belén o Ipané, indios guaicurúes. Obispado de Paraguay, 1760.

15° San Juan Nepomuceno, señalado por patrón del pueblo guanás, obispado de Paraguay. 1767. *In spe* que se iba a fundar.

En todos estos pueblos convertidos no hay número cierto, se presume que, en medio de enfermedades, viruelas, guerras, etc. subirían año 1767, en que fue el exterminio, como de seis a siete mil almas.

Capítulo 5°

Poblaciones de españoles en las dos provincias de Buenos Aires y Paraguay, unas que subsisten, otras desamparadas.

§ 1.

1° San Salvador, fuerte. Fundador Sebastián Gaboto, estaba sobre la boca del [f. 18v] río San Salvador que desemboca en el Uruguay, por el Este, año 1526. No se hizo rolde del número de empadronados indios en él. Desamparado.

2° Sancti Spiritus, fuerte, fundado año 1526, el mismo, sobre el río Paraná en la banda oriental más debajo de Santa Fe, no se hizo padrón. Destruído.

3° Buenos Aires, fundador don Pedro de Mendoza, sobre el Río de la Plata, año 1535, lo reedificó Juan de Garay año 1580, empadronados indios veinte mil. Subsiste.

4° Corpus Christi, fundador Juan Oyolas, año 1536 cerca del fuerte de Sancti Spiritus, empadronados no consta. Desamparado.

5° Ciudad de Asunción. Hay obispo y gobernador del Paraguay, fundador Juan de Salazar sobre el río Paraguay, sobre la banda oriental, año 1537. Empadronados indios veinticuatro mil. Subsiste.

6° San Francisco, ciudad, fundador Hernando de Trejo, sobre la boca del río San Francisco, año 1552, no se hizo padrón. Desamparada.

7° San Juan Bautista, ciudad, fundador Juan Romero, año 1552 sobre el río San Juan, que desagua por el norte en el Río de la Plata, no se hizo padrón y fue desamparada.

8. Ontiveros, villa, fundador, García Rodríguez, sobre el río Paraná en Canideyú, una legua más arriba del salto, año 1554, no consta padrón, trasladada a Ciudad Real. Traslada.

9° Ciudad Real. Fundador Rui Díaz sobre la boca del río Piquirí, año 1555, empadronados indios más de cien mil. Por los portugueses destruida.

10° Santa Fe, ciudad del gobierno de Buenos Aires. Fundador Juan de Garay, año 1573 sobre el río Quiloaza, trasladada cerca del Salado sobre el brazo del río Paraná, año 1660, empadronados veinticinco mil. Subsiste. [f. 19]

11° San Salvador, ciudad. Fundador Juan Ortiz de Zárate, año 1572, sobre la boca del río de San Salvador, donde estuvo antes el fuerte de este nombre. No se hizo padrón. Desamparada.

§ 2.

12° Villarrica del gobierno del Paraguay. Fundador Rui Díaz, 1577, cerca del Curubatay en Guairá, hoy está en las cabezadas del río Tebicuarí, padrón numeroso. Desamparada y después trasladada.

13° Santiago de Jerez, fundador el mismo Rui, año 1580 sobre el río Albotetey que desagua en el Paraguay. empadronados muchos indios. Desamparada.

14° Concepción, ciudad. Fundador Alonso Vera año 1585 en frente de la boca del río Bermejo, que también se llama Río Grande del Chaco. Empadronados como 30 mil. Desamparada.

15° San Juan de Vera, ciudad. Corrientes. Del gobierno de Buenos Aires. Fundador dicho Alonso Vera, año 1588 en la junta de los dos ríos Paraguay y Paraná a la banda oriental. Empadronados no muchos. Subsiste.

16° San Isidro, colonia. Villa del gobierno del Paraguay. fundador Gregorio Bazán, año 1714 en Curuguatí, entre el Paraná y Paraguay al nordeste de la Asunción, no consta empadronados. Subsiste.

17° San Felipe, ciudad tiene gobernador del obispado de Buenos Aires, año 1726 en Montevideo, puerto conocido en la boca del Río de la Plata al norte. No consta, pues faltaban indios por empadronar. Subsiste.

18° La Villa de Luján y fortaleza de Maldonado pertenece al gobierno de Buenos Aires y de Montevideo. Fundador de Luján José Aldonaegui. La fortaleza parece la fundó don Pedro de Cevallos. Luján año 1745, la fortaleza año 1755 (véase el Padre Francisco Iturri en su descripción). Subsisten ambas.

19° La Colonia del Rosario del gobierno de Buenos Aires. No tiene fundador, se fueron agregando pobladores en este siglo, no hubo padrón. Subsiste.

De todas estas hay nueve destruidas, ocho subsistentes, tres trasladadas. [f. 19v]

§ 3.

Ciudades y villas de la provincial del Tucumán según la tabla 2ª

1º Santiago del Estero. Ciudad fue antiguamente silla del obispo y del gobernador. Fundador Francisco de Aguirre año 1553 sobre el río Dulce. Hoy se halla situada en la banda occidental. Padrón y número de empadronados ochenta y seis mil. Subsiste.

2º Córdoba, Cañete y Londres, tres ciudades. Fundador Juan Pérez de Zurita, año 1558. Las tres en Calchaquí, valle célebre al poniente de las ciudades de Salta y San Miguel de Tucumán. Empadronados, no consta. Desamparadas por causa de los Calchaquíes.

3º San Miguel, ciudad. Fundador Diego Villarroel año 1565 en la falda del Aconquija, cerro célebre. La trasladó Fernando Mate de Luna en 1686. Está sobre el río Choromoros del cual se forma el Río Dulce de Santiago y al nordeste de Lules. Subsiste.

4º Esteco, ciudad. Los amotinados contra Aguirre. La trasladó Menso Rivera sobre la junta del río Salado con el río de los Padres, año 1609. Empadronados había treinta mil. Destruída con un terremoto.

5. Córdoba, ciudad donde está el obispo y catedral. Fundador Luis Cabrera, año 1573 al sur del río Pucará a una milla de distancia, empadronados sesenta mil. Subsiste.

6º San Felipe, ciudad. En esta mora el gobernador de la provincia. Fundador Hernando Lerma en el Valle de Salta y hoy se llama ciudad de Salta, año 1582. Empadronados muchos. Subsiste sobre el río de Arias, cabezadas del Salado.

7º Todos Santos o Nueva Rioja, ciudad, fundador Juan Ramírez de Velasco, año 1591 a la espalda de la cordillera de Chile. empadronados [f. 20] muchísimos. Subsiste.

8º San Salvador, vulgarmente Jujuy, ciudad. Fundador Francisco Argañaraz, año 1593, en el valle de Jujuy, veinte leguas al norte de Salta en la entrada de la serranía del Perú. Empadronados algunos. Subsiste.

9º Villa de Madrid. Fundador de esta villa Juan Ramírez de Velasco año 1593, casi en la junta del Río de las Piedras con el Salado. No consta el empadronamiento. Destruída.

10º San Fernando, ciudad llamada el Valle de Catamarca. Fundador Francisco Mendoza Mate de Luna 1686 en Catamarca, cuarenta leguas al norte de la Rioja. No consta el empadronamiento. Subsiste.

11º San Juan de la Ribera, fundada en el Valle de Calchaquí y Guadalcázar en el Chaco, duraron tan poco que apenas hay memoria de ellos.

§ 4

Pueblos de indios pertenecientes al gobierno del Paraguay¹⁷²

Tabla 3^a

- 1° Cinco pueblos, cuyos nombres no constan en las vecindades de Villarrica, numerosísimos, asaltados, encomendados a españoles. Destruídos.
- 2° Cunumayis, su párroco clérigo, cerca de Jerez, numerosísimo, huidos, encomendados a españoles y acabado.
- 3° Cataguas, párroco clérigo, cerca de Jerez, numerosísimos, huidos los indios, encomendado a españoles. Acabado.
- 4° San Antonio, párroco clérigo, Mboarisi, muchos o maltratados, encomendados a españoles. Acabado.
- 5° Reyes, párroco en Ñandubuzú, numeroso, maltratados, encomendados. Acabados.
- 6° San Blas, párroco clérigo en Alboimboy, número, maltratados, encomendados. Acabado. [f. 20v]
- 7° San Andrés, párroco clérigo en Mbaracayú, numerosísimo, maltratados por el servicio personal, encomendados. Consumido.
- 8° San Pedro, párroco clérigo en Terecaní, numerosísimo, maltratados por el servicio personal, encomendados. Acabados.
- 9° San Francisco, párroco clérigo, en el sitio de Ibiriapariyaná, numerosísimo, por servicio personal, encomendados (se entiende siempre a españoles). Consumado.
- 10° Candelaria, párroco clérigo, sobre Jejuí, numerosísimo, por servicio personal, encomendados. Consumado.
- 11° Arecayá, párroco clérigo en Arecayá, numerosísimo, rebelado, encomendados, desterrado.
- 12° Atira, párroco clérigo, entre Tobatí y los Altos. No consta número, maltratados, encomendados. Años pasados tuvo algunas familias.
- 13° Ipané, párrocos, jesuitas, clérigos con variedad. Sobre Ipané numerosísimo, maltratados, encomendados, veinte familias.

¹⁷² Una lista muy similar publica Pastells (1912, I, pp. 278-301), quien escribe haberla sacado de las Anuas y de Lozano. Agrega una extensa explicación. Pero de donde seguro la obtuvo Calatayud fue del Padre Iturri, como lo transcribe y atribuye Furlong (1955, pp. 243-147).

14° Guarambaré, párroco clérigo, jesuitas, clérigo. Sobre Guarambaré, numerosísimo, maltratados, encomendados, veinte familias.

15° Pitúm, párrocos clérigos, jesuitas, clérigos. No sé el sitio, numerosísimo, maltratados, encomendados, acabado.

16° Tobatí, párroco clérigo, en el río Tobatí, pocos, maltratados, encomendados, pocas familias.

17° Altos, párroco clérigo, entre Atira y Arecutagua, numerosísimo, maltratados, encomendados, doscientas familias.

18° Yaguarón, párroco clérigo, sobre el Cañabe, numerosísimo, por servicio personal, encomendados, doscientas veinte familias.

19° Yuti, Padres franciscanos, sobre el río Tebiquarí, numerosísimo, por servicio personal, encomendados, nueve familias.

20° Caazapá, Padres franciscanos, entre Yuti y el Itapé, numerosísimo [f. 21] por servicio personal, encomendados, trescientas familias.

21° Dos pueblos de Itatines, Padres jesuitas, clérigos, jesuitas (se entiende según diversos tiempos) en el Itatín, numeroso, disipados, recogidos, desamparados. Parte encomendados al rey, parte a españoles. Subsisten trasladados.

22° Guaycurúes, Padres jesuitas, clérigos, en el Yasocá. No muchos, disipados, desamparados. A ninguno encomendados. Viven vagabundos.

23° Matarás, Padres jesuitas, clérigos. Al este de la Concepción, número de 8 mil, asaltados de infieles, encomendados, subsisten como trescientas en el río Salado.

24° Dos pueblos de Calchaquíes, párrocos clérigos. Al sur la concepción, numerosos, alzados, encomendados, unos al rey, otro a españoles. Desterrados.

25° Otros pueblos pertenecientes a la Concepción, no se quien los gobernaba en lo espiritual, ni el sitio, numerosos, alzados, encomendados a españoles. Destruídos.

§ 5.

Pueblos de indios pertenecientes al gobierno del Río de la Plata

Tabla 4ª

(nombre) (párroco) (sitio) (número) (encomendado) (duración)

1° Itati. Padres franciscanos, sobre el río Paraná, numeroso, por servicio personal, encomendados, subsisten doscientas familias.

2° Hohomas, párroco clérigo, sobre el Paraná, ochocientas familias, arrestados, trabajados, huidos, encomendados. Acabado.

3° Santiago Sánchez, Padres franciscanos, sobre el Paraná, mil familias, asaltados de calchaquies, encomendados. Acabado.

4° Santa Lucía, Padres franciscanos, sobre el río de Santa Lucía, dos mil familias, asaltados de Caracaras, encomendados, cincuenta y ocho familias subsistentes. [f. 21v]

5° Mepenes y Caxas, Padres franciscanos, sobre el río Guayquiraró, mepenes muchos, no tantos caxas, no consta número, encomendados, no consta. Acabado.

6° San Bartolomé de chanás, Padres franciscanos, en frente de Gaboto, numerosísimo, huidos, encomendados, acabado, muertos y asaltados.

7° Colastas o cayastás, Padres no sé, sobre el Salado veinte leguas antes de Santa Fe, numerosísimo, no consta su atraso, encomendados no consta, acabado.

8° Mocoretás, colastines, calchines, tres pueblos, Padres clérigos y franciscanos en frente la isla que hace el Salado y el Paraná. Cada uno numerosísimo, maltratados de españoles, asaltados de calchaquies, encomendados, acabados los tres.

9° Timbúes, Padres no sé, hacia el Carcarañá, ocho mil, maltratados, huidos, encomendados, acabado.

10° Calchaquies, Padres franciscanos, sobre el Carcarañá, dos mil, consumidos, encomendados, sesenta familias subsisten.

11° Charrúas, Padres franciscanos, chupista, no muchos, inconstantes, encomendados no sé, sesenta y cuatro familias.

12° Guaranies, mbeguayis, chanás, Padres franciscanos y después clero, junto al río de los Arrecifes, numeroso, maltratados, desamparados, encomendados, hay algunas familias.

13° Querandies, Padres clérigos, junto a los Arrecifes, numeroso, maltratados, encomendados, acabado.

14° Caguanes, Padres clérigos, junto a los Arrecifes, numerosísimo, maltratados, encomendados, hay algunas familias.

15° Baguales, Padres clérigos, junto a Areco, numerosísimo, maltratados, desamparados, encomendados, hay algunos vagabundos.

16° Guazunambis, Padres no consta, entre Luján y las Conchas, seiscientas familias, maltratados no consta, encomendados no consta, acabados. [f. 22]

17° Chevichamiri o tubicamiri, Padres clérigos, estancia de Romero, numerosos, maltratados, desamparados, encomendados, hay algunos.

18° Quilmes y acalíanes, Padres clérigos, sobre río Quilmes, cerca de dos mil (se entiende indios), maltratados, huidos, encomendados, hay algunos.

19° Pay Garau, Padres franciscanos, en Tape Pucú, quinientas familias, destruidos de infieles, encomendados no sé, acabado.

20° Tres pueblos de uruguais, Padres franciscanos, hacia el Río Negro, cada uno como de quinientas familias, oprimido de corregidores, encomendados no consta.

21° Guaraníes vagabundos recogidos, Padres mercedarios, en Ytacurubí sobre el Río Negro. Pocas familias, destruidos por los charrúas, no se encomendó, acabado.

Capítulo 6

§ 1.

Pueblos de indios pertenecientes a la provincia de Tucumán con párrocos seculares y encomendados a españoles.

Tabla 5ª

(Nombre) (número) (sitio)

1° Su nombre no sé, seiscientas almas, hoy nada. Sobre el Río Cuarto.

2° Pampas indios, jesuitas párrocos, numeroso, huido, al sur de Río Cuarto en el Espinillo.

3° Calamuchita, numeroso, acabado, en el valle de Calamuchita

4° Nono, numeroso, algunas familias, en Nono.

5° Ranchos, numeroso, algunas familias, en el Río Segundo. [22v]

6° Pichana, numeroso, algunas familias, en Pichana.

7° Soto, numeroso, algunas familias, veinte leguas al poniente de Córdoba.

8° Lagunilla, numeroso, hoy nada, tres leguas al sudoeste de Córdoba.

9° Vilelas, cincuenta familias existentes, cuatro leguas al poniente de Córdoba.

10° San Roque, numeroso, hoy nada, seis leguas al poniente de Córdoba.

11° Punilla, numeroso, hoy nada, doce leguas al poniente de Córdoba.

- 12° Quilambe, numeroso, hoy algunos advenedizos, dieciocho leguas del poniente de Córdoba.
- 13° Sancala, numeroso, hoy algunos, veinticinco leguas al poniente de Córdoba.
- 14° Yacanto, numeroso, hoy algunos, al sudoeste treinta leguas de Córdoba.
- 15° Coro, numeroso, hoy algunos, aislada de la ciudad de la Punta.
- 16° Huasta Pampa, numeroso, alzados, sudoeste de Córdoba hacia la Punta.
- 17° Amanás, numeroso, hoy nada, doce leguas al norte de Córdoba.
- 18° Totoral, numeroso, hoy nada, dieciocho leguas al norte de Córdoba.
- 19° Peñas, numeroso, hoy nada, veinte leguas al norte de Córdoba.
- 20° Quilino, numeroso, hoy algunas familias, veinte leguas al norte de Córdoba.
- 21° Sagian, no muchos, hoy algunas familias, veinte leguas al norte de Córdoba.
- 22° Ischilín, números, hoy nada, veinticinco leguas al norte de Córdoba.
- 23° Tulumba, numeroso, hoy algunos, veinticinco leguas al norte de Córdoba.
- 24° Sumampa, numeroso, hoy algunos, sobre el Río Dulce de Santiago
- 25° Salabina, numeroso, hoy algunos, sobre el Río dulce y su isla.
- 26° Mañugasta, numeroso, hoy no sé, al poniente del Río Dulce. [f. 23]
- 27° Tepiro, numeroso, hoy dispersos, al oriente del Río Dulce.
- 28° Socotonio, franciscanos, numerosísimo, destruido, sobre el Río Salado.
- 29° Mostevin, numeroso, hoy no sé, sobre el Río Salado.
- 30° Tuquilagasta, numeroso, hoy algunos, al oriente del Río Salado.
- 31° Inquiliguala, numeroso, hoy algunos sobre el Río Salado.
- 32° Matarás, numeroso, hoy trescientas almas, sobre el Río Salado.
- 33° Yucumanita, numeroso, hoy no sé, al poniente de San Miguel.
- 34° Yacamenes, numeroso, hoy no sé, al oriente de Andalgalá.
- 35° Tucunagutas, numeroso, hoy no sé, al oriente de Andalgalá.
- 36° Guachasis, numeroso, hoy no sé, al oriente de Andalgalá.
- 37° Candelaria, numeroso, hoy nada, en el valle de Choromoros.

- 38° Chuscas, numeroso, hoy nada, en el valle de Choromoros.
- 39° Pantano, numeroso, hoy algunas familias, hacia Londres destruido.
- 40° Capayán, numeroso, hoy pocos, en el valle de Capayán.
- 41° Palcipa, numeroso, hoy algunas familias, en el valle de Palcipa, al oriente de la cordillera.
- 42° Varios pueblos de Pulares, como ocho mil, huidos hacia Guachipas, su capital Pompona.
- 43° Tolombones, cololaos, dos pueblos, doscientas cincuenta familias cada uno, hoy nada, hacia Esteco, tenía cura año 1672.
- 44° Loreto y San Carlos, numerosos, alzados, estaban a cargo de jesuitas en Calchaquí.
- 45° Angisgasta, numerosos, en el valle de Salta.
- 46° Ocloyas, tres pueblos, numerosos, ahuyentados, al oriente de Jujuy.
- 47° Paspajas Ojas, poco menos, hoy nada, hacia los ocloyas.
- 48° Tilcara, numeroso, hoy no sé, al norte río Humahuaca.
- 49° Halay, no muchos, hoy pocos, advenedizos, hacia el río de León.
- 50° Otro pueblo de Pulares, numeroso, hoy raros, sobre el río Siancas. [23v]
- 51° Purmamarca, numeroso, hoy algunos hacia el pueblo de Humahuaca.
- 52° Humahuaca, numerosísimo, hoy trescientos, sobre el río y quebrada de Humahuaca.
- 53° Codunoca, numerosísimo, hoy trescientos, en el grado 23 latitud.
- 54° Casabindo, numerosísimo, hoy trescientos, en el grado 22 y ½ latitud.

§ 2.

Pueblos no destruidos, otros transmigrados, que gobernaron los jesuitas en el Guairá y provincia del Tape

Pueblos antiguos

Del Guairá	Del Tape
1. Loreto, trasladado	1. San Pedro y S. Pablo, destruido
2. San Ignacio, trasladado	2. San Cristóbal, destruido
3. San José, destruido	3. San Joaquín, destruido
4. Encarnación, destruido	4. Santa Teresa, destruido

5. San Pablo, destruido	5. Jesús María, destruido
6. San Javier, destruido	6. Visitación, destruido
7. Santo Tomé, destruido	7. San Carlos, parte destruido
8. Los ángeles, destruido	8. San Nicolás, transmigrado
9. Jesús María, destruido	9. Candelaria, transmigrado
10. San Miguel, destruido	10. La Cruz, transmigrado
11. San Antonio, destruido	11. San Miguel, transmigrado
12. Concepción, destruido	12. Santo Tomé, transmigrado
13. San Pedro, destruido	13. Apóstoles, transmigrado
	14. San José, transmigrado
	15. Santa Ana, transmigrado

Esta florida cristiandad de estos pueblos, destruyeron los mamelucos de la villa de San Pablo de los portugueses con el auxilio de [f. 24] los tupíes. Perdió nuestro católico rey una numerosa cristiandad en las Indias con esta pérdida pues los jesuitas tenían otros muchos (sobre los ya reducidos y cristianizados) apalabrados para fundar nuevas reducciones que no llegaron a efecto por la invasión de los paulistas, pues por lo que testimonia el punto 6° del decreto de Felipe V arriba puesto destruyeron estas trescientas mil personas y según otros subió a mucho mayor número la destrucción, muertes y cautiverios que hicieron estos portugueses.

Capítulo 7°

Algunas notas o reflexiones sacadas de la representación citada, e informe que hizo a la real majestad el excelentísimo señor don Pedro de Cevallos, capitán general en la Provincia de Buenos Aires

§ 1.

1ª Por qué no las encomiendas, sino los encomenderos fueron gran parte en la disminución de los indios considerable, ya bautizados, ya neófitos y catecúmenos, y en la extinción y ruina de muchos curatos y pueblos, como se describen en las tablas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, explicaré lo que es encomienda: está la de gente el señor don Juan Solórzano, tomo 2, *De Indiarvm Iure*, libro 2, capítulo 2º: “*Commenda Indorum sit ius quoddam ex Regia largitione benemeritis Novi Orbis concessum, ut tributa indorum pro sua, et alterius haeredis ut, iuxta praescriptam formam in lege successionis, percipiant, cum onere cosdem indos in spiritualibus, temporalibusque iuvandi, et provincias, in quibus hoc praemio afficiuntur, incolendi, et defendendi; ipsique Regi hac de causa peculiare homagium, sive iuramentum fidelitatis praestandi*”¹⁷³. Esta es una especie de feudo y

¹⁷³ “Encomiendo el derecho de los beneméritos, del impuesto real del Nuevo Mundo, que se les permitió cobrar impuestos a los indios por su propia vida y otra, de acuerdo con la forma prescrita en la ley de

reconocimiento *ex regis* privilegio, con que obligó a los indios conquistados para con los conquistadores o beneméritos y se llaman encomenderos, porque el rey fía o encomienda un cierto número de indios y porción de tierras a un vasallo, para que perciba los frutos que debían pagarse al rey [f. 24v] a quien el vasallo encomendero da un tanto por los indios que forman la encomienda. Estos indios están obligados a tributar al vasallo y si no tienen haciendas, deben emplearlos en su servicio, ya cultivando sus haciendas, ya trabajando en otros ministerios útiles al vasallo hasta completar con su trabajo la cantidad que deben pagarle cada año que es de seis pesos¹⁷⁴. El vasallo está obligado a velar en la asistencia espiritual y temporal de estos indios, sin grabarlos en el trabajo, pues lo prohíben las leyes y en esto se obligan en conciencia.

§ 2.

Todo “*et lapis offensionis et petra scandali*”¹⁷⁵, con que son y fueron perseguidos los jesuitas en el Paraguay y especialmente en el colegio de la Asunción, que en su primer establecimiento gozó de mucha paz y mereció especial amor a los españoles, fue porque los jesuitas clamaron e informaron a favor de los pobres indios que, habiendo nacido libres, gemían y morían esclavos de los españoles, pues los privaban de su libertad contra todo derecho, sujetándolos a un servicio tan inhumano que consumió a muchos millares de ellos, y otros aburridos y desesperados se huyeron. Entonces los españoles, ciegos del amor al interés, cobraron enemiga contra los jesuitas y más cuando su real majestad, año 1611, envió como visitador a don Francisco de Alfaro, para que pusiese en libertad la vida de los indios, vindicándoles de las vejaciones y castigos y duro trato con que los trataba su insaciable codicia. Este visitador publicó en Paraguay y Tucumán las Ordenanzas oportunas para impedir esta injusticia, intimando su observancia con graves penas y con esto empezaron a respirar los indios, pero se encendió más rápido el odio en los españoles contra los jesuitas a quienes hacían autores de estas leyes, y de abolir el servicio personal de los indios, y es cierto que la principal causa de haberlos españoles perseguido a los jesuitas y de haber maquinado o cooperado a destruir el colegio por tres veces, de la [f. 25] Asunción ha sido la justa defensa de los indios, a quienes con una especie de esclavitud mataban (como dice el señor ilustrísimo don José Palos en carta citada en este capítulo) más ásperamente que a los mismos esclavos y que aún a las mismas bestias de carga. Partió el señor Alfaro del Paraguay y luego se conmovieron los de la ciudad de Asunción contra los jesuitas, viendo a estos precisados a abandonar el colegio y retirarse a las cabañas que había en la frontera. Volvieron

sucesión, los percibimos como una carga de los indios en la preparación de los asuntos espirituales y temporales en los que se recompensa por su morada y defienda, y rindieron su propio homenaje especial al rey acerca de la causa de esto, ya sea que se deba prestar un juramento de fidelidad (Solórzano, 1672, p. 221).

¹⁷⁴ Nota de Calatayud, ley 7, título 17, libro 6 de la Recopilación.

¹⁷⁵ “Es piedra de tropiezo y roca de escándalo”.

después de seis meses con suma pobreza, más duró poco esta calma, porque habiendo los jesuitas reducido muchos indios a la fe y conseguido la excepción de los encomenderos, pues de otro modo no querían reducciones. Irritados los españoles de este privilegio conseguido por los jesuitas empezaron a publicar que los jesuitas querían enseñorearse de los indios para enriquecerse y para dominar el reino y república, que meditaban. Debían persuadirse que cuando comúnmente se usa mal de un privilegio, facultad o derecho, entonces (según Santo Tomás capítulo teólogos) puede justamente el príncipe derogarle y por haberles quitado ese privilegio a los españoles en los pueblos de guaraníes y otros (estos se conservan y se han ido aumentando). “Desde que me hallo en esta ciudad de la Asunción (dice el ilustrísimo señor Palos en informe a su majestad del 22 de octubre de 1724) como en el tiempo que estuve en las doctrinas de los jesuitas no he encontrado el más leve motivo para expulsarlos sino es el reinar el encono arraigado y envejecido (que tengo cierta noticia) permanece en los de esta provincia, por no haber logrado nunca arruinar los pueblos de las doctrinas de los religiosos de dicha Compañía, como lo están los de los clérigos y las cuatro doctrinas que están a cargo de los religiosos del seráfico orden, porque tienen todos los indios encomendados... los tienen en sus yerbales los encomenderos un año y aún dos, sin oír misa y cumplir con la Iglesia y cuando pasado dicho tiempo les dan licencia para que vuelvan a sus pueblos, no pueden lograrlo a causa de que los gobernadores dan mandamiento de que vayan a trabajar fuera de ellos con otros particulares, lo cual es causa de que dichos pueblos estén arruinados, lo que no sucede con los del cargo de dichos redujo los jesuitas, mediante las órdenes que han conseguido de la gran piedad de vuestra majestad, que procuran se observe con exactitud” [f. 25v]

2ª reflexión: es difícil poner rumbo cierto cuando se dice de varios pueblos destruidos o subsistentes en parte que son de clérigos o de regulares, y no de jesuitas, regidos, numeroso, numerosísimo o corto. Esta razón porque los jesuitas solo ajustan con exactitud el número de los que están a su cargo y no cuidan de los pueblos gobernados por clérigos, ni frailes y porque en las primeras conquistas y posesión que tomaban los conquistadores, no siempre ajustaban el número y muchas veces lo creían por el dicho de otros y también porque sobrevenían otros indios y se aumentaba.

§ 3.

3ª acreditando el gobierno, cuenta y razón con que proceden los jesuitas, el señor don Bruno Zabala, dice a su majestad en su informe de 28 de mayo de 1724: “y aún añadido que pudieran ser muy dichosos los tres pueblos de indios que su majestad tiene en la inmediación de esta ciudad, si llevasen el método de las doctrinas de la Compañía de Jesús, y no que siendo de cortísimo número cada pueblo, se experimentan disensiones entre el cura, corregidor y alcaldes, y finalmente es un tropel de discordias que se fraguan en competencia unos de otros, sin que nadie se aproveche del ejemplo y observancia de las misiones de la Compañía de Jesús (...) Es imponderable la sujeción, la

humildad y constancia de perseverar en todo lo que ocurre del servicio de vuestra majestad y en particular de las obras de fortificación en las cuales se logra el ahorro de su real hacienda, respecto de que nadie con lo que tienen asignado, trabajaría. Procediendo la sujeción y modo de vivir tan observantes en los que les impone de la buena educación y enseñanza en que están instruidos por los Padres de la Compañía, atribuyéndose a su gobierno, economía, política, prudencia y gran dirección, la conservación de los pueblos y la pronta obediencia de los indios a todo lo que se les manda. Habiéndome asegurado repetidas veces el obispo de esta ciudad, que cuando estuvo en la visita de las misiones, contempló, que era prudencia de la divina omnipresencia el régimen plausible de los Padres en el decoro primoroso del culto divino, la devoción firme de los indios de ambos sexos y habilitados con gran destreza en las obras manuales”.

4ª En la tabla 5ª de los pueblos acabados, disminuidos, dispersos, que [f. 26] tocaban al gobierno de la provincia de Tucumán, se omitió poner otros acabados, o desfigurados, y se dicen en la 4ª nota de la dicha representación de la dicha representación del señor Cevallos al rey según consta de las anuas generales enviadas a Roma y de las particulares de los colegios y de instrumentos fidedignos o prudentemente creíbles, los pueblos regios antiguamente por curas no jesuitas y que se de describen, son los siguientes:

En la jurisdicción de Córdoba al poniente estaban Olaen, Ayampitín, Ancasmayo, Si guiman, Polotosacate, Algarrobales y otros. Al sudeste Tacanas, Sancala, Macatimé. Al sudoeste los Talas, Yubaya, Panaholma. Al norte, después de Las Peñas, los Sauces, San Antonio, Intihuasi, Guayascate, Chuchumbo y otros. Al poniente de Las Peñas, Chivisacate, Cunumbusacate, Calamineguas, Ongamira. Fuera de otros muchos pueblos situados a orillas de los ríos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto. Sobre el río Salado y el río Dulce (Santiago del Estero) por los años de 1642 había cuarenta pueblos, los dieciocho en el Salado, los veintidós en el Dulce, los cuales se conservan algunos con pocas familias. El año 1579 había en ambos ríos cuarenta mil almas, como consta de la Relación de los misioneros jesuitas del colegio de Santiago, que corrían aquellos parajes misionando y aunque no se explica, si eran almas de comunión, me parece se debe tomar en este sentido.

San Miguel de Tucumán, además de los pueblos nombrados (en la tabla 5ª, tubo seis: dos cuyos nombres no se expresan y cuatro llamados Pisapanaco, Pipanaco, Siján y Paxanco.

Todos Santos de la Rioja: tubo muchos. Tizan, Justavas, Ampata, Famatina, Amilgancho, Coneta, Tomina, Aminga, Villaviciosa, Pantano y otros.

A cuatro leguas del Esteco, de cuyos pueblos hay poca memoria, hubo uno de mocovíes, tobas y palomos, y tenía dos mil indios, pero encomendándolos don Ángel Peredo, se alzaron. Salta tubo muchos pueblos y Jujuy más, y los más acabaron y aunque

algunos se conservan con lustre y número, más no se correspondiente al primitivo, como son Humahuaca, Casabindo y Cochinoca [f. 26v] y estos tienen al presente cura, que saca crecidos emolumentos de las obvenciones.

Para averiguar en qué pararon los indios calchaquíes que tocaban a Salta en el repartimiento que de ellos hizo don Alonso Mercado Villacorta, escribí al Padre Francisco Ruiz¹⁷⁶, que tantos años ha sido cura en Salta (y ahora dos años entró en la Compañía) y me responde en carta del 22 de noviembre de 1760: “Los calchaquíes, que se llevaron a Salta se repartieron en encomiendas a varios vecinos con condición que cada encomendero comprase para sus indios suelo y sitio acomodado para pueblo o reducción. Como en la realidad lo practicaron, conservan hasta hoy los parajes conocidos por propios de los indios, aunque los más sin algunos y se nombran así: pueblo de Escoipe, Pulares, Payogasta, Chicoana, Cafayate, Sichas, Tilian, y en el valle inmediato de Guachipa el de Bombolán, de los cuales yo fui cura algún tiempo. Ahora veinticinco años, y aunque entonces había en algunos pueblos algunos indios, hoy no hay sino pocos en el pueblo de Chicoana, donde hay iglesia y reside cura. Los demás están despoblados, sino en algún u otro, que hay tal cual viejo”. Hasta aquí el Padre Francisco Ruiz, el cual añade que en el paraje llamado los Molinos, hay cien indios calchaquíes de tasa, pertenecientes a la encomienda de don Domingo Isasmendi. De manera que de cuarenta mil indios que tenía el valle y sierra de Calchaquí, solo se conservan las reliquias en los Quilmes de Buenos Aires, en los Calchaquíes de Santa Fe, en algunos pocos de Choromoros, otros del Pantano hacia Londres y los que acaba de referir el Padre Ruiz. Si alguno pregunta que se hizo de los Calchaquíes que tocaron a Córdoba, digo que los agregaron al pueblo de Pichanas y se huyeron.

Los jesuitas instituyeron el ministerio de las misiones, que hasta el año de 1767 continuaron discurrendo en distancia de cien, doscientas, trescientas y más leguas, por los curatos de clérigos y encomiendas, para que trataran en lo espiritual y temporal con piedad, sacramentos y alivios a los indios y todo esto no llegó, por lo cual el cruel y mal trato que les daban, sino de irse acabando o de huirse. Y así [f. 27] dice el ilustrísimo señor don Juan Sarricolea¹⁷⁷, obispo de Tucumán en el informe de visita del año 1729. Después de referir que en su obispado había veintiocho curatos de indios “y hallase esta triste y pobre gente en una disminución notable, no existe ahora por los padrones presentes la décima parte de los indios, que había ahora cincuenta años”. ¿Qué dijera este prelado si hubiera conferido los padrones de su visita con los de cien y con

¹⁷⁶ El Padre Francisco Ruiz de Villegas (1700-1768), era salteño, habiendo ingresado a la Compañía de Jesús en 1758. La expulsión lo sorprendió en Salta, embarcándose en Buenos Aires y falleciendo antes de llegar al Puerto de Santa María (Storni, 1980, p. 253). Una biografía de él escribió el Padre Peramás (1793, pp. 263-281).

¹⁷⁷ El peruano obispo José Manuel de Sarricolea y Olea (1670-1740) fue obispo de Tucumán, de Santiago de Chile y de Cuzco. El informe a que se hace referencia en Larrouy (1927, pp. 48-68).

los de ciento cincuenta años antes?, y ¿qué diría si hubiera sido factible hacer cálculo de los infieles y muchos que murieron en las guerras?

Todo esto he sacado y copiado de las tablas y de las notas consecutivas que contiene la representación e informe exacto y prolijo del señor Cevallos a su real majestad sobre lo cadavérico, apagado y extinguido en que gime la nación de los indios antes convertidos a la fe; y en cuya prolija y exacta averiguación trabajó mucho el dicho Padre historiador José Guevara y otros.

§ 4.

Causas de la desolación de los indios

1ª causa, la guerra que empezó en las primeras conquistas y hasta ahora ha durado en diversos tiempos y ocasiones entre españoles e indios infieles que hostigaban e invadían pueblos ya convertidos de indios y encomiendas de españoles, haciendas y aún hasta las mismas ciudades.

2ª causa, la enemiga mortal de unas naciones de infieles silvestres con otras que guerreaban por el interés de cautivos, que los vendían a españoles y estos los conducían al Perú, Chile y Brasil para venderlos, y parece trato injusto y prohibido en las Ordenanzas segunda y tercera, y por cédula de 10 de octubre de 1618, y consta de la ley 7ª, título 2º, libro 6º de la Recopilación.

3ª causa, el servicio personal. Este ha consumido poco a poco la nación de los indios. Don Francisco de Alfaro, visitador de las tres provincias del Río de la Plata, del Paraguay y Tucumán en nombre y con autoridad del rey publicó ochenta y un ordenanzas que se insertaron en el libro 6º de la Recopilación, más los encomenderos no las guardaron. [f. 27v]

4ª causa, a los españoles excedieron los portugueses en el maltrato de los indios, por lo que extinguidos los del Brasil y consumidos muchísimos, invadieron a los de estas tres provincias con frecuentes malocas y hostilidades, entrando a cautivar indios para llevarlos a vender al Brasil (véase la ley 6ª, libro 6º, Título 2º de la Recopilación) por la cédula real del 6 de setiembre de 1639 y por lo que refiere el decreto de Felipe V del año de 1743 en el punto 6º, pasaban de trescientos mil indios los que los paulistas tenían maloqueados, cautivados y muertos, y que eran tocantes al gobierno del Paraguay. Número al parecer excesivo, más no increíble, pues desde el año 1628 hasta 1630 se vendieron en solo el gobierno hasta sesenta mil indios, como lo testifica el informe del 12 de octubre de 1637 que hizo don Pedro Dávila, gobernador del Río de la Plata, quien añade que, estando su señoría en Río de Janeiro, a sus ojos se vendieron los indios cogidos por los vecinos de la villa de San Pablo y en desiertos y parajes distantes mucho de Buenos Aires y la Asunción y faltos de fortalezas y de escolta de soldados, no hay que admirar, de manera que bien considerada la cosa han sacado los portugueses en

estas provincias más de un millón de almas. Ellos saquearon la provincia del Guairá sin distinción de fieles e infieles, los campos vastísimos de Jerez, las cabezadas del Paraguay, vecindades legítimas de Xarayes el Mbiazá y Tape, de los cuales los gobernadores del Río de la Plata tenían el título. Se internan fácilmente hacia los mojos y chiquitos, y alzan cuantos indios pueden para las minas de Cuiabá, como consta de carta del Padre Superior de los mojos Nicolás Altogradi¹⁷⁸, escrita al gobernador de Matogroso y de la respuesta de este al superior de mojos, cuyo original para en manos del señor virrey de Lima o en poder del Padre provincial del Perú a quien remitió el Padre Altogradi, de la cual quedó un tanto en Córdoba, con extracciones tan considerables no hay que admirar estén estas provincias con faltas de indios.

5ª causa, es la crueldad con que por interesarse tratan a los indios, según se [f. 28] ha dicho, obligándoles a trabajar día y noche, trayéndolos mal vestidos, desnudos a las inclemencias del tiempo, castigos resignando, obligándoles al ayuno después del trabajo y al trabajo con el ayuno, extrayéndolos del patrio suelo a temperamentos contrarios a los suyos, con pretexto de bajar balsas, pisar carretas, conducir tropas de Abancay o mulas, sacar la cera de los montes y otros ministerios en que queriendo utilizarse los encomenderos los debilitaban, se morían, se huían, etc. Si los encomenderos los trataran con aquel amor, alivio y suavidad con que los jesuitas tratan a los indios conversos y a los esclavos, a bien seguro, y que se multiplicarían y sus encomiendas se aumentarían.

§ 5.

La 6ª es la opresión con que los gobernadores, corregidores y tenientes los tratan. Estos por lo regular, pretendientes de algún empleo o con regalos para conseguirle, hacen o con deudas contraídas en estado de pretendientes en la corte, y con gastos de viaje en navegación y equipaje, afilan el prurito y desahogado amor al dinero y aman ira de un águila hambrienta que estuvo impedida de hacer presa alguna, llegan a él corromperse y para ganarles la voluntad los que comercian les fían géneros, etc. Estos géneros los encargan a los indios haciéndose el precio les ocupan sus mulos para conducir mercaderías o frutos de mercaderes o propios. El tamal y alquiler se le pagan en géneros que al pobre indio no le sirven y a más precio de lo que valen. Les hacen trabajar y mal pagados, etc. y como son incapaces de resistir por vía de justicia, llevan peor trato que un caballo de regalo, los abruman con repartimientos, etc. Al señor don Francisco Alfaro, en la ordenanza 72, mandó que el gobierno de los pueblos estuviera a cargo de los alcaldes y regidores indios, dejando a los caciques el cuidado de repartir las mitas, más luego que entraron corregidores en estos pueblos, se disminuyeron y tanto que el Padre

¹⁷⁸ El Padre Nicolás Altogradi (1688-1759), de origen italiano llegó al Perú en 1723 y fue destinado a Concepción de los Baures. Fue superior de Mojos en 1744 (Vargas Ugarte, 1964, III, pp. 94-95). El Padre Pascual Ponce escribió la "Carta de Edificación del P. Nicolás Altogradi", 9 de agosto de 1761 (AHSICH, Cartas mortuorias de la antigua provincia de Perú. Carpeta 45, n° 149).

Jerónimo Herrán, en el alegato suyo de la verdad y justicia, capítulo 11¹⁷⁹ dice que por los años de 1725 el pueblo de Santa Lucía solo contaba con ocho familias y dos eran foráneas, doce el de Santiago Sánchez, quince o dieciséis el de los ohomas¹⁸⁰ y a esta proporción el de Santo Domingo Soriano, de los Quilmes y Baradero¹⁸¹, a tan infeliz estado llegaron estos pueblos por la opresión de los corregidores. [f. 28v]

La 7ª es la codicia de los mismos párrocos, que les chupan la sangre, según la relación de los chiquitos que me envía Francisco Javier Guevara y estando a la venta o sínodo destinado a los curas clérigos, la pensión que se asignaba a los dos jesuitas curas de cada una de las reducciones, era a cada uno doscientos pesos, que es la tercera parte de la que tenían los curas clérigos y no obstante se enriquecen varios a costa de obvenciones que procuran sacar multiplicando funciones, canto nocturnos, etc. Es caso digno de compasión, aunque por otra parte visible el que me refirió el Padre Álvarez¹⁸², rector de Cusco y provincial de aquella provincia: llegó un indio a su curia con la noticia de haber muerto uno de su casa, para su entierro, empezó el cura a tantearle y persuadirle que se hiciese con aparato y esplendor, pues creciendo las funciones y ejercicios de iglesia, crecían sus obvenciones. El indio le decía, señor yo no estoy para gastos, más que para lo que se paga según las ordenanzas en un entierro común, y como no pudiese reducirle a que el entierro se hiciese con aquella pompa y funciones que tenían en cuenta a este exclamó: “Ea, pues entiérrenle boca abajo que no vea la cara de Dios”. El pobre indio empezó a afligirse.

Todas estas diez tablas, notas, y causas de la aniquilación, disminución, desfiguración, y deserción de pueblos de indios, que ya guardaban y guardaron la religión cristiana, debajo de la dirección de curas, unos clérigos seculares, otros religiosos, he procurado sacar de la dicha representación e informe del señor excelentísimo Cevallos, omitiendo

¹⁷⁹ El Padre Jerónimo Herrán (1672-1743) llegó a Buenos Aires en 1698 alcanzando a ser procurador en Europa (1725-1729) y provincial (1729-1733) (Storni, 1980, p. 140). En cuanto a los escritos del Padre Herrán desconocemos el que menciona el Padre Calatayud. De su periodo de gobierno hay dos Cartas Anuas, una sin firmar (1720-1730) y la otra firmada por su sucesor Jaime de Aguilar (1730-1735). Por otra parte, en la revista *Estudios* (1920, II, pp. 383-387 y 456-460. 1921, I, pp. 63-66 y 136-147) se publicó una extensa carta, aunque no se corresponde con otra impresa en 1733 al virrey del Perú, ni la de las Cartas Edificantes. Pensamos que podría haberse confundido con el libro del Padre Patricio Fernández que el Padre Herrán publicó en Europa y muchos confundieron la autoría, pero no. Tampoco lo menciona ni Hervás, ni Sommervogel.

¹⁸⁰ Tanto Santa Lucía, como Santiago Sánchez y Candelaria de Ohomas fueron reducciones franciscanas (Labougle, 1968a, pp. 7-14. 1968b, pp. 131-152. 1970, pp. 123-153).

¹⁸¹ Santo Domingo Soriano, Santa Cruz de los Quilmes y Santiago de Baradero, constituyeron pueblos de españoles que devinieron de pueblos de indios (Canedo y González, 2019, pp. 100-123).

¹⁸² Se refiere al Padre Francisco Álvarez (1737-1786), hijo de la condesa de Valle Hermoso, quien ingresó a la Compañía de Jesús en 1750 y fue sorprendido en la expulsión en el Colegio Máximo de San Pablo en Lima (Vargas Ugarte, 1967, p. 199).

varios decretos, informes concernientes a mirar por la libertad, cristiandad y alivio de los indios, ya conversos y con el santo fin de los reyes, de que otros se convirtiesen.

No se [f. 29] puede negar que los reverendos padres franciscanos, que eran párrocos de varias misiones, conocían que gran parte de la desfiguración y decadencia de los pueblos que regían en lo espiritual, resultaba de la dependencia y sujeción inmediata de los indios a los gobernadores, y celosos y deseando promover en bien espiritual de los indios, pretendieron para sus curatos la comunicación de privilegios que las leyes alargaron a los pueblos regidos por los jesuitas. Pero su majestad en cédula de 30 de agosto de 1701 respondió: “En cuanto a que los gobernadores no tengan más intervención en los indios que la que tienen en las que administran los religiosos de la Compañía de Jesús en el Paraná y Uruguay, se desestimará esta pretensión, porque el gobierno que tienen los religiosos en la Compañía es irregular en comparación del gobierno de indios de unas y otras provincias, como es notorio”.

Comúnmente hablando este grave empleo arduo y sembrado de peligros de la vida y empleo de sacrificarse el religioso a la reducción de infieles silvestres a la fe de Cristo, a desnaturalizarlos de sus fieras o brutales acciones, a domesticarlos, espiritualizarlos hasta ser templos vivos del Espíritu Santo pide especial llamamiento del cielo y para esto parece que con singular providencia llamó, llama y extrae de sus provincias y reinos de la Europa, de España, Francia, Italia, Sicilia, Germania y Portugal, a muchos religiosos y jesuitas unos desde el noviciado, otros desde las teología, otros ya presbíteros, con gravísima en mi pobre juicio, señal de predestinados a trabajar y a sacar del poder reinado y tiranía del demonio a aquellas pobres almas rubricadas con la sangre de Cristo ofreciéndose a denuestos, ingraticudes o privación de aquellos alivios religiosos que las eran precisos en sus colegios, en materia de habitación, comida, vestido, trato, etc. de suerte que solo los que han visto por si podrán persuadirse cuantos son los trabajos consecutarios a educar indios y de los misioneros de la India, a confesar, ayudar [f. 29v] a morir, a instruir doctrinar y correr estos misioneros jesuitas, cincuenta, cien, doscientos y más leguas en sus misiones en contra de desiertos, en lugar de vergeles bien labrados, a no pocos curatos. Tanta es la desidia, tanto el interés y el corto cuidado de curas en pueblos de encomenderos. Cierto se ansíe el abreviar muchísimos el coto natural de sus días en fuerza de las incomodidades, viajes por ríos peligrosísimos. Por selvas, montes, desiertos poblados de fieras, venenos, etc. Solo en este siglo servía los jesuitas martirizados por la fe en aquella provincia del Paraguay y los muertos a manos de indios asaltadores y robada vez suben sin contar otros varios que acabaron sus días en transitar ríos, montes, etc.

§ 6.

El Padre Lorenzo Casado en su tomo y descripción, parte 1-2 me dice “En el Río de la Plata, que tendrá en algunas partes de costa a costa como cuarenta leguas, los bancos que hay hacen difícil la navegación y solo por dos canales, la una que llaman del sur y

la otra del norte, se navega y a no venir el práctico asignado por el rey en Buenos Aires, ninguna navegación caminaría sin riesgo próximo de perderse, el aviso que llevó los dos pliegos de nuestro arresto pereció en el canal del sur, o en su boca. El práctico, que nos sacó de ella cuando nos embarcaron a España, despedido que fue del navío, para volverse a Buenos Aires, enderezó la proa de su embarcación (que era una lancha grande que usan en aquel río y son unos barcos con su cubierta) hacia Montevideo, a sacar unos seis novicios de la misión de Chile, que acababa de llegar y arrestaron en aquella ciudad, habían allí dejado para hacer de ellos las pruebas mismas en Buenos Aires, que hicieron con los novicios de la provincia, y más Dios que sabe los secretos de los corazones humanos, no queriendo que aquellos pobres que quedaron llorando la ausencia de sus hermanos, que les habían acompañado siete meses de navegación, la más penosa que han tenido los misioneros en muchos años, perdiesen la corona de su invicto sufrimiento embarcados la noche del 13 de octubre de 1767 en que nosotros con viento fresco entramos en la mar y salimos de la boca del Río [f. 30] arreciando el viento en el canal opuesto del norte, dando el barco en un escollo, o banco, parecieron todos: práctico, barqueros y novicios. Entre ellos uno era sacerdote, dos iban al Paraguay y cuatro a Chile”. Estos y otros muchos peligros y trabajos se traga el celo y vocación con que Dios llama a tantos, lo cual se hará difícil de creer a nuestros émulos, siendo cierto que piden muchos ir a las Indias a trabajar en la conversión de los indios y nuestro Padre general o por enfermos, o por necesitar a otros para la Europa, o por otros motivos graves, no les cumple su deseo a todos. Ahora pregunto ¿cuántos de los que van a la India jesuitas, van a hacer dinero y con ello a enriquecer a sus parientes, o sus patrias, o a sacarle de miseria no pocos colegios de Francia, Italia y España que vivían descansados? ¿Cuántos? Dígalos el señor ilustrísimo arzobispo de Burgos don José Rodríguez de Arellano¹⁸³, declarado enemigo de la religión de la Compañía de Jesús, en su pastoral del año 1768, en que entre otras cláusulas tan verdaderas como la siguiente, al número 292 dice “que de solo la yerba del Paraguay va todos los años un millón de pesos fuertes al Jesús de Roma”. Si estuviera en el Paraguay, hallaría que todo el producto que rinde la yerba del Paraguay a todos sus dueños, a obispo, cabildos, curas, eclesiásticos, seglares y religiones, y a la Compañía subirá a medio millón de pesos de ocho de plata.

Será solo por promover la fe y el evangelio, con singular providencia del Señor repartió sus talentos sagrados y vocaciones a la religión de Santo Domingo comunicó singular gracia y llamamiento entre otros dones de lo alto, para promover la grande devoción del Santo Rosario. Para la del Escapulario a la del Carmen, para redimir cautivos a la

¹⁸³ José Javier Rodríguez de Arellano (1702-1791) fue canónigo de Calahorra, de Teruel, de la Sede Primada de Toledo y arzobispo de Burgos entre 1764 y 1797. Su pastoral contra los jesuitas fue publicada en Madrid en 1768 en 415 páginas, justificando los argumentos borbónicos para la expulsión. Las citas de Calatayud se encuentran en las pp. 5, 224, 231-232 de la pastoral.

Trinidad y merced. Para innumerables escuelas y cofradías de la tercera orden con especialidad a la religión de San Francisco, cuyo fruto en la Iglesia de Dios imponderable; a Compañía de Jesús para educar los niños y juventud en virtud, letras primeras y mayores; para misiones para convertir infieles y entre otros ministerios para el gran bien de los Ejercicios Espirituales, que con sus bienes e indulgencias insinuando pontífices. [f. 30v]

Para todo esto van los jesuitas a las Indias, y si en los colegios de Indias, tenían bienes para su manutención propia, de los esclavos y de los indios convertidos, y para el culto divino y educación de la niñez y juventud, en el capítulo [...] verán en qué se gasta su producto, cuán saludablemente y con cuánta y cuenta razón.

§ 7.

A todo este deplorable vacío y desfiguración, extinción que la Santa Iglesia y la monarquía católica ha padecido en los reinos ultramarinos, se añade lo que desde el año 1758, hasta el de 1769 y 1770, experimentan los reinos de Portugal, Francia, España, Nápoles, con el universal exterminio de los jesuitas y sus émulos lo confesarán en el juicio particular.

De solo los curatos de los guaraníes, chiquitos y del Chaco, suben o se acercan a ciento y cuarenta mil las almas que en sus reducciones gobernaban los jesuitas, las que regían, confesaban y convertían en los colegios de las ciudades y encomiendas y haciendas tocantes a estas en dos, cuatro, seis, ocho, diez, quince y veinte leguas, y las que convertían en las misiones suben a mucho número.

El padre José Cardiel, discípulo mío, me escribió desde el Paraguay que una tarde anduvo catorce leguas para confesar una enferma, siete de ida y siete de vuelta. De toda esta cristiandad *occasione exterminus*, cuánto se habrá desfigurado. Lo cierto de facto es que se han resfriado mucho los indios, que se han ido varios a los montes, que hacen hostilidades, invasiones y estragos, hasta asaltar y entrar en una ciudad, después que han faltado otras tantas fortalezas defensivas contra los indios gentiles, cuántos son los curatos desamparados. Yo me holgaré mucho que los señores obispos hallen clérigos religiosos de tantos fondos de celo, desinterés y paciencia en mantenerlos en la cristiandad y de tanto talento, cuando aquellos pobres indios necesitaban. Lo que el reverendísimo Padre ministro Recalde, [f. 31] dominico¹⁸⁴, y doctor salmantino refirió al Padre Miguel Ordeñana¹⁸⁵, catedrático de prima de aquella universidad que, habiendo enviado desde Portugal después de desterrados los Padres de los colegios y curatos, a varios religiosos dominicos para servir de párrocos en diversas reducciones que habían

¹⁸⁴ Fray Ignacio Sánchez Recalde OP, fue profesor de la universidad de Salamanca donde tenía a su cargo la cátedra de Prima de Teología.

¹⁸⁵ El jesuita Miguel Ignacio Ordeñana (1716–1784), fue profesor de teología en Valladolid y Salamanca, donde se doctoró en 1755.

mantenido los jesuitas, se volvieron diciendo no podían llevar aquel trabajo y que no sabían cómo los jesuitas podían tolerar tanto trabajo, y en el Paraguay, habiendo enviado el obispo de esta diócesis religiosos para defender los curatos, algunos indios los volvieron a su obispo, no queriendo gobernarse por otros que jesuitas, aún no se habían embarcado los Padres para España, cuando ya esto sucedió. Yo espero en Dios, que los ilustrísimos prelados, viendo el descalabro, falta de pasto espiritual, y de aplicación al gobierno de sus curatos, conocerán *tractu temporis*, que son más útiles para la salvación de los indios los regulares que los clérigos.

§ 8.

En la razón lo primero, porque aquellos tuvieron noviciado, estudios y superiores inmediatos, como he dicho y escrito, supuesto el rigor de sus reglas, más virtud que los clérigos sin noviciado y sin clausura, sin distribuciones y sin Ejercicios Espirituales, salvo su misa y rezo¹⁸⁶. Lo segundo porque no es fácil a un obispo distante veinte, cuarenta, sesenta leguas, o más, de varios curatos celar la conducta de sus clérigos y veces más fácil remediar al regular orusco o de mal vivir, encargando a su provincial o superior lo sujete o contenga y cuando no llegue a noticia del obispo, puede llegar a la de su provincial o superior su desorden. Lo tercero, si un religioso enferma o flaquea en su curato, es más exequible a un superior o provincial poner otro entrándole desde su convento, que hallarlo el obispo entre los clérigos, y si sobraren clérigos en alguna capital, no es fácil que lleguen a ser bastantes los operarios de ley y celo, paciencia y caridad. Lo cuarto, si en el regular hay cosa digna de remedios, es grande la autoridad y vara de un obispo prelado, le necesitan los superiores religiosos, y una insinuación del obispo para contener, o remediar algo, será obedecido, y si el apego al interés de unos religiosos aun cuando lo que recibe de sus [f. 31v] obvenciones cede en limosnas para sus conventos, es causa de sentimiento en los obispos creíbles que sirva de más consuelo, el amor al interés en los colegios, que por lo común lo desean, aumentan *perfas*, y algunos *pernefas*¹⁸⁷, para promover sustentar o enriquecer sus parientes. Fuera de que ningún eclesiástico, doctor, de rico beneficio o patrimonio, o de carrera, sino es alguno *rarum deifico*¹⁸⁸, o con especial impulso del cielo, gustará de sacrificarse a vivir entre aquellos indios pobres, sufriendo sus modales, pobreza con un remo grande y no poca falta de alivios y habiendo intentado el señor arzobispo de México Lorenzana¹⁸⁹, enviar clérigos a gobernar los pueblos que estaban a cargo de jesuitas, no halló todo lo

¹⁸⁶ Nota del P. Calatayud: véase el capítulo 1, § 2 del retratado en que apunto algo.

¹⁸⁷ Per fas et nefas: por medio de lo lícito y lo ilícito o bien y el mal.

¹⁸⁸ Concerniente o perteneciente a Dios.

¹⁸⁹ Se refiere a Francisco Antonio de Lorenzana (1722-1804), que estudió con los jesuitas de León, aunque impulsó su expulsión desde su diócesis en México (1766-1772). Con el tiempo alcanzó en Roma la púrpura cardenalicia, donde tuvo por secretario al jesuita humanista Faustino Arévalo.

que quería y se resistieron varios, según se me ha informado, lo cual no es tan insopor-
table en religiosos hijos de obediencia hechos a padecer y que con el estímulo y la
esperanza de misas, limosnas espontáneas y otros arbitrios aguantan. El venerable se-
ñor Palafox dio en esta idea de sustituir clérigos por regulares en sus curatos de Puebla,
más dijo poco porque Dios que mira por aquellos pobres indios desvalidos con su inefa-
ble providencia, volvió a entregar esta dirección a los regulares. Con todo esto debemos
conformarnos con lo que en este siglo dispone la divina providencia por los príncipes.

§ 8.¹⁹⁰

Es cuerpo muy basto y dilatado el que gobierne un monarca desde Madrid por espacio
de seis mil leguas en la América, Filipinas, multitud de islas y dominios y me parece
que un hombre aún dotado de mucho celo, prudencia y vigilancia, es poco espíritu y
móvil para tan desmedido, siéndole preciso valerse de los hombres de los cuales son
los menos de cerrazón justo y recto y los muchos más de un ánimo encovado hacia el
ascenso e intereses, y especialmente cuando en tan desmedida distancia los reales de-
cretos están expuestos muchas veces a la desatención. Figurémonos un ángel del cielo
con sus dotes naturales [f. 32] y porción de los sobrenaturales correspondiente a los de
un rey solícito y cuidadoso, pero prescindiendo de la visión beatífica y que fuese este
puesto en la corte para regir desde allí regiones distantes tres, cuatro, cinco y seis mil
leguas y celar sobre innumerables ministros e instrumentos humanos y que se rigen los
más por ojo al interés, por codicia, por soberbia, sujetos de mundo o dependencia y no
por amor divino. Me temo que, en medio de sobreponerse en un ahora en muchos
reinos, para hablar y registrar con todo eso, mucho no podría remediar siendo ciervo
por el testimonio y monitor de la conciencia de cada hombre que su ángel que no tiene
cualidad otro empleo, que el ser su caso, protector y pedagogo, en muchos no puede
lograr la enmienda de sus vicios ni el vencimiento de las pasiones que les arraciman, y
si un monarca que dado a Dios y a la virtud, harto hace de regir con perfecto gobierno
espiritual el mundo y abreviado de su cuerpo que no tiene nueva cuartas ¿le será fácil
regir y lograr perfecto concierto en un cuerpo cuya disforme magnitud es de cuatro y
cinco mil leguas? en un cuerpo que se compone de muchos intereses de almas?

§ 9.

Me inclino a que si de la casa real fueran príncipes a coronarse por rey, uno en el Perú,
otro en México, en Filipinas, otro si se atiende como a fin primario y al más principal
a la dilatación de la fe y religión cristiana, innumerables naciones silvestres de indios
irían poco a poco agregándose al cristianismo al ver y observar en los cristianos los
rayos y resplandor de las virtudes y de la verdad y más de cerca teniendo la real pro-
tección de sus propios monarcas y soberanos, en orden a Indias, protegerlos y liberarlos
de la servidumbre y opresión que bien experimentado en los españoles que fueron y

¹⁹⁰ Repite.

van estando por convertir indios, cuanto por acaudalar y con esta [f. 32v] tiranizarlos, más este ofrecimiento lo califican de exótico los políticos, porque luego salta a los ojos que sería en detrimento de la España y ruina del comercio y privación de oro, plata y géneros que de allí vienen. Lo primero, las fuerzas del reino más consisten en millones de vasallos que de oro y plata, pues cuando no había entrado el oro y plata de la América en España, había tres y cuatro veces más gente y una corona de Aragón ponía cien mil hombres en campaña. Lo segundo las Filipinas poco enriquecen al rey. Lo tercero Dios hizo los reinos y naciones dependientes unos de otros, y no cesaría el comercio respecto de que muchos géneros iban de España, que no los hay por allá y de allí vendrán otros. Lo cuarto porque todo el vigor de muchas regiones mexicanas hechas (si se cultivaran para dar frutos) a partir mucho se desvirtuarían con los años, cual una mujer que por treinta años pare cada año y luego apreciarían los frutos más nobles de la España. Lo quinto porque el demasiado oro y plata en los genios españoles degenera leonino, más les sirve para el ocio, lujo, soberbia y otras ideas, que para criarse robustos los cuerpos y estos crecen y rehacen robustos con los frutos de la tierra que comen y no con el oro ni plata que nutre en el estómago, y en fin con tanta riqueza que ha entrado en España, que sube hasta hoy de seis mil millones, se ve que no está hoy España para poner con facilidad cien mil soldados en campaña y juntamente una armada de setenta navíos de línea para hacerse temer, y puede ser los hubiera si los dos gremios de labradores y pastores se multiplicaran, a España la quiere Dios muy rica de dinero, pero de máximas muy cristianas para ejemplo de otras naciones. De este asunto y de las fábricas y compañías de comercio en España hice un tratado que está cautivo en Parma. [f. 33]

Capítulo 8

Sobre la doctrina y conducta de los jesuitas perseguida por algunos señores obispos en sus pastorales contra la mente de los Papas y del común de los prelados de toda la Iglesia.

§ 1.

En Esdras, libro 3, capítulo 3º, refiere que tres jóvenes que eran guardias de la real persona de Darío idearon un problema y ponerlo debajo de la almohada del rey, con la esperanza de que el rey, al que respondiere mejor el problema, lo habría de premiar: cubrir de púrpura, de beber en copa de oro, sentarse en segundo lugar y llamarse pariente del rey: "*Unus scripsit: Forte est vinun. Alius scripsit: Fortior est rex. Tertius scripsit: Fortiores sunt mulieres, super omnia autem vincit veritas*"¹⁹¹. Despertó el rey, le entregaron el problema, lo leyó, llamó a todos los magistrados y ministros principales

¹⁹¹ "Uno escribió: El vino es fuerte. Otro escribió El rey es más fuerte. El tercero escribió Las mujeres son más fuertes aún, pero la verdad es vencedora de todas las cosas" (Esdras III, 10-11-12).

y se leyó el problema en su presencia. Dijo el rey: “llamad a los tres jóvenes”. Entraron y les dijo “*indicate nobis de his quae scripta sunt*”¹⁹². El primero peroró con varios motivos sobre la fortaleza y efectos del vino. El segundo habló dando la preeminencia al rey en materia de fortaleza y su gran imperio. El tercero que se llamaba Zorobabel dijo: “ni el uno, ni el rey es lo más poderoso”. Las mujeres os dominan, etc. y describiendo sus artificios, atractivos, etc. habló con tal energía (“*¿non fortiores sunt mulieres?*”¹⁹³. Que el rey y sus príncipes, mutuamente admirados, más empezando a hablar por *veritate*, dijo: “*vinum iniquum, iniquus rex, iniquae mulieres, iniqui omnes filii hominum, et iniqua omnia opera illorum*”¹⁹⁴ y no hay verdad en ellos, más la verdad “*invalescit in aeternum, et vivit et obtinet in saecula saeculorum*”¹⁹⁵, ni hay en ella aceptación de personas, a todos buenos y malos hace justicia, no hay en ella ni en su juzgado injusticia alguna por eso está en ella el proverbio, el reino y la majestad) todos dijeron, “*magna veritas et praevallet*”¹⁹⁶. Entonces el rey le dijo pide si quieres aún más de lo propuesto por premio, por haber hablado con más sabiduría que los otros, [f. 33v] “*Et proximus mihi sedebis et cognatus meus vocaberis*”¹⁹⁷. Entonces dijo Zorobabel al rey Darío “acordaos que el día que os convencisteis, ofrecisteis edificar a Jerusalén y todos los vasos sagrados que mandó Ciro volver, remitirlos y ahora os pido, oh rey, que confías tu voto (esto era en circunstancias en que “*Balsamus, Mitridatis, Sabellius, Rathimus, Beltemus y Samelius scriba*”, habían informado mal a Darío para destruyere e impedido la reedificación del templo de Jerusalén, para cuyo efecto soltó, protegió y cuidó Ciro rey por inspiración divina) y Darío que en fuerza del informe apasionado había mandado no proseguir, retractando su primer decreto y dando ósculo a Zorobabel, expidió su real decreto para que con plena libertad edificasen la ciudad y ninguno lo impidiese y les envió todos los vasos que Ciro dispuso se entrasen, etc.)

La verdad y sentencia cierta y bien fundada acredita y exalta a los autores que la dictan y publican, por eso se reputan autores clásicos y gravísimos en lo expositivo y dogmático, teológico y acético: San Jerónimo, Agustín, Crisóstomo, Ambrosio, Santo Tomás, Buenaventura, Belarmino, el doctor eximio Valencia, Tomás Sánchez, Lesio, Pétau, Cano y otros muchos, y al mismo tiempo hacen para con los sabios prudentes y justos y aún para con los impostores e ignorantes más fidedignos, creíble y venerable la verdad en lo exterior, por el contrario el error, la falsedad y mentira impresa, dictada o

¹⁹² Explícanos lo que has escrito (Esdras III, 17).

¹⁹³ ¿son más fuertes que las mujeres? (Esdras IV, 32).

¹⁹⁴ El vino es impío, el rey es impío, las mujeres son impías, todos los hijos de los hombres son impíos y todas sus obras son impías. (Esdras IV, 37).

¹⁹⁵ "Fuerte para siempre, y vive y prevalece para siempre" (Esdras IV, 38).

¹⁹⁶ Gran verdad y poderosa. (Esdras IV, 41).

¹⁹⁷ Siéntate a mi lado y llamé a mi prima (Esdras IV, 42).

proferida por sujetos aún autorizados por su empleo para con los sabios rectos de corazón y prudentes, los eclesiásticos y sí para con los ignorantes impíos y relajados podrán recibir alguna credibilidad por los colendos con que la pintan, más si su complejo se examina y si de él se informan bien aún los mismos impíos e ignorantes, ella que la desacreditaba y desacredita a sus autores, como un Lutero, Calvino Abad [f. 34] San Cirano, ingenio a un compilador del “Extracto de las Aserciones...”¹⁹⁸ que han desacreditado a todos los promotores de ellas, abogados y parlamentarios y al mismo compilador.

§ 2.

Bajando de la verdad en común y general a hipótesis particular, la verdad sobre lo pío y saludable del Instituto¹⁹⁹ de la Compañía de Jesús, sobre lo sano de su doctrina, sobre lo útil de sus ministerios sagrados y religiosa conducta está acreditada. Lo primero del sagrado concilio tridentino (secc. 25, capítulo 16) que dice “*Per haec tamen sancta synodus non intendit aliquid innovare aut prohibere. quim religio clericorum Societate Iesu iuxta pium eorum institutum a sanctam sede apostolica approbatum Domino et eius ecclesiae inservire possit*”²⁰⁰. Lo segundo de los pontífices, todos hasta el año de 1770, y del Papa Benedicto XIV en diez bulas suyas²⁰¹. Lo tercero de la calificación de varios santos canonizados, lo cuarto de la de innumerables sabios, doctos y prudentes de las universidades y religiones. Lo quinto de los reyes y príncipes católicos que por lo común muchísimos los han escogido para la dirección de sus conciencias, de sus familias y para consultas de nuestro gobierno (y esto es lo que les ha granjeado la envidia y el odio de los mundanos). Lo sexto de los breves y cartas de su santidad el pontífice Clemente XIII al rey de Francia a la asamblea del clero galicano, a los obispos

¹⁹⁸ “*Extraits des assertions*” fue de los libelos más difundidos antes de la expulsión de Francia, aparecido en 1762, justamente en pleno proceso iniciado contra el procurador Lavalette y el provincial Frey de Neuville, pero sobre todo contra la Compañía de Jesús. La causa se desarrolló en el Parlamento de París mientras se desató una campaña de difamación que salió de los benedictinos jansenistas de Blancs-Manteaux. El libro consta de una compilación de calumnias que el Parlamento de París difundió entre todos los obispos. Muchos de ellos lo condenaron, como la Asamblea general del clero, pero fue el propio Clemente XIII, después de haber consultado con el general Ricci, lo condenó con varios breves. Pero no fue suficiente y el Parlamento expulsó a los jesuitas y luego lo hizo Luis XV. Entre 1763 y 1765 y en tres volúmenes, apareció la “*Réponse*”, obra de los jesuitas Henri-Michel Sauvage y Jean-Nicolas Grou (aunque no figuran en portada sus nombres al igual que el lugar de edición), refutando las afirmaciones calumniosas contra la Compañía de Jesús.

¹⁹⁹ La Compañía de Jesús, al redactar la primera “Fórmula del Instituto” en 1539 (Definitiva en 1550, publicada en 1606), escogió este término para designar su forma de vida, ampliado en las Constituciones. De ahí que el término Instituto es todo el cuerpo jurídico de la Compañía de Jesús aprobado por la Iglesia a través de distintos Papas, desde Paulo III.

²⁰⁰ “Este es el Santo Sínodo que no tiene la intención de alterar o detener el servicio de la voluntad clerical de la Compañía de Jesús amando su Instituto aprobado por la Santa Sede y la iglesia porque lo fue”. (Tomamos versión latina de 1887, p. 183 de la primera edición de 1566).

²⁰¹ Las bulas de Benedicto XIV en Colección, 1790.

de Scarlet, de París, de Módena, de Granada y de otras diócesis varias. Y al rey de España y de la bula del Instituto confirmatoria. Si consultamos a los arzobispos y obispos de la provincia de Tours eclesiástica en su instrucción pastoral del año 1765 a la página I y IV dicen (ver la apología en francés, obra excelente en pocas hojas, en que defiende, no se puede decir lícitamente y en conciencia abolir la religión de la Compañía de Jesús) “el instrumento de la Compañía de Jesús -dicen los obispos de Francia en su congreso páginas 3 y 11, presentadas al rey en 1761- teniendo por objeto la educación de la juventud, las fatigas del ministerio de la confesión, la predicación, la instrucción en la doctrina cristiana, el ejercicio [f. 34v] gratuito de todas suertes de obras de caridad para con el prójimo, la propagación de la fe y la conversión de los infieles, se manifiesta evidentemente consagrado al bien de la religión y a la voluntad del Estado”.

He aquí lo que los obispos de Francia, siguiendo el Concilio de Trento y a tantos santos y hombres grandes piensan en orden al Instituto de los jesuitas y ¿qué piensan estos mismos de los jesuitas que lo profesan? “Los jesuitas -prosiguen ellos en su congreso- son utilísimos a nuestras diócesis para la predicación, para la dirección de las almas, para establecer, conservar y renovar la fe, la piedad, las misiones con las congregaciones, con los Ejercicios Espirituales que dan con nuestra aprobación y dependencia de nuestra autoridad (...) nosotros creemos *sine qua prohibites* el que instruirán será ocasión de un notable perjuicio a nuestras diócesis y que para la enseñanza de la juventud sería difícilísimo el encontrar quienes les superen con igual utilidad, particularmente en las ciudades de provincias donde no hay universidades”. Esto que los obispos de Francia han pensado y declarado en su congreso, han continuado pensando y declarando en lo sucesivo. Las representaciones de la última asamblea general del clero y la carta que la misma escribió al rey en nombre de todo el clero de Francia, los procesos verbales de todas las asambleas provinciales que la habían precedido que todas sin excepción, se expresaban sobre esta materia (de la conservación de los jesuitas) en los mismos términos más eficaces, las cartas particulares de su grandísimo número de obispos al rey y a sus ministros, no dejan en este negocio la menor duda sobre los dictámenes de la iglesia galicana. Todas estas son palabras de los arzobispos y obispos de la provincia eclesiástica de Tours en su instrucción pastoral²⁰².

§ 3.

Pasemos de Francia a España, antes del exterminio de los jesuitas [f. 35] (año 1767) los obispos y preladados de España, por la mayor parte y el cardenal Solís²⁰³ escribieron

²⁰² El arzobispo de Tours Bernardin de Rosset de Fleuri (1750-1773) y diez de sus sufragáneos reclamaron en cuerpo contra la expulsión de los jesuitas, otros preladados se quejaron individualmente al rey. Aquellos se congregaron en diciembre de 1761 y en una asamblea de 1762 se firmó una instrucción pastoral que fue condenada por el Parlamento de París por considerarla “fanática y sediciosa”.

²⁰³ El salmantino Francisco de Solís (1713-1776) era en aquel tiempo arzobispo de Sevilla (1756-1776).

al Papa Clemente XIII implorando su protección para la Compañía en la grave persecución que padecía, cuyo número de prelados y cartas anda impreso. Y si después del año 1770 no se han juntado y si solo han recurrido separados a su real majestad, no me consta. Lo que consta es que cinco o seis prelados, después del destierro de los Padres jesuitas y no antes, han escrito contra la conducta y doctrina de los jesuitas, de estos padres ilustrísimos, antes de su asunción al trono y dignidad, el señor arzobispo de México Lorenzana, amante de su aprovechamiento, confiaba su conciencia siendo colegial en Salamanca y se confesaba con el Padre Francisco Idiáquez²⁰⁴. El señor Fabián Fuero²⁰⁵, obispo de la Puebla de los Ángeles, siendo colegial mayor con un gravísimo colegio Santa Cruz *sena tribus et populo*, vallisoletano, en domingo de carnestolendas, predicando en el púlpito de San Ignacio, elogió y celebró a la Compañía de Jesús y sus ministerios. El señor Rodríguez Arellano, siendo canónigo de Toledo, aprobó mi tomo sobre contratos y mi doctrina (como consta de varias cláusulas honoríficas en su censura)²⁰⁶. El señor Yllana²⁰⁷, doctor salmantino, obispo de Tucumán, después de tomada posesión de su obispado y hecho visita en su auto de la ciudad de Salta a 1º de diciembre de 1765, habiendo visitado las reducciones de los jesuitas entre otros elogios dice “hemos loado a Dios y dándole muchas gracias por la que comunica a dichos Padres por haberse santificado como lo vimos en su visitar reducciones a vivir en casas pajizas que casi nada las defienden de las inclemencias del tiempo a pesar cuasi una extremada necesidad, dando a cada uno de dichos Padres muy afectuosas gracias”. Este auto original firmado de su ilustrísima y escrito de Lucas Martínez su compañero y secretario, tenían los jesuitas y el gobernador, y dicho señor, en el registro que hicieron los jesuitas al pasar por Santiago desterrados, de orden de ambos con otros papeles lo secuestraron (véase el folio 43) de la relación del Padre misionero Diego González, que hace de Santiago del Estero y está en²⁰⁸ [f. 35v]

²⁰⁴ El Padre Francisco Javier Idiáquez (1711-1790), era vizconde de Zolina y fue primero rector del colegio de Salamanca y luego provincial de Castilla, cuando lo sorprende la expulsión, dejando varios libros.

²⁰⁵ Francisco Fabián Fuero (1719-1801), allegado a Carlos III, fue primero arzobispo de Valencia (1773-1795) y luego, para la época de la expulsión, de Tlaxcala (Puebla de los Ángeles) (1765-1773). Participó activamente en la solicitud de la disolución de los jesuitas durante el Concilio IV mexicano.

²⁰⁶ En Calatayud, 1761, pp. XXV-XXIX.

²⁰⁷ Manuel Abad Yllana (Valladolid, 1713-Arequipa, 1780), perteneció a la orden premostratense, se graduó en teología en Salamanca donde fue catedrático. Tomó posesión del obispado de Tucumán en 1764 y en 1771 fue transferido a Arequipa. Fue ante todo un convencido militante antijesuita, como se vislumbra en una carta enviada al rey Carlos III, el 3 de junio de 1768. Su carta pastoral en contra de los jesuitas fue publicada en 1775. Sobre su obra ver Vitar (2000, pp. 1-118).

²⁰⁸ El Padre Calatayud deja este espacio en blanco y continúa en el siguiente folio con otro tema. En cuanto a la relación que menciona del Padre González y como dijimos antes, no se ha conservado y desconocemos su paradero. Según la cita del Padre Calatayud tuvo 48 folios.

Empezaron desde el año 1758 con más ímpetu los recios vientos de persecución contra los jesuitas y se han aumentado más con el arbitrio del *nihil transeat*²⁰⁹ para los sujetos educados en escuelas de la Compañía de Jesús, que con frente abierta se dejaba ver en las tertulias, como la posta por las universidades y pueblos y cubiertos con el título *sanioris doctrine*²¹⁰ se nombraron a estos citados y otros tomistas de escuela parco (sic) obispos. En sus principios y antes del exterminio, estos a todos los jesuitas dejaron usar de sus facultades episcopales, apenas salieron los Padres de sus diócesis, coreando su pluma, grisearon sus pastorales con proposiciones (entre varias sanas) y no porque improbables e injuriosas calumniando la doctrina jesuítica y poniendo algunas de ellas por testaférrea al probabilismo y según escriben o callaron el modo cómo los jesuitas establecen el verdadero probabilismo, o no lo examinaron de raíz esta gravísima opinión, condenan y calumnian no solo la doctrina, sino también la conducta de su vida. El tejido de dichas pastorales, como consta de muchas cláusulas denigrativas falsas y calumniosas no obstante de salir a la sombra de personas mitradas, no han aumentado su crédito y honor, antes se han recibido muy mal no solo por el orbe literario, sino aún por el vulgo, ya desimpresionado y que no se puede persuadir que era perniciosa la doctrina que oían en los púlpitos y reciben en el confesionario. La calumnia pública no tiene padre ni madre legítimo y presto se descubre que es ilegítimo su nacimiento, dijo San Francisco de Sales²¹¹.

No es este el eclipse mayor de sus pastorales. Asentado que son tomistas de nombre, de título y profesión (sino es el señor Yllana, que confiesa y se hace neutral) y que son promotores del antiprobabilismo, por sus mismas proposiciones, muchas en número, consta que practican lo contrario en ellas. La prueba parece palmar. Lo primero, no pueden negar que el probabilismo está en muchísimas escuelas y academias de la cristiandad, recibido y practicado como opinión muy probable y no menos que el antiprobabilismo, y que [f. 36] estrellándose desobedecen el grave precepto de santa obediencia impuesto por Inocencio XI²¹² con que prohíbe gravemente calumnias y ultrajar opiniones recibidas en las escuelas católicas y que dicho precepto obliga en contra. Lo segundo, no pueden probar con fundamento que no les obliga el precepto de santa obediencia con excomunión la sentencia impuesta por el señor inquisidor general Pérez

²⁰⁹ “nada pasa” a la cláusula «nihil transeat» o una expresión equivalente. Se llama así un obstáculo que se pone en Roma a la expedición de ciertas bulas o rescriptos. Realmente son oposiciones que principian y concluyen en el estilo de la cancelaria, ante el cardenal datario... Esta expresión era una forma abreviada de decir: «nihil transeat in causa N.N. nisi citato pro X, infrascripto procuratore Z.»

²¹⁰ Se refiere a la doctrina tomista “*sanioris doctrine*” (de la sana doctrina).

²¹¹ San Francisco de Sales dice “en materia de pasquines, porque la calumnia que no tiene, ni padre, ni madre, que la quiera recibir, muestra que es ilegítima” (San Francisco de Sales, 1770, p. 60).

²¹² Se encuentra en las “*propositiones laxorum moralistarum*”, que en 1679, condenó en 65 proposiciones, tomadas de los escritos de Escobar, Francisco Suárez y otros (ver en <http://www.filosofia.org/mor/var/p65.htm>).

Prado y antes por los señores Sotomayor y Rocaberti²¹³ para que ninguno en púlpitos, conclusiones, libros, ni escrito, calumnie ni ultraje opiniones verá probables en las escuelas, ni pueden negar que cualquier hombre imperial, recto y sano en la materia resolverá que si no les salva la ignorancia invencible²¹⁴, se incurre en ella. Lo tercero que mandando su real majestad con pena de la vida, que ninguno hable bien, ni mal de los jesuitas. Estos señores prelados públicamente y en pastorales públicas hablan mal de ellos, y no son desobedientes al decreto, y si lo son, no alcanzo cómo y con qué ejemplo delante a conseguir a sus súbditos obedezcan a los reales decretos (lo cual en sí es cosa justa) siendo públicos transgresores, o dicen que el tal decreto no les obliga y a los demás clérigos y seculares si, y esto es decisivo probar.

§ 4.

Lo cuarto su dictamen derramado en muchas cláusulas de sus pastorales son en diámetro opuestos al juicio y calificación del concilio tridentino de pontífices, asambleas y obispos arriba dichos y para cerrar los labios y plumas, que dicen el que en estos tiempos los jesuitas no observan su Instituto, lean las ocho bulas de Benedicto XIII, *Redemptoris* de Benedicto XIV, “*devotam et preclari, et constantem, et gloriore, et quod tibi, et quantum excessus, et vine est*”, y la de Clemente XIII sobre el Instituto, a todo lo cual se opone el espíritu que formó dichas pastorales, según toda crítica verdadera. Lo quinto que si se examinan de raíz muchas cláusulas indignas del sagrado de una pastoral, verá el docto y justo lector que el espíritu, esto es el juicio de Pascal en sus Cartas Provinciales²¹⁵, el de Metophilo de San Cirano, del Extracto impío de los aserciones de la república del Paraguay, de las reflexiones y otros libelos infamatorios, que eructó el partido de los aliados enemigos de la Compañía de Jesús en Francia, en Portugal y otras naciones, está en [f. 36v] parte trasladado con clausuras equivalentes y frases, unas diversas y algunas literales en dichas pastorales.

Lo primero de la pastoral del santo fuero, solo pondré la cláusula del folio 21 y 22 en que dice que el monarca procedió a la expulsión de los jesuitas con facultad de la Santa Sede, y al folio 34, el probabilismo no deja ley, ni decreto, que con sus varias expresiones no vuelva ilusorio. Si consultamos la pastoral del señor arzobispo de Burgos,

²¹³ Se refiere tres conocidos inquisidores generales. El obispo de Teruel, Francisco Pérez de Prado y Cuesta, inquisidor general entre 1746 y 1755, el obispo de Damasco Antonio de Sotomayor, inquisidor general entre 1632 y 1665 y el arzobispo de Valencia Juan Tomás de Rocaberti, inquisidor general entre 1695 y 1699.

²¹⁴ La ignorancia invencible se usa en la teología moral católica para referirse al estado de las personas (como los paganos y los niños) que ignoran el mensaje cristiano porque aún no han tenido la oportunidad de escucharlo. Es lo contrario del término ignorancia vencible.

²¹⁵ El famoso filósofo Blas Pascal (1623-1662) publicó sus *Lettres provinciales* en 1657. Son dieciocho cartas que escribió con el seudónimo de Luis Montalto, entre los años 1656 y 1657. Representan una defensa al jansenista Arnauld y en contra de los jesuitas. Luis XIV ordenó la destrucción del libro en 1660.

Rodríguez, dice: a) Los jesuitas son búhos en la noche del error; b) cada año envían un millón de pesos a Roma de la yerba del Paraguay (obsérvese vuelve a decir cada año, cuando monta toda la yerba del Paraguay de todos sus interesados no pasa de seiscientos mil pesos); c) levantan ejércitos de ciento cincuenta mil hombres (obsérvese que en la anua del año 1766, última, todas las almas de los guaraníes que hacían y no hacían guerra a los portugueses y entrando niños y mujeres, no subían de 87.026); dieron la muerte los jesuitas de Portugal a dos mil clérigos, religiosos y seculares que los echaban al mar, etc. Todas estas son proposiciones del señor Rodríguez que contiene su pastoral, etc. d) no es creíble cuan poblada está con especial la de este señor arzobispo, de notorias falsedades y calumnias. Véase el tomo que escribí contra 174 proposiciones suyas²¹⁶, dejando otras muchas de este prelado improbables y ofensivas de la Compañía. Puede el señor Campomanes persuadirse que también está incurso en la excomunión puesta por Gregorio XIV arriba citado y no andar mendigando calumnias de los enemigos de la Compañía de Jesús.

El tratado contra la pastoral del señor Fuero, en que responde y reprueba trece cláusulas suyas ofensivas a la religión, conducta y doctrina de la Compañía, y del tratado y forma en que responde a la pastoral del señor arzobispo de México Lorenzana sobre once cláusulas suyas y otro tratado sobre su epístola posterior y con esta ocasión, he podido probar que es moralmente improbable o muy difícil (conforme le quieren obligante en conciencia) el antiprobabilismo y muy practicado en solo concilio.

Últimamente convienen en varios puntos estas pastorales con las calumnias e improprios, que vertieron los Mercurios²¹⁷ de España contra la Compañía. A vista de todo esto vean los críticos y prudentes si esta doctrina demandaba en las pastorales dichas y en la del señor Yllana, y del señor obispo de Ávila, Merino²¹⁸ deben prevalecer a la calificación de la Santa Sede de sumos pontífices del clero de Francia, del tridentino y de los obispos de la cristiandad. [f. 37]

²¹⁶ No se encuentra entre las obras señaladas por Gómez Rodeles.

²¹⁷ El Mercurio Histórico y Político fue un periódico similar a la gaceta, de carácter político y militar que se editó en España desde 1738 hasta 1820. Desde 1756 se convirtió en un periódico oficial, censurado, administrado y orientado ideológicamente por el Estado. Todos los números en https://granatensis.ugr.es/discovery/fulldisplay?context=L&vid=34CBUA_UGR:VU1&search_scope=MyInstitution&tab=Granada&docid=alma991004607199704990.

²¹⁸ Miguel Fernando Merino fue obispo de Ávila entre 1766 y 1781. Fue señor de Bonilla, donde permaneció en su castillo durante todo su mandato y miembro del Consejo real. El texto de 33 páginas que se refiere Calatayud, fue publicado en Madrid en 1767.

Capítulo 9°

Calificación y censura del señor ilustrísimo obispo de Tucumán don fray Manuel Abad Yllana sobre la vida, conducta y doctrina de los jesuitas.

§ 1.

Para desarmar las proposiciones denigrativas y calumniosas de que está formada la carta pastoral de este señor ilustrísimo, conviene advertir lo primero, cuando aún no había según estilo, pagado visitas, luego que llegó al obispado, ya empezó a rodear sobre los diezmos de los jesuitas, impresionado de que defraudaban a la mesa capitular y mira debemos en ocho mil pesos cada año, y rompiendo por la concordia hecha entre obispo, Cabildo de Tucumán de una parte y los jesuitas de la otra (después que el rey con su real decreto y de cierta ciencia informado, escribió y concordó que los colegios de Indias pagasen diezmos de treinta, etc.) su ilustrísima fijó carteles el día 18 de octubre de 1765 en las calles principales y puertas de las iglesias, para poner a remate los dichos diezmos. La concordia de Cabildo y señor Argandoña²¹⁹ con la Compañía era de pagar por todo el diezmo setecientos pesos al año, atentos los cavinuentes (sic) de fijar, desgravar cosechas y lo que los Padres trabajaban en bien público.

Los jesuitas sufriendo esta disposición se allanaron a pagar de treinta, uno y por dos años después de rota la contienda por su ilustrísima, salía el diezmo setenta pesos poco menos y su ilustrísima desengañado suplicó por medianeros que se prosiguiese con la concordia, más los jesuitas no entraron en ella y luego se siguió el exterminio.

La segunda para desimpresionar a su ilustrísima de la deportación de ochenta religiosos que padecía la dignidad y mesa capitular, supongamos que el colegio de Tucumán tuviere una parte de haciendas y que los seglares todos tuviesen solamente diez partes, siendo así que poseen treinta y cuarenta veces más. *Ítem* que los jesuitas pagasen su cota [f. 37v] de treinta uno y los seglares de diez uno, si defraudasen en ocho mil pesos, saque su ilustrísima la cuenta y verá que debiendo según su cómputo imaginario pagar los jesuitas, por ejemplo ocho mil pesos y setecientos pesos cada año declinando de treinta uno, salía el diezmo de los seglares más de doscientos mil pesos al año pagando de diez uno, y según el libro de tazmías²²⁰, hasta será que hubiese a veinte mil pesos toda la masa de diezmos en un quinquenio un año con otro, pues el año 1734 en que

²¹⁹ Pedro Miguel de Argandoña (1697-1775) fue obispo de Tucumán (1748-1762) y arzobispo de Charcas (1763-1775). Además de haber sido gobernador de Tucumán (1686-1691) construyó en Córdoba un nuevo edificio para el seminario diocesano con la intención de evitar que sus sacerdotes fueran formados por los jesuitas.

²²⁰ Las tazmías son las porciones de grano que se entregaban para los diezmos y el reparto de ellos entre sus beneficiarios.

llegó a la provincia de Tucumán el Padre Guevara, y en los siguientes (por la instrucción de los indios) no subía a siete mil pesos de los cuales la mitad tocaba al obispo y la otra mitad, saca sus floridos novenos para el rey, se sacaba para los canónigos, dignidades y curas rectores.

Al presente sube todo el diezmo a diecisiete o dieciocho mil pesos, y este aumento se debe a diversos fuertes y fortalezas que han levantado los jesuitas y cuáles son esas las reducciones de indios tobas, mataguayos, abipones, isistines, onoampas y otros que formados en pueblos cristianos contenían a los infieles de donde resultó que Tucumán, Salta, San Miguel, Santa Fe, empezaron a dilatarse por los campos, a restablecer sus haciendas, antes desamparadas, treinta, cuarenta y más leguas por incursión y hostilidades de los indios infieles y a hincar caballos, yeguas, bueyes, mulas, ovejas y multitud de frutos, y los caminos que antes no podían transitarse sin escolta y acompañamiento, peligros y grandes gastos, ahora se andaban sin escolta y en paz hasta el día de nuestro exterminio, y si con el exterminio de los jesuitas no subsistieren o se desfiguraren o ambularen varias reducciones yendo los indios a monte, diremos es que cobren vigor y se teman las hostilidades, a vista de esto debe el señor obispo, cabildo, acreedores de diezmos, ser agradecidos a los jesuitas, que han sido la causa de tanto aumento de diezmos, todo esto es sacado de la instrucción del Padre José Guevara, historiador en los capítulos 7, 8 y 9 suyos que reservo²²¹.

Lo segundo del señor ilustrísimo Yllana sentía que apenas salían del monte los [f. 38] indios y queriendo ser cristianos no los bautizasen luego, y notaba su moral, porque no la practicaban así, más debía su ilustrísima persuadirse que deben, primero ser instruidos los adultos, abandonar la poligamia, la venganza, saber los medios necesarios y misterios de la fe. El célebre Benavidez indio, no quería bautizarse hasta tomar venganza del cacique Petiso²²², y en este estado no se le debía bautizar.

§ 2.

Lo tercero el Padre Bernardo Castro, misionero de la provincial del Paraguay en la descripción que me envía del pueblo y reducción de San José de la nación del Chaco²²³ en el folio 2º me copia el auto del señor ilustrísimo Yllana en su visita que hizo en las

²²¹ Es la obra que se refirió con anterioridad de más de cien páginas que no se ha conservado y se mencionará en varias oportunidades.

²²² José Antonio Benavidez era el nombre cristiano de Ychoalay que aceptó reducirse con su gente en San Jerónimo del Rey y Petiso llamaban los españoles al cacique abipón Debayakaikin, que estaba en contra de las reducciones. Cuando el Padre Brigniel logró la paz del territorio, Debayakaikin fue designado guardián de la ciudad de Asunción (Page, 2012, pp. 325-330).

²²³ AL, Leg. 19, “Descripción del Pueblo de San Joseph de Nación Bilela: sobre el río Salado uno de los catorce pueblos que el celo de los Padres Jesuitas del Paraguay cultivaban en el Gran Chaco: Que formó el Padre Bernardo Castro, misionero de dicho pueblo”.

reducciones que gobernaban los jesuitas y es el siguiente²²⁴: “Nos don Manuel Abad Yllana (...) habiendo visitado personalmente las reducciones que en las márgenes del río Salado tienen los reverendos padres jesuitas, no podemos menos que admirar que unos hombres tan racionales, como los Padres doctrineros sepulten la clara y despejada luz de sus grandes talentos entre la bárbara lobreguez e inculta de unos salvajes, cuya razón, sino hace apagada, está muy oscurecida con las apiñadas tinieblas de errores, supersticiones e ignorancia. Hemos loado a Dios y dándole muchas gracias por la que comunica a dichos Padres para que viendo creador en vida política y con medianas conveniencias, el que menos, se hayan sacrificado, como lo vimos en varias reducciones a vivir en casas pajizas que casi nada les defienden de las inclemencias del tiempo, a pasar una casi extremada necesidad de todo lo necesario para el alivio y cuidado de su cuerpo, y lo que excede toda ponderación a tener pendiente su vida del voluble capricho de unos bárbaros, que por leves motivos y sin más causa que la inconstancia de su genio, nada sujeto a las leyes civiles, ni domesticado con la dulzura de la fe, dejan la reducción, matan al Padre doctrinero y se huyen a los bosques, a donde los conduce la ferocidad de sus costumbres. Esto último no se teme en todas las reducciones pero sí en aquellas cuyos indios por no estar aún reducidos al gremio de la Iglesia, aún no nos pueden asegurar de todo susto, aunque esperamos del Padre de las misericordias que en esta tierra infiel que tanto riegan y cultivan dichos Padres, *orientur viror calami et iunci*²²⁵, como profesaba Isaías. Esta [f. 38v] esperanza fundamos en lo que vieron nuestros ojos, oyeron nuestros oídos y palparon nuestras manos, pues con ellas administramos la comunión a muchos de aquellos neófitos y esperamos hacer otro tanto, si Dios nos lleva por segunda vez a visitarlos. Vimos sus libros parroquiales dispuestos con toda formalidad que ha permitido el tiempo y circunstancias y para el futuro, como a varones doctos los remitimos al manual romano para que hagan los libros parroquiales, arreglándose en su formación, a lo que en dicho manual se prescribe y solo tenemos por preciso hacerles dar advertencia, la primera que soliciten los nombramientos de sus superiores para escribirlos al Real Patronato y practicar lo que mandan las leyes de estos reinos, la segunda es sacada no solo de la doctrina de la Iglesia, sino también de los dichos y hechos de aquel apostólico jesuita Padre Antonio Ruiz de Montoya quien en la Conquista Espiritual del Paraguay escribe lo siguiente “en amaneciendo visitaba los enfermos, después se decía misa y sermón cantado o rezando el Evangelio, sacábamos de la iglesia a los infieles lo que ellos sentían mucho, enviando a los cristianos la dicha de quedar, de aquí nacía la diligencia de aprender presto la doctrina para bautizarse”. Esto mismo consideramos celebrando en una de dichas reducciones y teniendo por cosa de mucha importancia, se lo dijimos por entonces a dichos Padres y ahora se

²²⁴ Nota del P. Calatayud: “Auto del señor obispo Yllana en que acredita los trabajos y virtud de los jesuitas muy secretos. Véase el capítulo anterior § 2.”

²²⁵ Será lugar de cañas y juncos (Isaías 35, 7).

lo repetimos para su gobierno, dando a cada uno de dichos Padres muy afectuosas gracias y diciéndoles aquellas del Crisóstomo: “*Opus suscepisti, id considera, perfice, labora et te certaminibus expone*”²²⁶. Y para que esto llegue a noticia de todos los reverendos padres doctrineros, se pondrá un tanto de este presente en el libro de cada reducción, autorizado por el reverendo padre superior de dichas reducciones José Sánchez²²⁷, así lo proveyó y mandó su señoría ilustrísima en esta ciudad de Salta en diez días del mes de diciembre de 1765 años”²²⁸.

El mismo Padre Castro en la misma descripción en que copia este decreto, dice del señor ilustrísimo Yllana: “En este pueblo de San José le vi derramar copiosas lágrimas al tiempo de administrar la comunión a los neófitos, al hacer la procesión de difuntos por el cementerio no podía contener las lágrimas y también al conferir el sacramento de la confirmación así a los adultos como a párvulos”. Véase el Padre González, también en el folio [f. 39] cuarenta y tres de su descripción y escribe que cuando los Padres doctrineros no excluían a los neófitos, *conscio et approbare*²²⁹ el superior de ellos, algún motivo racional y grave tendrán para no sacarlos de la iglesia a éstos, todavía catecúmenos, pues hay varias rutinas que no es fácil para los indios al principio, observarse como se observan en donde está arreglada la fe, sin inconveniente alguno.

§ 3.

Don Manuel Campero²³⁰, gobernador de Tucumán, al despedirse del pueblo de San José (había visitado algunas reducciones de los jesuitas) me dijo (son palabras del Padre Castro en la misma descripción) “yo tengo especial gusto de andar por las reducciones y las visitaría todos los años, pero ¿cómo lo he de hacer si en ésta y en la de Nuestra

²²⁶ Crisóstomo, 1553, Capítulo Ioannis XXI, homilía LXXXVII, p. 269.

²²⁷ El Padre Sánchez nació en Murcia el 18 de marzo de 1721, ingresando a la provincia paraguaya en 1739, arribando a Buenos Aires en la expedición del Padre Juan José Rico de 1745. Profesó sus últimos votos en Santiago del Estero en 1754, sorprendiéndolo la expulsión cuando se desempeñaba como rector del colegio de Tucumán. Murió en Ravena el 29 de setiembre de 1807, siendo el último sobreviviente de los misioneros del Chaco (Storni, 1980, p. 259).

²²⁸ Esta carta citó en breve párrafo el Padre Miranda (1916, pp. 250-251). Tres años después informará al rey todo lo contrario, aunque repite varios párrafos que estudia y transcribe Vitar (2000).

²²⁹ Informado y aprobado.

²³⁰ Juan Manuel Fernández Campero (1725-1791) fue gobernador de Tucumán entre 1764 y 1769, periodo coincidente con el obispo Abad Yllana, aliados en el reformismo borbónico y en la coordinación de la expulsión de los jesuitas en Santiago del Estero, Tucumán y Salta. Pero en medio de este acontecimiento, el Cabildo de Córdoba logró que la Real Audiencia de Charcas iniciara un proceso contra Campero por malversación de los fondos de las Temporalidades y fue detenido, no sin resistirse. Pero el virrey del Perú ordenó su restitución, aunque luego fue cesado de sus funciones de gobernador, pero paradójicamente lo designaron al frente de la Junta de Temporalidades, hasta que al trasladarse a Buenos Aires el gobernador Vértiz lo encarceló mientras se lo investigaba y finalmente fue remitido a España donde el Consejo de indias lo sometió a un sonado juicio de residencia, aunque fue absuelto y honrado con el hábito de la Orden de Santiago.

Señora del Pilar, no tienen siquiera un pedazo de pan para darnos de comer? También me mostró una carta informe que tenía escrita para enviar al señor virrey del Perú, en que le decía que había visto todas las reducciones, que la campaña tenía, pertenecientes a la provincia de Tucumán y que se había admirado cómo aquellos numerosos jesuitas podían sufrir tanta pobreza y desdicha como había visto en sus pueblos, que ni un pedazo de pan tenían para comer”. Hasta aquí la cláusula de dicho Padre en el folio 25 y en el 26, primera parte, dice así, al referir lo frágil de los corazones humanos: “Después de haber visitado las reducciones, las dos principales, cabezas de la provincia, obispo y gobernador, se juntaron el año 1767 en la ciudad de Salta y habiendo tenido varias juntas con el Cabildo secular, el obispo²³¹ y el gobernador, el día 6 de enero, hubieron un informe del tenor siguiente al señor virrey del Perú: “Que todas las reducciones que estaban a cargo de la Compañía de Jesús en aquella provincia de Tucumán estaban muy ricas y que no necesitaban del sínodo, que les daba el rey a los misioneros para su manutención. Que los Padres defraudaban los tributos que los indios debían pagar al rey. Que aquellas reducciones no servían de utilidad ni provecho alguno [f. 39v] al rey ni a la provincia. Que mientras estuviesen con los jesuitas nunca serían cristianos, porque los jesuitas no cuidaban de enseñarles los dogmas de nuestra santa fe, ni les quitaban sus vicios gentílicos, no cuidaban sino de enriquecer y atesorar, que lo que se podría hacer, para que dichos indios se convirtiesen era una de dos cosas, o matar todos los indios grandes y repartir los párvulos entre los vecinos de las ciudades, o mudar todos los indios ochenta leguas más al poniente de la ciudad de La Rioja al pie de una sierra nevada llamada Famatina, en el valle llamado Valle Hermoso, que distaba de las reducciones cosa de trescientas leguas”.

Este informe hizo firmar el señor Campero al Cabildo secular de la ciudad de Salta, asintiendo el ilustrísimo señor, aunque no firmó el informe, pero sí en los libros de acuerdo. Tampoco firmó el informe el señor Campero, y así añadió al informe en nombre del Cabildo que si otra cosa informare el señor gobernador en contra de lo que ellos, como testigos de vista informaban, que no fuese creído el dicho señor Campero porque era apasionadísimo por los jesuitas. Hubo su informe en nombre del Cabildo de Salta al señor virrey. Para hacerle esperaron ocasión en que faltasen los capitulares, que sabían, no habían de condescender ni firmar tan falso informe y así, logrando ocasión de su ausencia, hizo firmar a solos cuatro, que estaban en la ciudad, que eran de su devoción. Un tanto de dicho informe vino de Lima al Padre procurador de la provincia y de las misiones del Chaco, el Padre Luis Toledo²³².

²³¹ Nota de Calatayud: No se halló el señor Yllana cuando se hizo el informe al virrey, estaba entonces en Jujuy.

²³² Luis de Toledo (1726-1789), natural de San Miguel de Tucumán, ingresó a la Compañía de Jesús en 1744. La expulsión lo sorprendió en Salta y falleció en el exilio en Roma (Storni, 1980, p. 283).

Es verdad que los indios deben pagar al rey tributo, como vasallos, pero la piedad de nuestros monarcas, para facultar su conversión, exoneraron de esta pensión a todos los indios que voluntariamente se sujetaban...

[f. hoja suelta]

Nota de Bernardo Castro en su informe toca este punto. Pedro Calatayud.

Mi Padre Lorenzo

Recibí su papel y vi su contenido y a los puntos que me tocan respondo, que no vi el informe del Cabildo de Salta hecho contra la Compañía sino una carta del Padre Luis Toledo en que avisaba a los sujetos que estamos en aquellas reducciones que comprendía el informe, en la cual refería los capítulos que referí en mi relación, también vi la carta que nuestro Padre provincial Manuel Vergara²³³ escribió al señor Yllana (quiero decir copia de la carta) en la cual hacía cómplice a dicho Yllana del dicho informe, y se quejaba agriamente de su ilustrísima sobre todos los puntos que tengo referido en mi relación y que no firmó el señor Yllana el informe ni lo dijo el Padre Luis Toledo, quien está bien informado de todo lo que pasó sobre eso. Por lo que dice si vino el original, o un tanto del informe a manos del Padre Luis no lo sé, ni tampoco si vino desde el Cusco, o desde Lima, puse en mi relación desde Lima, porque sabía que la persona que envió el informe o la copia había ido contra Campero al Tribunal de Lima, y así estaba persuadido que desde allí lo había enviado, eso lo sabía el Padre Luis. A lo segundo del folio 29 digo, que traje el auto de visita original, esto es lo que se ha de atender y no el informe o copia de él. El señor Yllana se dijo decir a muchas personas las cláusulas que referí en el folio 29 y como ese capítulo era uno de los del informe que se hizo con su asistencia, inferí que se la sugirió el señor Yllana al señor Campero. No se ofrece otra cosa por ahora cuando acabemos los Ejercicios se podrá mejor responder a estos casos. También inferí que era especie del señor Yllana ese último porque nuestro provincial en su carta con especialidad se la rebatía a Yllana como cosa que hubiese salido de él.

Bernardo Castro

[f. 40] sujetaban a la fe de Cristo hasta los veinte años después de ser cristianos y como las reducciones pertenecientes a la provincia de Tucumán solas tres acababan de ser cristianos todos y las otras cuatro todavía eran en la mayor parte infieles, ninguna debía pagar tributo. Que si no sirviesen las reducciones al rey, ni a la provincia, se ve claramente su falsedad por lo que diré, todas las siete reducciones estaban puestas en las

²³³ El Padre Manuel Vergara (1711-1770), llegó a Buenos Aires en 1734, habiendo sido visitador del Perú y provincial, elegido en 1766. La expulsión lo sorprendió en la reducción de Yapeyú y falleció en el viaje al exilio, en el puerto de Santa María (Storni, 1980, p. 302). Una biografía suya escribió el Padre Peramás (1946, pp. 37-91).

precisas puertas por donde salían los infieles a hostilizar en los caminos y en las poblaciones de cinco ciudades de la provincia que son fronteras al Chaco²³⁴ (...) el comercio de la provincia de Tucumán con la de Buenos Aires y con la del Paraguay del reino del Perú y de una ciudad con otra de la misma provincia era tan difícil que ninguno podía transitar los caminos sin escolta de soldados y ni entonces iban seguras las haciendas ni las vidas, los caminos estaban llenos de vestigios que han quedado de las mortandades que hubieron en las tropas de carretas y otros transportes. Las cinco ciudades estuvieron reducidas a un lastimoso estado, porque se verán despobladas sus mejores posesiones, hasta las mismas ciudades se iban despoblando porque se veían asaltadas de infieles, sus vecinos en las mismas casas y calles. Buen testigo de esta verdad es San Miguel de Tucumán de que andaban los indios corriendo de día por sus calles y se llevaban de las casas lo que querían, hasta dentro de la huerta del colegio se metieron una noche y anduvieron metiendo sus dardos por las ventanas de los aposentos, la ciudad de Salta vio el año de 35 un día muertas seiscientas personas dentro de sus mismas puertas y entre esas mataron al alcalde de la ciudad. Vio también otra no menor mortalidad el año de 38”. Hasta aquí el Padre Castro, con el cual sobre el informe que hizo el Cabildo por el artificio del gobernador concuerda lo que me escribe en sus descripciones el Padre José Guevara, capítulo 15 y el Padre González en el folio 40, 41 y 42, confirma esto; y al folio 42 atengo, dice “que se opuso acérrimamente a este informe [f. 40v] el general don Francisco Toledo, y aunque también firmaron don José Arias, Ángel y don José Saravia²³⁵, no obstante, conociendo que habían sido engañados, escribieron con otros a la Real Audiencia contra el dicho Cabildo. A lo que toca al informe, uno de los cuatro cabildantes cómplices escribió (arrepentido y remordiéndole la conciencia) al Perú, al conductor de tal escrito, encargándole que no lo entregase al virrey por ser, decía, todo falso y habiendo firmado por inducción de Campero”. Esta carta con el tanto del informe remitió desde el Cusco el conductor al Padre Luis de Toledo, procurador de provincia en el colegio de Salta para que viesen los jesuitas el amigo que tenían en el gobernador. Hasta aquí el Padre González (en el informe folio 42) y conviene advertir que su real majestad don Carlos III, para fomentar, extender y

²³⁴ En un pequeño papel pegado se lee: “Mi Padre Lorenzo Casado. El informe que hizo al virrey del Perú el Cabildo de Salta, dictándola Campero lo recibí yo en Salta, desde donde lo remití al colegio de Córdoba. Me lo envió desde el Cusco un sujeto de mucha verdad en tanto fielmente copiado, el conductor a quien Campero lo entregó para que lo llevase a Lima a manos del virrey, fue el alférez real de Salta, don José Saravia, quien por carta de uno, o dos de los cuatro cabildantes, a solas firmaron dicho informe, supo que todo era sugestión de Campero, y se les ordenaba que no lo entregase al virrey esta carta, orden tubo Saravia en el Cusco al ir pasando por Lima y en dicha ciudad se abrió el pliego de dicho informe y no Saravia, sino dijo cabildante de Córdoba, que se hallaba en dicho Cusco me mandó su traslado el señor Yllana.

²³⁵ Francisco Toledo Pimentel, propietario de gran fortuna, lideró la rebelión contra Campero por la expulsión de los jesuitas, hiriéndolo y tomándolo preso. Era pariente del Padre Luis. José Arias había tenido relaciones comerciales con los jesuitas mientras que José Saravia y Aguirre fue comisionado por Salta ante la Junta Provincial de Temporalidades (Mata de López, 2000, pp. 201, 203 y 344).

multiplicar las reducciones del Chaco, mandó (me inclino que su decreto fue creado el año 60 o 59) se diesen a los jesuitas doce mil pesos del ramo de la alcabala o sisa (estoy cierto que así lo escribió el Padre provincial del Paraguay al Padre Marcos Escorza al Puerto de Santa María en cuyo hospicio yo me hallaba y me confió la cláusula de dicha carta)²³⁶. Ítem el Papa Benedicto XIV en una de sus constituciones probó el que semejantes translaciones de indios no se hicieron.

§ 4.

Parece arduo de creer que esta trama y maligno artificio informe que urdió el señor Campero, lo permitiesen aprobar, pero sin firmarlo su ilustrísima y que, siendo toda una falsedad y calumnia, no lo impidiese siendo sabido de ella o a lo menos no escribiese al virrey, más al ver que hasta cuatro Padres jesuitas convienen ser así, según me lo han escrito otra del procurador Toledo, últimamente el Padre Castro en el último tramo de su descripción (folio 29) dice: “Cotejase el auto de visita del ilustrísimo señor Yllana que está al principio de esta relación en todo conforme con su original, que traje del pueblo de San José, con el informe a que asistió y cooperó aprobando e indultando al señor Campero [f. 41] para hacerlo con especies que le sugería, pues era frase ordinaria de este ilustrísimo que los jesuitas de aquella reducción no procuraban extirpar los vicios gentilicios de los indios y bautizarlos”.

El respeto y veneración debida al pectoral y sagrada persona de un señor obispo, no obstante, de contestar los jesuitas aquí nombrados que anduvieron en la provincia y colegio de Tucumán y otros sujetos fidedignos, pudiera a lo menos y debiera hacerme suspender el juicio hasta oír al señor ilustrísimo o hasta tomar por otras vías nuevos y verídicos informes sobre dicha trama maligna, con que escribió el Cabildo de Salta al virrey, mas gobernándome vucé²³⁷ por lo que el señor ilustrísimo escribe y escribió estando a los inventos de su auto citado arriba sobre las reducciones y de su carta pastoral, debo juzgar que el espíritu de inconsecuencia y no el celestial, ni el de la verdad, gobernó su pluma y enconó su juicio y que debe su ilustrísima reconocerlo y confesarlo, mientras no apretare sus párpados por no ver lo que derramó contra la conducta, vida y doctrina de la Compañía y para que vean los fieles la razón que me asiste, guardando la reverencia que Dios Nuestro Señor nos manda tener a los preladados, describiré a la letra las siguientes proposiciones de la carta pastoral publicada en la ciudad de San

²³⁶ El Padre Escorza era procurador general de Indias y residía en el hospital del Puerto de Santa María donde falleció en mayo 1767. Fecha en que aún no había llegado el provincial Vergara, que lo hizo en abril de 1769. Seguramente Calatayud se refiere al Padre Robles que lo sucedió como provincial en el exilio (1768-1771), que se encontraba en el Puerto para la expulsión en el mes de abril de 1767 y como procurador en Europa desde 1764. Efectivamente, el monarca concedió doce mil pesos anuales de sisas a los jesuitas para las reducciones del Chaco, por real cédula al gobernador del Paraguay del 12 de febrero de 1764 pero que el virrey Amat no decretó su cumplimiento hasta el 26 de febrero de 1766 (Vitar, 2000, p. 28).

²³⁷ En desuso: su merced, sumecé, usted, uced, voacé, vuced, etc.

Fernando, valle de Catamarca a 17 de agosto de 1767, la cual empieza “hijos míos: la desgracia de los Padres jesuitas, etc.

Primera proposición “blasfemia es y sobre manera injusta al sacrosanto nombre de Dios, pensar que faltando ellos, nos ha faltado la luz que nos guía en la tierra de nuestra peregrinación a la gloria”

Reflexión

Primera. Señor ilustrísimo sin ser doctor de Salamanca como usted, aprendí allí que blasfemia “*est verbum maledictionis, convitii seu contumeliae in Deum vel ejus sanctos*”²³⁸ (es Santo Tomás *theologis*) y el pensar que ha faltado la luz, etc., no es blasfemar el nombre de Dios, sino juzgo entrado, cuando no ha faltado la luz. Lo segundo [f. 41v] por luz entiende vuestra ilustrísima si guarda consecuencia la de la doctrina y palabra divina de los ministros de Dios, por donde nos la envía y de hecho según lo del santo Job (capítulo 38) *auferetur ab impiis lux sua*²³⁹; el Señor retira su luz y doctrina a los mortales en pena de los pecados, o de los príncipes, o del pueblo, como castigó a Jesús, amenazándole por Amós, capítulo 8 “*et emittam famem in terram non famem panis, neque sitim aquae sed audiendi verbum Domini*”²⁴⁰, y en varios curatos regidos y no por jesuitas, hay carestía de palabra divina, y sin salir de la jurisdicción de la Asunción refiero lo que el Padre Lorenzo Casado me escribe, después de haber estado en varios colegios y pueblos de aquella provincia, en el folio 38 de su instrucción: “cierto religioso superior de un convento, cuando toda la ciudad lloraba en nuestro exterminio, al contemplarse rodeado de infieles le hablaba con menos piedad de lo que pedía su estado. Decía ninguna falta hace la Compañía, que allí estaba su religión con sujetos para todos. El señor Morphi²⁴¹, gobernador de la ciudad le suplicó le destinara dos religiosos de su orden, el uno para la nación mbayá, cuyo pueblo habían fundado dos años antes el Padre José Sánchez Labrador y su compañero (ambos lectores en Córdoba, que dejaron las cátedras por convertir infieles), el otro para un pueblo de los abipones fundado de la otra banda del Paraguay ocho años antes; ambos pueblos estaban pobres y en desiertos retirados del español. El religioso se excusó, tomó la mano del gobernador bien informado de lo que hablaba y le dijo al Padre: ¿así concurre vuestra paternidad al alivio de la provincia y al bien de aquellas almas redimidas con la sangre de Jesucristo? ¿Es ésto lo que vuestra paternidad ha andado diciendo por la ciudad que no hacen falta los jesuitas habiendo religiosos de su orden? Es menester

²³⁸ Maldecir para abusar o insultar a Dios y a los santos.

²³⁹ Se les niega la luz a los malvados (Job 38, 15).

²⁴⁰ Mandaré hambre a la tierra; no hambre de pan ni sed de agua, sino hambre de oír la palabra del Señor (Amós 8, 11).

²⁴¹ El irlandés coronel Carlos Morphi (¿?-1774) fue gobernador del Paraguay (1766-1772), encargado de ejecutar la expulsión de los jesuitas del Paraguay, aunque en principio se mostró contrario.

Padre mío, considerar bien lo que se dice oír consiguiente con lo que se ha dicho. Sepa que ofende con lo que ha dicho con libertad con que se explica contra unos hombres que al fin son religiosos sacerdotes que después de haberse esmerado en bien de esta provincia se ven en este grave infortunio, no cierto por delitos personales de que no habrá uno que los condene contra esto de la relación de nuestro arresto que hizo el Padre Antonio Gutiérrez²⁴², rector de aquel colegio”²⁴³ [f. 42] “de otro caso soy testigo (prosigue el Padre Lorenzo Casado folio 39) arrestados los Padres en el colegio máximo de Córdoba (los cuales tuvieron por once días en solo una pieza del refectorio hasta ciento treinta, sin dejarles salir ni por el colegio) señalaron por rector del colegio real del seminario nuestro, a otro religioso del mismo orden: el señor Fabro²⁴⁴, teniente de rey, de consejo del señor ilustrísimo Yllana, decía a los colegiales que en prendas y virtud no le excede a ningún Padre (era este el que no sin sentimiento de todo de religiosísimo convento había sido como ardid, que dio disposiciones para el arresto²⁴⁵, instruyendo al teniente de rey en el modo de colocar la tropa) resistieron los colegiales el nombramiento y pidieron clérigos de la escuela jesuítica, más como su ilustrísima venía a perseguir a sangre y fuego nuestra doctrina (así les decía en su carta respuesta, que original nos enviaron) no concluyendo con su súplica, propusieron después al reverendo Padre Mercadillo, ex provincial de la misma religión, varón religiosísimo y sabio, y se excusó con sus años, viéndose estos jóvenes destituidos de todo consejo y buscando el paradigma de nuestros rectores en el Instituto, se lo mostraron al teniente de rey diciendo: si el religioso tiene estas prebendas que pide san Ignacio, y tenía nuestro rector, que venga, sino, nos vamos. El hecho fue que a pocos días los más se fueron a sus casas”²⁴⁶. Hasta aquí el Padre Lorenzo Casado que vivió en aquel colegio. Este mismo Padre en el § 3 de su instrucción me dice estas palabras: “el cura de la ciudad de Córdoba en los once días que estuvimos presos en el refectorio del colegio, consiguió entrar a visitarnos y llorando dijo: ah Padres en estos pocos días de su prisión, ya

²⁴² El Padre Gutiérrez (Tucumán, 1705-Faenza, 1799) ingresó a la Compañía de Jesús en 1722. Obtuvo su sacerdocio en 1731 y su cuarta probación en 1740 en la reducción de San Lorenzo (Brasil). Fue superior de las misiones de guaraní (1756-1757) y procurador electo (1756). Para la expulsión se encontraba en Asunción (Storni, 1980, p. 133). La relación de la expulsión de la que se refiere se encuentra extraviada.

²⁴³ Page, 2019c, pp. 74-75.

²⁴⁴ El sargento mayor Fernando Fabro llegó a Córdoba con el título de teniente de gobernador, lo hizo con la orden de enviar a los jesuitas a Buenos Aires e inventariar todos sus bienes. Se instaló en el colegio con sus soldados y permaneció allí por cuatro años cometiendo todo tipo de desmanes. Fue acusado ante la Real Audiencia de la Plata por Juan Antonio de Bárcena. La Junta Superior de Buenos Aires le ordenó que abandone el Colegio y se traslade a una casa. Posteriormente el mismo Vértiz expidió orden de prisión. Aunque Fabro obtuvo una licencia para regresar a España y las sendas acusaciones que recibió Sobremonte las consideró imposibles de resolver. (Page, 2011a, p. 378).

²⁴⁵ Se refiere al franciscano Francisco Javier Barzola, de quien el Padre Peramás se extiende en estos hechos y señala que alcanzó el rectorado del Colegio (Page, 2011a, pp. 379- 380).

²⁴⁶ No es textual, pero parecido (Page, 2019c, p. 76).

llevo sepultados siete que han muerto aquí dentro de la ciudad sin confesión²⁴⁷. Vea vuestra ilustrísima si faltó proteína la luz.

§ 5.

Lo tercero dice vuestra ilustrísima bien que no falta la luz de parte de Dios, aunque falten los Padres, según lo da a entender si enmiendan sus súbditos sus costumbres. La Iglesia Santa estuvo sin la Compañía y no depende de ésta para su subsistencia, más negar el gran reto, que hasta el tiempo de Clemente XIII a juicio de los pontífices y obispos sin número y sabios, ha obrado el Señor desde su nacimiento por la Compañía de Jesús, tomándola por instrumento para doctrinar, instruir y dirigir almas, y negar la verdad pública, notoria y de facto, sería culpa moral y mucho más execrable si esta verdad se negara por infamia a la religión dicha con imposturas y calumnias palpables. Lo cuarto no nos tenemos por tan justos que no merezcamos aún mayores tribulaciones, para eso sobran los pecados veniales, dignos de mayores penas o más [f. 42v] debía a vuestra ilustrísima, si entiende el precepto divino con luz del cielo, “*diliges proximum tuum sicut te ipsum*”²⁴⁸ amar a los pobres jesuitas afligidos con la tribulación, con aquel amor de caridad ordenada (dicen los expositores y místicos) con que debe amarse a sí mismo y naturalmente se holgaría vuestra ilustrísima y con razón, si viéndose caído, desacreditado y perseguido sin remorderle la conciencia sobre delitos, que le imputasen, el que los jesuitas, con amor de compasión, le consolasen, diciendo “*omne gaudium existimates fratres mei, cum in temptationibus variis incideritis*”²⁴⁹ (ex *Jacobi Epistula* capítulo 1) castiga el Señor como Padre a los que ama y los purifica de sus faltas “*quem enim diligit Dominus castigat*”²⁵⁰ y a los impíos, si os desampara y deja de su mano los castiga como justo juez. Vemos que desamparó a Jerusalén privándole de consejeros y de directores de lo espiritual, cuando por Isaías amenazó diciendo “*auferet ab Hierusalem et ab Iuda*”²⁵¹ (...) *honorabilem vultu et consiliarium sapientem de architectis et prudentem eloquii mystici*”²⁵². No es tan fácil señor como vuestra ilustrísima se promete, aun entrando la ciudad de Córdoba y Salta, hallar con su celo y diligencia, quienes vestidos de celo, caridad, paciencia de suficiente talento de ciencias y doctrina y con vocación sobrenatural lleven en todas las reducciones, pueblos, colegios, caseríos y sitios distantísimos que formaron con su sudor y desvelo, industria y trabajos todo aquel peso y aún mejor que llevaban los jesuitas, y si los encontrare o haya en-

²⁴⁷ No es textual, pero parecido (Page, 2019c, p. 57).

²⁴⁸ Ama a tu prójimo como a ti mismo (Mateo 22, 39).

²⁴⁹ Hermanos míos, debéis teneros por muy dichosos cuando os veáis sometidos a cualquier clase de prueba (Santiago 1, 2).

²⁵⁰ Dios es quien ama y castiga (Hebreos 12, 6).

²⁵¹ Sacar de Jerusalén y de Judea (Isaías 3, 1).

²⁵² Noble, consejero, hábil artesano y elocuente orador (Isaías 3, 3).

contrado vuestra ilustrísima, será para nosotros de mayor consuelo para que se mantenga la cristiandad que, el que tuviera un Padre prudente y rico, si siendo desterrado mil o dos mil leguas de orden de un rey, supiera que su esposa e hijos estaban más bien asistidos, atendidos y jamás que cuando él mismo los gobernaba, pero se para de temer, se verifique en esas jurisdicciones por los pecados más de los españoles que de los pobres indios, el dolor y llanto de [f. 43] Isaías “*ubis est litteratus?, ubi legis verba ponderans? Ubi doctor parvulorum*”²⁵³ y cuando haya algunos sacerdotes que se ofrezcan a tanto remo y trabajo de convertir fieras de dos pies en racionales e hijos de Dios, si los pueblos se han desfigurado, disminuido, o los indios, unos ya cristianos, otros catecúmenos, se han huido a monte, ¿será a vuestra ilustrísima fácil reducirlos con su celo de pastor sagrado?

Segunda proposición: “Yo os aseguro de parte del mismo Señor, como intérprete (aunque indigno) de su santa voluntad para vosotros, que de tamaña pérdida sacaremos muy crecidas ganancias, daros al Señor mucho más y mejor de lo que pedimos”

Reflexión

Dejando la proposición, no para impugnarla pues contempla a los señores obispos como boca del Señor, sí separar lo precioso de lo útil y lo bueno de lo malo, pero sí para desear y consolarnos de que así sea, y que esta prenunciada y profética aseveración se verifique, pues trabajando los jesuitas en promover la gloria de Dios y en que no le ofendan los mortales, es consiguiente gozarnos de que haya otros que, asistidos del Señor, trabajen más y mejor en la viña del Señor y esté vuestra ilustrísima cierto que en medio de nuestra tibieza pedimos al Señor, el que conserve y promueva esa cristiandad y saque mucha gloria suya de nuestra tribulación, ora merezcamos a vuestra ilustrísima ser creador, ora no; más ¿si no se cumpliera su profecía que dirá vuestra ilustrísima?

§ 6.

Tercera proposición “a muchos de mis súbditos, sino a todos, les parecerá que, ida la Compañía de estas partes, se fue con ella la erudición y la doctrina, más este parecer es error”

Reflexión

Señor: el juicio y opinión errónea *apud* teólogos es un juicio y opinión que se opone a la conclusión teológica, o sacada de una proposición de fe y otra evidente. Es cierto que la erudición y virtud de los jóvenes no está exsevinculada (sic) a la enseñanza de

²⁵³¿Dónde está el que contaba los impuestos? ¿Dónde está el que comprobaba el peso? ¿Dónde está el que contaba las torres? (Isaías 33, 18).

los jesuitas, pero no puede vuestra ilustrísima negar que Dios con su amorosa prudencia en muchas partes la quiso vincular a la educación de los jesuitas y no es error digno de censura juzgar algunos que de los pueblos y reducciones se [f. 43v] ha faltado a erudición y doctrina con que se les instruía en lo que se necesitaba y aún de las mismas ciudades, sino toda, ha faltado parte de la erudición y doctrina.

Lo segundo, el Cabildo Eclesiástico, en 19 de agosto de 1724, excusó a Felipe V, cuando Antequera expelió a los jesuitas del colegio de Asunción, entre perjuicios así “no siendo de menor consideración la falta en la enseñanza de la doctrina cristiana y la crianza de la juventud desde los primeros rudimentos de gramática y moral” y don Antonio González Guzmán, procurador y vicario general del obispo del Paraguay, en 14 de agosto de 1724, lo declaró: “conociendo –dice- pública y notoriamente el mucho fruto, que hace en bien y utilidad de las almas con la educación de la juventud, en que se ocupan incesantemente con los estudios de gramática y moral, con el logro y fruto conocido de tantos que se han logrado en el estado sacerdotal”. Lo mismo informó al rey el Cabildo se-cular de la Asunción el año 1738. En la escuela de niños se contaban quinientos, en la gramática se contaban próximos para entrar en filosofía cincuenta y tres “todos los doctores, canónicos y dignidades de aquel gobierno son discípulos de los jesuitas, siendo rarísimos a quienes la Compañía no ha dado la primera instrucción” dice el Padre Francisco Iturri en su descripción de la ciudad de Asunción, donde estudió, número 5°.

Lo tercero, saliendo de los sitios de la América (excepto sus universidad-des) faltos de suficiente erudición y doctrina, a la Francia reino europeo, hallará vuestra ilustrísima que, estando desterrados de la Francia los jesuitas, en el tiempo de Enrique IV, que los restituyó, los escolares quisieron más seguir la doctrina de los jesuitas que ir a oírla en las universidades, y estas en tiempo de Luis XIII, teniendo la mitad menos de escolares y la mitad menos de crédito, que los colegios de jesuitas, en que se instruía y educaba la juventud (véase Historia de Enrique IV y el historiador mismo de la universidad Du Boulay, hablando de los jesuitas dice: “*frequentantur eorum Schola; magno numero Scholarium, & Acaddemicae; depopulantur. Magno quidem detrimento splendoris Academici, at magno certe bono Catholicae Religionis, fatentibus etiam ipils qui vehementius eos insectati sunt*”²⁵⁴ y el célebre [f. 44] Baconio²⁵⁵ señor de Verulamium, canciller de Inglaterra, dice: “*Quae nobilissima pars priscae disciplinae revocata est aliquatenus, quasi postliminio, in Jesuitarum collegiis; quorum cum intucor indus-*

²⁵⁴ "Frecuentado por sus escuelas; un gran número de eruditos y Académica; en el otro. Pérdida de brillo, los compañeros de gran quidemid, Sin embargo, qué grande es el bien de la religión católica, confesaron la verdad, también los persiguen, Ipil quien más influye en ella" (Du Boulay, 1665, I, p. 916).

²⁵⁵ Se refiere al londinense, Francis Bacon (1561-1626), célebre filósofo, político, abogado y escritor inglés.

triam folertiamque, tam in doctrina excolenda, quam in moribus informandis, illud occurrit Agesilai de Pharnabazo, Talis cum sis, utinam noster esses”²⁵⁶, y en el libro 7º de *Dignitate et avgmentis scientiarvm*, página 183 dice por lo que toca a la instrucción de la juventud, basta una palabra, no hay cosa mejor que lo que practican “*ad pedagogiam quod attvret brevissimum foret dictu, consule scholas jesuita num, nitul enim Ad paedagogicam quod attinet, brevissimum soret dictu; Consule scholas Jesuitarum: nihil enim, quod in usum venit, his melius*”²⁵⁷. Dios Nuestro Señor disponga que de Córdoba, Salta y demás pueblos y reducciones logre vuestra ilustrísima el que la juventud toda sea más bien dirigida desde que se formó su pastoral por siempre por las sendas de la virtud y de la ley y que a los pequeñuelos se les alimente con más dulce leche y más sustanciosa de doctrina, como vuestra ilustrísima las esperanzas; más podría vuestra ilustrísima excusar la cláusula de tan vergonzosa y torpe alucinación con que le prueba el juicio, pensando de los jóvenes sobre que faltó la erudición y doctrina, siendo verdad notoria y de facto que faltó parte de ella, y si hemos de dar alguna fe humana a informes, habiéndose letrado muchos seminaristas del colegio, al verse destituidos de la enseñanza jesuítica, la alucinación no está en los jóvenes.

§ 7.

Cuarta proposición “el cristianísimo rey de Francia y el fidelísimo rey de Portugal han conspirado después de muy serias y pensadas consultas a la destrucción de estos reverendos padres. La augustísima Casa de Austria los ha privado de las cátedras en que enseñaban a la juventud de aquellos países y por justificar a dichos Padres ¿hemos de condenar a los mayores príncipes del mundo y a sus católicos y cristianos imperios?”.

Reflexión

Primero, una cosa es haber las dos majestades decretado echar los jesuitas de sus estados, otra conspirar a destruir toda la Compañía. Para lo primero no nombra vuestra ilustrísima los [f. 44v] que asistieron a tan serias y pesadas consultas y si son tan justas las pragmáticas, bien sería nombrar los consultores e informantes a las majestades para acreditar sus justos motivos. Lo segundo si por sí mismos los dos reyes han intentado y suplicado al Papa, o sus ministros con su sello o en su nombre lo han solicitado, no me consta, es creíble que remediando sus majestades lo que les han informado como muy malo, satisficieron, siendo verdad a su cargo con despachos de sus dominios, pero intentar expresé arruinarlos en otros dominios contra la voluntad de los otros soberanos y de los Papas y obispos de la Iglesia Santa, no lo hemos de creer mientras no hubiere

²⁵⁶ Nota de Calatayud: libro de institute juvente apud sudorse sossada in aucupio & 14. Es una apología pro instituto Sociatatis Iesus pte 2ª cap. 20. (En realidad pertenece a “Dignitate et avgmentis scientiarvm lber primvs adregem svvm”) (Bacon, 1765, IV, p. 27).

²⁵⁷ Bacón libro cuarto, capítulo cuarto, p. 179.

pública evidencia de ello, sin hacer agravio a la piedad de unos monarcas, hijos de la Iglesia. Lo tercero es de hecho y verdad pública que las cátedras en el imperio no se han quitado por el emperador a los jesuitas. El Padre Orosz, alemán, escribe al Padre José Miranda²⁵⁸: “son los nuestros en varias partes maestros de cánones en la universidad de Viena el público catedrático es un secular, los nuestros aún en Viena tienen su maestro aparte de cánones, en donde desde lo antiguo hubo en la facultad jurídica siempre a parte un catedrático secular de cánones” y si vuestra ilustrísima estuviera allí y viera cómo enseñan a la juventud y regentan sus cátedras, conocería que había sido *cito credente*²⁵⁹ y sin más fundamento que los dichos de nuestros enemigos, ha librado a poner de mala fe a sus fieles con no poco desconsuelo de los justos y prudentes, que conocen a los jesuitas por su provocador y doctrina según el dicho del Salvador a *fructibus eorum cognoscitivos*²⁶⁰.

Es injusticia manifiesta en un pleito de honor o hacienda, considerable, imponer uso a la parte contraria crímenes en general sin verificarlos y fundarlos *in specie* o al mismo tiempo callar al juez, tribunal o prelado aquellos derechos y motivos evidentes de la parte acriminada, los cuales, constando al tribunal, sería y saldría la sentencia a favor del inocente. Figurémonos que entrando un doctor erudito y declarado enemigo de Cristo y sus apóstoles en un pueblo, casi todo el de gente sencilla, para barrerles el buen concepto y fe de el Salvador, les dijera “a vosotros os han encargado e imbuido que Dios se hizo hombre, que nació de una virgen, que se llama Jesucristo, y que debéis reconocerle y amarle, pues sabed y creedme que todo esto fue una fábula [f. 45] y que los doctores de la ley, y los pontífices y sacerdotes de la ley de Dios, lo tuvieron por profeta fingido, por alborotador de los pueblos, apoderado del demonio, por blasfemo y transgresor de los días santos, enemigo del César, que no pagaba tributo al rey. Sabed que el rey lo tuvo por loco, el presidente lo mandó azotar y condenó a muerte, que los pontífices declararon *reusest mortis*, que era reo de muerte y que como a facinerosos después de los autos y testigos que declararon contra él, la justicia humana le dio muerte infame entre dos ladrones y esta muerte fue cierta y para que no penséis que lo saco de mi cabeza, sabed que un obispo tan sabio como Jansenio ipresense, un abad de San Cirano²⁶¹ y otros con Antonio Arnaldo²⁶² en la junta que tuvieron en Burgos donde lo

²⁵⁸ No hubo en el Paraguay un tal José Miranda, más que seguro se quiso referir a Francisco Javier (1730-1811).

²⁵⁹ Creyente rápido.

²⁶⁰ Frutos de su cognitivo.

²⁶¹ Se refiere a Jean Duvergier de Hauranne (1581-1643).

²⁶² Antonio Arnaldo o Arnauld (1612-1694) fue un sacerdote teólogo jansenista que publicó varias obras en contra de los jesuitas, la más conocida fue “La moral práctica de los jesuitas” (1669), refutada por Michel Le Tellier SJ (1690). Su padre, abogado del parlamento de París, se llamó igual (1560-1619) y compuso el famoso alegato a favor de la universidad de París en contra de los jesuitas (1594) y después una representación al rey para que no los dejara regresar a Francia (1602).

tuvieron por fábula y habiendo testigos, aún los pontífices y doctores de esta causa, *in ore duorum, testium vel trium stet omne verbum*²⁶³.

§ 8.

Si esto lo propusiera especialmente a un pueblo ignorante o de indios, y vuestra ilustrísima lo oyera todo con atención espiritual y lo creo, que, revestido del espíritu de Cristo y de celo santo, le diría: Vos o doctor, ex Padre diábolo “*o plene omni dolo et omni fallacia, fili diaboli imimice omnis iustitiae, non desinis subververe vias Domini rectas*”²⁶⁴, ¿porque no dices que todas las acusaciones que le hacían eran falsas, y otra de la malicia y odio formal que le temen los escribas y fariseos y doctos de la ley? ¿Y que este odio consta de los cuatro Evangelios? ¿Por qué no les decías que su venida al mundo fue pronunciada por los profetas de Dios y profetizados sus misterios de la encarnación, de la estrella de los magos, de su nacimiento en Belén, de su entrada triunfante en Jerusalén? ¿Por qué no decías que haciéndose exento como hijo de Dios, no obstante, mandó por el buen ejemplo pagar el tributo al César? Que el mismo juez por temor de los indios y respetos humanos le condenó a muerte civil y natural, no bastante de la pública cláusula con que confesó “*coram populo dicens innocens ego sum a sanguine iusti huius vos videritis*”²⁶⁵. ¿Por qué no decías que en el templo admiró a los doctores probando su venida al mundo, que reprendiese sus malicias, hipocresía e injusticias, no pudieron mostrar con la verdad y amargada de ella [f. 45v] se cegaron con el odio mortal? ¿y que las criaturas insensibles mostraron su sentimiento en su muerte? ¿Y que todo esto es verdad infalible de los cuatro Evangelios, acreditada de toda la Santa Iglesia y de cuantos príncipes ha habido hasta hoy en la ley de gracia, concilios, teólogos y doctores? Si aún les hubiera informado, presionándolos de las calumnias e infundiéndoles las verdades, no fuera falso impostor y calumniador contra Cristo.

Vayamos ahora, señor ilustrísimo desde el Salvador y sus discípulos, hasta la Compañía de Jesús y sus hijos, asentando que el Salvador fue impecable y sus discípulos pecables, y no excluyéndonos del número de los pecadores, pues lo somos *coram Deo*²⁶⁶ vuestra ilustrísima “instruía, imprime y enseña a sus súbditos con una pública pastoral, que por los reyes cristianos han sido exterminados los jesuitas con muerte civil, que han procurado su extinción, que han sido serias las consultas y pensadas para esto, y como admirado les dice y todavía dúdense de qué justas causas no han motivado su decreto? Bien veo, que estos Padres sostendrán enviados que esas persecuciones han

²⁶³ Toda acusación debe basarse en el testimonio de dos o tres testigos (Mateo 18, 16).

²⁶⁴ Mentiroso, malvado, hijo del diablo y enemigo de todo lo bueno ¿por qué no dejas de torcer los caminos rectos del Señor? (Hechos 13, 10).

²⁶⁵ Pilatos al lavarse las manos “delante de todos, diciendo: yo no soy responsable de la muerte de este hombre. Es cosa vuestra” (Mateo 27, 24).

²⁶⁶ *Coram Deo* es cuando la razón y el corazón están conscientes de la existencia y presencia de Dios en donde quiera que estemos y en lo que sea que hagamos.

movido los herejes abusando de la sencillez de tan cristianos monarcas, pero mienten y les hace delirar su amor propio”

Reflexión

Si vuestra ilustrísima procede de buena fe y con amor a Jesús toda la verdad, como calla vuestra ilustrísima, ¿el qué no se les ha oído en justicia? ¿Cómo calla el que de escribió y se quejó el sumo pontífice al rey nuestro señor en su carta del 17 de mayo de 1767? Como calla vuestra ilustrísima que su santidad misma en la bula del Instituto confirmada del año 1764 dice expresamente “*quod Ecclesia universa longo duorum saeculorum spatio in sinu aluit et fovit*”²⁶⁷ (y no es menor sino mayor el serio sacro de la Iglesia que el temporal de dos o tres reyes) “*eues que profesioribus por cipuam sacri ministerii partem semper canmisit magno emolumento animanum?*” ¿Por qué no dice vuestra ilustrísima que su santidad en carta del 16 de mayo de 1767 se duele con su real majestad diciéndole como admirados “el más religioso y piadoso rey de los españoles, aquel que debe [f. 46] dar su brazo poderoso que Dios ha dado para proteger y extender su divino culto, el honor de la Iglesia y la salvación de las almas debe dar ese mismo brazo a los enemigos de Dios y de la Iglesia (...) Oh Señor! ¿Esta determinación es grande, y si no puede ser jamás suficiente ante los ojos de Dios que es el soberano y el juez de todas las criaturas, de qué os servirán (léalo vuestra ilustrísima con ojos puros) todas las aprobaciones de aquellos que os han aconsejado? ¿Los aplausos de aquellos que concurren a su ejecución? (...) Nosotros le decimos delante de Dios y de los hombres que el cuerpo, el Instituto, el espíritu de la Compañía de Jesús está absolutamente inocente y no solo es inocente, más también piadoso, útil, santo, sea en su objeto, sea en sus leyes, sea en sus máximas (...) nosotros no hablaremos del vacío en que deja a la floreciente Iglesia de las Españas la ausencia de un tan gran número de operarios. Nos no hablaremos nada de aquellos frutos de piedad y de utilidad que ellos acostumbraban producir, pero oí de tantas misiones en los países remotos y entre pueblos bárbaros fundados y gobernados a costa y sudor de los discípulos e imitadores de San Ignacio y San Javier”. Hasta aquí unas cláusulas de dicho breve o carta, y omito otras de ella muy preciosas.

Por qué vuestra ilustrísima no les explica, que el mismo Santísimo Papa Clemente, en carta que escribe al señor Jacobo, obispo de Sarlat²⁶⁸, en 12 de noviembre de 1762 le dice “Por lo que toca a los clérigos regulares de la Compañía de Jesús antes establecidos, y ahora exterminados de casi todo el reino de Francia, con razón y justicia, venerable hermano, que en su calamidad ha recibido la Iglesia de sus enemigos una herida

²⁶⁷ Que la Iglesia Universal en el largo espacio de dos siglos ha mantenido y fomentado en su seno. Clemente XIII 1775 (Roskovány, XI, 1876, p. 748).

²⁶⁸ Henri-Jacques de Montesquiou-Poylobon (1710-1777), obispo de Sarlat (Dordoña, Francia) desde 1747. Defendió a los jesuitas en una Instrucción publicada en 1764.

gravísima, imaginaron estos, que si arruinaban enteramente la Compañía (a la que miraban puesta como baluarte contra sus atentados) tendrán más llano el camino para destruir la Iglesia Católica (...) y hablando del infame libro de las aserciones que salió en Francia contra la Compañía, añade, el cual muchísimos obispos, así como vuestra fraternidad claman a una voz que forjado celosamente por las infieles manos de los jansenistas comprende muchas [f. 46v] proposiciones de las cuales unas son comunes en las escuelas, otras seguidas de innumerables teólogos sin controversia alguna”. A vista de esto, ¿se atreve vuestra ilustrísima a escribir que el pontífice miente? Claro es que no cabe en el pecho de vuestra ilustrísima semejante expresión pues, señor, los herejes son los enemigos de la Iglesia Santa, la persecución según dice el santísimo Papa, viene de los enemigos de la Iglesia y de su doctrina impugnada por los jansenistas. Los jesuitas dicen con el Papa que la persecución viene de estos, pues cómo o con qué motivos o peso de verdad tiene vuestra ilustrísima con tan feo y negro honor su carta, diciendo: ¿Estos Padres os tendrán imbuidos que estas persecuciones han movido los herejes abusando de la sencillez de tan cristianos monarcas, pero mienten? la verdad proferida por el Papa santísimo, esa misma ha de ser mentira ¿solo porque lo dicen los jesuitas?

Ultra de esto por qué no les consuela vuestra ilustrísima con la expresión del santísimo Papa Benedicto XIV en su bula *Gloriosae Dominae* expedida en el año 1748 por diciembre, que dice “*itaque ipsi (jesuitas) per omnem terrarum et marium amplitudinem portantes adorabile nomen Iesu coram Regibus et nationibus*”²⁶⁹, y en la bula *Praeclaris* expedida por abril de 1748 en que dice “*Praeclaris Romanorum Pontificum Praedecessorum Nostrorum de inlytam Societatis Iesu benementisimorum vestigits insistentes, eandem Societatem Jesu cujus Religiosi alumni Christi bonus odor sunt, et ubique gentum habentur, etc*”²⁷⁰. ¿Por qué no les alienta y es fuerza a esperar su regreso por medio de sus oraciones y de los justos, diciéndoles que el clero galicano en dos asambleas, la primera de cincuenta y uno, entre cardenales, arzobispos y obispos, ha vuelto por la Compañía de Jesús? “que los obispos de la Iglesia Santa, “*ex omnibus regionibus Catholicis eandem Societatem Nobis per litteras magnopere commendarunt, et ex ea maximas utilitates in suis quisque dioecesibus se capere profiteantur*”²⁷¹ son palabras del Papa Clemente XIII en su citada bula del Instituto. ¿Por qué no les dice vuestra ilustrísima de incentivarles el ánimo hacia el bien [f. 47] y no destronarlos que, de diecinueve pontífices, todos han protegido la Compañía de Jesús?, ¿que la mayor parte de los ilustrísimos obispos de España escribió a Su Santidad, después de la expulsión de los jesuitas de Portugal, implorando su protección por la Compañía? ¿Todos estos pontífices y prelados en sus calificaciones han de ser menos creíbles que los que han

²⁶⁹ Estos religiosos (los jesuitas) llevando por toda la extensión de la tierra y el mar, el adorable nombre de Jesús a los reyes y naciones (Dávila y Arrillaga, 1842, III, p. 14).

²⁷⁰ Dávila y Arrillaga, 1842, III, p. 13.

²⁷¹ Clementis divina providentia, 1765, p. 8.

informado faltando a la verdad de hecho, que debían presentar a las majestades? ¿Y a vista de esto podrá vuestra ilustrísima sosegar su conciencia al morir, con cláusula tan contraria a los Papas y obispos e innumerables justos y doctos, cuales “que los convidaban ante los pueblos y las naciones a porfía los llamaban para que iluminasen con la luz de la virtud y la doctrina a sus respectivos territorios, ya esto se acaba?, porque se acabó en ellos el verdadero celo?” no me dirá vuestra ilustrísima ¿qué año se acabó? No puede negar que en estos veinte años hasta el de 1767 del exterminio, se han hecho varias fundaciones de pueblos convertidos por jesuitas y que varios han pedido a los Padres la instrucción, yo ruego a vuestra ilustrísima medite estos puntos.

Capítulo 10.

Prosiguen las proposiciones del ilustrísimo señor

§ 1.

Sexta proposición: “Cando la Compañía contenida en sus ministerios apostólicos no hachaba la hoz en mies ajena y se contentaba con lo necesario para la congrua sustentación de sus compañeros, los adoraba el mundo, las religiones los amparaban y defendían los príncipes, los convidaban los pueblos y las naciones a porfía los llamaban, para que alumbrasen con la luz de la verdad y doctrina a sus respectivos territorios, ya esto se acabó porque se acabó en ellos el verdadero celo”.

Reflexión

Primero, pues vuestra ilustrísima se crió como se gloria, no en las quebradas de los indios, sino en la ciudad más culta de Europa, a donde como a centro de la erudición van a parar todas las noticias del mundo cristiano, me suplicó señale ¿en qué jurisdicción se ha metido la Compañía? ¿Si ha disputado a rey alguno, a consejo, a obispo, o religión sus derechos reales, legítimos y claros, o jurisdicción alguna ajena haya usurpado? ¿Y cuál es [f. 47v] esa usurpada?, ¿cuándo, cómo y a qué gremio? Y si no puede fundarlo, ¿cómo derrama esa noticia contra el decano de la religión, contra el decreto de Felipe V, contra el juicio y sentir de Clemente XIII y de otros obispos? ¿Y cuándo uno u otro jesuita o algunos hubiesen metido la hoz en mies ajena, es bastante esto para publicar con buena conciencia todo este desorden contra una religión entera?

Segundo, el mundo, viviendo Nuestro Santo Padre, sus diez compañeros y en todo aquel siglo, no los adoraba, pues fue, es y será siempre el mundo aliado del demonio y conspira con éste para deshacer la Iglesia y sus fortalezas que son las religiones, los persiguió siempre *ab incunabilis*²⁷², con cárceles, ignominias, dicterios y si vuestra

²⁷² Desde la cuna.

ilustrísima está bien instruido en la erudición, hallará que Cano²⁷³, hombre *aliunde docto*, Spinoza, Rosales, Arnaldo, Jansenio, San Cirano, Pascal, el señor arzobispo Silíceo²⁷⁴, pero mal informado y otros los perseguían, que de Zaragoza los echaron a pedradas, que los desterraron de Francia, de Venecia, etc. y de otras partes, quien los adoraba fue la clase suprema de pontífices, obispos, legos, príncipes, esto es los protegían y le buscaban para fundar colegios, seminarios, etc., y esto sino es que vuestra ilustrísima quiera hacer violencia a su entendimiento hallará que ha durado hasta el tiempo del año de 1758, y que en este siglo se le puede hacer a vuestra ilustrísima fiel y verídico catálogo de ilustres varones en santidad, sin contar los *señoris*, María Gerónimos, Padiales, Tamasies, Berrearzas, Columbieres, Croisettes, Guadalajaros, Salazar²⁷⁵ que partió este año en el destierro a la eternidad, Oyarzabal²⁷⁶ que apóstol murió y fue del Paraguay, San Román²⁷⁷ apóstol y heroico operario en las misiones del Nuevo Reino de Granada, Jerónimo Monreal²⁷⁸ oráculo de Zaragoza, sin referir hasta setecientos mártires de la fe, y entre ellos es el Padre Lizardi²⁷⁹, mi discípulo, y otros muchos sacrificados al degüello y saetas de los infieles indios, y al colmo de trabajos tomados

²⁷³ Melchor Cano (1509-1560) filósofo y teólogo dominico español.

²⁷⁴ Se refiere al filósofo neerlandés Baruch Spinoza (1632-1677), los mencionados Arnaldo, San Cirano y Pascal, y al cardenal, matemático y lógico español Juan Martínez Guizarro o Silíceo (1486-1557).

²⁷⁵ Se refiere a los seguidores del jesuita Paolo Segneri. Salazar ¿será el político y militar español Pedro Salazar Herrera que murió el 19 de octubre de 1771 cuando ocupaba el cargo de presidente de la Real Audiencia y gobernador de Guatemala?

²⁷⁶ El guipuzcoano Ignacio de Oyarzabal (1703-1768) llegó a Buenos Aires en 1729. Para la expulsión se encontraba en el colegio de Belén y murió en el Puerto de Santa María cuando llegó (Storni, 1980, p. 210). Una biografía suya en Furlong (1938, pp. 661-680). En otra parte, el Padre Cardiel le agradece al Padre Calatayud que haya escrito su carta de edificación, que aparentemente no se ha conservado. Para 1723 que Calatayud era profesor de gramática y filosofía en Mesina de Campo, Oyarzabal era estudiante de filosofía junto a Cardiel

²⁷⁷ Se refiere al Padre Manuel Román (1696-1766), quien llegó a Cartagena de Indias en 1724. Luego de concluir sus estudios fue enviado a la misión de los Llanos, donde fundó pueblos y cuidó de ellos. Fue superior de la misión del Orinoco desde 1737 hasta 1754, con un breve intervalo. Posteriormente fue superior de las misiones de Meta y volvió al Orinoco a ejercer su tercer período, falleciendo en La Urbana (Rey Fajardo, 2020, II, p. 532).

²⁷⁸ Miguel Gerónimo Monreal (1664-1740), teólogo y catedrático del colegio de Zaragoza. Fue provincial de Aragón, autor de varios libros como “Teatro augusto...” (1701), “Tesoro de indulgencias...” (1705), “Escala mística de Jacob...” (1751), entre otros. Una biografía suya, con un retrato, publicó el rector de su colegio, Padre Pedro Sancho en 1741 (Sommervogel, 1894, V, pp. 1222-1223).

²⁷⁹ El Padre Julián Lizardi (1696-1735), llegó a Buenos Aires en 1717, para completar sus estudios teológicos en Córdoba. Estuvo en los poblados guaraní de Loreto, Santo Ángel y Candelaria, siendo enviado en 1731 como superior a las misiones chiriguanas. Se encontraba celebrando misa en el poblado de Concepción en el Valle de las Salinas, cuando fue apresado por unos chiriguanos y lo mataron. Contamos con una amplia bibliografía suya, siendo la primera, la publicada por Lozano en Salamanca en 1741. Aquí Calatayud se equivoca en mencinar que fue su discípulo, pues Julián ingresó al noviciado en 1713 que es en la única oportunidad que se lo menciona en los catálogos de Castilla. Mientras que Lozano escribe que de allí pasó a estudiar filosofía en el colegio de Santiago, donde nunca terminó, porque se embarcó a América.

por su conversión, pues como con buena conciencia podrá vuestra ilustrísima salir bien delante del juez de vivos y muertos con esta partida de que ya se acabó la virtud y doctrina porque se acabó el verdadero celo? ¿Por ventura han de salir falsas y reprobadas las calificaciones [f. 48] y cláusulas expresas y honoríficas hasta estos tiempos con que Clemente XIII, Benedicto XIV, la serie de pontífices predecesores entera, la clase universal de los prelados (cuya santa vida es sin disputa y notoria) defienden a la Compañía y confiesan su virtud, celo, doctrina y ministerios? y solo la de vuestra ilustrísima con cinco prelados que conspiran contra la Compañía (y no antes, sino después del exterminio) ha de salir verdadera? Yo ruego a vuestra ilustrísima humildemente no se exponga a que los seglares, olvidados de la veneración debida a su carácter publiquen que su pastoral no se escribió dictada del cielo.

Primera proposición. Aquel se oculta y recata de nuestra visita y para que no me creáis a mi os pondré una espesa nube de testigos.

Reflexión

Primera, nube espesa, comúnmente suele ser oscura e impide en parte la luz del sol aun cuando no dispara rayos no granizo, y de los testigos, que esta *trenurum* el señor ilustrísimo Cárdenas y el señor Palafox, y del decreto de la congregación sobre las obras este ilustrísimo prelado, se hablará abajo y se verá lo que acaso ignora vuestra ilustrísima, lo segundo, hay según los místicos y acéticos, pasiones espirituales, esto es no materiales, ni corporales, no del apetito animal, tales son las de la voluntad, potencia espiritual y los del entendimiento, por ejemplo, de soberbia, propia presunción, envidia, lujuria espiritual, que llaman los místicos a la vanagloria y altivez dudosa y permanencia de la mente y estas no se ven, sino es cuando se explican *ad extra*, pues sabemos que hay una pasión de hipocresía oculta o de buscar fama de santidad que no es fácil apear ni averiguarla. El espíritu, esto es la intención e inclinación se manifiesta comúnmente por las obras, cuando la inclinación es hacia cosas externas de placer, empleos, riquezas, etcétera.

§ 2.

Segunda, “no os acreditéis de necios, hijos míos y advertid que hasta ahora habéis tenido cerrados los ojos de la razón y solo los tenéis abiertos para ver lo que querían dichos padres que supiereis”.

Reflexión

[f. 48v] Primero, una de las señales de obrar con conciencia o inculpabilidad, o culpabilidad errónea, es en varios y muchísimos acusar e imputar delitos en general, sin explicar cuáles son, cuándo, cómo, en dónde, etc., y mucho mayor señal cuando a estos acusadores o denunciadores se les dice, ponga usted esto por escrito, conforme lo dice, para que yo lo retenga o no se me olvide, y entonces se retiran de hacerlo, si vuestra

ilustrísima dice la verdad *coram Deo et hominibus dignere*²⁸⁰ decir y fundar en qué cosas y en qué doctrinas, instrucciones o educación han tenido los colegas y los súbditos suyos cerrados los ojos de la razón, y en qué los tenían para verlo, qué querían los padres, libertos contra la razón y para el vicio. ¿Es vicio o contra toda razón educar los padres la juventud en virtud y letras, confesar a sanos, a enfermos y moribundos, sin excusarse? ¿Doctrinar, predicar en púlpitos, plazas, misiones, en congregaciones? ¿consolar afligidos, socorrer a pobres, dirigir almas de que toda la ciudad y el reino es testigo? ¿Tiene vuestra ilustrísima contra su proposición el sentir común de los pueblos y de los mismos indios y de sabios e ignorantes y su mismo auto de visita citado sin que lo pueda tragar y no obstante quiere vuestra ilustrísima que sus súbditos le crean y que ocultándoles lo que dicen los Papas, crean y den cuerpo a una proposición que no puede probar, por ser en diámetro opuesto a la pública verdad y de facto?

Segunda proposición “tengamos por cierto que, si esta religión hubiera seguido las huellas de su gran Padre y patriarca San Ignacio y no hubieran declinado a extremos tan torcidos, como los que le ha inspirado su ambición y avaricia no hubieran experimentado castigos terribles”.

Reflexión

Lo primero, si lee vuestra ilustrísima al Padre Juan Pinio²⁸¹ en la edición de Amberes (que llaman los Papebroquios²⁸² o *Acta Sanctorum* obra especial y de grande crédito *apud sapientes*) en [f. 49] el tomo acta San Ignacio de Loyola en la edición del año 1731, en el § 86 (LXXXVI), fol. 171, columna segunda, leerá y verá que en una enfermedad que tuvo nuestro Santo Padre, año 1550, juzgando sus hijos que se moría y clamando no les desamparase y pidiendo más larga vida al Señor para mayor gloria suya y estar más establecida la religión, les aseguró que Jesús no desampararía a la Compañía, en quien estribaba y no en Ignacio, y añadió inspirado de espíritu superior y con luz profética estas palabras “los primeros como espero fueron buenos, sucederán a estos otros mejores. Los terceros serán aún más observantes de la disciplina religiosa que los primeros y segundos (*“ut eos consolaretur, et erigeret eorum animos, dixisse. Primi, ut spero, boni fuerunt; secundi erunt in Societate meliores; tertii his religiosae disciplinae retentiores”*), y agrega el Padre Pinio “y yo confieso será así, como profetizó

²⁸⁰ Ante Dios y ante los hombres.

²⁸¹ Jean Pien SJ (Pinius) (1678-1749) fue un bolandista belga que escribió la vida de San Ignacio en el tomo VII (1731) y que ocupó la mitad del libro con un texto apoyado con un gran número de documentos volcados en más de 400 páginas.

²⁸² Se refiere al belga Padre Daniel Van Papenbroch (1628-1714), quien fue colaborador y continuador de los Padres J. Bolland y G. Henschen que publicaron los dos primeros tomos de las actas de los santos en 1643. Papenbroeck continuó, junto a sus colegas con la publicación de 19 tomos de las actas de los santos.

“*quoniam luce clarius est, Societatem multo melius esse modo constitutam, quamquam fuerit (non B. Patris et subsequentium Generalium vitio; nam quidquid boni habemus, a Deo per ipsum habemus) sed quia tunc nec personae sufficiebant, nec novitatus erat bene constitutus, nec media suppetebant, nec regulae denique erant recognitae, et in ea observatione, ut nunc sunt)*”²⁸³. Lo segundo si la ambición es de obispos, empleos honoríficos y de jurisdicción, no puede en conciencia negar vuestra ilustrísima el precepto de santa obediencia que tenemos y si observan advertirán de no pretender dignidades y que es menester un precepto supremo del Papa para admitir una prelación, que en nuestros capítulos que se llaman congregaciones o general o provincial por la misericordia de Dios, no hay parcialidades ni empeños domésticos de la religión en extraños para pretender precisas, ni cátedras, que los provinciales y rectores, después de cumplido su empleo se igualan con los demás sacerdotes jesuitas, maestros y no maestros sin excepciones, ni privilegios de socio, ni de extraordinario, platillo, etcétera, pues señor asigne vuestra ilustrísima si procede con juicio verdadero *in re de facto*, en que cita y consigne esta ambición, y cuando alguno en particular haya o hubiese provocado esto bastante [f. 49v] para torcer la línea un prelado, imputando a un cuerpo sagrado el daño de un miembro particular. Lo tercero, si vuestra ilustrísima leyere, no los Mercurios, no la República del Paraguay²⁸⁴, ni las repercusiones con otros muchos libelos mendaces y tenidos de calumnias, no a los enemigos del Norte, San Cirano, Arnaldo, no a Joly de Fleury, no a Aletiphilo²⁸⁵, no al señor obispo Cárdenas, al religioso lego Arteaga, de quienes se hará mención abajo, no a Grevesion, Disielio, Patucio, Concina, Servi, y otros enemigos declarados de la doctrina de la Compañía, no al señor ilustrísimo Fabián Fuero, no al arzobispo de Burgos señor Rodríguez Arellano, ni al señor arzobispo Lorenzana, ni a otros (en cuyos escritos y pastorales se lee lo que es manifiesta calumnia) sino el capítulo 25 del tridentino, los breves de muchos artífices, el decreto de Felipe V del año 1743 contra Aldunate, Burúa y otros calumniadores de la Compañía, si leyera bien a los ilustrísimos señores Peralta, Palos, Fajardo, a don Bruno Zabala, y a otros que han informado a los reyes, sin duda reformaría el juicio, que ha formado tan denigrativo de una sagrada religión, y que más ha servido a vuestra ilustrísima de suprimir la alta veneración y fe y obediencia debida a su sacra mitra, que de mejorarla y no se hubieran muchos ánimos atrevido a concebir ni pecar el espíritu de indignación o de incredulidad a unas cláusulas, cuya inconsecuencia palmar si se catean, no pueden ser de Dios.

²⁸³ *Acta Sactorum*, 1868, VII, p. 590.

²⁸⁴ Se refiere al libro de Ibáñez de Echavarrí, publicado dentro de una Colección publicada en Madrid por la imprenta real en 1770.

²⁸⁵ Lelio Aletiphilo, es un seudónimo del que no se conoce la identidad, aunque posiblemente sea Lelio Manfredi que tradujo al italiano la obra de Juan de Flores con un nuevo título “Amorosa Historia de Isabella et Aurelio”, publicada en 1521 (Menéndez y Pelayo, 1961, pp. 63-64).

§ 3.

Por lo que toca al vicio de la avaricia de que trataré exprofeso después, podía vuestra ilustrísima publicarles el cuarto punto del decreto de la real majestad de Felipe V, en el folio 24, en donde dice estos prelados, después de declarar el precepto del Padre General, para no poder los curas jesuitas valerse de cosa alguna de los indios, ni por una de préstamo o limosna, y así asegurar el reverendo obispo que fue de Buenos Aires fray Pedro Fajardo²⁸⁶, que dichas doctrinas “no haber visto en su vida cosa más bien ordenada que aquellos pueblos (hablaba de los treinta de los guaraníes) ni desintereses [f. 50] semejante al de los padres jesuitas pues para su sustento ni para vestirse de cosa alguna de los indios se aprovechan”, conviniendo con este informe otras noticias no de menos fidelidad y especialmente las últimamente dadas por el reverendo obispo de Buenos Aires fray José de Peralta²⁸⁷ del orden de Santo Domingo, el señor teniente de rey Fabro fue enviado desde Buenos Aires a nuestro arresto en Córdoba de Tucumán, en donde habían informado al señor gobernador Bucareli, que hallaría dos millones de pesos. En la procuraduría de Provincia halló cien pesos, trescientos en otra caja, en la del colegio cuatro mil, que constaba por vale ser del señor deán que los había prestado al colegio. En los aposentos de los particulares no halló dinero, se hicieron varias diligencias de preguntar y cavar en diversos sitios y piezas del colegio y no apareció dinero alguno y desimpresionado dicho señor Fabro, dijo verdaderamente que me han enviado a aprender a unos hombres justos. El colegio de Salta y su residencia del valle de Catamarca estaban, cuando el arresto, sumamente endeudados, el de Buenos Aires adeudado, aunque no tanto, el de Santa Fe debía ocho mil pesos, el corto colegio o residencia de Montevideo, más de ocho mil, el de Tucumán y el de Tarija en tiempo del arresto estaban con ahorro de tres a cuatro mil pesos con poca diferencia, el de Paraguay estaba debiendo de cuatro a seis mil pesos, todo esto refiere en su instrucción parte tercera el Padre Lorenzo Casado, que con los demás del colegio fue arrestado en Córdoba, pues señor ilustrísimo, ¿dónde está la decantada avaricia y riqueza? Crea vuestra ilustrísima que visto todo y exhumado, lo ha soñado en vigilia la malicia y odio formal de los herejes y enemigos de la Compañía, basta que lo diga el señor Palafox, [en hoja suelta] parece increíble lo que este señor venerable dice en el tomo 11 de la última edición folio 30, número 9 “hallé y está hoy casi toda la opulencia, caudal y riquezas de estas provincias de la América septentrional en poder de los religiosos de la Compañía”, y al folio siguiente “se han apoderado los jesuitas de la mayor parte de las haciendas de estos reinos” en su mismo real al rey folio 104 se explica así “hay quien dice que tienen los jesuitas otro ingenio en Guatemala que es hacienda de un príncipe, que no reconoce

²⁸⁶ Fray Pedro Fajardo (1664-1729) era un fraile trinitario, obispo de Buenos Aires entre 1716 y 1729. Visitó el Paraguay en 1718, quedando impresionado con las misiones jesuíticas de guaraníes, que escribió bondades de ellas al rey el 28 de mayo de 1721 y otra el 20 de mayo anterior.

²⁸⁷ Fray Antonio de Peralta Barnuevo OP (1669-1746) fue un peruano obispo de Buenos Aires entre 1741 y 1746. En 1742 visitó las misiones jesuíticas del noreste y escribió sobre ellas favorablemente al rey.

superior, cuanto más de un colegio de una religión”, esto escribió al rey, año 1644, en la carta a junio al folio 30, número 9 dice que hay hacienda de estas (habla del ingenio) que reditúa al año cien mil pesos y de estas tiene seis la Compañía, más el rector del colegio de Guatemala mostrando el libro de cuentas de dicho año, al folio 62 dice así “suma el gasto de este año de 1644: 110.841 pesos gastados en sustento, y avío de la casa y hacienda de la costa (este es el ingenio celebrado de Guatemala) y el recibo ha sido 100.437, alcanza el gasto al recibo en abril, que trecientos y cuatro, que están debiendo” y lo firmó Padre Alonso Bonifacio rector²⁸⁸. No se precia formar juicio de estas falsedades creídas sino se lee bien el memorial que la provincia de México hizo al señor Felipe IV, por donde consta que sola la catedral de Puebla tiene renta con su obispo, que todos los colegios de aquella provincia y que el provincial o superior le ofrecía al señor Palafox todas las haciendas de algunos colegios que su ilustrísima ponderaba tan ricos como le asegurase la renta de su dignidad que entonces subía a cincuenta mil pesos y sus percances, pero no quiso “trabajar, dijo el abad San Cirano (máxima cuarta) en desacreditar a los jesuitas es el mayor servicio que se puede hacer a la Iglesia, número 51” véase el tomo XI, folio 436, número 337 y al número 444 si acaso celebra de doctas y semidoctas las apologías de San Cirano *sub nunc* Petri Aurelii, Pedro Franceso Le Courayer²⁸⁹ protestante, en el preliminar a la historia de Trento impresa en Ámsterdam año 1751, página 63, dijo “il n’y a rien de plus essentiel, que de ruiner le crédit des jésuites. En les ruinant on ruine ; & si Rome est perdue las religion se réformara d’eble meme”²⁹⁰ habló como hereje, pues la Iglesia estuvo y puede estar sin Compañía.

§ 4.

Primera proposición “estos castigos, me escribió un gran personaje de estos reinos, los han padecido por ser martillo de los herejes, haber sugerido este juicio al señor de quien yo hallo indicio es manifiesto de que han llegado estos Padres al extremo de la incorregibilidad, pues tan repetidos azotes no les hacen conocer sus excesos”.

Reflexión

Lo primero ¿por dónde provocará vuestra ilustrísima que este juicio lo inspiraron al señor que no nombra siendo personaje? En la lección del breviario publica en el verso

²⁸⁸ El Padre Alonso Bonifacio (1592-1667) era por entonces rector del colegio de Guatemala. Posteriormente lo fue del colegio de Puebla, luego provincial de Nueva España (1657-1660) y rector del Colegio Máximo de México (Zambrano, 1965, IV, pp. 201-222).

²⁸⁹ El Padre Le Courayer (1681-1776) fue canónigo regular de San Agustín, pero se opuso a la bula Unigenitus y apostató. Tradujo del italiano al francés la historia del Concilio de Trento de fray Paolo Sarpi, en dos tomos, publicados en Londres en 1736, y en el mismo año la edición que se aquí se refiere en Amsterdam (Moreno Cebada, 1880, pp. 268-270). Nosotros accedimos a la edición de Basilea de 1738.

²⁹⁰ Le Courayer, 1738, I, p. LXVI.

nuestro Santo Padre hallará vuestra ilustrísima y podrá ver lo que puso Dios a la Compañía para hacer guerra a los herejes, de quienes es perseguida, en la bula de Clemente XIII confirmaron al del Instituto [f. 50v] en las cartas de Su Santidad al rey, al obispo de Arlés al clero de Francia, en la carta del arzobispo de París²⁹¹ en el doctor de la Sapienza, en el cosmopolita y en muchas pastorales de obispos pudo haber visto o acaso vio algunas por donde consta que los azotes y castigo de Dios que nos persigue que nos viera, estorbando a los herejes por instrumento y látigo por la guerra que les hace la Compañía y también nos castiga por nuestras culpas, mas no por las que toda la religión acrimina vuestra ilustrísima. Podrá negar vuestra ilustrísima el que “*¿quem enim diligit Dominus corripit?*”²⁹² A más espiró el Señor de entrar en la tierra de promisión, después de haber promovido tanto su gloria y obediencia al Señor y por dicha leve al parecer, desconfianza a David con la muerte de sesenta mil personas, ahora con la muerte súbita por haberse arrimado a detener el arca del testamento, para que no callase, piedad Señor por faltas leves entrar castigos temporales graves, y San Lupo obispo, abrió las puertas a Atila, diciendo entre “el azote de Dios”²⁹³ con que nos castiga y ¿tratará vuestra ilustrísima a todos estos de incorregibles? Y cuando los jesuitas hubieron inspirado el personaje que la persecución y trabajos les vienen de los herejes, ¿saca vuestra ilustrísima por consecuencia que es indicio manifiesto de que han llegado al extremo de la incorregibilidad? ¿Escritor en el sabio teatro de Salamanca a los doctores cuando arguyen con tanto impropio? Lo segundo, los sujetos extremadamente incorrectos tienen señal de réprobos y el conocimiento de los que son escogidos es de solo Dios, “*novit Dominus qui sunt eius*”²⁹⁴, superado vuestra ilustrísima su juicio y no se arbitre ni acerque a dejarse tomar de aquella cláusula del líbello infamatorio portugués, que publica, que todos los jesuitas están corrompidos y en pecado mortal, y tales son los extremadamente en materia de avaricia, ambición y mala doctrina incorregibles.

Lo tercero, si vuestra ilustrísima observa por sí mismo y despacio lo que en la Compañía de Jesús pasa, vería y con no poco consuelo como les plantea y está en su vigor por la misericordia de Dios [f. 51] el espíritu de la santa obediencia y la no pequeña señal de predestinados que ponen Isaías y San Juan “*et erunt omnes docibiles Dei*”²⁹⁵, teniendo el Señor providencia a aquellos los incorregibles se corten de este cuerpo sagrado y salgan fuera, y si consulta vuestra ilustrísima, pregunta o sabe lo que ha pasado *occascene exterminat*, hallará que no hay jesuita alguno que se haya resistido a ministro

²⁹¹ Christophe de Beaumont ocupó la silla entre 1746 y 1781, escribió “Instrucción pastoral del Arzobispo de París, sobre los atentados hechos a la autoridad de la Iglesia por los Decretos de los Tribunales Seculares en la causa de los Jesuitas” (1764).

²⁹² ¿Porque Jehová al que ama castiga? (Proverbios 3, 12).

²⁹³ San Lupo de Troyes (ca 383-479) salió al paso de Atila en 451 y preservó la ciudad de la desolación que causaba el bárbaro “El Azote de Dios”.

²⁹⁴ Dios sabe quiénes son.

²⁹⁵ Serán todos enseñados por Dios (Juan 6, 45).

alguno del rey a ser preso, que mandándoles entregar las llaves de sus aposentos, obedecieron todos, que mandado no se escribiese contra lo decretado no hallará ni un solo jesuita que con aprobación del superior haya impreso cosa en contrario, que mandando en nombre del rey su ministro que en las dimisorias no se ponga, provincial de la Compañía de Jesús de la provincia de Castilla la Vieja se ha obedecido a la letra por nuestro Padre general y sus provinciales, pues ¿dónde está tan grave y extrema incompatibilidad? ¿Muestre vuestra ilustrísima algún decreto real, ni alguna constitución pontificia, no de la sacra congregación a quien la Compañía se haya resistido, cuando está claro y expreso todo su contexto y si alguna vez han representado, suplicado o recibido exhibiendo motivos graves (cuando se expide un decreto, para que lo sepa el legislador) juzgando imposible nuevamente la ejecución, podrá vuestra ilustrísima llamar a esto incorruptibilidad? ¿Para llamar extremadamente incorregibles a los monarcas que, expedida alguna bula del Papa, representan y suplican como lo hizo Felipe II después que Pío V prohibió correr toros en España? Claro es que no, pues vuestra ilustrísima no puede mostrar postura resistencia y expresa de la religión de la Compañía ni de lo común de sus hijos a su general, ni desobediencia manifiesta de la religión al Papa, al rey, ni a sus decretos, ¿dónde están los graves fundamentos y cristianos, para disimular la religión al común de los jesuitas de extremadamente incorregibles? Señor, no es menester a un pobre rústico ser diestro pintor para juzgar que una imagen mal figurada disuena y es desemejante al original y sujeto que él ve y trata, ni a un costo de vista saber en qué consiste la luz del sol para juzgar que es hermosa la plebe misma, el pueblo, hombres y mujeres con sus lágrimas, dolor y llanto, habiendo tratado a los padres validos de ellos para la educación de sus hijos, para confesarse, oír palabra divina, recibir la comunión, asistir a congregaciones, a sus [f. 51v] misiones, a Ejercicios Espirituales y no hallando en ellos los vicios públicos e incorregibilidad que vuestra ilustrísima insinúa, clama, aclamado, y por la boca de la falta de pasto espiritual y de la creencia de los confesores en frecuentar el confesionario, y de piedad constante en asistirles, que les ha faltado el bien, que disfrutaban, que estaban inocentes de los públicos delitos, que vuestra ilustrísima, habiéndose dejado impresionar les imputa y esto mismo clama el Papa Clemente ya citado, con los obispos, y sintiendo vuestra ilustrísima contra lo que el Papa y el pueblo y los justos sienten, querrá vuestra ilustrísima que como vice Dios en la tierra se le dé más crédito y fe a sus dichos, que a los de todo el pueblo y del Papa? ¿Por ventura es menos vice Dios en la tierra su santidad que un obispo de Córdoba del Tucumán?

§ 5.

Once proposición “Los que han conspirado contra los jesuitas han sido hombres santísimos, pero dejando esto aparte haced conmigo la reflexión siguiente: Los reyes y pueblos de Portugal a cada jesuita tenían por apóstol y a todos los llamaban apóstoles, tanta era la estimación que de ellos hacían, pues notad ahora y considerad, si una mudanza tan enorme como la que respeto de dichos padres se ha visto en aquel reino, pudo

sucedier sin causa y tan grande que fuese desproporcionada a efecto a efecto tan monstruoso, como la expulsión de todos ellos?”.

Reflexión

Lo primero, conspiraron contra jesuitas Joly de Fleury, Monclar²⁹⁶, los parlamentarios de París, Chovelou, Carvalho, Diderot, el obispo de Soissons, obispo de Angers y de Alais y algunos. Estos son los ilustrísimos, el título santísimo lo reservó vuestra ilustrísima a su santidad.

Lo segundo ¿por qué no nombra vuestra ilustrísima esos conspirados contra los jesuitas, si son santísimos, no nos dirá cuáles son? ¿Cabe en hombres santísimos desfigurar la verdad, impresionar e informar siniestramente al sagrado de la mente y corazón de los reyes? ¿Valerse de herejes ocultos y de sujetos nada respetados por santos para cómplices de sus siniestros informes? ¿Haciendo este enorme agravio a la piedad y veracidad de los monarcas en ponerles el denso vaho a los ojos de su mente para que no vean la cosa como es, si es? Lo tercero, los señores ilustrísimos arzobispo de México [f. 52] Lorenzana, arzobispo de Burgos Rodríguez Arellano, Fabián Fuero obispo, Ángelo Golitano, Rubín de Celis obispo de Valladolid²⁹⁷, el ilustrísimo señor obispo de Ávila, el señor Basilio Sancho de Santa Justa arzobispo de Manila, si son santísimos en su vida y pérfidos, no lo son en ir contra lo que expresa la Santa Silla en las constituciones de Roma, dicto trece, catorce y Clemente XIII, en que no hay que dudar si se carean las cláusulas de estos siete prelados varias contra o sobre costumbres, vida y doctrina de la Compañía con lo que testifican pro *Societate* dichos pontífices con otros sus predecesores. Lo segundo, no se excluye a vuestra ilustrísima de esta conspiración de hombres santísimos y todos estos con los tres obispos de Francia: el de Angers²⁹⁸, el de Alais²⁹⁹ a quienes reprende en sus doctrinas Clemente XIII y el de Soissons³⁰⁰, cuya pastoral condenó la Santa Sede el 13 de abril de 1763³⁰¹ no son santísimos por sus pastorales, antes bien, si no les excusa la ignorancia invisible son transgresores del decreto y grave precepto de santa obediencia impuesto por el Papa Inocencio XI en 2

²⁹⁶ Jean-Pierre-François de Ripert-Monclar (1711-1773) fue un abogado francés que heredó el marquesado de Monclar en 1769. Era jansenista, opositor a los jesuitas, como dejó claro en la obra *Compte rendu des constitutions de la Société*, publicada en 1762.

²⁹⁷ Manuel Rubín de Celis (1743-1809) fue obispo de Valladolid entre 1768 y 1773, año este último, que es designado obispo de Cartagena.

²⁹⁸ Jacques de Grasse (1720-1782), fue primero obispo de Vence y luego de Angers entre 1758 y 1782.

²⁹⁹ Jean-Louis du Buisson de Beaufort, obispo entre 1756 y 1776 en que muere.

³⁰⁰ François Fitz-James (1709-1764), tercer duque de Fitz-James, luego obispo de Soissons desde 1739.

³⁰¹ Nota de Calatayud: “véase la carta pastoral del obispo de Sarlat que recita estos breves”.

de marzo de 1679, en su bula *Sanctissimus Dominus*³⁰², en que manda “*ut tam in libris imprimendis, ac manuscriptis, quam in Thesibus, disputationibus, caveant ab omni censura, et notá, nec no á quibuscumque convitijs contra cas propositiones, quae adhuc inter Catholicos hinc indé controvertuntur donec á Sancta Sede recognitae super ijsde propositionibus, iudicium proferatur*”³⁰³. Lo tercero, se deben dar por incur-sas en la excomunión *mater late sententis* (si la ignorancia no les disculpa) que impu-sieron contra los que calumnian las opiniones reprobables rescindas en las escuelas católicas, denigran y calumnian los institutos, religiones, la estimación y el bien mere-cido a precio de las personas, que los abracen los padres inquisidores generales de Es-paña don Antonio Sotomayor en su edicto 9 de marzo 1634, don Diego Valladares³⁰⁴, en su edicto del 28 de junio de 1688, señor Rocaberti en el de 1696³⁰⁵, señor Pérez Prado en el de 6 de junio de 1747, como digo en otra parte, cuyos preceptos están *in viridipues* se conforman con la Santa Sede y les comprenden a los obispos, como súb-ditos de la Santa Sede y del Santo Tribunal Supremo en cuanto toca a observar los decretos pontificios en los dogmas de la Santa Sede de *fide et moribus*, sino es que quiera alguno advertir su juicio al de Febronius³⁰⁶ obispo protestante que hace inde-pendientes de la autoridad del Papa a los obispos en las causas de fe y obras, en su libro *De statu Ecclesiae [f. 52v] et legitima potestate romani pontificis*, en el capítulo 4, § 2 y capítulo 5°, 6° y 9°, y aunque estos señores obispos estimaban en que por pragmática de tres leyes están desterrados y en que la vida y doctrina de dichos jesuitas está repro-bada por la real majestad de Carlos III, hay otros príncipes coronados, que sienten bien, o no mal, de ella, como el emperador, el rey de Cerdeña, el de Polonia y el de Prusia e Inglaterra, en medio de no profesar la religión católica estos dos, y sobre todo no pue-den negar que el juicio y calificación de la Santa Sede en los Papas Benedicto XIV, en Clemente XIII, aún después de la expulsión, es contra los informes con que se expidió la pragmática, que el juicio y censura pontificia comprende todo el orbe cristiano, la regia solo sus dominios, que siendo encontrados la pragmática y el breve de la Santa

³⁰² En 1679 condenó sesenta y cinco proposiciones, tomadas de los escritos de Escobar, Francisco Suárez y otros, como “*propositiones laxorum moralistarum*” y prohibió su enseñanza bajo pena de excomu-nión.

³⁰³ “...que tanto en los libros, que se han de imprimir, y manuscritos, como en Conclusiones, Disputas, y Sermones se guarden de toda censura, y nota; y también de toda controversia contra aquellas Proposi-ciones, que aun entre católicos en unas partes, y otras se alteren, hasta que la Sede Apostólica de senten-cia sobre dichas Propositiones.” (Lumbier, 1684, p. 3).

³⁰⁴ Don Diego Sarmiento Valladares fue inquisidor general.

³⁰⁵ Don fray Tomás de Rocaberti por el del 12 de marzo de 1696.

³⁰⁶ Justino Febronio o Febronius es el seudónimo del canónigo de Tréveris Johann Nikolaus von Hont-heim (1771-1790), que creó en el siglo XVIII un poderoso movimiento cristiano llamado el febronianismo que pretendía disminuir la autoridad y derechos del Papa. Su obra, *De Statu Ecclesiae et Legitima Potestate Romani Pontificis* (“Sobre el estado de la Iglesia y el poder legítimo del Papa romano”), pu-blicada en 1763 fue rápidamente condenada en Roma el 5 de febrero de 1764.

Sede sobre un mismo punto de la vida, costumbres, doctrina y ministerios de la Compañía, los obispos que prometieron solemnemente defender la universalidad eclesiástica y Santa Sede y no prometen defender absolutamente la regia, no pueden en conciencia improbando o contradiciendo la constitución pontificia y de la Santa Sede, preferir a esta, la regia, ni deben persuadirse que a los regios decretos de *plenitudine prestatitis regis* expedidos, está prometida la asistencia del Espíritu Santo y la infalibilidad en su censura, como (en la más común sentencia y más conforme a los cánones sagrados y común sentir de los santos padres pontífices y teólogos) está ligada y prometida a la Santa Sede y vice de Cristo, cuando es católica y como vicario de Cristo, expide decreto tocante a la doctrina *et ad mares pro universa ecclesiae* y deben confesar si los respetos del mundo no encuentra su mente que los príncipes no pueden quitar las facultades de confesar y predicar a aquellos a quienes las dan los obispos sin consentimiento de estos o del Papa, como no son capaces de darla según el derecho *eius est tollere cuius est condere* y porque no imprima vuestra ilustrísima al vulgo las especies de su pastoral en grave perjuicio de nuestra santa religión, me ha parecido insertar un párrafo del prólogo que [f. 53] tiene el tomo 4 de los hechos de los pontífices compuesto por un conventual religioso del orden seráfica y es como sigue:

§ 6.

“contra quienes más se aderezan las declaraciones de Petronio, son los religiosos de la Compañía de Jesús, más en favor de ellos hablan tantas heroicas e innumerables acciones que han emprendido a gloria de Dios, beneficio de las almas, tan inmensos libros, que han dado a público con suma utilidad, así de las artes, como de las ciencias y de la piedad de modo que todos aquellos que quieren aplicar su estudio a cualquier facultad es preciso que consulten las fatigas de los padres jesuitas, y queriendo guía segura en los caminos del Señor y en el ejercicio de las santas virtudes, con dificultad hallarán quien mejor que ellos pueda dirigirlos, viviendo como hacen ellos en la práctica, una conducta ejemplarísima, la cual si proviniese de fin menos recto, no pudiera haberse mantenido por tan largo tiempo el comercio también por lo que viera a las imprentas, saca de ellos tanta utilidad que excede grandemente aquellos caudales, que se imagina que ellos tienen y que tanto se nos exageran. Ni las calamidades, que ahora padecen, pueden en modo alguno disminuir su gloria, antes bien la singularísima resignación con que las toleran y que muestra bastantemente la solidez de su virtud, que por todas partes se deja ver (como todo el mundo es testigo) hace que se aumenten en ellos no menos el viento, que la estimación de quien sabe ponderar lo justo”. Si Santo Tomas de Villanueva viniera desde el cielo y bajara a este mundo y observara lo que hacen aquellos que se glorían de ser hijos de la Iglesia santa, vería verificado ahora tanto o más que en su tiempo, su profundo sentimiento, cuando dijo “*quid ecclesiam Domini hodie perdit, nisi confessoriorum et pastorum blandiens adulatio?*”³⁰⁷. Yo confieso “vt

³⁰⁷ Villanova, 1760, I. p. 442.

affectus sum ac sentido” que no me atreviera a absolver a los, siendo reos de culpa mortal e incursos de facto en excomunión mayor por difamar una religión, su vida y doctrina cual es la de la Compañía de Jesús, contra expresa calificación y protección del sumo pontífice Clemente XIII, Benedicto XIV, de sus predecesores, del clero y torrente de los obispos de toda la cristiandad cuan todos, no dieran satisfacción pública de las grandes calumnias con que trabajan en grave detrimento y descrédito de la Iglesia santa”, y negará vuestra ilustrísima que el infamar y querer extinguirla no es un grave detrimento y descrédito de la Iglesia Santa?

Lo es ilustrísimo señor, abra los ojos del cuerpo para leer y despéjelos de su mente para contemplar [f. 53v] lo que dice el Papa en su bula *Apostolicum*³⁰⁸ § 3º sus palabras son estas “*eo devenerunt* (habla de los enemigos de la Compañía) *ut privata non sua contenti opinione, hujusmodi virus de regione in regionem nullis non adhibitibus derivare, atque undequaque diffundere sint aggressi neque adhac cessant, incautis, si quos inveniant Christifidelibus, ut in proprios pertrahant sensus, subdole propinare. Quo in Ecclesiam Dei inhil injurium magis, nihil contumeliosius, quasi adeo erraverit turiter, ut quod impium, et irreligiosum est, solemniter existimavenit Deo carum, et pium, eoque decepto sit fragitiosius, quo diuturnins ad annos scilicet amplius ducentos cum maximo animarum detrimento sinui suo tantam herere labem, et maculam sustinuerit. Huic tanto malo, quod eo longius dissimulatum tanto altius radices agit, viresque acquirit in dies diutius disserre remedium justitia, quae sua cuique assevere, et fortiten tueri jubet, et Pastoralis Nostra erga Ecclesiam sollicitudo non sinit*”³⁰⁹, hasta aquí el Papa, quien prosigue acreditando los ministerios, la instrucción de la juventud, conducta y trabajos de los jesuitas llevados por Cristo. Vea ahora vuestra ilustrísima si se ha de creer a su pastoral ya a un vice Dios en la tierra cual se define y cree, más que a su vicario supremo de Cristo en todo el orbe cristiano, y si es verdad lo que el Papa describe, ¿qué motivo tiene vuestra ilustrísima *coram Deo et ecclesia sancta*, para callarlo, imprimiendo lo contrario a sus súbditos y vendiéndolo por doctrina sana?

³⁰⁸ La bula *Apostolicum pascendi munus* (El oficio apostólico de aparentar) emanada el 12 de enero de 1765, por el Papa Clemente XIII, inmediatamente después de la supresión francesa, confirmaba la existencia de la Compañía de Jesús. Fue prohibida junto a la *In Coena Domini* y la *Animarum salutis*.

³⁰⁹ "Porque ahí vienen (habla de los enemigos de la Compañía) solo como propiedad privada que no es de ellos y se contentan con la opinión de otros, este tipo de virus fuera del país al país de sin adoptar las artes, para desviarse, y por todos lados, sin ton ni son en los que puedan haberse involucrado, ni nevar en cada oportunidad, por los negligentes, si lo encuentra, los fieles de Cristo, para que en su propio sentido beban engañosamente. Donde la asamblea inhil injuria mejor o peor insulto, como tales se extravían turitas, de modo que los culpables e irreligiosos existen solemnemente, la venida es querida y sagrada, y por lo tanto engañó a fragitiosius donde diuturnins durante años que más de doscientos, con gran detrimento para las almas lamen tan suave que mancha y mancha lo que sea. A este mal tan grande, en el que habían ocultado tanto más profundamente sus raíces profundas, muy lejos, día a día durante mucho tiempo, discutimos un remedio para oscurecerse a través de la justicia, lo que es propio a cada uno es assev, y fortiten para protegerte, y para mostrar nuestro amor por la preocupación pastoral de la Iglesia no permitirá" (Barberri & Spetia, 1838, III, p. 38).

Doce proposición: “supuesto pues (quien no lo ha de suponer) que, por asentar a las doctrinas catalizadas por el Pontífice, desterrarles de vuestros ánimos las preocupaciones que os tiene imbuido vuestra desmedida afición y desordenado afecto a estos Padres”.

Reflexión

Primero: vuestra ilustrísima es oveja del rebaño y grey de Cristo respecto del supremo pastor que es el Papa y aunque vuestra ilustrísima es pastor de las ovejas de su diócesis, pero es sujeto al primero y universal pastor de toda la Iglesia Santa compuesta de todos los obispados y sentir lo contrario sería destrozar y negar la autoridad al Papa con los [f. 54] protestantes y luteranos, pues como vuestra ilustrísima no le da oídos cuando habla excede el Papa y en su constitución citada testificada la virtud, inocencia y ministerios de los Padres. Lo segundo, el afecto de los súbditos a los Padres por el bien espiritual, educación y doctrina, es conforme al aprecio y sagrado amor del pontífice que vuelve y protege a los jesuitas, pues ¿dónde está la preocupación y desorden? Está sin duda en el juicio de vuestra ilustrísima y en el taller de su ánimo resuelto, como daba a entender en su carta respuesta a los colegiales³¹⁰ (la cual dice el Padre Casado, que se la enviaron a los Padres) a perseguir la doctrina de los Padres. Lo tercero, no hay (y la mente) decisión autorizada del Papa contra la Compañía en esta persecución, cual supone vuestra ilustrísima.

Trece proposición: “siempre he andado huyendo de la opinión y en busca de la verdad”

Reflexión

Nuestro Señor en esta vida en que son sin número las dudas graves en orden a la conciencia y a lo que *licet, vel non licet al christiano*, no hay teólogo ni doctor alguno de mediana ciencia y sana conciencia que huía de las opiniones o prudentemente y verdaderamente probables o más o menos probables, en lo que de cierto no podemos hallar la verdad, pues con los motivos graves de la razón si se forman opiniones ya en la moral, ya en lo teológico, es en busca de la verdad.

§ 7.

Catorce preposición: “mantener con tesón el juicio de que todo lo dicho (por el señor Palafox, *vide licet* por vuestra ilustrísima por los hombres santísimos e informantes a los monarcas y por lo que dice la congregación) es falso, cuando lo está divulgando todo el mundo cristiano y lo está leyendo en libros muy auténticos y aprobados es su pertinacia diabólica y sobremanera en *petran face*”.

³¹⁰ Page, 2019c, p. 76.

Reflexión

Lo primero, los jesuitas no niegan todo lo que el señor Palafox ha escrito, pues contienen sus obras muchas verdades y no pocas en graves elogios de la Compañía de Jesús (a la cual calumnia y vitupera en otros pasajes como se lo haré ver a vuestra ilustrísima) tampoco dice que es falso el decreto de la congregación, pero dice que es falso muchísimo de lo que *in nomine suo* se imputa contra el proceder y doctrina jesuítica. Lo segundo hágase cargo vuestra ilustrísima le suplico que la Santa Iglesia, el pontífice Clemente XIII con diecinueve predecesores suyos, el clero cuan ven [f. 55], esto es la clase de los obispos e innumerables teólogos son gran parte y la más principal de la congregación de los fieles cristianos, y que ésta divulga las cláusulas y expresiones injuriosas contra el sagrado de dicha religión a la que al proteger la Santa Sede, antes bien las contradice como nacida de los herejes y enemigos de la Compañía, pues se halla con *quasi ad literam*, o equivalentes en la república del Paraguay en las reflexiones del portugués, en Joly de Fleury en los parlamentos de los cuales varios son regidos del espíritu jansenismo, en la pastoral del señor Rodríguez Arellano, que tiene valor para decir en ella, que el padre Fabri³¹¹ y Amadeo Guimenio³¹² aprobaron como doctrina buena y sana la de las Cartas Provinciales, como lo dice al número 550 de su carta y al número 554 cita el Extracto de las Aserciones del parlamento de París y añade (después de traer en apoyo de sus proposiciones a las dichas Cartas Provinciales, como razonables a Alonso Vargas en sus estratagemas jurídicas las anécdotas jesuíticas y las aserciones) al número 555 “no son estas noticias de Cochinchina, de Mesopotamia, ni del Japón, en casa tenemos libros, el que no las haya escrito, puede hacerlo” (véase el capítulo 2, § 7, n° 6 y el capítulo 9° § 5 de mi tomo contra la pastoral del dicho señor Rodríguez a su proposición 142) de este jaez señor ilustrísimo son los oráculos de quienes ha surtido sus noticias.

³¹¹ El Padre Honoré Fabri (1608-1688) fue un filósofo jesuita francés defensor del probabilismo y contrario de los jansenistas, con un pensamiento muy influyente en su tiempo.

³¹² Amadeo Guimenio (o Guimenius) Lomarensis es el seudónimo del jesuita Mateo Giménez de Moya (1610-1684). Defendió el ataque contra el probabilismo/laxismo jesuita formulado por Antoine Arnauld (1643) y un manifiesto sobre las doctrinas perversas de los jesuitas con el seudónimo Gregorio Esclapés (1653) muy similar al de Arnauld. El Padre Moya, salió en defensa con el seudónimo Juan de Águila. Posteriormente y en esta línea siguió Moya con su obra *Opusulum* (1664). Pero como Amadeus Guimenius Lomarensis, publicó “*Adversus quorundam expostulationes contra nonnullas Iesuitarum opiniones morales Opusculum*” (Palermo, 1657). “*Ad Sacrae Congregationis Indicis... Cardinales. Supplex Libellus*” (1667). “*Selectae Quaestiones*” (Madrid, 1670). “*Ad Innocentium XI. P.M.*” (1680) (Escalera, 2001, p. 2.755).

Quince proposición “asentando que los jesuitas asesinaron al rey de Portugal³¹³ y que echaron todo el resto de su artificio y ficción escribiendo que era falso, añade y es posible que los hemos de creer contra el testimonio del mundo regio que lo vio y palpó”

Reflexión

Primero, lo que ruego, no se exponga en esta cláusula a la que los sabios y justos juzguen el que el señor ilustrísimo Yllana es falso *rum crimum asertator*.

Segundo, sepa vuestra ilustrísima que por mundo viejo se entiende los amadores del mundo, *mundi dixit amatoniem mundi* y no los montes, ríos y peñas materiales. Que este mundo viejo no reconocía a Cristo. Que todo lo que en él hay es “*concupiscentia oculorum, concupiscentia carnis ac superbia vitae*”³¹⁴. Que “*mundis totus in maligno positus est*”³¹⁵. Que la [f. 55] amistad con este mundo viejo es enemiga de Dios. Que Lucifer es príncipe de este mundo viejo según aquello “*nunc princeps huius mundi eicietur foras*”³¹⁶. Todas proposiciones son cartas de fe y ¿a este mundo trae vuestra ilustrísima por fiel testigo? Lo segundo, ¿quién vio y palpó que los jesuitas lo asesinaron? Nadie y si lo hubieran visto y palpado los hubiera muerto la justicia humana secular y por no poderle probar cosa alguna al Padre si a la guarda de la cárcel criminal, lo trasladaron a la Inquisición, en donde (nombrando inquisidor a su pariente el primer ministro Carvalho³¹⁷, y dejando el empleo de inquisidor general el hermano de ley, por no cooperar a tropelías y excesos) le fraguaron causa y vicios que no tenía para condenarlo a muerte con escándalo de todo el orbe cristiano y luterano, y si este Malagrida³¹⁸ hubiera cooperado a los tiros, sin duda se lo hubieran juzgado en su causa para satisfacer en parte su inicua sentencia. Lo tercero, para querer calificar de justa la acción de exterminar de los dominios todos de Portugal, nacida del odio formal de los herejes y enemigos de la Compañía, con quienes conspiró el señor Carvalho, publicaron que los jesuitas asesinaron al rey el día 3 de septiembre de 1758, pero aquí se ve como anduvieron en tinieblas y se cegaron, porque en Pernambuco y en Río de Janeiro (según la noticia que tubo y se juzgó verídica, el señor embajador Solís cardenal y a mí me la

³¹³ La expulsión de Portugal se justificó al pueblo sobre la existencia de un complot por una parte de la nobleza y la connivencia de los jesuitas para dar un golpe de Estado asesinando al rey. Se acusó a la marquesa de Távora, el duque de Aveiro y al jesuita Malagrida que fueron descuartizados y quemados.

³¹⁴ Concupiscencia de los ojos, concupiscencia de la carne y el orgullo de la vida (1 Juan, 2, 16).

³¹⁵ Que el mundo entero está en poder del maligno (1 Juan, 5, 19).

³¹⁶ Ahora va a ser expulsado el que manda en este mundo (Juan 12, 31).

³¹⁷ Sebastián José de Carvalho e Mello, marqués de Pombal (1699-1782), ejerció un poder absoluto como primer ministro desde 1750 hasta la muerte de José I en 1777.

³¹⁸ El Padre Gabriel Malagrida (1689-1761) fue un jesuita italiano, misionero en Brasil y luego predicador en Lisboa. Involucrado en el proceso de los Távora, fue condenado a muerte por “falso profeta y hereje”. Su ejecución pública se realizó en la plaza de Rossio en un auto de fe.

mostró) antes del día 3 de septiembre, ya dos comisionados de Carvalho (cuyos nombres leí y por habernos cogido todos los papeles en la prisión, no los puedo expreso citar por falta de memoria) habían intimado a los jesuitas de allí el exterminio, pues ¿cómo cabe, señor, en un pastoral sagrado diferir a nuestros enemigos en lo que falsamente atribuyen? Y cuando uno, dos, o cuatro jesuitas, fuese innegable que hubiesen cooperado a idea tan execrable, ¿basta esto para suprimir toda una religión y cuerpo inocente? Si la Francia hubiera extinguido toda la religión de Predicadores, solo porque fray Clemente mató a Enrique III³¹⁹, ¿tendría vuestra ilustrísima por justo y santo? Parecería justo en razón condenar toda una tan santa y ejemplar religión de San Agustín solo porque tuvo un enemigo de la Iglesia Lutero, la de Santo Domingo, ¿por qué degeneró de su santa doctrina con uno u otro Enoc, Cayetano, Ecliar, Gravon y Natal³²⁰ apelante al futuro Concilio? ¿Ha de condenar vuestra ilustrísima todo el cielo estrellado de una excelsa religión porque tal vez se haya eclipsado un astro? Señor: publicar e imprimir a bulto, sin fundar con graves motivos e historias de facto verdaderas, indisputables, en menos gravísimos contra una religión y contra el común sentir de los pontífices y de los obispos cuasi todos de la cristiandad, ¿podrá vuestra ilustrísima excusarlo [f. 55v] de un gravísimo pecado? Si su mente no se sujetara a la evidencia no hubiera espantado su voluntad, ilustrísimo señor: impugnar, calificar y tratar de impía errónea y falsa la doctrina de los jesuitas general y comúnmente tomada (como vuestra ilustrísima lo publica y sus Hermanos, los ilustrísimos Fuero y Rodríguez, Santa Justa) cuando la doctrina es diámetro opuesta a la jesuítica está proscripta por la Santa Iglesia católica, es equivalente e implícita aprobar la doctrina errónea, impía, blasfema, falsa, etc. Es innegable que la doctrina de Laynes, Letavio, Gretero, Belarmino, Maldonado, Salvieron, Becano, Toledo, Dechamps, Serveri, Fontayne, Casnedi, Pichler, Zacarías y de otros muchas contra calvinistas, luteranos, hugonotes, contra Sigfredo Bajiunnos (sic), Jansenio, Arnaldo, Pascal, Quesnel, Molinos, trancustantiatores (sic), deístas, asligos, *indiferentas et atos*, es doctrina jesuítica sacada de las leyes divinas, eclesiásticas, pontificias, conciliares, y de los Santos Padres y Dios y como tal en cuanto opuesta a los errores de dichos sectarios, está aprobada por la Santa Sede. Luego vuestra ilustrísima y sus ilustrísimos, los ilustrísimos citados aquí improbando la doctrina jesuítica, fácil e implícita “*ac virtualites contrarios illi fuerunt errores*”.

³¹⁹ Refugiado en Chartres ante las revueltas de la “Guerra de los tres Enriques”, Enrique III, hizo asesinar a Enrique de Guisa y junto con Enrique de Navarra prepararon la toma de París. Se encontraban en el castillo de Saint Cloud, cuando fue asesinado por el dominico Jacques Clément en 1589 que pertenecía al bando opuesto. Inmediatamente los guardias del rey mataron al dominico y luego el Papa Sixto V lo consideró mártir, con lo que comenzó su proceso de canonización.

³²⁰ Profetas, santos bíblicos y desconocidos.

§ 8.

Dieciséis proposición “prosiguen en Francia con increíble descoco sus estafas, escandalizando a todo el mundo y causando a nuestros honrados gravísimos perjuicios. Ex-tínguelos la justicia de Francia por la injusticia de los tratos. Prívalos la corte de Viena de la regencia de los estudios, y heridos tómenlo vivo de su reputación e interés han puesto freno a su desvergonzada libertad de opinar. Han puesto freno a su desmedida ansia de adquirir. Lo primero no lo veis vosotros por lo común, pero la hidropesía, sed de oro y plata, adquiriendo más y más cada día, no reparando si los medios son lícitos o ilícitos para adquirirlos, todos lo habéis visto y todo lo habéis experimentado, pues ¿qué mayor ambición?

Reflexión

Lo primero, si fuera verdad que escandalizamos a todo el mundo, ningún obispo de Francia ni de otros reinos pudiera en conciencia tolerar a hombres escandalosos, ni darles la facultad de confesar, predicar, doctrinar y misionar, que les han comunicado los obispos todos de Francia, sino es que algún obispo jansenista los hubiera probado “*et peccatum instituti flammis persecutionis intecti*”. Lo segundo, siendo cuales vuestra ilustrísima nos define, ¿con qué conciencia les comunicó o confirmó las licencias de confesar, misionar, etc.? Lo tercero, no probará vuestra ilustrísima con certidumbre ni casos verdaderos que, el común de los jesuitas, han vivido y viven preparados a adquirir por fas o por nefas³²¹, ni la verdadera cuando fábula noticia del Padre Zavaleta³²² y de otros desacreditaron en Francia como al Padre Ludgero jansenista falsamente (como afirmó en el capítulo 14, § 2 y al § 5) ni sobre la codicia imputada al Padre Lamormaini³²³, son motivo por echar vuestra ilustrísima una rociada universal de ésta, sobre la cuenta y razón y religiosidad con que la Compañía procede y sobre el exacto cuidado de dar a cada uno lo que es suyo, en buena política y según las reglas de la verdadera modestia en el hablar y de la veneración con que se debe responder a los prelados aun cuando fueran malos o sospechosos en su trato, no [f. 56] se puede a ninguno de ellos decirle que miente aun cuando temerariamente calumniase contra el inocente, más a la persona sagrada de vuestra ilustrísima, sobre la veneración, respeto, modestia y sumisión, debida a su anillo y pectoral, se le puede responder y con verdad, que en este punto de adquirir por fas o por nefas, no le han informado la verdad y que ha dado crédito a libelos o escritos infamatorios o ilícitos, o proscriptos por la Santa Sede, o por el tribunal de la inquisición y si la codicia y amor al dinero, o a prelados que traen

³²¹ La expresión "por fas o por nefas" significa hacer una cosa justa o injustamente, hacerla a todo trance, o por una cosa o por otra. La expresión proviene de la división romana de los días del año en fastos (favorables) y nefastos (desfavorables) que hizo en su momento Numa Pompilio.

³²² Tomás de Erausto Zavaleta era el seudónimo de Ignacio de Loyola Oyanguren, marqués de la Olmeda, escribió en 1750 unos discursos de las tragedias españolas.

³²³ Guillermo Lamormaini (1570-1648) fue un jesuita confesor y consejero de Fernando II desde 1624.

interés y alivios de algunos lo juzgare por suficiente motivo para coartar una religión entera, topará vuestra ilustrísima, uno u otro, o algunos en religioso cuerpo dilatado que tengan afición al dinero sin que por eso sea lícito infamar en general a sus súbditos. No quiera vuestra ilustrísima que le tengan por vice Dios de la verdad en proporciones algunas, que le hacen increíble, odioso y mal informado.

Diecisiete proposición: “sabed que si no toda, es una de las causas de tantas aflicciones, su codicia y no haber con todo eso caído en la cuenta de sus delitos olvidados de que hay Dios en el cielo *imple facies eorum ignominia, et quaerent nomen tuum*³²⁴, aun así no sé si le buscan”.

Reflexión

Primera. En el auto de visita de vuestra ilustrísima arriba puesto dice “y he dado a Dios muchas gracias, por la que comunica a dichos Padres, *ítem* no podemos menos que admirar que unos hombres tan racionales como los Padres doctrineros sepulsen la clara y despejada luz de sus grandes talentos entre la bárbara lobreguez e inculta de unos salvajes (...) dando a cada uno de dichos Padres muy afectuosas gracias, etc.”. todo esto y los frutos que vuestra ilustrísima vio, oyó y palpó ¿lo hará vuestra ilustrísima compatible con publicarnos olvidados de que hay Dios en el cielo y que llenos de ignominia aun así no saben si buscamos el nombre de Dios? Pregúntelo vuestra ilustrísima a los mismos indios reducidos y haga número de los niños y grandes que los jesuitas han enviado al cielo. Lo segundo, la resignación, paciencia y conformidad con que recibieron el golpe del exterminio y malos tratamientos notorios a todos los pueblos de la América, España, Francia, Portugal e Italia, que se compadece de nosotros, le dirán que se acuerdan que hay Dios y con su ejemplo [f. 56v] puede vuestra ilustrísima aprender compasión para unos afligidos a quienes el Señor castiga como juez, pues no negamos tener sobradas culpas cada uno para esto y como Padre amoroso, quien entre todas las tribulaciones en que cría y promueve la Compañía, como al amor entre las aguas, esta nos confía, como el mayor beneficio de línea *cauterii* y nos hizo la gracia de salir consolados y contentos, cercados de soldados, espadas y bayonetas, como públicos malhechores y de acordarnos y en la práctica imitar en algún modo a los apóstoles “*quidem ibant gaudentes a conspectu Concilii quoniam digni habiti sunt pro nomine Jesu conturneliam pati*”³²⁵, siendo verdad pública que, desde el lecho varios enfermos y otros ciegos instaron por seguir a sus hermanos y que desde las reducciones, misiones, o quintas en que algunos se hallaban sin ser buscados, se vinieron a ser reclusos como los demás y seguirlos, y se le pudiera a vuestra ilustrísima hacer índice de varios enfermos, a quienes soltó la enfermedad y perduraron los achaques *in via et tempore exterminii* y créame vuestra ilustrísima que aunque tibios, buscamos a Dios,

³²⁴ Cúbreles el rostro de ignominia, para que busquen tu Nombre Señor (Salmos, 83, 17).

³²⁵ “marcharon de la presencia del Sanedrín contentos por haber sido considerados dignos de sufrir ultrajes por el Nombre” (Hechos, 5, 41).

por cuyo amor padecemos y por cuya causa ya llevo cuatro destierros padecidos en el trecho de mis misiones. Me tendrá vuestra ilustrísima por necio, pero le responderé con el apóstol: *factus sum insipiens. Vos me caegistis*³²⁶.

Capítulo 11

Sobre la carta y otras del señor obispo Palafox, obispo de la Puebla de los Ángeles y después de Osma en España, y sobre la conducta y persecución del señor venerable ilustrísimo Cárdenas obispo del Paraguay, ambos perseguidores de la Compañía de Jesús.

§ 1.

Sobre la carta y obras del señor Palafox

Primera proposición con que el señor ilustrísimo Yllana nos persigue: “El venerable señor don Juan Palafox, cuya santidad está confirmada con muy estupendos milagros y otros muchos obispos venerables que han tolerado las calumnias y decretos de la Compañía, ¿deben ser para todos vosotros un testimonio irrefragable de que sus alumnos no están inocentes, si nada de este os hace fuerza, os parece que creeréis [f. 57] a la Silla Apostólica? Pues si estáis prontos y dóciles para dar asiento a las disposiciones de aquel supremo tribunal o juez, prestadme un poco vuestra atención y me habréis disparar mejor el señor don Juan de Palafox escribió al Papa Inocencio quejándose de la Compañía y fundando la queja con tanta abundancia de pruebas, que todo cuanto después se ha escrito sobre el mismo asunto, no equivale a lo que este siervo de Dios escribió o vació en sola una carta, también escribió quejándose de los mismos Padres al rey Felipe IV y uno y otro anduvieron casi un siglo a sombra de tejado huyendo de las garras de los jesuitas (...) fueron llevados los referidos escritos a juicio de la corte romana a examinarse con mucha escrupulosidad. No faltó la contradicción de la Compañía (...) y cuando contra tan terrible oposición y lluvia de escritos y dicerios de estos Padres salieron victoriosas dichas cartas o quejas del venerable obispo y se mandó por la Silla Apostólica que pudiesen imprimirse y las pudiesen leer todos ¿os persuadiréis que los dichos escritos son culpados y los Padres inocentes? (...) dad oídos a vuestro pastor (...) Este pues os asegura que los escritos de vuestro señor don Juan de Palafox aprobado y permitido leer e imprimir por la Sede Apostólica conspiran a extinguir todo el gran poder de estos Padres. Esto supuesto, reflexiona el conmigo. Los Padres jesuitas dicen escribir que todo cuanto se ha escrito contra ellos es falso, la Santa Iglesia permitiendo imprimir y leer todo lo que el venerable señor don Juan de Palafox escribió contra dichos Padres afirma y declara que no es falso, ¿a quién hemos de creer? ¿A los

³²⁶ “Si me he convertido en necio, es porque ustedes me han obligado” (2 Corintios, 12, 11).

Padres jesuitas o a la Iglesia?». Hasta aquí las cláusulas de vuestra ilustrísima y omito las que no es necesario expresar en su carta.

Reflexión

Lo primero, toque vuestra ilustrísima este asunto del venerable señor Palafox y de sus confirmados milagros y estupendos en su pluma y cláusula primera, y me inclino que si de buena fe leyese no más que lo que en pro y en contra de la Compañía dice, según su última impresión dedicada al señor Carlos III por los reverendos padres carmelitas, le haré confesión que las cláusulas que por el señor Palafox pone vuestra ilustrísima son contraproducentes, para que vea vuestra ilustrísima y conforme que el espíritu de inconsecuencia se vea en sus obras, según las habrán impreso los padres reverendos en trece tomos de folio y es preciso notar: lo primero, que la sagrada congregación, según consta del monitorio tratado muy largo en la cuarta [f. 57v] sesión que tuvo (sino es que sea la tercera, cuya memoria no puedo refrescar por haberme faltado la disertación que escribí sobre esta materia, y en ella tengo la cita de la congregación) consta sobre la causa de los jesuitas con el señor Palafox y expresamente se declara que los Padres de la Compañía de la Puebla se habían sujetado y no fueron desobedientes a la sacra congregación, no obstante que el señor Palafox lo afirmó. Pregunto ¿a quién se ha de creer, a la congregación o al señor Palafox? Y si a aquella, y no a este, ¿para qué cree vuestra ilustrísima al informe y carta del señor?

Lo segundo, debo confesar que el señor Palafox tiene tratados escritos y cartas muy preciosas *ad extra* y fructíferas, y que no obstante esto, los jansenistas por acreditar su doctrina, lo citan y ponen en su catálogo de varones grandes, diciendo: a 1º de octubre don Juan de Palafox (y hay autores que sienten el que la descentrada carta a Inocencio X escrita contra la Compañía es supuesta e inserta en las obras de dicho señor por los herejes, y si los reverendos padres carmelitas hubieran acreditado *viribus et posse* esta opinión, me inclino a que tendría mucho menos dificultad su beatificación, mas defendiendo que es carta suya y no de otro, temo se cierren la puerta, o al menos, hagan más difícil su progreso. Lo tercero, es cierto que las citas de los reverendos padres lograron el que el tribunal de la suprema inquisición de España y el consejo supremo de Castilla, recogiesen sus anteriores decretos, en que prohibían dicha carta y alguna obra como obra de dicho señor Palafox y lo que ambos contextos explican sobre sus primeros decretos lo pueden ver vuestra ilustrísima en el primer tomo de dicha última impresión, en el largo proemio. Lo cuarto, que en el tomo doce de dicha edición en la defensa canónica en el número 474 se pone el papel que, en 21 de octubre de 1648, presentaron los Padres Diego de Monroy y Juan de Figueroa (rectores que fueron de aquel colegio de la Puebla³²⁷) y presentaban en respuesta al que dicho señor obispo les escribió y allí

³²⁷ El Padre Monroy (1598-1679) fue designado rector del colegio de Guadalajara y comisario del Santo Oficio en la misma ciudad en 1642. Cuatro años después lo fue del colegio de Puebla, cuando en 1647 llegó Palafox y decretó que los feligreses no se confesaran ni oyeran a los jesuitas. Monroy, de grandes

dice “que en dicho papel suplicaban al obispo que declarase por escrito que pedía a los jesuitas la exhibición de las licencias de predicar y confesar, solo en virtud de la jurisdicción ordinaria episcopal y que aullando el obispo en aquel mismo día escribió que solo en dicha virtud pedía las licencias dichas, con eso los Padres las presentaron y también los [f. 58] privilegios apostólicos, y al siguiente número 475 dice a letra “con esto exhibieron las licencias de los sujetos que entonces estaban en la Puebla, que eran algunas de otros obispos de diversas diócesis (cuya confirmación suelen cuando entran los obispos ratificarla) otras de los antecedentes del señor obispo y una o dos suyas, a los que tenían suyas y de sus antecesores, se las confirmó y a los que halló, habían sido rectores o lectores en teología o varones ancianos, no los quiso reducir a examen, sino que les aprobó las licencias que tenían de los obispos y se las dio de nuevo, pero a otros los remitió a examen”. Ahora señor ilustrísimo, suplico me diga si este señor es tan santo venerable y grave o traidor de milagros cual surja vuestra ilustrísima como a gente tan indigna, obstinada, ciega e incorregible (cual defiende vuestra ilustrísima a los jesuitas) ¿les daba sus licencias de confesar? Y si entonces eran buenos y ahora no, ¿con qué conciencia escribió esa carta a Inocencio?

§ 2.

Lo quinto en el cuerpo de la defensa canónica, tomo 12, en el memorial del fiscal de la Puebla, después de elogiar a la Compañía en los números 482 y 509, llamándola santísima, al número 587 y 606 hablando de los que fueron rebeldes al breve (que sacó) de Inocencio X dice que eran como unos cinco o seis y al número 618 que eran como otros cuatro o cinco, y en el tomo 11 en la obra, cuyo título es, satisficieron al memorial de los jesuitas, su fecha en Madrid a 1º de noviembre de 1652, habla terriblemente contra los jesuitas y al número 13 dice “que solo se habla de los jesuitas rebeldes, sean pocos o muchos”. Por esto, por el memorial de los jesuitas a Felipe IV, antes de morir su ilustrísima en Osma año de 1659, por el decreto que negoció (de vuelta de su obispado de la Puebla a Madrid) del mismo Palafox sobre su conducta (estando en dicha corte cuatro años y dos meses y antes de ir a Osma) por la carta del mismo rey Felipe IV, que escribió a su ilustrísima, mandando al corregidor de Soria, pasase a leérsela sin entregársela en que su majestad le daba quejas de que no bastaba haber habido las discordias o inquietudes en la Puebla sino que también en Osma turbaba las cosas. La carta del rey es del tenor siguiente “al corregidor de Loria don Menso Núñez, dice su majestad iréis a la parte donde estuviere don Juan de Palafox y le leeréis esta carta y sin entregarla, ni darle traslado ni oír respuesta, la volveréis a remitir, habiendo puesto de pie de ella el haberlo ejecutado “En papel o manifiesto que habéis impreso, habéis faltado a las obligaciones de ministro y de prelado. De ministro, pues sin atender a las

dotes diplomáticos, fue el interlocutor principal con el obispo para tratar de revertir los ataques del obispo. Luego fue rector del Colegio Máximo, procurador en Europa y prepósito de la Casa Profesa (Zambrano, 1970, X, pp. 101-167).

necesidades presentes, os ponéis al alivio de ellas. De prelado, pues suponer lo que hay, diciendo que yo he mandado, no se embaracen con censuras, pudiendo haberme explicado vuestro dictamen en carta privada sin imprimir papel conmoviendo los ánimos, acordés que cuando vinisteis a España, hallasteis que este estado eclesiástico y de lo que por nuestro proceder se inquietó en las Indias, moderad lo ardiente de vuestro celo, que de no hacerlo se pondrá el conveniente remedio. Yo el Rey”. Don Fernando Ruiz de Contreras y por la carta circular, etc. (Esta carta la escribió su majestad sentido de que su ilustrísima había escrito impreso y destruido a varios obispos una defensa contra el decreto real en que importa tributo sobre la sal, sin haber primero recurrido a su majestad) y por la carta circular que escribió el Padre General Tirso González a los obispos de España, suplicando, dijese lo que sentían sobre la religión de la Compañía, se infiere evidentemente, que antes de morir el año de 1659 su ilustrísima, ya era público *publicitate rubis et fain* el ruidoso pleito de su ilustrísima que empezó año 1647, en las cortes de México, Roma y Madrid y recompensa en varias oficinas por nuestros émulos [f. 58v] la dicha carta del año 1647 al Papa Inocencio, luego no es verdad en buena crítica y exacta que uno y otro escrito (saber la carta al Papa Inocencio y el informe a Felipe IV anduvieron casi un siglo a la sombra de tejado huyendo de las garras de los jesuitas. ¿A esta coartada que se le hace, tiene vuestra ilustrísima que responder?

Lo sexto, estando al proemio de la dicha última edición de todas las obras de dicho señor en el cual se citan varones graves en elogio suyo, allí se inserta fielmente *ad litteram* todo el decreto de la Santa Congregación sobre dichas obras y se debe tener presente que se encomendó el examen de ellas al señor eminentísimo Passionei³²⁸, nada afecto a la Compañía, que de orden de dicha congregación su eminencia eligió teólogos que le pareció, para su examen y revisión, que entregaron en ocho tomos todas sus obras, los cuales numera el decreto de la congregación señalando cada tomo y en cada tomo los libros, tratados, disertaciones, o cartas, signando la imprenta el año, el lugar, el principio y fin de cada opúsculo y libro impreso, y siendo todos los ocho tomos impresos y sus tratados, la sacra congregación en su mismo decreto en que dice, que según el dictamen de los teólogos dichos declara no contener dichas obras cosa contra la fe y buenas costumbres, llegando a citar la dicha carta inocenciana (que andaba por muchos años impresa y en muchas partes) como no iba inserta *simil at impressa* en ninguno de dichos ocho tomos impresos, dice “*ítem*: una carta manuscrita del señor Palafox a Inocencio X y cítase en el decreto el principio y el fin de ella, igual con lo que rezan las impresas, y deja la congregación al promotor fiscal libre el recibir (aquí conviene observar, que si el decreto se hubiera hecho *ex cathedra et proposita Ecclesiae*, y por el vicario de Cristo *ut ex cathedra definiente* se debe tener por infalible, pues está

³²⁸ Doménico Silvio Passionei (1682-1761) alcanzó a ser cardenal en 1738. Fue protector de los jansenistas y decididamente antijesuita, oponiéndose a la beatificación del cardenal jesuita Belarmino en 1754, quien finalmente fue canonizado en 1930.

en lo más recibida sentencia prometida la especial asistencia del Espíritu Santo y la inefabilidad y si esto fuera así, por *decretum infalible*, no dejará la congregación libre facultad al promotor fiscal de replicar. Lo segundo, que no sabemos si en la dicha carta que se entregó manuscrita, para ser examinada, [f. 59] manuscrita se quitó todo el conjunto y veneno de cláusulas calumniosas veré opuestas a las honoríficas, que en la dicha carta ubiqué impresa, se leen en descrédito de la Compañía, aunque el editor dar a entender que se entregaron sus obras, pero *quid quid sit* de esto, aun cuando la congregación no hubiera, o no haya sido *pro tota ecclesiae universa*, ni el pontífice excede haya definido, para ser obedecida, basta su decisión³²⁹. Lo que juzgo es, que si los señores cardenales congregados por sí mismos hubieran registrado dicha carta y una o dos más, *ut recent ubique orbis tenorum impresas*, hallarían el espíritu de inconsecuencia manifiesto en sus expresiones de dicho señor como se evidenciara por las mismas proposiciones, *ut acent* en dicha impresión última de las obras del dicho señor y en que se ve en el primer tomo, inserto el decreto de la santa congregación la cual se refiere a la censura de los teólogos y estando a esta, dice no contiene cosa centra contra la fe y buenas costumbres.

Lo séptimo, su ilustrísima se persuadió que la Compañía necesitaba de grande reforma, y que esta era obra de Dios y dicha de varias proposiciones, consta de la carta que desde Osma escribió en 8 de diciembre de 1657 (y se halla en el tomo once de su última edición *in fine*) a tiempo que estaba escribiendo su vida interior, al Padre general de los Carmelitas Descalzos fray Diego de la Presentación (véase los números 3°, 4°, 5°, 6° y 9°) en ella encarga se archiven dos tomos suyos manuscritos en el archivo de la religión en Madrid, con tres llaves, una que tenga el general, otra el provincial, y otro el procurador de aquel convento y da a entender profundo y gravísimo secreto, y hace relación para el tiempo posterior, lo que a mí se me ofrece es que si estos dos tomos contuvieran cosas gloriosas, favores y verdaderas revelaciones del cielo, es creíble que después de muerto el ilustrísimo, los Padres carmelitas para promover su beatificación los hubieran publicado, y puede ser lo hayan hecho aunque yo no lo sé, y si no los han presentado ya en Roma, sin duda que prendiendo el fiscal de la misma carta escrita al general los pedirá para verlos y no se ignora que el señor ilustrísimo Beaumont, actual arzobispo de París, en su sólida pastoral en que vuelve por los jesuitas dice, se retractó dicho señor Palafox de los agravios hechos a la Compañía de Jesús, esta cláusula amargó el ánimo de un [f. 59v] religioso grave (cuyo nombre y religión callo) el cual emprendió escribir contra la cláusula dicha del señor Beaumont, cayó enfermo, se encomendó al venerable señor Palafox, se persuadió que fue oída su oración y que su mejoría fue repentina, no obstante de que según informó un religioso, los médicos no le tenían por sano; lo cierto es que aquel día en que se juzgó de repente sano, se fatigó su potestad escribiendo varias cartas a diversos sujetos con la noticia de su repentina o

³²⁹ Nota de Calatayud: véase los teólogos sobre verbo congregación *se sola o simul cum supremo capite et pro tota ecclesiae*.

milagrosa salud, y sea por la fatiga, o ya por otra causa, aquella misma noche de su accidente se quedó muerto. Así me lo escribió un sujeto grave, canonista y teólogo, y canónigo de la primada de Toledo en donde murió el dicho religioso.

Últimamente, a este señor venerable, después de haber sido fiscal del Consejo de Indias, consejero en el mismo, consagrado obispo año 1639, habiendo sido interino virrey de México, de nuestra curia de grande España y estado en Madrid cuatro años después que dejó el obispado de la Puebla, el premio y ascenso que se le dio, fue descender del obispado de la Puebla al de Osma.

§ 3.

Los elogios que hace a la Compañía desde que entró en Puebla, en la carta inocenciana, celebrada por los herejes y enemigos de la Compañía de Jesús, y en otros pasajes hasta el año 1659 en que murió son muchos, y constan de la misma última edición, describe algunos y después las cláusulas con que los destruía, por donde versa vuestra ilustrísima su espíritu.

Primero, antes del año 1647 y del pleito grande contra los jesuitas, en el diálogo político de Alemania entre don Franco y don Diego, al número 26 a la pregunta si ¿los Padres de la Compañía tienen mucha mano en Alemania?, responde “entre los católicos la mayor que puede ser en lo espiritual y político, porque por estar esta religión tan justamente acreditada en la Iglesia católica, en aquellas provincias han hecho grandes progresos en las disputas de la ley contra los herejes y predicantes, etc.” condujo este señor siendo consejero la infanta de España al imperio.

Segundo, en el tomo tercero, parte primera en el tratado direcciones pastorales dice “en el [f. 60] tiempo de nuestros Padres san Ignacio y santa Teresa con admirable espíritu instruyendo el uno y reformando la otra, dos religiones tan graves, han vuelto a restaurar en la Iglesia el primitivo Señor” (§5.) y en el mismo tratado (§10) “no solo se ha de deducir (habla del crédito y autoridad de las religiones) de los aspectos prodigiosos, que han dado al mundo estos dos institutos, como son sus santos fundadores y otros, que con igual espíritu les han seguido, sino de la sede apostólica la cual con infalible asistencia del Espíritu Santo los tiene aprobados, confirmados y benditos y con grandes favores y privilegios tan crecidos y honrados”.

Tercero, en el mismo tratado capítulo sexto, número cuatro, aconseja a cualquier obispo lo siguiente “que use mucho de los Padres de la Compañía, cuya erudición y perfección y la esencia de su Instituto es uno de los más eficaces y útiles medios para cumplir los obispos con buena parte de tantos y tan graves cuidados como los que comprende su gobierno” advierta a que este tratado lo escribió antes del año 1646.

Cuarto, en el tomo sexto, hacia el fin, tratado de ejercicios de recogimiento interior, su fecha en la Puebla de los Ángeles (no se sabe el tiempo, acaso fue el mismo año de

1646) en la introducción, página 545, dice de la religión de la Compañía y de la de los Carmelitas Descalzos lo siguiente “dos tan doctas, fervorosas por instantes y espirituales religiones como la de los Padres Carmelitas Descalzos y la Compañía de Jesús” (et. *ibíd.*, número 588, llama a la Compañía escuela de toda perfección.

Quinto, en el tomo XI en la carta escrita al Padre Horacio Carоче³³⁰ en el año 1647, poco antes de la segunda escrita a junio 20, dice de los jesuitas de aquella provincia de quienes se queja lo siguiente (número 52) “y hay muchos varones en ellas de todas edades, llenos de canas, letras, virtudes y espíritu que no han doblado la rodilla a Baal (3° *regum*, capítulo 19v. 18) y no quieren perderse con sus hermanos o compañeros” y que era muy corto el número de los que no obedecían al breve, ya se ha dicho arriba en el § 2 de este capítulo.

Sexto, en el mismo tomo XI *ibíd.* en la carta al Padre Horacio, número 85 dice “a todos mis familiares los envió a la Compañía. En sus escuelas aprenden mis criados”, después por noviembre del mismo año de 1647 habla en contra. [f. 60v]

Séptimo, en el mismo tomo, número 172, hablando de las religiones (1647) dice: “es una de ellas la Compañía de Jesús docta, santa, fervorosa, útil aún con emulación y sin ella, doctísima, fervorosísima, utilísima”.

Octavo. En el mismo tomo en la carta segunda, escrita a Inocencio X, en 25 de mayo de 1647, dice horrendas cosas contra la Compañía y no obstante, a cada paso llama a los jesuitas virtuosos y a su religión santa Compañía, santa religión, y al número 4° de ella dando razón de escribir tarde al Papa dice así: “también ha sido, Padre beatísimo, causa de esta lentitud el singular amor y reverencia (o devoción) que tengo y he tenido siempre a esta religión y el deseo de su mayor lucimiento y lo que siento hallarme necesitado de acudir con quejas de ella a su santidad”³³¹. Si solo eran cinco o seis los jesuitas según dice, los rebeldes, ¿cómo se queja de toda la religión?

Noveno. En la misma carta, número 45 dice a la letra “Yo, padre beatísimo, reconozco la virtud, erudición y honestidad de vida de la religión de la Compañía de Jesús y la utilidad de sus ministerios y siempre la he sido particularmente afecto por muchos y excelentes varones que en ella resplandecen en religión y en letras sin que mi intento sea el deslucir sus méritos, o amancillar su fama”, y añade allí mismo: “que solo se queja del grave e injurioso modo que tienen de portarse en estas provincias, que solo de ellas hablo”³³², más no cumple esto pues desde el número 55, expresamente habla

³³⁰ El Padre Horacio Carocci o Carochi (1579-1662) fue destinado a México en 1605 donde completó su formación. Se destacó como lingüista y hacia 1647 fue rector del Colegio Máximo (Zambrano.1965, IV, pp. 653-669).

³³¹ Palafox, 1762, XI, pp. 28-29.

³³² Palafox, 1762, XI, p. 45.

de la Compañía toda y de las apologías contra ella y desde el número 92 hasta el 156 citado, se ve que expresa horrores contra la Compañía.

§ 4.

Décimo. Al número 46 *ibíd.*, dice “no afean la Compañía y su hermosura los defectos de algunos de sus hijos, ni de los que tiene en estas provincias, ni será menos esta religión corregida por la santa mano de vuestra beatitud, que aplaudida de las plumas de los escritores”, y añade que estos aplausos la pueden dañar y la corrección “aumentan su espíritu y aprovechamiento”³³³.

Reflexión

No obstante, los pontífices la acreditan y defienden y el Papa Inocencio no la corrigió como quería el obispo, antes bien, leída la dicha carta denigrativa de la Compañía, se le respondió por la sagrada congregación [f. 61] en 16 de abril de 1648, lo siguiente “*Caeterum sacra congregatio serio in Dominio hortatur ac monet Episcopum ut Christianae mansuetudinis minor erga Societatem Jesu, quae laudabili suo Instituto in Ecclesia Dei tam fructose laboravit, ac sine intermissione laborat, paterno se gerat affectu eam que in regimine ecclesiae sus penstitem admitticem agnoscens benigne foveat, ac pristinae suo benevolentia restituat*”³³⁴.

Décimo primero. En la misma carta, número 48, confiesa y dice a la letra que “Esta santa religión formó Dios para la conservación y cooperación de estos tres estados eclesiástico, secular y regular”, pero añade que “no es razón que crezca con nuestra ruina”³³⁵.

Décimo segundo. En el tomo 12, en la defensa canónica (escrita en el año 1653) se pone en el número 324 una carta que escribió al conde de Salvatierra, virrey de México a 11 de junio de 1647 y en ella dice: “a la Religión de la Compañía la amo, y estimo, como uno de los más esenciales instrumentos que Dios ha formado para el bien de las almas”³³⁶.

Décimo tercera. En el tomo 11 de la tercera carta escrita al Papa Inocencio a 8 de enero de 1649 habla acrecentadamente contra la Compañía y pide con mucho ahínco la reforma de toda ella y con todo eso no deja de llamarla santa y santísima, y aunque tal cual vez con ironía clara al parecer.

³³³ Palafox, 1762, XI, pp. 45-46.

³³⁴ Bula *Cum sicut accepimus*, de Inocencio X, del 16 de abril de 1648.

³³⁵ Palafox, 1762, XI, p. 46.

³³⁶ Palafox, 1762, XII, p. 203.

Décimo cuarta. En dicha carta, número 85 dice que no todos los jesuitas eran malos, y al número 92 dice así al Papa “*ipsis Religiosis Jesuitis, corumque sanctissimae Societatis, Sanctissima certe, qua indigent, reformationem ab integritate, sapientiaque tua, Innocenti Beatissime, exposco*”³³⁷.

Reflexión

No alcanzo como diciendo ser santísima, pide como a relajada, que la reformen, cuando ni el santo Concilio de Trento, ni ningún pontífice antes, en tiempo del señor Palafox, ni después, la ha reformado.

Décimo quinta. En el tomo 12 hay un tratado defensa canónica, que parece se imprimió en Madrid año 1652, a 15 de agosto, en la dedicatoria se dice a la letra lo [f. 61v] siguiente “La Religión de la Compañía del santo nombre de Jesús, es un instituto admirable, docto, útil, santo y digno de grande amparo, no solo de vuestra majestad sino de los mismos prelados de la Iglesia. Hace más de cien años, que son útiles operarios de los obispos, y el clero, y con muy señalados servicios lucen”³³⁸, y luego en la misma dedicatoria añade al número 22 “el intento no es ofender a un instituto santísimo, y que entretanto que sus profesores se contuvieron dentro de los términos, que les señaló la apostólica sede, es y será utilísimo”³³⁹.

Décimo sexta. En el tomo 11, en la obra intitulada satisfacción al memorial de los jesuitas, su fecha en Madrid a 1º de noviembre de 1652, al número 168 dice, la Compañía, “una religión tan santa y religiosa, que por la más ligera ocasión, mirando a la perfección de su estado, los papeles”³⁴⁰ etc. Reflexión: en esto parece engaño a lo menos, pues no despiden sin grave motivo, al que hizo los votos simples.

Décimo séptima. En dicha satisfacción, al número 475, dice que sepan los jesuitas que “está tan lejos de formar dictamen este prelado, que la Compañía se reduzca a clérigos seculares (...) mientras sus hijos se contuvieron en su santo y primitivo Instituto, y observaren sus Constituciones y Reglas (como cree que lo hacen todos aquellos que no se oponen a estos santos decretos, porque cuanto a esta causa, no obedeciendo a la sede apostólica en materia tan clara, no puede conformarse a que guarden su Regla, ni que sea obedecida en este caso la resistencia al breve apostólico, ni humildad la repugnancia) que antes tiene a esta sagrada religión por utilísima, conservándola sus hijos con los términos de su santo Instituto, y no halla razón de conveniencia para reducirlos a clérigos seculares y más cuando en ella han resplandecido y resplandecen muchos santos

³³⁷ Palafox, 1762, XI, p. 96.

³³⁸ Palafox, 1762, XII, p. 9.

³³⁹ Palafox, 1762, XII, p. 15.

³⁴⁰ Palafox, 1762, XI, p. 360.

y ejemplares clérigos regulares”³⁴¹. Reflexión: Lo primero habla con artificio, lo segundo da a entender no guardar su Instituto ni Reglas, lo tercero supone o da a entender que no obedecen al decreto, lo cuarto al número 606 de la defensa canónica dice que [f. 62] los rebeldes eran como unos cinco o seis, y al número 618 que eran como unos cuatro o cinco, y por cinco o por seis no debe ser reformada, ni desechada una religión, y sí confiesa ¿qué es religión gravísima y santísima, como la juzga digna de reforma? Contra su idea, súplica e intención, está la bula de Clemente XIII en que dice “*cum ex eadem disciplina tam multos ad banc usque aetatem prodiisse novimus orthodoxae fidei propugnatores sacros que precon es, qui invicto animo bore Terra, marique subiere pericula, ut ad gentes, immanitate barbaras evangelica do & trinae lumen afferrent*”³⁴².

Décimo octavo. En el tomo V de dicha última edición en el año espiritual fecha 6 de enero año 1655 en las semanas espirituales en el prólogo, página 349, dice nuestro santo padre san Ignacio “que en España y en Italia y después en lo restante del mundo con su devota Compañía hizo guerra sangrienta al enemigo común”³⁴³.

Décimo noveno. En el tomo VII, están las notas a las cartas y avisos de Santa Teresa que las escribió año 1656 (y según dice Rosende su amigo en su vida en treinta días, él comentó sobre avisos desde 15 de febrero hasta 28 de marzo del mismo año), en la carta tercera al señor arzobispo Teutonio de Ebola al número cuatro dice: “harto me consuela que tenga vuestra santidad la Compañía tan por suya, que es de grandísimo bien para todo”³⁴⁴ y en las notas a dicho número cuatro dice el venerable señor Palafox así “le dice en el mismo número que le cuidarán mucho los de la Compañía de Jesús, que es aprobación bien ilustre (como otras muchas que hay en estas cartas) del fervor y espíritu de esta santa religión”³⁴⁵.

Reflexión

Nótese, si en alguna de estas notas pone el venerable cierta antipatía a los elogios de la Compañía en orden a la dirección de Santa Teresa.

Vigésimo. En el tomo tercero, parte segunda, carta pastoral catorce, capítulo ocho, dice que, en el verano de 1658, estando en visita en Aranda del Duero “vinieron dos religiosos de la sagrada Compañía de Jesús, sumamente fervorosos y doctos, con licencia

³⁴¹ Palafox, 1762, XI, p. 491.

³⁴² Clemente XIII, c.1765, p. 148.

³⁴³ Palafox, 1762, V, p. 349.

³⁴⁴ Palafox, 1762, VII, p. 9.

³⁴⁵ Palafox, 1762, VII, p. 14.

de su reverendísimo provincial a cooperar conmigo en este santo ministerio, haciendo, como hicieron, una utilísima misión”³⁴⁶.

§ 5.

Omito otros varios pasajes en que elogia y habla el venerable señor con aprecio, de la [f. 62v] Compañía de Jesús y como los señores obispos Fabián Fuero de la Puebla de los Ángeles, Rodríguez de Arellano, arzobispo de Burgos y vuestra ilustrísima, por apoyo, maestro y oráculo de su doctrina traen al señor Palafox. Al primero respondo en tratado aparte a trece cláusulas suyas, y al segundo respondo más difusamente a 174 proposiciones sorbidas, unas de líbelos de herejes y otras de apologías de canónigos de la Compañía, en ambos tratados y aún más difusamente describo las cláusulas del señor Palafox, las cito y numero, y como vuestra ilustrísima copia o reproduce los sentimientos y expresiones de este señor en su carta en general, a mí me toca también reproducir sus cláusulas expresivas y en particular con que honra a la Compañía y poner las denigrativas y contumeliosas con que desacredita a la misma religión, para que vuestra ilustrísima, haciendo un fiel examen, y careo de los elogios que aquí van citados con las proposiciones y calumnias siguientes, vea que obró el ilustrísimo, si fue autor de sus cartas, inconsiguientemente, y que el espíritu de inconsecuencia, ni falsedad, ni malevolencia no puede ser de Dios.

§ 6.

Primera proposición, en descrédito de la Compañía de Jesús. En el número 93 y 95 de la segunda carta llamada inocenciana, reproducida por nuestros émulos en muchas ediciones “trata de la indispensable necesidad de reformas a los jesuitas”.

Reflexión

Lo primero, no se hace cargo o calla con advertencia que el concilio tridentino sesión 25, capítulo 16 dice que “*non intendit aliquid innovare, aut prohibere, quin Religio Clericorum Societatis Jesu iuxta pium eorum institutum a Sancta Sede Apostolica approbatum Domino et ejus Ecclesiae inservire possit*”³⁴⁷. Lo segundo, que ninguno de los pontífices, desde Paulo III hasta Alejandro VII y hasta el año de 1659 en que vino su ilustrísima, reformó. Antes bien protegieron la Compañía y su Instituto, y desde el año de 1659 hasta 1769 ningún pontífice (podía el señor Yllana advertir y decirlo) la ha reformado, todos la han en sus constituciones o privilegios, promovido. [f. 63]

Segunda proposición. *Ibid.* Número 95 dice “que sin esta reforma es importante que los obispos puedan gobernar bien sus ovejas”.

³⁴⁶ Palafox, 1762, III(II), p. 349.

³⁴⁷ Concilio de Trento, 1738, p. 177.

Reflexión

Ningún obispo ha reformado la Compañía, ni Papa, ni Concilio alguno legítimo ecuménico, y de innumerables obispos son muy raros los que a la Compañía en toda su diócesis es por toda voz *episcopi decursi*. Les haya a todos quitado las facultades de predicar, no confesar, y si hay algunos desfizos³⁴⁸ y de santidad ubique *orbis* manifiesta, cítelos por venerable palafoxico el señor Yllana. Luego, se informe, que ninguno aún de los obispos que se veneran en los altares (si fuera verdad la cláusula del señor Palafox) gobernó bien sus ovejas, y este punto tan grave debiera por respeto de sus predecesores en su silla, confesar que las gobernaron bien sin reformar a los jesuitas, y debiera hacer lista de los obispos americanos dichos que fundaron colegios o cuidaron a las fundaciones y otros y todos, raro excepto que los protegen, como a coadjutores suyos. Esto toca a la historia de la provincia mexicana de la Compañía que en dos tomos dejó manuscrita el Padre Montealegre (sic)³⁴⁹, que hoy 20 de noviembre está en Bolonia exterminado.

Tercera proposición. *Ibid.* número 101 dice “que esta reforma moderación debe ser no ligera, sus palabras son “*ut aliqua moderatione non levi, Societas Jesu mihi amatissima Regio intra terminos contineatur*”³⁵⁰.

Reflexión (vea el prudente lector como este grande amor y caridad que *operit multitudme peccatorum*, se compone con las expresiones que trata la religión como relajada).

Cuarta. *Ibid.* número 103 dice “*profiteor Religionem istam (alias sanctissimam) si intra cancellos justae & honestae reformationis a tua integritate & sapientia coerceatur, jam non tam utilem, quam animarum regimini, quod nobis Episcopis competit, nunc certe jam extate & magis tractus temporis noxiam ese futuram*”³⁵¹, y al número 1 a 6 indica lo mismo.

Quinta. *Ibid.* número 107, intenta probar “que esta religión traería a la Iglesia más daño que provecho” y para probar esto, dice muchas cosas contra los jesuitas y contra lo que ellos hacen en el uso de los ministerios.

³⁴⁸ Variante anticuada y de poco uso del verbo deshacer (quitar la forma a una cosa, descomponiéndola)

³⁴⁹ Se refiere a Francisco Javier Alegre (1729-1788), historiador y humanista mexicano que efectivamente, su obra recién se publicó en cuatro tomos entre 1956 y 1960. Le fue encargada por el provincial de Nueva España, luego de una reunión de expertos en 1764 y para ello fue enviado al colegio de San Ildefonso donde tuvo acceso al archivo provincial. Con la expulsión, no se le dejó llevar su obra y la reescribió de memoria en el exilio. Desde 1770 hasta su muerte, residió en Bolonia, donde enseñaba literatura y matemáticas a los jóvenes jesuitas.

³⁵⁰ Palafox, 1762, XI, p. 98.

³⁵¹ Palafox, 1762, XI, p. 100.

Reflexión

Primero, no la contempló Inocencio X en su tiempo dañosa ni la reformó como dije a intento del señor Palafox y si fuera cual la juzgo, y acusó, su santidad no le [f. 63v] hubiera y su congregación excepto la cláusula arriba puesta volviendo por la Compañía. Lo segundo hasta hoy no la han reformado los Papas y si fuera nociva a la Iglesia santa, se engañaría a los pontífices en acreditarla y se tendrían por honestos en quitar el mal grave pudiendo quitarle, luego su profecía no ha salido verdaderamente hasta hoy, y en contra de ella está la bula de Clemente XIII citada y la asamblea de los obispos y clero de Francia.

Sexta. *Ibíd.* número 111 atribuye los desórdenes de los jesuitas a lo singular del Instituto por estas palabras “*Quae alia Religio, Innocentissime Pastor, Ecclesiae Universali tanto fuit impedimento, & discordiis adeo totum Orbem Christianum implevir? Nec mirum certe, Beatissime Pater (liceat haec proferre) Religio enim ista singularitate sua laborat potius, quam lucet; neque enim Clerum in totum sapir, neque regularitatem omnimodo amplectitur, sed utrorumque privilegiis gaudens, imo excellere, & excedere praeogativis ab Apostolica Sede irrevocabiler concessis existimans, utrosque contemnit, se seque supra omnes Ecclesiasticorum Ordines extollit*”³⁵².

Séptima. Al número 136 y los siguientes impugna el Instituto, sus palabras son estas: “*et ex ipsismet singularitatibus confessis, et professis, quicumque modice eruditus et christianae simplicitatis amator fuerit, contra ipsam causam concluder*”³⁵³.

Octava, *ibíd.* número 134, dice “que las singularidades de la Compañía no solo son puras diferencias, sino contrarias y adversas a las dichas órdenes y que la Iglesia no necesita del sospechoso tenor de vida propio de la Compañía”. Véase el número 106.

Reflexión

Hay excomuni3n reservada al Papa *extra bulla* congregaci3n contra los que impugnan el Instituto de la Compañía de Jes3s y precepto de Santa Obediencia impuesto por el Papa Gregorio XIII *in bulla acedente* y por Gregorio XIV *in bulla Ecclesiar catholica* y no alcanz3 como en esta excomuni3n no incurri3 el se3or Palafox posterior a estos Papas cincuenta a3os y como no pec3 mortalmente traspasando este precepto, sino es que, siendo tan erudito, no obstante lo ignorase, o formase juicio errado [f. 64] de que como a obispo no le comprenden las excomuniones de la Santa Sede, aunque la bula exprese comprende los obispos como a s3bditos dependientes del Papa.

³⁵² Palafox, 1762, XI, p. 102. Nota de Calatayud: Véase los n3meros 112, 113, 114 en que impugna el Instituto mismo que dispuso el fundador y aprob3 la Santa Iglesia.

³⁵³ Palafox, 1762, XI, p. 110.

Novena. Desde el número 163 al 166 dice “que el mejor modo de reformar los jesuitas era reducirlos a clérigos seculares sujetos al ordinario” y al número 167 dice, hablando de esta reforma “*quam priman quidem eorum vocationem sui Sancti Fundatoris trident digni fuisse*”³⁵⁴.

Reflexión

Los jesuitas con Instituto y Reglas de gran perfección, que a la Iglesia Santa han dado innumerables varones apostólicos, sabios y de ejemplar virtud (como consta de los tomos imago 1º et 2º de los tomos de varones ilustres, de los menologios generales manuscritos y despectivos de las provincias, de los fastos de la Compañía traducidos en castellano, de los elogios que recoge en su tomo el Padre Cristóbal Gómez³⁵⁵, del hasta *Santi Patris nostri Ignati* y que testimonios honoríficos de príncipes, reyes y sabios) esos son a juicio del señor Palafox relajados, irrelevantes del Instituto y dejando el sacro asedio y cordón de las Reglas, ¿quiere este señor que serán mejores sin ellas? Y estando los pontífices satisfechos y explicando su gozo de los frutos que este Instituto produce, ¿intenta el señor Palafox suprimirle? Su invento, contra el espíritu e intención de la Iglesia y del Papa, se ha logrado, hasta este año 1770. Desde el año 1762 se le ha cumplido, ¿pero por quién? Por los herejes, que han trabajado presto y por varios parlamentarios de París y otros, que han ultrajado y persiguen la Iglesia Santa haciéndose jueces en materia de dogmas y de doctrina sacada del evangelio.

§ 7.

Décimo primera, en dicha carta número 138 dice “*Et tandem Beatissime Pater, ¿quid interest, quod Jesuita Ethnicas nationes radiis fidei illustrare videantur; si Ethnicorum quam plurimos non recta sacrae legis indictione carechizant?*”³⁵⁶ y desde el número 139 adelante atribuye a los jesuitas el crimen de idólatras en la China y que no predicaban a Cristo Crucificado, sino en traje de niño, y otras muchas calumnias [f. 64v] hasta el número 156.

Reflexión

Primera. Por lo que toca a las calumnias inicualemente urdidas para publicar idólatras a los jesuitas de la China y creídas sin fundamento y grabadas sin verdad algunas cláusulas de idolatría en la carta segunda al Papa Inocencio X por el señor Palafox, tengo escrito, insertado y puesto en mi tomo (contra la pastoral del señor Rodríguez arzobispo

³⁵⁴ Palafox, 1762, XI, p. 119.

³⁵⁵ El Padre Gómez (1610-1648), nació en Málaga y llegó a Buenos Aires en 1640 y de allí pasó a Córdoba donde enseñó filosofía y teología, y fue rector. Alcanzó a ser provincial del Paraguay (1672-1676). Escribió varias obras en favor de la Compañía, pero solo se publicó la *Elogia Societatis Iesu* (1677), que es una compilación de elogios a la orden tributados por papas, cardenales, reyes y príncipes (Caraman y Storni, 2001, p. 1.772).

³⁵⁶ Palafox, 1762, XI, p. 110.

de Burgos, impresa en Madrid año 1768³⁵⁷ después de nuestro destierro) el capítulo 17 y 18, copiado a la letra casi todo o la mayor parte de la grande obra, que se leyó en Francia en tomos en octava y después impresa en Roma en cuatro volúmenes en cuarta y se infunda.

Respuesta al libro cuyo título es “Extracto de las Aserciones dañosas y peligrosas que en todo género, en todo tiempo, y constantemente han sostenido, enseñado y publicado los jesuitas en sus libros con la aprobación de sus superiores y del general, verificadas y cotejadas por los comisarios del parlamento, etc.”³⁵⁸. Esta obra infame, infiel, errónea, herética en varios puntos, es diámetro opuesta al espíritu de la Santa Iglesia, destructiva y usurpadora del derecho divino e inmunidad sagrada de la Santa Iglesia (en la cual se impugna, se condena y proscribire, y se mandó quemar el Instituto de la religión de la Compañía de Jesús por mano de verdugo) está proscripta y el sumo pontífice Clemente XIII en su bula (en su carta al obispo de Sarlat de 14 de noviembre de 1764) la juzga obra y pasto de los jansenistas, enemigos de la Iglesia de Dios. La respuesta dicha contra esta maligna, sacrílega y mendaz obra, el “Extracto de las Aserciones...” convenía imprimirse en todas lenguas más universales para descubrirse con evidencia el veneno y odio formal de los jansenistas contra la conducta y doctrina de la Compañía de Jesús, y en la tercera parte de esta obra contra el Extracto de las Aserciones, se eviscera y hace claro lo que en la China pasó, y cuan diverso de lo que publican [f. 65] los herejes y nuestros émulos y conviniera que se archivara en todas las bibliotecas de las universidades, catedrales, iglesias, religiones y de sujetos eruditos, para confundir la perfidia de los herejes y desestimar y quemar libros que la envidia, odio refinado y malicia ha producido *adversus Societaten Jesu*, a la cual defiende la Santa Sede Romana y los Pontífices.

Lo segundo, ilustrísimo señor, dignese vuestra señoría leer, releer y cotejar los elogios veinte con que el señor Palafox califica la Compañía y con las cláusulas contrarias a ellos que contiene este capítulo desde el § 3º en adelante, y se lee con ánimo recto de encontrar la mina de la verdad, le será preciso confesar o que el señor Palafox movió el espíritu de inconsecuencia en sus dichos, o que le prolijearon las calumnias que se leen en dicha carta y en algunos pasajes suyos, para cohonestar los jansenistas y herejes sus doctrina y conductas y desacreditar la de los autores jesuitas. Lo tercero, si vuestra

³⁵⁷ No encontramos esta obra impresa. El manuscrito se encuentra en el AHL de 189 folios y lo cita Díaz Díaz (1983, p. 26).

³⁵⁸ La versión francesa de este libro en dos tomos se imprimió en París en 1762. Los compiladores del mismo, fueron el abate Chauvelin, que lo presentó formalmente al Parlamento de París, del que era consejero, además del abate Goujet, Minart, Roussel y el consejero Latour. El objetivo del libro era la censura a la doctrina jesuítica de Juan de Mariana, San Roberto Belarmino y Francisco Suárez, cuyas teorías políticas eran contrarias al absolutismo y despotismo que había practicado Francia y luego los Estados borbónicos. Fue adoptado por el Parlamento de París, para justificar sus decretos frente a la opinión pública, que comenzaron en 1762 y concluyeron con el destierro decretado en febrero de 1764.

ilustrísima propusiera a sus súbditos los veinte elogios que hace el señor a la Compañía, diciéndoles no obstante de los defectos y crímenes, y doce expresiones injuriosas con que la trata, no dudo que sus súbditos, después que por sí mismos disfrutaron los sudores, trabajos y ministerios de los jesuitas, darían más crédito (siguiendo también en esto el juicio de los Papas) a los elogios con que la engrandece y menos odiada a las expresiones con que la envejece, y en materia gravísima de *moribus et doctrinam* de una grave religión que vuestra ilustrísima persigue y contra bulas y mente de pontífices y obispos casi todos del orbe católico la hace rea y merecedora de la tribulación toda y larga que padece, callar y suprimir todas las dotes, que son notorias y la acreditan y publican de ella crímenes que no son ciertos, es sensible y digno de escrúpulo grave, no ocultándose a vuestra ilustrísima, que de una proposición o cláusula de fe se puede formar una proposición errónea, con quitar o desfigurar dichas palabras o cláusulas. Lo cuarto, la doctrina del Instituto está copiada, seguida y dispersa en lo dogmático, místico, ascético, teológico, moral, filosófico, histórico y retórico, según prescribe a sus maestros y lo puede vuestra ilustrísima combinar [f. 65v] y hallar que es así, si registrar bien la Defensa apologética del Instituto en dos tomos en octava y la tercera parte de la Respuesta al libro intitulado Extracto de las Aserciones³⁵⁹, bien entendido que la doctrina de los autores jesuitas en lo dogmático, expositivo, místico, ascético y canónico, se constituye y también en lo teológico, escolástico y moral, primariamente y en gran parte de principios de la escritura, de fe o infalibles, secundariamente de proposiciones comúnmente recibidas o ciertas *apud theologos et sapientes, et sanctos Padres*, y por tercero de innumerables proposiciones muy o más probables y de otras, que son *vere et prudenter probables in conspectu probabilioris*, y en seguir y aconsejar *in praxi* los jesuitas lo que *hic et nunc* se juzga más saludable y útil al penitente, sino exceden, no ceden a los anti probabilistas intimándoles y publicadores de ley o precepto de seguir en todo lo más probable, que no hay *intra sphgram probabilitatis vere et prudentis*, y siendo esto así, a juicio de varones sabios innumerables y que la doctrina del Instituto es doctrina que se obedece y se graba en los graves escritos de los jesuitas, impugnar ésta, es impugnar el Instituto lo cual está prohibido *sub ex comunione larg sententis*, como se ha dicho por el Papa Gregorio XIV y en la impuesta por el señor Pérez Prado y sus predecesores arriba citados, y por lo que toca a los muy estupendos milagros con que está confirmada la santidad de dicho señor obispo, sobrando dinero para su beatificación, siendo tanta su santidad y tan estupendos sus milagros, es mucho que no esté ya la beatificación, si es verdad lo que vuestra ilustrísima dice.

³⁵⁹ Una Defensa de la Compañía de Jesús, que citamos en la bibliografía fue publicada en seis tomos entre 1842 y 1843, siendo atribuida a Dávila y Arrillaga (1789-1870) por Juan B. Iguiniz, aunque dentro del texto no figura su nombre. Por otra parte, al jesuita Henri Michel Sauvage (1704-1791) se le atribuyeron tres volúmenes como descargo al Extracto, publicados en 1763.

Se nos imputa que los jesuitas íbamos a impedir su beatificación³⁶⁰. Ilustrísimo señor, quién la retarda o impide son sus expresiones contrarias al crédito y caridad debida a la Compañía, y si llegare el caso de la beatificación [f. 66] yo me encomendaré al venerable señor ya beatificado, y ¿qué sacará vuestra ilustrísima de su beatificación? Sacará que un santo que está en los altares, trató de rebeldes, desobedientes a los decretos, relajados e idólatras en la China a los jesuitas y ¿pondrá vuestra ilustrísima en frente los veinte elogios que la dio *utra cent?*. Eso no, porque para infamar a los jesuitas sus adversarios, no le hace al caso, pues ¿por qué no si un obispo beatificado los afirme? Porque el fin es, que no haya Compañía de Jesús en el mundo e Iglesia Santa, que haga guerra al error, herejías y a los vicios, fuera de eso ya ve vuestra ilustrísima que hay en el cielo santos que primero erraron, pecaron y después se convirtieron. Pero dimos caso que ya estuviera beatificado, si contra las cláusulas denigrativas con que el venerable Palafox, es tan *ex adverdo* el tridentino, quince pontífices y entre estos san Pío V, si están pro *Societate*, un san Felipe Neri, san Francisco de Sales, san Carlos Borromeo, san Joseph³⁶¹, san Simón Rojas, san Luis Beltrán, san Vicente de Paul, santa Teresa de Jesús, santa María Magdalena de París, todos canonizados y la sagrada clase de innumerables, cuyas virtudes no han sido disputadas ¿se persuadirá vuestra ilustrísima que el espíritu de contradicción que al señor Palafox le llevó la pluma, ¿ha de ser preferido al espíritu, juicio y calificación de los santos a qué nombrados? Esto es bastante para suplicar a vuestra ilustrísima, mire con mejores ojos a la Compañía de Jesús, pues ha de ser residencia de su supremo pastor, a lo menos al motete cual dijo *ego sum Pastor bonus*.

Capítulo 12

Sobre la conducta del ilustrísimo señor Cárdenas

Este ilustrísimo señor fue obispo del Paraguay y persiguió crudamente a los jesuitas, más porque vuestra ilustrísima pone en su pastoral esta proposición “El señor obispo del Paraguay don Bernardino de Cárdenas, a quien toda la persecución dijo: Padres no podido quitar el renombre de santo al venerable señor [f. 66v] don Juan Palafox y otros muchos obispos venerables (que han tolerado las calumnias y dicitrios de la Compañía) deben ser para todos vosotros un testimonio irrefragable de que sus alumnos no están inocentes”.

³⁶⁰ Recién se produjo en 2011 bajo el papado de Benedicto XVI.

³⁶¹ Puede referirse a San José de Leonisa canonizado por Benedicto XIV, San José de Calazanz y San José Cupernino, ambos canonizados el mismo día de 1767 por Clemente XIII.

Reflexiones

Primero. Los herejes y enemigos de la Compañía de Jesús, varios hacen en sus apolo-
gías y escritos a los jesuitas perseguidores del ilustrísimo señor Cárdenas, obispo del
Paraguay, y a este señor inocente perseguido, más los testimonios auténticos de unos
estaban que este señor sin justo motivo los persiguió y crudamente (después de dos
años en que se vendía y hacía panegirista de los jesuitas y tanto que el Padre Gaspar
Sobrino³⁶², rector actual del colegio de la Asunción, le suplicó humildemente que se
abstuviera de alabar en el púlpito a los jesuitas, máxime siendo las demás religiones
sabedoras a los elogios³⁶³. La verdad en boca de los jesuitas que justa y jurídicamente
se quejaron de las tropelías con que su ilustrísimo les mortificó se hará inexplicable a
nuestros émulos, más si esa misma, por auténticos testimonios es digna de fe humana
el no diferir a ella, es obra de pertinacia o de que les amarga, demos cargo que el señor
Cárdenas hubiera procedido mal, no se le han de publicar sesiones denigrativas de su
conducta mientras, aunque en sí sean ciertas, no constan públicamente *iuris et facti*,
sino es que importando a los jesuitas cosas falsas públicas e improbables se vean estos
precisados a decir la verdad del hecho con que se desarme la calumnia, pues a ningún
impío se le puede acumular culpa que no cometió, o si la cometió está *penitus occulta*,
no siendo necesario, para el castigo de sus públicos delitos, el justificar y publicar la
penitus occulta, el justificar o probarla. Sea el ejemplo, un autor de una defensa contra
la carta de vuestra ilustrísima, trocha, que entre papeles escritos que halló del Paraguay,
se contaba cinco en un pueblo de indios de San Buenaventura, llamado comúnmente
de Yaguarón, que está cuidado de eclesiásticos. Murió una india [f. 67] y estando para
enterrar el cuerpo, resucitó de repente con pánico de todo el pueblo, mucho más se
pasmaron al oír sus palabras “Fui, dijo, llevada al infierno en donde vi al obispo Cár-
denas y al gobernador Céspedes, me los dio a conocer el Señor y me mandó volviere a
esta vida y que cuente lo que había visto y que moriré al tercer día”³⁶⁴. Se divulgó el
suceso, la reprendieron y la castigaron bárbaramente para que se desdijese, pero ella
persistió en su dicho, añadiendo “si el Señor me ha enviado y mandado que diga lo que
he visto, ¿cómo puedo callar?”. Su dicho solo se comprobó con su muerte al tercer día.
Aun cuando los lances y excesos que se le atribuyen al señor Cárdenas, retirado a Ya-
guarón, sean verdaderos, no conviene ni es bien referirlo el apologista que tiene nombre

³⁶² El Padre Gaspar Sobrino (1584-1656), que el Padre Calatayud cita dos veces, ocupó diversas funcio-
nes en Chile, Paraguay y Perú. Para el tiempo que estuvo el obispo Cárdenas en Asunción, el Padre
Sobrino pasó de rector en Lima a provincial del Nuevo Reino (1639-1642) (Rey Fajardo, 2020, II, pp.
679-681). Es decir que el Padre Calatayud incurre en un error, seguramente de su informante el Padre
Guevara. Rector del colegio de Asunción fue desde 1637 el Padre Diego de Alfaro que murió en 1639 y
lo sucedió Laureano Pablo Sobrino, a quien debe referirse el Padre Calatayud. El Padre Laureano (1589-
1655), llegó a Buenos Aires en 1617 y alcanzó a ser provincial (1659-1655) (Storni 1980, p. 272). Dejó
escrita la Anua firmada el último día de 1654, falleciendo a los pocos meses en Córdoba.

³⁶³ Nota de Calatayud: *Apud* Padre José Guevara, capítulo 7° in historia Ilustrísimo Cárdenas.

³⁶⁴ Nota de Calatayud: este caso se debe reprobear, como denigrativo y como indigno de fe.

supuesto. Lo primero porque por lo regular, según los místicos, no suele Dios discutir quién es condenado, lo segundo porque no se explica si había ya muerto el señor Cárdenas, lo tercero porque, aunque fuese verdad, el que había de morir la india a los tres días y se hubiere verificado, estas noticias las puede el mal escritor *coniecturabi scientia non tamen infallibili*, penetrar como un médico diestro dice a tal hora morirá fulano, visto ya el curso del accidente o enfermedad (yo traigo este caso, no porque sea apoyo para mi intento, pues no lo juzgo motivo para asentir a él, explique si su ilustrísima se arrepintió como escribe. Por esto es bien notar lo primero que para no hacerse increíble lo que del señor ilustrísimo Cárdenas se dirá, se pueden ver, lo primero que las bulas para su consagración no habían llegado, no expedido en Roma, cuando se consagró ilícitamente, para esto y para todo lo que se dirá, conviene citar instrumentos en donde pueda constar la verdad del hecho o hechos. Lo primero, la decisión de la Congregación de Cardenales habida año de 1657 sobre su ilícita consagración y las bulas, entre las cuales una pide que la consagración en la India con un solo obispo se ha de hacer con asistencia de dos dignidades en la cual bula se daba por nula posesión del obispado si así no se practicase. Lo segundo, la cédula de su real majestad que acompañaba estas bulas. Lo tercero, “los autos del pleito que siguió el Cabildo eclesiástico de Paraguay, cuyo traslado auténtico he tenido yo y otro remitieron los canónigos al metropolitano y otro a la congregación de ritos y en virtud de estos autos la congregación resolvió la nulidad de la posesión”, son palabras del Padre José Guevara, historiador de la provincia que registró los [f. 67v] archivos y se impuso en esta historia. Lo cuarto, los informes que sobre este asunto hizo el ilustrísimo señor don fray Francisco de Borja³⁶⁵, arzobispo de Charcas, y continuó de orden de Felipe IV el señor ilustrísimo don Juan Ocón³⁶⁶, sucesor de Borja y el señor ilustrísimo don fray Melchor de Maldonado³⁶⁷ lo confesó habiendo recibido con humildad la corrección que le dio el rey y la absolución que le dio el Papa. Lo quinto, la sentencia definitiva (aprobada en las dos cartas de Roma y Madrid, del juez conservador³⁶⁸, reverendísimo fray Francisco Pedro Nolasco³⁶⁹, dada en 16 de octubre de 1649. Lo sexto, la congregación del Concilio en

³⁶⁵ Fray Francisco Vega Borja, pertenecía a la orden de San Benito y fue arzobispo de Charcas desde 1635 hasta su fallecimiento en 1644. De familia noble, fue catedrático de teología en Salamanca (Barnadas, 2002, I, p. 361).

³⁶⁶ Después de Borja, vendrá Pedro de Oviedo Falconi de la orden cisterciense, pero solo estará al frente del arzobispado cuatro años, siendo entonces sucedido por Juan Alonso y Ocón, de también corto mandato (1651-1656).

³⁶⁷ El agustino Melchor Maldonado y Saavedra (1588-1661) fue en algún momento de su vida alumno de los jesuitas, doctorándose en la universidad de Salamanca. Fue obispo del Tucumán entre 1635 y 1661.

³⁶⁸ El juez conservador era un funcionario instituido para la conservación de ciertos derechos, privilegios o bienes. Se lo designaba también con jurisdicción y potestad para defender de violencias a alguna iglesia, comunidad religiosa u otros eclesiásticos.

³⁶⁹ El mercedario Pedro Nolasco de Santa María era superior de su orden cuando fue designado por los jesuitas juez conservador, por el que sentenció judicialmente a Cárdenas.

decreto de 1° de septiembre de 1657 en que dio por nula la jurisdicción usurpada en la ilícita consagración. Lo séptimo, la sentencia del deán Gabriel de Peralta³⁷⁰, que como juez conservador (puesto por la Compañía según sus privilegios, dio en 26 de enero de 1652³⁷¹. Lo octavo, la sentencia del visitador don Andrés Garavito de León³⁷² que despachó al Paraguay la Audiencia de la Plata, en que decretó con sentencia definitiva en 24 de junio de 1651 la inocencia de los Padres jesuitas y por reos de pena capital a varios de los cómplices del señor Cárdenas, la cual, por intercesión del Padre provincial del Paraguay no se ejecutó, consta esto en la historia de Charlevoix tomo II, en las piezas justificativas número X, hasta el número XL. Lo noveno, al señor don Francisco Jarque, deán de Albarracín y primero cura y vicario del Potosí. Este sabio y prudente eclesiástico escribió un tomo de las vidas de los Padres Simón Mascetta, José Cataldini y Francisco Díaz Taño, primeros misioneros y fundadores de las misiones del Paraguay en el cual toca varios puntos del señor Cárdenas, es libro muy útil para un apologista pro *Societate*. Lo décimo, el tomo *verita difesa*, su autor incógnito, pero de mucha solidez en la historia del Paraguay. Lo décimo primero la célebre obra del Padre Charlevoix en francés, historia del Paraguay, la cual, como escrita a petición e instancias del señor duque de Orleans, se autenticó bastante, así por que logró sacar del archivo y secretaría del Consejo de Indias la mayor [f. 68] parte de las piezas que ingirió copiadas al fin de cada tomo, por medio del señor Treviño, secretario del mismo Consejo, según consta de las cartas respuestas de este caballero al Padre Charlevoix quien las estampó del tomo III con las dudas que el mismo Padre le propuso para certificarse, cuantas piezas fueran sacadas del dicho archivo, cuyo catálogo se vea al fin de dicho III tomo, como también de nuestros instrumentos, que de nuestra provincia se remitieron. De todos estos informes y de lo que varios Padres misioneros y maestros de aquella provincia a quienes he consultado y cuyos informes por escrito y bastante difusos tengo en mi poder, arreglados a todos estos instrumentos aquí citados, se puede formar juicio prudente de la conducta del señor Cárdenas.

³⁷⁰ El asunceno Gabriel de Peralta (1604-c.1670) fue un sacerdote, licenciado en Cánones y versado en lengua guaraní. Fue provisor y vicario general del Río de la Plata, hasta que en 1644 fue elegido arcediano de Asunción, desde donde lideró el Cabildo eclesiástico enfrentándose a Cárdenas. Lo trasladaron a Tucumán, pero en 1651 volvió a ser deán de Asunción, cuando cumplió funciones de juez conservador de la Compañía de Jesús.

³⁷¹ La sentencia del juez conservador Gabriel Peralta, deán de la catedral de Asunción en Charlevoix (1913, III, pp. 278-289).

³⁷² Mientras el Cabildo de Asunción nombró gobernador al obispo Cárdenas, el virrey no lo reconoció y designó a Sebastián de León y Zárate, en tanto que delegó al oidor y visitador del Paraguay, Andrés Garavito de León, que obligue a Cárdenas a comparecer ante la Real Audiencia de la Plata, además de enviar a León y Zárate a la cárcel y restituir a los jesuitas su colegio y los bienes expropiados. La sentencia definitiva de restitución que menciona el Padre Calatayud la debe haber tomado de Charlevoix (1913, II, pp. 274-277).

§ 2.

Segundo, es de notar que para consagrarse sin bulas, cuando llegó a Salta en que había una corta residencia de jesuitas, consultó a los Padres Cosme Sofía y Padre Hurtado³⁷³, si atenta las razones, que el tema ¿se podía consagrar sin esperar bula? Los Padres que tenían libros en que leer el caso, respondieron que les parecía que sí (en esto procedieron ignorantes) pero que ellos resolvían su parecer en el dictamen de los Padres maestros de Córdoba, donde la Compañía tenía universidad y libros en que registrar el caso (en esto procedieron cuerdamente) luego el señor Cárdenas despachó posta al Padre rector del colegio de Córdoba Diego de Boroa, suplicando que hubiera rever y conformar dictamen de los Padres de Salta y que prontamente le despachara la respuesta a Santiago, a donde iba en busca del señor ilustrísimo Maldonado, que le había de consagrar. Los Padres de Salta escribieron también carta al Padre rector en que decían que, si los maestros de Córdoba juzgaban, no podía consagrarse sin bulas, desde luego retrataban su escrito (de estas retracciones se conservaban los originales en el año 1767 en el archivo del colegio de Córdoba del Tucumán). Los maestros respondieron que la consagración sin bulas era ilícita y en cuanto a la jurisdicción inválida y que ultra de gravísimas penas, se incurriría a la suspensión. El Padre rector le remitió el dictamen de los maestros y al leerle se enardeció tanto que rasgó la puerta y tirando los fragmentos al suelo, los pisoteó furiosamente y aquí empezó a explicarse su odio contra los jesuitas, sin embargo, se consagró ilícitamente. [f. 68v] Lo tercero tenía su ilustrísima en Chuquisaca dos odores parientes y en el Consejo de Indias al señor Solórzano propicio y con los empeños de Cárdenas y la fama de las minas de plata, llegó de esto a la España aunque tardó el desengaño y sus amigos en tiempo de vacante en el Paraguay informaron por él alegando méritos, los que no hubo y disimulando delitos verdaderos que no faltaban algunos, con esto le vino la gracia de obispo, que recibió en la cárcel (véase el Padre Guevara capítulo 10), lo cuarto el ilustrísimo Maldonado, obispo de Tucumán, en 13 de febrero de 1652, escribió al rey lo siguiente “Don Bernardino Cárdenas se ha propuesto perder a los jesuitas y uno de los medios que ha tomado para conseguirlo, es esparcir por medio de sus confidentes cantidad de libelos infamatorios por estas provincias”. Uno de los libelistas calumniadores fue fray Gaspar Arteaga, religioso lego de San Francisco y don Pedro Baigorri, gobernador de Buenos Aires. En 28 de enero de 1655, pidió a la Audiencia de la Plata su expulsión, diciendo “un fraile lego de San Francisco, hombre pernicioso e inquieto, llamado fray Gaspar de Arteaga, continuamente está vomitando libelos infamatorios. Mucho importará a la quietud de esta ciudad y más a la de Santa Fe que este religioso díscolo ordena usted saliera de su

³⁷³ El Padre Cosme Sofía nació en Cádiz en 1611 y llegó a Buenos Aires en 1636, obteniendo su cuarto voto en La Rioja en 1647 para pasar luego a la orden de Santo Domingo (Storni, 1980, p. 273). El Padre Francisco Hurtado, nació en Cuzco en 1596, pasando al Paraguay en 161, obteniendo su cuarto voto en Santiago del Estero en 1634 y falleciendo en Córdoba en 1664 (Storni, 1980, p. 144).

provincia, porque el salvo conducto que tiene por religioso y el fomento de sus superiores le hacen del todo incorregible y desvergonzado”, y el dicho señor ilustrísimo Maldonado, en carta de 9 de junio de 1659, dice al rey: “las empresas de fray Gaspar de Arteaga, lego del orden de San Francisco, han causado tal escándalo, primeramente en las provincias del Perú, vecinas al Paraguay, y en todo el resto de estos reinos, que me veo obligado a informar a vuestra majestad no sé qué espíritu mueve a este religioso, pero es cierto que no es espíritu de Dios, pues sus obras son del demonio. Él envía sus líbelos infamatorios contra los jesuitas hasta a Angola en África y a Holanda para imprimirlos”.³⁷⁴

§ 3.

Lo quinto, el Padre José Guevara historiador de la provincia del Paraguay, que trabajó mucho en registrar archivos e instrumentos tocantes a la causa del señor Cárdenas en el capítulo 4º y 5º de su informe que me hace, trae que este señor ilustrísimo escribió, un libro [f. 69] de las dos visitas que fray Juan de San Diego Villalón³⁷⁵, religioso lego de San Francisco, habiendo y circulado del señor Cárdenas hizo y formó un memorial sobre los Ejercicios Espirituales, inocencia, conducta de vida y milagros de dicho señor ilustrísimo en el cual hay inserto un informe que hizo su ilustrísima al Consejo de Indias, cuando desterró a los jesuitas. Este instrumento se halla en la causa original de conservaduría en el ramo de esta causa que actuó el provisor de Tucumán. He visto y tenido en mi estudio hasta el tiempo de la prisión (que fue año 1767) este libro de las dos visitas, el cual compuso en los meses que era obispo *simul* y gobernador, cuyo bastón dejó cuando fue remitido, año 1649, a la Audiencia. Los motivos para decir que de dos visitas son varios, que propone su libro y los traté casi sustancia los mismos en su memorial, más a la sagrada congregación del Concilio se le propuso este caso que trae el Padre Henao número 1502 y refiere La Croix³⁷⁶ libro 6, parte 2ª número 236 “*Cum in civitate, quam dicunt de la assumpta in Provincia Paraquariensi pars magna nobilium domi se contineat, quod apparatu decente carert, ido ut Nobilis mulieres ac*

³⁷⁴ No solo se imprimieron en su tiempo, sino que fueron reeditados en 1768 en la colección de documentos publicados a favor de Cárdenas. Es decir, el Requerimiento en contra de los jesuitas y una respuesta a los cargos hechos por los jesuitas por aquel requerimiento (1768, II, pp. 35-66). Lo cierto es que a los frailes Gaspar de Arteaga y Antonio Piñero se les ordenó que no regresaran al Río de la Plata y quedaran reclusos en un convento en España.

³⁷⁵ El libro del franciscano Villalón de 387 páginas, tuvo varias ediciones desde 1652, incluso una en francés, impreso en Ámsterdam en 1662. Pero no tuvo pie de imprenta, lugar y fecha, se calcula que es de 1652 por lo que se deduce de la página 323. Contiene una segunda parte con portada propia titulada “Discurso de la vida, méritos y trabajos del ilustrísimo señor... Cárdenas”. En las filas franciscanas, Villalón fue procurador de la provincia de Tucumán, Paraguay y Buenos Aires.

³⁷⁶ Claudio Lacroix (1652-1714) fue un destacado jesuita moralista. Para Schmitz “Su *Theologia moralis* es un comentario a la conocida *Medulla* de Hermann Busenbaum, y uno de los logros académicos más importantes de su tiempo. Publicada por primera vez en 1707, tuvo después numerosas reimpressiones, hasta llegar a un total de veinticinco ediciones” (Schmitz, 2001, p. 2.254).

*viri e domibus ad templa educerentur, opus fuerit Missam ante Solis ortum celebrare, sed non reperto Sacerdote, qui absque stipendio munus hoc subiré vellet, Episcopus praedictae civitatis (el señor Cárdenas y no otro) Missam antelucanam nobilium gratia celebraevit. Proposito dubio in S. Congregatione Eminentiss, Card. Conc. Trid. Interpretum, an Episcopus absque Apostolico indulto posset bis in die Sacrificium offerre ex praenata causa, die 1. Sept. 1657 eadem S. Congregatio censuit non posse*³⁷⁷.

La sexta, el fray Diego Villalón no merece fe humana en su memorial este. Poco antes que el Padre Francisco Díaz Taño³⁷⁸ provincial del Paraguay llegase a España, había desembarcado en Santander el cual era agente del señor Cárdenas en sus cosas a Madrid y Roma tocantes. Sabido el arribo del Padre Díaz a Cádiz, presentó Villalón una carta o memorial al Consejo de Indias, en que decía que el Padre Díaz llevaba el navío labrado de barras de oro y plata. El Consejo inmediatamente envió orden a Cádiz para que se averiguase la cosa y orden, para que [f. 69v] Díaz se detuviese en Cádiz y no pasara a la corte. Se registró el navío con toda diligencia, se halló ser todo falso, se le dio licencia al Padre Díaz de pasar a la corte y de esta salió orden para recluir a fray Diego Villalón en el convento de Cogullada³⁷⁹, de donde se escapó para Cádiz con fray Gaspar Arteaga, compañero suyo, en ocasión que salía para Buenos Aires un navío en el cual se embarcaron. Cuando en la corte se supo su huida se despachó orden para que los aseguraran, pero en vano, porque ya habían caminado. Inmediatamente se despacharon a Buenos Aires requisitorias para asegurarlo y remitirlo, como efectivamente lo hizo don Pedro Baigorri con Villalón. Hasta aquí es cláusula del Padre Guevara en el capítulo 12 de su informe.

La séptima, para formar juicio precedente sobre la conducta ruidosa de este señor obispo “en la causa de la conservaturía, véanse varios testimonios suyos, autos y declaratorias. Las cartas que en su primer destierro escribía desde Corrientes a sus amigos de la Asunción. La carta que desde el barco escribió a fines del año 1649, cuando iba despachado a la Audiencia, a sus fautores. La que escribió a los mismos, fecha 1650 en el Totoral, lugar distante de Córdoba 18 leguas y seis de Santa Catalina, donde yo estaba escribiendo la historia. Véase la carta escrita en Chuquisaca año 1651 al señor conde Salvatierra, virrey del Perú, y en el tramo de conservaturía que actuó el provisor de Tucumán don Fulano Campo, se hallan varias respuestas a las provisiones de la Audiencia, y por los instrumentos, papeles, decretos y autos citados se puede conocer lo que fue”. Todo esto y cláusula es del Padre Guevara al capítulo 7°. [f. 70]

³⁷⁷ La Croix, 1729, II, p. 123.

³⁷⁸ El Padre Francisco Díaz Taño (1593-1677) fue dos veces procurador a Europa entre 1637 y 1640 y luego entre 1658 y 1663. No fue provincial y entre un viaje y otro fue superior de guaraníes (Storni, 1980, p. 82). Una extensa biografía en Jarque (1687, pp. 93-180).

³⁷⁹ El monasterio de Nuestra Señora de Cogullada se ubica a cuatro kilómetros de Zaragoza.

§ 3.

Acciones por donde se infiere la conducta del señor ilustrísimo Cárdenas

Primero, se consagró sin bulas contra el decreto canónico, contra el dictamen de la Sacra Congregación que reprobó este hecho y contra el dictamen de los maestros y doctores jesuitas de la universidad de Córdoba a quienes consultó, lo cual, sino tuvo ignorancia invisible (que no cabe como sucedió el caso) no puede ser sin culpa mortal y suspensión, según teólogos canonistas.

Segundo, tomó sin bulas ilícita la posesión de su obispado en 20 de mayo de 1643, la cual declaró la Sacra Congregación en su decreto del año 1657, que fue nula (consúltese la causa de la conservatoria, cuya causa he visto original y su traslado auténtico se remitió al Papa y se conserva en la secretaría de la Cámara Apostólica) esto testifica el Padre Guevara en el capítulo 3°.

Tercero, “En la ciudad de la Asunción doña Francisca Bocanegra³⁸⁰, española, que en los principios de las conquistas murió con fama de santidad, fundó un convictorio o casa en que se recogió con otras que la siguieron, la casa fue creciendo en número de mujeres que entraban en ella para asegurar su salvación y aunque no eran monjas, ni profesaban vida religiosa, ni clausura, en lo demás vivían religiosamente. A esta casa, de la noche a la mañana, echó por tierra su ilustrísima, acción a que asistió personalmente” Padre Guevara, *ibíd.*

Cuarto, “los Padres dominicos en la Asunción tenían iglesia y convento que, según la común persuasión, se decía que fundaron sin licencia una noche juntando el señor Cárdenas gente con hachas y barretas, lo echó por tierra, pasando algún tiempo los Padres levantaron una ramada pajiza que [f. 70v] sirviese de iglesia interina, mientras buscaban materiales para construir una decente y su ilustrísima hizo que una noche los suyos la pegasen luego por varias partes”. *Ibíd.*

Quinto, “Año de 1644 pocos días antes de la fiesta de la invención de la Santa Cruz en un sermón exhortó al pueblo, que trajesen crucecitas de metal y de madera, y que su ilustrísima las convertiría en *Lignum Crucis*³⁸¹ verdadero y él mismo trajo buena porción de ellas. Pasó todas sobre el altar, comenzó la misa, consagró y antes de comulgarse, las tocó a la hostia consagrada y repartió después, las suyas fueron casualmente

³⁸⁰ Francisca Jesusa Pérez de Bocanegra (s.XVI-1617) fundó la Casa de las Recogidas y Huérfanas en 1589 con apoyo financiero del franciscano Martín Ignacio de Loyola, obispo del Paraguay y de Hernandarias. La matrona se dedicó al servicio de Nuestra Señora del Rosario con hábito de beata de Santo Domingo. Al morir fue sepultada en la iglesia de los jesuitas del colegio de Asunción (Lozano, 1755, p. 246).

³⁸¹ El *Lignum Crucis* (literalmente, madera de la cruz) es una reliquia del cristianismo que hace referencia al madero usado por los romanos para crucificar a Jesús.

a parar en manos de indios infieles guaraníes que casualmente habían concurrido aquel día a dar las pases y como las cruces no alcanzaron a todos, ni a todas, no hubo reparo en tocar las que las mujeres tenían colgadas a sus pechos, e hizo una procesión de los *Lignum Crucis*” *ibíd.* Padre Guevara, capítulo 4.

Sexto, “Tenía sobre la mesa de su despacho a Jesucristo sacramentado, y entraban en la pieza muchos, y había sus conversaciones en ella, y no pocas veces para asegurarles de que decía verdad en sus despachos, juraba por el Santísimo Sacramento (...) yo he merecido tener en mis manos más de treinta piezas originales del señor Cárdenas, cuyo carácter conozco muy bien, he visto y registrado muchos traslados de otras bien autorizadas, en unas y en otras aún originales, como trasladadas he hallado y encontrado más de treinta juramentos por el Santísimo Sacramento (...) en vuestra respuesta, que el año 1646, en la ciudad de las Corrientes dio a una provisión de la Audiencia jura y pone testigos de su juramento, háyase esta respuesta en la causa original de la Conservatoria que actuó el provisor de Tucumán que fue juez conservador hasta que por sus achaques y enfermedad renunció, y en el citado libro de las dos misas [f. 71] expresa varios juramentos en su introducción y dedicatoria a Felipe IV y en el estado memorial que formó fray Juan Villalón, intenta este ser un informe tripartito del señor Cárdenas al Consejo de Indias en el cual informa se hallan tres juramentos, luego Villalón no puede negar que era jugador de su ilustrísima” *ibíd.* Guevara.

Séptimo, En su dicho libro, de las dos misas, propone para cohonestar su acción, como más quince a dieciséis varones, y jura haberlas hallado a los pies de un santo crucifijo, pero todas las que halló propuestas en el capítulo 5° del informe que me hace el Padre Guevara, omito, porque no llegan para hacer lícita dicha celebración diaria de dos misas, ni yo pretendo del juicio de varios que dicen que las decía para satisfacer gran número de misas a que se obligó cuando siendo ya electo obispo y deteniéndose en el Potosí y muerto al párroco asistió al testamento de éste y otra persona sin licencia del ilustrísimo arzobispo fray Francisco de Borja de Chuquisaca, tomando sobre sí la obligación de satisfacer gran número de misas. Don Francisco Álvarez Reyero, autor de la relación al pontifical, extravagante de Cárdenas, discurre, lo hizo por satisfacer a las misas, pero es digno reparo, el que Villalón, refiriendo los muchos y espaciales ejercicios de virtud cotidianos del señor Cárdenas, entre otros dice: “se hincaba de rodillas (después de la primera misa celebrada) y estaba inmóvil por dos horas, tiempo en que un sacerdote, que tenía pagado, le decía misas”, y si esta misa podían oír los nobles, ¿para qué decía la primera, o si decía la primera antes de día, para qué después celebraba segunda?, y ¿para qué era su segunda misa, sino había quien la oyera? Y si tenía pagado sacerdote, ¿cómo pudieron ser verdaderos los motivos que desatendió la congregación?

Octavo, “Se retiró a su retiro de Yaguarón y allí por sala de despacho tenía la sacristía para su habitación, el dormitorio y refectorio, y en la catedral de la Asunción, después

que echó de ella a los canónigos, en tiempo del gobernador don Diego Osorio³⁸², se acomodó en la sacristía. Los clérigos de su parcialidad, el coro de cantores y también el de cantatrices³⁸³, se acomodaban en la iglesia, donde comían, fumaban y dormían, y es caso raro haber en la ciudad un loco que, o por curiosidad o por locura, acudía a la misa antelucana³⁸⁴ y en tiempo de ésta, un día se puso en [f. 71v] pie y en voz alta habló así: que le tengo dicho a este obispo que de esta misa se siguen muchos pecados y escándalos y que no obstante, no la dejé. Dicho esto, se puso de rodillas y prosiguió oyendo su misa” *ibíd.* Capítulo 6°.

Noveno, “descomulgó al gobernador Hinestroza³⁸⁵ en poco tiempo, hasta once veces que tuve curiosidad de contar y después le absolvía. No tardó mucho le nombraba excomunió, sin haber precedido causa alguna, pues hizo publicar un mandato para que en tal día todos concurrieran a cierta publicación de edictos, que se había de hacer. El Padre rector Gaspar Sobrino, que conocía el humor de su ilustrísima, temiendo que la publicación pararía en truenos y rayos, le suplicó, se moderase en hablar contra Hinestroza, que representaba la persona real, no obstante llegado el día y hora, subió al púlpito y revestido de indignación y ponderando la veneración que se debe a las censuras y que quien a Dios respeta y es sabio de su honor, lo debe mostrar en la presente ocasión ayudándole a vengar los despreciadores de Dios y de sus censuras, y que cuando todos se denegaran a acompañarme el solo, cual otro Elías, vengaría el honor de Dios, dijo, y bajando prontamente del púlpito, arrebató con furia a un soldado la lanza y cual otro Finees³⁸⁶ caminaba seguido de multitud a quitar la vida a Hinestroza, más un amigo suyo le salió al encuentro y le dijo: vuestra ilustrísima arriesga la empresa y vida de los suyos, porque el gobernador Hinestroza lo esperaba con gente armada y resuelta a cualquier acontecimiento. Con esto volvió atrás el obispo”. *Ibíd.* Cap. 7 Padre Guevara.

Décimo, “Ora sea por razón del patronato de su majestad en las Indias, en cuanto a lo eclesiástico concedido por Alejandro VI al rey don Fernando el Católico y sus sucesores, ora por licencia y privilegio habidos del Papa, ora porque cuando un vasallo, aunque sea eclesiástico, es pública, escandaloso, rebelde y pernicioso al cuerpo de la monarquía o súbditos del rey y no es fácil que haya protección superior eclesiástico, puede

³⁸² El chileno maestre de campo Diego de Escobar Osorio (1649) fue gobernador del Paraguay entre 1647 y 1648, cuando admitió el regreso del desterrado obispo Cárdenas. Se presume que murió envenenado.

³⁸³ Palabra en desuso: mujeres que cantan.

³⁸⁴ Palabra en desuso: anterior al amanecer o en la madrugada.

³⁸⁵ Gregorio de Hinestroza fue gobernador del Paraguay entre 1641 y 1646. La excomunió fue causada porque el gobernador expulsó al obispo y éste acudió a la Real Audiencia de la Plata que condenó la conducta del gobernador y lo restituyó a su diócesis.

³⁸⁶ Finees es un personaje bíblico, hijo de Eleazar, quien en medio de una congregación y con una lanza en la mano, fue a la alcoba de un hijo de Israel y lo atravesó con su lanza que alcanzó también a su esposa y se terminó una plaga (Números, 25, 6,7,8).

la potestad laica contenerle, llamarle o prenderle hasta en negarle el brazo eclesiástico y a sus superiores, lo cierto es que fueron siete las [f. 72] provisiones de la Real Audiencia de Chuquisaca y dos del virrey del Perú para que compareciese y se presentase, y desobedeciendo fue preciso enviar sujeto a la Audiencia a hacerle venir”. *Ibíd.* Capítulo 10.

Décimo primero, “Tuvo vez en que pasaron de trescientos los excomulgados en la ciudad de la Asunción (...) en una ocasión puso entredicho a toda la ciudad, suspendió a todos los clérigos y religiosos, las licencias de confesar y en ocasión que una epidemia infectaba la ciudad y el obispo se estaba en su Yaguarón, nueve leguas distantes de la ciudad”. *Ibíd.* Capítulo 9°.

Capítulo 13°

Del exterminio de los jesuitas, ruina del colegio de la Asunción por orden del señor Ilustrísimo Cárdenas, sentencia de los jueces conservadores y jurídica. Retracción de Cuellar³⁸⁷.

§ 1.

No me atreviera, ni juzgará lícito escribir estas acciones y las que diré contra la persona de un ilustrísimo señor obispo, únicamente porque lo dice un historiador jesuita y en su manuscrito, si lo que es decente no constara por instrumentos auténticos y no fuera o no hubiera sido publicarse *iuris et facti* y en circunstancias en que, sin fundamentos verídicos, ni ciertos le hubieron y le hacen santo y santa su conducta en que pasó a la persecución de los jesuitas, exterminio con que los ultrajó. Estos con noticias *iustra allegata et probata publice*, ciertas, no persiguen sus virtudes, si las hubo, sino sus acciones ilícitas públicas, y las ilícitas privadamente contra jesuitas y también públicamente medidas contra la inocencia de estos, para que nuestros émulos no finjan y no publiquen que los jesuitas persiguieron a un santo, cuando no hubo más que volver por su derecho y pedir justicia y si en alguna cita del tiempo, del [f. 72v] escrito o autor, faltase por error conocimiento o por casualidad en algo se errare, que a mí se me oculte no se esté a ello. Yo no me detendré mucho en lo que informó sobre riquezas y minas de oro y plata, solo referiré un caso y es “que don Sebastián de León³⁸⁸ despachaba a

³⁸⁷ Gabriel de Cuellar y Mosquera, capitán y tesorero de la Santa Cruzada de Asunción y secretario del obispo Cárdenas.

³⁸⁸ Sebastián de León era vecino encomendero y natural de Asunción. Fue nombrado gobernador del Paraguay, de forma provisional en 1649, por la Audiencia de Charcas y con la orden específica de restituir a los jesuitas a su colegio. Pero para su entrada a Asunción debió reunir un ejército con los guaraníes de las reducciones, apoyados por Hinestroza. Cárdenas se rindió y fue apresado junto con los miembros del Cabildo, pero al año siguiente fue reemplazado por Andrés Garabito, siendo procesado y encarcelado, falleciendo en prisión en 1672.

la Audiencia al señor Cárdenas poniendo en ejecución la pena de extrañamiento y las temporalidades conforme a la provisión que llaman de fuerzas. Se hospedó Cárdenas en casa de un particular, donde le visitó algunas veces el señor oidor don Andrés Garavito y Cárdenas mutuamente al señor oidor (esto pasó en la ciudad de Córdoba) en una de las visitas que hubieron, dijo el señor Cárdenas que cuando se apoderó de nuestro colegio de la Asunción, halló legajos de suma importancia y que unos tenían por título “Rebeliones”, “alzamientos”, otros “minas de oro”, etc. y ¿qué hizo vuestra ilustrísima de esos papeles? Le dijo Garavito. Respondió: los tenía guardados y cuando don Sebastián de León envió a intimarme la provisión de fuerzas, lo primero que hice, fue coger esos legajos de suma importancia, y como que lo eran, replicó el oidor, pero ¿qué hizo vuestra ilustrísima en tanto tiempo que no los remitió a la Audiencia, o por lo menos dio aviso? Aquí se halló atajado Cárdenas y fray Menso Vique, religioso franciscano que, suplidas veces de asesor, replicó que había minas de oro, porque Uruguay quiere decir “oro hay”, más uruguay en lengua de los indios quiere decir río de caracoles” véase el historiador Guevara en su primera parte del informe capítulo 12, de quien es el párrafo.

Primera acción “Es notorio que el señor Cárdenas, ponderando las riquezas de minas, la doctrina laxa y relajada, la soberbia que ejercían los jesuitas en sus misiones y urdiendo varias calumnias, procuró poner de mala fe a los ciudadanos, entre los cuales no faltaban algunos adversos a los jesuitas porque estos idearon el que la yerba de los indios y la de los jesuitas se embarcase a Buenos Aires con [f. 73] con el fin de con su producto pagar tributos los indios, sufrir muchos gastos necesarios en bien de la iglesia del colegio y de los mismos indios, y porque negociaba el que las reducciones de los indios estuviesen libres de las encomiendas de los españoles, que les tiranizaban y daban mal ejemplo, y como está todo, impedía a algunos comerciantes de la Asunción el que ellos fuesen solos para utilizarse más en la venta de su yerba y los españoles por el medio de la independencia de ellos, no podían chupar a los indios la sangre cuanto su codicia pedía, de ahí nació mirar sobre ojo a los jesuitas varios del pueblo. A éstos y a otros indispuso Cárdenas con sus informes y para prueba de esto, un día celebrando en la catedral, se volvió al pueblo con el sacramento y le preguntó, si ¿creía la presencia del cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo? Respondió el pueblo que la creía. Pues con la misma fe debéis creer que los jesuitas son herejes. Otro día vuelto al pueblo con la hostia consagrada en las manos, les dijo: ¿Creéis hermanos míos que Jesucristo está presente debajo de estas especies? El pueblo respondió: bebiera su sangre en defensa de esta verdad. Cree pues, les digo, con la misma firmeza que yo tengo orden del rey para expeler de esta ciudad a los jesuitas”³⁸⁹.

³⁸⁹ Nota de Calatayud: Véase el deán Jarque, libro 2 capítulo 43. Charlevoix, tomo 2, libro 12 página 108. Padre Iturri en su informe número 27.

§ 2.

Segunda acción. Había ya el señor Cárdenas el bastón de gobernador empuñado y publicó un edicto para que tomasen las armas los que ya tenían edad y obedeciesen a Juan Vallejo Villasantí. Este orden del señor obispo, el día 6 de marzo de 1649, con su tropa se presentó a las puertas del colegio, las rompió con las hachas y hallando a los jesuitas en oración en la capilla interior, sin oírlos ni ver la cédula real de erección del colegio, del cual no podían ser expelidos sin autoridad real, cargó sobre ellos y a golpes, empellones y duros tratos los soldados y él los sacaron violentamente, los embarcó abandonándolos a las [f. 73v] corrientes del río Paraguay, que más humano en pocos días los llevó a la ciudad de las Corrientes, distante 10 leguas de la Asunción. Luego volvió la milicia al colegio, que fue tratado como una plaza tomada por asalto. Hurtaron aún las puertas del colegio e iglesia, el púlpito y confesionarios despedazados. El altar mayor se pasó a la catedral, desfigurando su hermoso retablo. Dos estatuas de Nuestro Santo Padre Ignacio y San Javier las convirtieron en estatuas de San Pedro y San Pablo. Robaron y despojaron la iglesia y los aposentos, en éstos no halló cebo la codicia, pusieron fuego al colegio por varias partes (por doce partes) y las llamas le perdonaron con admiración del pueblo, que en este elemento halló la compasión que faltó en el obispo. Saquearon y arruinaron las haciendas, aunque lo que hallaron no llegó para el legado de los ejecutores, ni cumplimiento de las promesas que hizo a la muchedumbre en el atentado.

Los jueces conservadores, elegidos según los privilegios de la Compañía y con las formalidades que presentan las leyes de las Indias, especialmente la ley 17, 10, libro 1º de la Recopilación de Indias, dieron sentencia contra el señor obispo. El primero fue el reverendísimo Padre fray Pedro Nolasco, el cual después de examinados testigos y observando las formalidades del derecho la fulminó a 19 de octubre de 1649, el segundo fue don Gabriel de Peralta, deán de la catedral.

Porción de la sentencia jurídica de fray Pedro Nolasco, que trae Charlevoix en el tomo 2º, página X hace narración de varios atentados diciendo “Las manifiestas injurias, oprobios, afrentas, líbelos famosos que tratamientos de los privilegios y excepciones de dicha sagrada religión y sobre todo la expulsión sacrílega que mandó hacer a sus clérigos y seculares ministros oficiales, de los religiosos del colegio, arrastrándolos y formándoles las manos violentas hasta echarlos fuera de esta ciudad el abajo fuera de esta provincia sobre habéis mandado saquear y robar el dicho colegio, sus haciendas, sacristía, iglesia y capilla, despojándolas de sus ornamentos, imágenes, cruces, cálices, [f. 74] y así mismo los bienes y haciendas de las chácaras y estancias (...) repartiendo entre sus consortes y últimamente haber mandado el dicho reverendo obispo demoler tan impaciente el colegio (...) usando más de benignidad que de rigor, le debemos condenar y condenamos (...) en la forma siguiente:

“Declaramos al dicho reverendo obispo fray Bernardino de Cárdenas por inventor y levantador de dichas calumnias y líbelos famosos e incluso en las penas del derecho impuestas contra los que publican y hacen publicar líbelos infamatorios y levantan testimonios calumniosos y porque son capitales y no decentes a la dignidad de su obispo, la conmutamos en pena de privación de oficio de dicha dignidad y de deposición y reclusión en un monasterio, como se dispone por derecho en que le condenamos y le suspendemos el de oír la misa hasta tanto que la sede apostólica otra cosa ordene”.

“Declaramos al dicho reverendo obispo por falso calumniador y le condenamos en las penas del derecho y absolvemos y damos por libres de ellas a los dichos religiosos y mandamos que en adelante ninguna persona se atreva a sujetar, no levantar semejantes calumnias pena de excomunión mayor, va la sentencia” (nota: acusaba el obispo a los jesuitas de herejes por el catecismo que enseñaban y lo había compuesto fray Luis de Bolaños, religioso franciscano).

“Por ello condenamos en las penas del talión³⁹⁰ según se dispone por el derecho y por ser indecentes a su dignidad las conmutamos en privación de oficio” (nota: acusaba a los jesuitas de que quebrantaban el sigilo de la confesión).

“Le condenamos a dicho reverendo obispo por ellas en privación de oficio y dignidad que tiene aclarando que Su Santidad otra cosa mande y absolvemos y damos por libres a los dichos religiosos de las dichas calumnias y declaramos por fieles y leales vasallos de su majestad” (nota: acusaba de infieles al rey y que falsificaban provisiones reales).

“Declaramos al dicho reverendo obispo y a los que cooperaron a él por incursos en la excomunión y demás penas del derecho *si quis suadente*, etc. reservando en nos el castigo que merecen y mandamos a todos los fieles que los eviten como miembros apartados de la Iglesia, por lo cual demás de las censuras en que incurrió dicho reverendo [f. 74v] obispo y sus cómplices le condenamos a que restituya luego el dicho colegio y a sus religiosos cuando se les tomó, así en la ciudad como en las chácaras y estancias. Condenamos al dicho reverendo obispo en que a su costa haga hacer otra imagen como la que degolló y pague el daño que hizo en las demás conforme la tasación de los tasadores”.

“Condenamos al dicho reverendo obispo en privación y suspensión de oficio y en las censuras y penas del Santo Concilio de Trento y que lastima todos los dichos bienes al colegio y no merece beneficio de absolución y mandamos a todos los fieles, no le comuniquen, antes lo entren como miembro apartado de Nuestra Señora Madre Iglesia” (nota: había repartido los bienes del colegio entre sus apasionados).

³⁹⁰ La ley del talión (en latín, *lex talionis*) es la denominación tradicional de un principio jurídico de justicia retributiva en el que la norma imponía un castigo que se identificaba con el crimen cometido, obteniéndose la reciprocidad.

“Declaramos que el dicho reverendo obispo está incurso en las censuras graves y excomuniación del canon y en las de la bula de la cena³⁹¹ contra incendiarios”.

“Declaramos que el dicho reverendo obispo y los que le dieron sus firmas para las dichas calumnias están incursos en la excomuniación del derecho puesta contra los que atestiguan falsamente y contra los falsos calumniadores y mandamos sean tenidos por públicos descomulgados hasta tanto que satisfagan” (nota: había obligado su ilustrísima a muchas personas a que firmasen en blanco sin saber bien para qué se pedía, de donde provenían los famosos memoriales autorizados inicualemente).

“Le condenamos en [espacio en blanco]³⁹² de plata acuñada aplicados según disposición y cédulas reales y provisiones de su majestad, además de las censuras y penas de excomuniación en que está incurso de que no puede ni ha de ser absuelto hasta tanto que dé la satisfacción debida al honor y buena fama de los dichos religiosos y satisfaga a todas las condescendencias que le están hechas, declarando como declaramos a los religiosos de la Compañía de Jesús y sus asuntos por libres de las calumnias y objetos que les impuso por sus escritos y de palabra, pretendiendo incautar su buen proceder, [f. 75] vida religiosa y buena doctrina (...) y en los intentos de esta causa hay muchos delitos que contienen y merecen pena capital. Remitimos a su santidad la determinación de esta pena”³⁹³.

El señor Cárdenas, herido con esta sentencia, trabajó por sus agentes se diera por nula en Roma y se reprobara en Madrid. Por lo que toca a esta corte, don Fernando Treviño, secretario del Consejo de Indias, después de haber hecho un exacto registro de su archivo y leído los manuscritos concernientes al señor Cárdenas, escribió al Padre Charlevoix, año 1747, lo siguiente “esta sentencia fue después confirmada por un decreto del rey expedido por su Consejo a 1º de junio de 1654, con pleno conocimiento de causa y con maduro examen de todos los sucesores de Paraguay en ocasión de la resolución del obispo (Cárdenas) y por este decreto fue declarado que el Padre Francisco Pedro Nolasco (juez conservador) merecía total aprobación de todo lo que había ejecutado respecto de los jesuitas, como su juez conservador”. Véase el tomo 3º del Padre Charlevoix en su historia del Paraguay *in fine*, y este mismo autor en el tomo 2º, libro

³⁹¹ La *In Coena Domini* o Bula de la cena del Señor, se publicaba en Roma, todos los años, con gran solemnidad, el día del Jueves Santo. Se atribuye la primera publicación de esta bula al papa Martino V. Julio II declaró en 1511 que tenía fuerza de ley y Paulo III en 1536 se reservó la absolución de las censuras fulminadas en ella. Contenía esta bula veinte excomuniones reservadas al Papa, contra los herejes y sus autores, los que apelan al futuro concilio de las decisiones de la Silla Apostólica, los piratas y ladrones de los bienes de los náufragos, los violadores de la inmunidad personal o atentadores contra la libertad eclesiástica, los que usurpan los bienes de la Iglesia, los falsificadores de letras apostólicas, etc. (https://ec.aciprensa.com/wiki/In_Coena_Domini).

³⁹² Dos mil pesos (Charlevoix, 1913, III, p. 272).

³⁹³ Completa en Charlevoix, 1913, III, pp. 261-273.

12, página 158, asegura, y en el tomo 3º, libro 13, página 154 *in fine* que se aprobó en Roma dicha sentencia:

Don Andrés Garabito de León, visitador, luego que los jesuitas presentaron sus quejas, despachó desde la Audiencia de la Plata, residencia, al Paraguay, y en sentencia definitiva, se dio en la Real Audiencia a 24 de junio de 1651, se declararon inocentes los jesuitas y reos de pena capital a muchos de los cómplices del obispo, la cual por intersección del provincial del Paraguay no se ejecutó³⁹⁴.

§ 3.

Tercera acción: se juzga por cierto que el señor Cárdenas informó, por lo que le dijeron a la corte, de que había minas en el Paraguay de oro y plata, y que los jesuitas se enriquecían con ellas. Don Andrés Garabito de León, oidor de la Audiencia y del excelentísimo señor Mancera virrey del Perú³⁹⁵ para averiguar este punto de las minas con que se enriquecían en el Paraguay los jesuitas: tenía actualmente presos en la Asunción a los capitulares y [f. 75v] alcaldes de los años 1648 y 1649. Reos de grandes delitos. Estos habían hecho varios informes sobre las minas de oro y autorizado otros del Señor Cárdenas sobre lo mismo, señalando el sitio de las minas y nombrando las personas que lo habían visto. Garabito les dijo: “Os daré por libres de los delitos de que sois acusados y sobre esto un gran premio de presente e informaré al rey para que os tenga presente en las promociones con sola la condición de descubrirme las minas”. Más adelante, el primero hasta el último respondieron que no tenían noticia de tales minas y que lo que habían informado, era por sugestión del señor Cárdenas (véase el Padre Charlevoix en las piezas justificantes, y en estas (dice el Padre José Guevara capítulo 12 de su primera parte del informe que me envió) se contienen en general las respuestas de los capitulares de la Asunción: diez las he registrado en particular y las mismas originales y no admiten duda alguna los documentos y los usos se explican con unos términos y los otros, con otros”.

Sobre esta fábula de las minas (que al principio se creía en la corte) fue despachado por el rey, visitador extraordinario don Juan Blázquez Valverde a descubrir las minas que delataba un indio (cohechado de los españoles con el fin de ser acusados los jesuitas de interesados en ellas) señalando el terreno donde se trabajaba la mina, un castillo bloqueado de cañones con que la guardaban los jesuitas y número de indios que se ocupaban en beneficiarla, presentando un mapa³⁹⁶ en que se delineaba lo mismo. Blázquez

³⁹⁴ Nota de Calatayud: Véase estas sentencias en Charlevoix en el tomo 2º en las piezas justificantes número décimo hasta el número cuarenta.

³⁹⁵ Pedro de Toledo y Leiva, marqués de Mancera (1585-1654), fue virrey del Perú entre 1639 a 1648, anteriormente había sido gobernador y capitán general de Galicia durante ocho años.

³⁹⁶ Este mapa se encuentra en el AGI, MP-Buenos Aires, 19 y 19bis y fue publicado por primera vez por Hernández (1913, I, p. 228).

después de registrado el sitio y hechas las más exactas pesquisas, en 27 de septiembre de 1657 expidió la siguiente sentencia: “Fallo, atento a los autos y méritos de este proceso que debo declarar y declaro, por falsa y calumniosa la delación y declaraciones judiciales que el dicho Domingo, indio hizo de los dichos numerales (...) y haber mentido gravemente en ellas y en fingirse tupí mameluco de San Pablo, siendo nacido y criado en el pueblo de Yaguarón, doctrina de clérigos hasta que lo sacó de él y de esta provincia a la de Tucumán el capitán Cristóbal Fuenleal Ramírez³⁹⁷ su amo, uno de los opuestos y delatores contra los dichos Padres, que a la hora de su muerte por descargo de su [f. 76] conciencia se retractó judicialmente de todo lo que había dicho y delatado contra dichos religiosos acerca de los minerales”³⁹⁸.

§ 4.

Todo hasta aquí dicho del señor Cárdenas se hace menos difícil de creer con la célebre retracción que hizo don Gabriel de Cuellar, según se lee en el tomo 1º, folio 79 de la colección de cartas apoloéticas, en las cartas del abad N. N. milanés a un prelado romano, contra las reflexiones sobre el memorial (falsamente urdido) presentado de los Padres jesuitas al Papa Clemente XIII, y se puede ver otras letras en su histórica la cual traducida de italiano en español es la siguiente y el señor Jarque que trae esta retracción de Cuellar difusa:

“Yo don Gabriel de Cuellar y Mosquera, capitán y tesorero de la Santa Cruzada de la ciudad de Asunción, capital de la provincia del Paraguay y del Río de la Plata, para dar testimonio de la verdad y descargo de mi conciencia y para restituir la fama de todos los Padres de la Compañía de Jesús que ha habido y hay en esta provincia del Paraguay hago saber a todos los que vieren esta mi declaración que por toda mi vida he tratado, así en España como en esta dicha provincia del Paraguay, a los Padres de la Compañía y me he confesado con ellos siempre por haber hallado en ellos una doctrina saludable y un gran celo de la salud de las almas y virtud ejemplar. Entre los que yo he conocido en esta provincia había extranjeros y otros españoles, y otros naturales del país, más unos y otros están enteramente consagrados al servicio de Dios y fidelísimos al rey, aumentando con el gran número de indios idólatras que convierten e instruyen, no solo la religión cristiana, sino también los dominios de su majestad, es cierto de todos estos Padres en general y de cada uno en particular, que con su modestia, sabiduría y piedad edifican grandemente los moradores todos de esta provincia que ellos ajustan muchos pleitos, que atajan varios y escándalos públicos, que visitando los enfermos y proveen con mucha caridad [f. 76v] a todos en lo espiritual y temporal que aman o y protegen

³⁹⁷ El capitán Cristóbal Ramírez Fuenleal era natural del Coral de Almoquer, provincia de la Mancha en España y vecino feudatario de Asunción.

³⁹⁸ Nota de Calatayud: Véase Padre Francisco Iturri en su informe número 8.

como mejor pueden a gente de bien, enfermos de sus familias entre ellas al mariscal de campo Sebastián de León, sus parientes y amigos³⁹⁹.

Cuanto se ha publicado en contrario de los jesuitas, no es más que calumnias de personas ciegas con la pasión. En cuanto a mí, mi señor obispo, me ha hecho sentir los lisonjeros efectos de la justicia, haciéndome perder mis bienes y mi reposo con su comunicación y con las penas con que me condena. Lo veía tratar semejantemente a otros habitantes de más consideración, pero el grande miedo, que yo concebí de sus violencias, unido con lo que ya había experimentado, habiéndome hecho consentir en servirle de secretario y de procurador general contra los Padres de la Compañía me sometió y sujetó a decir, escribir y firmar contra ellos todo lo que había querido el dicho señor obispo y lo que es más, a empeñar a otros vecinos de la ciudad de Asunción a hacer lo mismo a ciegas y sin examinar primero si era falso o verdadero lo que ellos suscribían, aunque yo estaba en mi conciencia persuadido que aquellos Padres eran acusados de cosas que jamás hicieron y que esto no era más que afecto de su pasión.

Por lo cual todo aquello que he dicho y escrito de estos Padres que faltaban a la fidelidad de su rey, que habían usurpado de la mina de la cual sacaban oro para enviarlo a otras partes extranjeras, que querían eximir y libertar esta provincia del dominio de su majestad que eran cismáticos, herejes, perturbadores de la paz pública, escandalosos y perjudiciales al estado, son todas estas grandísimas falsedades y quiera tener una vez con que me oiga todo el mundo y en que destruir la calumnia que yo he causado en actos públicos suscriptos de mi mano y hecho suscribir en la ciudad de la Asunción a treinta y cinco sujetos, los cuales han suscripto con otro nombre, como yo mismo he firmado en lugar de mi hijo don José Cuellar y Mosquera, que no tenía sino siete años de edad.

Todo esto y todo lo restante que apareciere suscripto con mi nombre, lo ha hecho por orden de dicho señor obispo, que me lo ha mandado como gobernador y capitán [f. 77] general de esta provincia del Paraguay y en nombre de su majestad, con pena de la vida y de ser castigado como traidor. Por lo cual es más culpable que yo, de todo el mal que he cometido, no habiendo hecho más que obedecerle, como súbdito del rey nuestro señor. Ahora quisiera más haber perdido los bienes y la vida y no haber obrado así, conociendo que este mi proceder era contra la ley de Dios, contra la verdad y contra la religión, lo cual testifico con juramento delante de este Crucifijo, pidiendo humildemente perdón al reverendo Padre provincial, a todos los Padres jesuitas y a todos los otros a quienes he escandalizado con mi proceder y para descargo de mi conciencia deseo que hagan más copias de esta presente retracción, para que se envíen a todos los países y a todos los tribunales, a donde la misma Compañía necesita y para dar toda autoridad necesaria a esta declaración la he escrito en presencia de notario y testigos

³⁹⁹ Nota de Calatayud: es este Sebastián de León persiguió el señor obispo porque le hacía frente y reprobaba su conducta.

infrascriptos. Tomás de Medina, Valentino de Escobar Becerra y Antonio Amorin, en Córdoba de Tucumán a 8 de noviembre de 1651. Yo de mi propia mano he firmado la presenta declaración. Don Gabriel de Cuellar y Mosquera⁴⁰⁰.

Véase el capítulo 12 por 14 párrafos y el capítulo 14 del tomo manuscrito que contra las atroces imposturas y enormes calumnias que en su pastoral vierte el señor arzobispo de Burgos, escribí en que largamente de contrario este punto del interés que imputan a los jesuitas.

Hasta aquí ilustrísimo señor, porción y número de las acciones del señor ilustrísimo Cárdenas obispo, omitiendo otras muchas que, en los procesos y testimonios auténticos del archivo del Consejo de Indias, supremo de la Audiencia Real de Chuquisaca, de la conservaturía y de otras partes se recitan distribuciones acomodadas y de que tratan Charlevoix, Jarque: la apología citada, el libro cuyo título es *verita difesa* y otros autores.

Y a vista de esto dice vuestra ilustrísima en su pastoral pública a todo su obispado “El señor obispo del Paraguay don Bernardino de Cárdenas, a quien toda la persecución de los Padres no ha podido quitar el renombre de santo. Me aclara vuestra ilustrísima decreto alguno [f. 77v] en que sale de por santo de la Sacra Congregación, pontificio, regia, del Consejo Supremo de Indias, de la Audiencia Real de Chuquisaca, del virrey de México y de otros obispos como el señor Maldonado consagrante de Cárdenas (de este no, pues a 13 de febrero escribió año 1652 al rey “Don Bernardino Cárdenas se ha propuesto perder a los jesuitas y uno de los medios que ha tomado es esparcir por medio de sus confidentes cantidad de libelos infamatorios por estas provincias”, ni de los señores ilustrísimo Borja, arzobispo de Charcas, ni del señor don Juan de Otien⁴⁰¹ y habiendo tantos instrumentos auténticos se su injusta persecución contra jesuitas y de la inocencia de estos (que fueron desterrados en el año 1649 por el señor Cárdenas y por orden de Felipe IV y del virrey de Lima, restituidos el de 1650) ¿hace vuestra ilustrísima, perseguidores de Cárdenas a los jesuitas? Y en punto tan grave como este, ¿hay en vuestra ilustrísima motivo para acreditar o aprobar el renombre de santo en Cárdenas e imponer el de sus perseguidores suyos a los jesuitas? ¿Qué razón hay divina ni humana, política o sagrada para tratarles vuestra ilustrísima de perseguidores estribando en libelos infamatorios y mendaces, unos herejes, otros de contrarios a los jesuitas y al mismo tiempo callar todo cuanto aquí va copiado conforme a los instrumentos y sujetos citados y aún la retracción de su secretario contra Cárdenas? ¿Es éste pasaje de vuestra ilustrísima y su carta inspirada del Espíritu Santo? ¿de un corazón recto? ¿De un juicio

⁴⁰⁰ El impreso del secretario del obispo, fue publicado más o menos en estos términos por Charlevoix (1913, III, pp. 214-217). También lo cita íntegro el Padre Cardiel en el Compendio que escribe en 1780 (Cardiel, 1984, pp. 172-173), entre otros. Original en AGI 26, Charcas 119.

⁴⁰¹ Nota del P. Calatayud: véase el capítulo primero de su informe del Padre Guevara y el número 47 del informe del Padre Francisco Iturri.

recto, sano e ilustrado con luz del cielo sepultar verdades autorizadas y gravar proposiciones y cláusulas en su carta que ciertamente no lo son? ¿Aunque cuando vuestra ilustrísima se le figura que sí?

§ 5.

Yo me holgaría que revolviendo historias no de herejes, no enemigos *aperta fronte* de la Compañía, sino de libros, autores y defensorios que hay *pro Societate* firmados sólidamente y con motivos razonables, apuntarse vuestra ilustrísima o viese cuantos que pecaron en el crédito, vida y doctrina de la Compañía, se retractaron unos al morir y otros antes.

Primero. Del venerable señor Palafox dice en su pastoral el señor arzobispo actual de París Beaumont con otros, el que a lo último retractó de los agravios que hizo a la [f. 78] Compañía, según lo que arriba, capítulo XI traigo en el elogio 20, que escribió en el año 1658 (y es de notar que hallándose el señor Cárdenas en Chuquisaca, llamado de la Audiencia, escribió al virrey de Lima conde de Salvatierra, en 8 de junio de 1651, instándole que le defendiese e hiciese justicia contra sus émulos, pues de otra suerte daría parte al rey, a sus amigos, al Papa y al señor Palafox, quien dice me lo ha encargado de esta carta se conservaba traslado auténtico en el archivo de Córdoba del Tucumán en el colegio y la ingirió toda en su historia el Padre Charlevoix, cuya traducción en francés dice así: “*j’informerai de tout, le Roi mon signeur Jean de Palafox qui ni m’en a prié*”⁴⁰². Esto es prueba que había en medio de tanta distancia alguna comunicación entre ambos y que uno y otro nos persiguieron uno más que otro.

Segundo. El señor don Diego Salguero⁴⁰³, primero fue deán de la iglesia de Córdoba, y en un pleito que tuvo con los jesuitas, informó al rey contra ellos injustamente con calumnias, mas luego, que se consagró obispo de Arequipa en el Perú, se retractó con otro informe verídico y decorosísimo a los jesuitas en el cual confesaba al rey que movido de pasión y malas intenciones había procedido inicualemente contra ellos, y que se ve trataba para descargo de su conciencia por verse vecino a la muerte por su avanzada edad no le prometía mucha vida. Yo vi la retracción dice el Padre Iturri en carta que me escribe de 19 de septiembre de 1770.

⁴⁰² Charlevoix, 1757, III, p. 203.

⁴⁰³ Diego de Salguero y Cabrera (1693-1769) fue un rico comerciante y propietario de extensas tierras, cura y vicario de Punilla, deán de la Catedral, vicario general, gobernador del obispado de Tucumán y finalmente obispo de Arequipa (1765-1769). La relación con los jesuitas fue variada. En 1743 informa al rey que en Traslasierra, donde tenía cuatro pueblos de indios, había fundado a su costa una Casa de Ejercicios en la que anualmente venían los jesuitas (Pastells, 1948, VII, p. 516). Pastells publica varias cartas al rey que hablan bien de los jesuitas.

Tercero. Ilustrísimo don fray Cristóbal de Aresti⁴⁰⁴ puso entre dicho a los misioneros para despojarlos de las misiones, mas reconociendo su desacierto, lo enmendó y retractó viviendo amistosamente con los jesuitas.

Cuarto. El señor ilustrísimo Macha⁴⁰⁵ publicó año 1656 un edicto en que daba por vacantes los curatos de los jesuitas en el Uruguay y convidaba a sus clérigos a la oposición, mas corrigiendo su violencia vino y murió tratando con los jesuitas, y tomó por confesor al Padre Tomás Donvidas dando proscripto a [f. 78v] su fervorosa vida con nuestros Ejercicios.

Quinto. El señor ilustrísimo Arregui⁴⁰⁶, obispo de Buenos Aires, tomando el bastón de gobernador, por aclamación de los tumultuarios que en la ciudad de la Asunción a 19 de febrero de 1732, expulsaron a los jesuitas de su colegio y robaron, firmó un edicto año 1734 en el cual despojaba a los jesuitas de todas sus haciendas, antes saqueadas por los tumultuarios. Es verdad no tuvo efecto este decreto, pues declaró que la firma del decreto se hizo con alguna inconsideración. El rey le mandó comparecer en Madrid por el aceptado gobierno y antes se lo mandó al virrey, más se excusó por su edad de ochenta y dos años, al fin murió con buena armonía con los jesuitas, a quienes defendió varias veces después que salió de la Asunción. Año 1735 a 10 de octubre, fueron restituidos al colegio, perdidos y rogados por toda la ciudad, por ambos Cabildos eclesiástico y secular, por mandato del rey y su virrey, fueron recibidos con sumo gozo y aclamación de aquella ciudad capital, la cual ya gozaba de paz, debido a don Bruno Zabala, gobernador de Buenos Aires, quien castigó las cabezas de la religión y estas que tanto habían difamado y ultrajado a los jesuitas se retractaron y pidieron perdón a los jesuitas confesando que habían obrado por ímpetu de su pasión⁴⁰⁷.

⁴⁰⁴ Fray Cristóbal de Aresti (ca. 1570-1638) era monje benedictino, electo obispo de Asunción del Paraguay entre 1629 y 1635 y luego obispo de Buenos Aires entre 1636 y 1638. Visitó los poblados guaraníes en 1631 e informó ponderativamente al rey (AGI, Charcas, 28), como también redactó al año siguiente una relación a pedido del superior Padre Romero (AGI, Charcas, 138). Publicada en Vianna (1970, pp. 74-80).

⁴⁰⁵ Fray Cristóbal de la Macha y Velazco OP (1599-1673) era limense y fue obispo de Buenos Aires entre 1641 y 1673. Visitó los poblados guaraníes en 1648 y en el sínodo diocesano que convocó en 1655, se aprobó convertir las reducciones jesuíticas en parroquias o curatos que quedarían bajo control del clero secular. Los jesuitas apelaron a la corona que resolvió a su favor dejando sin efecto la disposición sinodal.

⁴⁰⁶ Fray Juan de Arregui y Gutiérrez OFM (1656-1736) fue obispo de Buenos Aires entre 1731 y 1736 y para la segunda revolución comunera se desempeñó por poco tiempo como gobernador electo del Paraguay, encolumnándose con los comuneros en contra de los jesuitas.

⁴⁰⁷ Nota de Calatayud: Véase el capítulo § 4 en que toco este punto.

Sexto. El señor ilustrísimo Hevía⁴⁰⁸ obispo de Durango en el reino de México, quitó a los jesuitas el curato a reducción de los indios que se llamaban laguneros por las lagunas de aquella región. Estos se fueron a monte, de acabó el curato y el obispo al morir repetía y con dolor “Padres jesuitas, Padres jesuitas. Indios laguneros, indios laguneros”, como quien llevaba aquella portada al tribunal de Cristo para ser examinada.

Séptimo. El señor Cárdenas, según depuso don Domingo Morales, presbítero⁴⁰⁹, como testigo de vista y doméstico de los más allegados a su ilustrísima, al fin de su visita, quince días antes de morir viéndose próximo a comparecer en el tribunal de Jesucristo, hizo un codicilo en que dejó a la Compañía, un pectoral, un cáliz de oro, [f. 79] un ornamento rico y una imagen de Nuestra Señora de su mayor estimación, llamada de Corazón, y allí mismo pedía perdón a los Padres de la Compañía de Jesús de los disgustos pasados con otras demostraciones con que reconocía su mal proceder pasado contra ellos. Ojalá esto haya sido bastante para plena satisfacción de su conciencia y para ver a su Dios. Omíto otras muchas retracciones de diversos que persiguieron a la Compañía de Jesús y hasta ahora yo no sé qué, al morir, ni en vida, con sano juicio y afecto se haya retractado alguno de haber protegido y hablado bien de la Compañía. Vuestra ilustrísima no puede negar en conciencia que contra la calificación de los Papas hasta el año en que ha publicado su pastoral ha ultrajado y con proposiciones no ciertas *ni publicie nec secreta* verdaderas, la conducta, vida y doctrina de la Compañía de Jesús, que ha contribuido al precepto de santa obediencia, impuesto por Inocencio XI, que ha escrito contra el precepto y censura las sentencias de los Padres inquisidores Pérez Prado y antecesores Rocaberti y Sotomayor, arriba citados, por tanto yo ruego a vuestra ilustrísima que mire con mejor corazón y ojos a los jesuitas aun cuando no desista de su juicio y aún cuando tenemos culpas sobradas para con Dios, por las cuales nos castiga, y que sin perjudicar a la veneración debida a las providencias de nuestro pio monarca, no perjudique a las pontificias, ni se las oculte a su pueblo. Sirva de ejemplar sobre los dichos, el del obispo de Alais, a quien el Papa Clemente XIII, en 19 de abril de 1764, escribió una carta. Este obispo ilustrísimo, con el Extracto de las Aserciones en su pastoral, entre otras cosas dijo “que el moral cristiano pertenece a la relación no menos que la fe de los misterios”. Su santidad, advirtiéndole su dolor y que el pueblo y grey se había apartado del dictamen de su pastor, le dice: “vosotros aprobáis lo que nosotros hemos reprobado solemnemente y alabáis, atribuyéndolo a celo de Dios, todo lo que, contra el dictamen de los obispos de Francia, ha ejecutado la facción y fervor del odio con todos los clérigos regulares de la Compañía de Jesús, a los cuales despedaza vuestra instrucción pastoral con una inventiva sangrienta perpetua”. Este prelado ha muerto, pocos meses ha, en este año de 1770 en Francia [f. 79v] por su causa degradaron a un parlamentario. Hizo al morir una retracción solemne de cuanto había

⁴⁰⁸ Francisco Diego Díaz de Quintanilla y de Hevía y Valdés OSB (1587-1656) fue primero obispo de Antequera y luego de Durango, entre 1639 y 1655.

⁴⁰⁹ Nota de Calatayud: in Apología Alexandri Fuentes contra Bastiralem ilustrísimo Yllana.

dicho contra la Compañía de Jesús y movido contra el parlamentario (a quien han re-
puesto en su empleo) protestando éste que no entraba en él, sino con citas expresas
conducentes. Primera, de defender la religión en cuanto le tocaba. Segundo, de defen-
der así mismo la Compañía de Jesús. Eso escribe en Roma este correo sujeto grave y
añade que en Nápoles se ha publicado un libro a favor de la Iglesia dedicado al rey
cristianísimo y que con esta ocasión habla muy a favor de la religión de la Compañía
de Jesús.

Capítulo 14

Sobre la pastoral del obispo de Manila

§ 1.

Aquí iba escribiendo, cuando en este mes de octubre de 1770, ha llegado a mis manos
una copia de la carta pastoral, esto es edicto público, del ilustrísimo señor arzobispo de
Manila, don Basilio Sancho de Santa Justa y Rufina⁴¹⁰, impreso en dicha capital a 1°
de noviembre de 1769 y puesto a las puertas de las iglesias, el cual he visto y su copia
que tengo, es fielmente sacada.

Me parece que con lo que tengo escrito en la respuesta verídica y manifiesta pastoral
del señor ilustrísimo Fabián Fuero, obispo de Puebla de los Ángeles y con el tomo en
que he procurado deshacer, desarmar y eviscerar ciento cuatro proposiciones del señor
arzobispo de Burgos en su pastoral, y muchas perniciosas y sacadas de los herejes y de
líbelos ya proscriptos por la Santa Sede y muchísimas indignas de fe humana y falsas
que han editado en pública ofensión de los fieles y en deshonor de su pluma, y con lo
que aquí he escrito sobre la pastoral del señor ilustrísimo Yllana, obispo de Córdoba
del Tucumán, en la India, quedaba suficientemente manifestado el espíritu y descu-
bierto el tenor de esta pastoral, no obstante al ver cómo trata a la religión de la Compañía
de Jesús, para desimpresionar de las calumnias que la impone sus cláusulas juzgo
conveniente volver por la verdad y poner delante al público sus proposiciones con [f.
80] reflexiones sobre ellas, impugnando con repetidos motivos, las calumnias que estos
repitan y unos y otros las heredan de los heterodoxos. Para lo cual es de advertir lo
primero, a nuestro rey y señor, y a su pragmática real, se ha obedecido exacta y pun-
tualmente por todos los hijos de la Compañía, venerando también la divina providencia
y mano con que, como juez, por nuestras culpas y como padre amoroso, nos castiga y
prueba, y conformándonos con su divina disposición, de que todos los pueblos de

⁴¹⁰ Basilio de Santa Justa y Rufina Sch. P (Teruel, 1728-Manila 1787), fue de la orden de las Escuelas Pías o escolapio, además de teólogo, calificador del Santo Oficio (1764), Arzobispo metropolitano de Manila (1766) y luego de Granada (1787), cargo este último que no llegó a ejercer debido a su fallecimiento. La pastoral que menciona el Padre Calatayud era una hoja (Medina, 1896, p. 187).

donde han salido exterminados y por donde han pasado, dan testimonio. Lo segundo, que ninguno de los señores ilustrísimos Lorenzana, arzobispo de México; Fabián Fuero, obispo angelopolitano⁴¹¹; Rodríguez Arellano, arzobispo de Burgos; Yllana, obispo de Tucumán; Rubín, obispo de Valladolid; Merino, obispo de Ávila, se atrevió a escribir ni imprimir, antes de nuestro exterminio, ni antes de ser promovidos a la mitra. Antes bien el señor Rodríguez acreditó mi doctrina con su aprobación honorífica (como le hago cargo respondiendo a su pastoral) y no es fácil de persuadir a los fieles que desde el año de 1767 se ha pervertido la Compañía hasta hoy, cuando hasta entonces, ninguno de estos hizo cuchillo de la pluma. Lo tercero que, si estos señores juzgaban *ad intra* que la Compañía era tal cual la describen con carbón y denigran, tan de los principios o antes del señor Palafox y Cárdenas, no podían debajo de pecado mortal y sin ser causa de innumerables males, dar a los jesuitas las francas facultades de confesar, predicar, misionar, etc., que les dieron desde consagrados sus ilustrísimas hasta el día de nuestro exterminio y si conocían que nuestra doctrina era perniciosa y opuesta al Evangelio, etc., siendo evidente de facto, que la dieron; luego o las hicieron hasta entonces contra su juicio, capaces y dignos de sus licencias para fructificar en las almas y ovejas suyas como buenos religiosos, o si por respetos humanos, o temores de mundo, conociendo que era doctrina perniciosa, errónea y nuestra vida escandalosa, les alargaron las licencias. Cualquier sujeto secular en natural podría decirles pues erró o ¿con qué conveniencia nos dabais pasto venenoso?

§ 2.

Lo tercero, una vez exterminados todos para siempre, es consecretario no predicar, confesar, ni doctrinar en sus reinos, mas su majestad en el número 12 [f. 80v] de su pragmática, lo que dice es “tampoco podrá enseñar (el que hubiese salido de la religión) predicar, ni confesar en estos reinos”. Lo cuarto, como rey prudente se hace cargo y conoce que el definir sobre doctrina cristiana si es conforme o disforme a los dogmas y verdades de fe y a las buenas costumbres, es propio y *de plenitudine prestatís apostolico*, de la autoridad de la Iglesia y Santa Sede, y de su real persona es prerrogativa gloriosa ser protector de la Santa Iglesia. Lo quinto, que el obispo no puede en nota teológica definir *protecto ecclesiae universa*, el que una doctrina es herética, errónea o escandalosa, aunque puede para con sus súbditos prohibirla si es perniciosa, mas su definición, si alguno la desobedece, no la construirá *infallibiliter et formaliter herege*, pues esto es propio de la Santa Sede, aunque le constituirá desobediente y escandaloso, y lo contrario es sentir con Febronio capítulo 4, § II, folio 230, que dice: “*cause fidei non sunt reservatum summi Pontifici. Singuli episcopo et particularia concilia habent jus damnandi haereses*”⁴¹² y lo mismo dice, capítulo 5° folio 272. Esta, su obra, como

⁴¹¹ Perteneciente a Puebla de los Ángeles.

⁴¹² “tales casos no están reservados al Papa. Los obispos individuales y los concilios particulares tienen derecho a condenar las herejías” (Febronii, 1765, p. 230).

de protestante, es proscripta por la Santa Sede, luego el señor arzobispo de Manila no puede en conciencia con nota teológica publicar por perniciosa, errónea y opuesta al Evangelio, ni herética la doctrina jesuítica *pro tota ecclesiae* sin febronizar⁴¹³ y por si a hacer sola tampoco puede en conciencia y sin incurrir la transgresión del grave precepto impuesto por el Papa Inocencio XI y la excomunió late sentencia impuesta por los inquisidores generales Sotomayor, Rocaberti, Pérez Prado para que ninguno no por escrito, ni por libro, ni en conclusiones pueda calumniar doctrina recibida en las universidades católicas y verdaderamente probables y la doctrina jesuítica está y ha estado recibida en muchas universidades católicas.

§ 3.

Lo sexto, una doctrina universalmente recibida en las más de las universidades y escuelas católicas y practicada generalmente por los más de los obispos y en lo [f. 81] respectivo a sus causas que tratan los autores graves jesuitas, practicada por ilustrísimos jueces eclesiásticos, como es *in causis matrimonialibus* los escritos del Padre Sánchez, *in causis beneficalibus*, los de Castro-Palao en la curia romana *in causis iustitia*, los de Molina y Lugo en el tratado de *legibus et religione* al eximio doctor; en lo expositivo a Rivera, Alapide, Maldonado; en lo dogmático a Belarmino, Valencia, Petavio; en lo místico y ascético al Padre Luis de la Puente, Alonso Rodríguez, Nieremberg, y así a proposición en otras materias morales, no se puede en conciencia tratar de errónea, herética opuesta al Evangelio, solo porque uno u otro autor haya impreso alguna proposición que corriendo antes, como probable (no solo *apud aliquos jesuites*, sino también *apud* a los tomistas, de quienes la tomaron los jesuitas) la Santa Sede después la prohibió, y si por el defecto de uno u otro, o algunos autores que en distintos tiempos escribieron alguna otra proposición y después fue prohibida, fuera lícito difamar y tratar de doctrina perniciosa, errónea, opuesta al Evangelio, el cuerpo universal de una doctrina, podrán también infamar y desacreditar, y tratar de doctrina sediciosa, la doctrina que enseñan los reverendos padres dominicos, pues se puede hacer elenco y rolde de muchas proposiciones que en lo moral y dogmático se proscribieron después por la Santa Silla, y nadie en conciencia puede generalmente calumniar el cuerpo de su doctrina, que innumerables sabios la juzgan sana⁴¹⁴ y si *fido corde et sanis oculis* se quisieran leer los autores todos o la mayor parte de los graves moralistas, se ha de hallar que para una proposición de un jesuita que la Santa Sede, a juicio universal de los prudentes sabios, ha proscripto que no hayan llevado antes varios tomistas y otros autores, se contarán dos o tres proscriptos por la Santa Sede o Tribunales de la Inquisición

⁴¹³ De febronianismo, doctrina cristiana establecida en el siglo XVIII, por el canónigo alemán Johann Nikolaus von Hontheim, quien usaba el pseudónimo Justinus Febronius, que pretendía disminuir la autoridad del Papa y elevar la de los obispos.

⁴¹⁴ Nota de Calatayud: véase el Padre Joseph María Gravina en su tomo 3 del índice 2º sobre el antiproabilismo.

Suprema de España, enseñadas antes por tomistas o dominicos que son panegiristas de su doctrina en general sana y particular.

Para prueba de esto solo propondré, primero, del uso Concina⁴¹⁵ *in Compendio*, libro 13, disertación 5ª, capítulo 12, número 1º dice: “*cristiani omnes plus et minus pour comun conditio feet septum extanet dare operam debend*”⁴¹⁶ y la proposición 80 de Quesnel es: “*Lectio Sacrae Scripturae est pro omnibus*”⁴¹⁷ (et, Libro 11, disertación 1, capítulo 9, § 3). “*Ex tanta poenitentium multitudine vix quinque in mille verae cristianae justificationis signa praebent et fructus [f. 81v] pariunt*” (et. Libro 11, disertación 1ª, capítulo 6, § 3)⁴¹⁸. “*Quo plures praeventi falso existiman, caritatem in quocumque gradu etiam remisso impium extra sacramentam*”⁴¹⁹. Véase 46 proposiciones de Concina *in* tomo de practico probabilismo, capítulo 9 sacadas de su compendio, que juzgo lo menos *absolute improbables invinsece* (*in* tomo de practico probabilismo) y sobre todo la proposición que trata *in* tomo 1º Teología dogmática moralista *tract de fide*, que 5ª en donde preguntando si los fieles están obligados a creer que Cristo padeció *sub Pontio* Pilato, responde que “*non tentum credere*” por ser esto de haber padecido *sub Pontio*, a mas fue circunstancia accidental a la Pasión, y para corregir este error contrario expresamente al Evangelio “*tradictum ed flagelandum*” en el compendio, libro 3, disertación 1ª, capítulo 4, número 10, dice “*nec requiritur explicita fides passionis sub Pontio Pilato*”⁴²⁰, la cual palabra explícita, no está en el tomo 1º citado (véase el capítulo 9º de mi tomo del probabilismo).

Segundo, del Doctor Angélico, que *in* 4, disertación 17 dijo “*confessio laico ex defectu sacerdotis (se entiende in articulo mortis) facta sacramentalis est*”⁴²¹.

Tercero, de Cayetano *Summa in Verbo Clerici § non obstat* (*vide* Gravina, tomo 3, índice 2º) “*nec naturalis, nec divini, nec humani juru praecepta omnia ad mortale obligare, sed ea sola, quorum transgressio contra charitatem est*”⁴²², y el maestro

⁴¹⁵ Daniello Concina OP (1687-1756) fue un dominico italiano, en contra de la doctrina jesuítica y con apoyo del Papa Benedicto XIV publicó la obra aquí referida (Teología cristiana...) en 12 tomos, aparecidos primeramente entre 1749 y 1751.

⁴¹⁶ En la versión castellana leemos “1-Todos los cristianos más o menos, según sufre su condición, deben estudiar las escrituras santas” (Concina, 1773, p. 601).

⁴¹⁷ Pascasio Quesnel (1634-1718) fue un sacerdote teólogo jansenista francés, fue excomulgado por la bula *Unigenitus*, (1713) de Clemente XI, que condenó sus 101 proposiciones publicadas en su obra *Reflexiones morales* (1692).

⁴¹⁸ Concina, 1763, III, p. 100.

⁴¹⁹ Concina, 1763, III, p. 60.

⁴²⁰ Concina, 1760, I, p. 64.

⁴²¹ Santo Thomas *Suplemento*, Q. VIII, a. 2, ad 1 in fine.

⁴²² Gravina, 1755, III, p. 67.

Cano⁴²³, libro 7 de *locis* capítulo 3º, dice de Cayetano “*Illud breviter dici potest Caetanu summis aedificatoribus ecclesiae parem esse potuisse, nisi quibusdam erroribus doctrinam suam quasi cuiusdam leprae admixtione foedasset*”⁴²⁴. Véase Gravin en el lugar citado que numera hasta ciento cincuenta proposiciones de Cayetano, algunas erróneas, improbables hasta veinticinco y casi todas, y algunas del Durando, Paludano, Domingo Soto, de Échard⁴²⁵ varias erróneas que proscribió el Papa Juan XXII, de Compostela dos proscriptas, *ordine suo* 28, et 3ª ab, Anexo 7º (Véase Gravina tomo 3, *ibid.* nº 354) de Gravin varias las cuales orden de Adriano V fue obligado a abjurar del maestro Serry⁴²⁶ *sub nomine* Agustín Le Blanc, cuya historia de *Auxiliis* está proscripta por la Santa Sede. Omito muchas, que he escrito en el capítulo 7º de mi tomo del probabilismo, y se pueden citar hasta cerca de quinientas que describe el Padre Gravina [f. 82] en su tomo 3º, índice 2º y en Amadeo Guimenio que describe sobre doscientas sesenta proposiciones imputadas a jesuitas, algunas íntegramente referidas, otras muchas *infidelite et immune* desfiguradas o no íntegramente relatadas y que en su nacimiento tuvieron otros autores, unos dominicos y otros tomistas, que no fueron jesuitas, las cuales se imputan a éstos y no a los autores, de quienes las heredaron, y serían bien con cláusulas generales calumniar el cuerpo de la doctrina tomística y dominicana, diciendo siguieron desde los principios los dominicos y su religión una doctrina corrupta, perniciosa, etc.? Sería gravísima injuria y enorme calumnia manchar todo el cielo estrellado de su religión ejemplar y de su doctrina.

§ 4.

Lo séptimo, muestre suplico al señor ilustrísimo don Basilio y si puede me asegure y pruebe a ¿qué autores clásicos de la Compañía ha condenado *ex cathedra* la Santa Iglesia? La doctrina de la Compañía de Jesús se lee y ve en el eximio doctor, en los Padres Tomás Sánchez, Ludovico Molina, Gregorio Valencia, Gabriel Vázquez, Lessius, cardenal Toledo, cardenal de Lugo, Belarmino, Ruiz de Montoya, Livino Meyer, Cárdenas, Granados, Azor, Layman, Thirso, Koenig, Tamburini, Mencho, Casnedi, Viva,

⁴²³ Melchor Cano (1509-1560) fue dominico (1523), sucesor de Vitoria en la cátedra de teología de Salamanca, donde concluyó su libro *De locis theologicis*, se publicó (1563) después de su muerte. Fue un antijesuita

⁴²⁴ Cano, 1564, p. 434.

⁴²⁵ Guillermo Durando (1237-1296) fue un canonista y escritor litúrgico francés, conocido como “El especulador” por su obra “*Speculum judiciale*”. Pietro Paludano OP (c1277-1342) fue vicario de su Orden y patriarca de Jerusalén, participando en diversas controversias doctrinales con obras parcialmente impresas. Doménico de Soto OP (1494-1560), teólogo profesor de Salamanca, participó en el Concilio de Trento, donde expuso sus obras filosóficas y teológicas inspiradas en el aristotelismo tomista. Jacques Échard OP (1644-1724), historiador francés que completó la obra histórica de su padre, publicada en 1721.

⁴²⁶ Jacobo Jacinto Serry OP, usó el seudónimo Agustín Le Blanc (Agustín por “discípulos” de San Agustín, es decir jansenistas) “*Historiae Congregatorum de auxiliis divinae...*” se publicó en Bruselas en 1700.

Moya, La Croix, Antoine, Castro-Palao, y en otros, y ¿cuántos autores de estos ha declarado por herejes la Santa Silla? ¿o condenado todas sus obras en algunos de estos por hipócritas y perniciosas? Si hablamos de la teología ascética y mística: los Padres Luis de la Puente, Álvarez de Paz, Nieremberg, Alonso Rodríguez, Arias, Juan Pablo Oliva, Salazar, Santiure, Lancicio, Rossignoli, Croisset, Segneri, Godines, Palma, Antonio Natal, Nepveu, Larragueta, César Calino, y otros muchos, han escrito últimamente y ¿cuántos de estos ha condenado la sede apostólica por autores de doctrina errónea, herética o perniciosa? En la dogmática teología escribieron el eximio, Belarmino, Petano, Dechamps, Becanus, Fontaine, Moraines, Pichler, Sirmond, Casnedi, Henao, Gretsero y otros. ¿Los ha condenado la Iglesia Santa?, no, por cierto. En la expositiva: Rivera, a Lapide, Benedicto Pereyra, Belarmino, Maldonado, Pineda, Justiniano Fernández, Mendoza, Le Blanc, Barradas, Calino, Toledo, Salmerón, Gaspar Sánchez. Todos estos y otros muchos, son estimados. [f. 82v] y en la teología canónica hay muchísimos. De todos éstos ¿cuántos ha declarado la Iglesia Santa por herejes? ¿cuántas obras de estos hay ¿proscriptas por doctrina contraria a la fe y buenas costumbres? De cinco mil escritores o más que en dos siglos y treinta años han impreso, ¿cuántos escritos y tomos de éstos, o sus autores están por la Santa Sede proscriptos por doctrina errónea, herética, contraria al Evangelio? Muy raros *respectively* y porque se haya recogido del pueblo escogido de Dios, y por decretos de Benedicto XIV y Clemente XIII la del pueblo cristiano y sus disertaciones, la historia de Berruyer⁴²⁷ el tomo de Posa el tribunal de España y porque el índice expurgatorio romano por Italia (y no el tribunal supremo universal de la inquisición romana por *tuta Ecclesiae*) haya recogido varias obras por tal o cual palabra, párrafo, opúsculo, disertación o capítulo (sin dar censura de herética ni errónea, ni opuesta al Evangelio) por ejemplo el Padre Marin, el Panteon Calesta de engegrane (sic), Asdeakin, Juvencio, Reynaud, Padre Cuadros *sub nomine* Ortiz Martin y otros. ¿Ha de condenarse la doctrina de la Compañía? (siendo cierto que en el expurgatorio romano tienen no poco lugar y poder los maestros dominicos y que se da en qué sospechar, que tal vez fallen en su juicio más propiamente para recoger un libro jesuítico (el cual se recoge en otros tribunales) que no un libro de un autor dominico) (véase al Padre Gabriel Daniel⁴²⁸) y para condenar y publicar de perniciosa, errónea y opuesta al Evangelio, la doctrina de la Compañía, que en la teología, *adsquate suposta* tiene tantos escritores como van citados y otros muchísimos de que se aprovechan curas, obispos, examinadores, maestros, provisores, confesores, y universalmente los fieles, ¿basta que de cinco mil o más autores algunos hayan escrito algún libro, tratado, o capítulo, que esté recogido? ¿Y será bien que de unas pocas

⁴²⁷ Isaac Joseph Berruyer SJ (1681-1758) fue un historiador francés. Su polémica *Historie du Peuple de Dieu* fueron siete volúmenes que se publicaron entre 1728 y 1731.

⁴²⁸ Gabriel Daniel (1649-1728) jesuita, historiador, teólogo y filósofo francés, con múltiples obras escritas y publicadas. El Padre Calatayud usa la versión reducida de su *Historie de France* de 1724.

proposiciones tomen ansia para denigrar toda la doctrina? En cuanto a lo moral Alejandro VII *proscritto* 45 proposiciones, Inocencio XI 65, y de Molinos 68, Alejandro VIII, 31; Inocencio XII 23, de todas son muy raras o pocas las que se pueden imputar a jesuitas, como pasto privado, sino y que antes de prohibirse no las hubieron enseriado otros autores y entre los autores no pocos dominicos, pues qué razón hay para que avulto (sic) [f. 83] el defecto de pocos entre cinco mil y más. ¿Entonces se atribuya al cuerpo todo de la Compañía haciéndolo reo y enemigo de la sacra doctrina, a importando las proposiciones de los cuatro pontífices proscriptas a los jesuitas, cuando muy rara de ellas fue pasto único suyo? ¿Cuándo de todas ellas muchas ni las heredaron de otros autores, ni tampoco las escribieron? Ciento nueve autores jesuitas acusan, infama y reprueba el famoso libro del Extracto de las Aserciones mal recogidas por un regular, protegidas y mandadas cambiar a los obispos de Francia por el Parlamento de París que se alteran, insultan, desfiguran para que hagan mal sentido las proposiciones que prolija a dichos jesuitas y entre ellos unen contra estos autores como perniciosas varias proposiciones ciertas cuyas contrarias están proscriptas por la Santa Sede romana. Este franco extracto lo condenó Clemente XIII y lo reprueba la Asamblea de los obispos de Francia con otros muchos obispos de la cristiandad. ¿Este ha de ser el regional, el anti fiscal y el evangelio, y el norte, regla y nómina de obras para unos pocos prelados perseguidores de la doctrina jesuítica? ¿A dónde está oh ilustrísimo señor, la práctica veneración a la decisión pontificia y bula con que Clemente XIII, acredita vida, conducta, inocencia, doctrina y ministerios de la Compañía de Jesús? ¿Dónde el conformar vuestra ilustrísima su juicio y voluntad con el juicio de santidad? ¿Con el dictamen y crédito que en diez bulas expresando los hijos de la Compañía hace el ilustrísimo Benedicto XIV? ¿Con el de los pontífices predecesores que, en premio de su celo y trabajo llevados por el bien de la Santa Iglesia, ministerios y fruto obrado en bien de las almas, les han premiado con especiales gracias y privilegios? ¿Todo esto y la calificación propicia de innumerables sabios los ha de callar en su carta pastoral y ocultar a sus súbditos, con el fin de hacerles creíbles y fidedignas las proposiciones ajenas de verdad y varias erróneas con que ultraja doctrina de que universalmente ha usado las clases del cristianismo?

§ 5.

Si vuestra ilustrísima juzgare con juicio recto y le consta que la Compañía de Jesús [f. 83v] es rea de crímenes y vicios públicos *publicitate facti vetruris* y notorios *in specie*, perniciosos a toda la cristiandad, no faltará a la verdad en publicarlos y si, aunque haya culpa de varios particulares (que no faltan aún en las religiones más santas) no diere en conciencia y con verdad, probado contra toda la religión, como quiere vuestra ilustrísima que sus súbditos le obedezcan dando crédito a la falsedad? ¿contra lo que el Papa ha dictado?

§ 6.

Pero demos caso que vuestra ilustrísima hubiese hallado vicios tan comunes y públicos del cuerpo de la religión que la hayan hecho digna del exterminio. ¿Basta esto para condenar toda la doctrina sin pruebas convincentes de ser falsa? Si vuestra ilustrísima juntare con verdad que no se deben imitar las costumbres de la religión porque la juzga pervertida, entonces venía bien aconsejar a sus súbditos, no imitasen a los jesuitas, más infamar la doctrina que según el Evangelio de Cristo y juicio común de los teólogos, se les predica en el púlpito en misiones y con que se las instruye en el confesionario y a la juventud de escuelas y colegios, desde el infantil hasta el adulto, ¿con qué fundamento, con qué verdad y piedad puede vuestra ilustrísima probarlo? cuando el Salvador de la ley los trató de hipócritas, de hijos del diablo, de interesados, sacrílegos, transgresores de la ley, no condenó la doctrina fundada sobre la ley, antes bien aconsejó al pueblo que oyesen y siguiesen su doctrina pero que no mostrasen sus obras “*super cathedram Mosi sederunt scribae et Phariseae omnia ergo quaecumque dixerit vobis servate et facite secundum opera vero eorum nolite facere*”⁴²⁹. ¿No condena el Salvador la doctrina de los fariseos y doctrina de la ley, por muy sacrílega que eran y condena vuestra ilustrísima la doctrina de la Compañía, que el mismo Salvador por boca de su vicario en la tierra y que habla *ex cathedra*, aprueba en sus ministerios, ejercicios espirituales, [f. 84] fruto espiritual, conquistas y conversión de las almas? Vea pues, vuestra ilustrísima. que no habla palabras al aire ni falsas, quien se funda en la bula del Papa Clemente XIII⁴³⁰ que empieza *Apostolatus*, en que vuelve por la Compañía de Jesús, sus palabras son estas: “*Motu proprio et ex certa scientia, ac de Apostolicae potestatis plenitudine, omnium praedecessorum nostrorum inhaerendo vestigis, hac nostra perpetuo valitura Constitutione, eodem modo, ratione et forma, quibus ipsi edixerunt, et declararunt. Nos quoque edicimus et declaramus Institutum Societatis Jesu summo opere redolere pietatem et sanctitatem, tumo ob praecipuum finem, quo maxime spectat, defensionem scilicet, propagationemque Catholicae Religionis, tumo ob media, quae adhibet ad ejusmodi finem consequendum, quod vel ipsa Nos hactenus docuit experientia; cum ex eadem disciplina tam multos ad hanc usque aetatem prodiisse novimus Orthodoxae Fidei propugnatores, sacrosque praecones, qui invicto animi robore terra marique subiere pericula, ut ad gentes immanitate barbaras evangelicae doctrinae lumen afferrent, et quotquot idem prositentur laudabile Institutum, partim intentos juventuti Religione et bonis Artibus erudiendae, partim operam dare spiritualibus exercitiis tradendis, partim adsidue versari in Sacramentis praecipue Poeniten-*

⁴²⁹ Los maestros de la ley y los fariseos son los encargados de interpretar la ley de Moisés. Por lo tanto, obedecedlos y haced todo lo que os digan. Pero no sigáis su ejemplo (Mateo 23, 2 y 3).

⁴³⁰ Clemente XIII *Apostolicum pascendi munus*, 7 enero 1765, inmediatamente después de la supresión francesa, confirmaba la existencia de la Compañía de Jesús con sus estatutos tradicionales.

tiae et Eucharistiae administrandis, et ad eorum frequentiore usum Fidelibus excitandis; tum homines in agris degentes divini verbi pabulo recreare”⁴³¹ y prosigue Su Santidad aprobando los ejercicios espirituales que dan los fieles las congregaciones de escolares de jóvenes y otros cristianos. Dígnese vuestra ilustrísima leer estas palabras y las cláusulas “*defensionem scilicet, propagationemque Catholicae Religionis, tum ob media quae adhibet*” (*scilices Societas*) (...) “*ad hanc usque aetatem prodiisse*”, etc. (...) “*verbi diurni pabulo recreare*” y ¿a vista de esto hay en vuestra ilustrísima ánimo para edificar de perniciosa, de opuesta al Evangelio, de corrupta, la doctrina de la Compañía? ¿Ha de prevalecer su censura a la del Papa *ex sede definiente*? ¿Y ha de callar a su pueblo esta sagrada y honorífica calificación pontificia? Dejemos en suma veneración a la real persona de nuestro soberano [f. 84v] y en suma obediencia a sus justos decretos, para convencer de no vindicar sus expresiones de vuestra ilustrísima contra la doctrina de la Compañía bastará decir que (prescindiendo ahora de su real decreto) el cual no califica la doctrina jesuítica de opuesta al Evangelio) es verdad pública y manifiesta en el Paraguay y Buenos Aires, que después de intimado el exterminio a todos los jesuitas en nombre de su majestad real y con autoridad participada, se mandó a ochenta o más jesuitas mantenerse en las reducciones por un año entero, gobernando espiritualmente, confesando y doctrinando a los guaraníes e indios, hasta que hallaron clérigos y religiosos que fuesen a suplir por ellos. Así me lo ha asegurado un Padre de los que allí estuvieron detenidos por orden del señor gobernador, que les intimó la expulsión, el Padre José Cardiel fue uno de los párrocos jesuitas detenidos, y salió de su curato por diciembre de 1768, habiéndoseles intimado el exterminio año 1767. A vista de esto, ¿cómo puede vuestra ilustrísima con crítica racional y buena conciencia *coram Deo et tico minibus*, probar lo pernicioso, lo escandaloso de la doctrina, con que los mismos ministros reales mandan mantener por tirano a los fieles? Y si vuestra ilustrísima hablase con verdad y manifiesta razón en este punto, ¿cómo es creíble que el obispo de Buenos Aires, o el del Paraguay, o Tucumán, permitiese que pastasen sus ovejas con pasto exitial y venenoso de doctrina los jesuitas? No pudieran en conciencia menos de gustarles las facultades de predicar y confesar, luego no tiene vuestra ilustrísima fundamento, para publicar y acriminar nuestra doctrina de perversa y venenosa sin contravenir al juzgo y calificación del Papa y sin hacer reo a todo obispo por no quitarles la facultad de doctrinar y confesar y aún al ministro real por mandas se devengan cultivando la grey de Cristo.

⁴³¹ Clementis divina providentia, 1765, pp. 6-7.

Capítulo 15

Responde a las proposiciones de este edicto o pastoral

§ 1.

Proposición primera “Su real majestad quiere eficazmente que en todos sus reinos se extinga la muy perniciosa doctrina y por tanto [f. 85] abominable que desde sus principios enseñaban dichos regulares sobre lo cual nos hallamos altamente instruidos y ahora por común convencimiento de esta verdad acaba de dar al público de orden de su majestad una pastoral nuestro hermano en la dignidad el ilustrísimo señor actual arzobispo de Burgos”.

Reflexión

Primero, Pío IV, pontífice, escribió una carta, año de 1561 a Felipe II, rey de España con la ocasión de haber expedido un decreto sobre no enviar algunos socorros desde España al colegio romano de la Compañía. En ella le dice estas palabras “*et officio nostro convenit religiosam vitam degentes patrocinio nostro diligenter tuexi, ac fovere, et negibus maxime expedit, de servis ejus, per quem ipsi regnant, quam optime mereri. Dominus nostrer in servis suis recipitur, et honoratur, sicut ipse in Evangelio dixit. Qui recipit vos, me recipit. Sed inter religiosorum aelines, singulari ab Apostolica Sede studio, meritó complectendus est ic exdo, qui non ita pridem institutus, et ab hac sancta sede confirmatur, Jesu Societas appellatur, hi enim opereris, licet novissimi, tam quam nona diei hora, in vineam Dominicam ab ipso domino inducti sunt, adeo arenuam tamen, et utilem operam navara copernus ut non modo spinas ex ea et repres evellere aggressi sint, sed ipsametiam alibi dux exint, et propagarint. Incredibile fexe, quan tum tan trovi tem*”.

Segundo, el Instituto de la Compañía todo él es doctrina *inmediate vel me moral*, y las bulas y privilegios pontificios insertos en él, se dirigen a las buenas costumbres. Esta doctrina, *ut flunimum*, y por lo común la transcriben y obedecen los autores clásicos jesuitas y muchos en número, y dejando *apos laque esjure probable et prudenter probable*, toda la de dicho Instituto está aprobado con él por el tridentino (*in constitutione Gregorio XIV*), que (sesione 25 capítulo 16) dice “*Per haec tamen sancta Synodus non intendit aliquid innovare, aut prohibere quin relio clericorum Societatis Jesu, juxta pium eonum institutum, a santa sede Apostolica approbatum Dominio, et enus Ecclesiae inservire possint*”⁴³². Desde el Instituto de la Compañía aprobado hasta que el Concilio se concluyó, habiendo durado dieciocho años, nada halló el tridentino que

⁴³² “Mas no por esto pretende el santo Concilio innovar cosa alguna en la religión de los clérigos de la Compañía de Jesús (Extinctus fuit hic Ordo per Bul. Ciernen. XIV.), ni prohibir que puedan servir á Dios, y á la Iglesia segun su piadoso instituto, aprobado por la santa sede Apostólica” (López de Ayala, 1847, p. 347).

reprobar, ni inhibir, pues ¿cómo dice vuestra ilustrísima que la doctrina jesuítica desde sus principios era perniciosa? Lo tercero, hay excomuni3n reservada en el derecho can3nico y por Gregorio XIV reservada al Papa contra los que impugnan la doctrina de su Instituto (véase su bula *Eccl3siae Catholica*). Lo cuarto no le tuviera a vuestra ilustrísima y a sus súbditos más cuenta después de intimar que se obedezca a su monarca, el pedirles oraciones para nuestro bien, y para que el rey se compadeciese de nosotros. Lo quinto en caso de contradicci3n entre las expresiones de vuestra ilustrísima contra la Compañía y del Papa por ella, ¿quiere vuestra ilustrísima difieran a las suyas antes que a las pontificias en materia de doctrina? Lo sexto *malae cause peins patrocini3n*, ¿para apoyo de su proposici3n hasta vuestra ilustrísima la pastoral del se3or arzobispo de Burgos? Sepa vuestra ilustrísima que este su hermano⁴³³ en el número 554 y 55 cita en su pastoral a Alonso Vargas, recogido en el expurgatorio de Espa3a “*quid quid dit*”, ¿dicha obra perniciosa fue propia de Vargas? ¿Salió con su nombre? El Extracto de las Aserciones del Parlamento [f. 85v] de París condenado por la Santa Iglesia y a Aletófilos⁴³⁴ y en el mismo número 555 a3ade “no son estas noticias de Cochinchina, del Mauritania, ni del Jap3n. En casa tenemos los libros, el que no los haya visto, puede hacerlo” y a folio 550 da a entender que es doctrina muy buena y sana la de Pascal. En sus Cartas Provinciales, al número 204 cita a monse3or Thou, al número 215 dice que ha tenido la Compañía poder para levantar ejércitos contra Portugal y Espa3a, que cada a3o de sola la yerba del Paraguay iba anualmente un mill3n de pesos fuertes a Roma (*ibíd.* número 215 a número 45) que el Padre Tadeo Henis⁴³⁵ y otros de estos regulares formaban ejércitos de ciento cincuenta mil hombres (debiera el fray Rodríguez saber que de cuanta yerba del Paraguay ven el obispo y Cabildo de sus diezmos, los seglares, eclesiásticos y regulares de aquella regi3n, no sube de seiscientos mil pesos su producto, y muchos a3os es menos, es juicio y dicho com3n de los Padres y seglares que han vivido en el Paraguay y en Buenos Aires, que cuantos indios con ni3os y mujeres y viejos gobiernan los jesuitas, no llegaban a noventa mil en todos los tres gobiernos de Buenos Aires, Paraguay y Córdoba del Tucumán. Número 407 trae por testimonio veraz a la deducci3n cronol3gica analítica en que dice “se escriben todas las tiranías que los jesuitas hicieron en Portugal desde el instante mismo de su fundaci3n” y a3ade “que por contrarios a su tirano gobierno hicieron arrojar al mar hasta dos mil eclesiásticos, seculares y religiosos de los más distinguidos de aquel reino”. Todas son palabras del se3or Rodríguez e infortunadas enormes.

⁴³³ Se refiere al arzobispo de Burgos, Rodríguez de Arellano, y lo inserto en su pastoral impresa en 1768.

⁴³⁴ La “Sociedad de los Aletófilos” (amantes de la verdad) surgió en Berlín en 1736, inspirada por Cristian Wolff, portavoz del iluminismo filos3fico del siglo XVIII.

⁴³⁵ Tadeo Henis o Enis (1714-1769), llegó al Paraguay en 1749, siendo destinado a los poblados guaraníes. Durante las insurrecciones por el Tratado de Límites fue capellán y enfermero del ejército guaraní. Fue ocasi3n para que escribiera un relato de aquellos acontecimientos (1756), publicado y tergiversado por Bernardo Ibáñez de Echávarri quien lo se3aló como incitador de aquella revuelta.

Este señor ilustrísimo arzobispo Rodríguez me ha puesto en precisión de hacer y formar un tomo manuscrito en que confesó de falsas, calumniosas, sospechosas, respective, escandalosas e impías hasta 174 proposiciones suyas. Ultra de esto en el capítulo 12 de este dicho libro he copiado hasta unas cuarenta y nueve proposiciones que se contienen respective en el requisitorio e informe de Omer Joly Fleury⁴³⁶ hecho al Parlamento de París contra la Compañía⁴³⁷, de éstas, las últimas 9 son del autor de la cuenta dada al Parlamento de Reims, de Repert, de Lauraus Peyroles, y con todas estas 49 proposiciones se conforman muchísimos que se pueden leer en dicha pastoral del señor Rodríguez y llevo citadas y numeradas en mi tomo manuscrito [f. 86] en el dicho capítulo 12 desde el § 4 hasta el nono inclusive y en el 2º § 7 de ese dicho mi tomo. Señalo a los siguientes escritores de su gusto Marion, Paschier, Methophilo⁴³⁸, autor del libelo infamatorio; Avres Sesustrg, Alfonso Vargas, las Anécdotas (cuyo autor es jansenista)⁴³⁹, el Extracto de las Aserciones de París condenado por Clemente XIII, Canoye, Covett, Boileau, Petit pied, Fray Norberto apóstata Fauvre, arzobispo de Pamiers, Aníbal Agreti, la Enciclopedia, Thou, Corring, Chalotais, Marco Antonio Dominis, el arzobispo de Loycon en el número 322 (cuya pastoral está proscripta por la Santa Sede), Ruales, las Cartas Provinciales, Serri, Lange y omito otros. Estos son, con varios líbelos infamatorios lusitanos, los oráculos del señor Rodríguez, hermano de vuestra ilustrísima, con cuyas proposiciones y calumnias su ilustrísima pretende corroborar su pastoral ¿y con este prelado citado por vuestra ilustrísima quiere apoyar la suya? Aún la plebe de España al oír las atroces calumnias, improprios, falsedades, y oprobios, que en su pastoral estampa dicho señor Rodríguez contra la Compañía, se ha escandalizado, pues ha experimentado lo contrario. En fin, señor, si sucediere que la injusticia y mentira se refugiase debajo de algún pectoral, el celo de la causa de Dios y la verdad lo han de perseguir hasta arruinarla, al modo que un fiel y generoso mastín persigue a un lobo voraz y cruel hasta despedazarlo en el templo y al pie de un altar a donde se refugia. Es cierto, señor ilustrísimo, que su hermano en la dignidad confió de sus labios a la pluma para crédito de su obra en el número 3º de ella esta proposición “yo y los de mi escuela heliotropos felices del sol de la verdad y los expulsos (habla de los exterminados) lóbregos bultos de la noche del Señor”.

⁴³⁶ Joseph Omer Joly de Fleury (1715-1810), fue miembro de una distinguida familia cuyo papel en la expulsión de los jesuitas fue notorio. En 1762 y por su iniciativa el Parlamento de París emitió el decreto del 6 de agosto de 1762, que privaba a los jesuitas de todas sus propiedades, exigiendo que abandonaran las comunidades y se dispersaran. Con el tiempo se arrepintió de lo que hizo.

⁴³⁷ Nota de Calatayud: véase la Apología del Instituto, el *spirit de les magistratis* esto es al doctor de la sapiencia, el cosmopolita, el autor de la obra “Ventas concilii irriti”, la respuesta en cuatro libros al Extracto de las Aserciones, los dos tomos *veritas vindicara* y la pastoral del arzobispo de París.

⁴³⁸ Paschier de Fijne (1588-1667) fue pastor y escritor holandés con una gran producción literaria y Methophilo un seudónimo anónimo.

⁴³⁹ Las Anécdotas o Memorias secretas, acerca de la Bula *Unigenitus* de Clemente XI.

§ 2.

Segunda proposición “Hemos entendido, que con la venida de navíos de Europa en derechura a estas islas se han divulgado en esta ciudad varios papeles impresos relativos a las perniciosas máximas y doctrina de los referidos regulares, los [f. 86v] de España y aún hemos notado en los Mercurios de noticias públicas, que han llegado a nuestras manos (y no se dan dichos Mercurios a la prensa siempre una noticia y licencia de la corte) claramente anunciados los mencionados papeles, los cuales supimos habían producido en nuestra ciudad los mismos buenos efectos que allá en España”.

Reflexión

Lo primero no puede ignorar vuestra ilustrísima que los herejes, protestantes y jansenistas a costa suya y concurriendo para gastos, imprimen y derraman libros, publicados en octava por manejables y que se llevan en el bolsillo, pero infectos, venenosos y en desprecio de la curia romana y Santa Sede y no solo contra la Compañía, que mantienen espías y agentes en varias cortes de Europa para dilatar su doctrina y una de las bolsas que le copia la contribución de los jansenistas, era Zegero Bernardo Van Aspen⁴⁴⁰, para mantener a gente de su causa y doctrina, no solo en Roma y París, sino aún en Madrid, y conviene saber que a este jansenista cuyas obras canónicas están recogidas y prohibidas en el índice romano y dos tomos de ellos en el Expurgatorio de Madrid, contra *hereticum partatem*, le degradó de su honor la universidad de Lovaina, porque trabajó en poner vicario general en Holanda, independiente del Papa, a donde se retiró y murió jansenista en Amersfoort a 28 de octubre de 1728. Y a éste cita el señor Campomanes en su tomo de la amortiguación⁴⁴¹ como a celeberrimo jurisconsulto. Lo segundo, que hacia el año antes o el mismo del exterminio, iba un cajón de libros infectos en un navío extranjero para remitirse a Lima, en donde sujeto de empleo grave degenerando del espíritu de verdadero católico, los repartió. Lo tercero, si son tan importantes para huir doctrina de los jesuitas perniciosa ¿por qué vuestra ilustrísima no los nombra y a sus autores? Y si entre ellos vinieren las pastorales del dicho señor Rodríguez y del señor Fabián Fuero y el Extracto de las Aserciones con otros del mismo espíritu y contexto equivalente, podrá vuestra ilustrísima llevar con alentada y grande esperanza de salir bien [f. 87] y aprobada en el tribunal de Cristo al morir. Esta cláusula suya “usando nuestra potestad episcopal en edificación de las almas, por el presente declaramos poder leer los referidos impresos con seguridad de conciencia y sin perjuicio de la sana

⁴⁴⁰ Zeger Bernhard van Espen (1646-1728) fue un sacerdote y jurista flamenco neerlandés experto en temas del derecho canónico. Fue regalista y jansenista. Toda su obra fue condenada por la iglesia católica en 1704 e incluida en los “Libros Prohibidos”.

⁴⁴¹ El conde Pedro Rodríguez Campomanes publicó en Madrid en el año 1765 “Tratado de la regalía de amortización...” de 296 páginas, donde adjunta favorables “dictámenes” a la obra del obispo de Huamanga fray Joseph Luis de Lila OSA, fray Isidoro Arias OSB, fray Juan Pérez OP, del clérigo Joseph de León, del obispo Basilio de Santa Justa.

doctrina”. Acaso si son las Cartas Provinciales el Retrato de los jesuitas⁴⁴², las cartas jesuíticas, el dicho Extracto y otros de este tipo, ya están prohibidos por la Santa Sede y es mucho, que sabiendo vuestra ilustrísima que el señor oidor más antiguo Barzaras y un religioso grave de San Agustín, los han reprobado, como exiliales, infectos y proscritos, vuestra ilustrísima los califique y publique el que no hay visos de prudencia para dudar, de que el todo que en ellos se contiene sea realmente verdadero, y si en algunos de ellos se encuentran proposiciones falsas, erróneas o proscriptas por la Santa Sede y en la pastoral del señor Rodríguez muchas evidentes falsas y muchísimas sacadas de los libros proscritos, ¿podrá vuestra ilustrísima ir al tribunal de Cristo con serenidad de conciencia? ¿Y tendrá vuestra ilustrísima razonables o cristianos motivos para publicar por verdadero todo su contenido? Los líbelos contra jesuitas después del exterminio que padecen, aunque perniciosos como la de vuestra ilustrísima, ya tienen salvo conducta o privilegio impunidad. Los escritos de jesuitas se examinan con rigor y por una palabra que no se conforme a las reglas del expurgatorio se recogen algunos, los libros de los Padres dominicos no se califican tan estrechamente, se usa con más benignidad de ellos y no se desapruedian tanto cuando las gracias se juzgan arbitrarias. Yo os aseguro, dijo el Padre Gabriel Daniel⁴⁴³ al reverendísimo Servi que, si nuestros libros puestos en este tribunal se examinasen con el rigor que se examinan los jesuíticos, varios que inofensivo puede correr, llevarían su censura. El tomo de *selectas* de Moya, los tomos del Padre Marín, el Panteón Celeste de Engel grave y otros son estimados en España y en el índice de Roma recogidos, y no es poco sensible el que a Muratori se deja correr su tratado en que el misterio de la Purísima Concepción lo sujeta a la probabilidad, siendo *absolute* cierto y siendo especie de temeridad ligarlo por ser *proxime* de punible de fe y habiendo el Padre Tomás Strozzi⁴⁴⁴, impreso dos tomos cuyo título es *Controversia della Concezione della Beata Vergine Maria Descritta Istoricamente*, está recogido en el expurgatorio, decreto 11 marzo 1704 y tratando Muratori a este misterio en un tratado suyo, siendo comúnmente cierto que este misterio es *proxime definite*.

Tercera proposición “los importantes conocimientos que suministran en orden al relajado y perverso uso de máximas morales que se registran a cada paso en libros escritos por los expresados regulares, y en algunos de dichos papeles (son libros o líbelos impresos) se refieren citando las obras donde se encuentran y sus autores originales”.

⁴⁴² Fue un anónimo publicado en Portugal en 1761, traducido al castellano y publicado varias veces en Madrid en 1768. Una edición en dos tomos se publicó en 1931.

⁴⁴³ Nota de Calatayud: véase la edición parisiense del año 1724, página 364.

⁴⁴⁴ El jesuita Tommaso Strozzi (1631-1701) Su controversia fue publicada en Palermo en 1700.

Reflexión

Para hacer odiosos los libros de moral de gravísimos jesuitas, hasta de los más sabios como del doctor eximio Tomás Sánchez, Lesio, Vázquez, Molina, Belarmino, Castro-Palao, Valencia, etc. han desfigurado, mordido, omitido, alterado o añadido cláusulas, de que están llenas las exposiciones en el Extracto proscripto, en las Cartas Provinciales, en Aterophico, en Corinvio y otros, y de esto hace prueba manifiesta Moya en su Amadeo y no Noceti en su *Veritas vindicate*, Filiberto Balla, Gagnere⁴⁴⁵ y otros, y si dicen que Amadeo está recogido no es porque el careo de las proposiciones imputadas a jesuitas con esos antecedentemente defendidas por autores, unos dominicanos, otros no jesuitas, [f. 87v] sea infiel, ni porque muestre mal o mordidamente relatados varias proposiciones que no imprimieron en su primera impresión los jesuitas, el motivo ni censura no se pone en el índice romano, sus palabras son estas, Guimenius Amadeus: *Opusculum singularia universa fere theologica moralis complectens advenus quorundam expostulationes contra nonnullas Jesuitarum opiniones morales. brevi* Inocencio XI del 16 septiembre 1680, calla y no dice el que se manifiesta ser muchas proposiciones defendidas por los tomistas que se insinúan como cosa propia a los jesuitas, ni qué obras varias las describe, desertadas o haberadas⁴⁴⁶ y con otro semblante del que tienen en las originales ediciones de los jesuitas y si leen fielmente los dos tomos del Padre Noceti *Veritas vindicata* contra las imposturas del maestro Concina, que desacredita el moral jesuítico y si se lee a Filiberto Balla, al Padre Gagnere, a Cárdenas, a Zacarías y otros, y principalmente los cuatro tomos cuyo título es *Respuesta a los extractos de las aserciones*, condenado por la Santa Iglesia y vicario de Cristo Clemente XIII, se verá por cualquier crítico de juicio recto y conciencia ajustada que cuasi todas y otras más que las que trae Amadeo, traen estos autores en orden a probar con el careo, el que las que apropian a los jesuitas las defendieron (antes de la proscripción de Alejandro VII, de Inocencio XI y de Alejandro VIII) varios tomistas y que otras las adaptan a jesuitas, pero inmutadas, alteradas y desfiguradas, y estos libros están corrientes y son útiles para hacer visible el complejo de infidelidad en las cartas y de falsedades, que se nos imputan a los jesuitas.

§ 3.

Cuarta proposición “Los sobredichos papeles ex gran manera abren los ojos a los autores, para que adviertan los manantiales de donde han salido las malas y peligrosas doctrinas que tantos perjuicios y daños han ocasionado a la Santa Iglesia y que como opuestas al espíritu de esta, han tenido siempre contra si la suprema [f. 88] cabeza que

⁴⁴⁵ Los tres jesuitas. Carlo Noceti (1694-1759) cuyas obras publica Sommervogel (1894, V, pp. 1784-1787). Philibert Balla (1703-1759), censor de libros en Italia con obras como *Riposta alle Lettere* de Soto (Sommervogel, 1890, I, pp. 841-842) y el beato mártir francés Claude-François Gagnere (1722-1792), fue encarcelado y martirizado hasta su muerte.

⁴⁴⁶ Adjetivo en desuso: quien tiene haberes o riquezas.

la gobierna, el de los Santos Padres y el de todos los verdaderos doctores de la ley evangélica”.

Reflexión

Primero, dígnese el señor ilustrísimo especificar e individualizar que manantiales son esos de donde han salido las perniciosas doctrinas y no lo probará sino es probando con las cartas de Pascal, Metophilo, Pedro Aurelio⁴⁴⁷, el Extracto, la República del Paraguay, las reflexiones del portugués con más de veinte líberos infames y mendaces de Portugal, los cuales desfiguran las opiniones jesuíticas y despechadas y mal relatadas las echan al público para poseerlo de mala fe contra la doctrina jesuítica. Estos son los inmundos manantiales de donde sale la doctrina deformada en cuya inmundicia a manera de lirones se ceban los enemigos de la fe, y de la doctrina que les escueces. Lo segundo, el Papa Clemente XIII en su bula de 12 de noviembre de 1762 al obispo de Sarlat le dice “en la calamidad (de los jesuitas expelidos de Francia ha recibo la Iglesia de sus enemigos una tienda gravísima y del Extracto de las Aserciones dice “el cual muchísimos obispos, así como vuestra fraternidad claman a una voz que es forjado dolosamente de los jansenistas”, en la bula confirmatoria del Instituto da a entender “que cede en gravísima injuria de la Iglesia el persuadiéndose que está en su seno por más de doscientos años haya tolerado doctrina errónea y perniciosa”. Lo tercero, este Papa es Benedicto XIV en varias bulas imitando a sus predecesoras en varias constituciones confiesan los grandes frutos y saludables ministerios de convertir almas, confesar, predicar, educar, santamente de la juventud, y esto es imposible lograrse en la Iglesia Santa, si la doctrina de la Compañía fuera cual vuestra ilustrísima la define. Luego es mendaz y ajena de verdad, ilustrísimo señor, su proposición de que contra si ha venido siempre la suprema cabeza de la Iglesia y en cosa tan grave como es dar los jesuitas en toda la universal Iglesia doctrina venenosa no sé cómo se podrá cargar de una enorme e injusticia tan promulgada de los herejes, ni de un pecado mortal. Lo cuarto, *in quo jesuitas ac ipsum condemnas*, por que los sobre dichos papeles en gran manera abren los ojos a todo sujeto que ha leído medianamente, para ver que todos ellos son sacados para infamar a jesuitas de los libros infectos de los protestantes, jansenistas, de sectas, libertinos, evangelistas a quienes hace guerra la Compañía, como la hace vuestra ilustrísima falsedad. [f. 88v]

Quinta proposición “en consideración de todo esto nos haríamos reos de una omisión muy culpable si callásemos con desprecio de motivos tan relevantes y no explicásemos nuestra mente a nuestro amado pueblo en el lance de haber restado el curso de los papeles referidos”.

⁴⁴⁷ Pedro Aurelio fue el famoso Abad de San Giram, Juan Vergier de Haurame, cuyas obras jansenistas fueron condenadas en Roma

Reflexión

Primero, menos a tal cual prelado, a todos los demás en Francia, España, Italia no los puede vuestra ilustrísima calificar de omisión culpable gravemente por no intrincar esos escritos y papeles (a que por injuriosos a la religión de la Compañía y enfrente a la Iglesia Santa, varios ha proscripto la Santa Sede, o el Santo Tribunal). Yo temo que por eso no los nombra vuestra ilustrísima. Lo segundo y si estos papeles escritos de la doctrina verdadera y de la conducta religiosa de la Compañía son contra las bulas de los Papas citados y contra casi toda la clase universal de los obispos. Es muy vano escrúpulo en hacerse reo muy culpable de no intimar se lean, cuando debiera vuestra ilustrísima en conciencia seguir el juicio del Papa Clemente XIII a quien conforman el suyo los dos sujetos, el señor Vargas y el religioso, aquí nombrados, después de la asamblea del clero de París y la Francia.

Sexta proposición “hemos venido por todo lo dicho (después de registrados dichos papeles impresos) y porque se desvanezcan cualesquier dudas, que sobre este punto hayan algunos omitido en declarar, como usando de nuestra potestad episcopal en edificación de las almas por el presente declaramos, poderse leer los referidos impresos con seguridad de conciencia y sin perjuicio de la sana doctrina, llevando en ello los santos fines ya expresados y bien lejos de lo contrario, es muy conveniente leerlos”.

Reflexión

Lo primero, es comúnmente practicado del Tribunal de la Inquisición y de los señores obispos cuando proscriben algunos libros, o declaran no ser de [f. 89] doctrina sana, el nombrarlos y con sus citas, y la Inquisición de España prohibió en sus decretos 2 de abril y otro del año 1759, varios libros injuriosos a la Compañía citándolos e hizo quemar por mano del verdugo el líbello República del Paraguay. Lo segundo, con esta licencia en general y sin especificar cuáles son esos libros insinuados, leer se cubrirán los impíos, pecados del error y los émulos de la Compañía con el privilegio de impunidad para desfrutar al maligno Voltaire, a San Cirano, con otro nombre Pedro Aurelio, a Rupert, a Joly de Fleury, al famoso Extracto sacrílego de las Aserciones, a Serpi, a la Enciclopedia, a fray Norberto, a Febronio y a los prohibidos por la Inquisición de España en sus decretos citados, y en el de 1757 que luego extenderé.

Es a saber “a César Dignar, al juego de cartas que nombran del señor Palafox⁴⁴⁸.”

[f. 89v] ... el decreto del señor ilustrísimo Pérez Prado, inquisidor general, del señor Rocaberti, Cayetano y otros comprenden también a los obispos, pues en esta materia es superior a estos el Tribunal. Ahora bien, señor ilustrísimo, si se hace divulgador de varios libros infamatorios contra la Compañía y papeles, o del mismo veneno, ¿cómo se convence de esta sexta proposición y su pastoral y si algunos de los aquí nombrados

⁴⁴⁸ De aquí al final del folio y la mitad del siguiente están tapados con una hoja.

los tiene y publica vuestra ilustrísima para que los puedan leer con toda conciencia, podrá vuestra ilustrísima excusarse y decir con toda conciencia que no es transgresor de estos decretos? Y podrá decir que los jesuitas no profesan su Instituto, ni la doctrina de este con notorio beneficio de la Iglesia, ha de preponderar al de un tribunal supremo el juicio y el dicho de vuestra ilustrísima calumniando abierta y públicamente lo que en crítica cristiana razonable y recta (cual profesan los Papas citados) ¿no puede vuestra ilustrísima probarlo?⁴⁴⁹.

§ 4.

Séptima proposición “a cualquiera inmediatamente se ofrece que en asegurarlo (es a saber que el todo que en ellos (papeles) se contiene sea realmente verdadero) así convienen de todas las partes del orbe católico los varones más fidedignos por su santidad, dignidad y doctrina (y en ellos muchos especialmente insignes en virtud por ambos mundos y en ambos no menos insignes por su ciencia) entrando en este número los santísimos Padres y numerosos [f. 90] obispos y clero, infinitos regulares de otras órdenes, las universidades y hasta varios individuos de gran monto y representación en la Compañía que a una voz han estado clamando siempre por la reparación de la ruina espiritual que a fuerza de poder y pura obstinación han introducido en la Iglesia universal los ya expulsos con sus arbitrarias opiniones destructoras del Evangelio de Jesucristo”.

Reflexión

Lo primero, yo le manifiesto al señor Rodríguez más de 170 proposiciones falsas, impías o escandalosas en su pastoral, sacadas a la letra de sus números. Lo segundo, si los papeles impresos son algunos de los que aquí he tildado u otros que tienen grado de cognación y no remoto con ellos, tienen muchas proposiciones indignas de fe humana, indignos de aprobación salida de los varones doctos y no encontrados de alguna pasión, indolencia o respetos humanos. Lo tercero, su proposición de vuestra ilustrísima es en desmedro opuesta a la calificación y juicio del Papa Clemente XIII en su bula con sumatoria del Instituto y recomendaticia de la Compañía, al párrafo *ut igitur* en que dice: “*ut demun Venerabilium Fratrum Nostrorum Episcoporum, qui ex omnibus regionibus Catholicis eandem Societatem Nobis per litteras magnopere commendarunt, et ex ea maximas utilitatis in suis quisque Diaecesibus se capere prositentur, justis desideriis obsecundemus, etc.*”⁴⁵⁰ y a vista de esto, de que la asamblea de los obispos de Francia casi todos, cincuenta y uno, que asistieron a ella y los demás que suscribieron o la aceptaron con los autores de almas que defirieron a ella (excepto el arzobispo de Soissons, el obispo de Alais, el d’Angeos, corregidos por su Santidad por

⁴⁴⁹ Nota de Calatayud: véase la respuesta a la pastoral del señor Fabián Fuero cap. 3, § 11, en que describo estos decretos.

⁴⁵⁰ Clementis divina providentia, 1765, p. 6.

sus pastorales nocivas) a vista que los de España los más escribieron a Su Santidad por la Compañía de Jesús, ¿quiere vuestra ilustrísima que todo cuanto en estos papeles denigrativos se contiene sea realmente verdadero? Y quiere que los señores Palafox, cuyas literales *ex premines* en pro de la Compañía y las expresas literales denigrativas de ella (si son tuyas, como quiere el editor de la última edición del año 62 en 13 tomos), que manifiestan el espíritu de inconsecuencia como pruebo careando [f. 90v] unas con otras tuyas en la respuesta a la pastoral del señor Fabián Fuero, que el señor Cárdenas, obispo del Paraguay, celebrante de dos misas diariamente contra la definición de la Santa Congregación y consagrado obispo y tomada posesión de su obispado sin bulas, que el señor Fabián Fuero, señor Abad Yllana, aquel obispo de Puebla, este de Tucumán, cuyas pastorales coinciden en mucho con la de vuestra ilustrísima, que el señor Rodríguez en su pastoral sobre todas, la más injuriosa, más sacrílega y más calumniosa, ¿quiere vuestra ilustrísima que estos y algunos pocos obispos contrarresten a los que el pontífice alega? ¿Y dónde están todas las partes del orbe católico los varones más fidedignos por su santidad, dignidad y doctrina? Nómbralos vuestra ilustrísima, si es boca de Dios y oráculo del Espíritu Santo, para ver si prevalecen a los diecinueve pontífices, al tridentino, a la clase universal de los obispos de la Iglesia, que es la más sagrada, la mejor y la mayor porción de la Iglesia Católica, si vuestra ilustrísima se hace cargo que el ser inoculada *et sine ruga* la Iglesia está en los miembros muy santos y más principales de ella, en el común sentir de los expositores, vuestra ilustrísima alega infinitos regulares, dígame vuestra ilustrísima ¿cuántos regulares que hay en los altares se cobran por la Santa Iglesia, hablaron contra la Compañía tan impíamente como vuestra ilustrísima? ¿Cuántos regulares, verdaderas calumnias de la Santa Iglesia y varones por sus heroicas virtudes y deíficos virtud y sabios con sabiduría del cielo, por ejemplo, un fray Luis de Granada, fray Bartolomé de los Mártires, ilustrísimos Ayala, Monroy, Juan de Ávila, Arbiol, Cardenal Borra (sic), han hablado como vuestra ilustrísima, como el señor Rodríguez, como Abad Yllana, como Fabián Fuero y Lorenzana, a infamado a la Compañía, a su proceder, a su doctrina?

Por qué vuestra ilustrísima no cita lo que en crédito de la Compañía de Jesús escribió san Pío V en su bula *Equom repitamus* y en su bula confirmatoria de la Compañía, año de 1568, que empieza *innumerabiles fructus* y su breve al arzobispo de Colonia en aquellas palabras *ita ut videatur*. Por qué no cita a san Luis Beltrán, a fray Domingo Gravina, al ilustrísimo Bartolomé de los Mártires, al ilustrísimo Lanza en su tomo 3, capítulo 43 (a quien los herejes imputaron cláusula denigrativa contra la Compañía, como escribiera con solidísima el Padre Luis de Lossada, en su 1º [f. 91] tomo de Balduino, en el § 17, número 167⁴⁵¹), al ilustrísimo fray Ildelfonso de Santo Tomás, obispo de Málaga y dominico en su *Catholica querimonia*, impresa en Madrid, año 1686? ¿A

⁴⁵¹ El jesuita Luis de Lossada (1681-1748), usó varios seudónimos, uno de ellos Renato Balduino Gallo, nombre con el que publicó su obra *Aucupium speciosum, seu Pulcher festiuusque de volucris maledicentia triumphus* de 1744.

fray Juan Bautista Martini general, de una carta circular a los suyos súbditos? ¿A don fray Joseph de Peralta, obispo de Buenos Aires? ¿Al benemérito fray Luis de Granada, en carta suya del año 1566 (en que consolaba a un jesuita cuando la Compañía era perseguida del maestro Cano)? ¿Al maestro fray Luis Olivas? Al capítulo general de Santo Domingo, habido en Roma año 1556, en que se manda a todos los religiosos *quod prefatam (Societatis) celeberrimam religionem omni loco et occasione honorifice suscipant amice venerentur palam ac privatum calumniatorum a cileis morsibus que defendant*, y a los prevaricaciones de este mandato, amenaza diciendo *ipso facto incurrant acincurrere declarentur privationem ubiues que rocis ac officiorum cum perpetua inhabilitate*. Omito otros muchos de esta y otras religiones, graves sujetos, cuya virtud y santidad no está en disputa. Nada de esto produce vuestra ilustrísima con amor de compasión y caridad en bien de unos prójimos afligidos y perseguidos, aborrecidos de los herejes y con odio formal calumniador, por ventura puede vuestra ilustrísima negar que tuvo denunciador enfuro y tribunal de graves delitos a Sempronio si sella y sepulta los graves y palmares motivos de su inocencia con que Sempronio, siendo oído en juicio, desbarataría todo el armazón de la delación calumniosa, pecaría gravísimamente, pues qué razón ni ley puede vuestra ilustrísima alegar para callar (por salir con la suya de ser creído) los motivos palmares que protegen y manifiestan ser inverosímil y sin verdad la lluvia de oprobios con que desacredita de pluma y esto por hacerse de la facción de los que más persiguen, cuando vuestra ilustrísima cierre sus ojos, le sacarán estos a salvo, cuando se haga juicio recto de su pastoral y conducta?

§ 5.

Octava proposición. “y aquel que por falta de un profundo estudio y discernimiento entre la buena doctrina y defecto de proposiciones o demasiada satisfacción a los expulsos no ha querido o no ha podido hacer observación seria de sus inicuos procedimientos, ya repugnado perpetuamente con capa de obediencia [f. 91v] el obedecer y sujetarse a los soberanos decretos del vicario de Cristo ya persiguiendo en todas partes a los obispos, ya haciendo guerra a las demás sagradas y santísimas religiones, ya infiel usando el buen moral y aun la misma fe especialmente en las misiones de la China y Malabar, habiendo sido causa de que se perdiera en el Japón contra el celo de los misioneros de las otras órdenes y de los insignes mártires del orden seráfico, cuya memoria será eterna en la Iglesia, ya maquinando contra los príncipes y sus vidas y pretendiendo borrar y revolver a su arbitrio al mundo entero, el que por ignorancia volvemos a decir de todo lo que en esto ha pasado, escribiese en duda de los fundamentos que por cuya disposición han motivado la ruina de estos religiosos, está obligado en conciencia a deponer esta duda”.

Reflexión

Primero. Ilustrísimo señor, ¿si en todas partes han perseguido a los obispos, ¿no referirá vuestra ilustrísima en particular y con verdad a quiénes, a cuántos y en que obispados?

Basta por ventura que vuestra ilustrísima vierta por su negra pluma proposiciones que, a juicio de los Papas, no son verídicas sino falsas e injuriosas y sin claridad, para que se le crean. Lo segundo, si por vicario de Cristo entiende vuestra ilustrísima el Sumo Pontífice (como en conciencia debe entenderse) ¿qué pecado es el obedecer y sujetarse los jesuitas a sus soberanos decretos? Y si quiere decir, que por vicario de Cristo se entiende el rey o príncipe a cuyos decretos repugnan según publica vuestra ilustrísima sujetarse los jesuitas, ya ve vuestra ilustrísima que tan singular prerrogativa y sagrada a solo San Pedro y en San Pedro a sus sucesores, la confió el Salvador, sino es que quiera vuestra ilustrísima ir contra la universal persecución de teólogos, santos Padres y concilios. Lo tercero, obligación en conciencia a deponer duda se entiende en cosas de fe y dogmas irrefragables y parece que vuestra ilustrísima, si estamos a su proposición, las hace de culpa grave al Papa y a los obispos, que vuelven por la inocencia y crédito de los jesuitas, y que los motivos de la persecución de los jesuitas y exterminio de Francia, los atribuye a los jansenistas y enemigos de la Iglesia. [f. 92] En el capítulo 15, § 5, en la reflexión a la octava proposición, en donde empieza el cartapacio 12, después de las palabras de los jansenistas y enemigos de la Iglesia, se ha de inserta, si se hace copia, lo siguiente:

No puede con verdad el señor ilustrísimo arzobispo de Manila negar que el señor doctor don Domingo Basaraz⁴⁵², oidor decano de la ciudad real de Manila, intentó recoger algunos libelos infamatorios e injuriosos a la Santa Iglesia y a la Compañía de Jesús, o que estimulado de que la potestad del decano trabajase en sepultarlos, volviendo su ilustrísima por su defensa y queriendo cualificar de útiles, insinuó a su grey se aprovechase de ellos en su pastoral, en que se convence cuan contrario sea al espíritu de la Santa Iglesia el complejo de sus cláusulas y en confirmación de que ella aprueba y aconseja a vuestra ilustrísima a sus fieles leer y aprovecharse de doctrina que está proscripita por la Santa Sede; de varios libros de herejes copiaré aquí mucha porción de la carta que un religioso misionero en las Filipinas, y que no es jesuita, escribió a su ilustrísima sobre la carta pastoral, esto es, sobre su edicto, que publicó en Manila a 17 de noviembre de 1769 (y su copia por mi fielmente con el impreso careado y sacada tengo inserta en el tomo sobre las dos obras del señor Campomanes, folio 45) y es del tenor siguiente (de la cual omito poner aquí porción de lo que toca a las cuatro proposiciones del galicano, y algo de lo que como anti probabilista trae contra la doctrina del probabilismo (que impugnan pero sin recio alguno de razón, ni autoridad legítima de sus pastorales los señores Fabián Fuero, obispo Ángelo Politano y Lorenzana, arzobispo de México, ambos de profesión tomistas y por esto hechos obispos).

⁴⁵² Domingo Basaraz (1725-1774) fue oidor de la Real Audiencia de Manila, además comisionado por el gobernador para la detención de los jesuitas. Fue acusado de favorecer a los jesuitas, justamente por recoger los impresos que menciona Calatayud, abriéndole una causa el Tribunal de la Inquisición de México, se lo arrestó y embargó sus bienes, disgusto que posiblemente le provocó su muerte.

Nota: el autor de esta carta siguiente al señor arzobispo es un religioso agustino de vida muy ejemplar llamado fray Juan Bernaola⁴⁵³.

“Como a fiel católico y miembro (aunque pecador) de la Iglesia, me ha penetrado de dolor el saber que en Manila corren con superiores apoyos (entiende de su ilustrísima) unos anónimos impresos recién llegados de Europa pastos finísimos de la herejía y cisma pero cubiertos con la hermosa capa de eruditos descubridores y celosos impugnadores de los errores y perniciosos procederes jesuíticos, so cuyo color y pretexto si se [f. 92v] sistema se hallará no ser otra cosa que hermanar la autoridad apostólica de los Papas e inmunidad eclesiástica personal y real por derecho divino con la falsa, impía y horrenda opinión del regicidio y otros errores, y se verá claramente que su principal intento se reduce a pintar las doctrinas católicas afirmadas por concilios generales y constituciones pontificias, como errores prolijados, ampliados y extendidos de los jesuitas y defendidos de los Sumos Pontífices por arte, poder e industria de la Compañía para de esta suerte hacer odiosísima sobre manera la superioridad y autoridad apostólica sobre la universal Iglesia hacía con la inmunidad de los eclesiásticos, e infundir a los lectores aquel mortal odio que tienen los herejes a la piedra sobre que Cristo fundó su Iglesia, instando en su leyenda sino desprecio a todos los eclesiásticos.

En cuya maligna pretensión del anónimo intitulado “declaración a los obispos, en su § 50, página 161 dice “ser doctrina apostólica los cuatro artículos del clero galicano en el año de 1682 que la iglesia galicana ha conservado con más fidelidad que la mayor parte de otras naciones y que la Iglesia universal tarde o temprano decidirá luego que se deshagan los impedimentos que estorbaron hasta ahora conocer su dictamen de verdades reveladas”.

¿Qué más dicen los herejes protestantes de su iglesia anglicana?, si la galicana es la más fiel conservadora de la doctrina apostólica y depositaria de las verdades reveladas, luego la Sede Apostólica e Iglesia católica extendida por las demás naciones, que cree lo contrario, es opuesta y enemiga de la fe de sus verdades reveladas. ¿Qué mayor soberbia? ¿Qué mayor y más heretical persecución? El catecismo del Santo Concilio de Trento 1ª parte, artículo 9, número 1º, para que no nos engañen semejantes voces heréticas, nos advierte oportunamente que los herejes a manera de monos propensos a fingir y remedar al hambre, estilan arrogarse el nombre de católico y blasonar que solo entre ellos se halla la verdad católica. Así, este autor impíamente se jacta de que la iglesia galicana es la fiel conservadora de la doctrina apostólica y verdades reveladas, desconocidas hasta ahora de la mayor parte de otras naciones⁴⁵⁴ [f. 93] (...) no se ignora

⁴⁵³ El agustino fray Juan Bernaola (1706-1779) fue teólogo y prior de su convento en Manila. Elevó la carta al arzobispo y varias copias circularon clandestinamente por entonces y el gobernador lo procesó por considerarlo responsable de instigar un movimiento contra el arzobispo, quien refutó su carta con un impreso publicado en 1770 (Manchado, 2005, p. 208).

⁴⁵⁴ Nota de Calatayud: gasta como folio y medio en probar que no es doctrina apostólica ni verdades reveladas la del clero galicano en sus cuatro artículos y para esto cita el tomo del cardenal Aguirre cuyo

que algún fenómeno de los artículos referidos galicanos ha sido delatado a la Sede Apostólica y ha disimulado sin pasar a la condenación por justos motivos que persuaden su tolerancia, pero lo singular intolerable y detestable de estos anónimos impresos consiste en que no contentos con esta tolerancia su herética doctrina la publican por apostólica de verdades reveladas y la contraria católica la condenan por errónea asechosa, cismática y perniciosa a los príncipes y magistrados. A cuyo fin el impreso intitulado “Retrato de los jesuitas” al folio 158 refiere y aplaude la sentencia de la facultad sorbónica dada el 4 de marzo de 1626, en que condenaron a ser quemado un libro del Padre Santarelli⁴⁵⁵, jesuita, solo porque contenía varias proposiciones asertorias de la potestad pontificia, en la misma forma que la defienden simultáneamente los teólogos y canonistas con Santo Tomás, San Alberto y otros santos y la eximieron San Gregorio VII, San Juan Crisóstomo, San Ambrosio, San Estanislao mártir obispo y otros. Y ¿qué es esto sino vestir de sotana jesuítica a todos estos para sentenciar los dignos de las llamas en sus escritos heroicos en santidad? ¿Qué es esto sino juzgar y censurar como errónea y cismática y como peste introducida por los jesuitas a las naciones católicas parte del mismo texto católico que las universidades cristianas aprende, enseñan, estudian y veneran por oráculo del Espíritu Santo pronunciado por los vicarios de Jesucristo? ¿Qué mejor desprecio a la silla de San Pedro y a su apostólica autoridad?

Aún más adelante pasaba impiedad del anónimo Retrato en su parte folio 3^o para que no le falte su moralidad luterana y calumniosa contra la Silla de San Pedro, aplica a Roma eclesiástica con su Papa y cardenales aquella profecía de la Sibila y de San Juan en su Apocalipsis capítulo 18 *cecidit, cecidit Babylon illa magna*⁴⁵⁶, que según los sagrados esponsos habla de Roma gentilicia y en el tiempo del anticristo. ¿Qué mayor malignidad? ¿Qué más prueba de ser finísimo hereje su autor? ¿Qué pía afición engendrará su leyenda en el vulgo cristiano a la Iglesia romana, Madre y Maestra de los demás? ¿Qué devoción a la única cabeza de la cristiandad sin cuya unidad no se puede verificar, ser una la Iglesia [f. 93v] católica? ¿Cuánto veneno infundirá en los ánimos un espíritu tan soberbio, falaz y astuto?

No es menor en sí, el dicho que descubre el otro anónimo intitulado “Declaración contra la eclesiástica, personal y real”, en su § 48, página 14 y 148, porque las sentencias

título es “Defensa cathedra sancti Petri” y después al cardenal Orsi contra Bossuet, francés, mas prescindiendo de esto, los Papas Julio XI, en su bula 11 de abril de 1682 y Alejandro VIII en su bula 4 de agosto de 1690 dan por nulas las actas del clero galicano.

⁴⁵⁵ El Padre Antonio Santarelli (1569-1649) publicó en 1625 un tratado sobre la herejía y otros pecados contra el primer mandamiento. Ahí expone el poder indirecto del Papa sobre los reyes, siendo aprobado por el general Vitelleschi. En Francia provocó un escándalo entre los galicanos y los regalistas y las universidades lo censuraron y el Parlamento de París lo mandó quemar (1626), mientras exigieron a los jesuitas una declaración en contra de la postura de Santarelli, bajo amenaza de expulsión. El Papa Urbano VIII se sumó a la censura y expresó su disgusto a Vitelleschi quien también terminó censurándolo.

⁴⁵⁶ Cayó, cayó Babilonia, ciudad poderosa (Apocalipsis 18, 2 y 10).

católicas sobre esta inmunidad fundadas en escrituras sagradas, concilios y Santos Padres las envuelve con otras verdaderamente erróneas a una con el regicidio y enlazados, todas las exagera por sediciosas, injuriosas y perniciosas a príncipes, magistrados y gobierno civil, reprobando por sumo error el decir que la inmunidad eclesiástica es de daño divino la cual verdad sin controversia la supone cierta el Concilio de Trento, sesión 25, capítulo 20, *ibíd.*, “*Ecclesiae et Ecclesiasticarum Personarum immunitatem Dei Ordinatione et canonicis sanctionibus constitutam*”. Y la dedican claramente los santos Padres teólogos y canonistas así del Testamento viejo, como del nuevo y de la práctica de los mismos paganos con sus sacerdotes idolatras. Y ¿qué mejor ultraje y vilipendio contra la Iglesia católica representada en concilios ecuménicos que así lo enseñan?

En otros muchos pasajes y folios respiran estos anónimos impresos su mortal odio contra la autoridad pontificia e inmunidad eclesiástica pintándolas por hermanas y factoras de errores y malos proceder de los jesuitas y ¿han de ser por esta industria dignos por ventura de que corran contra católicos? ¿No escribieron contra la Compañía varios herejes jansenistas, calvinistas y luteranos: Pascal, Montalcino, Vivendroquo Henrico a San Ignacio, Juvieu y otros y aún impugnaron su probabilismo, sin que por eso se librasen de censura eclesiástica no se permitan correr entre católicos? (note que aquí aprueba las pastorales sobre y contra el probabilismo tratándolas vestidas de mucha piedad y sin mistura de error alguno impugnándole y su general pervertido en las consecuencias) del señor Fuero, obispo de la Puebla y del señor Lorenzana y acreditarles con Concina, Patricio, Denelio, Eusebio Eranistes, Verti, Norris y otros [f. 94] (contra las cláusulas de una y otra pastoral en que ambos prelados desatienden el precepto de santa obediencia impuesto por el Papa Inocencio XV y el precepto y excomunión, las sentencias de la Inquisición Suprema de España impuesto por carios inquisidores generales para no calumniar opiniones probables recibidas en escuelas y universidades católicas y en que desatienden y callan la bula del sumo Pontífice Clemente XIII y su carta al rey don Carlos III de 17 de mayo de 1767, en que le suplica por los jesuitas les vuelva o a lo menos los oiga en justicia). Tengo formado dos tratados y el señor Fuero no dice verdad en su cláusula 4^a en que dice “que para la expulsión de los jesuitas el monarca ha procedido como rey y señor natural con facultad de la Santa Sede sin que se pueda decir que haya faltado en esta acción la voluntad del Papa” véase el capítulo 3^o de mi tratado manuscrito).

(...) otro anónimo ha llegado a mis manos intitulado “Instrucción a príncipes” (nota que entre otros varios libros infamatorios de la Compañía, está condenado este libro por la Suprema Inquisición de España en su decreto de 13 de mayo de 1759) que al folio 105 impropia a los jesuitas haber coronado de rayos como distintivo de santidad

el retrato del Padre Brito⁴⁵⁷, llamado famoso mandarín y misionero apostólico en Malabar desobediente a tantas bulas pontificias y decretos de las Sagradas Congregaciones de la beatificación de este venerable Padre Juan Brito trata Benedicto XIV en su tomo 3 “De servorum Dei beatificatione...”, capítulo 15 o último y refiere, cómo se ventiló su causa y que no fue óbice para que se beatificara y declarara beato, en lo cual se descubre cuan erróneo es este anónimo de los tres citados, temerario e injurioso a la Sede Apostólica (...) y acaba suplicándole el que cese su permiso venenoso (*sulicet* de su pastoral sobre dejar correr dichos libros y es lo peor cohonestarlo y aconsejar se lean) y su fecha es de 17 de noviembre de 1769. A estos cuatro líbelos asocia su ilustrísima la pastoral del señor arzobispo de Burgos y afirmando “ser pernicioso y abominable la doctrina que desde los principios enseñaban los jesuitas y que de esto se halla altamente instruido”, añade “para común convencimiento de esta verdad acaba de dar al público de orden de su majestad una pastoral nuestro hermano en la dignidad el señor ilustre actual arzobispo de Burgos”. Contra esta [f. 94v] (pastoral tengo formado un tomo impugnando 174 proposiciones. Ella está sacada del taller de los libros heréticos y proscriptos *et est scaturigo mendonem et calumnia rum*, y con no poco agravio que se hace a la majestad y corazón de un monarca en decir que de orden suyo obra tan impía errónea, mendaz y abominable cual ha parecido a todo hombre justo y con que ha oscurecido su carácter).

“El supremo Tribunal de la Inquisición de España en su decreto de 13 de mayo de 1759, prohibió sobre todos los que salen sin nombre de autor o con nombre supuesto, sin licencias ni lugar de impresión, y son infamatorios. Primero, un libelo cuyo título es verdad desnuda con nombre de César Diner, ya antes prohibido en decreto del año 1757. Segundo, dos líbelos en octavo con título “Cartas de vuestro Siervo de Dios don Juan Palafox al Padre Andrés de Rada provincial de la Compañía”, su autor fingido Tomás Vasconcelos. Tercero, un libro en cuarta impreso en Lovania por Egidio Denit, año 1717, con título “Carta del venerable Palafox al Padre Horacio Caroché⁴⁵⁸”. Cuarto, un memorial representado por el general de los jesuitas al Papa su Santidad”. Quinto, otro que dice parecer de la congregación sobre dicho memorial. Sexto, otro cuyo título es “Carta relación de los últimos hechos de los jesuitas de Portugal”. Séptimo, otro: “motivos que tuvo el rey de Portugal para expeler de palacio a los jesuitas”. Octavo, otro la “Monarchie Solipsorum” del original latín de Melchior Inchoffer⁴⁵⁹, de

⁴⁵⁷ San Juan Brito (1647-1693) fue un jesuita portugués destinado a la India, cuya actividad estuvo en Madurai donde alcanzó a ser superior. Tiempo después fue encarcelado y condenado a muerte, terminando degollado.

⁴⁵⁸ Horacio Carochi o Carocci (1579-1662), misionero y destacado lingüista que trabajó en México, donde fue rector del Colegio Máximo, superior de la Casa Profesa de la ciudad de México.

⁴⁵⁹ Melchior Inchoffer (1585-1648) fue un teólogo jesuita, fecundo escritor. Sostuvo un proceso judicial y condenado a la cárcel por haber escrito la obra que referencia Calatayud, publicada en Venecia en 1645 bajo el nombre de Lucio Cornelio Europeo.

la Compañía de Jesús, impreso en Ámsterdam, año 1754. En este se inserta la idea del gobierno de los jesuitas *requires presentees* a nuestro santo Padre Clemente VIII: “*Instruction a sus príncipes sur le mamere dont se guvernent les jesuitas, extraict des choses que son dignes de maintenir en la Compañía de Jesuitas*”, parte Padre Juan Mariana, por ser esta obra y tratados falsamente atribuidos a los que se dicen sus autores (nótese que esta instrucción a los príncipes es uno de los líbelos que el señor arzobispo insinúa leerse, más porque aconseja leer libros envenenados del error y del vicio, impresos sin licencia, sin autor, o con nombre supuesto y alguno que tiene autor cierto pero muy perjudicial sería bien que su ilustrísima leyera el citado de cierto y meditase su le obliga o no a si cumplimiento, pondré porción de él en que se dice: “Hemos visto con el más vivo dolor de nuestro corazón esparcidos de algún tiempo a [f. 95] esta parte muchos y muy abominables papeles con nombres supuestos de autores y sin nombre de autor, ni licencias, ni lugar de impresión, únicamente dirigidos a alimentar discordias, turbar la paz de las conciencias y especialmente a desacreditar al Instituto de la sagrada Compañía de Jesús y los religiosos que loablemente lo profesan con notorio beneficio de la Iglesia, perdido el respeto y veneración al Sagrado Concilio de Trento, a las bulas de los Sumos Pontífices Paulo III, Julio III, Gregorio XIII y Gregorio XIV, que aprobaron este Instituto prohibiendo con excomunión mayor, inhabilidad y otras penas *ipso facto* incurridas, el impugnarlo, y sin atender tampoco a nuestros predecesores los señores inquisidores generales don fray Antonio de Soto Mayor por edicto que libró en 9 de marzo de 1634, don Diego Sarmiento Villadares por otro de 28 de junio de 1668, don Tomás Rocaberti por el de 1696 y don Francisco Pérez Prado por uno de 6 de junio de 1747, imitando la paternal solicitud de la Santa Silla Apostólica y celosos de fomentar la mutua caridad y concordia entre los fieles, la veneración de los sagrados institutos, la estimación y bien merecido aprecio de las personas, que los abrazan, prohibieron repetidas veces con gravísimas censuras la publicación de escritos, que turbasen la paz, denigrasen u ofendiesen los institutos y personas religiosas, sin embargo rotó el freno de la debida obediencia con soberbio desprecio de todas las leyes y con abandono del temor de Dios observamos, multiplicarse más y más semejantes obras de tinieblas.

Por tanto, con deseo (...) de contener la osadía de los que escriben, publican, esparcen y los imprimen (...), prohibimos los libros siguientes: un libro impreso... (son los que ha señalado) todos los cuales libros y papeles hemos mandado se prohíban y recojan que ninguna persona, pueda vender, leer, ni tenerlos impresos, ni manuscritos en cualquier lengua o impresión que lo estén y aún aquellas personas que tengan licencia para leer libros prohibidos (...) y prohibimos retenerlos en librerías de iglesias, comunidades, conventos, monasterios, academias, archivos públicos o secretos, como quiera que estén privilegiados (...) pena de excomunión mayor *latae sententiae, ipso facto incurrenda, trina canonica monitione praemissa*, y con la misma pena manda que todas las personas que supieren quiénes son los autores de estos libros o impresiones, o encuadernadores y vendedores y divulgadores de ellos dentro de seis días acudan al Tribunal del Santo Oficio, exhiban dichos libros quienes los tuvieren o manifestaren a los que

los tuvieren”, etc.⁴⁶⁰ [f. 95v] Hasta aquí el decreto del señor inquisidor general y arzobispo de Farsalia don Manuel Quintano Bonifaz⁴⁶¹. A vista de esto no puede negar el señor arzobispo de Manila lo primero que, como inquisidor, de mínimo debe en consecuencia estar en parte del Supremo Tribunal en cuanto a procurar la observancia de este decreto, pero quebrantado por su ilustrísima (saltea en cuanto a aconsejar pública en su edicto el líbello infame de la Instrucción a los príncipes). Lo segundo, que los decretos de los señores predecesores cuatro inquisidores generales y sus censuras e inhabilidad, en este decreto se renuevan en cuanto a libros infames, denigratorios y falsos contra la Santa Iglesia y contra la Compañía de Jesús, esparcidos sin nombre, o con nombre supuesto de autor, y sin licencia necesarias. Lo tercero, que el decreto de Inocencio XI y el de Gregorio XIV aquel con precepto de santa obediencia, y este con las sentencias y censura prohíben infamar doctrina recibida en las escuelas católicas e impugnar o calumniar el santo Instituto de la Compañía de Jesús, el cual de nuevo lo aprueba en su bula Clemente XIII. Lo cuarto, que la doctrina aprobada de este Instituto es el mismo Instituto aprobado, pues todo él y toda ella indistinta de él se endereza a la perfección de la vida cristiana. Lo quinto, que esta doctrina del Instituto está resplandeciendo, obedecida y seguida en los autores clásicos jesuitas en el Doctor Eximio, Vázquez, Valencia, Sánchez, Lasso, Castro-Palao, Layman, Azor, Lugo y otros innumerables en las facultades y teología dogmática, canónica, expositiva, moral, ascética, mística, especulativa, filosófica, etc., siendo todo esto así, o al señor ilustrísimo arzobispo de Manila don Basilio Sancho, no obligan ni el decreto y constitución de los Papas Inocencio XI, Gregorio XIV, Clemente XIII, ni los decretos de los cinco inquisidores generales aquí nombrados, ni la justicia y derecho natural de no levantar falso testimonio e infamar la santidad de vida, doctrina y procederes de la Compañía en sus ministerios, educación de la juventud, dirección de las almas espirituales, ministerios de predicar, confesar, misionar, a satisfacción y con licencia de casi todos los prelados de toda la cristiandad, o si le obligan en conciencia y comprensión no alcanzó como pueda excusarse de incurso en las censuras, y de contraída inhabilidad de transgresor del decreto de Inocencio XI y de un pastor que ofrece a su grey un pasto venenoso a juicio de los Papas y Santo Tribunal, sin más motivo que querer llevar el humor y acomodarse al espíritu de los que persiguen la Compañía y quisieran verla extinguida con su doctrina. [f. 96] Lo cuarto, díguese vuestra ilustrísima tener presente el § 4 de los decretos de los libros prohibidos en el índice sub Benedicto XIV año 1764, en que al número 6° se prohíbe “*de vitibus sinicis comun que controverius cut illorum occasione expressa*” (...) “*libellos, relationes, theses, folia seu scripta quecumque (predeam 10 authores 1710 edita) in quibus ex professo, vel incidenter*”(…) “*quomo*

⁴⁶⁰ El texto completo con todos los libros que aquí omite en *Documenti*, 1768, pp. 139-147.

⁴⁶¹ Manuel Quintano Bonifaz (1699-1774) fue un sacerdote secular que desempeñó diversos puestos eclesiásticos, como obispo de Toledo, de Farsalia, confesor de Fernando VI e inquisidor general entre 1755 y 1774.

*do libet de tractetur sine expresa” (...) “Romano Pontifice in congregatione sancti et universalis inquisitionis obtinenda”, y el decreto de Clemente VIII en la regla de *correctione librorum* § 2 y la constitución del Papa Benedicto XIV que empieza *Sollicita ac provida*, año 1753. En el § 22, en que ambos dicen “*explodatum exempla quo ecclesiasticos ritus religiosorum ordines statum dignitatem ac person ledunt et violant*” y en el § 17° de la misma constitución en que dice “*Itaque Nationis Familiae, Scholae, instituti affectum excutiant; studia partium seponant. Ecclesiar Sanctae dogmata, et communem Catholicorum doctrinam, quae Conciliorum Generalium Decretis Romanorum Pontificum Constitutionibus, et Orthodoxorum Patrum atque Doctorum consensu continentur, unice prae oculis habeant; hoc de caetero cogitantes, non paucas esse opiniones, quae uni Scholae, Instituto, aut Nationi certo certiores videntur, et nihilominus, sine ullo Fidei aut Religionis detrimento, ab aliis Catholicis viris rejiciuntur atque impugnantur, oppositaeque defenduntur, sciente ac permittente Apostolica Sede, quae unamquamque opinionem hujusmodi in suo probabilitatis gradu relinquit*”. Hasta aquí el pontífice, ahora bien, ¿tiene vuestra ilustrísima que replicar contra esta sentencia? ¿Puede negar que la Santa Iglesia deja la doctrina de la Compañía en su grado de probabilidad en lo que no consta ni es cierto, sino que está en opiniones? ¿Que las obras dogmáticas canónicas, místicas, ascéticas, expositivas de los doctores jesuitas se fundan en dogmas y común sentir de los doctores? ¿Qué la parte primaria en la doctrina moral y las proposiciones ciertas *apud omnes*, contienen la mucho mayor parte de la doctrina moral jesuítica? ¿Qué el cuerpo de la teología moral es cuanto a las proposiciones *vere probabiles*, muy probables otras, y otras probabilísimas [f. 96v] (*quid quid sit* de una u otra proposición según lo arriba dicho) ¿Lo deja la Santa Iglesia en su grado de probabilidad? Esto que ya es cierto y asentado, pregunto, ¿han de creer más vuestra ilustrísima sus súbditos que a los Papas? ¿O su proposición es más fidedigna que la pontificia?*

Ya he dicho y repito ahora que no es preciso sujetarnos y cumplir con sumisión y paciencia la real pragmática, venerar la divina providencia que lo dispone y no meternos en el sagrado del regio corazón y pecho de su majestad, pero hagamos una hipótesis, por ejemplo, que su real majestad dijera “no obstante de mi real decreto acerca del exterminio de los jesuitas, tengo motivos para usar de mi clemencia, benignidad y poder, y es mi voluntad, el que vuelvan a mis dominios”. ¿En esta disposición se conformaría vuestra ilustrísima con su benignidad, providencia y motivos de admitirlos? Claro es que si, pues sí consta, que el sumo pontífice Clemente XIII solicitó en su bula citada y en la carta escrita a su real majestad en 17 de mayo de 1767 suplicaba, por el regreso y protección de los jesuitas con motivos justos que para este tema Su Santidad, porque vuestra ilustrísima, como más llegado por su carácter al vicario de Cristo y más obligado sin solemne voto a defender la inmunidad eclesiástica y Santa Sede, no pretende de esta bulas y cartas, y motivos pontificios para hablar de los jesuitas, con aquel tenor de expresiones con que el Papa vuelve por los jesuitas? ¿No es, ilustrísimo señor la doctrina de la Compañía de Jesús la que trae tantos perjuicios, daños a la Iglesia,

como vuestra ilustrísima, llevado y tomado del espíritu de estos papeles publica ni tal que contra si tenga la Compañía a la suprema de la Iglesia y no puede negar lo que el Papa y obispos confiesan el gran fruto espiritual al que traen a la Iglesia de Dios con su doctrina, predicación, [f. 97] instrucción y ministerios?, vaya este caso, que sujeto fidedigno me ha referido. En la Puebla de los Ángeles, por el tiempo de dos años en que se construía la iglesia del colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús, los jesuitas se estrecharon haciendo de un sitio cuadrilongo una corta iglesia, como de prestado, a los hombres confesaban en el colegio, al mujerío en esta y los concursos eran grandes a confesarse, no obstante el señor cura de la catedral Quintero, dijo a doña Lorenza Romero mujer virtuosa, en estos dos años en que se ha edificado la iglesia, el vacío que hay de los que debieran cumplir con la Pascua ha subido en cinco o seis mil los que no han cumplido respecto de los otros años, la iglesia empezó a estrenar por abril o marzo de 1767. Dejo ahora a la reflexión de vuestra ilustrísima, si después que han faltado los tres colegios del Espíritu Santo, de San Idelfonso y San Javier, de los jesuitas, será o no considerable el vacío de confesiones y por esa su capital puede a proposición formar su juicio, nosotros debemos holgarnos y pedimos a Dios que no falte el pasto espiritual en los pueblos, de que hemos sido exterminados.

§ 6.

Novena proposición “acordándose de que iguales motivos eran menester para que conspirasen en una misma y tan grave sentencia tantos príncipes cristianos y católicos, cuyos corazones estando en las manos de Dios, como expresamente nos dice la Escritura, tienen por aquí vinculado el acierto en sus providencias y la rectitud y justicia en sus procederes y mucho más en las cosas de mayor momento que como vicarios de Dios cada uno en su reino mandan poner leyes y gobierno en seguimiento de lo justo con especial asistencia del mismo Dios y así sería impiedad y especie de blasfemia querer excusas y santificar a los expulsos”.

Reflexión

Primero, hace vuestra ilustrísima impía y con visos de blasfemo al Papa Clemente XIII y al clero [f. 97v] y clase de obispos de la Francia pues vuelven por la inocencia de los jesuitas. Segundo, los reyes legítimamente coronados son vicarios de Dios temporales, esto es, reciben autoridad de Dios, como autor de la naturaleza universal por medio de los pueblos, (es común entre los doctores conforme a Escritura Santa) para mandar hacer leyes y gobernar en lo temporal, más en lo espiritual no, pues esto por derecho divino y por concesión inmediata del Salvador solo, y no por medio de los pueblos, se concedió al sumo vicario de la Iglesia de Cristo, cuando le dijo “*tu es Petrus, et super*

*hanc petram aedificabo Ecclesiam meam*⁴⁶². Este es el Señor universal de la Iglesia, de los Santos Padres y teólogos.

Tercero, los príncipes son pecables, la especial asistencia del Espíritu Santo fue prometida al vicario de Cristo únicamente y no siempre, sino cuando en materia de *fide et moribus* tocante a toda la Iglesia, define *ex cathedra*, más a los reyes temporales es error decir que vinculó el Señor su especial asistencia suya en los decretos, pues son muchísimos los reyes legítimos que prevaricaron, cuyos consejos reprueba varias veces el Señor *et reprobatur concilium principum*⁴⁶³. Saúl, Salomón, David, Teodosio y otros muchos reyes cristianos, y no cristianos, pecaron y en muchas cosas, y decretos no tuvieron la especial asistencia del Espíritu Santo, como el jardinero tiene potestad para dividir y encaminar las aguas de su jardín, así dice el Espíritu Santo en los Proverbios, que Dios de tal modo tiene el corazón del rey en su mano, que puede inclinarle a donde quisiere, o con voluntad positiva inclinándole a la virtud, o con su divina petición, permitiendo que vaya tras de las sendas de su corazón y este es el sentido común y exposición de los intérpretes de la Escritura Sagrada. Lo cuarto, si con especial asistencia protegió Dios a un David, a un Josías, Ezequías, a un Enrique, Eduardo, Esteban, Fernando en sus empresas y decretos, eso no es prueba de que no pueden evitar propias que digan de ciencia cierta *et plenitudine regis potestatis*, etc., es la razón porque a la dignidad regia no se lee en parte alguna, que el Salvador comunicase el *quod cumque ligaverim terna erit ligabum et in colis*. Esta y no otra es la buena doctrina que sobre este punto queremos tengan bien presente en sus almas nuestros amados fieles. [f. 98]

Reflexión

Primero, ¿es buena doctrina y no otra reprobar e infamar *practice*, una doctrina en común del Instituto y de los autores teólogos más clásicos en la Iglesia de Dios que tanto fruto espiritual ha traído a esta y que los pontífices la protegen? Dios Nuestro Señor tenga a vuestra ilustrísima muy lejos de leer aquellos autores de quienes dijo san Jerónimo “*accedunt ad hoc invidorum studia, qui omne quod scribimus, reprehendum putant. Et interdum contra fe conscientia repugnante publice lacerant, quod occulte legunt: intantum ut clamare compellat et dicere Domine libera animam meam a labiis iniquis, et a lingua dolosa*”⁴⁶⁴. Ello se ve que muchísimas proposiciones en boca de jesuitas les reprueban cuando las aprueban en boca de sus enemigos “*obtrektoribus meis*” dice san Gregorio “*tantum respondeo, qui canino dente me rodunt, in publico*

⁴⁶² Tú eres Pedro y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia (Mateo 16, 18).

⁴⁶³ Y rechaza los consejos de los príncipes (Salmos 32, 10).

⁴⁶⁴ Llegamos al estudio de esto, de los envidiosos, que hacen que todo lo que escribimos sea tan reprochable en su conjunto. Y a veces la conciencia se desgarrá públicamente, algo leído en secreto, de modo que pueden verse obligados a gritar y decir: Señor, libra labios mezquinos y mentiroso. Hieronymi, 1687, pp. 23-24. (Libro 1, epístola 14).

*detrahentes et legentes in angulis iidem et accusatores et defensores, cum in aliis probent quod in me reprobant*⁴⁶⁵. En estas palabras comprende el santo aún a los herejes de estos siglos y a calumniadores de doctrina que la Santa Iglesia “*scientia et advertens*” deja comer como “*vere et prudent*” en parte probable y por la mayor parte cierta o ciertísima sacada de los santos Padres o infalible como llevo dicho o probable y en el tomo del probabilismo práctico, tengo señaladas muchísimas proposiciones de los anti probabilistas que son o menos probables que las contrarias o muchas de ellas improbables, pues solo del nuestro Concina disiento en el capítulo 9º, no menos que 46 proposiciones suyas sacadas de su compendio, omitiendo varias de sus obras. Yo no me he de persuadir que, si vuestra ilustrísima, leyera despacio y con ánimo de hallar y seguir la verdad, cuanto han dicho los sumos pontífices, prelados, desfizos y sabios sin número, lo que en la Iglesia de Dios han promovido los jesuitas en dos siglos hasta ahora, tuviera ánimo para infamar doctrina tan recomendada y útil sin que obrase contra su misma conciencia y tengo por cosa increíble que el señor ilustrísimo Rodríguez cuyas huellas sigue vuestra ilustrísima en su pastoral, surge ser [f. 98v] verdadera la lluvia de oprobios, improprios y falsedades con que despedaza y condena vida, virtudes, doctrina y ministerios de la Compañía hasta echarlos a mala parte y hacerlos parte de mala intención. Si lo tuviera una centella del espíritu, celo y virtud del apóstol suplicaría a vuestra ilustrísima de este modo “*adtende tibi et doctrinae*”⁴⁶⁶.

§ 7.

Después de la pastoral de vuestra ilustrísima vienen *separatum* unas tres teológicas ex Angélico De 22ª quaest. 10 art. 11. En la tercera conclusión de ellas (habidas en el colegio de Santo Tomás de Manila a 3 de noviembre de 1769), se dice y afirma: “*Licitum est Principi Catholico etiam hgeticis et schismatica vel a fide Apostatis ali quando libertatem conserenti concederé*”

Reflexión

Primero, el Angélico Doctor dice esto, hablando de herejes (que están o deben estar en virtud del bautismo y profesión, sujetos a la Santa Iglesia) “*poper hoc etiam ligreti comun et paganem ritus aliquando eclesia toleranit quando erat magna infidelium multindo*”. No es lo mismo permitir tolerar un mal que conceder el que se haga, cuando el súbdito pide licencia para hacerse, permitir un mal, un judaísmo, paganismo o herejes cuando no se pueden impedir, por seguirse mayores daños, por ejemplo en la memoria, donde hay pueblos o naciones donde el partido de los herejes es tan poderoso, que si no se permitieran, peligraba el partido de la cristiandad, esto no es conceder no es dar licencia para que ofendan a Dios, porque “*non licet uso modo defenderé Deum*” y porque dar licencia sería aprobar el mal, solo es permitir que habiten allí y el habitar el

⁴⁶⁵ Apolog. Cont. Ruf, II, 24.

⁴⁶⁶ Te cuidado de ti mismo (1 Timoteo, 4, 16).

hebreo en Roma, Viena, Pisa, Módena, etc. es “*partir a ad ibi existendum*”, mas no es dar licencia para judaizar ni ofender [f. 99] a Dios, porque esto es “*per accideris*” al acto de habitar allí, y solo es permitir al hebreo o no lo malo que hace, y así no se puede oír con edificación y sin escándalo el que dijera el Papa ni el rey “doy licencia para que se ofenda Dios y conceder y dar licencia para que un hereje de cuando ofenda a Dios”, esto es ilícito, luego disuena el que puedan conceder libertad de conciencia. Lo segundo, el hereje está obligado en conciencia a guardar su profesión del bautismo y no habiendo inconveniente grave en no permitir alguno o algunos, no el Papa ni el príncipe deben ni pueden licito permitirlo “*cum con mode possunt itcos impediré*”, es la razón porque esta sería causa razonable permitir personas apestadas con peligro de infectar a los sanos en la ley cristiana y a esto alude San Juan Evangelista cuando dijo “*nec ave et dixiaritis*”, lo dice claramente Santo Tomás (*ibíd.*, q. 10, art. 11) “*Aliorum vero (a judaeis) infidelium ritus, qui nihil veritatis aut utilitatis afferunt, non sunt aliquantulum tolerandi, nisi forte ad aliquod malum vitandum, scilicet ad vitandum scandalum vel dissidium quod ex hoc posset provenire, vel impedimentum salutis eorum, qui paulatim sic tolerati, convertuntur ad fidem. Propter hoc enim etiam haereticorum et paganorum, etc.*”⁴⁶⁷. Lo tercero, conceder libertad de conciencia es conceder licencia para blasfemar, adulterar, robar, matar, etc., y como un príncipe que prohíbe so graves penas las comedias torpes, se le piden licencia para representarlas y la concede, *approbare censetu*, así si pidiéndole al Papa o rey licencia para libertad de conciencia la concediera *absolute approbare censetur*, por eso dicha proposición juzgo que no se debe ni puede permitir en ningún lance, ni puede dar licencia para vicios contra *ius victures*. Esto bastaba, ilustrísimo señor para volver por la verdad, por la justicia y derecho que Dios no da para volver por nuestro crédito en aquello que contra toda razón fuese herido, más porque vuestra ilustrísima dice “se han divulgado en esta ciudad (de Manila) varios papeles impresos relativos a las perniciosas máximas [f. 99v] y doctrina de los referidos regulares, los cuales papeles, según contestan uniformemente los sujetos que han tenido en dichos navíos, se expresen públicamente en Madrid y en las otras ciudades de España, y aún nos hemos notado en los Mercurios de noticias públicas que han llegado a nuestras manos (y no se dan dichos Mercurios a la prensa sin permiso, noticia y licencia de la corte) claramente anunciados los mencionados papeles, los cuales supimos habían producido en nuestra ciudad los mismos buenos efectos que allá en España”. Me parece conveniente hacer sobre algunas reflexiones sobre lo que se dice en dichos Mercurios.

Reflexiones

Primero, no ignora vuestra ilustrísima que el ilustrísimo Carvajal, obispo de Cuenca⁴⁶⁸ representó y suplicó a su real majestad se observase este daño de los Mercurios, por lo

⁴⁶⁷ Santo Tomás, 1880, IV, p. 84 (Qu.10, art. 11).

⁴⁶⁸ Isidro Carvajal y Láncaster (1705-1771) fue obispo de Cuenta desde 1760 hasta su muerte.

que toca al poco respeto con que tratan las cosas de la Santa Sede e Iglesia Católica (el memorial de 23 hojas se lo hará a vuestra ilustrísima manifiesto).

Segundo, podía vuestra ilustrísima reflexionar los libros prohibidos por el Santo Tribunal de España por los dos decretos de abril y mayo de 1759, de los cuales varios se publicaron en los Mercurios del año 1768 y en otros.

Tercero, podía también advertir que en el Mercurio de febrero de 1768, en las noticias de Lisboa, folio 176 de Joseph Scabra de Silva⁴⁶⁹ en su líbello de 62 hojas en dozavo, trate esta cláusula: “En esta obra examina el dicho señor fiscal (Scabra) todos los delitos y atentados de que han sido acusados los jesuitas en todas partes, desde que el pontífice Paulo III aprobó su Instituto hasta ahora, asegurando que los jesuitas es tan notoria, física y expresamente convencidos a la vista del universo, de ser entre los hipócritas que condena el Evangelio, los mayores y más perniciosos que han abusado en todo tiempo y abusan de un modo sacrílego de las apariencias y exterioridades [f. 100] de un Instituto religioso para ocultar debajo de este velo la substancia y realidad de muchas estratagemas profanas destructoras de la iglesia y de las monarquías y soberanías temporales y exponiendo por este medio el género humano a continuas disensiones y a una guerra civil y universal”, y expresando esto “hace después una funesta pintura del estado actual de la corte de Roma, a la cual sostiene con tanto tesón a la Compañía de los jesuitas, porque en la prelatura romana, en el sacro colegio, en el ministerio y en el mismo gabinete del Papa, hay muchos jesuitas profesos, que disfrazados con vestidos de diferentes dignidades (como consta que su Instituto lo autoriza) ejecutan con aquella obediencia ciega y absoluta que pide el mismo Instituto, cuando proyecta y ordena su general a la fuente de un consistorio de todo lo cual concluye, que la Iglesia de Dios tiene urgente necesidad de la protección de los monarcas y príncipes seculares, para que la libren del escándalo afrentoso que presenta sirviendo de asilo a calumniadores, sediciosos, homicidas, asesinos⁴⁷⁰. Solo faltaba a esta cláusula añadir de otro folleto lusitano que dice que todos los jesuitas están corrompidos y en pecado mortal. Ilustrísimo señor, si estos oráculos que así tratan a la Santa Sede trae por apoyo y confirmación verídica de sus papeles que manda leer, le es preciso confesar (o lo confesarán otros) que sienta contra el concilio tridentino, contra las bulas pontificias y contra el mismo señor Palafox y señor Yllana y otros enemigos que confesaban las virtudes y doctrina de la Compañía por mucho tiempo y no hallando por donde fijar su diente corrosivo, dieron en publicar que después de mucho tiempo se relajaron. Estos son los

⁴⁶⁹ Fiscal general de Portugal cuyo texto titulado “Deducción cronológica y analítica”, fue traducido por el abogado José Maimó y Rives y publicado en Madrid, en el año 1768.

⁴⁷⁰ Se puede consultar el Mercurio completo en: <http://hemerotecadigital.bne.es/issue.vm?id=0012196709&page=29&search=%22mercurio+hist%C3%B3rico+y+pol%C3%ADtico%2-2+febrero+1768&lang=es>

elogios que ceden en veneración de la Santa Sede, no se atreviera a blasfemar así de los decretos de su príncipe el dicho Silva, y merece la borla de doctor de la mentira.

Cuarta reflexión: en el mismo Mercurio folio 107 se dice: “IV S.A.R. declara nulos y de ningún valor los escritos, letras, bulas, sentencias, decretos, bulas, breves, etc., que vengan de Roma” (...) “sin que estén autorizados con el *Regio Exequatur*” [f. 100v] se debe tener presentes que en el Tribunal Sacro de Roma y España está proscripto el tomo de *Placito Regio*, que escribió Bernhard Zeger Van Espen jansenista y bolsa que fue de los jansenistas, contribuyentes para mantener los jansenistas a gente de su causa en Roma, París y Madrid, como lo he dicho: *ítem* siendo el fin de los príncipes seculares mantener el registro según el *Placito Regio* y el *Exequatur* y prever si las bulas perjudican los derechos reales, los legistas o aprobadores de esta premática se ciegan si no ven, cuales bulas de dogmas infalibles en materia de fe *et mundus* definidos *ex cathedra* de ninguna manera pueden oponerse a los derechos legítimos reales sino es que quieran defender que la fe es perseguida de la razón, de la justicia y derecho natural. Lo tercero, se había definido al príncipe si sus reales decretos sobre cosas temporales a sus ministros reales en Roma y en España, mandara el Papa a pena de excomunión, registrarse en el Consejo Cardenalicio o por los obispos antes de entregarse a sus reales ministros diciendo, quiero ver si perjudican a mis derechos sagrados e inmunidad de la Iglesia, ¿y quieren los reales ministros que el Papa no se dé por justa y razonablemente ofendido?

§ 8.

Quinta reflexión, en el Mercurio de abril, folio 312 del año 1768 “se manda que ningún vasallo del rey cristianísimo que ninguno pueda hacer profesión religiosa sin cumplir veintiuno años el hombre y dieciocho la mujer, esto mismo indican los derechos de algunas potencias seculares insertos en los Mercurios”. Esto ya es meter el pie y la mano, el seglar en el santuario de Dios, el Papa no puede en conciencia meterse, ni nunca se ha metido en mandar *sub late sententis* el que ningún vasallo del rey pueda ser escogido para la milicia sin que tenga tantos años y tanta estatura de cuerpo, que a ninguno puede el rey nombrar por corregidor de letras o juez sino tiene tantos años de estudios en tal y tal universidad, porque esto sería injuriar y querer quitar [f. 101] a la suprema majestad su derecho legítimo y ha de ser lícito, el que un príncipe secular se introduzca en la religión inmune y exento a disponer lo que toca privativo a la suprema potestad sagrada? Y ruego a todo legisperito que pruebe, si puede, con cristianos, solidarios y auténticos fundamentos de los sagrados cánones, pontífices y Santos Padres, escribir, el que la suprema regia potestad es sobre la sacra y suprema pontificia, y yo pienso probar que la pontificia es *extensine incier* y de clase más superior y perfecta que la de un monarca temporal. *Extensine* mayor, porque la vara y potestad pontificia en lo espiritual y sobrenatural comprende todos los reinos católicos y tiene derecho a promulgar su derecho de predicar la fe de Cristo aún en los no católicos *est sententra*

certa. Es de clase superior, porque lo espiritual, lo sobrenatural y la gracia vence y excede a toda potestad temporal, cuanto vence y aún más el alma al cuerpo “*bonum autem gradus gratiae superat bonum nature totum universi*” dicen universalmente los teólogos con Santo Tomás, ni pueden negar que un príncipe católico en cuanto al alma católica y viadora la patria celestial, es súbdito en lo espiritual del Papa, como a cabeza y como a padre, y al monarca le llama, *fil vitus dilectrisine*, que siendo viador y siendo la Iglesia militante sensible y visible (como está declarado contra los herejes y es de fe) no pudiendo mantenerse la Iglesia, sino por hombres compuestos de cuerpo y alma, con medios, con medios y sacramentos visibles, todo príncipe católico, aún en cuanto a su cuerpo está sujeto *unice* por lo que mira a los sacramentos, virtudes y obediencia exterior, a los dogmas sagrados de la Iglesia, está sujeto al Papa, al contrario, este no está dependiente del rey en cuanto a lo espiritual, tampoco está sujeto en cuanto al cuerpo, de suerte que el rey la pueda mandar, ni trasladar de una parte a otra, ni en lo temporal tampoco, ni en sus rentas eclesiásticas, pues consta que para recibir los monarcas de España el derecho a las piezas eclesiásticas y a diezmos de las Indias, y a los dominios (habiéndolos [f. 101v] en parte conquistado Hernán Cortés y otros, por los medios violentos que nadie ignora) suplicaron al Papa Alejandro VI y que este Papa les alargó este derecho al rey católico a don Fernando y doña Isabel (como se puede ver en Solórzano de *Indiarum Iure* que trae las dos bulas del Papa) consta también que Felipe II suplicó al Papa Pío V el derecho a la casa diezmera⁴⁷¹ y que el rey de Portugal, según el Mercurio de agosto de 1768, suplica al Papa Benedicto XIV y este le concede el año 1756, el derecho de *percem* por quince años, la tercera parte de las rentas de todas las Iglesias parroquiales, guepata (sic), dignidades, canonjías de Lisboa y hay otros mil ejemplares de que, para las rentas y bienes eclesiásticos, suplican los reyes a la Santa Sede, y si los príncipes seculares fueran árbitros o dueños de los bienes temporales necesarios para la manutención decente de la Santa Iglesia de ministros de primera, segunda, e ínfima clase eclesiástica, serían uno inconsiderados si pidieran licencia a los Papas para aquellos bienes que los legisperitos de las leyes civiles e imperitos o perseguidores de las canónicas, les apropien a los reyes como suyas, como no piden licencia al Papa para recobrar sus derechos y tributos justamente puestos a sus súbditos, porque en esto son independientes del Papa.

Sexta reflexión, “en el Mercurio de julio de 1768 en la consulta de la cámara real de Santa Clara hecha a la majestad siciliana, al folio 188, se dice hablando del tema pontificio sobre los edictos de Parma, lo siguiente “queriéndose suscitar en el mencionado breve máximas opuestas a las del evangelio, en el cual se inculca siempre la debida subordinación de todo género de personas a la autoridad independiente de los príncipes

⁴⁷¹ La concesión de los diezmos del *Excusado* o casa mayor diezmera de cada pueblo fue hecha por San Pío V por cinco años a Felipe II en 1571 y Benedicto XIV la concedió perpetuamente a Fernando VI en 1757.

soberanos seculares, como instituidos por el mismo Dios⁴⁷². Primero, si así se habla de la bula pontificia, no hay que admirarnos, se trate mal la doctrina jesuítica. Segundo, la potestad temporal de los príncipes no es instituida de Dios únicamente y como por autor sobrenatural, sino de Dios como autor natural, que en toda acción natural y lícita, concurre inmediatamente con las criaturas queriéndola, y es de hecho que la dicha autoridad [f. 102] les viene del reino y pueblos que lo eligen y después consciente el que sea hereditario y aunque Dios eligió en su mente por rey a Saúl, a David, y a otros muchos, esto lo hizo y hace el Señor, valiéndose de los pueblos por cuyo medio reeligen y no tienen más autoridad que la que les da el reino y si no fuera así no se obligaran los reyes a jurar el cumplir sus fueros al reino, no quita el que el Señor diga *per me reges regnant*, pues también el magistrado, el juez, el presidente gobiernan, juzgan y mandan *per Deum*, o en nombre de Dios, y su potestad es de *iure* no divino, sino humano y del príncipe. Por el contrario, la autoridad, es inmunidad dada a Pedro por el Salvador “*tu es Petrus et super han petram aedificabo ecclesiam meam*”, es de *iure* divino, pues por sí mismo como a Moisés, se la confinó el Señor. Si los monarcas consultaran a la Iglesia Santa y a los Concilios, Sumos Pontífices y Santos Doctores, por sí mismos vieran sus reales derechos, verían sin duda, que los príncipes temporales por el derecho antiguo, por el nuevo de los concilios generales, lateranense, tridentino, y por los príncipes de catorce siglos y doctores, la Iglesia Santa tiene derecho legítimo a los bienes temporales de que necesita y que su inmunidad no depende de los reyes, y no definirán en puntos de inmunidad eclesiástica, a ministros seculares, los cuales en muchos dominios, si son ministros de *iure*, son leyes *in extovicio* en no pocos mandamientos de los soberanos.

Séptima reflexión, en el mismo Mercurio “Lo es también cierto (*in folio 189 y 191*) que por más ascendiente que tenga la religión sobre la credibilidad del pueblo, nunca ha podido conseguir u oscurecerlas (habla de las primeras verdades de los derechos soberanos) y mucho menos destruirlas, son verdades tan antiguas como la Iglesia que las confesó y las conoció en los siglos, verdades tan extendidas como lo están los Estados del orbe católico y tan constantes como nuestra santa religión”. Lo primero, es de fe nuestra religión y comparar la infabilidad de esta verdad con la opinión de varios legistas seculares impugnada de los concilios y santos padres, “*uticicat et super Frebonita, et*” (sic) [f. 102v] el dolor es que, en dichas pragmáticas acreditadas de los Mercurios, no aparecen San Jerónimo, San Agustín, San Ambrosio, San Crisóstomo, San Buenaventura, Santo Tomás, ni los doctores dogmáticos, ni los pontífices santos en defensa de la sagrada inmunidad de la Iglesia, como sí los decretos temporales de los “*regis circa spitualia et circa bona ecclesiae*”, necesaria, fuesen dignos de mayor veneración y más fiel obediencia que los pontificios, léanse los oráculos, a quienes oyen los inspiradores de decretos opuestos a la eclesiástica inmunidad, y hallaran que sus expresiones y cláusulas en gran parte son tomadas de Papenbroch, Van Espen, Fe-

⁴⁷² El Mercurio histórico y político en: <https://digibug.ugr.es/handle/10481/26732>.

bronio, Montagnac, Joly de Fleury, Amadeo, Ripertt, Extracto de las Aserciones, Reynols, Pascal, Chaloteis, La Enciclopedia, fray Norberto, Marco Antonio Dominis, y de varios decretos o pragmáticas de Milán, Venecia, Nápoles y otros, al tiempo que callan lo que la Santa Sede dispone.

§ 9.

Octava reflexión, en el mismo Mercurio de julio, folio 191, sobre el monitorio de Parma dice la dicha consulta “también se reproducen en él las máximas sediciosas contenidas en la bula conocida con el nombre de *In caena Domini* que se ha forjado únicamente para echar por tierra la potestad legítima de los soberanos sin limitación a todos los que de cualquier modo favorecen a los herejes. Por lo cual indirectamente queda al arbitrio del Papa excomulgar a los príncipes católicos aún en el caso de que por necesidad se vean precisados a hacer alianza con las potencias separadas de la comunión romana o con los infieles y excomulgando a todos los que apelasen al futuro concilio de los rescriptos u otras sentencias pontificias”.

Lo primero, Dios, según el juicio, mente y sentencia de los santos pontífices, santos padres, concilios y multitud de doctrinas tiene vinculada su especial asistencia a Pedro y al vicario de Cristo, cuando premuras las diligencias humanas, consultas y madura reflexión discernir o definir *ex cathedra* y no tiene prometida su asistencia especial a los monarcas, cuando contra a su parecer *scientia*, decretan algo de *plenitudine regia potestatis*, pues a ningún rey, como cabeza de su reino y de [f. 103] sus sucesores dijo el Salvador “*quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum in caelis*”⁴⁷³ y no obstante se tiene por gran crimen apelar de sus regios decretos a la junta o cortes del reino, y no quieren que sea grave delito apelar de un dogma de fe y decreto pontificio al futuro concilio. ¿No es esto ser secuaces en este punto de los protestantes, de Febronio, etc.?

Lo segundo, *In excomunion* contra los herejes y sus autores está en el derecho canónico, capítulo *excomunion* 2 §° *si qui autem de hereticae et in cap invertis et in bulla urbani*, etc. expedida a 4 de junio de 1641. § 8 *nec non*, y según los autores se entiende de los que favorecen a los herejes. En materia de doctrina contra la fe y es calumnia impuesta el pontifical, el decir que excomulga a todos los que favorezcan de cualquier todo a los herejes pues sobre todo el mundo, que no excomulga por tener soldados herejes a un príncipe católico, no porque los permite en sus puertos para el comercio, etc., como se puede ver en Navarro, Cayetano, el Eximio Doctor, disputa 2, 2ª, número 9º, pues se ha excomulgar a los que tratan, convocan o favorecen a herejes en cuanto son herejes y en materia de doctrina y si los impugnadores de la bula no son enemigos y perseguidores del derecho canónico verán que por éste, están todos los herejes formales y los futuros de sus errores, excomulgados en el cual se funda la bula canónica, fuera de esto no habiendo necesidad legítima en los príncipes católicos, deben procurar no admitir

⁴⁷³ ... lo que ates en este mundo, también quedará atado en el cielo (Mateo 16, 19).

los herejes en los puertos por razón de solo el emolumento que da en trato puede resultar en el comercio cuando sin ese interés, tienen lo bastante para su reino, ni deben admitirlos en sus escritos para pelear contra simples católicos, cuando sin regimientos de herejes pueden mantener la guerra. Hay motivos para esto, primero porque como hay peligro en una ciudad, donde hay cien apestados en diversos sitios, que otros se infecten si tratan con ellos, así le hay, si los cristianos tratan, comen, juegan y contratan con herejes en internados, en un pueblo y no segregados instar libremente. Lo segundo, porque si san Pablo aconseja “*nec cibum sumere*”⁴⁷⁴, con los que son *idolis serviens*, mucho más se debe huir de los herejes que por su perfidia son demonios encarnados *ratione herejis*, y [f. 103v] que no están⁴⁷⁵. Esto es de hecho que las guerras de Italia en este siglo volvieron no pocos militares españoles lacrados con máximas erradas, en cuya región concurrieron en los ejércitos muchos herejes y Portugal ha padecido no poco por la mitad de herejes que comercian en Lisboa, Oporto y otros pueblos, de suerte que el Padre Vieira formó un escrito probando, tenía menos inconveniente admitir hebreos en sitio separado, como en Italia, que admitir sueltamente los herejes en Lisboa cuyo manifiesto leí.

Novena reflexión, *ibíd.* folio 191, dice la consulta “en ella (habla de la bula de la cena) “Se establece la inmunidad eclesiástica como de derecho divino y no por concesión de los príncipes, en cuya consecuencia se excomulga a todos los tribunales, jueces y magistrados seculares que escriben a los eclesiásticos el ejercicio de su jurisdicción, aun cuando la ejercen contra personas legas”. Lo primero, da a entender que la inmunidad eclesiástica es por concesión de los príncipes y no se puede en conciencia negar el que es de derecho divino, según lo define el concilio lateranense y el tridentino, con los santos pontífices y según la doctrina de los santos Padres y teólogos y es error el decir que no puede la Iglesia ejercer su jurisdicción directiva y coactiva en seculares cristianos, pues son súbditos del vicario de Cristo. Lo segundo, la inmunidad eclesiástica es *iure* divino y negarlo es error contrario. El Concilio Tridentino que sesión 25, capítulo 20 dice; “*Ecclesiae, et personarum ecclesiasticarum immunitatem, Dei ordinatione, et canonicis sanctionibus constitutam*”⁴⁷⁶. En el Concilio Niceno 1º sub Papa Silvestre, año 327 canon 39 “*qui tenet Sedem Romae, caput est, et Príncipes omnium Patriarcharum, quandoquidem ipse est primus sicut Petrus, cui data est potestas in omnes principes Christianos*”⁴⁷⁷ se entiende en cuanto son ovejas de Cristo y en lo espiritual

⁴⁷⁴ ... ni siquiera os sentéis a comer (1 Corintios 5, 11).

⁴⁷⁵ Nota de Calatayud: véase Becano in *Compendium manualis controversiarum*, libro 5, capítulo 13, et 16.

⁴⁷⁶ Eclesiásticos, ni de las personas eclesiásticas, establecida por disposición divina, y por los sagrados cánones (López de Ayala, 1847, p. 386).

⁴⁷⁷ El que ocupa la silla de Roma es cabeza y príncipe de todos los patriarcas, puesto que él es el primero y principal, a la manera que Pedro, a quien se dio potestad sobre todos los príncipes cristianos (Torres, 1578, p. 15).

y en aquellas sin lo cual no puede mantenerse lo espiritual. El florentino concilio sesión última sub Eugenio IV “*ipse (pontífice) in beato Petro (...) regendi (...) Ecclesiam a Dominio nostro Jesu Christo plenam potestatem traditam esse*”⁴⁷⁸. San Euquerio (homilía in Natali Apostolorum) dice: “*Prius agnos, deinde oves commisit ei, quia non solum Pastorem, [f. 104] sed et Pastorum Pastorem eum constituit. Pascit igitur Petrus agnos, pascit et oves, pascit filios, pascit et matres, regit et subditos, et praelatos. Omnia igitur pastor est, quia praeter agnos, et oves in Ecclesia nihil est*” y san Bernardo (libro 2, De Consider) dice lo mismo “*Sunt et alii gregum pastores, he bent illi sibi assignatos greges, (diocesanos) singuli (episcopado) singulos, tibi (o pontifex) universi crediti*”. Siendo esto así y que los príncipes y ministros son ovejas del vicario de Cristo y supremo Pastor, y aún obispos, ¿la oveja ha de pastar, contradecir, gobernar y mandar al Pastor? San Cirilo (*apud Daliomam opusc contra Grec (sic) “Petro omnes iure Divino caput inclinant et Primates Mundi tanquam Dominio Iesu ipsi obediunt*”). El príncipe temporal en nombre del pueblo recibe la espada de la autoridad. El supremo de toda la Iglesia que es el Papa en nombre de Cristo y no en nombre de la Iglesia, pues todos los miembros que a esta componen reciben el influjo y espíritu de las virtudes, de su suprema cabeza la Santa Sede, por donde los deriva el Salvador a cada uno.

Décima reflexión. En el mismo Mercurio (folio 198), la cédula real dice “La curia romana ha intentado renovar la memoria (que ya estaba borrada en todas las monarquías, reinos y estados católicos) de la bula *In Coena Dominus*⁴⁷⁹, odiosa, reprobada y proscrip ta que únicamente tira a abatir las regalías, a confundir las jurisdicciones del sacerdocio y del imperio, y a introducir el desorden”. Se citan otros decretos contra la bula de la cena, de Venecia, Viena, Milán, etc. en los Mercurios a persuasión de los ministros reales o de los príncipes. Lo primero, San Carlos la publicó en Nápoles siendo rey Felipe II y en todos los estados del Papa. Lo segundo, no se hacen cargo que aun cuando este derecho de la bula de la cena fuese disputable de una parte por ministros regios y juristas seculares y de la otra por príncipes, por santos padres, teólogos y doctores. En este caso, el definir si obliga en conciencia a admitirla y a no acriminarla de odiosa, sediciosa y de cretina, en todo de los derechos reales, toca al tribunal eclesiástico, como de superior clase y no al tribunal seglar, según el tridentino, y doctrina de los santos padres.

Décimo primera reflexión. En el Mercurio, de febrero de 1767, folio 118 se lee: “En las actas [f. 104v] del parlamento de París, unos principios (de los derechos soberanos) tan antiguos como la Iglesia, tan extensos como los Estados que profesa nuestra Santa Religión, tan constantes como la misma religión”. Lo primero la Iglesia Santa se formó en la muerte del Salvador y no había entonces reyes, sino gentiles, a estos no intentó la

⁴⁷⁸ Harduin, 1715, IX, p. 423.

⁴⁷⁹ En castellano La Cena del Señor, proclamada por Urbano V en 1363.

Iglesia quitar sus derechos naturales, antes bien estos, con la espada y autoridad obligaban a Cristo y a sus discípulos en vida de Cristo, que dijo “*ergo liberi sunt filii, ut autem non scandalizemus eos vade ad mare*”⁴⁸⁰, y mandó Pedro pagar el tributo sin tener autoridad el príncipe terreno sobre Cristo, y después de resucitado, sus discípulos exentos, mientras no había rey católico, pagaban, pero sin obligación, porque no la conocían los reyes paganos, antes perseguían a la religión exenta. Lo segundo, las puertas del infierno prevalecen contra varios reinos temporales, mas no pueden prevalecer contra el reino de Cristo y Santa Iglesia, pues ¿cómo se dice, que los derechos de los reyes y príncipes de ellos son tan constantes, como la religión, que es perpetua, infalible, indefectible, pura y santa?

§ 10.

Últimamente se quejan contra la bula de la cena y desatienden el número de ella en que “se excomulguen los que impiden traer a Roma los víveres y otras cosas necesarias para su manutención”. Lo primero, debieran hacerse cargo que la Santa Sede romana es la suprema cabeza de tantos miembros principales, cuantos son los reinos temporales católicos, que la prudencia como en la serpiente y los miembros del cuerpo humano, como son los pies, las manos, los brazos (en quienes están simbolizados los príncipes) cuando peligran o cae la cabeza, y aun cuando no está herida tiran a defenderla o conservarla, pues si un hombre cae, la naturaleza regida por la voluntad, tira a exponer las rodillas, manos y codos, por preservarla y porque no se hiera. Lo segundo, la corte real, porque es cabeza del reino tiene derecho a traer trigo y carne las necesarias para su manutención de sus provincias, pues de la cabeza, pende la manutención de ellas y gobierno y siendo la Santa Sede cabeza de todos los reinos católicos, en lo espiritual y en lo que es [f. 105] preciso para la manutención de sus iglesias particulares, ministros y esta suprema cabeza tiene derecho legítimo, a que no se le embargue el alimento, máxime cuando a los vendedores tienen cuenta, más lo que el Papa siente y reprueba como ajeno de toda razón es, que algunos príncipes temporales se metan a gobernar su Iglesia en lo espiritual y sagrado, mandando no se admitan a la profesión religiosa los hombres hasta tener veintiún años y los hombres dieciocho y si Dios los llama, ¿le parecerá bien a un príncipe decir que tenga Dios paciencia y espere? Que no haya cárcel para los reos religiosos, que no haya más que número tasado, que en no llegando a tal número se deshaga el convento, que los regulares (que por privilegios de la Santa Sede *intuitu meritorum* y de los servicios que han hecho a la Santa Iglesia, eran ejemplos de la jurisdicción de los obispos) estén sujetos a éstos en orden de ser visitados. Todo esto da a entender el que estos realistas quisieran (*pro bono regis mine*, cual ellos se figuran) que no hubiese más en el reino eclesiástico que una cabeza suprema temporal simula

⁴⁸⁰ Por tanto, libres están los hijos, Sin embargo, para que no les sirvamos de escándalo, vete al mar (Mateo, 17, 26 y 27).

sobrenatural, pues en lo primero se meten de *iure*, en lo segundo juzgan, pero *caece et errore* que tienen derecho los reyes para gobernar lo sagrado.

De suerte que sería en su juicio ofensivo e injusto al monarca y contra su regia inmunidad que el Papa “*in rebus et providentis iure o indirecte temporalibus*” mandase graves penas y censura”. Primero, que todo pueblo que no tuviese, por ejemplo, cuarenta vecinos (pues en los más cortos ni suele haber, por su pobreza, curas de forma ni pasto especial suficiente para el alma). Lo segundo, que porque no se carguen de tributos los pueblos tenga la real familia más que tantos criados. Lo tercero, que ningún consejo tanga más que tantos oidores. Lo cuarto, que los corregidores forzaron de su gobierno para que se reforme, estén sujetos a la residencia del obispo. Lo quinto, que ninguno pueda tener cárcel en su pueblo de gobierno, sino que solo la haya para sus reos la eclesiástica. Lo sexto, que ningún extranjero pueda tener en palacio, milicias, ni vencejos, empleo ni presas eclesiásticas según las leyes, si no es español. Lo séptimo, que, por cuanto no se guardan por muchos individuos de las audiencias rectas ordenanzas y hay muchas injusticias, se hagan nuevas leyes sobre esto. Lo octavo, que, porque se ha resfriado la virtud, observancia de las leyes divinas y eclesiásticas que había en la primitiva Iglesia, no pueda ningún príncipe fundar en sus dominios, sin licencia del Papa, que lo agregado ni feligreses dispersos por los campos. Lo noveno, que los obispos examinen las ordenanzas de los presidentes, magistrados por si no se observan. Lo décimo, que a los cotos redondos y pueblos que por privilegios de los príncipes están exentos de los pechos y cargos concejiles se desobligue a ellas. Lo décimo primero, que respecto de que el reino de Cristo espiritual y su Iglesia es superior como eclesiástico, sobrenatural, al temporal, los obispos en nombre del Papa como [f. 105v] universal y supremo gobernador en materia de virtudes y costumbres cristianas, de los súbditos, aún de los coronados, residencie a los palacios reales, para restablecer las virtudes, evitar en ellos la ambición y desórdenes”. Si todo esto mandara el Papa, ¿qué harían el príncipe y sus ministros, y dirían, “pues en mi reino no puedo yo y no podemos remediar los vicios públicos de mi reino, pues no soy yo rey en lo temporal supremo e independiente del Papa, pues no puedo yo remediar los vicios públicos de mis consejos y magistrados?”. A todo esto podría con más fundamento responder el pontífice “son todos los cristianos súbditos míos y de mejor calidad por lo que tienen de lo espiritual y en cuanto cristianos que lo son del rey, en cuanto a lo temporal, yo no solo soy protector y defensor de la esposa, mi Iglesia Santa, soy pastor, supremo gobernador y sagrado príncipe de todos y cada uno de los hombres cristianos; mi vara, mi autoridad y mi derecho de ligar y desatar, de mandar y prohibir es *ex institutione* divina y no de los hombres suyo es que quieran el que se incurra en el error contra los concilios legítimos sagrados y ecuménicos. No hay cristiano por coronado que sea, que como miembro legítimo de la Iglesia y como oveja del supremo pastor, no esté sujeto y súbdito a mí en cuanto a guardar la ley y la fe, pues porque no he de poder todo esto, cuando mi obligación grave es librar rodas mis ovejas y manadas de ganado mayor y prohibirles

el pasto venenoso de los vicios, por estos once arbitrios que he tomado ¿hay que responder a esto? Parece que no, y no obstante todos estos motivos, ¿han de tener los príncipes (por inspiración y parecer de sus ministros) por abusos por perjudiciales a la regia inmunidad y a sus derechos, a estos arbitrios? Si, pues porque quieren, les pregunto, ¿quieren justificar (con el dorado pretexto de remediar los desórdenes de los regulares) sus decretos de extinguir sus conventos? ¿De disponer sobre sus leyes e institutos? ¿De tasar la edad y número de ellos? ¿De enervar la vara pontificia y la cristiandad privilegiada en las religiones? ¿De coercer y castigar a sus individuos? ¿Despojarlos de sus privilegios ya concedidos, por quien tiene suprema autoridad de Cristo [f. 106] para ello? ¿De levantarse con la autoridad sagrada de mandar en los que no son sus súbditos en lo espiritual? ¿Disponer de sus haciendas y esto, porque tienen poder físico y temporal a que no hay resistencia física temporal? Abrid mortales bautizados a los ojos y veréis que habéis perdido las rectas sendas que os llevan al centro de la fe, de la razón y de la justicia.

Yo no sé que si hay un grado de lumbre natural, y recta razón que puedan contradecir justa y razonablemente todos estos motivos en innumerables apologías, líbelos infamatorios, injuriosos a la Santa Sede varios muchos en las pastorales de dichos padres arzobispo de Burgos, obispo Fabián Fuero, Yllana, Cárdenas, Basilio Sancho, en el arzobispo de Soissons, obispo de Angers y obispo de Alais (léanse con ánimo fiel de hallar la verdad todas ellas) no solo no se citan ni traen atribuyendo por la vida, conducta, doctrina y ministerios de los jesuitas, las bulas desde Paulo III hasta Clemente XIII inclusive, no las de Benedicto XIV que acreditan la Compañía expresándola, ni la asamblea y congreso general de los obispos de Francia y la cristiandad, sino lo que primero y más sensible es, que cuanto hay escrito del derecho canónico y de nuestros concilios generales y de muchos, y más de cien pontífices en sus breves, de innumerables doctores y santos padres en bien de la inmunidad eclesiástica de *iure* divino *circa* personas sacras, de su autoridad suprema sobre todos los cristianos en lo espiritual y reductible en lo temporal que necesita, apenas citan uno o muy raro, sino es que sea para interpretarle torcidamente y siendo poquísimos teólogos, Santo Tomás, San Buenaventura, San Antonino, el Eximio, Valencia, Belarmino, Petano, Layman, Azor, Soto, Canisio, Reinaldo, etc.

No solo en los Mercurios del año 1768, sino en otros varios se estampan decretos y aserciones y expresiones que tiran con especie de desprecio por ético a desautorizar la curia y Santa Sede romana en su breves, constituciones y bulas que expide y ahora con más hervor de contradicción con la ocasión de la constitución de Clemente XIII sobre el decreto de la Silla y Santa Sede de Parma, que les ha exacerbado a varios, sin explicar los motivos de Su Santidad para ellas y sin confesar el modo como alega la bula de la cena, tiran a suprimir a esta al mismo tiempo que en España aceptan cada año y leen en la bula cruzada que se publica el privilegio de absolver de los casos reservados *in bula congregatio* y si esta no obligara, no hubiera ni citaran tal privilegio. Vea ahora

vuestra ilustrísima el fruto que sacará en acreditar sus libelos injuriosos que encomienda se lean diciendo se conforman [f. 106v] con los insertos en los Mercurios. Estos en cuanto protegen premáticas injustas y reprueban los derechos legítimos de la verdad y justicia no son obra del Espíritu Santo, sino del malo y animar su pastoral con estos, es eclipse fatal.

§ 11.

Todo el espíritu, intención y fines de la persecución que la Compañía de Jesús padece, se reduce a derramarnos por libelos espurios, infames, pero manejables y de palabra, encuadernación y dados o gratis o a poco precio, una lluvia copiosa de dicterios, calumnias y falsas noticias contra esta religión y contra los jesuitas indiscriminada, y en general, sin poder probar *coram Deo et hominibus* los públicos crímenes *in specie et in individuo* con que la ultrajan en general los acatólicos y los católicos varios de profesión. Viéndose el Salvador perseguido de los escribas y fariseos, les dice “*multa bona opera ostendí vobis ex Patre meo propter quod eorum opus me lapidatis*”⁴⁸¹ y le respondieron: de las obras buenas no te apedreamos, sino porque te haces hijo de Dios. No le insimulaban su doctrina al oírle en el templo “*stupebant autem omnes qui eum audebant (sedentem in medio doctorum in templo) super prudentia, et responies eius*”⁴⁸². *Superdoctrina eius* y ciegos con la malicia y envidia al mismo tiempo impugnaban la misma doctrina (porque les conviene de su malicia, diciendo te apedreamos, porque enseñas que eres hijo de Dios y eres tal, que *ets morirem habes* y blasfemas. Ahora pregunta la religión de la Compañía de Jesús a los herejes y a sus aliados en perseguirla *¿quare persequimini me sicut Deus et carnibus meis saturamim?*⁴⁸³ Que Dios castigue y extermine y quite la buena estimación y me haga padecer, está muy bien merecido por las culpas y faltas de mis hijos, pero que vosotros usurpéis malignamente la autoridad de Dios, esto es *vivis* persuadidos que obráis según Dios en acriminar, imputar delitos, que no los hay públicos, esto es obra de envidia y malignidad. ¿Hay por ventura de tantas religiones santas en carne mortal y viadoras que no lloré varias faltas en varios de sus hijos? Y habiendo en vosotros compasión y amor para cubrirlas y no infamar la religión en lugar de compasión [f. 107] ¿usáis del odio y calumnias para cebaros en las faltas particulares de varios y para imponer calumnias a todo el cuerpo de la religión jesuítica?

*Multa bona opera ostendi ubis*⁴⁸⁴, dice la Compañía, *ex Patre mio*, muchas obras buenas os he hecho (según el testimonio de la Santa Sede, de pontífices, prelados y sabios

⁴⁸¹ Por el poder de mi Padre he hecho cosas buenas delante de vosotros ¿por cuál de ellas me vais a apedrear? (Juan 10, 32).

⁴⁸² Y todos los que le oían se admiraban de su inteligencia y de sus respuestas (Lucas 2, 47) (sentado entre los maestros del templo).

⁴⁸³ ¿Por qué me perseguís, como lo hace Dios? ¿No os satisfacéis con mi carne? (Job 19, 22).

⁴⁸⁴ Muchas buenas obras para gustar.

de corazón sano) he convertido muchas naciones y reinos a la fe de Cristo, he frecuentado a los confesionarios haciendo confesiones, y púlpitos, dirigiendo almas, predicando, doctrinando, he instruido y educado la juventud en virtud y letras, y todo esto con las facultades, licencias, gozo y aprobación de todos los obispos universalmente. He sido el vicioso y antimoral contra las huestes enemigas de la Iglesia, haciendo guerra viva, continua y fuerte con la pluma en escritos dogmáticos, místicos, expositivos, morales, escolásticos y tales que apenas hay heresiarca desde el año de 1540 en que nací. A quien no haya descubierto y derribado o impugnado me ha honrado Clemente VIII llamándome brazo derecho de la Iglesia de Dios, hasta decir⁴⁸⁵ “*qui dixerit me adversari Societatis Iesu mentitur plane, semper enim existimavi Societatem Iesu esse brachium dextrum Ecclesiae*”⁴⁸⁶ todo esto aprobado de innumerables justos, prudentes, sabios, pontífices diecinueve, hay de diversos santos, es constante y verdad pública, y por infamarme buscáis por los ángulos y rincones de una casa magna faltas de particulares, de algunos particulares para informar todo el cuerpo sagrado? ¿Será bien en un artífice desacreditar y desprestigiar un palacio magnífico de muchas, hermosas y bien dispuestas salas, piezas, galerías, oficinas, enrejados y balconajes, desacreditarle e imponerle tachas y defectos, y ocultando su esplendor y lo precioso y cebarse por envidia o acaso porque no se valieron de él, en las inmundicias de tal cual rincón, de tal cual pieza, destinada para eso o defectuosa? Él no es que no:

Dicen, inculcan y publican que estamos poseídos e infectos de la ambición, de la avaricia y soberbia.

Lo primero, por lo que toca a la sed y avaricia de oro, plata y riquezas, ¿decid en qué? ¿cómo, cuánto y para qué fin? Por lo que respecta a la avaricia, ¿es pecado cuidar de la hacienda, gobernarla con cuenta y razón, aumentarla según lo dicta el [f. 107v] número de sujetos, criados, iglesias, pobres que alimentan con gastos inexcusables según sus ministerios? ¿cuántos testamentos se han arreglado a sí o procurado ser parte de ellos? ¿Han ido en dando la unción y sacramentos, sus procuradores como los aguasanta osios (sic), a las casas de los aliados, a sacar misas o limosnas? ¿solicitan las cuaresmas y semanas santas que traen de otros religiosos cien, ciento cincuenta o doscientos ducados? ¿piden en los pueblos vino, mosto, lana, cebada, trigo, corderos, lino, jabones, huevos, misas y otros alivios como hacen varias religiones?, ¿siendo todo esto lícito y dignos de que la piedad de los fieles se practique con ellos por lo que trabajan, confiesan, ayudan a morir, doctrinan y derraman oraciones por ellos en medio que el mundo pervertido no lo lleva a bien?

⁴⁸⁵ Nota de Calatayud: véase el Doctor Eximio, tomo 4^o *De Religione*, libro 1, capítulo 7, *factus Societatis Cristophonica* ave daño semejante de San Ignacio, image 1^o saculi libro 5, capítulo 9.

⁴⁸⁶ "Me dijo que me mintiera totalmente en contra de la Compañía de Jesús, siempre pensé que era el brazo derecho de la Iglesia Compañía de Jesús" (Avendaño, 1628, pp. 64-96).

¿Reciben limosnas los jesuitas por hábitos o por tal cual entierro en sus iglesias, por aniversarios, por misas o responsos?

¿Pueden negar las continuas limosnas, unas a las porterías, otras secretas que, según su posibilidad hacen los colegios? ¿Hacen gastar doscientos, trescientos ducados para el corte de hábitos y entrada en la religión, como sucede en algunas religiones? ¿Y aún en conventos de capuchinas en que no hay admitir dote, se puede negar, que el rol de gastos de entrada sube a nueve mil reales? ¿Envían los colegios grosas cantidades a la corte de Madrid o Roma? (dirá el señor Rodríguez, pero con pública y manifiesta calumnia) que cada año envían del Paraguay al general o a Roma un millón de pesos fuertes) ¿pretenden empleos honoríficos y de jurisdicción? Dígalo el voto que hacen de no pretenderlos y la experiencia de que fielmente lo observan, hay bandos o parcialidades en las congregaciones provinciales o generales por conseguir cátedras, rectorados y empleos religiosos se hacen siempre en paz y sin disturbios. ¿Sacan cuantiosos emolumentos de sus rectorados? ¿les traen a casi todos más gastos que útil temporal, de suerte que solo el espíritu de obediencia les reduce a tomar el empleo y a no dejarlo. ¿Es pecado desear o pretender alguna fundación de colegio, o recibir pie bastante para fundar alguna congregación, como lo hacen otras religiones? ¿Reciben contribuciones o propinas de las congregaciones de la Escuela de Cristo, de la Buena Muerte [f. 108] o de María Santísima, o algún estipendio y pensión de los párvulos? ¿Antes bien les buscan limosnas para pagar ruinas, o de los ejercitantes, recibiendo por platicarles en las congregaciones, o darles Ejercicios y se levantan fraudulentamente con los caudales ajenos? Es tal el público concepto de la fidelidad de los jesuitas en las Indias y en otras partes, que varios seglares desde la Judea, que quieren entrar remesas de dinero, para sus parientes o iglesias de sus patrias España, sin conocer ni haber tratado al jesuita, le envían cantidad de dinero diciendo, suplico al procurador general de Cádiz, suplico al superior del hospicio del Puerto de Santa María, o al Padre rector de tal colegio que se digne recibir tal cantidad para enviar a mi pariente NN o para la iglesia o fundación y no le estrechan en dar recibo. Esto es cierto y yo soy testigo de varias remesas que se enviaban de la India, cuando en los veranos me hospedaba en dicho Puerto de Santa María y aún para el señor duque de Alba se le enviaba al procurador general desde la India cantidad para que se le remitiese, y el pago y agradecimiento era gastar el Padre procurador Andrés Escorza, los partes de cartas de su bolsa y si hablamos de España, son muchos los depósitos y fundaciones de obras pías, que suplican los seglares asegurarse con licencia de los superiores en los colegios de que dan testimonio los ministros reales en tiempo del exterminio.

¿Pueden negar que llevan la comida aún a los pobres de la cárcel? Tampoco, pues ¿dónde encontrar esta codicia?

§ 12.

Casi me atrevo a decir que hay catedral en España que símil con su prelado tiene más rentas de diezmos, hacienda y fundaciones, que todos los colegios de las cuatro provincias de la Compañía en España (catedral de Toledo). Esta se refuta condeciente a su excelencia, magnificencia, multitud de obras pías, individuos, criados y limosnas sin término, que derrama dando por ser como forma pública honestas a los eclesiásticos de grandes ejemplos, grande gloria de Dios. Pasan de cien colegios los de la Compañía en España y sin agravio de catedral alguna, trabajan más en confesar, dirigir almas, ministerios, doctrinar y educar a la juventud. En toda la provincia de Castilla no me parece hay colegio alguno que, si se dieran a renta sus viñas, casas y heredades, pueda mantener los gastos que mantiene en individuos, iglesia, funciones, misiones, viajes y limosnas públicas y secretas que hace el colegio de San Ignacio de Valladolid [f. 108v] tiene fama de rico, porque cultiva sus viñas, haciendas y Dios le da para dar. Pues el Padre Estañán⁴⁸⁷ el año penoso gastaría en limosnas a capuchinos, vitorios y otros como diez mil ducados, siendo rector suyo. Y el colegio del noviciado que mantenía los sujetos y novicios como setenta para Indias, hurraño con otras expendía en limosnas de puerta, ropería, botica, y obras secretas, dos mil ducados más.

Si se compara con las rentas de foros, últimos censos y heredades que tienen las santas casas de San Benito en Compostela, de San Pablo en Valladolid, o la de San Jerónimo, estas tienen más rentas sin el remo de cultivar haciendas, el Paular y el Escorial lo mismo. Con todo eso daba limosna al año de cerca de mil ducados. Hay grandes de España algunos, que tienen más rentas sus estados, que toda una provincia de Castilla de la Compañía, véase cual sirve más al reino católico y a la Iglesia Santa en lo espiritual y aún en limosnas a pobres. ¿No se atreven los malcontentos y que miran con sobreceno la inmunidad de la Iglesia Santa y de las religiones a infamar de codicia avara a la catedral, ni aún a los grandes de España, cuando varios de estos gastan sus rentas en fausto, pompa, libreas, familia numerosa, carrozas y caballos, y se recrean en ultrajar, acriminar de avara y ambiciosa a la Compañía de Jesús? Sí y ¿por qué? Porque el poder de una y muchas catedrales, sus justos motivos para sus rentas y su brazo y el poder de los grandes se haría temer y podría una mordaza a sus labios, más la religión de la Compañía no tiene ese poder, magnificencia, ni brazo y por eso los enemigos suyos y de la Iglesia a quien defiende, la muerden y despedazan. ¿Pues dónde está este poderío? Y ¿dónde este gran dominio despótico y tirano, con que los jesuitas dominan al mundo? A estos diré lo de Santiago y a cada uno "*quis sapiens et disciplinatus inter vos ostendat ex bona conversatione operationem suam in mansuetudine sapientiae.*

⁴⁸⁷ El Padre Juan Antonio Estañán (1684-1762) fue profesor en los colegios de Soria, Bilbao, Salamanca y Pamplona; rector en Vergara, La Coruña, Bilbao, Santiago de Compostela y Valladolid. Finalmente, provincial de Castilla entre 1748 y 1751 (Sanz, s/f, p. 253). En el catálogo de 1720 figura en Salamanca, Calatayud como profesor de gramática y Estañán de gramática, filosofía y teología.

*Quod si zelum amarum habetis (...) notile gloriari, et mendaces esse adversus veritatem*⁴⁸⁸.

Los escribas y fariseos decían “*ecce totus mundus abit post eum quiel ergo facimus*”⁴⁸⁹, lo decían con verdad, pero llenos de malevolencia y envidia. Es cierto que hasta este siglo se verificó lo que hasta su edad, año 1633, dijo le venerable señor Palafox de la Compañía (in dialogo político Germania tomo 1º, nº 20) por estas palabras “Entre [f. 109] los católicos, la Compañía tiene la mayor mano en Alemania, que puede ser en lo espiritual y político, porque por estar esta religión tan justamente acreditada en la Iglesia católica, en aquellas provincias ha hecho grandes progresos en las disputas de la ley con los herejes y predicantes, y esto y la prudencia singular con que se gobierna les ha hecho príncipes de los eclesiásticos en su género”⁴⁹⁰. Es también público lo primero, que la Compañía sobresalía en católicos, universidades, academias, seminarios de virtud y letras, de que dan público testimonio las trías, son dadas en Alemania, Évora, Francia, Flandes, Tucumán, Bolonia, Roma, Nápoles, Turín, etc. En educación de la juventud, en estudios de todas ciencias sagradas y útiles, pues solo de congregaciones sub título *Dei par uomini multiplici* para jóvenes, niños, hombres y mujeres suben en el orbe cristiano a treinta y seis mil o pasan. Lo segundo, que, en sus escuelas de Portugal, de Alemania, de las Españas, Francia, e Italia y otras naciones se llevaban más concurso de escolares en letras humanas y sagradas, o tanto, como cualquiera otra religión. Lo tercero, que los sumos pontífices y la Santa Sede se han valido de muchos teólogos jesuitas para graves consultas. Los reyes coronados, príncipes y princesas de muchos jesuitas para dirección de sus conciencias, almas sinnúmero para confesarse con ellos, para ejercicios de virtud, consulta de lo lícito en sus conciencias y de sus vocaciones. Lo cuarto, que, por su celo y caridad, son muchísimos los que han disfrutado el bien temporal de sus empleos y salido de miseria, ¿pues es pecado el ser escogidos y llamados para servirse en cosas de la virtud, de los obispos, príncipes, grandes, pequeños y de todas clases? Hay que tienen muchos clavado el “*totus mundus abit post eam*”. Esta es la máxima, pero mal aplicada con que torcer su intención en la turquesa y molde de una envidia refinada y por malear la intención de los jesuitas general hasta sus sacros ministerios, malean, tuercen, e infaman todo esto, luego vuestra ilustrísima, lo premedite y vea si en materia de sacar, impropere y publicar defectos y vicios tan enormes, cuales contiene por cláusulas generales su pastoral, debiera vuestra ilustrísima contrarrestar *ex fine chantatis* con todos estos motivos verdaderos y no le dañará

⁴⁸⁸ Si entre vosotros hay alguno sabio y entendido, que lo demuestre con su buena conducta, con la humildad que su sabiduría le da. Pero si dejáis que la envidia os amargue el corazón (...) de qué enorgulleceros y estáis faltando a la verdad (Santiago 3, 13 y 14).

⁴⁸⁹ El mundo entero se queda en silencio, luego miramos detrás de él.

⁴⁹⁰ Palafox, 1762, X, p. 65.

grabar en su pectoral esta sentencia del Espíritu Santo (capítulo 24 *Proverbiorum*) [f. 109v] “*cum ceciderit inimicus tuus ne gaudeas et in ruina eius ne exulter cor tuum*”⁴⁹¹.

§ 13.

Últimamente supone y publica vuestra ilustrísima “que los jesuitas persiguen en todas partes a los obispos, hacen guerra a las demás sagradas religiones, ya infligiendo la buena moral y aún la misma Iglesia, especialmente en las misiones de la China y Malabar, etc.”. Lo primero, me persuado no está vuestra ilustrísima bien instruido en esta causa. Nombre vuestra ilustrísima en qué partes, pues dice que en todas han perseguido a los obispos, y ¿cómo?, y ¿por qué?, y ¿cuándo?, y ¿a qué obispos? ¿No ve vuestra ilustrísima que esto es calumniar y publicar lo que no puede probar? Y si por perseguir, entiende vuestra ilustrísima, volver por su derecho en juicio los jesuitas, esas inteligencias son fabricadas en el taller de la aserción contra ellos. Lo segundo, es la calumnia más repetida de los herejes el que los jesuitas fueron y son idólatras, y lo que es peor, varios católicos y entre ellos el señor Palafox y Cárdenas, Fuero y algún otro, y en cuanto tratan de idólatras *sunt heredes calumniarum*. El que quiere no vendar sus ojos y hallar la verdad de lo que, de hecho, pasó en la China puede leer el capítulo en que se aclara este punto en el tercer tomo de la Respuesta al Extracto de las Aserciones, libro infame que condenó Clemente XIII y la asamblea de los obispos galicanos. Allí verá lo primero, los motivos del ilustrísimo señor don F. Álvaro Benavente⁴⁹² del orden de San Agustín, obispo de Ascalón. Escritos desde Cantón de la China, en 7 de diciembre de 1707 al rey de Portugal con ocasión del señor Tournon⁴⁹³ en que claramente dice al rey “que este cardenal defirió a los informes de los contrarios de los jesuitas diciendo que los jesuitas no habían emprendido el verdadero modo de plantar la fe en [f. 110] la China. Que ellos al presente querían quedar con honor manteniendo los errores en que habían caído sus primeros misioneros, que ninguno seguía sus opiniones, sino es lo que les temían o esperaban algo de ellos, a esto parece, que el patriarca daba credo, como si los religiosos de mi orden y los de San Francisco que seguían los mismos dictámenes que los jesuitas, fueran capaces de trastornar su conciencia por complacer a estos Padres (...). Los más sabios misioneros la representaron, que ellos no se atrevían a innovar por sí mismos sobre las ceremonias que la Santa Sede había permitido y que esto no se podría prohibir sin que apostase un número ínfimo y se arruinase del todo la cristiandad en el imperio, como la experiencia nos lo ha hecho conocer. Esto es porque

⁴⁹¹ No te alegres, no hagas fiesta por los tropiezos y caídas de tu enemigo (Proverbios 24, 17).

⁴⁹² Álvaro de Benavente (1647-1707) perteneció a la orden de San Agustín. Pasó a China en 1680, siendo designado en 1699 obispo titular de Ascalón y vicario apostólico de la provincia de Jiangxi.

⁴⁹³ Carlo Tommaso Maillard Tournon (1668-1710) fue cardenal y patriarca de Antioquía con destino a India y China por orden de Clemente XI en 1701. Fue su misión informar al Papa sobre estas misiones y publicar sus decisiones sobre los ritos chinos, especialmente las ceremonias de homenaje a Confucio en las que participaban los conversos. Estas decisiones se oficializaron en el decreto *Cum Deus Optimus* del 20 de noviembre de 1704 que menciona Calatayud.

los misioneros suplican al patriarca que exhiba el decreto de Su Santidad a fin de que cada uno se pueda conformar con él exactamente, o que valiéndose de la autoridad de legado apostólico hubiese un arreglamiento por el cual expresase en términos precisos lo que debían hacer para que sus conciencias se aquietasen, obedeciendo en tan delicado asunto. Más el patriarca respondió en términos generales y se contentó con decir que la Santa Sede no aprobaba estas ceremonias en lo cual de su parte no guardaba respeto de los misioneros, aquel procedimiento que se deseaba. Él se explicó conmigo sobre esta materia poco después en los mismos términos, más como mi carácter me daba libertad de proponerle todos los inconvenientes, que podía ocasionar esta prohibición de las ceremonias y me dijo expresamente que él venía a ejecutar la intención de Su Santidad sobre estos puntos disputados y que si, no obstante, él hallaba motivos bastantes para permitir las ceremonias de la China, él no mudaría cosa, pero que daría cuenta a Su Santidad de lo que pasaba”. Hasta aquí el señor Benavente, el cual pretendía y sus fiscales se hiciesen informaciones jurídicas, pero el señor patriarca jamás quiso venir en ella.

Lo primero, es de notar que el señor Tournon salió de Roma, año 1703 con amplias facultades en asunto de las cosas de la China, a donde llegó año 1705 y antes de llegar [f. 110v] el Papa (Clemente XI) expidió en el año 1704 un decreto en que declaraba por supersticiones las ceremonias todas grandes y pequeñas, según las exponían (esto es, *si preces veritati intantur*). Segundo, prohibía tratar de autores de la idolatría a los que aún han permitido el uso de estas ceremonias (y esta prohibición es un claro testimonio que condena cuantas injurias han hecho sobre esto a la Compañía). Lo tercero, decía que la Santa Sede no definía sobre la verdad de las cosas expuestas⁴⁹⁴. Lo segundo, este decreto del año 1704 no se publicó jurídicamente en la China por el señor Tournon y en España se había publicado, después Su Santidad expidió otro en el año 1710. El primero, fue este que se publicó en la China y otro de 15 de marzo de 1715, que coincide al fin de que se guardase el decreto del año 1704 y en dicho decreto, no se expresan los jesuitas, pues el Papa Clemente XI impone penas si no se observa a arzobispos, obispos, vicarios generales y a misioneros eclesiásticos y regulares, y al mismo tiempo envió al obispo de Pekín un precepto en el cual le prescribía la conducta que habían de tener los misioneros en orden a las ceremonias, las que convenía vedar a los cristianos y las que se podían permitir siendo no más que civiles y políticas, ordenando que para discernir unas de otras, esto se remitiese al parecer, tanto del comisario y visitador general de la Santa Sede apostólica, que estuviese entonces en la China, cuando de los vicarios apostólicos y obispos (más para inteligencia cierta de esto convenía leer los tres decretos aquí citados). Este decreto y este precepto se notificó a los misioneros en el año 1716 en la China, más cuando se vino al *hic et nunc* de discernir las ceremonias, estuvieron divididos los dictámenes, porque unos juzgaban

⁴⁹⁴ Nota de Calatayud: Véase la tercera parte de dicha respuesta al Extracto, fol. 138. Verbo mistificación, particular de todo ...

permitidos, los que otros juzgaban prohibidos. Se siguió el precepto, observándolo, y se recurrió con los dictámenes a los obispos y vicarios apostólicos, los cuales no se atrevieron a resolver, de donde resultó enviar las dificultades de los misioneros a Roma y este fue el motivo para que Clemente XI enviase a Mezzabarba, que partió de [f. 111] Roma en el año 1719 y llegó a la China por setiembre de 1720 (y a 8 de junio de 1710 fue la muerte de Tournon), con una instrucción que contenía a los temperamentos y permisiones que concedía el Papa a los cristianos en orden a los usos de su país y las precauciones que se habían de tener para que estos usos no se mezclaran en cosa alguna con la superstición.

Lo tercero, es de suponer que el año 1633 entraron Padres dominicos en la China y de estos usos convenían con el juicio y práctica de los jesuitas al principio, otros no. El Padre dominico Morales dio por supersticioso a la práctica, después de haber propuesto doce dificultades a los jesuitas y sin esperar respuesta, ni dar parte de su viaje e intento, partió a Roma desde Macao, consultó al Papa Urbano sobre dichos *ritibus Sinicos* y otros puntos en diecisiete artículos. Murió Urbano, entró Inocencio X. La congregación respondió al memorial de Morales el 12 de setiembre de 1645, el memorial se intituló: “Preguntas de los Padres misioneros de la China a la Santa Congregación de Propaganda⁴⁹⁵”, más sin el consentimiento común de los jesuitas, ni otros misioneros a los que les consultó Morales. Este supuso que los edificios erigidos a Confucio y a los predecesores difuntos y las ofrendas, eran templos y sacrificios propiamente que sabían a religión. Él propuso como duda, lo que nadie dudaba y como cierto lo que él solo contestaba.

La congregación respondió declarando que no se ha de permitir lo que contenía el memorial de Morales a los cristianos, más no definía ser así las cosas, conforme lo representaba dicho Padre, pues decía hasta que Su Santidad, o la Santa Sede apostólica determinase otra cosa⁴⁹⁶ en sustancia, es decir que si lo expuesto no fuere como se expone y Su Santidad fuere mejor informado, él podrá determinar otra cosa. Volvió Morales a China, publicó el decreto, el cual no contenía las preguntas que presentó al Papa, ni las súplicas que le hacía y en el decreto original se hallan juntas con las respuestas de la congregación y de diecisiete respuestas [f. 111v] que contiene el decreto original, suprimió nueve y modificó las otras ocho, después de algunos años que en Europa e Indias corría la voz, que la Compañía abusaba del decreto (al cual no tenían por verídico por no estar en infames verídicos) los jesuitas embarcaron a Roma al Padre Martini⁴⁹⁷

⁴⁹⁵ La *Sacra Congregatio de Propaganda Fide*, fue fundada por el Papa Gregorio XV en 1622 para que se encargara de la difusión del catolicismo y la regulación de los asuntos eclesiásticos en los países no católicos. Fue renombrada por el Papa Juan Pablo II en 1982 como Congregación para la Evangelización de los Pueblos.

⁴⁹⁶ Nota de Calatayud: véase el folio 115 de la citada justificación.

⁴⁹⁷ Martino Martini (1614-1661), fue un misionero en China, donde adoptó el nombre Wei Kuangguo, llegando en 1642 y permaneciendo ocho años. Pr esa época los manchúes invadieron China y Martini

a informar a Su Santidad la verdad del hecho del año 1655. Éste presentó tres memoriales, se cotejaron con los del Padre Morales y los examinaron por dos meses y la congregación, el 23 de marzo de 1656 y Alejandro VII, en su decreto aprobativo, dio sus respuestas y sirvieron de regla a los jesuitas y otros misioneros, hasta que después se revocó por la Santa Sede por Clemente XI. En virtud de los informes que hizo Martini sobre la ceremonia de los graduados, sobre el honor de los difuntos en la sepultura y genuflexiones sobre ceremonias otras supuestas que no permitían los jesuitas y sobre todo que los chinos no atribuían alguna divinidad a las almas de los difuntos, que ni las pedían, ni esperaban cosa de ellos y sobre otras circunstancias dignas de explicarse, la congregación juzgó que por ser cosa civil y política, se debían permitir las ceremonias tocantes a lo de Confucio y los muertos y que podían los cristianos practicarlas, observando las condiciones y precauciones que había expresado el Padre Martini.

§ 14.

No obstante, el decreto del año 1645 (que obtuvo Morales, *non recte informar, et inconsultis onibus vel pluribus missionariis*) y el de 1656 que aprobó o recusó los informes de Martini, discordaron entre sí los misioneros formando diversos dictámenes por escrito y en conferencias y el año 1665, perseguidos todos los misioneros fueron desterrados a Cantón y encerrados en estrechísima habitación. Eran diecinueve jesuitas, un franciscano y tres dominicos. De estos veintitrés, los veintiuno en que entraba el Padre Navarrete⁴⁹⁸, acordaron *re religio periret* acomodarse a la persecución que daba Alejandro VII y la Compañía año 1656, mas Navarrete [f. 112] retrocedió luego, no obstante, rindiéndose a los motivos que se le opusieron declaró por escrito que se conformaba con el dictamen de los jesuitas. Este escrito original está en Roma. En él se decía según refiere el Padre Sarpetri⁴⁹⁹ dominico (*vide mysticae homes particularis, folium 24, in responsive ad Extractum assertiorum*) que juzgaba según los jesuitas, el

no escapó a serios peligros. Fue enviado a Roma en 1650 como procurador y presentar el método de evangelización de Matteo Ricci que planteaba adoptar las costumbres chinas en cuanto lo permitiera la fe cristiana. Pasó por Holanda a fines de publicar sus tres obras, llegando a Roma en 1655, Su amplio y bien documentado memorial fue debatido durante cinco meses y finalmente obtuvo un dictamen favorable, emitido por la Congregación de Propaganda de Fe el 23 de marzo de 1656. Regresó a Macao en 1658 y se estableció en Hangzhou donde murió, víctima del cólera.

⁴⁹⁸ Fray Domingo Fernández Navarrete (1619-1698) (en chino Min) fue enviado a Filipinas en 1648 y luego a la misión de China donde aprendió las costumbres y lengua con fluidez. Fue preso y llevado a Pekín en 1665 donde lo desterraron a Cantón. Pudo escaparse cinco años después y finalmente indultado. En ese destierro es que tuvieron las reuniones con otros religiosos debatiendo sobre los ritos chinos. Partió a Roma con sus 119 proposiciones que fueron aprobadas por el Santo Oficio y Propaganda Fide. Quiso volver a China, pero los superiores consideraron más importante que se quedara en Madrid para reclutar nuevos misioneros. Allí es cuando imprime su obra “Tratados y controversias” (1679) que se citará más adelante (Ocio y Viana, 1895, pp. 174-175).

⁴⁹⁹ Fray Domingo Sarpetri (1623-1683) (en chino Poe) pasó por filipinas y luego llegó a la China con Navarrete y Felipe Leonardo, siendo desterrado igual que ellos (Ocio y Viana, 1895, p. 193).

que se conformaba con lo que los Padres jesuitas juzgaban, quitando las dos ceremonias solemnes que también los jesuitas reprobaban.

Lo cuarto, Clemente XI en su decreto del año 1704 añade “*neque tamen hac presenti declaratione et mandato, eos culpae intendimus qui aliter antea censuerunt, aliamque praxim seculi sunt ab ea, quam in posterum sequendam esse statuimus; minum enim videri non debet, si in rebus hujusmodi missionarii omnes unius ejusdemque sententiae non fuerint, et eam unusquisque praxim amplexus sit, quae sibi in Dominio magis veritati consona videbatur...*”⁵⁰⁰ (si esto hubiera leído el señor Rodríguez, señor Fabián Fuero, hubieran contenido su pluma) y la congregación entonces ayuda dice “que no se debe decir mal de los misioneros que hasta aquí creyeron deber seglar la práctica diferente de lo que en este decreto se prescribe (...) que no es de admirar que en esta materia controvertida tantos años no convivieran los juicios humanos, y volviendo para el honor de los misioneros y celebrando su celo y trabajos en defensa de la religión, antes de ser decididas por la Santa Sede estas diferencias, no se deben insimular de autores de la idolatría, especialmente que la mayor parte de los ritos no los habían permitido, según han declarado, y que concluida la causa, no se duda que con humildad y obediencia observarán las decisiones del Papa” (*vide folio 120 edificationis*).

Lo quinto, el señor Mezzabarba⁵⁰¹, el año de 1720 en que llegó a la China viendo oportunas las circunstancias que amenazaban deshacer la cristiandad sin orden y decreto en que (antes de embarcarse por 4 de noviembre de 1721 para Roma, con fin de consultar con Su Santidad) declaraba las permisiones, consultas, a los cristianos [f. 112v] chinos, prohibiendo con las sentencias *ex communicatione* traducir esta licencia en lengua china ni tártara y que esta servía para solo los misioneros. Esta permisión (que era correspondiente en parte a la de Alejandro VII) fue, porque vio al emperador contrario a la legacía y por súplica, que hizo al emperador, de que suspendiese el decreto, que quería en tres lenguas publicar en todo el mundo desde que vino el señor Tournon hasta el año de 1721, su majestad, condescendiendo a la súplica le concedió el que prontamente partiese a Roma a informar de todo, diciendo “lo más brevemente que podáis yo esperaré lo más tardar por tres años (*ex folio 156 justificationis in ultima editione contra Extractum Asertiorum*).

⁵⁰⁰ “No debemos, sin embargo, por esta presente declaración, y las reglas o decisiones, creemos que querrían culpar a la persona real, una persona que de otra manera se había determinado previamente, que no son de ella, a las multas y el práctica del mundo, y reflexionar sobre cómo establecemos ser en el futuro, para ser seguidos; Porque no debe ser visto por los hombres, en las cosas de este tipo, si una explotación no es de un misionero, han sido o son todos uno y lo mismo, y la práctica de ello, cada uno aceptó al joven, cuanto más parecía estar el Señor de las cosas que correspondían a la verdad en el ...” (Manso, 1868, III, p. 221).

⁵⁰¹ Carlo Ambrogio Mezzabarba (1685-1741) fue patriarca de Alejandría y visitador apostólico de China para que mediara sobre los ritos chinos entre el emperador Kangxi y los jesuitas, lo cual fue un fracaso.

Con esta permisión que hizo Mezzabarba a los misioneros, prosiguieron los jesuitas hasta que el Papa Benedicto XIV, la revocó en su bula *ex quo singulari*, del año 9 de agosto de 1742, y para que vean los autores y protectores del Extracto de las Aserciones, y sus secuaces, que los jesuitas deseaban obedecer en todo a Su Santidad y que (por lo dicho primero, de la permisión de Alejandro VII y de su congregación. Segundo, de la representación del visitador y vicario general y obispo que hicieron consultando a Clemente XI por no atreverse a resolver cuáles eran las ceremonias dignas de permitirse y cuáles no, según lo insinuaba Su Santidad. Tercero, de la permisión del señor Mezzabarba por el año de 1721 (en que volvió a Roma a proponer dificultades) los jesuitas no fueron desobedientes. En el mismo día que dicho señor Mezzabarba arribó a la China en setiembre del año 1720, el Padre Laureati⁵⁰², visitador general de los jesuitas presentándose, le puso en sus manos la potestad siguiente “Yo Juan Laureati de la Compañía de Jesús con el fin de quitar sospecha que pudiera haber de nuestros dictámenes, yo prometo delante de Dios, que penetra los seños de mi corazón, y juro que jamás, ni directa, ni indirectamente, ni por mí, ni por otros impediré de modo alguno la ejecución de las órdenes [f. 113] del Santo Papa Clemente XI en el asunto de los ritos chinos. Lo juro con sinceridad y de emplear todos mis esfuerzos y juicio para ayudar al señor Carlos Ambrosio Mezzabarba enviado para este asunto a la China en calidad de legado a *letrere*. Esta es la promesa, el juramento y voto, que lo hago por mí mismo y sin ser violentado. Así Dios me asista y los Santos Evangelios y lo firmo Juan Laureati”.

§ 15.

Lo sexto, la Compañía de Jesús y los jesuitas después de intimados los breves de Clemente XI, año de 1710 y de Benedicto XI del año 1702 y 1704, procuraron de su parte obedecer más antes habían tolerado el uso de algunas ceremonias que juzgaban, a juicio también de otros misioneros, puramente civiles, prohibiendo el uso supersticioso de otras (consta del folio 110 *praedicto iustificationis particularis*) y su error entonces no se le imputaba a culpa (ibíd. folio 111) especialmente que mientras no se publicó índice ni constó del decreto de Su Santidad del año 1710, y después de insinuado Su Santidad discernir de ceremonias, después de recurrir obispos, visitador general, vicario general a Su Santidad de Clemente XI, no atreviéndose por sí a designar cuáles eran lícitas y cuáles ilícitas, y última de esto, viendo que los obispos, los vicarios apostólicos, los agustinos, franciscanos y jesuitas habían apretado a Roma del mandamiento de Tournon; que el arzobispo de Goa, el obispo de Macao y vicario general de Goa no admitían su jurisdicción, como por otra parte entre estas apelaciones y variedad de dificultades, no estaba jurídica revocado el decreto de Alejandro VII, permisivo (ni el permisivo de

⁵⁰² Giovanni Laureati, de nombre chino Li Guoan Ruowang (1666-1727). Siguió los pasos del Padre Ricci, llegando a Shanxi en 1698. Fue visitador de la provincia de Japón y de la viceprovincia de China entre 1718 y 1721, cuando se trasladó a Pekín. Posteriormente sufrió la persecución a los cristianos del emperador Yongzheng y desterrado a Macao. Sirvió a los dos legados papales.

Mezzabarba) más que por el de Tourmon, del cual se había apelado, por estos preladados y por dichos regulares, los jesuitas y otros misioneros procedieron sin rebeldía, no desobediencia, hasta que apenas se prohibieron dichas ceremonias *ut lacent*, y constó a los jesuitas *iuridice* por la constitución del año 1704 y 1710 ser ilícitas, obedecieron prontamente⁵⁰³, pues el Padre general, visto el decreto de Clemente XI de 25 de setiembre de 1710, notificado [f. 113v] también a los generales de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín (y de estos tres calla el Extracto, dando a entender se intimó solo al general de la Compañía, protestó asegurando a Su Santidad que se conformaba con sus órdenes y que las ejecutaría con todo rendimiento y que haría todo lo posible a fin que así se ejecutasen puntualmente por todos los jesuitas (ex folio 152 *iustificationis particularis*) y como el Padre general Miguel Ángel Tamburini, con todos los procuradores de todas las provincias y con los asistentes puestos a sus pies, le hicieron esta propuesta de obedecerle en todo y en nombre también de todos los procuradores de las Indias (que llegaron a Roma por noviembre de 1711⁵⁰⁴) de abrazar en todo y por todo lo que mandaba en sus dos decretos del año 1704 y 1710, Su Santidad no pudiendo contener las lágrimas en estas circunstancias, vio como él mismo lo confesó, la diferencia que había en cuanto al obedecer entre los jesuitas y sus enemigos (ex folio 152 *praedicto iustificationis particularis*).

Lo séptimo, por 20 de setiembre de 1722 murió el emperador, sucediéndole Yongzheng y a las primeras quejas contra los cristianos, proscribió el cristianismo en el imperio. Todos los misioneros fueron desterrados de sus iglesias, conducidos a Pekín y Cantón. Más de trescientas iglesias fueron destruidas o asignadas para usos profanos y más de trescientos mil cristianos quedaron destituidos de pastores. Los jesuitas han hecho lo que podían por conservar los frutos de una cristiandad tan floreciente, ateniéndose a las permisiones concedidas por el señor legado Mezzabarba, hasta que ellos fueron revocados por la bula *ex quo singulari* del Papa Benedicto XIV de 9 de agosto de 1742, que escribió en las de Clemente XI intimándolas *absolute*. Si se quiere averiguar o saber la exacción con que los jesuitas han observado después esta bula de Benedicto XIV y la bula *omnium sollicitudinum* del Papa del año 1744 sobre ritos malabares, véase lo que el Padre fray Juan Facundo [f. 114] Raulín, ex general de los agustinos escribió y publicó en Roma en el año 1745 en una obra dedicada a Benedicto XIV intitulada “Historia ecclesiae Malabarensis”. Este autor, después de haber copiado toda la bula *omnium sollicitudinum*, después de haber observado que este nuevo decreto reunirá probablemente todos los misioneros a la obediencia, que deben a los decretos de la Santa Sede y especialmente que la dicha bula significa, que se han recibido en Roma los testimonios de la obediencia de todos los misioneros de la India con la promesa de conformarse

⁵⁰³ Nota de Calatayud: véase los folios 111, 112, 122, 135 de *iustificationis particularis* contra el Extracto de las Aserciones.

⁵⁰⁴ Por entonces fueron procuradores por el Paraguay los Padres Francisco Burgués y Nicolás de Salas. Este último se quedó en Italia.

con las bulas *compertum et coneredita*, una y otra de Clemente XII, todo esto observado, añade “que hasta el presente él no ha podido haber más que los testimonios enviados por los Padres de la Compañía de Jesús, nombrando entre ellos los que estaban en Macao, Pekín, Suchen, en la Cochinchina, en Siam y en otros sitios, que pertenecer a Malabar y la China”.

Las palabras latinas suyas no son dignas de omitirse “*Et quantumvis aliorum religiosorum Coetuum Personae, exempla a Summo Pontifice exacta, observantiae Decretorum, ac propria manu subscripta, suis Superioribus Generalibus transmiserint, mihi tantum videre licuit, quae a PP. Soc. Jesu transmissa sunt, et signanter ab existentibus Macai, Pekin, Su Cheu; ad oram Piscariae in Malabaria, Meliaporis, in Madurey, in Regno Marravense in Cochinchina, in Regno Siamense et paucis allis Malabariae et Sinarum partibus, una cum Espistola P. Cajetani Barreto Provincialis Malabariae, data Talae 13 Augusti 1741 ad Reverendissimum P. Generalem cum qua transmittit illi, reliquas juramentorum formulas, quae anno elapso ob locorum distantiam hebere non potuerat, vel quia Missionariorum aliquos, Maratarum manus aufugientes, Sylvae tenabant*”⁵⁰⁵.

Examinemos las calidades de este testimonio. Primero, este ex general imprimió un libro dogmático y lo dedicó a Benedicto XIV en Roma año 1745. Segundo, él habla después de haber visto y examinado todas las firmas de los jesuitas remitidas desde las Indias y China. Tercero, él había visto la carta del provincial de los jesuitas del Malabar, cita su data y su contenido. Por esta fecha de 13 de agosto [f. 114v] 1741 es manifiesto que los jesuitas no esperaron para prestar el juramento pedido a las bulas *exquo singulari* del año de 42, ni a la bula *sollicitudinum* del año 1744, pues el provincial de los jesuitas de Malabar envió a Roma, año 1741, las últimas firmas que por la distancia de los lugares o de otros motivos no habían podido recibir a tiempo y partir juntamente con las otras y con urgentemente, que estas dos bulas no se expidieron para reducir a la obediencia a los jesuitas, pues ya antes de la expedición de ellas, la obediencia total estaba protestada el año 1742.

§ 16.

Lo octavo, los primeros jesuitas que después de la muerte de San Francisco Javier, entraron en la China a predicar el Evangelio, año 1581, fueron los Padres Miguel Rogeño y Mateo Ricci. Observaron que la secta de los literatos, de que es cabeza el emperador, despreciaba mucho las supersticiones de los bonzos⁵⁰⁶ de Japón y de sus ídólatras, mas viendo que estos letrados daban a Confucio y a sus predecesores algunos honores, que mirados por el juicio de europeos podían tener usos de superstición, para

⁵⁰⁵ Raulin, 1745, p. 507.

⁵⁰⁶ Monjes budistas.

penetrar el fin con que los chinos hacían estos ritos, corrieron muchas provincias, consultaron a los sabios de esta nación, registraron sus libros para descubrir la intención con que se practicaban, hallaron en un ceremonial, acaso auténtico, un edicto del año 1384 en que el emperador prohibió erigir estatuas a Confucio y darle el culto, que los idólatras de la China daban a ciertas personas, cuales daban los adivinos. Ellos vieron que a vista del emperador y mandarines estas ceremonias se usaban actualmente y que era máxima entre ellos hacer aquel honor a los difuntos, que a los vivos.

Después de dieciocho años gastados en averiguar estos ritos y después de setenta y cuatro consultas enviadas a diversas partes de Europa y Asia, y de apear que varias costumbres eran supersticiosas, juzgaron que otras muchas ceremonias establecidas por la ley entre ellos eran indiferentes y puramente civiles y que los chinos, [f. 115] fuertes observantes de ellas, si se les prohibían, no habrían de aceptar la fe, ni el Evangelio. No obstante, a los neófitos prohibieron varias, que juzgaron supersticiones como era la del equinoccio en honor de Confucio. En parte de esto comunicó el dominico Navarrete, el cual escribió al Padre Gouveira⁵⁰⁷, jesuita vice provincial en la China, diciendo “Por lo que toca a Confucio (los dominicos) lo permitimos también quitamos dos solemnes ceremonias que no permite la Compañía”, a esto le dice el Padre Gouveira “en cuanto a las dos ceremonias solemnes que se practican en la sala de Confucio con el fin de evitar el más mínimo peligro y apariencia de superstición, nosotros seguimos lo que nuestros Padres antecesores practicaron, y es prohibirles a los chinos el que asistan a ellas”. Así consta en las actas del año 1669. Con todo esto, por asegurarse más dichos Padres, como ellos eran solos en la China, enviaron noticia de lo que empezaron a practicar, a los obispos de Macao y Japón y a teólogos de Roma, y con la aprobación de todos estos prosiguieron y durante más de un siglo una multitud de misioneros de la Compañía y de otras religiones, después de mucho que se escribió, juzgaron practicar esta permisión a los chinos (consta ex folios 112, 113, 114 *iustificationis particularis*) y por cincuenta años que ellos estaban solos en la China, creció el cristianismo. El año 1633 entraron los Padres dominicos en la China y entraron unos discordes, otros conviniendo con los jesuitas.

Inocencio XI no ignoraba lo que se clamaba en Roma por los dominicos. Polanco y Navarrete contra los ritos que permitió Alejandro VII y al Padre Fernando Verbiest⁵⁰⁸,

⁵⁰⁷ António da Gouveira con nombre chino de HE Dahua, Dechan (1592-1677), después de estudiar en Portugal fue enviado a la India en 1623 donde permaneció hasta 1636 en que fue enviado a China. Con la expulsión de 1664 fue enviado a Pekín y luego Cantón donde fue superior de diecinueve jesuitas, un franciscano y tres dominicos, incluido Navarrete, con quien se llevaba muy mal.

⁵⁰⁸ Ferdinand Verbiest con nombre chino NAN Huairén (1623-1688). Llegó a China en 1659 y logró la confianza del joven emperador Kangxi quien le confió varios cargos. También fue viceprovincial y escribió un sinnúmero de obras científicas y religiosas convirtiéndose con Ricci y Schall en uno de los líderes más significativos de la misión en China.

jesuita presidente del tribunal de matemáticas, el cual consiguió reducir a los misioneros desterrados a la China, le escribió un breve en 3 de diciembre de 1681, en que celebrando su celo, ciencia, etc. le decía “No solamente os habéis visto ya libres de las persecuciones sufridas largo tiempo y hecho volver los misioneros de su destierro, no solo habéis vuelto la religión a su primera libertad y resplandor, más también le habéis puesto en paraje de hacer cada día nuevos progresos” y para [f. 115v] que se vea, no fueron solos jesuitas, que permitieron dichos ritos sínicos (que después prohibió la Santa Sede). Será bien citar varios religiosos de otras religiones que también sin mala fe permitieron lo que permitían los jesuitas

§ 17.

Primero, el Padre García dominico, desde Fogan escribió al Padre Alemi jesuita, año 1639 en 16 de noviembre “mi juicio es que de aquí a muchos años no se adelantará en el servicio de Dios, si se entabla otro método de practicar el Evangelio en este reino que el que hasta ahora han practicado vuestros Padres”.

Segundo, el Padre Francisco Timoteo San Antonio, viceprovincial de la misión de los Padres dominicos, escribió año 1660 al Padre Brancati, diciendo “todos nuestros Padres conocen todavía que el verdadero modo de trabajar en la conversión de los chinos es el que usa vuestra Compañía hasta hoy, y si nuestros primeros misioneros fueron de diverso dictamen, no fue por mala intención, sino de malos informes, cuales hicieron y así nosotros nos persuadimos que no hay otro modo para nuestra conversión. Por esto, aunque hay dos de nuestros Padres ancianos, que todavía dudan, yo no solamente estoy resuelto a seguir el dictamen y práctica de vuestra religión, más suplico a vuestra reverencia me envíe por escrito el método que vos guardáis para dirigir los neófitos y convertir los gentiles”.

Tercero, el Padre Sarpetri año 1668 dejó un testimonio público del modo con que los jesuitas predicaban el Evangelio de Cristo en la China, diciendo “lo primero que habiendo sido embarcado por sus superiores a predicar el Evangelio en la China y aplicados a esto por ocho años y a examinar las supersticiones de las sectas de los chinos, él estaba persuadido que los Padres jesuitas misioneros en este reino hacen profesión de practicar, es a saber, el permitir ciertas ceremonias de que usan los chinos cristianos para honrar a Confucio y sus antepasados difuntos, no solamente es sin peligro de pecado, pues que su dictamen ha sido aprobado por la santa congregación de la inquisición general sino que examinado los principios de las principales sectas de la China, esta opinión es más probable que la contraria y más útil, por no decir necesaria para el fin de abrir la puerta del Evangelio a los infieles. Certifico lo segundo que los Padres jesuitas en la China anuncian [f. 116] a Cristo Crucificado no solamente de palabra sino en sus libros formados en gran número que ellos explican los misterios de la Pasión a los neófitos en sus mansiones y en las cofradías de la Pasión y que poco después

Yongzheng, gran perseguidor de nuestra ley, no ha reprobado tanto a los Padres Predicadores del Evangelio, como porque predicaban que adoren por Dios el cielo y tierra a un hombre crucificado, lo cual probaba él, por lo que leía en los libros de los Padres de la Compañía”. Este Padre en un tratado sobre las ceremonias chinas se empeñó en probar estas dos proposiciones. Primera, que la opinión más probable en sí misma es que las ceremonias que se han permitido por la segunda congregación y Alejandro VII a los cristianos chinos sobre honrar a Confucio y a sus difuntos padres, según confiesan los jesuitas haberlas permitido, contienen un culto puramente civil y que el defender que este culto es supersticioso es menos probable. Lo segundo, por lo que mira a la probabilidad extrínseca, la opinión de los jesuitas es más probable que la contraria.

Cuarto, el Padre F. Pedro Alcalá en carta del año 1680 escribió al Padre Intorcetta⁵⁰⁹ jesuita, contra los escritos que posteriormente sacaba el Padre Navarrete contra la permisión de los ritos lo siguiente: “Yo estoy lleno de dolor por las noticias que tengo del libro del Padre Navarrete, que ha renovado la contestación pasada sobre las ceremonias sónicas. Dios me es testigo cuanto lo he sentido, y si en mi estuviera lo desharía a costa de mi sangre (...) por lo que a mi toca ya he escrito a los de mi orden y a otros los grandes trabajos de la Compañía en este reino y como esto cede en descrédito suyo (...) lo he hecho mención de sus grandes e ilustres iglesias de cristianos que la Compañía tiene en este imperio, ya se enviaron cartas que yo escribí y es así que en este punto hablaré y escribiré continuamente sin persuadirme que presto me esté obligada la Compañía ni que necesite de mí, más porque nada estimo tanto como decir las cosas, como las conozco y que si yo hablare de otra suerte sería resistir a la verdad”.

Quinto, el Padre fray Juan de Paz en sus respuestas a las preguntas de los misioneros de [f. 116] Tumquim sobre el honor que se da a Confucio, dice “que en la China no se le atribuye divinidad ni poder alguno, más que humano, según la común persuasión del país y que esto lo sabe de cierto por los religiosos de su orden que viven en la China, que estas relaciones de sus religiosos aseguran en primer lugar que cuando protestan en presencia de los gentiles, de no reconocer a Confucio como Dios, sino de honorable, como un doctor, estos lo oyen sin ofenderse por esto. Lo segundo, que oyendo un neófito en presencia de los infieles dicho que él no intentaba dar otro honor que un discípulo a su maestro y que no la honraba como si fuera Dios, riéndose de los gentiles, le dijeron “¿pensáis vos, que nosotros le atribuimos más que eso a Confucio? Sabemos que es hombre como nosotros y si le respetamos es como un discípulo a su maestro en vista de la excelente doctrina que nos ha dado”. En tercer lugar, si algún cristiano del

⁵⁰⁹ Próspero Intorcetta (nombre chino YIN Douze) (1625-1696), luego de escribir unas veinte *indipentae*, llegó a Macao en 1659. Luego de aprender la lengua pasó al sudeste de China y con la persecución del cristianismo fue arrestado y enviado a Pekín y luego deportado a Cantón. Logró escapar y llegó a Roma en 1671, pero a los pocos años regresó y llegó a ser viceprovincial de China. Dejando una importante obra escrita.

número de letrados no hace sus inclinaciones que se usan, los gentiles le reprenden como ingrato a su maestro, más no porque falte a su religión, si sea infiel”.

Sexto, el otro Padre dominico célebre es Gregorio López, chino de nación. El primero que se hizo religioso y fue visitador apostólico de la China y obispo de Basilea y obispo titular de Pekín. Trabajó por cincuenta años en la China en todas las provincias. Tubo orden de su superior para recoger todas las noticias que pudiese en los libros chinos sobre sus ceremonias. Él hizo un tratado en lengua china año 1681. Después de consagrado lo retocó. El Padre Leonissa, franciscano, le envió traducido en latín a Roma año 1686 firmado del autor. En él refiere de buena fe lo que halló en los libros chinos. Consideradas las cosas, él fue del dictamen de los jesuitas, aunque en algunos diversos puntos fue de otro juicio, como lo insinúa en su carta a los cardenales de la congregación y en cuanto a la práctica se conforma con la opinión de los jesuitas, conociendo ser un culto *iure polytico*. ¿Quién mejor que éste podía entender los libros chinos? Y aunque el apologista de los dominicos le disminuye [f. 117] su autoridad, más el mismo Navarrete participa a la congregación de Propaganda que era “*sacrisque studiis probe excultus (...) ad negotia tractanda peritissimae prudentiae*”⁵¹⁰.

Séptimo, el dicho Padre Sarpetri testificó al provincial y definidores del capítulo de su provincia, que sus provinciales de su orden, Padre Francisco Paulo y Felipe Pardo habían encargado mucho a los misioneros de la China, se conformasen con la práctica de los jesuitas, según el decreto de Alejandro VII, más mudaron de semblante las cosas con la venida de los vicarios apostólicos franceses que entraron en la China, año 1684. A estos los superiores dominicos no les permitieron mostrar otro juicio que el contrario al decreto de Alejandro VII, en tanto grado que un provincial de Filipinas declaró que, si algunos de los suyos fuesen del dictamen de los jesuitas y parecer de estos, no hallaba otro remedio que quemarlos todos. Estas son las propias palabras de la apología de los dominicos de la China. Por donde se ve, que hasta que se decidió este asunto el año de 1704 y por el año 1710, no obedecieron los Padres dominicos de contraria opinión al decreto permisivo de Alejandro VII del año 1656, y no lo que se logró por no aquietarse a esta permisión, fue sustentar la discordia de juicio y después el universal exterminio de los misioneros todos, año 1722.

Octavo, el Padre fray Álvaro Benavente, agustino, provincial de su orden en Filipinas y después obispo de Ascalón y vicario apostólico en la provincia de Jiangxi, el año 1700 escribió a la Santa Congregación de Propaganda sobre las ceremonias, lo siguiente: “En cuanto a lo que se practica en esta provincia de Jiangxi, yo quiero exponer a vuestras excelencias, con la sinceridad conveniente, lo que creo que se hace, sometiéndome en todo a vuestra corrección. El año 1683 y siguiente, después de haberme edificado con todo esfuerzo por tres o cuatro años al estudio de las lenguas y caracteres chinos, siendo uno de los primeros de mi orden que vinimos a esta misión y superior,

⁵¹⁰ Fontana, 1675, p. 693.

y habiendo empezado a tener cristianos debajo de mi dirección, formé deseo de examinar seriamente qué práctica debía yo seguir, la de los Padres jesuitas que permiten el culto de Confucio [f. 117v] y sus ancianos difuntos, como ceremonia *iure* civil, o de los Padres dominicos que lo reprueban como supersticioso. He leído todos los tratados formados de una y otra parte, consultado a los chinos de mayor autoridad y entre otros al obispo de Basilea, chino de nación, dominico, religioso, cuya autoridad en las cosas de hecho me es de gran peso y al Padre Verbiest también chino, que después entró jesuita y por entonces era seglar, muy estimado en todo el mundo por el candor de sus costumbres y celo por la propagación de la fe católica, hábil al mismo tiempo en las ciencias no solo chinas sino también nuestras, porque él ha leído y releído todos los libros que tratan de la religión escritos en caracteres sinos. Yo he consultado otros menos sabios por mí mismo y por medio de otros, y por mí mismo examinando el servicio de nuestros libros chinos sobre esta materia que se controvierte, y todas las cosas suficientemente pensadas, ha juzgado con el obispo de Basilea y el Padre Blas (sic) Verbiest que yo debo seguir la práctica de la Compañía, no solo porque es evidentemente la más favorable a la propagación de la fe, sino también porque la opinión que asegura que el dicho culto es civil y político en su instrucción y mirado como tal por común consentimiento (aunque parezca a veces superstición por la ignorancia de pueblo pequeño que se forma una falsa idea) me ha parecido como a otros muchos, más probable, más segura y más claramente expresada en los libros y autores antiguos, que la opinión contraria. Esto es lo que juzgo y he juzgado, más yo no me atrevo a asegurar que después de un examen tan exacto y tan grande estudio, me mantendré en este dictamen, porque la opinión contraria que ya tiempo estaba abolida, durante el curso de estos años ha recobrado fuerzas y la han resucitado los obispos de Cantón y Rosaglie (M.M. Maigrot et Lionne⁵¹¹).

Por esta carta y otra escrita al rey de España en 1707 se ve que la mayor parte de agustinos y franciscanos seguían el dictamen de los jesuitas y Maigrot, mientras era vicario apostólico en la provincia de Fujian, [f. 118] nunca se opuso a la práctica de los jesuitas por nueve años. Entró en la China año 1684 y como se disputaron con nuevas providencias las jurisdicciones y el arzobispo de Goa, como metropolitano persuadido que a él tocaba nombrar (ínterin que las cosas se decidían en Roma) vicario general en la provincia de Fujian nombró al Padre Joseph Montenegro y se le notificó a Maigrot que ya no se le reconocía por vicario apostólico. Este respondió que la notificación no venía en forma para revocar su jurisdicción y usando de ella a diez días después, año 1693, publicó su decreto famoso abrogando el decreto de Alejandro VII.

⁵¹¹ Artus de Lionne (1655-1713) era miembro de las misiones extranjeras de París que se convirtió en vicario apostólico de Sichuan sin poner allí un pie. Fue un comprometido y activo contra las posiciones de los jesuitas cercanos a Charles Maigrot (1652-1730), obispo en China y figura clave en el tema de las disputas por los ritos chinos.

§18.

Los motivos de no estar a este decreto los misioneros jesuitas y otros, agustinos y franciscanos (como explicó el señor ilustrísimo Benavente a la Congregación de Propaganda) eran, porque su jurisdicción a vista de la provisión que hizo el arzobispo metropolitano de la protesta hecha por el vicario general de la sede vacante de Macao y del rey de Portugal, de la elección de nuestros obispos titulares que nombraba el Papa para algunas provincias y publicación de sus bulas, echaría por el arzobispo de Goa (véase el folio 136 de la *iustificationis*) se juzgaba por dudosa la justificación del señor Maigrot. Lo segundo, porque cuando se juzgase cierta la jurisdicción de vicario apostólico no apareció el derecho de anular el decreto dado por Alejandro VII y confirmado por Clemente IX, año 1669, recibidos y practicados por cuarenta años, y solo el señor Maigrot emprendió esta resolución, quien luego en el mismo año escribió al Papa mostrando sentimiento contra los jesuitas. En el ínterin Inocencio XII, que había sucedido a Alejandro VIII, considerando las nuevas diócesis multiplicadas en la China (de las cuales el rey de Portugal había ofrecido dotar dos, la de Pekín y Nanjing) juzgó convenía desmembrar algunas provincias las cuales señaló a algunos vicarios apostólicos y Maigrot fue nombrado de nuevo vicario apostólico de Fujian, y a poco tiempo obispo de Cantón, y como había continuado sus funciones contra el querer de los obispos titulares (por cuanto la revocación de su vicariato no había venido [f. 118v] de Roma jurídica ni formalizada) los jesuitas en esta vez portugueses rehusaron reconocerle y distraerse de la jurisdicción de su obispo establecido por la Santa Silla, hasta que de Roma recibiesen orden en forma de lo que debían hacer y luego que le recibieron de Roma, fueron a echársela a sus pies, pidiéndole licencia para administrar los sacramentos, juzgó su ilustrísima negarla, más como se puede prevenir, no fue porque ellos continuasen en conformarse con el decreto de Alejandro VII (abrogado ya por Maigrot), pues él les relevó de esta suspensión en 15 de mayo de 1700, sin estrecharles a que renunciasen su permisión sobre las ceremonias disputadas (ex folio 138 *iustificationis*).

Noveno, el redactor de las Aserciones (página 262), al copiar el mandamiento de Tournon, suprimió este elogio que este prelado hace de dos misioneros jesuitas en estos términos “Esto que nosotros hemos podido hacer por nosotros mismos inmediatamente ha sido felizmente suplido por la fidelidad que el Padre Venance Bouchet, superior de la misión de Carnate y el Padre Miguel Bertrand misionero del Madurai, ambos⁵¹² commendables por su doctrina, por su celo en la propagación de la fe, han tenido en ejecutar nuestras órdenes y los de la Santa Sede estos dos misioneros que por mucho tiempo están instruidos en las costumbres, en la lengua y religión de estos pueblos y por la

⁵¹² El Padre Bouchet (1655-1732) estuvo en la misión de Madurai hacia 1689. En 1702 fue trasladado a la misión de Carnate, donde fue dos veces superior, en el tiempo que llegó el visitador Tournon. No hemos localizado a Miguel Bertrand.

larga mansión que entre ellos han tenido, nos han hecho conocer diversos abusos que vuelven las ramas de esta viña lánguidos y estériles”.

Omito la falsedad que ha vivido el redactor de las Aserciones contra el Padre Daniel. En el título que pone “juicio del Padre Daniel jesuita sobre la idolatría de la China”. Véase el fin de la pastoral del señor arzobispo de Beaumont, quien vuelve por el Padre Daniel descubriendo la ilusión y lazos de redactor. Véase la sólida, fiel y modesta defensa en francés contra el Extracto de las Aserciones, que condenó Clemente XIII y reprobó la asamblea de obispos de Francia y la justificación particular de la idolatría en la tercera parte de esta defensa, a folio 108 hasta 164, y quien con fieles ojos lo leyere, verá cuan sin ley de Dios calumnian de idólatras a los jesuitas y la [f. 119] infidelidad, falsedad, mala fe y calumnias con que se formó dicho Extracto, aunque por mi poca inteligencia en el idioma francés la traducción está imperfecta.

En este Extracto, han tirado a infamar *publicé* y a barrer del orbe cristiano la Compañía de Jesús, los herejes, calvinistas, luteranos, jansenistas, quesnelianos, adeistas, incrédulos, ateístas y muchos *extemé* católicos y se puede temer que sean *interius* acatólicos, que han quedado inficionados como de una contagiosa enfermedad, que en líbelos, apologías, gacetas, Mercurios, etc. brotan su lepra, la irreligión, y secreta ofensa contra la Santa Sede y contra las religiones, especialmente contra la Compañía de Jesús, que por defenderla con sus escritos, palabra divina, predicación, es el blanco de la persecución y furor de los *vel absoluté, nel respecturé, sed oculté* (sic), ateístas, cuyo Dios es la libertad de convivencia y que el gobierno del orbe cristiano esté *penes potestates* seculares, que la mandan en puntos espirituales y meten el pie en el suentueno (sic).

El señor Palafox murió a 1° de octubre de 1659, quien tuvo modo de corresponderse con el señor Cárdenas, obispo del Paraguay, y tuvo arbitrio e ingenio para saber que el Papa Alejandro VII y la congregación año 1656, y de Clemente XI y su congregación año 1704 que dice “que no se debe decir mal de los misioneros que hasta aquí creyeron deber seguir la práctica diferente de lo que en este decreto se prescribe”, podían saber los señores Rodríguez, arzobispo de Burgos, Fabián Fuero, de la Puebla, Yllana de Córdoba de Tucumán, que no se les ha de tratar como reos de idolatría a los misioneros, mientras estaba en opiniones graves, hasta que la Santa Sede definió. Pues hasta antes de ser decididas por la Santa Sede las disputas sobre las ceremonias sinenses no se deben insimular de autores de la idolatría, dice el mismo Papa Clemente XI. Yo tendría y cualquier hombre indiferente y de recto juicio y corazón, reputaría por pecado mortal y por transgresor del grave precepto de Inocencio XI, a cualquiera que calumniase de idólatras en escritos, apologías o cartas, de palabra o en sermones al señor obispo de Ascalón Benavente, a los Padres dominicos aquí citados y a varios otros del mismo orden no citados, a varios misioneros franciscanos y agustinos que en vista de la permisión de Alejandro VII, del modo y precaución con que Clemente XI intimó su de-

creto del año 15 en que encomendaba a obispos y vicarios apostólicos hiciesen discreción de los ritos capaces de permitirse y de los no capaces, en vista de las representaciones de los arzobispos de Goa, obispo de Macao, de los vicarios generales y del dicho Benavente [f. 119v] hechas a Roma y en vista también de la representación hecha por el obispo de Pekín, prosiguieron permitiendo varios ritos por juzgarlos puramente políticos y civiles, según la sentencia *pro tunc* más probable, hasta que las bulas de Benedicto XIV estribando o confirmando las dos clementinas, absolutamente los proscribió y esto es y sería pecado grave, insimular a los dichos de idólatras con que conciencia los insimulan de idolatría a los jesuitas por dicha doctrina que siguieron muchos y graves misioneros y cuando permitan varios obispos dichos ritos en virtud de tal doctrina?, ¿se puede en conciencia importantes, *expresse et peculia riter*, este crimen cuando ninguna de las tres bulas de Clemente citadas del año 1704, 1710 y 1715, y ninguna de las dos de Benedicto XIV referidas, nombra a los jesuitas ni los expresa? ¿Y cuándo a ninguno de los misioneros jesuitas, ni no jesuitas, define ni declara por idólatras? ¿Y cuándo el obispo con otros misioneros no eran jesuitas? Y en punto tan grave ¿parecerá ser según Dios en los señores Rodríguez, Fabián Fuero, Yllana, Santa Justa adherirse y defender más al Extracto de las Aserciones, de las Cartas Provinciales, de Arnaldo, Metophilo, que a juicio de Alejandro VII, de su congregación, de Clemente XI y del mismo Benedicto XIV, que solo expresa la voz de desobedientes, capciosos en bula que fue *vere* posterior a la plena sumersión que ya había hecho y protesta de abrazar y obedecer el año de 1741 el provincial de la Compañía? Y cuando uno, dos, cuatro, seis o más hubieran sido idólatras ¿en qué ley divina ni buena razón cabe infamar toda una religión extendida en el universo?

Véase el *Aucupium* o defensa del sólido, erudito y celebrado Padre Luis de Losada en el § 16, número 170, en que trae que al eminentísimo señor Velluda dijo Benedicto XIV estas palabras “*injurian foro Societatis Jesu, que peculiarcita eran notar cederte Bulla resentí*”⁵¹³, y que Teodorico Padrina⁵¹⁴, célebre misionero en la China, acérrimo acusador de los jesuitas, volviendo a Roma se retractó de las calumnias que les impuso a los jesuitas *ut honorem illis insontibus restitueret*.

[f. 120] A continuación, viene el Apéndice con la transcripción de varios documentos detallados en el índice.

⁵¹³ Gallo, 1744, p. 93.

⁵¹⁴ Paolo Filippo Teodorico Pedrini CM (1671-1746) (nombre chino Dé Lǐgè) fue un sacerdote vicentino, músico y compositor, pero sobre todo misionero de Propaganda Fide enviado a China en 1702, sirviendo en la corte imperial por 36 años hasta su muerte en Pekín.

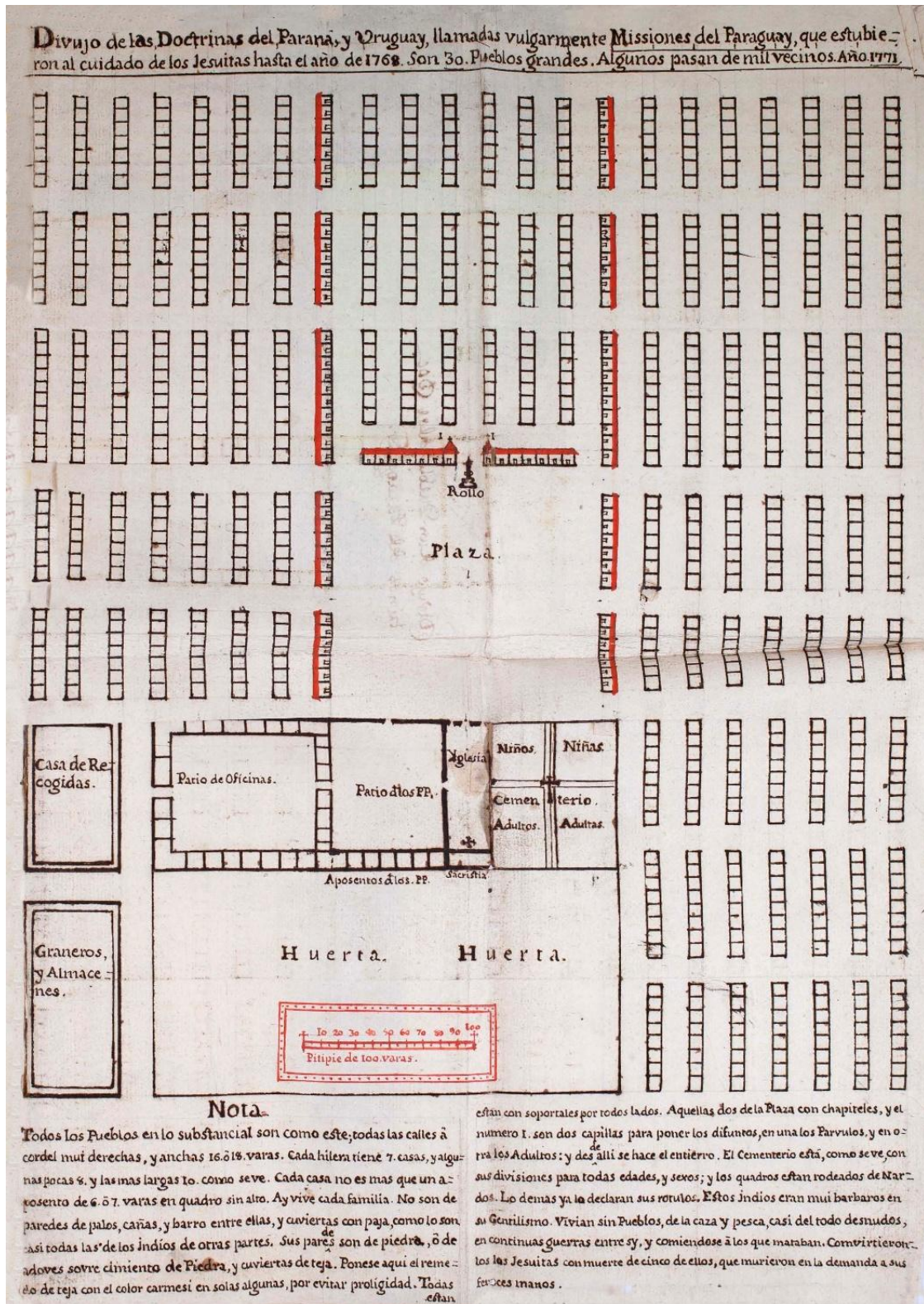


Fig. 2. Distribución de un poblado guaraní cristiano, sin autor.

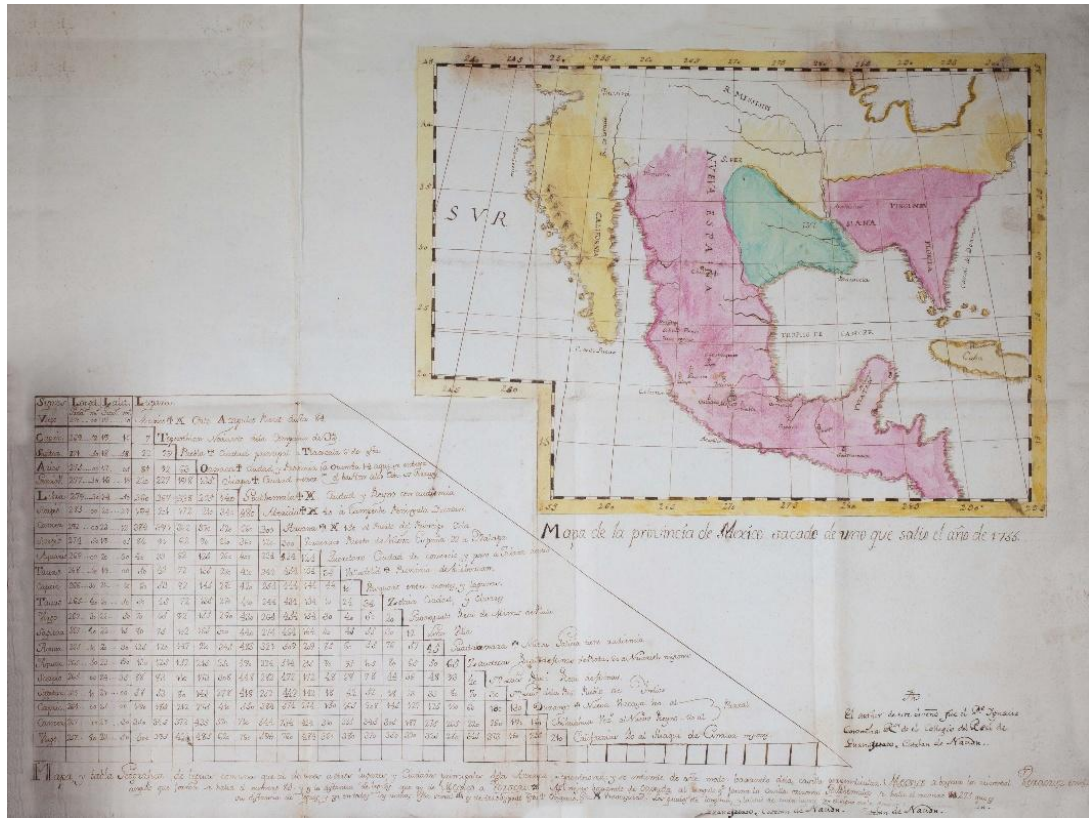


Fig. 3. Copia del mapa de Nueva España del arquitecto jesuita catalán Padre Ignacio Coromina.

Referencias bibliográficas

Archivos

- AGI (Archivo General de Indias, España)
- AGNA (Archivo General de la Nación, Argentina)
- AHL (Archivo Histórico de Loyola, España)
- AHNE (Archivo Histórico Nacional, España)
- AHSICH (Archivo Histórico de la Compañía de Jesús, Chile)
- ARSI (Archivo Romano de la Compañía de Jesús, Italia)

Bibliografía

- Abad Yllana, Manuel (1775). *Carta pastoral que escribió el Sr. D. Manuel Abad Yllana, obispo actual de Arequipa en el reyno del Peru, quando lo era de Cordoba en la provincia de Tucuman, con motivo de la expulsion de los regulares de la extinguida Orden de la Compañía*. Madrid: Por Joaquín Ibarra.
- Acta Sanctorum... Julii Tomus Septimus*. (1868). París & Roma: Apud Victorem Palmé.
- Alegambe SJ, Philippo (1657). *Mortes illustres et gesta eorum de Societate Iesu...* Roma: Typographia Varesij.
- Astorgano Abajo, Antonio (2007). *Lorenzo Hervás y Panduro. Biblioteca jesuítico-española (1759-1799)*. Madrid: LIBRIS.
- Astraín SJ, Antonio (1996). *Jesuitas, Guaraníes y Encomenderos*. Asunción del Paraguay: CEPAC.
- Avendaño OC, Cristóbal (1628). *Sermones para algunas festividades de las mas solenes de los santos, predicadores en la Corte de Madrid*. Valladolid: por Juan de Rueda.
- Bacon, Francis (1765). *The Works of Francis Bacon, baron of veruluan, and losrd high Cahancellor of England. Vol. IV*. London: printed for A. Millar.
- Barberri, Andreas Advocatus & Spetia IC, Comitibus Alexandri (1838). *Bullarii Romani continuatione summorum pontificum Clementis XIII. Clementis XIV... Tomus Tertius continens pontificatus Clementis XIII*. Roma: ex typographia reverendae apostolicae.
- Barnadas, Josep M. (2002). *Diccionario histórico de Bolivia*. Sucre: Grupo de Estudios Históricos, 2 vols.
- Becano SJ, Martino (1623). *Compendium manualis controversiarum huvis temporis de Fide ac Religione*. Maguncia: Ex Typographia Antonii Stroheckeri.
- Becker, Félix (1987). *Un mito jesuítico: Nicolás I rey del Paraguay. Aportación al estudio del ocaso del poderío de la Compañía de Jesús en el siglo XVIII*. Asunción: C. Schauman.
- Calafate, Pedro (2013). *A chave dos profetas*. En: Franco, José Eduardo y Calafate, Pedro. *Obra completa Padre António Vieira*. Lisboa: Círculo de Leitores, Tomos II y III.

- Calatayud SI, Pedro (1768). *Dissertacio, en que se vuelve por la doctrina, constituciones, conducta en sus ministerios, vida religiosa, honor y crédito de la Compañía de Jesús, y en que se describen (omitiendo muchissimas) hasta unas 179 proposiciones de la carta Pastoral del Illo Sr. D. Joseph Xavier Rodríguez de Arellano Arzobispo de Burgos*. Madrid: 189 folios manuscritos en AHL.
- (1761). *Tratados, y doctrinas practicas, sobre ventas, y compras de lanas merinas, y otros generos y sobre el juego de naypes, y dados, con un suplemento de veinte y seis contratos*. Toledo: Por Francisco Martin, impresor.
- Calliado, Cratilidi [Gennaro Sánchez de Luna] (1761). *La veritá difesa col disvelarse nella sincera esposizione de' fatti sinistramente accennati contra la Compagnia di Gesu da celebri risflessionisti, opera dell' académico, tra pescatori ... Fatta dare alle stampe da sua Eccellenza il signor D. Trojano Spinelli*. Firenze: A spese di Antonio Zatta Satampatore Veneto.
- Canedo, Mariana y González, Leandro (2019). De pueblo de indios a pueblo de españoles. Disputas y estrategias en las transformaciones de las comunidades locales de Buenos Aires (Santiago de Baradero y Santa Cruz de los Quilmes, siglos XVII-XIX). *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, núm. 14, pp. 100-123.
- Cano OP, Melchor (1564). *De locis Theologics Libri Duodecim*. Londres: Arnoldi Byrckmanni.
- Canones et decreta sacrosancti oecumenici concilii tridentini*. Roma; Colegio Urbano de Propaganda Fide, 1883 [1566].
- Caraman SI, Philip y Storni SI, Hugo (2001). "Gómez Cristóbal. Professor, superior, escritor". O'Neill SI, Charles E. y Domínguez SJ, José M. (directores). *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús, biográfico-temático. Tomo II, Costa Rossetti – Industrias*. Roma-Madrid: Institutum Historicum SI-Universidad Pontificia de Comillas, p. 1.772.
- Cardiel, José (1984). *Compendio de la historia del Paraguay (1780)*. Buenos Aires: FECIC.
- Cerutti, Giuseppe Antonio (Jean-Antoine) (1764) [Anónimo, 1762]. *Apología de el Instituto de los jesuitas. Parte primera*. Lausana: Chez Francois Grasser.
- Charlevoix SJ, P. Pedro Francisco Javier (1910-1916). *Historia del Paraguay... con las anotaciones y correcciones latinas del P. Murierl, traducidas al castellano por el P. Pablo Hernández*. 6 Vol. Madrid: Librería General de Victorino Suárez.
- (1757). *Histoire du Paraguay*. 6 Vol. París: Desait-David-Durand.
- Clemente XIII (c.1765). *Bulla y brebes con algunas cartas de los obispos de Francia sobre los negocios presentes de los jesuitas*.
- Clementis divina providentia (1765) *Papae XIII Constitutio qua Institutum Societatis Jesu de-nuo approbatur*. Roma: Types Reverende Camera e apostolicae.
- Colección en latín y castellano de las bulas, constituciones, encíclicas, breves y decretos del santísimo padre (de gloriosa memoria) Benedicto XIV*. 4 tomos. Madrid: Oficina de don Antonio Espinosa, 1790-1791.
- Colección general de documentos tocantes a la persecución, que los regulares de la Compañía suscitaron y siguieron tenazmente por medio de sus Jueces Conservadores, y ganando algunos Ministros Seculares desde 1644 a 1660 contra el Ilustrísimo Reverendo fray Don Bernardino de Cárdenas...* (1768) Madrid: En la imprenta Real de la Gaceta.

- Concina OP, Daniel (1773). *Theologia Christiana dogmática-moral, compendiada en dos tomos...* Madrid: Viuda de Manuel Fernández.
- (1763). *Theologia christiana dogmatico-moralis. Tomo Tertius*. Sumptibus Josephi Wolff.
- D. Ioan Chrysostomi (1553). *sostomi episcopi constantinopolitani in sanctum Iesu Christi evangelium secundum Ioan nem comentarii, diligente ab arrianorum...* París: impreso Carolam Guillard.
- Daniel SJ, Gabriel (1724). *Abregé de l'Histoire de France, depuis l'establissement de la Monarchie Française dans les Gaules*. Paris: Chez Denys Mariette.
- Dávila y Arrillaga, José Mariano (1842-1843). *Defensa de la Compañía de Jesús*. 6 tomos, México: Imprenta de Luis Abadiano.
- Decreto de la Magestad del rey Catholico Phelipe V, sobre varias Acusaciones dadas en su Real Consejo de Yndias contra los jesuitas del Paraguay. Y la carta del Ilmo. ... D.F. Joseph de Peralta ... que cita el Rey en su Decreto. Y las Cartas tambien de su Magestad Catholica al Provincial del Paraguay Nápoles 1744.*
- Díaz Díaz, Gonzalo (1983). *Hombres y documentos de la filosofía española V. II, C-D*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Documenti (1768) Inerenti alle Lettere Apologetiche dell'Ab. N.N. a favore della Compagnia di Gesu. Tomo Terzo, che contiene due Lettere*. Frossombrone : Per Gino Bottagrifi e Compagni.
- Du Boulay, Caesare Egacio (1665). *Historia Vniversitatis Parisiensis...* Tomo I. París: Apud Franciscvm Noel.
- Durán Estragó, Margarita (1996). *Estancia jesuita de Paraguari*. Asunción: Fundación Paracuaria.
- Febronii, Justinii (1765). *De Statu Ecclesiae et legitima potestate romani pontificis... Tomus Primus*. Bullion: Guillelmun Evrardi.
- Fernández Arrillaga, Inmaculada y Marchetti, Elisabetta (2012). *La Bolonia que habitaron los Jesuitas hispánicos (1768-1773)*. Bolonia: d. u. press.
- Fontana, Vicentio María (1675). *Monvmenta Dominicana. Breuiter in Synopsim collecta, de fidis obseqviis...* Roma: Typis & Sumptibus Nicolai Angeli.
- Furlong SJ, Guillermo (1920). “Diario del viaje o entrada que hizo el Padre José Jolis de la Compañía de Jesús a lo interior del Chaco año 1767” *Estudios de la Academia del Plata*, Año IX, Tomo XVIII, pp. 294-302.
- (1930). *El Padre José Quiroga*. Buenos Aires: Talleres s.a. Casa Jacobo Peuser, ltda.
- (1932). “José Jolis, misionero e historiador (1728-1790)”, *Estudios de la Academia del Plata*, Año XXI, N°247, pp. 82-91. Año XXI, N° 248 y 249, pp. 178-188.
- (1936). *Cartografía jesuítica del Río de la Plata. Tomo I texto*. Buenos Aires: Jacobo Peuser.
- (1938). “El P. Ignacio Oyarzabal SJ. Gran misionero en las ciudades del Río de la Plata 1731-1767”. *Estudios*. A. 28, Tomo 60.
- (1953). *José Cardiel SJ y su Carta Relación (1747)*. Buenos Aires: Librería del Plata.

- (1955). *Francisco J. Iturri y su “Carta Crítica” (1797)*. Buenos Aires: Ediciones Theoria.
- (1955). *Joaquín Camaño SJ y su “Noticia del Gran Chaco” (1778)*. Buenos Aires: Librería del Plata.
- (1962). *Misiones y sus pueblos de guaraníes*. Buenos Aires.
- Gallo, Renato Balduino, (seud. de Losada SI, Luis) (1744). *Aucupium speciosum, seu pulcher festivusque de volucris maledicentia triumphus*. Salamanca: typis Viudae Nicol. Betsteintz.
- Gómez Fregoso, SJ, Jesús (2001). “Rodero, Gaspar. Misionero, superior, procurador de misiones”. O’Neill SI, Charles E. y Domínguez, SJ José M. (directores). *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús, biográfico-temático. Tomo IV, Piatti-Zwaans*. Roma-Madrid: Institutum Historicum SI-Universidad Pontificia de Comillas.
- Gómez Rodeles, Cecilio (1883). *Vida del célebre misionero P. Pedro Calatayud de la Compañía de Jesús y relación de sus apostólicas empresas en los reinos de España y Portugal (1689-1773)*. Madrid: Establecimiento tipográfico de los sucesores de Rivadeneira.
- Gravina SJ, Giuseppe M. (1755). *Trattenimenti apologetici sul probabilismo*. Tres tomos. Palermo: Nella Stamperia de SS. Apostoli in Piazza Vigliena.
- Grenón SJ, Pedro (1958). “Las renunciaciones de bienes en la provincia del Paraguay siglo XVIII”. *Archivum Historicum Societatis Iesu*, XXVII.
- Harduin, Jean et.al. (1714). *Acta Cinciliorum et Epistolae decretales ac Constitutiones Summarum Pontificum ab anno Chr. XXXIV usq. Ad annum MDCCXIV*. Tomo IX. París: Ex Typographia regia.
- Hernández SJ, Pablo (1913). *Organización Social de las doctrinas guaraníes de la Compañía de Jesús*. 2 Tomos. Barcelona: Gustavo Gili, editor.
- Hieronymi (1687). *Stridoniesis epistolar selectae, et in libros tres distributae*. Lugduni: Antonium Beaujollin.
- Ibáñez de Echavarri, Bernardo (1770). *Colección general de documentos tocantes á la tercera época de las conmoviciones de los Regulares de la Compañía en el Paraguay. Contiene El Reyno Jesuítico del Paraguay...* Tomo cuarto. Madrid: en la imprenta real de la Gazeta.
- Jarque, Francisco (1664). *Vida apostolica del Venerable Padre Josef Cataldino uno de los primeros y más insignes conquistadores de las dilatadas provincias bárbaras naciones del Guairá*. Zaragoza: Por Iván de Ybar.
- (1687). *Insignes misioneros de la Compañía de Jesús en la Provincia de Paraguay*. Pamplona: Juan Micón impresor. (incluye biografía de los jesuitas Simón Mascetta, Francisco Díaz Taño).
- Jolís, José (1789). *Saggio sulla storia naturale della provincia del Gran Chaco e sulle pratiche, e su costumi dei Popoli che l’abitano*. Faenza: Per Lodovico Genestri. Versión castellana de María Luisa Acuña y Ernesto Maeder 1972.

- La Croix SI, Claudio (1729). *Theologia Moralis antehac ex probatis auctoribus breviter concinnata a R.P. Herm. Busenbaum... Tomo Secundus*. Colonia: ex officina noetheniana.
- Labougle, Raúl De (1968a). “La reducción Franciscana de Candelaria de Ohoma”. *Revista de la Junta de Historia de Corrientes* 3. 1968. Pag. 7-14.
- (1968b). “La reducción Franciscana de Santa Lucía de los Astos”. *IE* N°5. Bs. As pp. 131-152.
- (1970). “La reducción Franciscana de Santiago Sánchez”. *IE*. Enero- Junio 1970. N°8, pp. 123-153.
- Larrouy, Antonio (1927). *Documentos del Archivo de Indias para la Historia del Tucumán*, Vol. IV, T. II, Tolosa: Santuario Nuestra Señora del Valle.
- Le Courayer, Pierre-Francois (1738). *Historie du Concile de Trente, écrite en italien par fra Paolo Darpi...* Tome premier. Basilea: Jean Brandmuller & Fils.
- López de Ayala, D. Ignacio (1847). *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano ... con el texto latino corregido según la edición auténtica de Roma publicada en 1564*. Barcelona: imprenta de D. Ramón Martín Indar.
- Lozano SI, Pedro (1741). *Relacion de la vida y virtudes del Vble. martyr P. Julian de Lizardi de la Compañía. De Jesus, de la Provincia del Paraguay*. Salamanca: Anto. Villagordo.
- (1755). *Historia de la Compañía de Jesús de la provincia del Paraguay*, tomo segundo. Madrid: Viuda de Manuel Fernández.
- Lumbier, Raymundo (1684). *Noticia de las sesenta y cinco proposiciones nuevamente condenadas por N. SS P. Inocencio XI mediante decreto de 2 de Mayo del Año 1679*. México: Por Juan Ribera, impresor.
- Maeder, Ernesto J. A. (1987). “Antiguos panfletos sobre los jesuitas rioplatenses. La historia del rey Nicolás”, *Octavo encuentro de geohistoria regional*, Instituto de investigaciones neohistóricas, Resistencia, pp. 216-217.
- (2005). “La administración y el destino de las temporalidades jesuíticas en el Río de la Plata”. En: Andrés-Gallego, José. *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías : Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica: Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. Madrid: Fundación MAPFRE Tavera.
- Maeder, Ernesto, et. al. (2016). *Entre los jesuitas del Gran Chaco. Compilación de Joaquín Camaño SJ y otras fuentes documentales del S. XVIII*. Buenos Aires: Academia Nacional de Ciencias.
- Manchado, Marta María (2005). “Consecuencias de la expulsión de los jesuitas: Filipinas”. En: Andrés-Gallego, José (dir.) *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica: ensayos y monografías: Derecho y justicia en la historia de Iberoamérica : Afroamérica, la tercera raíz: Impacto en América de la expulsión de los jesuitas*. CD-Rom con 51 monografías. Fundación Ignacio Larramendi.
- Mansilla, Valentín (2921). “Francisco Burgés SJ y su relación inédita sobre la reducción de San Javier de mocovíes. Transcripción y comparación crítica. IHS. Antiguos Jesuitas en Iberoamérica, vol. 9, pp. 1-24.

- Manso, Viceconde de Paiva (Curante) (1868). *Bullarium Patronatus Regum in ecclesiis Africae, Asiae atque Oceaniae. Tomo 3*. Olisipone: ex typographia Nationali.
- Martínez-Escalera SJ, José (2001). “Moya, Mateo de. Teólogo moralista”. O’Neill SI, C. E. y Domínguez, SJ J. M. (directores). *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús, biográfico-temático. Tomo III, Infante de Santiago-Piatkiewicz*. Roma-Madrid: Institutum Historicum SI-Universidad Pontificia de Comillas, p. 2755.
- Mata de López, Sara (2000). *Tierra y poder en Salta. El noreste argentino en vísperas de la independencia*. Sevilla: Diputación de Sevilla.
- Medina, José Toribio (1896). *La imprenta en Manila, desde sus orígenes hasta 1810*. Santiago de Chile: Impreso y grabado en casa del autor.
- Menéndez y Pelayo, Marcelino (1961). *Orígenes de la novela. Volumen 2*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Mercurio histórico y político*. Madrid: Imprenta de la Gazeta.
- Merino, Miguel Fernando (1767). *A todo el clero secular, y regular y a los demás fieles de nuestro obispado, salud en nuestro Señor Jesucristo, que es la verdadera salud*. Madrid: por Joaquín Ibarra.
- Miranda SI, Francisco Javier (1916). *Vida del venerable sacerdote don Domingo Muriel: religioso un tiempo de la abolida Compañía de Jesús y último provincial de su Provincia del Paraguay*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Moreno Cebada, Emilio (1880). *Las herejías, los cismas y los errores de todos los siglos o sea historia general de los extravíos de la razón humana con respecto al cristianismo. Tomo IV*. Barcelona: Moreno y Roig.
- Muratori, Ludovico Antonio (1743). *Il Cristianesimo felice nelle missioni de Padri della Compagnia di Gesù nel Paraguai*. Venecia: Presso Giambatista Pasquali.
- Muriel SJ, Domingo (1919). *Historia del Paraguay desde 1747 hasta 1767. Obra latina del P. Domingo Muriel traducida por el P. Pablo Hernández. Tomo único*. Madrid: Librería general de Victoriano Suárez.
- NN (1762) *Extraits des assertions dangereuses et pernicieuses en tout genre que les soi-disans Jésuites ont, dans tous les temps et persévérément, soutenues, enseignées et publiées dans leurs livres, avec l’approbation de leurs Supérieurs et Généraux. 2 Vol.* Paris: chez Pierre-Guillaume Simon.
- Ocio y Viana, Hilario María (1895) *Compendio de la reseña biográfica de los religiosos del Santísimo Rosario de Filipinas...* Manila: Establecimiento tipográfico del Real Colegio de Santo Tomás.
- Page, Carlos A. (2007). *Los viajes de Europa a Buenos Aires según las crónicas de los jesuitas de los siglos XVII y XVIII*. Córdoba: Báez ediciones.
- (2011a). *Relatos desde el exilio. Memorias de los jesuitas expulsos de la antigua provincia del Paraguay*. Asunción: Servilibro.
- (2011b). “Un intento en defensa del patrimonio jesuítico o una excusa para extirpar su memoria”. *História Unisinos*, 15(2), pp. 294-305.

- (2012). *Las Otras Reducciones Jesuíticas. Emplazamiento territorial, desarrollo urbano y arquitectónico entre los siglos XVII y XVIII*. Madrid: Editorial Académica Española.
- (2018). “La literatura de los jesuitas expulsos de la provincia del Paraguay. Memorias de una intensa labor”. *Cuadernos dieciochistas*, 19, pp. 169-211.
- (2019a). “La ciudad de Corrientes vista por el jesuita expulso P. Francisco Valdés”. *IHS. Antiguos Jesuitas en Iberoamérica*, 7(1), pp. 125-147.
- (2019b). “La relación del P. Francisco Javier Guevara sobre chiquitos”. *IHS. Antiguos Jesuitas en Iberoamérica*, 7(1), pp. 114-124.
- (2019c). *El jesuita expulso Lorenzo Casado y su “Relación exacta de la provincia del Paraguay”*. Córdoba: CIECS-CONICET/UNC y Báez ediciones.
- (2019d). “Francisco Fabra y su relación del colegio de Tarija y sus misiones (1770) para el P. Pedro de Calatayud”. *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*. 2019, v7. n2, pp. 120-134.
- (2020a). “La relación sobre las costumbres y poblados de los mocovíes y abipones tutelados por jesuitas, escrita en el exilio por el Padre Antonio José Bustillo”. *Folia Histórica del Nordeste*, 37(1), pp. 129-166.
- (2020b). “La relación del P. Román Arto sobre la reducción de San Ignacio de tobas para el P. Pedro de Calatayud”. *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, 8, pp. 1-18.
- (2020c). “El colegio jesuita de Santa Fe (Argentina) según el relato del expulso Manuel García”. *IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica*, 8, pp. 1-9.
- Palafox y Mendoza, don Juan (1762). *Obras del ilustrísimo, excelentísimo y venerable siervo de Dios*. 15 tomos. Madrid: en la imprenta de don Gabriel Ramirez, criado de la reina madre.
- Pascal, Blas (1846) [1656-1657] *Cartas Provinciales sobre la moral y la política de los jesuitas. Edición española revisada, cotejada y añadida por el licenciado Don Francisco de Paula Montejo*. Madrid: Imprenta del colegio de sordo-mudos y ciegos.
- Pastells SI, Pablo (1912-1949). *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay (Argentina, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Brasil) según los documentos eorignales del Archivo General de Indias*. Madrid: Librería General de Victoriano Suárez.
- Peramás SJ, José Manuel (1793). *De vita et moribus tredecim virorum Paraguaycorum*. Faventiae: Ex Typographia Archii.
- (1946) [1791]. *Vida y obra de sies humanistas*. Buenos Aires: Editorial Huarpes S.A.
- Quesnel, Pascasio (1634-1718) fue un sacerdote teólogo jansenista francés, fue excomulgado por la bula *Unigenitus*, (1713) de Clemente XI, que condenó sus 101 proposiciones publicadas en su obra *Reflexiones morales* (1692).
- Raulin, Facundi Jo (1745). *Historia Ecclesiae Malabaricae cum Diamperitana Synodo...* Roma: ex typographia Hieronimi Mainardi.
- Retrato de los jesuitas* [1761] (1931). *Hecho al natural por los más sabios y los más ilustres hombres de la Iglesia y del Estado. Traducción E. Barrionuevo y Herrán*. Dos tomos. Madrid: Mundo Latino.

- Rey Fajardo SI, José del (2020). *Nomenclador biográfico de los jesuitas neogranadinos (1606-1831)*. Tomo II. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodero SJ, Gaspar (1733). *Hechos de la verdad contra los artificios de la calumnia, representados con la mas rendida veneración al Supremo Real Consejo de las Indias, por ... en defensa de las Misiones del Paraguay, contra las calumnias divulgadas por toda la Europa en un libelo infamatorio de un anonymo extranjero*. Madrid. En Hernández, 1914, I, pp 446-465.
- Rodríguez de Arellano, José Javier (1768). *Doctrina de los expulsos extinguida. Pastoral que, obedeciendo al rey, dirigía a su diócesis...* Madrid: Joaquín Ibarra.
- Roskovány, Augustino (1876). *Romanus Pontifex tamquam primas ecclesiae et princeps civis e monumentis ómnium seculorum...* Tomo XI. Nitriae: typis viude Michaelis Siegler.
- San Francisco de Sales (1770). *Cartas espirituales...* Madrid: Por Andrés Ortega.
- Sans SJ, Isidro M. (s/f). *Biografías antiguas*. AHL (inédito).
- Santo Tomas de Aquino (1880). *Summa Theologica... Tomus Quartus*. París: Apud Bloud et Barral.
- Sauvage SJ, Henri-Michel y Grou SJ, Jean-Nicolas (1763-1765). *Réponse au livre intitulé Extraits des Assertions...* 3 tomos. s/l: s/editor. Versión en castellano publicada en Avión (tomo 1: 1763. Tomo 2 y 3: 1766).
- Schmitz SI, Philip (2001). "Lacroix, Claudius. Moralista". O'Neill SI, Charles E. y Domínguez, SJ José M. (directores). *Diccionario histórico de la Compañía de Jesús, biográfico-temático. Tomo III, Infante de Santiago-Piatkiewicz*. Roma-Madrid: Institutum Historicum SI-Universidad Pontificia de Comillas, p. 2.254.
- Solórzano Pereyra, Juan (1672). *De indiarvm ivre sive de ivsta indiarvm occidentalivm gybernatione*. Tomo 2. Londres: Impreso Lavtenti Anisson.
- Sommervogel SJ, Carlos (1890-1896). *Biblioteque de la Compagnie de Jésus*. VIII Tomos. Bruselas-París: Oscar Schepens-Alphonse Picard.
- Sriz Wucherer, Pedro M. O. (2011). "El informe del padre provincial Jaime de Aguilar (1735). Fuente para el estudio de las actividades de las milicias guaraníes en la gobernación del Paraguay". *Folia Histórica del Nordeste*, 19, pp. 119-141.
- Storni SJ, Hugo (1980). "Catálogo de los Jesuitas de la Provincia del Paraguay (cuenca del Plata) 1585-1767". Roma: Institutum Historicum S.I.
- Telesca, Ignacio (2007). "Esclavos, estancias y élite. Continuidades y rupturas en la administración de la estancia jesuítica de Paraguarí tras la expulsión de los jesuitas, 1760-1780". *Historia: Debates y Tendencias*. 7(2), pp. 155-173.
- Tomichá Charupá OFMConv., Roberto (2002). *La primera evangelización en las reducciones de chiquitos, Bolivia (1691-1767)*. Cochabamba: Verbo Divino.
- Torres SJ, (Tvrriano) Francisco (1578). *Apostolicarvm Constitvtionvm & Catholicae doctrinae Clementis Romani Libri VIII*. Antverpiae: Ex officina Christophori Plantini.
- Vargas Ugarte SJ, Rubén (1964). *Historia de la Compañía de Jesús en el Perú*. Burgos: Imprenta de Aldecoa.
- (1967). *Jesuitas peruanos desterrados a Italia*. Lima.

- Viana, Helio (1970). *Manuscritos da Coleção de Angelis. IV. Jesuítas e bandeirantes no Uruguai (1611-1758)*. Río de Janeiro: Biblioteca Nacional.
- Villalón, Juan San Diego y (1652). *Memorial y defensorio al Rey nuestro Señor por el credito, opinion, y derechos episcopales de la persona, y dignidad del ilustrissimo y reuerendissimo don Fr. Bernardino de Cardenas, Obispo del Paraguay, del Consejo de su Magestad, y religioso de la orden de N. Serafico Padre San Francisco: con los religiosos de la Compañia de aquellas prouincias, respondiendo a los memoriales del padre Iulian de Pedraça su Procurador General de las Indias en esta Corte*.
- Villanova, S. Thomae (1760). *Conciones in dominicis totius anni, et feriis quadragesimalibus... Tomos Primus*. Mediolani: Ex Typographia Bibliothecae Ambrosianae.
- Vitar, Beatriz (2000). "El impacto de la expulsión de los jesuitas en la dinámica fronteriza del Tucumán". En: Andrés-Gallego, José (director científico y coordinador). *Tres grandes cuestiones de la historia de Iberoamérica*. Madrid: Fundación Mapfre y Fundación Ignacio Larramendi, pp. 1-118.
- Zambrano SJ, Francisco (1965-1970). *Diccionario Bio-Bibliográfico de la Compañía de Jesús en México*. Tomos IV y X. México: Editorial Jus. S.A.
- Zelis SJ, Rafael de (1871). *Catálogo de los sujetos de la Compañía de Jesús que formaban la provincia de México el día del arresto, 25 de junio de 1767...* México: Imprenta de I. Escalante y Cía.

El jesuita español Pedro de Calatayud SI (1659-1773) fue un prolífero escritor, considerado uno de los grandes teólogos y misioneros populares del siglo XVIII, quien de joven solicitó, en su *indipetae*, ser enviado a las misiones del Paraguay. Pero su alta capacidad como orador y pensador fue el obstáculo que puso el general a su deseo. En su vejez, desterrado y confinado en los Estados Pontificios, hizo contacto con los jesuitas exiliados de la provincia del Paraguay y les solicitó informes sobre la provincia jesuítica de ultramar. Con ese material, compilado en gran parte por el P. Casado, comenzó a escribir una historia que quedó en un tosco borrador al sorprenderle la muerte. Sin embargo, en el Archivo del Santuario de Loyola en Aspeitia, se conservaron dos gruesos legajos, uno con el mencionado borrador y otro con los informes recopilados para su redacción. Aquí se presenta el texto del P. Calatayud como una expresión testimonial de un jesuita en el exilio.

Carlos A. Page es arquitecto y doctor en historia, con estudios posdoctorales en el CSIC de España y en el CNR de Italia. Investigador del CONICET. Profesor de posgrado en la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Misiones. Miembro del Comité Científico del SIEJ (París) e investigador extranjero del grupo "Jesuitas nas Americas" del CNPq de Brasil y el CLEPUL de Lisboa. Dirige el programa "Antiguos Jesuitas en Iberoamérica" (CIECS/CO-NICET-UNC). Fundador-Director de la revista científica "IHS. Antiguos jesuitas en Iberoamérica". Publicó alrededor de trescientos artículos en revistas científicas y de divulgación en Iberoamérica, Estados Unidos y Europa. A ellas se suman más de treinta libros. Sitio web <http://www.carlospage.com.ar/>

ISBN 978-987-1498-96-3



9 789871 498963